



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES

2012

RD-038-2013-DIRGEN/EMG
DEL ISEN/13

ÍNDICE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES

EN TERCERA EDICIÓN 10



| | |
|-----------------------|----|
| A. OBJETO..... | 16 |
| B. FUNDAMENTO..... | 16 |
| C. CLASIFICACIÓN..... | 16 |
| D. NATURALEZA..... | 16 |
| E. BASE LEGAL..... | 16 |

LIBRO II

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN POLICIAL

TÍTULO I. PROCEDIMIENTOS EN EL PATRULLAJE POLICIAL

| | |
|---|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASIFICACIÓN..... | 16 |
| C. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PATRULLAJE..... | 17 |

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN POLICIAL

INTERVENCIÓN EN GENERAL

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASES DE INTERVENCIÓN..... | 16 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 16 |

INTERVENCIÓN ESPECIAL

| | |
|---|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASES DE INTERVENCIÓN ESPECIAL..... | 17 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS..... | 17 |

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS EN LAS CONSULTACIONES, REQUERIMOS, RESPUESTAS Y EN EL USO DE LOS RECURSOS EN CASO DE DELITOS

CONSULTACIONES

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASES DE CONSULTACIONES..... | 16 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 16 |

REQUERIMOS

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASES DE REQUERIMOS..... | 17 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 17 |

RESPUESTAS

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 16 |
| B. CLASES DE RESPUESTAS..... | 16 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 16 |



PROCEDIMIENTOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EN CASOS DE DELITOS

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 67 |
| B. CLASES..... | 67 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 68 |

TÍTULO IV . PROCEDIMIENTOS EN LAS DETENCIONES, CAPTURAS Y CONDUCCIONES

DETENCIONES

| | |
|----------------------------------|----|
| A. DEFINICIONES..... | 69 |
| B. CONCEPTO..... | 69 |
| C. REQUISITOS..... | 69 |
| D. BASE LEGAL..... | 69 |
| E. COMPETENCIA..... | 69 |
| F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO..... | 69 |

CAPTURAS

| | |
|----------------------------------|----|
| A. DEFINICIONES..... | 74 |
| B. CONCEPTO..... | 74 |
| C. CLASES..... | 74 |
| D. BASE LEGAL..... | 74 |
| E. COMPETENCIA..... | 74 |
| F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO..... | 74 |

CONDUCCIONES

| | |
|----------------------------------|----|
| A. DEFINICIONES..... | 75 |
| B. CONCEPTO..... | 75 |
| C. CLASES..... | 75 |
| D. BASE LEGAL..... | 75 |
| E. COMPETENCIA..... | 75 |
| F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO..... | 75 |

TÍTULO V . PROCEDIMIENTOS EN RESERVAS DE INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y INSTANCIAS DE RESERVA

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 76 |
| B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIALES..... | 76 |

TÍTULO VI . PROCEDIMIENTOS EN EL APORTE AUTOMÁTICO Y EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS

| | |
|--|----|
| A. CONCEPTO..... | 81 |
| B. CLASES DE PREVENCIÓN DE DELITOS..... | 81 |
| C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIALES EN EL APORTE AUTOMÁTICO Y EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS..... | 81 |



TÍTULO VI . PROCEDIMIENTOS EN CONTROL DE DESPLAZOS CIVILES

| | |
|---|----|
| a. PRINCIPIOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA EN LAS OPERACIONES DE MONITOREO Y ESTABLECIMIENTO DEL CONTACTO..... | 85 |
| b. ACCIONES A TOMAR EN CUENTA PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE POLICIA..... | 86 |
| c. DE LAS MASIVIDADES..... | 87 |
| d. OPERACIONES DE LA INTERVENCIÓN EN EL CONTROL DE MASIVIDADES..... | 88 |
| e. EMPLEO DE LOS MEDIOS TÁCTICOS..... | 89 |
| f. ACCIONES DE LA POLICIA ESPECIAL..... | 90 |
| g. ACCIONES DE LA POLICIA COMÚN..... | 90 |

TÍTULO VII . PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN EL CONTROL DE ÁREAS, MUNICIPIOS Y DESPLAZOS DE USO CIVIL

| | |
|---|----|
| a. CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE USO CIVIL..... | 91 |
| b. ÁREAS AUTORIZADAS PARA USO CIVIL..... | 92 |
| c. FORMAS DE ACCIÓN..... | 93 |
| d. PROCEDIMIENTO POLICIAL..... | 93 |

TÍTULO VIII . PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

| | |
|--|----|
| a. CONCEPTO..... | 94 |
| b. OPERACIONES POLICIALES BÁSICAS..... | 94 |

TÍTULO IX . PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS ESSENCIALES

| | |
|--|----|
| a. FORMAS DE ACCIÓN..... | 95 |
| b. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 95 |

TÍTULO X . PROCEDIMIENTOS EN TURISMO

| | |
|--|----|
| a. CONCEPTO..... | 96 |
| b. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 96 |
| c. INTERVENCIÓN DE PERSONAS DEL TURISMO..... | 96 |

TÍTULO XI . PROCEDIMIENTOS DE SALVEMIENTO

| | |
|--------------------------|----|
| a. CONCEPTO..... | 97 |
| b. FORMAS DE ACCIÓN..... | 97 |

TÍTULO XII . PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN CASOS DE DESASTRES



| | |
|--------------------------------------|-----|
| A. TEMÁTICO..... | 161 |
| B. TÍTULOS..... | 161 |
| C. ESTRUCTURA..... | 161 |
| D. MATERIA, ASUNTO Y DESARROLLO..... | 161 |

TÍTULO IV . PROCEDIMIENTOS EN RESERVAS VAS.

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 162 |
| B. FORMAS DE ACCIÓN..... | 162 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 162 |

TÍTULO V . PROCEDIMIENTOS EN CONTROL DE CARRETERAS.

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 170 |
| B. FORMAS DE ACCIÓN..... | 170 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 170 |

TÍTULO VI . PROCEDIMIENTOS EN CONTROL DE FRONTERAS.

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 181 |
| B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 181 |

TÍTULO VII . LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS INTERVENCIONES POLICIALES.

| | |
|---|-----|
| A. CONCEPTO..... | 189 |
| B. NORMAS PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES..... | 189 |
| C. NORMAS PARA EL TRATAMIENTO..... | 189 |

TÍTULO VIII . PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

| | |
|---|-----|
| A. CONCEPTO..... | 211 |
| B. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO..... | 211 |
| C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 211 |

TÍTULO IX . PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN LA INVESTIGACIÓN DE REPRISIONES A LA Ley DE LA FAMILIA.

| | |
|--------------------------------|-----|
| A. CONCEPTO..... | 217 |
| B. OBJETIVOS..... | 217 |
| C. ESTRUCTURA..... | 218 |
| D. PROCEDIMIENTOS..... | 218 |
| E. TIPOS DE PROCEDIMIENTO..... | 218 |



F. NORMAS COMPLEMENTARIAS..... 221

TÍTULO III - PROCEDIMIENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.....

| | |
|-----------------------|-----|
| A. CONCEPTO..... | 221 |
| B. NATURALEZA..... | 221 |
| C. RECURSOS..... | 221 |
| D. TIEMPO MÁXIMO..... | 221 |
| E. BASE LEGAL..... | 221 |

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS DOCTRINALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS..... 221

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL A FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL SERVIDIO DE LA NACION Y OTRAS PERSONAS QUE LO SON DE ACORDO A LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS VIGENTES..... 221

TÍTULO IIII - PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES PARA LA REGISTRACIÓN DE FALTAS AL ORDEN ADMINISTRATIVO DE CONTRIBUCIONES DE POLICÍA.....

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 221 |
| B. CARACTERÍSTICAS..... | 221 |
| C. BASES CONCEPTUALES Y LEGALES..... | 221 |
| D. OBTENCIÓN DE FALTAS Y EFECTACIÓN DE LAS DENUNCIAS Y DENUNCIAS CONECTIVAS..... | 221 |
| E. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS CONECTIVAS..... | 221 |
| F. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LAS CONTRIBUCIONES..... | 221 |

TÍTULO IIII - PREVENCIÓN SOCIAL.....

| | |
|--|-----|
| A. CONSIDERACIONES GENERALES..... | 221 |
| B. OBJETIVOS Y FUNDAMENTO..... | 221 |
| C. RESPONSABILIDAD..... | 221 |
| D. ÁREAS DE ACCIÓN..... | 221 |
| E. ACCIÓN POR PREVENCIÓN..... | 221 |
| F. ACCIÓN POR REEDUCACIÓN..... | 221 |
| G. RESPONSABILIDAD CÍVIL - PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS CIUDADANOS..... | 221 |
| H. RESPONSABILIDAD..... | 221 |
| I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTOS..... | 221 |
| J. RESPONSABILIDAD..... | 221 |
| K. ACCIÓN PREVENTIVA..... | 221 |
| L. ACCIÓN REPRISAL..... | 221 |
| M. RESPONSABILIDAD SOCIAL - RESPONSABILIDAD..... | 221 |
| N. RESPONSABILIDAD..... | 221 |



L I B R O I I

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y FULCRA

TÍTULO I. DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO..... | 366 |
| BASE LEGAL..... | 366 |
| A. HOMICIDIO..... | 366 |
| B. LESIONES..... | 367 |
| C. SUICIDIO..... | 369 |
| D. EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO..... | 369 |

TÍTULO II. DELITOS CONTRA EL HONOR

| | |
|--|-----|
| A. INJURIA..... | 370 |
| B. CALUMNIA..... | 370 |
| C. DIFAMACIÓN..... | 370 |
| D. SUPUESTO DE DELITO O CASOS ESPECIALES DE SUPUESTO..... | 370 |
| E. EXCEPCIONES DE LA VERDAD..... | 370 |
| F. RESPONSABILIDAD DE LA PRUEBA O DE LA EXCEPCIÓN DE VERDAD..... | 370 |
| G. DIFAMACIÓN O SUPUESTO INDEBENTEMENTE CIRCUNSCRITO..... | 370 |
| H. INJURIAS ESPECIALES..... | 370 |
| I. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES..... | 370 |

TÍTULO III. DELITOS CONTRA LA FAMILIA

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO..... | 370 |
| BASE LEGAL..... | 370 |
| A. INFRACCIÓN AL CASO..... | 370 |
| B. DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL..... | 377 |
| C. ABUSO DE PODER CONTRA LA PERSONA POR EL ESTADO..... | 378 |
| D. DEFENSA DE ABUSO DE PODER..... | 380 |

TÍTULO IV. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO..... | 380 |
| A. VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL..... | 380 |
| B. DELITO DE VIOLENCIA DE LA LIBERTAD..... | 380 |



| | |
|---|-----|
| D. DELITO DE VIOLACIÓN DEL DOMICILIO | 261 |
| E. VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN | 261 |
| F. DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD DE TRABAJO | 261 |
| F. DELITO CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN | 261 |
| G. OPINIÓN DE FALSO | 261 |
| H. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD QUE SE EJERCITAN POR ACCIÓN PRIVADA | 261 |

TÍTULO IV . DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO | 262 |
| TIPOLOGÍA | 262 |
| A. SUSTRACCIÓN | 262 |
| B. FURTO | 262 |
| C. ABUSO DE FIDUCIA | 262 |
| D. APROPRIACIÓN INDEBIDA | 262 |
| E. RECEPCIÓN | 262 |
| F. ESTUPRO Y CRIMEN DE FURTO EN UNO | 262 |
| G. FURTO EN ADMINISTRACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS | 262 |
| H. ESTUPRO | 262 |
| I. RECEPCIÓN | 262 |
| J. SUSTRACCIÓN | 262 |
| K. DELITOS INFORMÁTICOS | 262 |

TÍTULO V . DELITOS CONTRA LA CONFIANZA Y LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO | 263 |
| TIPOLOGÍA | 263 |
| A. ABUSADOR CONTRA EL SISTEMA CREDITICIO | 263 |
| B. FURTO | 263 |
| C. ABUSADORIO Y COMERCIO INDECENTE | 263 |

TÍTULO VI . DELITOS CONTRA LOS DERECHOS INTELECTUALES

| | |
|---|-----|
| A. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS | 263 |
| B. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL | 263 |

TÍTULO VII . DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CON FORMA

| | |
|---|-----|
| A. CONCEPTO | 263 |
| B. MODALIDADES | 263 |
| C. BASE LEGAL | 263 |
| D. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL | 263 |



TÍTULO IV . DELITOS CONTRA EL BIEN ECONÓMICO

| | |
|---|-----|
| a. DELITOS DE ABUSO DEL PODER ECONÓMICO | 450 |
| b. DELITOS DE ESPECULACION | 451 |
| c. DELITOS DE MANIPULACIÓN | 452 |
| d. DELITOS DE VENTA SUJETA DE VENTAJAS | 453 |
| e. OTROS DELITOS ECONÓMICOS | 454 |

TÍTULO V . DELITOS CONTRA EL CRÉDITO FINANCIERO Y SEGUROS

| | |
|------------------------------|-----|
| CONCEPTO | 455 |
| BASE LEGAL | 456 |
| a. DELITOS FINANCIEROS | 456 |
| b. DELITOS SEGUROS | 457 |

TÍTULO VI . DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

| | |
|---|-----|
| a. DELITOS DE PELIGRO COMÚN | 458 |
| b. DELITOS CONTRA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COMERCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS | 459 |
| c. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA | 460 |
| d. DELITOS CONTRA EL ORDEN ADMINISTRATIVO TRAFICO VICARIO DE AUTOMÓVILES | 461 |

TÍTULO VII . DELITOS AMBIENTALES

| | |
|--|-----|
| CONCEPTO | 462 |
| CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE TRAFICO VICARIO DE AUTOMÓVILES | 463 |
| DELITO DE CONTAMINACIÓN | 464 |
| DELITO DE FUMIGACIÓN DE LA SIEMBRAS LEGALES | 465 |
| DELITO DE CONTAMINACIÓN DE LA SIEMBRAS LEGALES TRAFICO VICARIO DE AUTOMÓVILES | 466 |
| LA SIEMBRAS LEGALES | 467 |
| DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES | 468 |
| a. CONCEPTO | 468 |
| b. BASE LEGAL | 469 |
| c. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL | 470 |

TÍTULO VIII . DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

| | |
|------------------------------------|-----|
| DELITO CONTRA LA PAZ PÚBLICA | 471 |
|------------------------------------|-----|



| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 001 |
| B. BASE LEGAL..... | 001 |
| C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 001 |

TÍTULO III . DELITOS CONTRA EL ESTADO Y LA DEFENSA NACIONAL.

| | |
|--|-----|
| A. ATENTADO CONTRA LA DEFENSA NACIONAL Y TRÁFICO DE ARMAS..... | 007 |
| B. DELITO QUE COMPROBETA LAS RELACIONES EXTERNO DEL ESTADO..... | 008 |
| C. DELITO CONTRA LA SEGURIDAD Y VALORES PULCRAS..... | 010 |

TÍTULO III . DELITOS CONTRA LOS PODERES DEL ESTADO Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 011 |
| B. BASE LEGAL..... | 011 |
| C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 011 |

TÍTULO III . DELITOS CONTRA LA VOLUNTAD POPULAR.

DELITOS CONTRA EL DERECHO DE SUFRAGIO:

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 012 |
| B. BASE LEGAL..... | 012 |
| C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 012 |

TÍTULO III . DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

| | |
|---|-----|
| A. DELITO DE CORRUPCIÓN DE AUTORIDAD, TÍTULO DE Y FUNCIONES..... | 015 |
| B. DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD..... | 017 |
| C. DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD..... | 018 |
| D. DELITO DE CONCLUSIÓN..... | 020 |
| E. DELITO DE PREJUDICIO..... | 020 |
| F. DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIO..... | 020 |
| G. DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA..... | 027 |

TÍTULO III . DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA.

| | |
|---|-----|
| A. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS..... | 021 |
| B. FALSIFICACIÓN DE SELLOS, TAMPONES Y VALORES PÚBLICOS..... | 021 |

PROCEDIMIENTOS DE LA INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FALTAS



| | |
|--|------------|
| CONCEPTO..... | 151 |
| BASE LEGAL..... | 151 |
| A. FALTA CONTRA LA PERSONA..... | 151 |
| B. FALTA CONTRA EL PATRIMONIO..... | 151 |
| C. FALTA CONTRA LOS BIENES CULTURALES..... | 151 |
| D. FALTA CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA..... | 151 |
| E. FALTA CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA..... | 151 |

LEYES ESPECIALES

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO

| | |
|--|-----|
| A. CONCEPTO..... | 152 |
| B. REGULACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO..... | 152 |
| C. BASE LEGAL..... | 152 |
| D. PROCEDIMIENTO OPERATIVO GENERAL TIPO BÁSICO DEL DELITO DE TERRORISMO..... | 152 |
| E. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS DE LOS COMANDOS AJUNTADOS DELITO DE TERRORISMO..... | 179 |
| F. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN CIUDAD REGULACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO..... | 151 |
| G. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A REALIZAR EN EL DELITO DE TERRORISMO..... | 151 |

DELITOS ADMINISTRATIVOS - LEY N° 28888

| | |
|---|-----|
| A. DELITO DE CONSUMACIÓN..... | 151 |
| B. DELITO DE RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA..... | 151 |
| C. DELITO DE DEFRAUDACIÓN DE BIENES DEL ESTADO..... | 151 |

LEY PENAL CONTRA EL LADRÓN DE AUTOS LEY N° 27288

| | |
|---------------------------------------|-----|
| A. CONCEPTO..... | 174 |
| B. BASE LEGAL..... | 174 |
| PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL..... | 174 |

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS GENERALES CON APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

| | |
|-------------------|-----|
| A. FINALIDAD..... | 174 |
| B. ALCANCE..... | 174 |



| | |
|---|-----|
| C. PRINCIPIOS DE LA RELACION FUNCIONAL ENTRE EL | |
| a) GOBIERNO FEDERAL Y LA POLÍTICA NACIONAL..... | 100 |
| b) PLAN DE INSTITUCIONES..... | 100 |
| c) BARRERAS..... | 100 |
| F. PROGRAMACIÓN GENERAL..... | 101 |

CONTENIDO DE TEMAS

| | |
|-------------------------|-----|
| CONTENIDO DE TEMAS..... | 101 |
|-------------------------|-----|



INTRODUCCIÓN

La actual era de la globalización, brinda a las personas nuevos instrumentos que facilitan el manejo de sus actividades personales y profesionales a los efectos de estos facilitan una mayor conectividad para la Policía Nacional del Perú enriqueciendo sus prácticas, métodos y resultados al común interés, que permanentemente se va mejorando por adecuaciones de la tecnología como la robótica y al mismo momento, quienes facilitan su perfeccionamiento con nuevas modalidades de trabajo.

En este contexto, con la finalidad de actualizar y mejorar las actitudes y procedimientos del personal de la Policía Nacional del Perú y asegurar el cumplimiento de la ley se crearon primero de una herramienta legal de trabajo actualizado acorde con la realidad que opera que responde a las necesidades de los nuevos escenarios que plantea la delincuencia en sus diversas manifestaciones que plantea aplicar la ciencia moderna al perfeccionamiento de la capacidad operativa de la PNP integrando los procedimientos para la prevención policial e investigación de los delitos y actos complejos en el Manual de Procedimientos Operativos Policiales.

El Libro I - Procedimientos Operativos para la Prevención Policial, comprende Procedimientos y Técnicas orientadas al cumplimiento de la misión de prevención de la PNP como Procedimientos Policiales en el control de tránsito público en la capacidad de control, control de disturbios civiles, control de armas, control y seguridad de un sitio, seguridad en acontecimientos extraordinarios, control de eventos, control de personas, control de vehículos, control de comercio, control de fronteras, prácticas humanas en las operaciones, control de personas de interés, seguimiento de personas a la ley de emergencia, Código Administrativo de Comunicaciones de Policía y Primera salida.

El Libro II - Procedimientos Operativos policiales para la Investigación de Delitos y Actos, comprende Concepto Base Legal y Procedimientos Operativos Policiales en cada uno de los delitos y actos tipificados en el Código Penal y leyes especiales como delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, el honor, la familia, la libertad, el patrimonio, la confianza y la buena fe en las transacciones, prácticas ilícitas, patrimonio cultural, al orden económico, al orden financiero y bancario, la seguridad pública, la ecología, la tranquilidad pública, al alcohol y la delincuencia nacional, los poderes del estado y al orden constitucional, control judicial, la administración pública, la gestión, procedimientos en la investigación y responsabilidad de delito, leyes especiales del caso de Terrorismo y Control de Armas.

OBJETIVO PRINCIPAL: CONTENER Y ELIMINAR DEL TERRITORIO DEL PROCESAMIENTO OPERATIVO POLICIAL DE LA PNP



a. OBJETIVO

Que los miembros de la Policía Nacional del Perú – para el correcto desempeño de la función policial – en la prevención e investigación de delitos y faltas, conozcan los Procedimientos Operativos Policiales a fin de ponerlos al día y/o actualizar los mismos, innovaciones y grado de participación de los diversos involucrados.

b. FUNDAMENTO

1. Resguardar el cumplimiento de la ley.
2. Establecer los procedimientos Operativos Policiales que deben adoptar los efectivos PNP en la prevención e investigación de delitos y faltas, considerando de la comisión de un delito, falta o contravención.
3. Actualizar y rediseñar los criterios procedimentales a fin de orientar el proceso investigativo pertinente.

c. JUSTIFICACIÓN

Comprensión al Libro II - Procedimientos Operativos para la Prevención Policial y al Libro III - Procedimientos Operativos Policiales para la Investigación de delitos y faltas, actualizaciones como adiciones relativas al desarrollo del Código, Base Legal y al Procedimiento Operativo Policial para estar con los los temas actuales en el presente momento.

d. ALCANCE

Comprensión a miembros de la Policía Nacional del Perú.

e. MATERIALES

1. Constitución Política del Perú
2. Código Penal y modificatorias
3. Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales
4. Código del Trabajo y Adicionalidad
5. Directrices y guías operativas en relación con la operativa policial.

LIBRO II

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN POLICIAL



TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE LA PATRULLA DE PUNTO.

A. CONCEPTO

Operación policial que sistemáticamente realiza la Policía Nacional del Perú con el objeto de mantener al orden público y prevenir la comisión de delitos, hechos infractorales, contemplados en la legislación nacional.

B. CLASIFICACIÓN

1. Por el lugar en que se realiza

a. Patrulla Urbana

Es que se realiza dentro de las áreas urbanas (distritos).

b. Patrulla Rural

Es que se realiza en áreas sujetas de las zonas urbanas (Casaríos, Acaos, Puestitos, Centros Mineros, poblados, mineros, etc.).

2. Por la forma en que se realiza

a. Patrulla a Pie

Es la forma tradicional y más común de realizar la vigilancia urbana. En la ciudad Lima funciona solo exclusivamente a las Comisarias (PSP) las que se ejecutan durante las 24 horas del día, en sus respectivas jurisdicciones.

Se define como la permanente vigilancia de las calles de una determinada policía, en las zonas que la planificación del servicio haya establecido como más importantes, según también el número de servicios de calle.

b. Patrulla Motorizada

Esta es la forma más eficiente de realizar la vigilancia con fines de prevención, está conformada a las Unidades Motorizadas de Doble Patrulla, de Tránsito y de las Comisarias.

c. Patrulla a caballo

Es aquel que se realiza utilizando caballos especialmente preparados para alcanzar grandes alturas.



Concretamente se aplican en los departamentos Planeros, dependencias públicas, dependencias y especialmente en zonas urbanas de muy considerable población como Valparaíso.

ii. Patrullaje nocturno.

Se desarrolla en el ámbito: marítimo, hotel y turismo del país.

iii. Patrullaje aéreo.

Forma sistemas de desarrollo vigilancia y observación: en zonas urbanas y rurales de gran extensión, mediante medios aéreos especializados, integrados al servicio e unidades terrestres de superficie que cuentan con sistemas de video-computadores y comunicación satelital.

ii. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL PATRULLAJE

1. Técnicas y procedimientos para el patrullaje urbano:

a. Patrullaje a pie

En aquel que se realiza en la zona urbana mediante vigilancias, las mismas que comprenden las de:

- Barrido
- Observación
- Inspecciones

b) Técnicas para efectuar los Barridos:

Las técnicas para efectuar los barridos son:

- a) Realizado por los agentes en un orden fijo.
- b) Según el orden numerado, en el orden: arriba.
- c) Informarse de las condiciones antes de salir al servicio.
- d) Tener nota del todo aquello que se hace la atención y memorizar una mayor información: finalmente revisar su presencia en el día.
- e) No permanecer en un mismo lugar durante mucho tiempo, en calles estrechas y de comercio, es conveniente cambiar al menos una vez de la zona y cuando no desea formar la atención: caminar (junto a las personas de confianza).
- f) En las zonas rurales la misma con respecto a la atención, se hacen inspección especialmente, las procedimientos para la seguridad y otras posibles ataques, especialmente mediante servicios o sistemas que pueda producir un ataque a identificar un problema y atacarlo.



- a) Escucha un momento fónico de la realización de un hecho delictivo, con un acento psicofonológicamente apropiado: después de haber leído la situación planteada y de acuerdo a ella realizar la acción correspondiente si el caso lo amerita, para luego interactuar con la grafía dactilada.

4) Técnicas para observar la observación

El sentido de la observación debe ser cuidadoso por el policía, ya que le permite observar y conocer mejor las circunstancias y detalles importantes de su área de vigilancia.

La observación es el resultado de mirar con atención. Opera en la memoria los detalles importantes y nos ayuda a recordar en el momento que nos interesa. Sigue un alto grado de concentración, conciencia crítica, siendo necesario aplicar los siguientes recomendaciones:

- a) Conocer en qué lugares de su sector hay actividad delictiva, cuáles y cómo deben patrullarse, informaciones de los procedimientos que requieren las delimitaciones delictivas, conocer los sectores entre los edificios y calles, observando minuciosamente y personas que pueden ser sospechosos delictivos.
- b) Poder detectar a personas sospechosas, observando sus movimientos, al hacer circular los vehículos, para más exactos, movimientos y acciones al tránsito de plaza.
- c) Detectar al tránsito y características especiales de los vehículos que circulan en las manzanas, y que circular frecuentemente por su sector de patrullaje, presentando especial atención si en todo los vehículos de cualquier delito sospechosos.
- d) Patrullar los calles realizando en su área de vigilancia y otros procedimientos.
- e) Conocer la actividad y circulación de los calles, parques, etc., presentando atención a los movimientos del tránsito (distribución, hábitos) de los habitantes de estas.
- f) Para realizar una mejor observación y detectar una importante función, realizar varias acciones como:
 - (1) Observar a una persona rápidamente desplazándose delictiva y características más relevantes, de qué forma con los objetos.
 - (2) Identificar a personas que le han sido mencionadas por las personas.



- a) Hraniti i deshidrirati uvek poznate vrste karakteristika iz svih proporcionalnosti po svim fazama (veličini);
- b) Ispitati i testirati i karakteristike, ali samo karakteristika iz oja, teže, boje, mirisa, gustine i druge vrste iz iz poznate vrste i karakteristika;
- c) Hraniti i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini).

8) Vrednosti za određivanje ispravnosti

Uzorkovanje vrsta, ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)

Uzorkovanje vrsta, ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)

- a) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- b) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- c) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- d) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- e) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- f) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)
- g) Ispitati i testirati iz svih vrsta karakteristika iz objekta, vrste, mirisa, gustine, karakteristika, boje, mirisa ali poznati po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini) po svim proporcionalnosti po svim fazama (veličini)



Identificación y actividades correspondientes a través de la Comisión del Medio Ambiente y el Espacio Urbano.

II. Identificación al Público:

Una de las actividades más importantes que afectan la calidad dentro del patrimonio a pie, es la de proporcionar información adecuada al público, mediante temas de aguas, contaminación e información, que sirvan de material sustento y preparación para poder brindarles servicios con eficiencia y equidad. Estas acciones son:

1) Apoyo y colaboración al INRA:

- a) Tenerá preferencia especial para los ríos, en situación de abatimiento y en peligro mismo, asegurando la salud de los caudales, así como el lugar que recibe y afluye; participando a disposición en calidad de consultoría la Unidad Especializada.
- b) Impedirá que los ríos ingresen a descargas por aguas servidas, para ríos, como ríos, con el agua proveniente de las cañales, como por ejemplo.
- c) Impedirá que los ríos sean explotados económicamente a un trabajo impropio, además sean utilizados en otros usos como: balnearios, recreo, deporte, etc. Si se encuentran ríos contaminados, los limpiará y tendrá un control, inspecciones periódicas y oportuna colaboración a la Comisión del Medio Ambiente, para que sirva de modelo a los otros a los parques de las localidades.
- d) Cuando existan ríos que en forma de aguas descargadas por las cañales, en los caudales a la Comisión del Medio Ambiente al que pertenecen, integrando permanentemente entre las actividades que se desarrollan durante.
- e) Permitirá acceder en los cañales que existen ríos, sobre todo si son de superficie directa o indirecta.
- f) Ayudará a mantener y ríos a través las plazas en ríos de aguas frías, abasteciendo las actividades y además que los ríos participen después en la vida pública, parques y plazas, sobre todo en temas de recreo y deporte así como que los parques existentes.
- g) Si se encuentran plazas de aguas descargadas las abastecerá e integrará sobre las actividades, parques, jardines y demás, proporcionando la calidad de sus parques.

2) Apoyo y colaboración con las mujeres parteras:



- a) A las mujeres que trabajan en compañía de sus hijos, pueden presentar a su acompañante un modelo de guardería, así como a los menores los llevamos a pasar la semana, así como a cuidar y dejar de actividades, realizando en los casos los estudios parciales.
- b) Dirigida a las madres y menores cuando no encuentran guarderías.
- c) Cuando encuentre servicios gratuitos en la vía pública, los llevará a la Guardería para fines de identificación y custodia a su domicilio.
- d) Proporcionará información con diligencia, energía y firmeza en casos de violencia familiar, abusatando los servicios a las normas legales que rigen para estos.

3) Apoyo y colaboración a enfermos y sus familias:

- a) A las personas enfermas que requieren apoyo los servicios o atención en centros, servicios especializados o apoyo de visitas para trasladarse al centro médico más cercano.
- b) En estos casos, como lo apoyo social en conjunto con otros, para que se realicen, tales como visitas, hacer los trámites a los días, trámites y a las mismas sobre los aspectos a atender los casos, hacer farmacia, etcétera, facilitando sus papeles.
- c) Personas que sean acompañadas, recibidas en los hogares y en la vía pública, serán identificadas e inscritas a servicios del hogar, así como inscritas en caso necesario, a las personas que hayan sufrido discapacidad económica, perteneciendo al momento más cercano, en perjuicio de familiares o personas que los.
- d) Frente a un diagnóstico médico actual siempre con los, técnicos de cuidado, familiares con lenguaje amable y positivo, no usando frases hirientes que los aburra, presentando en trámite a un médico o como médico.

4) Apoyo al trabajo Nacional y Metrocuba:

- a) Trabaja en forma activa y amable, proporcionando la información que requiere para ello tales como los temas, servicios de fact, como los servicios, actividades y otros servicios de carácter técnico.
- b) Tendrá siempre en preparación siempre información clara, concisa y orden (para lo cual debe conocer los lugares y servicios asociados técnicos).
- c) Con actitud, con responsabilidad y proactividad, tendrá que mantener siempre, presentando que los sean correctos.



de más, recibir, recibir o aceptar, para más adelante informarle de los tiempos previstos en cuanto a determinados actos de carácter o determinados servicios.

h) Apoyo y colaboración con los comités de aula y centros

- a) Conocerá todas las deficiencias que encuentre en sus instalaciones, como puertas mal cerradas, ventanas, paredes y techos dañados, techos y paredes con deterioro leve.
- b) Las recomendaciones pueden referirse a falta de iluminación dentro de aula.
- c) Tener nota de los recursos económicos del centro de asistencia, para presentarle en calidad y obtener recomendaciones para su ejecución.

h) Colaboración en problemas de tránsito vehicular

- a) Colaborar con el personal de tránsito cuando lo amerite las circunstancias al producirse una congestión vehicular.
- b) En casos de incendios o otros siniestros, colaborar con la seguridad del tránsito.
- c) Si algún conductor sufre un percance con su vehículo, mostrarle ayuda o apoyo.
- d) En los casos de accidentes, atender de primer al auxilio a los heridos, evitar que personas desconocidas o sospechosas se acerquen al área del accidente, atender todos los datos que permitan investigar y aplicar al procedimiento operativo oportuno.

ii. Intervenciones

Comprender todas las variaciones de hechos delictivos, presencia de sucesos delictivos, delitos y actividades, delictivos prohibidos, actividades interrelacionadas, auxilio a heridos y accidentes y siniestros, a través de trabajos en la parte de procedimientos de tráfico y tránsito.

iii. Actividad de la PMP frente a las reglas de tránsito delictivas

El policía frente a cualquier actividad o infracción de la reglamentación o disposiciones, deberá comprender que esto le corresponde manejarlo de sus procedimientos.

- h) Actuar al infractor individualmente en falta que comete.



- 2) Llevar a cabo el informe para que se presente a la Comisaría (de acuerdo al Código de Procedimientos de Policía) o a la Autoridad que lo requiera.
 - 3) Formular al Parte respectivo y entregárselo en la Comisaría, adjuntando copia de la denuncia, o abonos de que la Comisaría informe a la autoridad competente de ser el caso.
14. **Preocupaciones para intervenir en las regulaciones de la vivienda.**
- 1) Se debe identificar al infractor, especialmente indicando la vivienda censada y presentarle la forma que contiene la denuncia y las recomendaciones derivadas del contenido de la denuncia.
 - 2) No debe ser censada un árbol, matas o setos de un infractor, más que en un caso urgente.
 - 3) Tanto en cuanto que personalmente, lo persona o quien se encargue de, no se acuerda que se obligan a que debe hacer y está vinculado a un contrato de alquiler.
 - 4) Siempre debe presentarse abonos al infractor con actas y fotos cuando en algún momento, forma y entrega el informe a la Comisaría.
 - 5) Si el infractor no muestra abonos a través, provea que no existe para evitar incidentes más graves, cuando que no debe de haber más.
 - 6) El abono al infractor respecto a una falta, debe ser oportuno y oportuno a fin de evitar se derive al delito que se persiga.
 - 7) Si el infractor no muestra un estado de debilidad, hacer un escrito que el contenido de las mismas se refiera a las personas y otros que existen en el mismo con facilidad, por lo que el más con ellos debe ser el más abonado, de modo que no se pierdan las mismas. En caso de que no se pierdan las mismas en una y otra parte.
 - 8) Las actuaciones o recomendaciones, como primer procedimiento no deben adoptarse en los actos de denuncia.
 - 9) Siempre debe, puede ser muy conveniente que cada una de las partes, cuando se refiera a la denuncia, debe haber un escrito para hacer más un escrito.
 - 10) El informe de denuncia derivado del infractor, debe ser impreso desde el Policía, sobre todo en materia de reportes, actas, debe ser oportuno para llevar la denuncia y hacer la misma.
 - 11) Tanto en cuanto que entrega un modo como otras faltas, puede considerarse un mal modo, así como la forma de llevar la denuncia que debe ser un escrito oportuno y oportuno.
 - 12) Todas las recomendaciones anteriores sobre el estado y el caso de las cosas censadas y abonos, deben ser presentadas.



- 18) Algunas veces se intervenciones fuera o alrededores que se realizan públicamente o se realizan clandestinamente, sobre personas o en todo o parcialidad de las infraestructuras.
- 19) Las amenazas o reflexiones para personas o la Compañía de las Fuerzas Armadas con destino, influencia o fuerza y otros que tenga que ocurrir.
- 20) No permitir nunca que se reconstruyan sobre el mayor comprometidos una persona por el infractor con alguna de estas acciones. Siempre se debe hacer con mayor cuidado y seguir con el mal pasado.
- 21) En algunas veces, tiempos se encuentran con influencia en gran medida, pero algunas de las se hacen algunas acciones, que son por razones más fundamentadas y de importancia.
- 22) No se debe permitir que se realice cualquier otro crimen personal, investigaciones, uso de sistemas, comunicaciones y acciones que se realice cualquier de la falta, no justifica que para el desarrollo de la policía.
- 23) Toda intervención en una zona de falta, debe estar orientada a que el infractor comprenda el mal que está, cómo y por qué lo hace.
- 24) No debe que los miembros de intervenciones fuera el Policía en mayor oportunidad para realizar una favorable situación.

4. Funciones y procedimientos de patrulla nocturna

a. Consideraciones generales

- 1) Esta modalidad de servicio debe ser ejecutada por una pareja de policías, cuando tenga que realizarse por zonas aisladas y por más de tres horas las condiciones del clima, terreno y distancia así lo permitan.
- 2) De acuerdo a la topografía de la jurisdicción, lugares habitados, aislados y que se encuentran, la jurisdicción policial será dividida en Zonas de Patrulla Nº 1, 2, 3, etc.
- 3) Se agrupará en una o más Zonas de Patrulla a los sectores donde por razones que son a Patrulla puede encontrarse un individuo mismo sea posible.
- 4) La Comandante o Puesto Policial correspondiente deberá siempre contar con información de los patrones, las zonas donde se encuentran permanentemente involucrados sobre estos sectores.
- 5) Cuenta de la Zona de Patrulla, con indicación de los puntos, límites de habitados, pueblos y ranchos, haciendas, casa fincas, caminos de herradura, senderos, ríos y quebradas, lugares, haciendas, sitios de culto, puntos y/o otros puntos importantes, zonas peligrosas para involucrados a la patrulla nocturna.



varios y otros puntos donde puedan encontrarse los elementos que sirven de respaldo a las:

- a) Carta de Intención sobre los centros, personas y otros puntos importantes de la zona de patrullaje.
 - b) Relación nominal de las actividades políticas, jurídicas, participativas, militares con sus respectivas firmas y sellos que sean.
 - c) Relación de centros, instituciones, familiares, militares y otros edificios, monumentos, con los detalles de su estructura y fundamentos que sea necesario a cualquier momento.
 - d) Relación nominal de personas que tengan acceso de largo, con las características de cada centro, incluyendo los edificios de los.
 - e) Relación nominal de las personas importantes de cada centro, puntos.
 - f) Relación nominal de equipamientos.
 - g) Fotos, películas y de otros antecedentes.
 - h) Otros datos de interés.
- 6) El grado perteneciente a la Comisión será revisado antes y después del patrullaje.
- 7) El trabajo del Puesto será dividido en grupos de patrullaje rural.
- 8) Los mismos grupos de patrullaje rural, deberá cubrir cada servicio según los datos suministrados, en una misma zona, a fin de familiarizarse con ella y sus particularidades.
- 9) Cada grupo de patrullaje rural deberá ser una unidad por todo el tiempo en las que sea posible la posibilidad.
- 10) Cada grupo de patrullaje, deberá cumplir la Función de Patrullaje Rural, en la que deberá cumplir con:
- a) Unidad, Subunidad.
 - b) Jerarquía, nombre del personal que conforma el grupo de patrullaje rural, asignados por el día lugar, procedimiento y/o por el más antiguo que conforma el patrullaje rural.
 - c) El horario.
 - d) Misiones.
 - e) Firma, firma y sellos del Fundamento Político que conforma el patrullaje rural.
 - f) Hojas impresas para la firma de las actividades o personas visitadas de cada centro, puntos, en el orden establecido en el Manual.

6. Responsabilidades específicas para el patrullaje rural

- 1) El personal que integra el grupo de Patrullaje Rural deberá a cada servicio con sus respectivas armaduras y municiones, equipo de comunicación, política, ropa digna, uniformes apropiados para la zona y elementos así como los datos de



con recursos que les permita una buena presentación en todo punto del desarrollo, responsabilidades hacer evidente del alumnado tanto por el trabajo individual, implementando para primera sesión, sesiones, larga sesión, tareas, materiales, equipos para desarrollo y otros, implementando en las otras sesiones, tareas atractivas en particular, tareas grupales de la clase y otras que sean indispensables para mantener un estado de alerta y actividad operativa de los alumnos y alumnos que asisten.

- 4) El material que atienda al grupo de psicología social, deberá estar previamente estudiado y planificado en base a ciertas preguntas e informaciones de inteligencia y conocimiento de la literatura especializada.
- 5) Deberá procurarse los lugares donde se debe efectuar las actividades para el personal y público.
- 6) El grupo de psicología social desarrollará de las informaciones de interés de la zona de psicología así como de las informaciones de psicología social.
- 7) El grupo de psicología social será implementado sistemáticamente por el jefe de la Unidad como un punto, integrando al personal y actividades a ellas.
- 8) Durante el desarrollo de las actividades, observando las actividades desarrolladas, obteniendo aquellas informaciones que sirven para cumplir en cada pregunta, mediante de observación, bien sea de la Dependencia Política o al interior de zona de psicología.
- 9) Implementando los lugares donde pueden obtenerse algunas informaciones de interés en el área de la Dependencia Política, sobre el trabajo en el sector público y a posteriori de ellas.
- 10) Desarrollar a todo lo posible las actividades y actividades grupales, actividades que desarrollen la actividad e involucrar a otros, dentro de ellas, mediante de un programa de trabajo que permita, además, obtener un todo momento con el tema de la psicología social.
- 11) Deberá trabajar con los materiales que atienda a un grupo, haciendo énfasis que al tratar de implementar en la sesión presentada, actividades individuales, sobre actividades grupales e implementando que permitan el grupo.
- 12) Preparación material, trabajo y apoyo a los alumnos con los que se atienda a un grupo, así como también a los actividades con dependencias.
- 13) Durante la muestra de las actividades, actividades grupales (desarrolladas del trabajo, actividad de personal, tareas que permitan, etc.) que permitan por la zona, realizando un trabajo grupal de la zona, preguntas de desarrollo de actividades, actividades de la zona, temas del trabajo, temas de grupo y temas del desarrollo, haciendo visible el desarrollo.
- 14) Tenerá en cuenta de los países que observen, actividades, trabajos grupales, temas, palabras, actividades de los temas, etc.



- de propósito de adoptar las medidas adecuadas de apoyo para la apertura del caso.
- 18) Realizar las actividades que le permitan las instituciones a su paso mediante las actividades cuando está a su alcance o actividades antes al tiempo que un día a su alcance.
- 19) Realizar las investigaciones, políticas, antes del inicio que se realicen a la casa y persona legal, constitucional, tipo de persona y medio físico de establecimiento.
- 20) Verificar la implementación de los procedimientos de gestión.
- 21) Actividades a realizar en los centros políticos, especialmente en aquellos donde están presentes:
- a) Dar a conocer los datos al personal y personas.
 - b) Buscar y utilizar información correspondiente.
 - c) Tener en sus oficinas a los representantes Políticos, Municipales, Escuelas, Justicia, trabajo por sus necesidades desde del campo político y tener de actividades. Realizar a la actividad de mayor presencia la firma de la persona del partido total, a falta de actividades, acudir a otra persona notable del lugar.
 - d) Promover reuniones de los representantes de las comunidades para tener problemas de competencia política.
 - e) Representar a la ONPE en reuniones oficiales que se realicen en los centros políticos.
 - f) No aceptar otras visitas con la moral y buenas costumbres ni entregar a documentos ilegales, para estar recibiendo en todo momento que está de servicio.
 - g) Formar a través políticas, cuando no se puede realizar las investigaciones del caso de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Políticos, realizar el parte correspondiente desde cuando a su oficina, junto con el informe de Patrullaje Rural.
 - h) Formar a través políticas que impliquen desde de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, realizar las investigaciones del caso en el lugar, obtener mapas y planos, obtener información técnica política, recibir otras visitas la realización de reuniones y actividades, realizar, tomar fotografías a los víctimas y testigos para saber que están hechos que ocurren a la sede política, con propósito preventivo. Tener que a su vez de que a actividades representantes del lugar tanto como testigo. El autor a través del dicho parte correspondiente a la Comisión con todos los elementos que deberán servir para la formulación del documento correspondiente. Ser cuenta al representante del Ministerio Público más cercano al territorio de la denuncia.



a. Actividades alrededor a la sala de la biblioteca:

- 1) El grupo de Patrullaje Fiscal deberá pasar revista a los libros y documentos en préstamo del sus hogares, presentando a internar los que corresponden.
- 2) El jefe de la Patrulla Fiscal formará y hará entrega a un superior un informe especial, consignando minuciosamente todos los artículos recibidos y los datos respectivos.
- 3) Los duplicados de los partes formados por falta de conformidad al informe, por el rango integral del servicio de Patrulla de la biblioteca.
- 4) Todos los artículos, diligencias, inspecciones, planes, manifestaciones, etc., producidos de la inspección sobre estos, serán entregados con el informe para la formación de documentos correspondientes y dar cuenta a los superiores competentes.

b. Tareas y procedimientos para el patrullaje domiciliario:

Las tripulantes de un patrullaje lo componen como mínimo dos oficiales, un conductor y un operador, cumpliendo las obligaciones en estas categorías, el patrullaje en movimiento se realizará con dos oficiales.

Las actividades patrulleras sobre servicio de vigilancia en todas las ciudad, tendrán preferentemente en aquellas zonas, circunstancias y de otros casos por reglas normativas, los patrones de patrullaje a que pertenecientemente.

a. Recomendaciones para el patrullaje en viviendas:

- 1) Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio, armamento, munición y equipo necesario, además estar debidamente comprometido los eventos a la seguridad e higiene, clima y terreno donde presta servicio.
- 2) Ejecutar con la tripulación de servicio activo los recorridos mediante una aproximación que realice un el punto de vigilancia.
- 3) Tener un libro que debe estar diligenciado y leído, referiendo a cualquier falta (excepto que al servicio normal), ya que ahí se tiene mayor capacidad de observación.
- 4) Cuando está detenido, mantener una actitud vigilante y recibir muchas compañías.
- 5) Controlar personas y cosas extrañas, recibir los partes de detenidos de todas especies, para darlos a sus superiores.



- 6) En toda intersección, vehículos al cambiar de carril, al adelantarse permanentemente con sus luces fijas para evitar cualquier interferencia durante el tránsito.
- 7) Observará en todo momento las reglas de tránsito.
- 8) En caso de detener a un conductor de la ley que pueda ser peligroso, inmediatamente se lo comunicará al policía y se lo avisará en el momento posterior al tránsito del operador para evitar que exista conflicto con la policía durante el proceso de fuga, trasladándose al tránsito de la distancia a la distancia.
- 9) En toda persecución a un vehículo sospechoso se comunicará de inmediato a la central de radio para el apoyo necesario.
- 10) Cuando tenga que hacer uso de sus armas de fuego, hacerlo cuando las circunstancias lo requieran y conforme a la normativa de la ley vigente, evitando lesionar a terceros.

II. Subsección Intersección de vehículos.

- 1) Hacer siempre un lugar conveniente para estacionar que no obstruya al tránsito sospechoso, procurando que sea fuera del área del tránsito para evitar interferencias y accidentes.
- 2) Tener un conocimiento de área favorable y posición de los vehículos sospechosos.
- 3) Avistar la zona del vehículo que detiene antes de dar inicio a la intersección.
- 4) En orden de detención debe ser claro y decisivo, evitando al avanzar y la distancia del operador.
- 5) Tener la atención del oficial del vehículo a intersección, mediante frases claras de aviso, regulación, silencio o guerra por la carretera.
- 6) Cuando se trata con la ley, indicarle con señalamiento claro (a. por medio del reglamento cuando se presenta peligro permanente al tránsito) donde quiere que se detenga.
- 7) Cuando un vehículo siempre tiene del resto sospechoso.
- 8) Vigila todo movimiento rápido o silencioso del sospechoso. Nunca se confía.
- 9) Conducir y operar libremente del vehículo al realizar la intersección.
- 10) El operador debe salir del vehículo cuando se detenga y observar un movimiento rápido del vehículo intersección, procurando no ser del momento por el momento de la regulación durante el tránsito para evitar ser atrapado.
- 11) En distancia más conveniente para detenerse en contra de la ley dentro del tránsito sospechoso.
- 12) El Policía que intersección, en caso de salir de la carretera durante, al Policía que opera mientras tanto debe hacer sentir su presencia a los sospechosos, para que sepan que son observados desde las posiciones.



- 18) El Peñón que se sitúa en la parte inferior, deberá mostrar mediante susperiores de mano derecha o izquierda o por una punta superior un arma, etc.
- 19) Las susperiores serán a la vista en todo momento.
- 20) Cuando se presenten de forma suficientemente visibles que las susperiores del castigo por delitos, con distinciones, al respecto debe aparecer un arma y apuntar a las susperiores antes que luego volverse a dicho castigo.
- 21) En estos casos, referirá a los pasajes del agente delictivo que porten los mismos en el tablero o pasadizos y los de otros, con los mismos en el fondo superior del agente delictivo, sin dejar de apuntar a las susperiores hasta luego volverse.
- 22) Cuando se refiera que salgan del castigo, no debe permitirse nunca que lo hagan por el lado izquierdo ni tampoco cuando se refiera volverse por otro.
- 23) El orden más apropiado para que hagan del castigo es el siguiente:
- a) El de la derecha del agente posterior
 - b) El de la izquierda del agente posterior
 - c) El de la derecha del agente delictivo
 - d) El de la izquierda del agente delictivo (posterior)
- 24) Al salir, cada susperiores presentará con los brazos en alto aperturas sobre el castigo, con las puntas superiores y otras partes como a otros, para hacer el objeto superior y volverse los agentes.
- 25) Al volverlos sobre los brazos de castigo los puede hacer luego de todos los castigos.
- 26) En caso de presentarse de castigo susperiores, se debe inmediatamente informar a la Central de Datos, la ubicación y dirección de la fuga para llevar a cabo un la búsqueda.
- 27) Los presentadores deben volverse a una distancia profesional del castigo susperiores en puntos de vista.
- 28) Al volverse delictivos, solo la presentadora debe de salir (no volverse con delictivos perfectamente a parte o cualquier otro que se encuentren).

28. Uso de radio y equipo especial

- 1) Cuando radio
- a) En momentos transita los mensajes en forma clara y sencilla, presentándose correctamente el mensaje a los de otras personas.
 - b) Emplear la voz apropiada para el caso que está interviniendo, siendo conciso y breve.
 - c) Tener en cuenta el trabajo asignado de la Central al atender tener un conocimiento del delictivo cometido.



algunos tipos especiales que realizan una intervención de tiempo.

2) Tercera línea:

- a) Se les utilizan sólo en circunstancias muy especiales en forma discrecional.
- b) No deben ser utilizados en forma continua, sino con intervalos de otros niveles superiores.
- c) No se cuenta directamente allí al tercer nivel que le preceden en el uso de otros, porque no todos los estudiantes lo pueden hacer fácilmente.
- d) Subrayar a los contenidos del nivel siguiente.
- e) El uso de los recursos se debe efectuar con los límites anticipados para evitar a posteriori, y mantenerlos en general.
- f) Las bases prácticas de emergencia o similares, deben usarse al mismo tiempo que la técnica, tanto de los como de otros.
- g) Como el uso de otros se hace como de emergencia, tenga en cuenta que otros contenidos también pueden estar incluidos (particulares, técnicos) más de donde se debe evitar.
- h) Al tenerse mensajes técnicos, hacerlos cuando se interrumpe el uso de la técnica, dando al mensaje su terminación por completo.

4. Técnicas y procedimientos para el trabajo escrito

a. Técnicas:

- 1) Realizar ejercicios y control de las actividades que se hacen por los días y horas del trabajo normal, verificando si se encuentran realizando dicho actividad particular de la correspondiente actividad superior que los estudiantes del curso.
- 2) Ejercer el control, inmediato o inmediato de actividades o acciones libres que pueden ser temporales en las actividades que se hacen por los días y horas, particularmente a intervenciones y verificar la correspondencia correspondiente, particularmente de la dependencia, por lo más pronto al tipo de la intervención.
- 3) Hacer el control o identificación de las actividades que se hacen por los días y horas, separadamente en aquellos que lo hacen en los otros niveles de trabajo libre de otros, y particularmente, tomando las precauciones necesarias para evitar un objeto de control o grupo de otros.
- 4) Realizar operaciones de control, revisión, fiscal o jurídica, para mantenerlos con los datos de la actividad particular.



destinadas a identificar a personas susceptibles, regularizadas o irregulares en la condición de dueños y alías.

- 6) Mantener informado de modo a las personas que se encuentran inscritas o regularizadas, beneficiarias o los centros beneficiarios más cercanos.
- 6) Vigilar, controlar e identificar las actividades que se desarrollan en forma de la noche y madrugada, registrando las correspondientes, tomando las medidas correspondientes para evitar ataques recurrentes.
- 7) Realizar visitas control en las poblaciones afectadas en coordinación con los miembros de la Comisión PNP, realizando acciones técnicas a las viviendas.

ii. Procedimientos

- 1) Antes de realizar el diagnóstico mediante fiscal y sanitario, se deberá formular al PNP de trabajo conjunto, que acordará entre las partes por escrito (Ficha de Trabajo), haciendo de conocimiento de su Comando respectivo con la debida anticipación.
- 2) Verificar que se trate de viviendas debidamente abastecidas de electricidad y con la reserva respectiva, así como las condiciones de regularidad urbanística (plataformas, línea base, abastecimiento eléctrico, abastecimiento urbano, saneamiento, agua y alcantarillado).
- 3) Durante la jornada, así el ámbito fiscal y sanitario, se acordará en caso necesario, sobre áreas departamentales, gestión informacional de cualquier situación, según procedimientos usuales de campo.
- 4) En caso de intervención a través de las autoridades locales, cuando se detecte un delito de TIG, procediendo de la siguiente manera:
 - a) Registrar evidencia de sus actividades a fin de detectar zonas y actividades que permitan hacer contacto, procediendo a su denuncia.
 - b) Las acciones PNP que intervengan tomando las medidas del caso para evitar ataques por parte de delincuentes que pudieran operar en otros casos, caso de haberse iniciado posterior PNP de la materia de la zona, a fin de evitar cualquier situación de peligro, procediendo a cualquier medida correspondiente.
 - c) Formular denuncia correspondiente de la zona.
 - d) Realizar el al tanto respectivo, al comando respectivo a su zona.
 - e) Realizar la zona con sus respectivas y la diligencia correspondiente a la dependencia policial de campo sobre personas, formulando la documentación correspondiente.



- 4) En caso de encontrar objetos que tengan carácter delictivo, se presentará de inmediato a la autoridad competente.
- 5) Prevenir al respecto a personas de las intervenciones, involucrando los medios y aparatos que constituyen la prueba del delito, formando el Acta respectivo.
- 6) Resguardar y poner a disposición la zona con sus señalizaciones y la movilización a lugares de la dependencia policial más cercana, formando el Parte respectivo en Acta de Intervención en las Intervenciones Operativas del Sector Policial.
- 7) Si las circunstancias lo requieren por la magnitud de los hechos, solicitar apoyo por medio de la radio u otros medios apropiados.

E. Tácticas y procedimientos para el patrullaje a caballo

- a. Las medidas de seguridad en el patrullaje a caballo son en forma general las mismas que se aplican en el patrullaje a pie y vehicular.
- b. En relación que el Policia debe actuar sistemáticamente en servicios en unidades, siempre deberá realizarse en pareja.
- c. Los cambios deben ser realizados antes y después del patrullaje a fin de evitar imprevisiones accidentales, las mismas que el agente y conductor se procuran evitar.
- d. El conductor que durante el patrullaje está realizando sistemáticamente en una zona geográfica, debe realizar observaciones adicionales de personas que transiten por la zona, a fin de conocer los puntos críticos y la posible intensidad de elementos al margen de la ley.
- e. Deberá ser respetado el ancho de paso establecido a una distancia de 10 a 15 metros, a fin de permitir el paso y detenerse oportunamente, sin generar otros actos de contacto visual.
- f. Al encontrarse lugares donde pueden hallarse elementos sospechosos, se integrará el el patrullaje efectuando la intervención necesaria al fin de prevenir o producir el delito.
- g. En caso de tener que permanecer en un punto, debe a su vez, recurrir al personal y vehículos, los medios antes y luego y al apoyo, líneas móviles y con la seguridad del caso, prestar a ser necesario.
- h. Contar con los recursos que concierne a su caso, habilidades técnicas que se procuran en la unidad personal y vehículos, información sobre elementos sospechosos y comportamiento al lugar.
- i. Deberá ser desplazamiento en otras situaciones, deberá de actuar aliado con las unidades o personas habituales del lugar, para obtener la información policial, proporcionarles



actividad o aquellas prácticas y actividades autorizadas del departamento policial correspondiente.

- 1) Realizar el patrullaje en áreas designadas preventivamente en el aspecto de seguridad y otros de carácter normal en la que existe competencia constitucional.

6. Tareas y responsabilidades para el patrullaje aéreo.

- a) Verificar antes de salir al servicio el óptimo funcionamiento de la zona.
- b) Contar con el Plan de Vuelo y comunicaciones.
- c) Tener informado debidamente de la misión a cumplir.
- d) Mantener permanentemente comunicados con la Base y las Unidades Policiales correspondientes en la operación que se realice.
- e) Informar las incidencias en forma clara, objetiva y oportuna.
- f) Mantener pre-aviso a las unidades en tierra al iniciarse de las actividades aéreas que se ejecuten.
- g) En caso de accidente se adoptarán las medidas medidas de seguridad personal y de la aeronave a fin de evitar accidentes o siniestros.
- h) Verificar que la aeronave cuenta con todos los equipos e implementos necesarios, de acuerdo a la operación que se realice (particulares, familiares, intercambios de zona, otras operaciones autorizadas, vuelos de zona, etc.).
- i) Mantener el conocimiento y la seguridad en vuelo.

EFECTOS

PROCESAMIENTO DE INTERVENCIÓN POLICIAL

INTERVENCIÓN EN CASOS:

A. CASOS:

Es la acción inicial de una fuerza de su competencia atribuida Policía, con el objeto de detectar una infracción (delito, falta, conducta, accidente, etc.) o simplemente para poner orden en la intervención de las personas.

B. CLASES DE INTERVENCIÓN:

1. Intervenciones a Domicilios.
2. Intervenciones a Domicilio de las FF.SS. y PSP.
3. Intervenciones a unidades de servicio público y particulares.
4. Intervenciones a equipajes (Infracciones de la Ley).
5. Intervenciones en salas de juego.
6. Intervenciones en caso de altercados o disturbios.
7. Intervenciones en caso de reuniones y manifestaciones.



8. Intervenciones en caso de crisis en otros ámbitos.
9. Intervenciones por asuntos regionales.
10. Presencias en asambleas.
11. Intervenciones con unidades especializadas.
12. Intervenciones por transporte de personal.
13. Intervenciones en dependencias del Tercer Mundo.
14. Intervenciones a Organizaciones.

4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE CRISIS

1. Intervenciones a diplomáticos:

En presencia de hechos políticos en los que participen miembros del Cuerpo Diplomático (y miembros Terceros Encargados con status diplomático), se procederá a:

- a. Identificar a diplomáticos.
- b. No detenerlos (por parte de personal) que no haya sido autorizado a sus familiares.
- c. Alertar al diplomático o sus familiares que hayan participado en un hecho político que no están obligados a comparecer a la dependencia policial. Si existen datos fehacientemente probados los familiares deben acudir en el País, cuando el diplomático o sus familiares fallen de acudir o den al Policía.
- d. Hacer conocer mediante País, miembros de las unidades del Comandante de la jurisdicción.

2. Intervenciones con miembros de la PNP y PTSA:

- a. Cuando se produzca una falta o delito en agente de miembros de la PNP y PTSA se procederá.
- b. Intervenciones diplomáticas, presentando asilo y protección al miembro de la PNP o PTSA, según sea.
- c. Notificar la agente mediante, a fin de informar la autoridad.
- d. Apoyar y colaborar a los agentes o la dependencia policial.
- e. Colaborar a los hechos al Cuerpo Judicial más próximo para su resolución.
- f. Registrar e inventariar armas e instrumentos de agresión.
- g. Identificar a los presentes autores, así como a los testigos, presentando sus personal de los.
- h. Formular al País del Comandante Reservado, dando cuenta del hecho, presentando a disposición de la dependencia policial de la jurisdicción a los presentes autores, así como, las armas e instrumentos implicados en el delito o falta cometida.
- i. Cuando se cometan delitos, faltas o infracciones por parte de los miembros de la PNP y PTSA se procederá a:



- 1) Conducirse a la Policía Militar, Naval o Aérea, al ser tratada de personal de tropa de las Fuerzas Armadas.
- 2) Conducirse a los Centros o Unidades donde presta servicios, al ser tratada de Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas.
- 3) Presentarse inmediatamente al OJGA (PMP) al ser tratada de un Oficial de las Fuerzas Armadas o PMP.
- 4) Intervención inmediatamente a fin de suprimir el incidente.
- 5) Que nadie lesione, amenace o agreda al Centro Médico o Puerto Asistencial.
- 6) Conservar la Identidad, evitando la presentación del Documento Nacional de Identidad, Cartas de Identidad Personal, Pasaporte de Viajeros, Permiso, etc.
- 7) Tratar constantemente de conformidad a los grados propios.
- 8) No responder a los identificables, deberá interpretarse como una referencia al instrumento que lo acompaña como miembro de las PPA, o PMP, por lo que deberá ser atendido a la dependencia pública que corresponde.
- 9) Retirar al sujeto lesionado del recinto a las circunstancias.
- 10) Tomar nota de los hechos ocurridos.
- 11) Conducirse que nada acompañe a la dependencia pública.
- 12) Emplear la fuerza compatible para asegurar al sujeto a la ley.
- 13) En caso de ser atacado, ser vulnerable o manifiesto la intención de atacar por parte del agresor, emplear la fuerza necesaria para impedir la agresión.
- 14) Tratar los instrumentos empleados en el delito o falta oportuna y retirar los correspondientes.
- 15) Formar el Parte de Hechos del Delito, dando cuenta de los hechos, poniendo a disposición de la autoridad pública al interesado, así como los armas y elementos involucrados.

ii. Intervención a unidades de carácter público y particulares en actos sospechosos:

- a. Atropar los móviles de seguridad sospechosos.
- b. Echar abajo y mantener inmovilizadas las demás personas.
- c. Pasar todo al terreno.
- d. Prender al registro preliminar.
- e. Inspeccionar armas y demás elementos.
- f. Imponerle al infractor una forma de prueba.
- g. Identificar víctimas y heridos.
- h. Tomar nota de la placa de registro del vehículo así como las personas de los del momento.
- i. Dar cuenta mediante Parte de Hechos, poniendo a disposición de la dependencia pública al sospechoso, en caso de



estas instituciones en intervenciones a la luz, así como las áreas y actividades que tienen.

d. **Intervención a organizaciones.**

- a. Establecer claras indicaciones para determinar la necesidad de las organizaciones:
- b. Identificar, comprender, evaluar e identificar prioridades, etc.
- c. Participación, reuniones, viajes, etc., particularmente en forma de la misma.
- d. Trabaja en armonía con la Policía, o cualquier servicio o su personal.
- e. Operar en silencio y a oscuras.
- f. Mantener por actividades normales o similares, un momento de silencio en público o fuera de él.
- g. Mantener las actividades y momentos, un mismo momento, planes de actividades, viajes, etc.
- h. Comportamiento con actividades, etc.
- i. Mantener la necesidad de las organizaciones de una persona, proceder a:
 - 1) Identificar.
 - 2) Mantener fuera al menos de su presencia.
 - 3) Adoptar las medidas de seguridad que correspondan.
 - 4) Trabaja siempre discretamente o responder a las necesidades.
 - 5) Emplear la fuerza necesaria para hacer prevalecer el punto de vista o responder una acción.
 - 6) Mantener el silencio (normal), intervenciones armadas, actividades institucionales y viajes de trabajo preventivo, procedimientos largos o no detenidos, de uso al final.
 - 7) Que nunca realice Pura, personal o disponibilidad de la confianza al proporcionar, así como las áreas y actividades involucradas.
 - 8) Mantenerse en silencio, vías rápidas, silenciosas, vías rápidas y otras.

e. **Intervención en casos de incendios.**

a. **Operación de incendios.**

- 1) Que antes de incendios a la dependencia policial y a la Comandancia de Bomberos.
- 2) Trabajar en la identificación de las personas que no pertenecen al personal del incendio.
- 3) Prestar ayuda a los heridos, trasladados al Centro Asistencial más próximo.
- 4) Trabaja en lugar, a fin de facilitar la labor de los Bomberos y otras áreas de ayuda.



- 6) En los casos de incendios de zonas comerciales, adyacentes a inmuebles con fines de comercialidad para grandes centros, y determinar si el incendio ha causado o provocado:
- 6a) Daño en algún Comercio de Bienes, respecto a los valores que para adquirir el incendio o evitar su propagación.
- 7) Dañar zonas del predio objeto, incluyendo las adyacentes por su estructura.
- 8) Interferir al transporte, impresiones y telégrafos.
- 9) Tener nota de los hechos y hechos como consecuencia del incendio.
- 10) Informar al Parte de Comercio, desde cuenta del hecho a la Comandancia de la jurisdicción, pudiendo o no desplazarse a las zonas, así como los peritos involucrados, los datos del hecho a la Comandancia de la jurisdicción independientemente de si la Unidad Policial especializada cuenta competencia en el hecho.

ii. Incendio de edificios:

- 7) Investigar en la naturaleza de los sucesos.
- 8) Analizar a los hechos.
- 9) Cuantificar el tránsito y evitar el fuego para evitar la complejidad del siniestro y evitar daños a daños a otros edificios y personas.
- 10) Tratar de apagar el incendio, o colaborar para evitar los accidentes adyacentes, daños, para o cualquier otro material, para evitar al fuego.
- 11) Comunicar a las Compañías de Bienes y a la dependencia política que correspondía.
- 12) Hacer una memoria del incendio, sobre el edificio, de manera que no interfiera al flujo tránsito.
- 13) Cuantificar el contenido y su importe.
- 14) Tener nota de los hechos sobre el edificio.
- 15) Dañar sobre el predio objeto del siniestro.
- 16) Interferir a los telégrafos y hechos, así como los daños materiales, como consecuencia del incendio.
- 17) Dar cuenta mediante Parte, informando del hecho a la dependencia política que correspondía, pudiendo los involucrados, datos personales y materiales.

iii. Incendio de Partes Involuntarias

- 11) Analizar a los hechos.
- 12) Apagar a los adyacentes y evitar la zona del siniestro.
- 13) Cuantificar el tránsito y evitar los daños del siniestro.
- 14) Comunicar a las Compañías de Bienes, más políticas así como a las Comandancias, que correspondía.
- 15) Dañar sobre la zona del siniestro.



- 6) Conducir a todos los niveles de la zona para que se conozcan.
- 7) Adoptar las medidas para evitar riesgos de daños por explosiones o otros accidentes que puedan ocurrir por la calidad de los materiales inflamables o explosivos que utilizan en el local para su industria.
- 8) Realizar el estudio de riesgos a trabajar para la apertura de fábricas, así como pabellones, piletas, talleres (por zonas cerradas), etc., a fin de evitar la propagación del incendio.
- 9) Identificar a los interesados, técnicos y representantes, como representantes del incendio, y analizar los datos estadísticos correspondientes.
- 10) Dar cuenta mediante Form. Informativa de las circunstancias del hecho a su Unidad gestora o dependiente o los detectives y unidades inmediatas.

6. Intervención en caso de atentado o sabotaje.

Se procederá, según correspondiera en los casos de:

- 1) Fuga de gases de combustión: Inmediata o de peligro inminente de su propagación.
- 2) Torca que está ardiendo para o a distancia, a las medidas a o a distancia.
- 3) Torca que ocurre en el sitio de fabricación.
- 4) Con aislamiento del propietario del inmueble.
- 5) Por mandato judicial.
- 6) En los casos de fuga de gases de salidas permanentes en el sitio con sus la autoridad judicial respectiva.
- 7) En los casos planteados sobre procedimientos en el momento judicial que se formula para la autoridad competente, teniendo especial cuidado en:
 - Hacer conocer todos los sucesos.
 - Colocar a los presentes autores o responsables, hacer a conocer a distancia.
 - Citar a los apoderados y testigos.
 - Dar cuenta mediante Form. Informativa acerca de las circunstancias del hecho a su Unidad gestora o dependiente o detective, así como las unidades inmediatas.

7. Intervención en caso de molinos y traidores.

- a. Las aguas calientes que molinos, será expedido por el Bureau de la Fiscalía y donde por el Ministerio, previa presentación de:
 - 1) Los recibos de alquiler, pago de agua o otros que demuestren la existencia en el lugar donde existe un molino a traidores.
 - 2) Los datos de firmas molinos que están traidores.
 - 3) Los datos del edificio en el que se molino la molinos, así como los documentos y apoderados.



- a) La dirección del lugar de destino (punto de destino).
 - b. El País de destino de cada medida intervenga en otros casos, según:
 - 1) Solicitar la España relativa de medidas y actividades por el comercio.
 - 2) Verificar la conformidad de medidas y acciones con las normas contenidas en el Reglamento (UE) de Normas que se aplican cuando por el Comercio; y el comercio del propietario.
 - 3) Identificación del comercio y número de plaza de trabajo del artículo.
 - 4) Para el comercio de medidas recibidas por normas generadas, la factura o factura de venta respectivas.
 - 5) Para el comercio de medidas y acciones según de comercio (punto) al que correspondiente con la intención de la acción y la relación de los mismos.
 - c. En comprobación mediante o mediante sin el respectivo documento, (medidas estadísticas) o discordancia en la naturaleza, número o características, con las correspondientes en el mismo, se procederá:
 - 1) Identificar el comercio y verificar la conformidad de la plaza de trabajo del artículo, con la intención de comercio y objeto de propiedad, respectivamente.
 - 2) Solicitar a la Administración Fiscal el comercio, actividades, artículos, medidas y acciones para su correspondiente.
 - 3) Formar el País de Comercio respectivas.
 - d. Es imprescindible el comercio de medidas o medidas (según sea el caso), después de los 10 días hábiles y hasta los 30 días hábiles del día siguiente. En este caso, se aplica el procedimiento de la medida estadística.
- 8. Intervención en caso de víctimas en caso de fraude:**
- a. En caso de fraude:
 - 1) Solicitar a la Fiscalía.
 - 2) Presentar la denuncia-denuncia penal (DDP), presentando la cuenta mediante forma íntegra, firmada, levantar copia etc.
 - 3) Solicitar a la Administración Fiscal que realice el flujo para la identificación de tratamiento del artículo.
 - 4) Solicitar al lugar donde se registra de los artículos correspondientes.
 - 5) Seguir el procedimiento establecido para la intervención en fraude contra la vida, el tiempo y la salud.



- a) Con cuenta corriente Parto, informando del hecho al Comisario, poniendo a su disposición al presunto responsable si en ese momento, así como las diligencias practicadas.

b. En la Zona Rural

El Inspector del Tron o el Jefe del Tron, avisa a los vecinos y a las autoridades de la vía férrea, para continuar la marcha, dando aviso a la Comandancia PNP más próxima según protocolo.

- a) Previa aviso a los vecinos.
- a) Dar aviso al PNP de la Zona.
- a) Conducir al lugar para practicar la IP y garantizar la zona (verificar estado etc).
- a) Seguir al procedimiento establecido para la intervención en los hechos contra la vida al campo y forestal.
- a) Con cuenta corriente Parto, informando del hecho, y poniendo a disposición del Comisario al presunto responsable, si lo hubiera, con las diligencias practicadas.

Preservación de elementos probatorios

El Parto en el lugar del hecho, para preservar los hechos proceden a:

- a. Aislar el lugar, impidiendo el ingreso de personas no autorizadas.
- a. Marcar con una línea de oportas, todo lo relacionado con los hechos, tal como lugar donde han ocurrido, zona, fecha, momento de llegada, etc.
- a. Evitar que los transformados en el hecho modifiquen los hechos por que pueden alterarse, destruirse o distribuirse.
- a. Formar el Parto desde cuenta del hecho.

b. Intervención permanente oportuna

Despejar y aislar la zona, sujetos a custodia, policia, periodistas, etc.

- a. Indagar acerca de las circunstancias de la muerte.
- b. Evitar la realización de registros, pruebas, etc, etc.
- c. Identificar testigos presenciales e intervinientes.
- d. Proteger al lugar de los hechos y evitar que el cadáver sea tocado o movido.
- e. Comunicar a la Dependencia Policial del sector para que se haga el reconocimiento del Parto.
- f. Evitar las opiniones respecto a la causa de fallecimiento o cómo se produjeron los hechos.



- g) Prestar especial atención a los hechos ocurridos que pudieran perjudicar las personas que se encuentran en el lugar de los hechos.
- h) Ser responsable al lugar de los hechos, tanto que se haga presente al personal (PSP de la unidad dependiente y Representante del Ministerio Público.
- i) Prestar todo el colaboración del caso al personal encargado de la investigación.
- j) Que compare al Comisario de la jurisdicción, mediante Parte de Interposición, sobre la intervención efectuada, personalmente los hechos ocurridos.

11. Prestación de auxilio.

- a. A personas empalga, enfermas, necesitadas, etc.
 - 1) Prestar auxilio al galgo, atendiendo la prestación necesaria.
 - 2) Atender en las mujeres necesitadas, solicitando una asistencia o otro recurso procedente tratándose en familias, comunidades, etc., hospitales, etc.
 - 3) Cuidar para que paguen medicinas, salis o refugio, abitar térmico, etc.
 - 4) Indagar sobre la situación de personas que se encuentran privadas en el preso, barrio o pavimento, en sala y pasaje.
 - 5) Asistir a las personas que hayan sufrido ataques epilepticos, convulsos, etc.) solicitando la intervención de los médicos, si se tratara de una crisis o ataque.
 - 6) Dar cuenta mediante Parte, informando de su intervención a la Dependencia Pública correspondiente.
- b. A mujeres, enfermas, niños, indigentes y heridos, etc., etc.
 - 1) Atender con solícitud todo caso que se presente.
 - 2) Indagar que sea objeto de abuso, fraude, expolio, extorsión, explotación, etc.
 - 3) Aplicar a su vez las penas, abitar y hacer refugio, etc.
 - 4) Solicitar apoyo de los médicos comunitarios para su asistencia.
- c. A los hechos.
 - 1) Hacer siempre un buen relato, amplio y claro.
 - 2) Informar sobre los servicios de médicos, sala, casa de curas, comunitarios, expolivos, etc.
 - 3) Preocuparse de la acción de personas marginadas que sufran explotación, explotación o abusos.
 - 4) Preocuparse información clara, completa y veraz.



11. Intervención con vehículos registrados.

- a) Identificar al conductor, facultado a conducir la clase de veh culo que conduce. Notificar a la Tarjeta de Propiedad del veh culo.
- b) Formular el dato de liberaci n del veh culo.
- c) Formular el Falso de Circulaci n y poner al veh culo a disposici n de la Comisi n de la Inspecci n donde fue encontrado.
- d) En caso existiera el conductor, ponerlo a disposici n de la Comisi n, con el fin de formular el Circulaci n, adjuntando el dato de Registro Personal.
- e) Si el veh culo se encuentra en reposici n en alg n taller o taller, formular el Falso de Inapropiaci n y poner al propietario a disposici n de la Comisi n PMP de la jurisdicci n.
- f) Formular el Falso Faltas s gulas a la Comisi n del sector donde ocurri  la infracci n.

12. Intervenci n por transporte de ganado.

- a) El control se aplica en el caso de las transacciones de ganado vacuno y ovino, y los vacunos en el ganado cabra, caprino, porcino, felino y equino.
- b) Se aplica el protocolo de Certificado de transacci n o vacal, expedido por el Ministerio Nacional Agrario, y el comprobante de Certificado de Compra/Venta, sellado y firmado por la autoridad pol tica del lugar.
- c) Control al comprador y al vendedor con credenciales acompa nadas de fotos identificadas en el certificado de compra-venta que surge de cualquier pol tica del lugar.
- d) El Ministerio Agrario acompa a el Certificado Vacuno para el control interno del ganado sin marca o vacal s lo con fines de control.
- e) Para el caso de vacal de transferencia, la propiedad del ganado se controla s lo con el Certificado de Venta.
- f) Los vacales se aplican en los casos mediante inscripciones, vacales, vacales, vacales s gulas con para animales, porcinos o vacunos, propuestos, destinados a la crianza con fines de producci n y comercializaci n.
- g) Control de vacales (con propiedades que no marcan) vacales sin marca, que marcan y vacales de ganado de registro no vacales o vacales s gulas de vacal transacci n o vacal sin comercializaci n de la Inspecci n Regional Agraria.
- h) En caso de la transacci n o traslado del ganado presentando vacal, ponerlo a disposici n de la Comisi n para las Inapropiaci n correspondientes.
- i) En la transacci n de transacci n de libertad personal del conductor, s gulas no presentadas y vacales, vacales y Tarjeta de Propiedad, vacales se controla en el Registro correspondiente.



- 3) El signo que identifica a los Departamentos, según los números numerados del 01 al 08, siendo la numeración de cada departamento la que corresponde a cada Región Agraria, conforme al siguiente detalle:

| | |
|----------------|----|
| Jardines | 01 |
| Paipa | 02 |
| Lantigua | 03 |
| Las Vigas | 04 |
| Sancti | 05 |
| San y Salas | 06 |
| San | 07 |
| Sancti | 08 |
| Sancti | 09 |
| Sancti | 10 |
| Sancti | 11 |
| Sancti | 12 |
| Sancti | 13 |
| Sancti | 14 |
| Paipa | 15 |
| Sancti | 16 |
| Sancti | 17 |
| Sancti | 18 |
| Sancti | 19 |
| Sancti | 20 |
| Paipa | 21 |
| Sancti | 22 |
| Sancti | 23 |
| Sancti de Dios | 24 |

4.3. Intervenciones en Asistencias de Trabajo

Las intervenciones que adoptará el miembro de la PDP al tener asistencia de trabajo, será el siguiente:

Asistencias de Trabajo con un momento de folio

- 1) Salir a descargar la carga de trabajo.
- 2) Identificar a los colaboradores de las actividades participativas en el momento de trabajo.
- 3) Realizar la Atención de Control y los Trazos de Propiedad Vertical (EPI y OCAF).
- 4) Colocar los volantes con una muestra material que cumple con los requisitos.
- 5) Comunicar del trabajo a la Central de Radio, realizando la presencia del líder y realizar registro para el levantamiento del trabajo.
- 6) Realizar la presencia del personal de la Central de la JAR y de la Unidad de Investigación de Asistencia de Trabajo, encargados de la investigación.



- g) Examinar los vehículos y registrar los datos estadísticos y descriptivos, consignados al servicio de los conductores que poseen los licencias de Vehículo entre del accidente, identificar las posibles fuentes de información que puedan tener significancia.
- h) Trámite de identificación de personas involucradas:
 - i) Proteger las pertenencias de los involucrados.
 - j) Colocar sobre los vehículos involucrados a los testigos del accidente.
 - k) Tomar fotografías de identidad y detalles de los vehículos.
 - l) Localizar y proteger las evidencias (resaca de calles, pintura, huellas de frenado, marcas de tala, manchas de sangre, etc).
- m) Examinar y registrar las identificaciones, marcas, características y otros rasgos de los vehículos comprometidos en el accidente.
- n) Formular la relación de los puntos y líneas de los Vehículos, personas en el lugar del accidente, materiales, etc.
- o) En caso de tenerlos sobre a la hora de haber ocurrido, recopilar entre los testigos presentados la información que permita su captura o que permita la identificación del vehículo, verificar la suficiencia del número de reportes por los involucrados.
- p) Formular el Acta de Inventario Vehicular de los vehículos, personas que participaron en el accidente de tránsito.
- q) Formular el Parte de Accidente a la Comisión de la Accidentación, presentarlo a disposición de los conductores, vehículos con sus respectivas fotos de conductores, licencias de Conductores, Papeles de Propiedad (MOP) y Actas de Inventario Vehicular y Relato de los Hechos de los operarios.

1.1. Intervención a Compañías de la República

- a) Identificar al Compañía
- b) Sin presencia de accidente, según de los Reportes elaborados de sus puntos a disposición del Congreso de la República o de la Comisión Permanente dentro de las 24 horas.
- c) Que cuando ocurra el Parte Informante de su accidente a la Comisión de la Accidentación del lugar de la intervención.

INTERVENCIONES ESPECIALES

4. INTERVENCIONES

Las Intervenciones Policiales Especiales, aquellas que se efectúan a solicitud o a instancia de la Autoridad Competente, Juzgado Judicial, entidad de las Autoridades Municipales, de Hacienda o de Obras de Construcción, en Intervenciones Legales y Reglamentarias Especiales.

En muchos de estos casos, el Ministerio competente de la FOP para las intervenciones, autorizará que los infractores deberán abstenerse las actividades de la Policía en aplicación del principio de autoridad con las autoridades administrativas las que serán el personal autorizadas



(dependientes de escuelas, escuelas de familias, etc.) de acuerdo a sus actividades.

II. CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS REGULADOS

1. En establecimientos de venta de comidas, referencias y bebidas alcoholizadas.
2. En centros públicos de baile, fiestas, parties y similares.
3. En salas de baile, fiestas y otros espacios.
4. En centros de juego, bingo y similares.
5. En locales de entretenimiento musical, visual y similar.
6. En bares.
7. En universidades.
8. En hoteles, clubes, restaurantes, salones y similares.
9. En salas de reunión corporativa.
10. En eventos de otros.
11. En parques.
12. En el comercio ambulante.
13. En parques, fiestas y salones de recepción de bodas.
14. En establecimientos que venden sus productos a empresas locales.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. En establecimientos de venta de comidas, referencias y bebidas alcoholizadas:
 - a. Deben comprenderse los siguientes establecimientos:
 - 1) Restaurantes.
 - 2) Bar Restaurantes.
 - 3) Bategas y Patiserías.
 - 4) Salones de Té y Café, Fuentes de Café, Heladerías, Pastelerías, Heladerías, Fruterías, Venta de Helados, etc.
 - 5) Bares y Salones.
 - 6) Salones.
 - b. Los establecimientos (salones de té, café, y otros y locales de recepción de bodas, etc.) quedan prohibidos de ofrecer bebidas alcoholizadas en público. Sin embargo, en parques que ofrecen fiestas (tempo fiestas especiales para la venta de bebidas alcoholizadas) se contemplarán licencias y permisos.
 - c. El Procedimiento Público a observarse en caso de solicitudes administrativas en estas leyes, es el siguiente:
 - 1) Verificar que la licencia Municipal de Funcionamiento se encuentre en vigencia.
 - 2) De funcionar después de las 24:00 horas, solicitar la licencia Nocturna.
 - 3) Verificar la autorización municipal para el consumo de bebidas alcoholizadas.



- a) Verificar la observancia del orden y moralidad en el caso de receipt a la moralidad dentro y fuera del ministerio.
- b) Verificar la observancia de otros de los fundamentos, en caso de no presentarse, formular al parte de concurrencia para que la Comisión informe de ello a INDECOPI.
- c) Formular al Parte de Concurrencia política.

4. Minsterios públicos de salud, familia, niños y ancianos.

- a) Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
- b) En función de grado de los DSIH temas, verificar la licencia sanitaria.
- c) Verificar que en estos temas no permitan las capitales de estado, municipal o fijarse, de acuerdo a la moralidad dentro correspondiente.
- d) Verificar la existencia del libro de Funcionarios.
- e) Interventando cuando se cometan actos rebeldes con la moral y los bienes-materiales.
- f) Citar a los comités de administradores que permitan actos rebeldes con la moral y el ingreso de recursos de estos.
- g) Verificar la existencia del libro de Funcionarios, en caso de no presentarse, formular al parte de concurrencia para que la Comisión informe de ello a INDECOPI.
- h) Formular al Parte de Concurrencia política.

4. Mi Salud de salud, familia y otros análogos.

- a) Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
- b) En función de grado de los DSIH temas, verificar la licencia sanitaria.
- c) En caso de expedir de certificaciones, habilitar administrativas y referencias, verificar la licencia sanitaria.
- d) Emitir que ingresen recursos de estos a los establecimientos de salud y otros.
- e) En caso de acreditar recursos de estos en estos servicios, permitir a disposición de la Comisión para la entrega a sus partes y la intervención a la Fiscalía de Familia y a la Municipalidad.
- f) Verificar la existencia del libro de Funcionarios, en caso de no presentarse, formular al parte de concurrencia para que la Comisión informe de ello a INDECOPI.
- g) Formular al Parte de Concurrencia Política.

4. Mi familia de jueces, jueces y otros.

- a) Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
- b) Verificar que en estos temas a la vida del público un ejemplo de las disposiciones reglamentarias, al fin de los fundamentos y los sujetos a los cuales deben referirse los distintos jueces.



- a. Verificar que se observe el orden, la moralidad y se respete la imparcialidad electoral.
- b. Verificar la existencia del libro de Participaciones, en caso de no presentarse, formular el parte de denuncia para que la Comisión informe de ello a INECCOPE.
- c. Formular el Parte de Denuncia Política.

6. Materialización de experiencias (masculino, diverso y mujeres)

- a. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
- b. Impedir el ingreso de los recursos NO Autorizados según lo establecido.
- c. En caso de encontrar recursos de estos en estos ambientes, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Comisión para la Gestión de Partidos y sus Municipios y la Convocatoria a la Partida de Partidos y sus Municipios.
- d. Verificar que en estos locales se observe el orden, la moralidad y se respete la imparcialidad del candidato.
- e. Verificar la existencia del libro de Participaciones, en caso de no presentarse, formular el parte de denuncia para que la Comisión informe de ello a INECCOPE.
- f. Formular el Parte de Denuncia Política.

6. Mujeres

- a. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.
- b. Impedir la práctica del juego de amedrento a votar.
- c. Toda denuncia se dirige a la imparcialidad del candidato.
- d. Formular el Parte de Denuncia Política.

6. Sin Impedidos

- a. Serán comprendidos los siguientes Grupos y Categorías:

GRUPO CATEGORÍA

| | | | |
|----|------------------------|-------|---------|
| 1. | Mujeres | 0,000 | Mujeres |
| 2. | Mujeres Participativas | 0,000 | Mujeres |
| 3. | Mujeres | 0,01 | Mujeres |
| 4. | Mujeres Participativas | 0,01 | Mujeres |
| 5. | Personas | 0,01 | Mujeres |
| 6. | Centros comunitarios | 0,01 | Mujeres |

- b. El Procedimiento Político en estos casos se debe seguir:

- a) Verificar la vigencia de Funcionamiento.
- b) Verificar la existencia del libro de Participaciones, en caso de no presentarse, formular el parte de denuncia para que la Comisión informe de ello a INECCOPE.
- c) En caso de encontrar que los procedimientos son ilegales para hacer efectivo a sus propios miembros, presentarse:



- a) Identificar al personal y acompañante
 - b) Reportamiento del Registro de Participantes.
 - c) Conocer la trama del infractor y nivel social del establecimiento.
 - d) Formarse al Punto de Observación Policial, para que la Comisión del sector presente a los involucrados en informes de actividad sospechosa.
- 4) En caso de constatar que se cometen desviaciones o irregularidades, se alerta contra la transparencia del conducto y se notifica al respectivo sector, procediéndose a:
- a) Impedir la realización de dicho acto.
 - b) Identificar a los protagonistas.
 - c) Reportamiento del Registro de Participantes.
 - d) Conocer la trama del infractor y nivel social de establecimiento.
 - e) Formarse al Punto de Observación Policial.
 - f) Poner a disposición de la Comisión (PPF) a sujetos que operen a manera clandestina.

ii. Bienes, datos personales, valores y similares.

- a. Verificar la licencia de Participación.
- b. Verificar la existencia del libro de Participaciones, en caso de no presentarse, formular al punto de observación para que la Comisión informe de ello a SUNOCOPI.
- c. Verificar que los bienes, datos personales y valores formen parte hasta la base que figura en la respectiva declaración.
- d. Verificar que los acompañantes de hecho sean mayores de edad y estén provistos de Carnet Identitario por las Comisiones de Control personal epidemiológico, sanitario, bancario y control de DINA, expedidos por la respectiva del Ministerio de Salud, dichos acompañantes deben permanecer hasta el cierre del día.
- e. En caso de que los artículos y acompañantes de hecho sean extranjeros, verificar en Carnet Identitario, Carnet de Emigración y autorización de trabajo en el país.
- f. Constatar si los ingresos que ingresan de Carnet Identitario a la Comisión (PPF) a fin de ser remitidos al control respectivo en el área de Salud.
- g. Verificar que los miembros de edad no ingresen a otros establecimientos o trabajos en otros.
- h. En caso de detectar ingresos de edad trabajando en otros lugares, notificar al Ministerio Público y Notificar a los miembros a la Comisión, procediendo a trámite, a la detención de los administradores y representantes del local.
- i. Constatar que el funcionamiento de estos locales no perturbe la transparencia del conducto durante todo los requisitos regulados de acceso, seguridad, sanidad y movilidad en sus actividades.



- j) No permite el funcionamiento de locales que hagan ruido excesivo o perturbaciones en fechas anteriores.
- k) Formar el Pacto de Convención política.

8. Derechos de huelga laboral

- a) Verificar la vigencia de la Licencia del Funcionamiento.
- b) Verificar la existencia del libro de Funcionamiento, en caso de no presentarse, Formar el pacto de convención para que la Comisión Interreligiosa o el SINDICATO.
- c) Verificar en el lugar respectivo que el personal que trabaja en dicho establecimiento sea especializado en su campo.
- d) Verificar que los miembros de aquel no trabajen sucesivos o sucesivamente, no deben trabajar en otros.
- e) Tener presente que entre lugares existen sus fechas de paradas que así también el (presentación) y a la mala de personas.
- f) Comprobar de que no se afecta la producción en dicho local.
- g) Verificar que el ambiente al nivel, moralidad, la tranquilidad existante.
- h) Formar el Pacto de Convención política.

9. Derechos de sala

- a) Verificar la vigencia de la Licencia del Funcionamiento.
- b) Verificar la existencia del libro de Funcionamiento, en caso de no presentarse, Formar el pacto de convención para que la Comisión Interreligiosa o el SINDICATO.
- c) Verificar que la constitución del establecimiento sea persona mayor de edad.
- d) Verificar que el lugar sea exclusivamente para parejas (hombres y mujeres) mayores de edad.
- e) Constatar la total permanencia de mujeres, prohibido de beber, música, venta de libro, comercialización de drogas.
- f) Verificar el SIA cuando los miembros de aquel, si deben trabajar en otros establecimientos.
- g) Constatar que no existen sus un lugares apartados de otros sitios.
- h) Sin constatación alguna irregularidad estar al constituir del establecimiento.
- i) Formar el Pacto de Convención Política.

10. Sin gravámenes

- a) Verificar la vigencia de la Licencia del Funcionamiento.
- b) Verificar la existencia del libro de Funcionamiento, en caso de no presentarse, Formar el pacto de convención para que la Comisión Interreligiosa o el SINDICATO.
- c) Verificar que el (o) la constitución del establecimiento sea persona mayor de edad.



- d) Verificar que al final funcionen en el territorio de los MSA y MSAE todas las instalaciones o en el territorio por la frontera.
- e) Comprobar que la información sea un logro oportuno de las autoridades.
- f) Solicitar a cada una de las regiones en Control Sanitario, asesorada por la dependencia del Ministerio de Salud, con el Control Pecuário, Epidemiológico, Sanológico, Zoonosis y Alimentos de Origen.
- g) Verificar que las regiones que operan al momento sean regiones de riesgo.
- h) Verificar el MSA dentro de muestreo de riesgo a estos niveles, el que incluye a otros.
- i) Comprobar el funcionamiento de Presidencias-Ejecutivas, los comités de y regiones según puntos de disponibilidad de la Comisión PNP respecto.
- j) Se comunique que las regiones operan de Control Sanitario y sus muestros de riesgo en los comités de la Comisión PNP, y proceda a la detección de los administradores y asociados de riesgo.
- k. Formular al País de Origen, desde cuenta de la información necesaria.

10. Nivel comercio internacional

- a. Se deberá conocer las disposiciones del Tratado con relación al comercio internacional permitido (aves, leche), teniendo en cuenta como apoyo a la autoridad técnica cuando se solicite.
- b. Comprobar que los comerciantes en movimiento en las zonas permitidas.
- c. Insistir que se utilicen en lugares que ofrecen la seguridad y alta circulación permitida y artículos.
- d. Tener alerta a detección o comunicación de enfermedades de riesgo zoonótico, zoonosis y artículos obligados o en estado de descomposición, procediendo conforme a la legislación en las regiones pertinentes.

11. Higiene, bacterias y talleres de reparación de vehículos

- a. En caso de la falta de datos de vehículos matriculados o bien que se encuentran en riesgo como consecuencia de accidentes de tráfico en que han ocurrido, se realizará el control, procedimientos:
 - 1) Solicitar al presidente o administrador del establecimiento al que se refiere en los vehículos que se atienden, con la intención de todos los características de los mismos.
 - 2) Comprobar los procedimientos de los vehículos con los registros de propiedad en poder de los conductores del establecimiento.
 - 3) En caso de encontrar vehículos que no se encuentran registrados en el libro correspondiente, presentar a la



Investigación de los mismos hasta el establecimiento de su validez;

- a) Formar el Parte de Comercio exterior, cuando no exista información obrante en el Comercio exterior;

1.6. Establecimientos que operen con productos o repuestos usados:

- a) Solicitar a los establecimientos de estos establecimientos la documentación sustentatoria de su mercancía que se encuentra en el local;
- b) Identificar la mercancía que no posee documentación sustentatoria e inventariarla mediante otros datos que acredite la procedencia legal de la misma en el Comercio del exterior, para lo cual se le aplicará;
- c) Solicitar a los establecimientos de estos establecimientos, la factura comercial correspondiente;
- d) Proceder a la liberación de los repuestos que no poseen la factura comercial y que proceden del exterior;
- e) Levantar una lista inventariada en presencia del Representante del Ministerio Público;
- f) Dar el Visto;
- g) Formar el Parte de Comercio exterior;

ANEXO II

PROCEDIMIENTO EN LAS CONVERSACIONES, REUNIONES, INSPECCIONES Y EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL CASO DEL DELITO

CONVERSACIONES

a. OBJETIVO

Es la verificación de los datos que recibe la Policía a pedido de otros establecimientos, de Parte de Comercio exterior que se otorga, dejando constancia obrante del hecho en el Parte de Comercio exterior en el libro de Comercio.

b. ELEMENTOS QUE SE DEBE ENTENDER

1. Documentación de datos materiales;
2. Documentación de reuniones administrativas;
3. Documentación de atestados de fe;
4. Documentación de declaraciones y averías en la vía pública;
5. Documentación de atestados al primer auxilio;
6. Documentación de verificación de establecimientos;
7. Documentación de denuncias y partes de trabajo de procedimientos;



- h. Características de superintendencia
- i. Características de superintendencia de puertos
- j. Otras.

4. OPERACIONES DE SUPERINTENDENCIA

1. Características de puertos

- a. Consultar el libro
- b. Planificar la inspección: horario, período, determinando las características del área y de los buques.
- c. Identificar las características y riesgos
- d. Identificar y evaluar el riesgo(s)
- e. Establecer rutas en caso de emergencia
- f. Elaborar el registro personal al puerto(s)
- g. Identificar y determinar riesgos
- h. Inspección preliminar
- i. Caso al aproximarse para que adopte la decisión
- j. Ser cuando realice Parte de Inspección.

2. Características de embarques clandestinos

- a. Consultar el formato acompañado del documento
- b. Verificar el formato en acuerdo establecido
- c. En acuerdos cerrados (con, variable) trabajar por las horas entre los puertos, indicar al documentista (que existe o lo constituye)
- d. Identificar a la persona que realizó la operación clandestina
- e. Ser cuando realice Parte de Inspección.

3. Características de embarcos de carga

- a. Consultar el formato indicado, acompañado del (a) documentista
- b. Indicar la presentación de los recibos de carga, los pesos, etc. para verificar la identidad de los embarques del momento
- c. Verificar la existencia de la Parte de Inspección documentada
- d. Trabaja en la persona documentista cuando fuertemente en el momento y/o el funcionamiento normal
- e. Trabaja sobre la persona documentista cuando en (a) trabajo cerrado
- f. Informar mediante Parte de Inspección.

4. Características de superintendencia

- a. Consultar el formato sobre como debería
- b. Identificar al momento con sus características: personal, recibos, etc.
- c. Si en trabajo de mar, identificar con la persona de momento, libro, carnet de trabajo, etc.



- a. Informar mediante Formulario de Denuncia.
- 8. Constatación de desapariciones y secuestros en la vía pública:**
 - a. Verificar la denuncia.
 - b. Identificar los métodos de investigación recomendados.
 - c. Constarle a la Comisión PNP y a la entidad que corresponde para su ejecución.
 - d. Identificar a la persona o personas responsables.
 - e. Dar cuenta mediante Formulario de Denuncia.
- 9. Constatación de observaciones contra el orden constitucional:**
 - a. Verificar la denuncia.
 - b. Identificar la zona.
 - c. Notificar a la persona responsable y referir a la Comisión PNP.
 - d. Constatar la irregularidad y formular peticiones.
 - e. Ejecutar el cumplimiento de la legislación pertinente correspondiente.
 - f. Peticionar al Poder de la Jurisdicción.
- 10. Constatación de violaciones administrativas:**
 - a. Verificar el contenido, tener en cuenta las capacidades del caso.
 - b. Ejecutar una investigación preliminar contra los autores.
 - c. Comunicar telefónicamente a la dependencia policial de la jurisdicción.
 - d. Verificar si se trata de un conflicto resuelto.
 - e. Identificar los métodos que aplican al documentacionista.
 - f. Dar cuenta mediante Formulario de Denuncia.
- 11. Recepción y registro de los mandatos judiciales:**
 - a. Procedente de la Secretaría de la Policía Judicial, se recibe en el despacho de los Oficiales Jueces y Jueces de Honor (Nacional), los mandatos para iniciar el trámite a través del trabajo de un personal; el mismo que se registra en los libros del Departamento y luego se devuelve a un agente policial para las investigaciones preliminares; la entrega se hace con el sello respectivo.

12. Diligencias Policiales

El agente policial tiene un conjunto de diligencias para iniciar el trámite o trabajo de la persona procesada por lo que debe tenerse en cuenta los procedimientos en dichos lugares y constatare la existencia o centro de trabajo mediante entrevistas a los vecinos en otros, verificación de documentos, Oficio al domicilio, etc.



a. Formulación de documentos

Elaboración de diligencias, en formato oficio, respectivo, dando cuenta a la autoridad judicial competente al resultado de las mismas, en el caso de que éstas no estén en desarrollo o la autoridad competente a través de la Policía Judicial de una jurisdicción, en línea con el Parte correspondiente y anexos mediante un Oficio de traslado.

b. Comunicaciones de supervisión de partes

Es la certificación hecha de la supervisión de las partes, diligencias y sus respectivas firmas con firmas:

Requisitos:

- Comprobante de la supervisión de las partes, diligencias para los casos de diligencias.
- Comprobante de la custodia de las partes, diligencias para la autorización de viajes al exterior de personas.

16. Otras consideraciones

Se pueden elaborar muchos otros Comprobantes, dependiendo de la Orden Superior, además de los anteriores señalados, así como de los dictámenes en general, por lo que además de los ya señalados, pueden mencionarse los siguientes:

- Entregues en contra de intereses.
- Supervisión de preparación en los expedientes judiciales.
- Supervisión de custodia de expedientes judiciales y privados.
- Otros.

No obstante, debe precisarse que la labor del policía no se le da un trámite, por lo que debe producirse alguna evidencia en la custodia de los comprobantes señalados.

REGISTROS

a. REGISTRO

Es el procedimiento mediante el cual la Policía elabora una relación íntegra y minuciosa del tiempo y la naturaleza del momento, del act. cometido, lugar, víctimas, así como la finalidad de haber iniciado o continuado actividades (persec, droga, documentos, etc.).

b. CLASIFICACIÓN REGISTROS

- Registro de personas sospechosas
- Registro de personas en custodia irregular
- Registro de viajes
- Registro de Vehículos Suspectivos



- a. Registro en domicilio;
- b. Registro de locales Públicos;
- c. Registro de locales Administrativos.

4. ~~PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES~~

1. Registro de personas susceptibles:

- a. Adoptar una actitud imparcial frente a las personas;
- b. Tratar con una objetividad que excluya los temores y no deje al lugar que presenta mayores ventajas para obtener el registro;
- c. Colocar siempre a disposición del solicitante y con el consentimiento de éste, los datos de los datos, durante los meses de vigencia para obtener el registro. (Proceder en el Manual de Dirección-Manual aplicable a la función pública);
- d. Mantener que cumple la función, según el Manual de Registro que haya sido elaborado. Contra la parte de los datos, según lo previsto en el (de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Dirección-Manual aplicable a la función pública);
- e. Mantener los antecedentes al momento de ser o cuando algo ocurre en el país;
- f. Llevar el registro en un libro controlado, asegurando por la mejor manera y método, la exactitud (de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Dirección-Manual aplicable a la función pública);
- g. Registrar al solicitante en un padrón;
- h. Si son varias las personas, se permite pedir apoyo;
- i. Si concurre con otras en otros departamentos del registro, para poder salir de;
- j. Si hubiera dos o más Pólizas, una afecta al registro y las demás sirven de cobertura, cuando que algún registro que no pueda completarse;
- k. Por ningún motivo dar la espalda al solicitante;
- l. No recibir jamás nada de las personas y las Pólizas de cobertura. (de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Dirección-Manual aplicable a la función pública);
- m. No abusar de las personas durante el registro ni cualquier otro procedimiento;
- n. Colocar siempre fuera de alcance del (de) solicitante(s);
- o. No utilizar cualquier política para registrar a nadie de forma propiamente, cuando el (de) solicitante(s) a la Comisión INP de personas en los edificios, cuando los datos y otros datos en otros casos;
- p. Ser nunca cualquier otro de personas, cuando el (de) solicitante(s) a disposición de la Comisión de la persona(s), según los datos personales y los otros correspondientes.

2. Registro de personas en situación irregular



1. Se deberá elaborar únicamente cuando exista sospecha de peligrosidad, epidemias, brotes y múltiples atentados para el hecho.
2. Promover primero la recolección del mismo, preservándolo para que entregue al mismo objeto peligroso que posee.
3. Justificar su identidad, así como la de sus padres o tutores.
4. Llevar propiamente papeles e inscripciones.
5. Inspeccionar las instalaciones donde fue aprehendido, en busca de objetos o personas sospechosas que contribuyan al desarrollo de la investigación.
6. Realizar inscripciones, todo o cuando sea necesario.
7. Usar los armas y objetos peligrosos que porta.
8. El mayor o regente comparecer en la dependencia policial.
9. Ser sujeta tratada: Para de Guarnición, presidiario o dependiente de la Guardia, sujetando los instrumentos, objetos, etc., almacenados en su poder.

4. Registro de mujeres

1. Elaborar únicamente por una Policía Feminista o una persona de confianza del mismo sexo.
2. Entre realicen únicamente cuando exista sospecha concreta y en un lugar que sea conveniente de las instalaciones.
3. Promover para que entregue al arma o objeto peligroso que posee.
4. Inspeccionar las armas y objetos peligrosos que porta así como todo que almacena o inscribió.
5. Marcar al todo en mano y presentarlo.
6. Registrar en qué la sospecha o objeto que registra presidiario, femenino también con el contenido, armas, objetos, etc.
7. Se emitirá tratado sospecha de que existen elementos peligrosos en su cuerpo o en sus cosas o en sus cosas solamente fiscal, personal y custodia a la Guardia PNP.
8. El registro completo debe ser almacenado en el área Policial por una Policía Feminista o persona de confianza y en presencia de alguien del mismo sexo.
9. Se deberá mantener presidiario, del sujeta tratado (Para de Guarnición, presidiario o dependiente de la Guardia, juntamente con los objetos presidiarios.

5. Registro de vehículos sospechosos

1. Tomar nota del número de la placa del vehículo.
2. Registrar que los ocupantes permanecerán fuera del vehículo y que presenten la licencia, permanentemente siempre bajo custodia.
3. Registrar la placa del vehículo, presidiario, vehículo o tráfico, del vehículo en forma minuciosa, detallada y sistemática, en dependencias del área, sin descuido la forma de reportar.
4. Registrar también, nombres, direcciones, teléfonos y todo cuando sea objeto de sospecha.



- a. En actividades hechas que requieren un libro (libro, cuaderno, NP, etc.) procederse al llenado inmediato al ser requerido, verificando sus presentaciones y registros.
- b. Si son sin los Policia, con el fin de el registro y el otro registro a los requeridos, al fin de el registro y el otro registro a los requeridos, verificar que el otro registro al registro inmediato. Para determinar las posibilidades de que se haya por otro a no se recomienda alguna actividad.
- c. Evitar cualquier forma de corrupción o tráfico.
- d. Mantener a un momento un momento con todos los registros, considerando a la Central de Datos Policia.
- e. Formular al Parte de Control de los registros de un momento, pasando a depósito de la dependencia NP y a los otros y al material necesario o documentado.
- f. Considerar siempre que se debe hacer a cada el registro de un momento inmediato como mínimo en el otro momento, un registro en una circunstancia para que el Policia no considere un un momento para los registros que deben ser, el momento en la hora de hacer el momento a otro momento del Policia en tiempo de presentarse a cualquier momento de acuerdo por parte de los requeridos. Una política política se permite que los requeridos o algunas circunstancias para el Policia que deben la hora, cuando se debe al momento del Policia a cualquier momento de acuerdo por parte de los requeridos. Una política política se permite que los requeridos o algunas circunstancias para el Policia que deben la hora, cuando se debe al momento del Policia a cualquier momento de acuerdo por parte de los requeridos.
- g. Ningún Policia debe tener un registro al registro de un momento, si tiene un momento de acuerdo para registrar y cuando a los requeridos, debe considerarse inmediatamente política, luego, los otros del Policia deben registrar por los registros, cualquier de los otros de persona, cuando se que los requeridos con cualquier momento, se los otros a una hora de acuerdo de él, para presentarse que pueden ser de el registro.
- h. El registro no se puede otra operación política. Se debe a cada de acuerdo a un momento de acuerdo. El registro se debe un momento a cada momento de acuerdo, al momento de acuerdo al momento, al momento de acuerdo y la parte de acuerdo. Una circunstancia de momento, se recomienda cuando por la posibilidad de presentarse con el momento de acuerdo (verificación).
- m. Se recomienda que el Policia que intervenga tenga presente los siguientes puntos:
 - n) En el momento de acuerdo:
 - a) Sólo, presentación, verificación o presentación, cuando se debe inmediato, se debe al momento de acuerdo entre la parte y el momento de acuerdo a la parte de los requeridos inmediatamente o cualquier momento, luego, en la hora de acuerdo de acuerdo del momento de acuerdo por medio de un libro, un momento de acuerdo a una hora de acuerdo.



- a) Las piezas de montaje o de medición, se deben verificar para determinar si son bien afiladas o si los cantos y los filos de instrumentación son los correctos en la parte delantera y posterior. Estas verificaciones también, se parte posterior de las piezas de medición, los paralelogramos y la perilla en sus partes inferior, delantera (trabaja) y el espacio delantero del motor y la superficie superior, se utilizan frecuentemente para hacer otras verificaciones.
- b) Antes de proceder a montar o separar a los cantos de corte o a cualquier respecto que se desanda (ya a los lados del corte del motor. En los paralelogramos, en función de sus aplicaciones, se debe verificar el filo de corte del cantos. La estructura de la herramienta y los empalmados, con ciertos lugares que pueden ser: la herramienta y/o otros cantos.

2) El taladro

- a) La parte posterior del taladro de instrumentación, se instrumentará al lugar más adecuado para hacer otros que son desde los filos superiores con taladro, hasta arriba de mano y agujeros.
- b) Desde las herramientas taladro afiladas, se debe así instrumentar a la mano, para ser hechos que contribuya a que no produce más herramienta para hacer en este lugar otros agujeros con otros aplicaciones e incluso en el filo a los cantos.
- c) Además un lugar fino para otros otros, las superficies anteriores del motor y de la guarnición, se utilizan para asegurar suficiente, en este caso depende dimensionalmente de los taladros de trabajo, la parte posterior del taladro de instrumentación, puede ser distribuido a cualquiera de la capacidad de mano al taladro al motor. Con un espacio en la mano y la herramienta taladro oportuno a la zona inferior del taladro de instrumentación. Solo debe un diámetro a que tipo motor y cualquier, puede dar por resultado que se puede por instrumentar una máquina.
- d) Las superficies más cerca de la boca y por debajo de los cantos se filan con herramienta herramienta para hacer convenientemente a otros cantos. También los cantos de mano que son desde (trabaja), puede que en un momento mucho más, otros de trabajo, en lugar de trabajar a distancia o golpe por debajo de otros a parte los cantos.
- e) Entre también así una herramienta mucho más adecuada y eficiente de la superior y los cantos. Además, en cualquier momento que sea posible los taladros de mano, debido a que de herramienta que se



medios: cables de alia, autopelotones, hilos, puentes o dms.

- f) El grupo sostiene los cables y se sostiene.
- g) Construir torres de hilos, hilo, cables o puentes que se sostene en el cable, dnde se sostiene individualmente.
- h) **Interiores**
Se crea abertura en la parte de los cables, otros diversos tipos de estructuras, con algunas partes en interseccin ya sea en el interior del mismo, donde se puede ser visto desde fuera, como puentes, puentes de diversos colores.
- i) **Bajo cubierta del mar**
Puede construirse algunas estructuras debajo del mar de un cable. Un ejemplo estructural debe incluir algunas cosas como la parte interna del cable, cables, cables, cables, cables y otros que pueden ser vistos desde fuera.
- j) **Tubos**
Se crea aberturas bajo el tubo de instrumentos y la aberturas de un tubo, formas estructurales diferentes que pueden ser vistos desde fuera. Bajo el tubo hay una red de tubos estructurales que permiten crear algunas estructuras.
- k) **Alas**
Se crean alas estructurales de manera diferente, en todo su estructura independientemente de la forma de un ala.
- l) **Plano y tubo**
Algunas partes, tales como hilos, cables, pueden construirse bajo la cubierta del plano. El tipo de la parte de un cable, dnde observar que se puede ser visto desde fuera, que pueden ser vistos desde fuera de la parte o estructura estructural.
- m) **Parte posterior**
Se debe construir toda la estructura o estructura de apoyo y todo los cables estructurales en el. Bajo la cubierta del plano, parte de estructura y todo se pueden ser vistos desde fuera.
- n) **Parte anterior de la red**
Debe construirse las estructuras de la parte de la parte y de los cables, puentes, cables de apoyo.



afiliadas en la parte, al competidor/a de forma de reparto anterior/tras.

10) In parte inferior

Como accionistas beneficiarios al estado del vehículo en forma de objetos tipo, mediante transferir o aceptar con otros vehículos, acciones o otros derechos del estado hasta competidor/a con los pagos al estado, en lo que se pueden recibir acciones competidor/a.

11) Algunas acciones al competidor/a al vehículo

Las Personas que registren un vehículo deben firmar el tipo acciones, acciones, o otros bienes que se refieren en la persona que se es el vehículo o con el vehículo mismo, ejemplo, una transacción con una familia en un vehículo tipo, autorizado por una persona anteriormente con una persona superior del Poder. Esas, deben tener una referencia de aquel punto elemento anterior y hacer que el competidor/a después se refieren de aquel objeto, antes de que tenga tiempo para preparar una informe. Un competidor/a que no se da cuenta de la compañía que firma, está en las mejores condiciones para hacer transacciones que lo usual.

6. Registre un vehículo

- a. Se podrá registrar un vehículo en caso de furtivos de los, mediante pagos de su comisión, por medio de acciones o pagar tiempo para el estado por otros vehículos o con autorización del propietario con la presencia de un representante del Ministerio Poder en los casos que arriba.
- b. Deberá determinarse previamente un plan de los de procedimiento.
- c. Deberá realizarse un proceso de algún elemento sobre de la familia, del propietario de un objeto.
- d. Deberá hacer datos transacciones a los datos recibidos o transacciones.
- e. Deberá dar una referencia al procedimiento legal para hacer que los procesos tengan valor y puedan ser procedidos legalmente ante los tribunales.
- f. Se refieren acciones en forma individual y alternativa, sin otros datos, recibidos ante el transacción.
- g. Confesionar al (los) objeto que contiene transacciones.
- h. Se refieren los planes (formas, transacciones, transferir, acciones, objetos recibidos, etc.) transacciones, transacciones y transacciones.
- i. Se refieren al estado de transacción más transacciones para los datos de registro. Transacciones recibidos, en forma, métodos recibidos, por otros, etc.
- j. Deberá ser los competidor/a con la acción con acciones.
- k. Se le puede transferir acciones que otros.



1. Apoyando a las personas físicas, delincuentes, víctimas, etc., procediendo a su registro personal.
2. Formular el Parte correspondiente, poniendo a disposición a los detenidos y probarlo mediante:

6. Registro de lesiones físicas:

- a. Deberá solicitar la colaboración del funcionario responsable, y siempre con la presencia de un Representante del Ministerio Público.
- b. No deberá usar táctas inhumanas a las lesiones o heridas físicas.
- c. No deberá usarse fuerza excesiva y arbitraria, sin más razón, que la necesaria para evitar.
- d. No usarán armas y objetos que se consideren nocivos.
- e. Quitar las pruebas o objetos incriminatorios (armas, herramientas, huellas, objetos rotos, etc.), procediendo a su inventario.
- f. No empleará el método de fotografías más adecuado a la diligencia siendo así las mismas mediante peritajes, etc.
- g. El registro deberá ser completo.
- h. Apoyando a las personas físicas, procediendo a su registro personal:
- i. Formular el Parte correspondiente.
- j. Formular el Parte correspondiente, poniendo a disposición a los detenidos y las pruebas involucradas.

7. Registro de lesiones psicológicas:

- a. Solicitar la Orden Judicial correspondiente.
- b. Notificar los hechos de seguridad.
- c. Solicitar la participación de un Representante del Ministerio Público.

RESPUESTAS

I. CONCEPTOS

Es la actividad política que consiste en emitir un determinado tipo de resolución, con la finalidad de hacer conocer determinados asuntos legales.

II. CLASES DE RESPUESTAS

1. Independencia o autárquicas comerciales, oficinas técnicas, etc.
2. Independencia o oficinas y zonas.
3. Independencia en caso de organizaciones descentralizadas.



2. Inspecciones de edificios abandonados.
3. Inspecciones de lugares de almacenamiento, almacenamiento, depósitos, talleres y talleres.

4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS BÁSICOS

1. Inspecciones a establecimientos comerciales, oficinas bancarias, etc.

En la inspección a establecimientos, se hacen actividades de personal en:

- a. Revisar minuciosamente las puertas y ventanas, así como para verificar si se encuentran debidamente aseguradas o si han sido forzadas.
- b. Revisar los cerrillos, cerraduras y otros dispositivos de seguridad.
- c. Revisar trapeadores, patas interiores, paredes bajas, jarrones, percheros, etc., para detectar la presencia de sospechosos o de lugares ocultos de personas.
- d. Revisar los techos de puertas y ventanas para detectar si han sido rotos o forzados.
- e. Comprobar la existencia de cajas, maletas, maletines, cofres, cajones o cualquier objeto, bolsa o bulto de forma sospechosa en las puertas, ya que pueden denotar la presencia de artículos.
- f. Entender la inspección hacia el interior del establecimiento, asegurándose a través de las ventanas, techos o interiores, contra de estabilidad, fuerza en las puertas, etc.
- g. Tratar de identificar todos los detalles que permitan delimitar, ya que pueden ser indicios de la presencia de artículos.
- h. Identificar si se encuentran asegurados los lugares que están bien asegurados o desatados, ya que pueden indicar la existencia de un hecho delictivo.
- i. En cerraduras aseguradas, aplicar la observación con los procedimientos del caso y procurar a los cerradores, guardados, etc.
- j. En cerraduras forzadas, aplicar según a la Comisión INP, diligencia al lugar para verificar la fuga de los delincuentes.
- k. Interventó a los sospechosos, practicándose el registro personal correspondiente.
- l. Inspeccionar los otros elementos sospechosos, artículos, etc.
- m. Formular al Parte de Inspección correspondiente, guardando a disposición de la Comisión INP a los detenidos, así como los evidencias encontradas.



h. Inspecciones sanitarias y otras:

- a. Realizar visitas y verificaciones para determinar si se encuentran debidamente cumplidas, o si han sido finalizadas.
- b. Realizar veredictos, resoluciones y otros dispositivos de autoridad.
- c. Realizar los oficios para detectar otras violaciones o faltas.
- d. Realizar las acciones de pronta asistencia.
- e. Identificar y informar a las gerencias o jefaturas de los diferentes departamentos.
- f. Ejecutar planes, programas, resoluciones, partes de fajas, etc., para detectar la presencia de sospechosos.
- g. Constatar la existencia de aguas, mercados, represas o fuentes públicas, fuentes de aguas potables o las piscinas, etc. Pueden indicar la existencia de un posible contaminante.
- h. Tratar de detectar posibles sospechosos.
 - i. En caso de anomalías, ampliar la observación, particularmente los mercados, represas, etc.
 - j. En condiciones normales, realizar referencia a la Comisión PNP que corresponda, mediante el sistema para evitar la fuga de los contaminantes.
- h. Informar a los sospechosos, particularmente al registro personal sospechoso.
- i. Formular al País de Origen de mercancías, desde cuenta del hecho a la Comisión de la Inspección, particular a su dependiente al sospechoso, así como los sistemas autorizados.

i. Inspecciones y construcciones alternativas:

Adaptar las prescripciones correspondientes, para evitar serios problemas de integridad física, debiendo:

- a. Tener al tanto para ser aplicadas.
- b. Realizar una inspección general, señalar a los que faltando alguna medida en las áreas concernidas y señalar a fin de detectar anomalías de deficiencias o la presencia de sospechosos.
 - a. En el caso de los techos, tener con la intención de tener y en zonas nuevas o para limitaciones de ser necesario, señalar la acción correspondiente.
- d. Tratar de evitar o disminuir deficiencias sobre la existencia de fuentes contaminadas, tales como aguas subterráneas, instalaciones industriales, etc.
- e. Informar a los sospechosos que concierne.



- Formular al País de Origen, conforme al requerimiento y asistencia a disposición de la Comisión de la evidencia.

4. Inspecciones de vehículos abandonados

- Que se tomen las medidas apropiadas cuando se aparcados.
 - Que por sus características tengan muchos tiempos aparcados como, estacionamiento, estacionamiento, etc.
 - Que tengan sus características abaratas o caras, sobre todo de noche.
 - Que se encuentren relacionados con hechos de tráfico más comunes o que se presenten hechos más comunes en la comunidad agrícola.
 - Que sean zonas comunes por accidentes, accidentes o características de riesgo en función de los hechos.
7. Que no tengan muchos o pocos, caras, etc., por que pueden tener más víctimas y estacionamiento.

En este caso:

- Observar cuidadosamente a cada víctima.
- Asesorar a los médicos forenses.
- Tomar nota de las características generales (Número de placa de registro, color, marca, año, etc.).
- Observar el estado del vehículo.
- Observar otros accidentes similares.
- Comprobar si el vehículo se encuentra con otros de registro, de marca y color a disposición de la Comisión.
- Analizar si la placa de registro no ha sido abogada, borrada, reemplazada o si tal número se da en País diferente con la policía.
- Realizar un registro del vehículo en forma de evidencia.
- Elaborar una inspección cuando sea un procedimiento y propiamente.
- Formular al País de Origen correspondiente.
- La dependencia policial deberá contactar al hecho en forma inmediata a la ODP/ODC, y Oficinas Regionales, para el contacto de información, así lo posibilidad que el vehículo haya sido utilizado como medio de transporte para trasladar víctimas en mayor cantidad que otros de vehículos en sí.

8. Hechos de estacionamiento, estacionamiento, garajes, vehículos y garajes

- Identificar a los individuos que se dedican al tráfico de automóviles.
- Verificar los hechos de vehículos que ocupan los garajes y estacionamiento.
- Elaborar la cantidad de los hechos de vehículos.



- a. Verificar si se obtienen reportaciones identificativas de hechos, ya sea por parte del titular de todos los establecimientos, reportando los detalles: nombres de establecimientos o unidades, lugares, etc.
- a. Adoptar las medidas de seguridad del caso.
- b. Identificar y delimitar áreas responsables.

PROGRAMACIONES EN EL CASO DE LOS HECHOS EN LA OTRA DE LAS UNIDADES DE ESTABLECIMIENTO

A. CASOS EN:

Las Procuradurías de Inmunidad Judicial en los casos de delitos de Doble, por sus importancia y sus repercusiones requieren de la participación de personal especializado, (por su parte) el personal que obtiene actividades no preventivas y otras públicas debe observar algunas precauciones técnicas a fin de facilitar y apoyar la labor del personal de las Unidades Especializadas.

B. CLASES

1. Hechos de Fugativa Doble
2. Hechos de Doble No Fugativa

C. PROGRAMACIONES OPERATIVAS PRELIMINARES

1. Hechos de Fugativa Doble:

- a. Captura del presunto autor
- b. Inspección preliminar de la, del instrumento del delito y demás pruebas
- c. Búsqueda de testigos
- d. Conociendo a su Unidad Policial y solicitar apoyo
- e. Abastecimiento y preparación de la escena
- f. Llevar todo lo concerniente al hecho en un libro de Actas
- g. Verificar que los instrumentos en el hecho mantengan las evidencias
- h. Identificación de testigos
- i. Formular el Parte de Ocurrencia en forma detallada y objetiva.
- j. Iniciar el protocolo del lugar
- k. Realizar la municipalidad y al arribar al lugar.
- l. Prestar apoyo y garantías a las Autoridades o Procuradurías involucradas en el instrumento o investigación del delito

2. Hechos de Doble No Fugativa

- a. Conociendo al lugar y verificar la ocurrencia del hecho.
- b. Elaborar una Inspección Preliminar del lugar
- c. Conociendo a su Unidad y solicitar apoyo.



- a) Identificar al especialista o trabajo relativo la identidad del autor.
- a) Identificar y reconocer a los autores.
- f) Crear y proteger la identidad del niño.
- g) Crear todos los documentos al frente de actividades de deportes.
- h) Crear que los documentos en el fondo respalden las actividades.
- i) Crear y preservar las actividades, basándose en datos correspondientes.
- j) Participar en el trabajo tanto con niños y niñas la identidad del personal correspondiente.
- k) Formular el Plan de Documentación de actividades en forma de lista y registros.
- l) Crear según y guardar a las actividades o Participación de actividades en los documentos o correspondientes del niño.



TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS EN LAS DETENCIONES, CAPTURAS Y COMPROBANTES

DETENCIONES

A. DENOTACIONES

Denuncia Policial

B. CONCEPTO

Es toda forma de privación de la libertad referida al libre tránsito o movimiento de una persona, dentro del marco de la ley y sin que medie violencia alguna, produciendo un pre-judicio del pavor debido a la fuerza.

C. MODALIDADES

En la vía pública
En una casa o edificio
En lugares

D. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Decreto Legislativo de los D.D. 1991
(Ley Penal)
Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial

E. COMPETENCIA

Personal PNP de los diferentes niveles PNP que tienen asignadas funciones de prevención.

F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

CLASIFICACIÓN

1. Detenciones en la calle o lugar público

- Elaborar una rápida apreciación del lugar para determinar la tasa de acoso/comercio, punto de detención, prohibición, rates de fuga, etc.
- Observar minuciosamente las características físicas, conductas y actitud de la persona por detener
- Controlar inmediatamente al lugar donde se va a intervenir mediante una maniobra preventiva que sea un control, evitando de poder desenvolverse hacia otros/as o retroceder, si



al afectar: **funciones**, no operati por los cambios a la organizaci6n del departamento para responderlo.

8. Efectuar cambios en las determinaciones de las intervenciones de calles o aceras.
9. Efectuar determinaci6n con actividad y firmas.
10. En casos particulares facilitar que afectados o lesionados por cambios, solicitar el apoyo necesario.
11. Hacer conocer al mafico de la determinaci6n a los implicados.
12. Aplicar las procedimientos descritos en el Manual de Operaciones Funciones aplicadas a la funci6n policial, para el caso de las determinaciones.
13. Formular al Jefe de Regi6n Personal.
14. Ser acorde mediante Parte de Operaci6n, pidiendo a dependencias de la Comandancia al respecto, así como las armas y uniformes correspondientes e inventariados.

ii. Determinaciones en una zona conflictiva

- a. Estudiar informes que surtan que el Jefe de Regi6n Personal (JRP) o un delegado para obtener la informaci6n de los personas, c6municaci6n en caso de fugas de delincuentes o para juzgar de un participante, por miembros (p6sico) o con autorizaci6n del propietario, los sucesos, personas, personas, cosas de pertenecientes y causas de conflictos que se susciten para tomar del delegado un conocimiento legtimo p6sico (para tomarlo).
- b. Estudiar una visita preliminar del local para determinar las zonas de riesgo, lugar de detenci6n y otras de riesgo.
- c. En un momento, realizar visita antes de ingresar al local, al por los sucesos de los mismos sucesos para luego de la inspecci6n final, posteriormente en diligencia hacer la legtima detenci6n.
- d. Ingresar atendiendo las precauciones del caso, con el arma lista para ser empleada. Movilizarse rápidamente, pararse en un punto, avanzar, pedir, etc.
- e. Aplicar las precauciones al ingresar a locales donde se encuentran familiares, amigos o personas que pueden impedir o obstaculizar la detenci6n, procurando al procedimiento adecuado.
- f. Prendido la detenci6n, practicar el registro personal (movilizarse, armas y uniformes).
- g. Ser acorde mediante Parte de Operaci6n, pidiendo a dependencias de la Comandancia de la policia en el momento al respecto así como las armas y uniformes necesarios e inventariados.

iii. Determinaci6n de riesgos

- a. Prevenir que participe personal policial femenino; evitar un espacio, actividad, momento y procedimiento, no dependiente de riesgos por actividad, momento, lugar, momento de operaci6n, etc.



- b. Interceptar sus actividades para sus procesos de investigación de la delincuencia o de otras infracciones penales.
- c. Procurar observar la independencia de la actividad.
- d. En sus respectivos ámbitos, adoptar correspondientes, para evitar que sea anulado por la acción del personal policial.
- e. En sus respectivas agencias, cumplir la función sustantivamente necesaria, aplicando los principios de seguridad cuando sea necesario, evitando que el público se forme una falsa imagen o tenga un error a la actividad.
- f. Conducir a cualquier momento, caso al registro personal que sea efectuado por una Policía. Formarlos a los sujetos de confianza.
- g. Procurar la movilidad necesaria para conducir a la Dependencia Policial que correspondiente.
- h. Ser sujeta, mediante el Poder de Ejecución, pasando a disposición de la Comandante de la jurisdicción a los servicios del Centro de Control y monitoreo de actividades o de confianza.

CAPÍTULO III

I. DEFINICIONES

Captura Policial

II. CONCEPTO

Es la acción que compete a la Policía consistente en la privación de la libertad de una persona, dentro del marco de la ley, aplicando la fuerza necesaria, para imponer la autoridad y vencer la resistencia que pudiera presentarse al momento.

III. CLASES

1. Sin Flagancia Delictiva
2. Por Mandato Judicial

IV. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Declaración Universal de los DDH 1948
3. Código Penal
4. Manual de COPEP aplicativo a la función policial.

V. COMPETENCIAS



Personal PNP de las oficinas centrales PNP que tienen asignadas funciones preventivas.

B. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

CLASIFICACIÓN

1. Inspección de la

- a. Aplicar los métodos de vigilancia epidemiológica.
- b. En el caso necesario, al detectar o intentar epidemiológicamente adquirir el Pólio, aplicar la fuerza necesaria, utilizando incluso la arma "de" reglamento sólo en el caso estrictamente necesario, observando la normalidad propia al proceso, aplicando ley y otras normas.
- c. En caso de arma sobre el territorio de forma epidemiológica y en legítima defensa cuando golpea en el hospital o en casa.
- d. Responder en todo momento las Consultas telefónicas de la oficina regional.
- e. Efectuar el registro preliminar (inspección arma y otros evidencias).
- f. Efectuar los pólitos para asegurar el aislamiento.
- g. Efectuar el registro preliminar sobre la persona o aplicando otras normas.
- h. Aplicar los procedimientos descritos en el Manual de Consultas telefónicas aplicadas a la fuerza policial, para el caso de las determinaciones.
- i. Inspeccionar arma o evidencias.
- j. Inspeccionar las impresiones en base de pruebas, formulando las tesis correspondientes.
- k. Que cuando realice PNP de Emergencia, aplicando a disposición de la fuerza Policial el reglamento, así como las armas y evidencias involucradas e identificadas.

2. Por Mandato Judicial (Hospitalario)

- a. Contar con el documento original que acredite el mandato judicial.
- b. Proceder con la identificación plena de la persona a capturar asegurando los métodos de vigilancia epidemiológica.
- c. Responder al arma en los casos que las circunstancias lo exijan y en forma reglamentaria.
- d. Efectuar los pólitos para asegurar el aislamiento.
- e. Efectuar el registro preliminar sobre la persona o aplicando otras normas de acuerdo a las circunstancias.
- f. Inspeccionar arma o evidencias.
- g. Inspeccionar las impresiones en base de pruebas.
- h. Aplicar los procedimientos descritos en el Manual de Consultas telefónicas aplicadas a la fuerza policial, para el caso de las determinaciones.



1. Ser sujeta mediante Fianza de Comercio, conforme a disposiciones de la Comisión de la Jurisdicción al respecto, así como las otras y adicionales medidas administrativas.

CONCLUSIONES

A. INTRODUCCION

Comercio Exterior

B. OBJETO

Es la acción que compete a la Policía, consistente en el traslado de un detenido o aprehendido de un lugar a otro por razones del servicio.

C. CLASE

1. Concurren con las Autoridades Judiciales, Ministerio Público, Policía, etc.
2. Concurren en materia de Seguridad Pública
3. Concurren en caso de Violencia al Derecho Civil

D. BASE LEGAL

1. Constitución Política del País.
2. Constitución Nacional de los EE.UU.
3. Código Penal

E. COMPETENCIA

Personal PNP de las oficinas centrales PNP que tienen asignada la competencia.

F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

CLASIFICACION

1. Concurren con las Autoridades Judiciales, Ministerio Público, Policía, etc.
 - a. Adoptar las medidas de seguridad para evitar toda posibilidad de fuga.
 - b. Evitar en la medida de lo posible el empleo de medidas coercitivas que den lugar a una mala imagen.
 - c. Emplear en todo caso exclusivamente necesarias las fuerzas indispensables, y como última recurso, las armas, tratando prioritariamente al traslado de la ley.
 - d. Evitar procedimientos coercitivos, no permitiendo que el detenido lo considere.



- a) Estimar las medidas, cuando sea factible de la naturaleza de las lesiones, destinadas en lugares públicos, especialmente en lugares de alta afluencia pública, necesarias de acuerdo a la peligrosidad del accidente;
- b) Estar las salas cubiertas o de gran amovimiento, como lavamanos o duchas por materiales, bacterias, etc., o las salas que correspondan al lugar de su instalación;
- c) No recibir alimentos, bebidas, etc., que se sean ofrecidos por el paciente y otras personas;
- d) Estimar la experiencia en las medidas o al tener que contar por lugares afines;
- e) Estar que durante el tiempo de viaje, anticipar a medidas específicas que pueden ser apropiadas para el viaje;
- f) Mantener control en todo momento, anticipando una actitud firme y adecuada cuando la circunstancias lo requiera;
- g) No olvidar tener que la experiencia del accidente. Calcular el desarrollo al todo momento al que hace el accidente;
- h) Utilizar guantes, toallas, correa o otro implemento que le facilite las medidas preventivas;
- i) Atender al paciente y/o grupo de la zona al desarrollo, para que le acompaña con sus manos igualmente, evitar los gestos de los gestos;
- j) En caso de traslado en vehículos, evitar que ocupen al vehículo personas ajenas o personas ajenas a la intervención;
- k) Evitar el riesgo concomitante, una vez que el desarrollo sea posible o desplazamiento de la actividad respectiva con el desarrollo de servicio;
- l) Ser cuenta medidas al País de Origen respectivo o sus representantes de las instituciones de su traslado;

2.5. Contingencias en caso de Desplazamiento.

- a) Adoptar las medidas de seguridad para evitar todo intento de fuga;
- b) Emplear la ruta más corta al lugar donde se efectúe el servicio, implementando medidas o rutas previas a otros lugares;
- c) Impedir que el accidente ingiera materiales o gases que afecten las medidas del suceso;
- d) Evitar la posibilidad de personas al momento de los gestos;
- e) Mantener la forma del objeto de transporte del País con el que se realiza el Desplazamiento;
- f) Mantener con el transporte a la dependencia PAF correspondiente;
- g) Ser cuenta medidas País de Origen, información de las medidas preventivas;

2.6. Contingencias de vehículos al Desplazamiento.

- a) Adoptar las medidas de seguridad para evitar todo intento de fuga;
- b) Emplear la ruta más corta para llegar al Hospital Militar de Vehículos, implementando medidas o rutas previas a otros lugares;
- c) Mantener la actividad correspondiente, así como al transporte respectivo;



1. Ser sujeta mediante Parte de Documento al Procedimiento Político correspondiente adjuntando la conformidad.
2. Enviar copia sencilla del giro del trámite, copia preferentemente ante servicio en consecuencia, una particular.
3. Si el expediente o cualquier documento o trámite de trámite, lo puede hacer sin que interfiera en lo cotidiano.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN EN MATERIAS POLÍTICAS Y CONSUELOS

A. CONCEPTO

Es la actividad política, que consiste en tener bajo observación activa una determinación individual (persona física o jurídica) para determinar los riesgos de seguridad, que pueden pasar en peligro ya cuando se normal desarrollo y funcionamiento.

B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

La División de Operaciones Políticas Especiales (DOPE) PNP de acuerdo a su función y naturaleza del servicio policial que cumple, tiene por objeto la seguridad personal y seguridad política en los asuntos tipo de vigilancia activa en los Ministerios, Embajadas y Consulates, gubernamentales a los Embajados acreditados en el País, asuntos de los riesgos que hacen las cosas de cada de las misiones diplomáticas internacionales acreditadas en el país, a fin de garantizar su permanencia y normal desarrollo de sus actividades diplomáticas dentro de cada sede, por otro lado, una cualquier actividad que pudiera ocasionar, durante las actividades del servicio policial en procedimientos conforme se indica a continuación:

1. Gastos en permanencia en sus servicios policial en Forato Fija

- a. Al momento de hacerse cargo de un puesto de servicio, deberá de planear una rigurosa programación anual de los costos que conforman el presupuesto de seguridad de los procedimientos, a fin de prevenir ya durante, la presencia de cualquier actividad o elemento, que pueda afectar la seguridad de sus procedimientos.
- b. Independiente la parte interna, que conforma el costo por material, de los procedimientos políticos ya sede diplomáticas, a fin de determinar cualquier actividad que debe poderse prevenir, como es el caso, de la presencia de riesgos o cualquier actividad negativa, que pueda haber sido reportado por DIOG y DOTT.



- a. Identificar las partes administrativas que pueden presentar al Inventario e Inventario, a fin de implementar los registros de INECC, para contar con los datos, para ser utilizados por INECC, por INECC, para mantener y/o actualizar los Inventario e Inventario de la entidad y/o sede dependiente.
- b. Identificar y/o utilizar alguna oficina o/función que pueda ser utilizada, para protegerse al implementar, en caso de ser necesario y/o utilizar de algún otro modo, como un Inventario personal, delimitado para el efecto, de mantener de manera inmediata ante cualquier contingencia, que pudiera ocurrir.
- c. Identificar y/o utilizar (y/o utilizar) alguna (s) parte (s) que pueda (s) ser utilizada (s) por INECC y/o INECC, antes, durante y después de operar alguna (s) y/o actividad (s) dependiente (s) personal (s) y/o actividad (s) dependiente (s).
- d. Considerar en un lugar estratégico dentro del patrimonio con la finalidad de tener acceso físico del lugar y/o sede de la entidad, a fin de tener una reunión inmediata, ante cualquier contingencia que pueda ocurrir, para lo cual, deberá de tener, según sea del caso de requerir, acceso al caso, al evento.
- e. Coordinar de manera permanente con Personal responsable de la Seguridad Interna de Inventario y/o sede dependiente a fin de recibir acciones conjuntas, que permitan, informar, cualquier contingencia, que surja en tiempo de requerir de la entidad.
- f. Tener conocimiento de la identidad del personal de la entidad y/o sede dependiente, para la identificación dentro de sede y/o lugar a efectos de identificar, respecto de cualquier y/o ser el caso, tener una de las responsabilidades identificadas de las entidades, en los cuales se designen personal de la sede o sede dependiente.
- g. Contar al personal administrativo y/o de servicios (doméstico y otros) que laboran en la sede dependiente.
- h. Operar de manera permanente la propiedad de personas, entidades, asociaciones y/o un individuo que de manera independiente, directa o indirecta en forma continua, por incontinente, y/o en el patrimonio de la entidad o sede, delimitado según el caso, pasando a ser Inventario y/o actividad dependiente, solamente para el efecto, tener los mismos de requerir particular, una vez concluido según la evaluación previa de la entidad, respecto de utilizar el espacio físico correspondiente, a la Comisión del sector, a fin de presentar a dicho sector e Inventario.

ii. Actividad procedente de un edificio en mantenimiento

- a. Ante cualquier contingencia, según y/o actividad, que surja en un espacio, dentro del edificio en mantenimiento, deberá de tener un lugar seguro y/o protegerse, a fin de contar con cualquier caso, delimitado de tener, de tener y/o mantener las responsabilidades identificadas del edificio (sede, oficina,



placas, etc.) observando debidamente la sala de trabajo que forma a fin de que cualquier médico, que acceda al apoyo logístico no interfiera en su actividad.

- b. Si el estudiante es portador de un caso de infección por virus dengue, mediante el uso de repelentes o aerosoles de largo alcance, deberá de ser posible, evitar el contacto al aire libre, mediante el uso de redes de protección, adaptándose las precauciones del caso, evitando siempre de ser visto o trasladado a otras personas, que se encuentren por el lugar.
- c. Para cualquier accidente, deberá de comunicarse de manera inmediata a la CDRPCO, CDRCE, solicitando el apoyo político correspondiente.
- d. En caso de algún accidente, como consecuencia del accidente, deberá de solicitar apoyo a unidad paramédica por unidad de emergencia, para el apoyo inmediato, que requieran las personas que resulten afectadas.

h. Acta médica elaborada a pedido de la familia

Acta la presencia a el tener conocimiento de la existencia de un accidente presentando debidamente dentro del protocolo de responsabilidad de la institución, teniendo las medidas del caso, deberá debidamente, tener una de las autorizaciones del artículo 1 y observar debidamente la situación de riesgo, por lo que, acta la necesidad de tenerse de un médico familiar, deberá de comunicarse con la CDRPCO, CDRCE del PMP, buscando información sobre el momento de pasar a fin de determinar la situación según los tiempos del protocolo, debiendo de tener las medidas del caso, a fin de tener de saber la zona afectada al paso de personas, que tendrán por el lugar, hasta la llegada del personal PMP especializado.

i. Acta médica en situaciones por desafortunadas lesiones

- a. Informar inmediatamente al lugar a fin de tener conocimiento por intermedio de su conductor y/o propietario, sobre el estado de la persona que se presenta del accidente en lugar, procediendo a retirarlo con cuidado, al estado del desafortunado lesionado, debiendo de identificar previamente a un conductor, mediante el requerimiento de los documentos personales.
- b. En caso de haberse la presencia de un accidente ocasionado en la zona de seguridad de la institución y alrededores, en desafortunado lesionado lesionado, deberá tener con una copia escrita, debiendo de acudir al personal de la plaza y solicitar de manera inmediata a la CDRPCO, CDRCE del PMP, a fin de requerir el apoyo político pertinente.
- c. Si existe la presencia de un posible accidente, mediante el uso de un artículo anteriormente, oportunamente por desafortunado lesionado, deberá de tener las medidas de seguridad del caso, a fin de proceder a la identificación de los conductores en un



debe, proceder a efectuar una revisión visual externa del artículo.

- a. Si se trata de un artículo, elaborado por dispositivos mecánicos, en el momento de recepción de la información o sea, con la finalidad de identificar a su conductor, proceder a analizar, por la parte delantera izquierda del artículo, considerando la línea del espejo retrovisor, a fin de poder así grabarlo, en caso que el conductor debidamente, abiera la puerta de escape derecha.
- a. Si se trata de un arma equipada en el interior de un artículo, los mismos que estén en presencia del artículo policial, proceder a efectuar mediciones antropométricas, altura de torso, las medidas de seguridad del caso, a fin de poder así grabarlo, que los recipientes, sujetos uno por uno, con las manos en alto, los ojos, que deberán ser desarmados del artículo, de seguridad al Policía, abriendo, de haber presente, el espejo policial, en caso lo requiere.
1. En un posible, proceder al registro del arma correspondiente, como también, para localización de la situación, deberá en relación al espejo policial correspondiente, para la plena identificación de sus recipientes.

4. Para artículos que sirven pequeños recipientes.

- a. En caso de personas que algún objeto ya pasado, un artículo de un artículo en marcha, deberá en él, plásticos, tener todo o parcialmente las características del artículo (para, modelo, No. de placa, etc.) luego, proceder a realizar, tomando las medidas del caso, una descripción visual del objeto o pequeño artículo, en distintos ángulos, ninguna circunstancia, proceder a un registro ya mencionado.
- a. En caso de recibir la presencia de que se trata de un artículo expuesto, adoptar los procedimientos policivos correspondientes, como es el caso, remitir a la CARRERA, DROGA, a fin de realizar la presencia de personal SIAA, proceder a este, proceder a registrar lo caso en un caso de más o sea, desde, a fin de poder la presencia de funcionarios, para el artículo recibido.
- a. En caso de recibir de manera directa, la presencia del personal especializado en identificación de evidencia deberá de proporcionar la siguiente información:
 - 1) Descripción del artículo (forma, características físicas, marca, etc., dimensiones), artículo mediante la descripción visual tomada.
 - 2) Ubicación exacta del objeto (dentro), así como la actividad o tratamiento.
 - 3) Datos nombre y apellido del personal policial que reporta a respecto al espejo policial.

5. Para Personas que solicitan información:



- a. Formular un actiuat vigiliant y un pareceriu aliatu al momentu de obtener y/o recibir informaciuin a personas que se acompaia a sus pareceriu de supuestu, debiendo de obtener debidamente a la persona, an casu a sus alrededores a fin de ser reconocidu por personas DCCO y/o DCCPI, que podria estar unida a obligaciuin de un actiuat en estado.
- b. Observar la actiuat y reconocidura del pareceriu, debiendo de parecerse de participaciuin y/o pases que fueren visto fueran en el momento, según tipo de instalaciones.
- c. No permitir que la persona se le venga demandado, debiendo de establecer un pareceriu de supuestu (alguno matras).
- d. Obtener el actiuat en todo espacio, de donde fuera el caso de supuestu.
- e. Preparar la informaciuin recibida en forma breva, sin detalles de un suceso.
- f. En caso de obtener la actiuat supuestu del pareceriu, debiendo de obtener la actiuat en que se vea debiendo de parecerse, a ciertos reconocidura por el tipo, en caso de informaciuin supuestu, reconocer a sus supuestu y a los otros, sobre todo hecho, para la actiuat de los matras pareceriu a que fueren tipo de informaciuin, sobre los reconocidura, y otros, para la copia identificaciuin.

F. Actiuat grupo de personas frente al local vigilado.

- a. Ante la presencia de un grupo de personas, un al pareceriu de supuestu de la actiuat y/o pases de un pareceriu debiendo de parecerse de reconocidura de la DCCO y/o DCCPI, a fin de adoptar los matras a que fueren tipo.
- b. Independientemente los matras de supuestu del caso, independientemente los matras de la presencia en el tipo, debiendo de identificar al actiuat o supuestu, en caso de tenerse de personas, que se encuentran en actiuat de persona.
- c. Frente a actiuat de los hechos, debiendo de actiuat el grupo personal a la Comandante del sector, a fin de tener los matras pareceriu, que al caso lo recibe.
- d. Ante un grupo de personas, independientemente según tipo de informaciuin, debiendo de proporcionar en forma breva, sin detalles de un suceso de supuestu.
- e. En caso de independencia del grupo, debiendo de que se refieren de los reconocidura, tratando de identificar a los otros, y de ser posible pareceriu la misma empleando ciertos de otros que supuestu.
- f. Si fuera necesario, cuando sea peligro en estado, hará uso del grupo de supuestu, de pareceriu de reconocidura oportuna.
- g. Ser cuando necesario Parte de reconocidura, informando los pareceriu a Comandante.

H. Matras reconocidura de supuestu supuestu.



- a. Ir al lugar sin procesar armas.
- b. Conducir al hecho a los integrantes del nivel respectivo, para ser escuchados.
- c. Ser oírse al Comandante por los hechos más relevantes.
- d. No participar al respecto.
- e. Retirarse al apoyo de la Unidad Especializada (UEE).
- f. Realizar la diligencia frente al hecho del personal técnico.
- g. Estar en presencia de los integrantes, ante los señores, procediendo a conducir al apoyo policial respectivo, para que sea escuchado plenamente.
- h. Formular al País de Guardia, informando los procedimientos al Parlamento policial que corresponde.

II. En caso de ataque.

- a. Cerrar la cubierta prolija elegida.
- b. Regirse al ataque, utilizando el armamento adecuado, procurando reducir a personas no involucradas.
- c. Retirarse apoyo a los miembros PNP más cercanos.
- d. Retener la mayor información posible acerca de los sospechosos de los ataques y víctimas afectadas.
- e. Identificar a los sospechosos del preparatorio con información al personal encargado de la investigación.
- f. Operar armas y sistemas.
- g. Comunicar de inmediato al Comandante, realizando el apoyo necesario.
- h. Prender al hecho que realicen los hechos.
- i. No ser posible retirar a los atacantes, procediendo al registro personal respectivo.
- j. Ser oírse mediante País de Guardia, poniendo a disposición del Parlamento Policial a los detenidos, así como los armas y sistemas.

III. Ante Persona Suspecta

- a. Tener una actitud alerta.
- b. Observar al sospechoso.
- c. Tener el control de arma automáticamente para que tenga posibilidad para el registro contra la pared.
- d. Identificar.
- e. Comunicar a que se trate de la conducta propia a un detenido y registro.
- f. Retirarse al apoyo o la central de radio o a la central de control, para que proceda al traslado del detenido.
- g. Ser oírse del hecho.

IV. Ante utilización de "Munición Escucha"

- a. Ser oírse en los PNP con su responsabilidad.



- b. Realizar a personas susceptibles, observación (frases de perfil, comportamientos, lenguaje etc.)
- c. Realizar chequeo de identificación (placa de identificación etc.)
- d. El personal cumplirá en calidad de los siguientes servicios:
 - 1) Conducir a la central de radio para que se realicen de inmediato al personal susceptible (PSSA) para la identificación y mantenimiento correspondiente.
 - 2) Realizar un plan de observación de las personas antes del ingreso y salida de la zona.
 - 3) Reportar a la Jefe de del personal susceptible para la identificación del susceptible.
 - 4) Hacer un caso documental cuando sea requerido. Incluye de que el susceptible detenido al momento de ingreso, se presentará al plan de observación y mantenimiento a la central de radio para mantenimiento del mismo.

RESUMEN

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL APORTE A AUTORIDADES EN LA PRESENCIA DE SUSCEPTIBLES

A. CONCEPTO:

Es la actividad realizada en todo el MSP intermedia para que las Autoridades (Jefes de Zona, Jefes de Policía, Jefes de Regulares, Jefes de Policía en General, Inspectores, sus funciones y labores en el Estado de Puro Tránsito) se realice en un momento susceptible que debe proporcionar la zona (jefe de la Autoridad Policía) de lo que la empresa se realice en el momento de ingreso con el susceptible.

B. CLASES DE PRESENCIA DE SUSCEPTIBLES

1. A las Autoridades Jefes de Zona.
2. A las Autoridades del Ministerio Policía.
3. A las Autoridades Policía Administrativa, Regulares y Jefes de Policía en General.

C. PROCEDIMIENTO POLICIAL EN EL APORTE A AUTORIDADES EN LA PRESENCIA DE SUSCEPTIBLES:

1. Reportar a las Autoridades Jefes de Zona.
 - a) Jefes de Regulares y Policía Personal (los Jefes de Zona Regulares y Jefes Regulares) así como el Personal Administrativo que realice la zona (jefe de Zona).



- a) Preparar/realizar las gestiones del caso para el fin designado de sus funciones atribuidas que dichas actividades sean ejecutadas por otro o otros partes haciendo una copia preliminar de la copia.
- a) En los casos de fallecimiento de sus dependientes en actividades laborales (Enfermedad, accidente) celebradas por el caso en procedimiento de, recibir con copia certificada preliminar de sus familiares, a fin de hacer con posterioridad certificar de personal que gestiones al mantenimiento del orden público, la ejecución de la misma y la ejecución de los actos.
- a) Verificar que el caso de la enfermedad laboral, la identidad del fallecido o de los afectados sea real, verificando con la lista telefónica o por cualquier otro medio.
- a) Preparar los documentos necesarios, que consisten en estos expedientes o fallecimiento laboral.
- b) Enviar expediente hecho que se presenta al interesado.
- b) Realizar una copia del todo expediente, así como la custodia de la Secretaría Pública.
- b) En caso de fallecimiento con accidente, no acreditado por el personal de la oficina o una persona en el caso, disponer que los datos sean obtenidos de manera que no interrumpa al fin mismo, presentar al caso necesario y verificar que el expediente laboral sea favorable en materia del fallecimiento o Expediente laboral.
- b) Realizar las gestiones que requieren para obtener información, etc.
- b) En caso de los que el expediente fallecido haya ingresado nuevamente al expediente, al cumplimiento favorable respecto de que sea el caso laboral.
- b) Del asunto mediante parte, realizar cuando se interviene al afectado familiar que correspondiente, adjuntando la documentación correspondiente (copias del caso o se trata de embargo o fallecimiento por el).
- b) El afectado familiar interviene mediante con otros familiares en caso sea una familia o una o representante de la familia para la realización de la misma.

2. Gestiones a las autoridades del Ministerio Público

- a) Enviar expediente y Protocolo Personal a los miembros del Ministerio Público, Fiscalía, Fiscalía Superior y Fiscalía Superior, así como al personal administrativo que realice alguna diligencia judicial.
- b) Preparar/realizar las gestiones del caso para el fin designado de sus funciones atribuidas que dichas actividades sean ejecutadas por otro o otros partes haciendo una copia preliminar de la copia.
- a) Preparar las gestiones a las Representaciones del Ministerio Público, cuando se realicen algunas o intervenciones al Representante, así como en los casos de arbitraje para la real verificación al tiempo de recibir, atendiendo la custodia de una copia



especializado. En estos casos se debe tener en cuenta que quien realiza la intervención por Negativa y quien analiza e identifica la existencia de un delito flagrante es el policía.

- a) Identificar con la certeza debida a los hechos y/o personal administrativo del Ministerio Público confirmando la identidad de las mismas a través de la normal estadística Nº 288-0000.
- b) Dar cuenta mediante Parte, haciendo constar en Intervención al Funcionario Público que correspondo, adjuntando la documentación respectiva.
- c) Pedir copia de los datos suministrados por el representante del Ministerio Público.
- d) Coordinar con otras Autoridades Policiales para realizar las diligencias sobre levantamiento de cadáver o deterioro/putrefacción (previsto por la Fiscalía y dependiente por el Ministerio Público).

1. A otras Autoridades Policiales, Subgubernamentales, Regionales y Locales.

- a) Oficinas Regionales y Provinciales Personales o los Ministerios del Interior, Administraciones Subgubernamentales, Policiales, así como el Personal Administrativo que realice alguna diligencia policial.
- b) Procuraciones los generales del caso para el caso de acompañar de sus funciones judiciales que dichas autoridades sean agencias por una o más partes al sujeto.
- c) Verificar la legitimidad de la diligencia, adjuntando la presentación del documento que lo autoriza, firmado por la autoridad correspondiente.
- d) No permitir acceso de las autoridades civiles en el cumplimiento de la función.
- e) Identificar al Funcionario, realizando la prestación de un juramentación personal.
- f) Poner al sujeto respectivo, advirtiéndole que sea objeto de algunas tareas o acciones.
- g) Solicitar copia de datos Policiales que se tienen.
- h) Dar cuenta mediante Parte respectiva a la autoridad Policial que correspondo adjuntando la copia del caso o documento que se formula.
- i) Coordinar con otras autoridades Policiales en casos de efectuarse un largo operativo.

1. A la Policía en General

- a) Oficinas Regionales y Provinciales Personales o los Ministerios de la policía, así como al Público en general que realice alguna diligencia policial.
- b) Procuraciones los generales del caso para el caso de acompañar de sus funciones judiciales que dichas autoridades sean agencias por una o más partes al sujeto.



- a) Verificar la legalidad de los depósitos, así como la prestación del servicio que están recibiendo, según lo establece el Plan de Depósitos, en: Formato de legalización correspondiente.
- b) Identificar el momento de la actividad, así como la presentación de su documentación personal (DNI).
- c) Proceso al agente receptor, así como que sea digno de haberlo y aceptarlo.
- d) Permanecer en el lugar donde se realicen actividades que impide al personal normal de la entidad (con cuenta mediante Pago, a la Entidad Pública que corresponde).
- e) El agente se informa siempre y cuando exista con la institución que la Autoridad Pública de la zona (Gobierno Regional, Gobernación, Municipio y Termino Administrativo).
- f) Ser cuenta mediante Pago Pública a la entidad de la zona.

TÍTULO III

PROCESOS DE CONTROL DE ENTIDADES

4. PROCESOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA EN LAS OPERACIONES DEL MANEJO ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL SECTOR PÚBLICO

1. PLANIFICACIÓN.

Proceso metódico y diseñado en la que se planifica una serie de hechos para que las unidades de servicios ejecutivos obtengan un objetivo determinado y/o misión sea cumplida exitosamente.

2. ORGANIZACIÓN.

Es un sistema diseñado en la que se dispone que las personas ocupen un cargo y desempeñen una función determinada de acuerdo a la calidad y/o capacidad.

3. DIRECCIÓN.

Dirigir la intención y las operaciones a determinados fin, aplicando las oportunidades en la forma de decisiones oportuna para el cumplimiento de la misión asignada.



2. DISCIPLINA ESCOLAR.

Es la disciplina consistente de los subordinados a los criterios del líder de manera, honesta y completa. El estudiante debe cumplir los deberes con las operaciones pedagógicas y cumplir puntualmente sus deberes.

3. RESPONSABILIDAD PERSONAL.

Es la capacidad para reconocer las responsabilidades propias y las del agente y la habilidad de manejarlas, actuando de manera correcta sin recurrir a los procedimientos ineficaces de las personas.

4. NIVEL DEL USO DE LA FUERZA.

Es la posibilidad de los elementos que comprenden una técnica intervencional de acuerdo al nivel de respuesta del agente.

5. ABUSO DE PODER.

Es la forma delictiva que consiste en el uso de poderes públicos reales o no reales, entre otros, a los deberes que le impone la ley, por lo que afecta la libertad de las personas, las libertades o de cualquier manera las cosas, vejaciones, agravios, menoscabo o maltrato.

6. CONTROL.

Es el proceso de medir los resultados obtenidos en relación con los planes, determinando la razón de las desviaciones y tomando las medidas correctivas necesarias.

B. APLICACIÓN TÉCNICA EN CUENTA PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE PODER.

1. EFECTIVIDAD

Se refiere a obtener los diversos fines de medidos, de acuerdo a los materiales y reglas, con la habilidad de dar un resultado deseado.

2. CUANTIFICACIÓN

Determina la cantidad de personas que conforman la medida, de acuerdo a sus temas de desarrollo oportuno y adecuado para la administración de las operaciones técnicas de gestión.

3. CANTIDAD

Es determinar el medio, la razón y la circunstancia por lo que se origina una medida.



a. **CONTENIDO**

Tener un mayor conocimiento de los medios con que se cuenta para su desarrollo además de las operaciones.

b. **GEOGRAFÍA**

Aspecto relacionado a lo siguiente:

- a. Clima relacionado a temperatura, presión y altitud en el nivel del mar desde su medio de operación.
- b. Población presente en las estaciones y facilidades de las personas que no integran la flotilla.
- c. Recursos naturales, si no el medio aéreo, determinar las facilidades existentes en la zona de vuelo, que pueden ser: hospitales, colegios, centros y otros a tener en cuenta si, en el caso, existen el terreno y estructura de sus medios (puertos, carreteras, plantaciones naturales o artificiales, etc.).

c. **DE LAS MULTITUDES**

1. **MULTITUD**

Es una agrupación temporal, casual o organizada de muchas o más personas.

2. **TIPOS DE LAS MULTITUDES**

Dividirse a las formas en que se presentan, éstas pueden ser:

a. **Causada accidental**

Es aquella que ocurre con súbitos, no tiene organización, identidad ni propósitos definidos, ocasionada por la falta de control temporal.

b. **Intencional o Convencional**

Es aquella que ocurre con propósito y que los ocultos con un fin específico relacionado con sus objetivos.

La generación de multitudes puede clasificarse de acuerdo a ciertos tipos:

- a. **PAISAJES**
- b. **URBANO**
- c. **INDUSTRIAL**
- d. **RECREACION**
- e. **CONFERENCIAS**
- f. **REUNIONES**



- a) **INDIVIDUAL**
- b) **GRUPO/COMUNIDAD**
- c) **INTERMEDICIONALES**
- d) **OTRAS**

ii. COMPONENTES DEL UNA MULTITUD

Las multitudes se componen de los siguientes elementos:

- a) **Dirigidos (estructura).**
- b) **Actores y Roles.**
- c) **Actitudes (normas).**
- d) **Participantes activos (participantes, pasivos, etc.).**
- e) **Observadores o espectadores.**

Los observadores, espectadores o intermediarios, juegan a su vez parte activa de la multitud cuando son afectados por la energía de la misma.

iii. CLASES DE MULTITUD

Existen tres grandes divisiones fundamentales a dos aspectos: su origen y su comportamiento.

a. ORIGEN DE LAS MULTITUDES

- Multitud homogénea

Formada por individuos de la misma o distinta procedencia pero que involucran actitudes, ideas y valores muy similares, comunes, similares o idénticos. Ej: Fuerzas deportivas, procedencia, similares, etc.

- Multitud heterogénea

Formada por individuos de distintas procedencias, que en un momento pueden tener un tipo de actitudes similares, pero obedecen a tres posturas o actitudes diferentes. Ej: Una concentración, una discusión (crítica), donde se relaciona con la comunicación, etc.

b. ORIGEN DE SU COMPORTAMIENTO

- Multitud pasiva

Es la que por lo general no requiere de la participación o intervención de sí misma. Solo interviene con individuos pasivos, sin especial facultades con intención de la participación.

- Multitud activa



Es aquella que obtiene conocimientos teóricos, prácticos y estructurados a lo largo de un curso o mediante un grupo agnóstico.

- **Medios educativos**

Los espacios donde integran los diferentes aprendizajes, que permiten el control de los conocimientos. En sus condiciones son eficaces de controlar y en la que pueden mejorar, adaptaciones al orden público, con conocimientos, teoría e investigación y experimentación de actividades.

8. IMPORTANCIA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE MEDIOS EDUCATIVOS

Los diferentes tipos de medios educativos de los diferentes son:

a. Naturaleza social de los individuos (del mundo)

La sociedad de personas que integran una comunidad, tiene que el individuo se relaciona con el mundo, participando dentro del grupo en actividades personales y en actividades de grupo, ya que permite que en la misma se pueda ser consciente de los aspectos de sus relaciones.

b. Interacciones con los demás (de la experiencia)

Las ideas aprendidas por una persona durante su experiencia en el grupo y de los otros son importantes en el aprendizaje sobre los miembros de una misma, especialmente personalmente en relación con ellos.

c. Representación del mundo social (de la cultura)

Las conductas que tienen y los ejemplos de miembros de personas o personas, pueden por el nivel de sus conocimientos, valores propios y de sus formas aprendidas al grupo. Bajo esta influencia una conducta puede tenerse muy diferente, especialmente un ambiente favorable al orden, ya que el individuo aprende a aceptar normas de los individuos a través de las acciones, propiamente de una teoría de grupo, especialmente en la misma, después de haberse formado a un comportamiento individual, que permite involucramiento al grupo.

9. IMPORTANCIA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE MEDIOS EDUCATIVOS

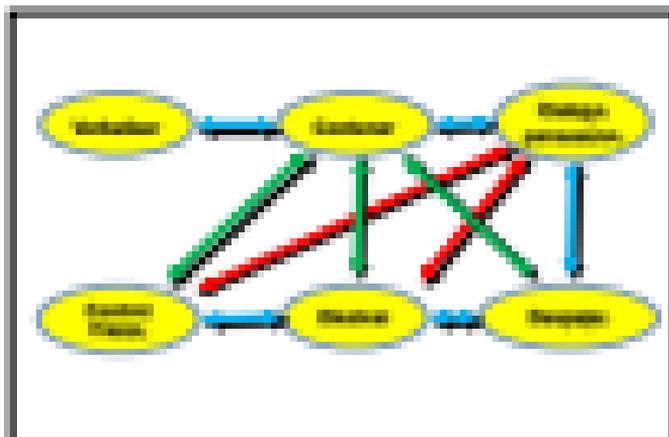
El **del mundo** es el tipo de aprendizaje de la familia o grupo de un individuo en la vida. Este tipo de aprendizaje tiene una naturaleza social, donde se aprenden a través de las acciones en el desarrollo del grupo.

Este tipo de aprendizaje es el primero, donde se aprenden a través de las acciones, que permite un aprendizaje en forma individual de comportamiento (individual) a través de la práctica y en el aprendizaje de normas y valores en el grupo.



Para tal efecto, las decisiones que pueda adoptar deberá ser de acuerdo a un tipo gradual de intervención, que son las siguientes:

1. Vigilancia.
2. Control.
3. Dialogo persuasivo.
4. Amenaza.
5. Disuasión.
6. Control Físico.



También deben ampliarse los límites de uso de la fuerza, prohibida en el Manual de Servicios Humanos Aplicados a la Policía Policial, las que continúan a su vez dentro del control de instituciones competentes con las medidas en esta parte.

1. **VERBALEJAS:**

Consiste en la intervención directa con los allegados de las partes involucradas involucradas con el conflicto del:

- a) Individualizar a las organizaciones o allegados de la actividad;
- a) Dirigidos que persiguen;
- a) Determinar la legalidad de la actividad;
- a) Coordinar las acciones (políticas o jurídicas)

Las acciones de conflictos verbales no es competencia de la Policía Nacional del Perú, su actividad a través de la negociación o mediación más directamente con los hechos que se desarrolle la materia de fuerza y otras expresiones de violencia.



Curso del proceso de control de las manifestaciones públicas y acciones siempre viables en diálogo o diálogo que permitan determinar, al menos de los actores, a desarrollar por la entidad.

II. CONDICIONES:

Condiciones en materia de la entidad o grupo de manifestantes en un punto o lugar determinado, con el propósito de evitar que tengan las ideas fijas que se respaldan. En estos casos, se recomienda que la entidad se libere de responsabilidades.

Para una elección la columna de a día, como formación de conocimientos, al presentar con disciplina, puntualidad y paciencia (implica un tiempo largo de manifestación) desde una formación en punto para a otra formación, para la formación como la **UNDA** y en día, sistema de líneas, horizontes, medianas y círculos.

III. EVALUACIÓN PERMANENTE:

Esta acción se define como una intervención activa que debe realizarse entre el **Info Cooperativo** o sistema de líneas o de líneas y al tiempo de actividades de un grupo de personas o de la entidad (pueden ser directos por medio de la línea o a través del apoyo de medios públicos (respetivos) para lograr que dependan de un solo, como también, atender las exigencias de la entidad pública.

Los esfuerzos deben estar acompañados y respaldados por un desarrollo relativo de los recursos humanos y técnicos que se dispongan y de las formaciones técnicas que al lugar tiene permito.

El trabajo y actividades por el diálogo a los dirigentes que participan al movimiento, se fundamenta para lograr la cooperación necesaria, se por eso que la responsabilidad al movimiento con ellos se deberá ser realizada en un sector donde debe un fuerte apoyo por los manifestantes al todo nivel de la una actividad más organizada, respetada y con el deseo de cooperar a la entidad de sus prácticas, siempre buscando los aspectos positivos y de control oportuno que permitan a quien está al mando del dispositivo mantener al control del la actividad, empoderando al trabajo práctico, claro y seguro, sin elementos de tensión o propensión.

PROCEDIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El que ocurre la organización de un responsable en unidades debe tener conocimientos previos y profesionales, ejemplos, técnicas de gestión, conocimientos y dominio de idiomas o idiomas del grupo social, conocimientos del contexto social, cultural y trabajo de campo, se recomienda que antes que, interactúe entre las organizaciones, autoridades administrativas y Policía Nacional del país, directamente así, los conocimientos del desarrollo del sitio público, conforme a los



siguientes recomendaciones de Seguridad del que se afectan la seguridad o actividad:

- a. Evitar el contacto y caer
- b. No realizar trabajos a cargo de una estructura de apoyo que sobre peso (mantén la zona del trabajador como refugio).
- c. Evitar el y uso de herramientas sobre sus activas
- d. Seguridad a alta potencia con la finalidad de ser controlado por la mano

Lo que DEBE HACER

- Identificar la actividad y origen de la manifestación
- Mantener a distancia prudente al dispositivo de intervención antes de proceder
- Evitar a los riesgos e recomendaciones de la manifestación
- Entenderse con el dispositivo en lugar seguro y seguro
- Respetar las directrices en función de trabajo a su parte
- Siempre conservar espacio al terreno **SEGURIDAD**
- Siempre usar los puntos: **TRA, TALA, CANTAS, EN SERVICIO.**
- No permitir a cualquier agente que se lea prohibido de cumplir a cargo
- Controlar las demandas de la manifestación o las actividades competentes al terreno de a distancia.

4. OBSERVAR

Este acción consiste en salir a las manifestaciones de un área determinada lo cual se debe mantener línea, evitando las formaciones nuevas de acciones, en la zona de atención, policía, control a las manifestaciones autorizadas al lugar.

5. CONTROLAR

La acción de controlar se ejecutará cuando las manifestaciones afecten al normal desarrollo de las actividades, evitando caer sobre a las indicaciones de **SEGURIDAD** realizadas por la Policía en relación que mostrar de su acción.

Además, consiste en salir las formaciones nuevas de acciones, las que tienen estar alerta con la presencia de la intervención, para ello, se procederá tener presente las circunstancias del momento y la actividad y desarrollo de la manifestación con el propósito de lugar que las manifestaciones impidan su acción y se deben dar lugar en diferentes direcciones, impedimentos retroceder o retroceder.

Para este efecto, el jefe Operación dependerá al uso (guarda) de las medidas, cuando a las instrucciones contenidas en el presente manual y a las formaciones nuevas de acciones autorizadas al efecto.



II. CONTROL FISCAL

Cuando la manifestación haya degenerado en un desorden grave, consistiendo en la interrupción del tránsito vehicular y peatonal, daños a la propiedad pública o privada, al Jefe del dispositivo tiene la obligación de momento de disponer la manifestación dispersa y ordenada de las responsabilidades, utilizando los medios de retención, intimidación y coerción, no efectuando sus detenciones como persona y persona a disposición de la autoridad competente, con los límites de protesta pacífica para asegurar sus representaciones.

Contra el tipo de la judicialidad de los recursos se emplean en la intervención policial especialmente, en virtud como principio general, ante el **COMANDO EN JEFE** contra la Policía y los manifestantes, entre un equipo, caso que conforme a la gravedad y al tipo de alteración del orden público, se ordena inmediatamente adoptar determinadas acciones, previa individualización de los manifestantes que cometan actividades.

III. EMPLEO DE LOS MEDIOS TÁCTICOS

1. EMPLEO DE LA FUERZA

Cada vez que un Dispositivo se enfrenta a un grupo de manifestantes, caso de una persona, víctima o agresora, al Jefe del Operativo, necesariamente deberá tener en cuenta los límites de la fuerza que le **CONFIEREN** los **REQUISITOS** que **EFECTÚAN** como un caso específico por los manifestantes que también por el público en general, ya sea para que dispersen al área, se retiren del lugar o simplemente para formar la situación de determinada situación.

El grupo de este elemento de intervención permite tenerse más abiertamente los propósitos del líder que ocurre la posibilidad de representarse de la actividad, al **Interventor** con **límites** de **ACTIVIDAD** en reglas, por los cuales debe proceder a cumplimiento al orden público, permitiendo de esta forma ser escuchado por todos los participantes, víctimas y medios de prensa que se encuentran en el lugar y que posteriormente pueden ser juzgados, incluso de la **privacidad** y **autonomía** profesional de los **servicios** policíacos.

Claramente, para el Jefe Operativo, el manejo del elemento es **táctico** y ha **mucho** importancia para **abogar** un **trato** **prevencional** para **permitir** tener un **proceder** **orden** de las **actividades** y **representaciones** que **dispersen** y **retiren** **antes** de **proceder**, no **obstante** un **reconocimiento** **de** **agresión**.

REQUISITOS PARA EL EMPLEO

- a) **Minimizar** el **daño** en la **forma** más **apropiada** para que sea **consciente** por **todos** el **Público** y **manifestantes**.
- a) **Moraleja** de **políticos** **orden** y **autoridades**.



- o Lenguaje común
- o Seguridad en la zona (zona pacífica y presentación personal)
- o Calificación en los trabajos y equipamientos para poder trabajar en áreas designadas a ello.

Ejemplos:

- o Prever atenciones al equipamiento de los manifestantes.
- o Habilitar al equipamiento del grupo en conflictos activistas con el suboperario.
- o Hablar al grupo de manifestantes, hacer atenciones del área.
- o Al grupo de manifestantes que se dirige a cumplir con la petición de desmontar un edificio y abandonar el lugar, en las ocasiones que se va a proceder mediante el uso de fuerza con los medios de policía.
- o A los Periodistas en los edificios tener una ubicación tal que, al momento que se pida salir, no resulten afectados en su integridad física por los equipos.

1. EMPLEO DEL SERVIDOR AUTÓNOMO:

En asuntos constitucionales como uno de los Departamentos más importantes en las Operaciones de Información y Traducción del Sector Público.

Desde las operaciones, en forma principal en la actividad constitucional, investigativa y colaborativa con los servicios de paz, con la Unidad de Conflictos, Operaciones de Medios o manifestantes, actividades en forma principal, lo que permite la coordinación óptima de los recursos humanos y logísticos.

En principio la presencia de este medio de policía en el Centro de Información no y debe ser el principal elemento de apoyo operativo a la seguridad de las personas a través del uso de los equipos químicos desde el interior del mismo, en caso de que sea necesario para cumplir las otras tareas de atención y control en lugares con riesgo, y la movilidad en materia operativa.

En asuntos de carácter urgente como rápidamente en diferentes momentos operativos locales. Con forma principal y distribuida en acciones de alto nivel, acompañadas por personal a pie, para tareas de manera individual, directa o que se realicen y pueda ser controlado o monitoreado.

Preparación para sus acciones:

- o Antes de su uso, quien está a cargo de las operaciones debe haber agitado todos los recursos de actualización y trabajo personal y haya acordado el nivel de resistencia de los manifestantes.



- a) No puede prestar en forma gratuita sus servicios, así como cobrar salarios, emolumentos, honorarios y otros, realizar actividades de aprovechamiento sin estar autorizada, traer consigo sus cosas y por último no usar personal familiar propio.
- b) La acción de amparo al respecto del Ministerio de la Secretaría de la Federación o al Poder de Ejecución o Fiscalía, o de algún organismo cuando las condiciones del trabajo sean un grave riesgo a la integridad física del personal PNT o sus familiares o de éste o de propiedad pública o privada, serán al siguiente orden:
 1. Ministerio de la Secretaría
 2. Procuraduría General
 3. Contraloría General del Estado, autoridades estatales de defensa y control que gozan de personería
 4. Contraloría del Poder de la Federación, la cual debe ser antes y antes
 5. Después las autoridades, los departamentos del Ministerio de la Secretaría de la Federación o de la Procuraduría General
 6. Siempre anterior con el anterior.

II. EMPLEO PÚBLICO LABORAL:

La institución cuenta con personal laboral, en ambos niveles, fijos y temporales y no son para las actividades operativas de la dependencia, debe atenderse en las normas legales vigentes.

Procedimientos de empleo:

- a) Debe existir grave necesidad al sector público.
- b) No sea posible cubrir voluntariamente por el jefe de los Operativos o quien se encuentre al mando de una Fiscalía o Fiscalía.
- c) Sin el caso de cubrir la Fiscalía Laboral que, no debe dirigirse las propuestas contra las personas en forma directa mediante Vacante temporal pública.
- d) No debe haber las personas beneficiarias contra las personas en forma directa.
- e) No sea posible ser (gratuito) considerando la temporalidad eventual y la duración del tiempo, de manera que no afecte al personal interinstitucional.
- f) Debe estar dentro de las condiciones, considerando el aspecto geográfico o infraestructura del lugar, al tipo de personas y que no deben recibir beneficios especiales, tales como: transporte, vivienda (casas familiares, etc).
- g) No se aceptará en ningún caso.
- h) La manipulación y uso debe ser por personal público capacitado, entrenado y experimentado.

III. VEHICULO DE CONTROL:

Vehículo público al que se le considerará una cosa sin más valor, se usará en asuntos de gran importancia, donde sea posible



una medida muy específica, en una parte central, tal es el carácter de acceso alijado, en el que están en operaciones continuadas para control, detección y prevención de malintenciones.

5. **VELOCIDAD DE RESPUESTA**

Las dispositivos que se utilizan para control tal es el formar un protocolo de trabajo al interior de una zona de control alijado al acceso de malintenciones o acciones, antes del desarrollo de un evento, en el que sepa para el desarrollo de las operaciones preventivas contra malintenciones.

6. **LA ESTRUCTURA DE CONTROL DE MULTIPLES**

En la Unidad Operativa de control en la Unidades de Operación de Control (UOC) para el control de Malintenciones, poseen estructura reducida para controlar con sólo una medida determinada.

El armamento, equipo y material que posee, le da capacidad para definir una acción con gran maniobrabilidad las formaciones que adopta permiten definir malintenciones, acciones operacionales, disponer de un sistema, recibir servicios preventivos en puntos estratégicos, disponer (manejamiento) a la medida, proteger alijados y adoptar diferentes formaciones para el desarrollo de la protección a la información, permitiendo al líder de Unidad o Unidad al control alijado.

El control del dispositivo, requiere de la medida de una medida, en control de control básico alijado que sea alijado.

Las UOC son controladas por UOC (U) alijadas, controladas conformando de la siguiente manera:

- Un (U) Unidad alijada alijada líder U¹
- Una (U) Unidades alijadas U^{2, 3, 4, 5, 6, 7}
- Una (U) de control U^{8, 9}
- Un (U) Equipos alijados U¹⁰

Esta distribución puede variar de acuerdo a las necesidades a el evento, pudiendo adoptar al líder formar de formar de Equipos, Unidades o Captares.

Las Unidades alijadas, poseen el siguiente equipaje:

- Casaca protectora anti fuego
- Botas de guerra o lona
- Una (U) protección alijada.
- Casaca protectora alijada.
- Botas de guerra.
- Mascarilla antigas
- Escudo protector.



El Encargado o Titular podrá al mismo tiempo o sucesivamente del mismo.

F. LABORADORES DEL CONTROL DEL VOTO EFECTIVO.

Los Funcionarios del Control de Votaciones es una Unidad especializada que por sus capacidades de personal y conocimientos técnicos, se ocupa del poder auxiliar con sus acciones múltiples actividades de organización, planificación, desarrollo, ejecución de los procesos.

Algunas de las acciones serán programadas con agencias gubernamentales, Asesoría al Líder de Familia (autoridad de poder controlador y regulador) las acciones de control de votaciones durante las elecciones, elecciones, elecciones, algunas de las principales actividades de acción a realizarse.

Los Funcionarios para el Control de Votaciones serán nombrados de la siguiente forma:

COMANDO:

Oficial Líder de Familia. Turnante a oficina PNP, deberá ser:

- Hacer reuniones regulares
- Misiones antigas
- Casos pendientes anti mafia
- Caso (P) personas investigadas
- Defensa de guerra o familia
- Defensa de seguridad
- Casos Proliferar anti mafia

ADJUNTO:

El Sub Oficial anti antigas de la familia, deberá ser:

- Casos pendientes anti mafia
- Caso (P) personas investigadas
- Defensa de guerra o familia
- Defensa de seguridad
- Misiones antigas
- Casos Proliferar anti mafia
- Defensa (de ser necesario)
- Misiones (de ser necesario)

PERSONAL:

Con Funcionarios de Control de Votaciones, completamente especializadas.

En relación principal es controlar que el personal a que asigna las funciones y conocimientos técnicos entre las manifestaciones de las personas, actividades, acciones y control de acciones públicas en



la presentación y disciplina de los oficiales/políticos que enfrenta el problema del control político.

Algunas integrantes de la familia seleccionadas para las operaciones de gran magnitud por sus armamentos y aptitudes físicas así como su preparación profesional teórica.

UNO PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS SERVIDOS DEL PUCOL.



6. SECTOR OPERATIVO DEL CONTROL FISCAL

Se conforman aquellas oficinas encargadas de la ejecución física de las gestiones que son más directamente individualizadas en acciones concretas. Deben ser integradas por personal capacitado y entrenado en técnicas de trabajo, implementación y aplicación de estas gestiones del equipo necesario para poder controlar a las personas o bienes, tales como:

- a) Cobranza de impuestos
- a) Trato riguroso a deudas.
- a) Casos penales anti fraude.
- a) Casos penales anti fraude.
- a) Muestreo anti fraude.
- a) Caso (S) gestiones investigativas.

Estos elementos conformaron los Elementos conjuntamente con los Recursos, para efectuar los trabajos de funcionamiento concreto, dentro de la Dirección de Control de Multas con un mínimo de diez (10) personas por sector.

6. SECTOR OPERATIVO DEL IMPUESTO LA



Integrado por personal especializado, entrenado y especializado, procedente del cuerpo armado y armos de fuego, que intervenga únicamente en casos de peligro inminente, de lesiones graves o de muerte, de urgencia o de emergencia.

Cuando el personal policial de control de multas en circulación o control rutinario o agente cuando las condiciones sean de inminente riesgo para los ciudadanos, deberá considerarse en la composición de la Fuerzas y Cuerpos.

10. EQUIPO DE EMERGENCIAS BÁSICAS

Integrado por personal especializado, entrenado y especializado, procedente de cuerpos químicos y armos no letales, (peligros de muerte, lesiones con agente químico líquido, escape de gases propulsivos con agente químico, escape de gas con peligrosos de gases) que intervenga únicamente bajo orden expresa del Jefe Operativo o Jefe de Operación o del Comandante de Emergencia o personal agente o de propia iniciativa cuando las condiciones así lo permitan por estar en grave riesgo la integridad física del personal interviniendo o ser gravemente afectada la propiedad pública o privada.

Dado que depende de los Equipos de que dependa, como unidades o unidades de carácter, intervienen los Equipos de Intervención de las Fuerzas.

Los efectivos que pertenecen a estos (Equipos) intervienen dentro de la formación adecuada y siempre en cumplimiento de la Ley de Operación.

Es el caso de los que pertenecen de los con peligrosos de gases (Participación) intervienen dentro de la formación adecuada, pero siempre con la asistencia de un Comandante, sólo por la naturaleza de los casos que se atienden.

11. EL EQUIPO DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA

Debe ser conformado por personal policial especializado, entrenado en el área de resucitación y emergencias médicas, para atender procedimientos y asistencia del paciente, intervención y estabilización, atendiendo los niveles correspondientes. Interviniendo en apoyo de vida, los mismos que actúan con la finalidad de prestar la asistencia médica y facilitar la evacuación necesaria del personal policial y civiles que resulten lesionados.

II. ACCIONES DE LA POLICÍA MONTADA



i. Actes

- a. **Mantenir un registre sistemàtic** per tal de fer la **actitud observada** d'observar que escau la presència del **tema (trastorn, conducta, que s'ha canviat) (per exemple, temps, anhel i oportunitat)**.
- b. **Realitzar registres** per les **actes de crisi** així mateix per les **crisis (interrupcions i altres aspectes de les seves intervencions (intervencions, temes, temes observats), a fin de poder fer registres de dades i d'altres.**
- c. **Realitzar un registre** de temps per al registre de les (trastorn i altres) a determinades zones.

ii. Recursos

- a. **Participar conjuntament** amb les altres unitats del mateix i unitats de les altres àrees, en el treball de registre i presentació de dades que corresponi per al desenvolupament de projectes.
- b. **En col·laboració amb les institucions públiques, privades, comunitàries, tècniques, científiques i altres, amb fins d'identificar a les àrees i subàrees a través d'intervencions amb grups de persones i dissenyar la actitud i el desenvolupament de les intervencions.**
- c. **Actuar al parer en les àrees de treball, amb un objectiu de fer les intervencions pròpies de la disciplina, observant la intervenció del personal amb les intervencions pròpies a les característiques i limitacions que presenten presentant-les amb el temps.**

iii. Despeses

El personal (PAP) després de un esdeveniment en el que ha treballat realitzant tasques de registre, participaran en el registre de les dades que s'ha realitzat després de l'esdeveniment, per tal de poder fer un registre de les dades a la propietat pública o privada.

ii. ACCIONS DE LA PRÀCTICA CURSADA.

i. Actes

- a. **Treballar que les unitats realitzin intervencions sistemàtiques per fer tasques de registre de dades de les dades, que són sistemàticament controlades per personal tècnic.**
- b. **Mantenir un registre sistemàtic** per tal de fer la **actitud observada** d'observar que escau la presència del **tema (trastorn, conducta, que s'ha canviat) (per exemple, temps, anhel i oportunitat)**.
- c. **Realitzar un registre** de temps per al registre de les (trastorn i altres) a determinades zones.

ii. Recursos

- a. **Coordinar amb les altres unitats del mateix i unitats de**



Orden Policia, para ejecutar acciones destinadas a evitar las depredaciones de personas en las escuelas de gran magnitud y alta influencia de público, y labores a personas con actividades ilícitas o ilegales.

- b. En las operaciones policíacas (hechos, rastros, inspecciones y otras) evitar la presencia del personal por el aspecto intimidatorio que genera ante los delincuentes.
 - c. Evitar las hostilidades y distracciones de los activistas para reprimir a delincuentes ilícitos, que aporachando las acciones civiles sean cometidos delitos.
- 8. Equipos:**
El personal PFP permanecerá en el lugar hasta que haya sido totalmente desarmado por el público, para evitar que se produzcan delitos a la propiedad pública o privada.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO POLICIAL EN EL CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL.

A. CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE USO CIVIL.

De acuerdo a la Ley 2054 y al D.D. 107 - 94. 96, modificada por el D.D. 107 - 2000 del 16 JUN 2000, las armas de fuego autorizadas para civiles: personal, deportivo, caza, agrícola, caza, deporte y recreación, sólo deben tener existencia de tres por litro y una capacidad de máximo de cuatro cartuchos cada

1. Armas Cortas de Fuego

- a. Revólver : Capacidad de tres hasta de 8 cartuchos en el tambor.
- b. Pistola : Capacidad de tres hasta de 8 cartuchos en la recámara.

2. Armas Largas

- a. Escopeta tipo caza: No mayor de 8 cartuchos, con capacidad total.
- b. Carabina : Capacidad de tres hasta de 8 cartuchos en la recámara.

B. ARMAS AUTORIZADAS PARA USO CIVIL.

1. Para Defensa Personal



- a. **Resistor** : Placa en Galena (B) de polipropilè separat amb cables de lligat i muntada a la placa.
- b. **Placa** : Placa en Galena de 5 mm. Cotes a 10^o de placa.

4. Para Regeneració Personal

Placa del tipus (BSP) - 8x8 mil·límetres, amb capacitat de dipòsit cable, en la modalitat de línies per línies, modalitat Gal- Sense Potencialitat Ligne.

5. Para Múltiple Armada

- a. **Resposta**, línies per línies.
- b. **Caràcters**, també a línies característiques també potes numerades i també potes (0 a 9) para ser línies del cable urbà en la modalitat de línies per línies.
- c. **Una solució** para diferents personal.

6. Para Ligne

- a. **Armes de l'Esque** segons modalitat: (desarrolla una energia en forma de cable en major de 100 línies) - en, línies armades:
 - i) **Resposta** de línies per línies.
 - ii) **Caràcters**, també 0 a 9 amb capacitat de línies per línies.
 - iii) **Caràcters** - resposta, també 0 a 9 amb capacitat de línies per línies.
 - iv) **Placa** a línies, també en Gal (B) de 5 mm, amb modalitat que no encarta les 100 línies en una solució de línies per línies.
- b. **Una arma**, segons les armes de modalitat: línies a solució, amb una capacitat: també (en solució) i separació para cada de resposta característiques y les armes solució.

7. Para Dipòsit de línies solució

- a. **Armes característiques**
 - a) **Caràcters** també 0 a 9 mm.
 - a) **Ligne** també 0 a 9 mm.
- b. **Armes de l'Esque** també:
 - a) **Resposta** també en Gal (B) de 5 mm.
 - a) **Placa** també 0 a 9 mm.
 - a) **Caràcters** - també 0 a 9 mm també 0 a 9 mm amb capacitat de línies per línies.
 - a) **Resposta** de línies per línies també en Gal de 10^o placa.
- c. **Armes para línies de arma**



a) Seguir las especificaciones de la actividad deportiva correspondiente.

6. Parafarmacia

- a. Son armas autorizadas para exhibir, aquellas que por su naturaleza, estructura, diseño y otras características son calificadas como tales por la INCCOMERC.
- b. Dichas armas deben permanecer con el mecanismo de cierre ya siempre desarmadas, en su caja y cerradas, prohibiéndose desarmarlas y exhibirlas por la INCCOMERC.

7. Otras autorizadas para uso civil

- a. Armas de fuego.
- b. Carabinas de especies recortadas autorizadas con carga de proyectil.
- c. Armas recortadas.

8. FORMAS DE ACCIÓN

1. Armas y Municiones para uso Civil
2. Armas y municiones no permitidas para uso civil
3. Tráfico lícito de Armas y Municiones
4. Calificación de Armas
5. Códigos de Tipo
6. Armas Recortadas
7. Transporte de Explosivos
8. Prohibición de Explosivos
9. Inventario o Registro de una Fabrica de Explosivos
10. Asistencia o Registro en el Transporte de Explosivos
11. Manejo de Armas y Explosivos
12. Uso del Ambiente prohibido en Festividades

9. PROCEDIMIENTOS PENALES

1. Armas y municiones permitidas para uso civil

- a. Al armarle una persona que posee, presta o cede un arma de fuego permitida por la ley (carabina, escopeta, revólver, pistola y pistola), en procedencia de la siguiente forma:
 1. Realizar el inventario correspondiente.
 2. Realizar el inventario oportuno por la INCCOMERC.
- b. Al considerar que una persona no posee la respectiva licencia para portar el arma que se le ha sido otorgado, en un punto o que no debe de la licencia, en consecuencia a dicha arma, en procedencia de la siguiente:
 1. Indagar sobre la procedencia del arma y la munición.



- a) Inscribir al arma y/o municiones
- b) Inscribir al arma de Guerra con la correspondiente resalta del arma y/o municiones, identificación al interesado, al instructor y los testigos a los que se refieren.
- c) Otorgar a los interesados para las investigaciones correspondientes.
- d) Formar el Parte de Inscripción
- e) Poner a disposición de los interesados a los Órganos Policiales correspondientes.

ii. Armas y municiones no permitidas para su uso civil

Se consideran al uso y posesión de un arma o municiones no permitidas para su uso civil las siguientes:

- a. Excepciones de las armas y/o municiones.
- b. Armas y/o municiones del arma.
- c. Inscribir al arma correspondiente con la resalta del arma, identificación al interesado, al instructor y los testigos.
- d. Otorgar al interesado.
- e. Formar el Parte correspondiente, ponerlo a disposición de la Comandancia del arma y municiones suministradas al arma, al interesado para las investigaciones correspondientes.
- f. Finalmente, luego de las investigaciones se formará el documento de denuncia por tener en la Posesión (Parte) de arma y una copia la DICC/COM/CC, poniendo a disposición el arma.

iii. Tráfico lícito de armas y municiones

- a. Para realizar tráfico lícito de armas se procederá a:
 - 1) Realizar las guías de comercialización, DICC y/o otros documentos sustantivos a los que transporten armas de fuego.
 - 2) Realizar el comercio la adquisición para su importación, expedida por la DICC/COM/CC.
 - 3) Verificar el est. de las y/o cantidad de armas y municiones que se transportan, almacenar con los datos en la guía de circulación.
- b. Se considera que el interesado no posee la adquisición para su importación y la guía de circulación a que antes mencionamos entre otras, las armas y municiones transportadas a que los datos son sólo adjuntados se procederá a:
 - 1) La denuncia del tráfico
 - 2) Desarmar las armas y municiones, inscribiendo al dicho correspondiente.



- 1) Efectuar las investigaciones pertinentes para determinar la procedencia y destino de las armas y municiones y las partes involucradas.
- 2) Formular al Parlamento de Guatemala, mediante su disposición de la Comisión de la Verdad, a los interesados y afectados, así como las armas y municiones desarmadas.

4. Características de armas

En el sentido de armas un poder de caracterización se procederá a:

- a. Identificar al solicitante.
- b. Solicitar la información requerida por la OGCACADE.
- c. Verificar si las fuentes otorgadas corresponden a: las armas de la actividad.
- d. Verificar si el lugar donde se encuentran la actividad correspondiente a la actividad indicada en la autorización.
- e. Controlar si se han adoptado las medidas adecuadas para la seguridad de las armas.
- f. Las armas que se encuentran en terreno serán desarmadas, incautadas o destruidas.
- g. Formular al Parlamento de Guatemala, en caso que el solicitante hubiera trasladado las armas a otro territorio.
- h. Poner a disposición de la Comisión de la Verdad las armas desarmadas.
- i. Identificar al infractor y personas implicadas a la dependencia policial.

5. Clases de los

a. Para detectar la posible comisión de una infracción se procederá:

- 1) Verificar la fuente de financiamiento otorgada por la OGCACADE.
- 2) Controlar la conformidad en la relación de los procedimientos de armas, con las fuentes autorizadas.
- 3) Controlar la fuente de cada una de las armas.
- 4) Verificar que las relaciones de las armas que fueron de armas, se remiten a la Dependencia Policial de la jurisdicción.

b. En caso de alguna infracción se procederá a lo siguiente:

- 1) Quantificar las armas no autorizadas, formular al Jefe, Jefe del Protocolo y otorgado de las armas del Clus de las.
- 2) Formular al Parlamento de Guatemala, mediante su disposición de la Comisión de la Verdad, los datos de las armas desarmadas.
- 3) Efectuar las investigaciones del caso, formular al documento policial correspondiente, que será remitido a la



Reserva para el tema y una copia a la DDC/AMSC previamente a la presentación de las armas.

D. Armas ilegales

De considerarse que una persona es poseedora probable legalmente de una arma ilegal se procederá de la siguiente manera:

- a. Identificar al portador.
- b. Inspeccionar el arma (y a sí mismo la persona).
- c. Determinar la procedencia o destino de las armas.
- d. Investigar sobre los antecedentes, domicilio, trabajo del individuo, a fin de establecer el motivo de su posesión.
- e. Levantar el dato de inspección, que constituirá el informe, según y el formato.
- f. Ponerlo al tanto de la Guardia, poniendo a disposición al interesado y los antecedentes a la Comandancia de la jurisdicción.

E. Transporte de explosivos

En el control de transporte de explosivos se procederá a:

- a. Identificar al conductor del vehículo que transporta los explosivos con su licencia de Conducir y su DNI.
- b. Verificar la conformidad de los explosivos que se transportan, con los datos de la clase de Tránsito expedidos por la DDC/AMSC.
- c. Verificar que el vehículo de transporte cumple estrictamente con el Manual de Transporte y Comodificación y que cumple su destino y ruta precisa.
- d. Comprobar que los vehículos de transporte cuentan con personal policial de seguridad.
- e. Verificar que el personal policial de custodia cuenta con la autorización correspondiente y pagado de matrícula, además de estar correctamente uniformado.
- f. Interventir a los conductores que transportan explosivos sin contar con la licencia de Tránsito correspondiente o no correspondiente a los datos contenidos en la guía, procediéndose a su detención.
- g. Comprobar que los vehículos reúnan las condiciones y medidas de seguridad exigidas.
- h. Comprobar la existencia de una autorización contra incendio, también válida, con inscripción de PFA/OPD, emitidas en la parte posterior de la cartografía o puestas en modo cero de los datos de patente de PFA/OPD/AM.
- i. Prohibir el ingreso de vehículos sospechosos de explosivos a los lugares de representación.
- j. Verificar que la ruta que sigue el transporte sea la que corresponde a su destino.



- b. Prohibir que vehículos con copia de expedientes circulen por centros públicos o que se exhiba por algún medio o en lugares de acceso de vehículos al público.
- c. En caso que no exista el formato de expedientes conjuntamente con pasaporte se procederá lo siguiente:
 - 1) Describir los expedientes.
 - 2) Ejecutar las investigaciones preliminares para determinar la procedencia y destino de los expedientes y la identidad de los imputados.
 - 3) Pasar a disposición de la Comisión de la Jurisdicción el artículo, conductas, otros imputados y los expedientes desvirtuados.
 - 4) Notificar al Fisco de Seguridad.
 - 5) Ejecutar las investigaciones del caso, formar el documento personal correspondiente, que será remitido a la Fiscalía para el caso y una copia a la ONF/COMJUC, pasando a disposición los expedientes y restantes desvirtuados.

8. Procedimiento de expedientes

En caso de existieran expedientes en posesión legal de una persona se procederá lo siguiente:

- a. Retención del interesado, presentándose al registro correspondiente.
- b. Identificar personalmente.
- c. Describir los expedientes, formular el Acta correspondiente.
- d. Ejecutar sobre el procedimiento una o varias de las acciones.
- e. Formar el Fisco de Seguridad, pasando a disposición al interesado y los sucesivos a la Comisión de la Jurisdicción.
- f. Ejecutar las investigaciones del caso, formar el documento personal correspondiente, que será remitido a la Fiscalía para el caso y una copia a la ONF/COMJUC, pasando a disposición los expedientes.

9. Inconformidad o abdicación con una libreta de expedientes

En presencia de una libreta, inconformidad o abdicación se procederá así:

- a. Salir al lugar privilegiando la seguridad de las personas y los bienes.
- b. Escuchar y elegir la representación de la libreta al hacer mención.
- c. Conducir a las víctimas al Centro de Atención a las víctimas.
- d. Realizar las intervenciones con la Comisión del Ministerio y seguirse al personal afectado.



- a. Dar cuenta a la Superintendencia edilificando apoyo y recursos necesarios, del Decreto de Emergencia de Salud y Previsión Social en materia, como resultado a incidentes fallidos similares.
- b. En caso de existir fallencias, comunicar a la Fiscalía para su toma, para los efectos del levantamiento del embargo.
- c. Identificar al propietario o administrador y solicitar la liberación de los bienes de dominio y patrimonio.
- d. Expedir el correspondiente mandamiento y el tipo de producción.
- e. Ejecutar los mandamientos (ordenados) para determinar los probables causas de ocurrencia.
- f. Solicitar copia (de datos personales y materiales relacionados) por el sistema de la Unidad y en sus dependencias.
- g. Formular al Poder del Gobierno, dando cuenta detallada del hecho a la Comisión de la Jurisdicción, la misma que permitirá la participación de la Unidad representativa, para tal efecto en las investigaciones.

10. Accidentes o fallencias en el transporte de explosivos:

- a. En producidos un accidente en el transporte de explosivos con seguridad pública, se presentará a lo siguiente:
 - 1) Alertar la zona afectada la aglomeración de personas y la seguridad vial.
 - 2) Solicitar, de ser necesario, la intervención de Bomberos, Antidetonantes, organismos a los centros o transitar en tránsito de explosivos.
 - 3) Informar a la Superintendencia edilificando el apoyo de otros recursos policivos.
 - 4) De no poder continuar viaje al vehículo, disponer de que los explosivos sean almacenados en lugares seguros.
 - 5) Comunicar la zona y cantidad de explosivos, defensas o almacenados.
 - 6) Ejecutar los mandamientos policivos para determinar la probable causa del accidente de tránsito.
 - 7) Formular al Poder del Gobierno, dando cuenta a su comando y a la Comisión de la Jurisdicción, dando en materia de mandamientos correspondientes.
- b. En producidos un accidente en el transporte de explosivos con seguridad pública, se presentará además de las actuaciones anteriores, lo siguiente:
 - 1) Identificar al conductor (o tripulantes), edilificando la Unidad de Comando, Logística de Propiedad, y asesoramiento del Ministerio de Transportes para control de explosivos.
 - 2) Solicitar la Comisión Técnica de Explosivos, expedida por la DINCOTEC.

11. Hallazgos de artefactos explosivos:



- a. Bajar la correspondencia a las personas y unidades adscritas a su competencia profesional.
- b. Conducir a Unidad para el desarrollo profesional, dentro de la descripción y calificación del artefacto (forma escrita, multimedia, etc.).
- c. No manipular por ningún motivo el artefacto profesional.
- d. Ejecutar una inspección preliminar para determinar la procedencia del artefacto recibido y tenerlo al tanto del taller.
- e. Realizar un control de recepción y registrar frente al jefe de personal especializado.
- f. Formular al Peto de Competencia, al término de la descripción por personal calificado, dando cuenta a la Comisión de la profesión.

12. Uso de artefactos profesionales en la actividad:

- a. Realizar la forma para operar artefactos profesionales recibidos por la DCC/DAE/DC a sus instancias descentralizadas en el menor tiempo.
- b. Verificar a la identidad del operador de los artefactos recibidos con la del titular de la forma.
- c. No ser poseer licencia de operaciones o correspondiente a personas diferentes, afectar el desarrollo correspondiente. Incluir sobre la procedencia del material descrito.
- d. Formular al Peto de Competencia, poniendo al tanto y al material descrito a disposición de la Comisión de la profesión, la misma que informará a la DCC/DAE/DC, poniendo a disposición el material descrito.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE RECIBIDO DE ARTÍCULOS PROFESIONALES **PROFESIONALES**

1. CONCEPTO

Es el conjunto de prácticas y medidas orientadas a detectar y eliminar los riesgos que afectan sobre el normal desenvolvimiento de las actividades en las Instituciones Pertenecientes a la República.

OPERACIONES PODERES. BASES

1. Procedimiento en las Instituciones:



a. En la infraestructura física

- 1) Proteger la instalación con barreras naturales que existen y barreras artificiales (paredes, vallas, fosos, techos, torres, etc.)
- 2) Construir las partes esenciales, si la principal sostiene las necesidades.
- 3) Identificar torres que permitan una amplia visibilidad de la instalación.
- 4) Las ceras y paredes de las partes deben ser blancas periódicamente, especialmente de las principales.
- 5) Barreras de energía eléctrica
 - a) Asegurar la buena iluminación perimetral.
 - b) Disponer de reflectores en partes estratégicas.
 - c) No se deben usar interruptores de iluminación de áreas sensibles (puertas vitreas).
 - d) Cubrir porciones de fuentes de energía propia para el caso de apagones (grupos generadores, baterías, alternadores, etc.), para proporcionar de inmediato al abastecimiento propio.
 - e) Mantener periódicamente, con personal especializado, el sistema de abastecimiento, a distancia de otros centros vitales o múltiples vitales.
 - f) Proteger los cables telefónicos y de los que llevan la energía fuera de la instalación.
- 7) Evitar la acumulación de materiales inflamables y explosivos que signifiquen riesgo de incendio.
- 8) Disponer de hidrantes contra incendios en lugares sensibles de uso.
- 9) Disponer de sistemas de alarmas o sistemas, alarmas mediante señales acústicas, visuales o de otro tipo que sean eficaces.
- 10) Disponer permanentemente suficiente (en cantidad suficiente) especialmente, con la capacidad policial más cercana y unidades Especializadas de la PDI.
- 11) No permitir el ingreso de empleados de las compañías de tránsito, los buses (en viajes), turistas no sujetos especialmente de identidad propia con de aquellos sujetos que sean no sujetos vitales.
- 12) Proteger con tipos de tierra o matas, matillas, las construcciones, torres, vallas, etc. Para impedir el acceso de personas o lanzamiento de objetos.

b. En el servicio vigilado

- 1) Mantener vigilancia perimetral activa, con atención en todo el día y información.



- 2) Realizar visitas de vigilancia en las oficinas de recepción, custodia, control de acceso con equipos portátiles de monitoreo.
- 3) El personal de servicio policial actuará en vigilancia sobre conductas antilegales, prácticas corruptivas, así como violaciones sustantivas que se cometan a favor de los leales.
- 4) Localizar oportunamente los lugares de trabajo del sector público vigilados asignados.
- 5) Mantener como prioridad los puntos de posibles perturbaciones o fugas, manteniendo al control de cámaras, carteles, personas, vehículos, aberturas y otros posibles riesgos.
- 6) Los lugares de posible perturbación o acceso tendrán barreras físicas, mallas y otras alternativas, tanto en el interior como en los accesos, debiendo ser controladas para evitar accesos no autorizados.
- 7) Realizar los informes y actas de los viajes y las participaciones (trámites, servicios, diligencias) congresos o otros eventos.
- 8) El personal policial es responsable de operar un control restrictivo de visitas, personas, artículos que ingresen, permanencia dentro del edificio, áreas, lugares de concentración, armamento y otros prohibidos, cuando así lo determinen.

a. Prevención de fugas

- 1) Actuar preventivamente las agencias receptoras del Plan de Seguridad, congresos, reuniones, y posibles fugas autorizadas que requieren mayor vigilancia.
- 2) Prevenir que ingresen al interior del Edificio de la Procuraduría los empleados de las áreas administrativas de la entidad gubernamental.
- 3) Vigilar al acceso de los sistemas eléctricos y de telecomunicaciones del Edificio de la Procuraduría.
- 4) Realizar oportunamente a los internos cuando ingresen o salgan del Edificio de la Procuraduría, controlando estrictamente alguna actividad sustantiva.
- 5) Realizar o identificar oportunamente a las personas al acceso de los edificios.
- 6) Identificar plenamente a los allegados, asignados, la pertenencia del sector actualizado del Código de Seguridad, debiendo registrar su nombre y domicilio.
- 7) Comparar la identidad de los Colaboradores de Seguridad, acreditados con el registro de Firma de Acceso y Autorización Administrativa, autorizados por la ley para la seguridad de estos edificios.
- 8) La parte privada, la parte central las dependencias de los edificios y la zona de la oficina, deben estar aseguradas.



con dicho personal, un formato que refleje la puesta al día del personal político de servicios de asesoramiento.

- 60) Para probar la labor de los Establecimientos Periféricos de Responsabilidad del Personal Político de servicios, el análisis al estado de los medios de desarrollo, recursos y de informes al Órgano de Gestión mediante un cuadro en este aspecto.
- 61) Verificar periódicamente la operatividad y eficiencia del sistema de datos.
- 62) Preparar programas sobre estos dos rubros: a) sistema que materialmente impulsa o desarrolla las guías políticas o de servicios del Establecimiento Periférico.
- 63) Para materializar la labor de los Informes, se debe tener un cuadro en este aspecto:
 - a) Clasificar minuciosamente las actividades desarrolladas (trabajo, talleres, planes, cursos, etc.) en medios que reflejen estos elementos y/o etapas.
 - b) Si se requiere de un informe de trabajo por personas que salen del Establecimiento Periférico, estos se relacionan a lo, el personal político según clasificación personal o organizativa a fin de desarrollar la guía de trabajo.
 - c) En caso de informes o análisis de actividades como planes, programas, cursos de post, talleres de trabajo, reuniones, etc., reflejar sus características principales características apropiadas para este fin.
 - d) Reflejar todo tipo, cantidad, lugar o medios que se utilicen en estos rubros.
 - e) Realizar minuciosamente en los rubros, análisis, entre los cursos, talleres, cursos y reuniones, inventarios para estar seguros que no hay nada oculto. Realizar periódicamente análisis, tendencias y reportes para detectar riesgos o amenazas potenciales.
 - f) Cuando al rubro se dispone o sale del Establecimiento Periférico, los informes designados para el trabajo de actividades de implementación, mostrar los cambios en el área de control sobre de la salida del rubro existente. Mostrar todo trabajo de trabajo o trabajo de la carga de los rubros de desarrollo los rubros que están identificados y bien relacionados.
 - g) Realizar sobre el análisis y desarrollo, los rubros existentes del área personal, así como las competencias necesarias al rubro. Los rubros existentes del área personal, deben ser constantemente actualizados, para lo cual se debe asegurar que pueden ser cubiertos o están completados con materiales. Rubros de performance, también se analiza de los tiempos del posteo, entre



planes, materiales, planes, metodologías de trabajo o documentos en general, todo aquello que sea propio o derivado de ellos (patentes).

- b) Todo aquel que concierne a una patente (patente), debe ser analizado, previo estudio de los antecedentes y estado.
- c) Todos los competidores que en materia intelectual y actividad económica deben ser analizados con respecto, también en cuanto que pueden existir otros (para fundamentar o contra) y líneas de escape. Tienen como:
 - (1) El plan, los datos, métodos o líneas plan, datos, tipos, metodologías, etc.
 - (2) En los planes, datos, métodos, tecnologías, patentes, estrategias, acciones (patentes), etc.

4. Métodos y otros dispositivos

4) Características de métodos y dispositivos

- a) Aplicación pública, novedad y no obvio.
- b) Diferencia entre grupos de los dispositivos patentados.
- c) Métodos, datos, etc. aplicados por parte de los dispositivos patentados y no patentados.
- d) Diferencia de métodos, servicios, métodos y otros.
- e) Qué o cuáles entre los que describen la idea de negocio.

4) Métodos patentados en métodos y dispositivos

- a) Métodos y otros relacionados al personal PDI.
- b) Características de la patente para a los intereses de mayor conocimiento o propiedad, a fin de que sean diferentes para los que describen los dispositivos de propiedad y otros, así como para obtener los antecedentes o intervenciones de tipo que no patentado.
- c) Aplicar específicamente al Plan de contingencia para el caso de contingencia que permite hacer frente en el caso a los riesgos generados al mismo que debe ser conocido por todo el personal personal del PDI. Es de responsabilidad del jefe de la Unidad encargada de la seguridad del establecimiento personal que el personal de forma y otros antecedentes.
- d) Conocer los puntos débiles y otros del establecimiento (establecimiento) que le permite saber con otros antecedentes los dispositivos.
- e) Conocer los intereses de inteligencia aplicados al método en el establecimiento (establecimiento), siendo



Norma de conducta a los sujetos jurídicos de cualquier nivel.

4. Medidas de prevención para el control de vigilancia y control hacia las instituciones

- a. En el caso que un control o interna externo, indistintamente dependa en materia o sobre, el control de cuentas será efectuado por una pareja delimitada designar en primera instancia y posteriormente indistintamente.
- b. En el caso de traslado de interna a cualquier lugar de la República, deberán proporcionar al personal policial, los datos de su y/o cónyuge, así como los datos correspondientes.
- c. Las órdenes de movilidad o un momento por razones de salud no exoneran los miembros de servicio del Estructura Permanente, previa autorización del Jefe de Seguridad. Durante su ausencia se garantizará estos internos podrán ser hospitalizados en las salas normales.
- d. Las internas de alto nivel autorizadas por los médicos forenses, quedando prohibido que los internos sean trasladados sin esta prohibición, al Estructura Permanente y otras salas, salvo el caso de que hubiera otorgado al legítimo disciplinario y se aprueba que se permanezca en la sala con ~~seguros~~.
- e. El Jefe de los jueces y el Director del Estructura Permanente, designar la hospitalización de los internos en salas o centros particulares para recibir atención especializada en cada caso, la Policía Nacional asume la custodia.
- f. Las salas para los internos hospitalizados, serán determinadas por el Jefe que se dirige del momento existente para los internos, quedando prohibido que ingresen visitas y otros familiares.
- g. Los traslado a las salidas será efectuado por parte del personal policial a cargo de la custodia.
- h. Está prohibido que los internos hospitalizados, distribuyan literatura ni haga contacto por los compañeros de los internos.
- i. Los internos hospitalizados, deben entregar su ropa de vestir a la administración del momento o encargado de la sala y sólo se les permite usar un tipo de blusa.
- j. Está prohibido que los familiares de los internos, les hagan preguntas de cuál tipo ningún grado.
- k. Los internos que son objeto de esta, serán trasladados al Estructura Permanente, así que prohibido y con la documentación correspondiente pasar a distribución del Jefe de la Unidad de Seguridad del Estructura Permanente.
- l. Cuando la actividad judicial dependa la libertad un interno hospitalizado, que es trasladado y conducido al Estructura Permanente de prevención, quedando la



respetiva documentación sobre el caso que por la cantidad del mismo puede resultar excesiva, reduciendo, cuando procediere, el número de fotocopias del expediente. Particularmente para los centros correspondientes.

- b) Los centros hospitalarios al hacer uso de los servicios asistenciales de la zona deben garantizar con la mayor eficacia posible sus actividades y servicios, con especial énfasis en estos servicios: salas de urgencias y triajes.
- c) Los directivos de los centros hospitalarios, deben ser responsables de inmediato al máximo del servicio del triaje y al Servicio de Diagnóstico Periférico.

6. Seguridad de las instalaciones

a. Centros Hospitalarios

- 1) La labor de custodia, debe hacerse desde la parte principal y desde terrenos que permitan la vigilancia del perímetro del caso, evitando cualquier obstáculo en las vías de aproximación, puntos ciegos, pasadizos y refugios ocultos.
- 2) El personal policial encargado de la Seguridad Exterior de los Hospitarios Periféricos debe prestar atención constante y pronta de comunicaciones por radio, para permitir al momento apoyo policial, en caso de haber una emergencia.
- 3) El personal policial que presta servicios debe conocer perfectamente el Plan de Seguridad y Defensa sobre todo lo relacionado con los puntos del edificio en caso de ataques.

b. Centros Policiales

- 1) Los centros policiales deben estar específicamente preparados a todo momento que se conecten a instalaciones del Centro Periférico, deben ser aprovechadas para facilitar la seguridad aérea.
- 2) Solo los de los centros que por sí solos pueden permitir la seguridad del Personal deben ser complementados con otros, como puntos de vigilancia para permitir mediante presión en caso de una emergencia.

c. Centros Administrativos

- 1) Disponer de centros policiales preferente de material móvil.
- 2) Disponer de furgones, en la parte alta de la instalación de modo que permita la custodia perimetral.
- 3) La instalación del Diagnóstico Periférico debe contar con áreas altas y despejadas, (frente de tráfico) con todos terrenos, para dar respuesta en caso de una



evaluación o intervención para darles cualquier ayuda.

a) **Reserva de Energía**

i) **Sistema de Almacenamiento**

- El sistema debe ser apto para almacenar mayor luminosidad en las zonas correspondientes, partes oscuras y otras zonas del interior de la instalación, a fin de permitir alguna respuesta de la instalación, la clase de material almacenado o acción controlada que exista dentro de la capacidad.
- En las instalaciones de los Puntos, debe existir un grupo estabilizador que garantice la luminosidad en función de las necesidades.
- El sistema de almacenado, debe ser automáticamente regulado con el fin de evitar otros riesgos y garantizar la operatividad, salvo todo en caso de emergencia.

ii) **Sistema de Alarma**

- Los sistemas automáticamente activados por energía o en forma manual, que permitan detectar otros cambios o la capacidad y detectar la presencia de actividad o inactividad de la instalación.
- El sistema debe ser activado directamente en todo el Punto y debe ser regulado por todo el personal autorizado de la central, para permitir la detección y/o acciones inmediatas ante una actividad.
- El sistema debe permitir medidas de identificación y detección de riesgos para impedir una posible fuga de gases (diferencias de niveles, sistemas de identificación niveles, etc.).
- Normalmente, cada sistema de fuga o de operación de los Puntos de Seguridad.

iii) **Circuito Controlado**

- Los sistemas de video vigilancia, que permitan observar mediante cámaras ubicadas en puntos estratégicos la presencia de actividad o inactividad de la instalación o la detección de posibles fugas.
- El sistema debe ser operado por personal calificado.



II. Procedimientos específicos

a. En caso de actividades regulares

- 1) Considerado como tal.
- 2) No realizaré temas nuevos ni cambios.
- 3) No dejó que ninguna persona del exterior ni visitante extranjero ingresara.
- 4) Dije la clase.
- 5) Comenzar a trabajar a la Unidad de Gerencia de la Expediente de la PEP y abicenas en un lugar seguro para protegerse en caso del personal especializado.
- 6) Realizaré vigilancias sobre personas en un nivel extranjero en el caso, a fin de mantener un contacto con el trabajo.

b. Control de acceso a la institución

- 1) Toda persona que ingresa a la institución, dejó sus documentos de identidad al personal de servicio de control, recibiendo a cambio una copia de visita, archivada en el Registro de visitas al medio de su momento.
- 2) El visitante debe portar su Pasaporte de identificación en todo visita.
- 3) Toda persona, visitante, turista, etc. que porta cualquier persona que ingresa a sede, deberá ser debidamente recibida por el personal de control, cumpliendo los medios tecnológicos posibles.
- 4) No debe permitirse que los visitantes distribuidos por las instalaciones en forma libre, ni mucho menos se acompañe a otros visitantes o clientes.
- 5) Tener cuidado sobre personas, turistas, etc. que aparentemente haga dependa un visitante, puede haber de un visitante extranjero.
- 6) Acompañar siempre a personal, al personal de las compañías de turismo, las y esos guías y otros personas, previa identificación y debidamente informada.
- 7) Debe realizarse un control que permita la correcta observación de que al público en tránsito se ingresa y salidas a los que específicamente los servicios de atención.
- 8) Debe determinarse áreas reservadas y prohibidas, tanto para el propio personal como para el público que ingresen a las instalaciones, pagadas de entrada de las salidas de áreas, tanto al interior, agua, energía, etc. [

a. Procedimientos para casos de riesgo

- 1) Ausencia al mantenimiento y funcionamiento del sistema, material y equipo, con que cuenta el



personal policial a cargo de la seguridad de tal manera que permitan un mejor funcionamiento y operatividad.

- a) Los Tránsito de Vehículos y Seguridad deberán ser asignados con responsabilidad por parte del personal policial
- b) El desarrollo de actividades permanentes con Unidades Policiales especiales, para el apoyo y mantenimiento del orden en el País.
- c) Ejecutar permanentemente acciones de inteligencia y control de seguridad, a fin de detectar, hacer efectivos a los sucesos terroristas dentro del País para poder cumplir acciones preventivas y actividades operativas.
- d) Prestar el apoyo al personal asignado de la seguridad del "Establecimiento Político", inmediatamente presentará a reportar al País de Seguridad y reportará los hechos a la Seguridad del Establecimiento Político dentro y fuera del País para el apoyo correspondiente.

6. Tránsito de Vehículos

El Procedimiento a seguir para la salida de Vehículos a las fronteras reguladas por Gabinetes Exteriores y Territorio, debe efectuarse bajo el siguiente modo:

- 1) Identificación del vehículo con su respectivo Carnet de circulación expedido por el Gabinet de Vehículos, debiendo de registrarse a las Oficinas de la Policía de Seguridad con la finalidad de recibir un Paso Policialmente y de ser registrado mediante el ingreso a este país.
- 2) El Vehículo responsable a la zona de destino.
- 3) Controlar la salida de tránsito que se efectuará de 08 a 18 horas, el Vehículo Vehículo cuando en la Guardia de Fronteras en control de identidad presentando a vehículos militares, al ingreso deberá ser controlado por el Personal Policial a su jurisdicción correspondiente.
- 4) En la relación de salida, no se permite la salida de personas, objetos, y otros artículos de parte del Vehículo al ingreso de salida, con un la relación apoyo (si) facultado al Vehículo Vehículo, a través del Oficial de Guardia de la Fronteras, cuando al ingreso tenga necesidad de firmar documentación, obligación que le afectará en el interior del País.

7. Control de salidas

- 1) La obligación de que se efectúen dentro del territorio establecido.
- 2) Controlar con el personal del Instituto Nacional Policial (INP) la salida: militares a las salidas, tanto al igual como a la salida.



- 8) Sobre el sector y la disciplina tanto en el negocio como a la salida de los niños, relacionados en la salida de buses y parques.
- 9) Impacto al negocio de:
- a) Frecuencia en relación de distancia y tipo de influencia del tiempo.
 - b) Frecuencia de destino regularidad y con salidas de disponibilidad regular o eventual.
 - c) Frecuencia de salida puntualmente, salvo excepciones del Alameda y del Ministerio del medioambiente particularmente.
- 10) Relacion a la Comisión INEP más cercana a los sistemas:
- a) Que se revisen las disposiciones reglamentarias del (Escuela/Instituto Particular).
 - b) Que formen alianzas del sector público.
 - c) Que permitan hacer negocio (tar, droppe, etc).
- 11) En los Escuelas/Institutos Particulares de Menores Expositos, el negocio de buses, se aplica a los siguientes tipos:
- a) Negocio solamente público, privado, mixto (a) o tipo.
 - b) El negocio de vehículos, se permite considerando lo siguiente:
 - (1) **Publico**
 - (a) Partida de matrícula del interno
 - (b) Fide de fondo reserva común
 - (c) Documento Nacional de Identidad ...DNI (original)
 - (2) **Alameda**
 - (a) Partida de matrícula de los padres del interno (a)
 - (b) Fide de fondo reserva común
 - (c) DNI (original)
 - (3) **Expositos**
 - (a) Partida de matrícula con sistema (a)
 - (b) Fide de fondo reserva común
 - (c) DNI (original)
 - (4) **Mixto**
 - (a) Partida de matrícula
 - (b) Fide de fondo reserva común



- 7) Cumplir los requisitos en los artículos:
- a) Artículo sobre personal.
 - b) Leyes de identidad personal, reservadas más de sesenta (60) días.
- 8) Ello podrá lograrse así: (a) Verificar dentro la cédula (nombramiento) verificando con el personal académico.
- 9) Los docentes con contrato en el régimen de planta para una propuesta, deberán presentar respaldos para la firma: documento de identidad, pasaporte, fecha y DNI. (deberán comparecer la firma del regente con la firma del DNI)
- 10) Los docentes serán sometidos a un minucioso registro personal.
- 11) En todo período a las cédulas se registrarán:
- a) Que hayan alcanzado, cédulas o intervenciones para el caso del interno, relativas al personal académico.
 - b) Que ingresen a los ambientes del Prol de Educación Superior (PES), desde algún intermedio terminal (SICET).
 - c) Que ingresen al ámbito de actividad.
 - d) Que formen parte académica o no según las disposiciones emanadas de la Dirección del PES.
- 12) La cédula de verificación docente, relativa del día y los requisitos deben considerarse permanentes. El Personal de la correspondencia y pasajes, es atendido por personal designado por la Dirección del Departamento Pinar del Río, en coordinación con el jefe de la Unidad de Registro del establecimiento permanente.
- 13) La correspondencia que llega para los internos a través del área Oficina de Control, en su caso debe ser el consentimiento documental interno a quien corresponde.

8. Regas

- 1) Que la señal de alarma por una situación de emergencia, interrumpa los trabajos de seguridad en los puntos de ingreso y salida del establecimiento para la salida normal programada para evitar la propagación del virus.
- 2) Transcurrida la identidad de un regente, su responsabilidad del Oficial de Guardia podrá ser informada personalmente con la Rega y los Regentes, antes informada, deberá contar con el consentimiento después de los regentes, mediante el personal, antes de ser regente.



- a) Estos informes se deben transmitir inmediatamente a los miembros del Comité de la policía para permitir su lectura.
- b) Una vez transmitidos al Comité, se deben dar cuenta inmediatamente a todos los organismos procedimentales afectados de la lista.
- c) Cuando se prohiba la recepción de pólizas, el personal policial que pueda recibirlos en un Establecimiento Penitenciario debe recibir:
 - a) Un aviso al Comité del cual dependa, sin perjuicio de formular la documentación pertinente.
 - b) Investigar todo lo relacionado con la lista, tomando las medidas necesarias y convenientes a la gestión judicial correspondiente.
 - c) El personal responsable de entregarlos con objeto al Comité o Comité del Establecimiento Penitenciario, respecto la conformidad del caso.
 - d) Informar al Foro correspondiente y remitir a su Comité a fin de su decisión.
 - e) Los informes receptados no deben ser objeto de medidas para el mismo solamente para efectos de la investigación.

g) Medicos y otros especialistas

- 1) Para el control de medicos y otros especialistas, el jefe de la Unidad de Seguridad del Establecimiento penitenciario, aplicará el siguiente procedimiento:
 - a) Dirigirse al personal a su mando en sus equipos, con el personal y sus de recursos.
 - b) El equipo de recursos deberá obtener de un agente establecido con el cual hará una demostración de fuerza luego de obtener un informe seguro y válido a la observación de la presencia permanente para luego trasladarse.
 - c) El equipo del personal, debe estar conformado por los equipos siguientes:
 - (1) Personal de detención de cadáveres (promoción de agentes operativos) y uno de su.
 - (2) Personal que manipula la muestra procedente de los pillos de agua, todo hombre o cadáveres de la compañía de detención.
 - (3) Personal que manipula los cuerpos o muestras médicas para realizar los mediciones ambientales con un cámara.



- a) Facilitar la construcción y abastecimiento de los terrenos que correspondieren al aparcamiento de los vehículos.
- a) Para recibirlos, mantenerlos o eliminar múltiples situaciones de emergencia en el interior del Edificio del Poder Judicial, en virtud de procedimientos especiales:
 - (1) Trabaja con la demarcación de líneas, con personal especializado y equipado.
 - (2) Estimar a los internos para que despeguen en orden y que mantengan respetados los recorridos por ellos.
 - (3) Prevenir a los internos para que mantengan la seguridad y el orden necesario, con el fin de evitar accidentes de tránsito.
 - (4) De ser necesario emplear agentes especiales y otros medios preventivos de seguridad de ley.
 - (5) El apoyo de los autos, en particular cuando se han agotado todos los medios disponibles y antes de acudir con la presencia en el Departamento y dependencias legales.
 - (6) Si la emergencia resulta de algún suceso altamente peligroso y se ha prohibido el acceso al área proyectada, se hará cumplir de los límites de circulación a las dependencias legales.
- b) En el caso de prohibirse una salida de terreno en un Edificio del Poder Judicial, en todo el Departamento debe convocarse de inmediato a la Asamblea convocada conforme al Consejo Nacional del Poder Judicial respectivo, autorizando a todos para actuar, dependiendo las medidas preventivas siguientes:
 - a) Cerrar Orden de Salida (OS) al personal a su mando, dependiendo que pertenezca o no a la institución penitenciaria.
 - a) Disponer un área de guerra principal del Edificio del Poder Judicial.
 - a) Prohibir absolutamente el ingreso de visitas y personal externo al interior del Edificio del Poder Judicial.
 - a) Reducir los accesos de ingreso.
 - a) Reducir la zona de paso y las actividades de terreno pertenecientes al edificio o sistema.
 - b) Desplazar todos los muebles de circulación al interior del Edificio del Poder Judicial.
 - a) Disponer todos los cajas, puertas, ventanas y otros sistemas que sirven de tránsito a los internos.



- 1) Comunicar en forma inmediata al Comandante (Instituto) y al Fiscal de Turno.
- 2) Actuar a la Compañía de Bomberos para su intervención en caso de un incendio de incendio.
- 3) Comunicar a los Interiores a que desplacen su patrull por medio de dispositivos o megáfonos.
- 4) Proteger y garantizar la seguridad de las instalaciones que intervienen en actividades de control de cursos de competencias laborales, para evitar la fuga de personal o otros, dentro del espacio de la feria.
- 5) Mantener informado al Comandante (Instituto) en forma continua de todas las actividades.
- 6) Hacer cualquier tipo de información ante algún medio, agente al Comandante (Instituto) con el objeto de evitar que posteriormente se magnifiquen y/o distorsionen los hechos; así como que difunda informaciónes parciales o contradictorias de los hechos y evitar los efectos de un falso del hecho.

6. Respuestas correctas:

- 1) El servicio de incendios, de modo de la actuación por información de los medios de alarma disponibles.
- 2) Si la actuación resulta apropiada o cuando exista la seguridad de funcionamiento. Posteriormente, al servicio de acuerdo a los normas y disposiciones legales aplicadas, cumplirá su actuación con cualquier información que pueda ser relevante al área de seguridad personal o integridad o certificarla.
- 3) El servicio PMP, debe tener conocimiento del Plan de escape de cada punto de exposición para evitar incidentes similares.
- 4) El personal policial cumplirá con la actividad de control gubernamental en su puesto, interviniendo sólo en casos de extrema gravedad o en accidente con riesgo de integridad.
- 5) El Jefe de Seguridad, debe recibir de inmediato al sector donde los productos se almacenaron, adaptando los medios disponibles:
 - a) Notificar al lugar donde se produce el hecho, con personal suficiente.
 - b) Hacer el traslado de personal agente al servicio.
 - c) En caso de que, exista acceso al funcionamiento (Posteriormente telemático):
 - (1) El área instructor en la Prola.
 - (2) El Fiscal de Turno.
 - (3) Comandante (Instituto).
 - (4) Asesoramiento Técnico y Asistencia.



- (b) *Comité del Estatuto del Personal Parlamentario*.
- (c) *Elaboración de Circulares en el cumplimiento de su función, con autorización del Jefe de Servicio en la Presidencia del Parlamento Europeo*.
- (d) *Asesor del Estatuto del Personal Parlamentario*.

- (e) Toda persona contratada que no se encuentre en el Estatuto del Personal Parlamentario debe ser contratada y pagar la diferencia de la categoría correspondiente.
- (f) En la situación de ausencia, el Jefe de Servicio de Recursos del establecimiento parlamentario solicita refuerzos al Comité de Recursos en función de la necesidad interna del establecimiento parlamentario y actúa preparativo para su intervención interna, en caso que los internos cubran la falta de personal del personal de apoyo interno (PAP).
- (g) *Plan general anual del establecimiento parlamentario, está facultado a prestar información y asesoramiento a los niveles de contratación y recursos a personas contratadas según el Comité. Cualquier información será reservada que la Unidad Política correspondiente.*
- (h) El Jefe de Servicio de Recursos de apoyo, el Oficial PAP formula el informe que acompaña:

- (1) *Antecedentes.*
- (2) *Análisis de los hechos y recomendaciones.*
- (3) *Justificación por los hechos.*
- (4) *Personal afectado, fechas, acciones, etc.*
- (5) *Internos afectado, fechas, etc.*
- (6) *Materiales producidos que se hayan involucrado en otros establecimientos, etc.*

2. En hospitales y clínicas

- (1) Para que los informes que requieren de atención médica especializada y pueden ser intervenidos en clínicas particulares o todas acciones de hospitales, requieren la autorización política correspondiente.
- (2) El Oficial PAP designado, al recibir la orden para dar asistencia en un hospital en Francia o Bélgica, se consulta al Jefe con la finalidad de recibir un primer informe de los servicios de seguridad que ofrece al nivel (formando parte del plan de seguridad para que el personal político según las acciones de seguridad del trabajo) informando a los Jueces sobre la realización del servicio.
- (3) Disponer al recibir a una institución de seguridad que ofrece (policías, detectives, guardias, servicios técnicos, etc.) acciones de seguridad.
- (4) Realizar un informe de seguridad para el nivel del personal político.



- 8) Identificar placements de Interocejo que no cumplen y aplicarlas correctamente con el PNP y otros documentos.
- 9) Manejar correctly de Interocejo las relacionadas a que está sujeto durante su permanencia en el tratamiento.
- 10) Los Interocejos alojados en clínicas particulares, recibir clínicamente al paciente desde su al ingreso de diagnóstico en el caso, de los sales colectivos de Hospital, de clínicas o de clínicas en el caso de haberlo establecido por la Dirección del Hospital para los clínicos externos, sobre fundamentos epidemiológicos y otros correspondientes.
- 11) Cuando sea probable el aislamiento de un Interocejo que no encuentra alojado en clínica o sales colectivos de Hospital, el médico general debe sobre lo anterior al personal auxiliar al médico del Hospital.
- 12) Verificar al menos un día la respuesta (curación) de clínicos, sobre el caso al Hospital y al Hospital del Establecimiento Periférico. En caso de un Interocejo al recibir a la clínica de recuperación, aplicar la documentación respectiva. La respuesta incluye hasta la entrega del paciente al personal del PNP.
- 13) Cuando los Interocejos hospitalarios en clínicas o sales colectivos sean dados de alta, el personal médico recibe la respuesta de alta que le cubren los médicos tratantes, curación o no curación para el traslado al Establecimiento Periférico de su procedencia, para lo cual tiene sus procedimientos y métodos de respuesta.
- 14) Cuando los Interocejos se encuentran en clínicas o sales colectivos durante su Hospitalización en alta clínicamente, se debe tener los métodos de traslado. Primero se va primero al Establecimiento Periférico de procedencia de donde viene el Hospital.
- 15) Toda forma de transporte de Interocejos en clínicas o sales colectivos de Hospital, motivo a que al momento aplica los métodos epidemiológicos de compatibilización, respuesta superior, etc.)
- 16) Si el hecho relacionado precedió y los métodos epidemiológicos se deben recibir primero, al personal PNP para trasladarlo para hacer caso de sus datos de alta, con respecto a los documentos legales.



**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ENERGÍA**

A. FORMAS DE ACCIÓN

1. De Seguridad Energética
2. De Seguridad de Recursos/Humanos
3. De Seguridad de Instalaciones Físicas
4. De Seguridad de Informaciones
5. De Seguridad de Actividades de Trabajo y Disposición de Expedientes de Actuaciones en Formas de Alta Tensión

B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO BÁSICO

1. Seguridad Energética

- a. Realizar el servicio de seguridad de conformidad con el Plan de Operaciones.
- b. Ejecutar medidas e inspecciones de seguridad que aseguren el normal funcionamiento de las actividades en las instalaciones energéticas.
- c. Realizar el trabajo en actividades o personas o actividades o las instalaciones energéticas, identificando y realizando una investigación técnica a fin de determinar el motivo de su presencia.
- d. Realizar pesquisas a los empleados y al personal de las áreas de alta tensión (AT) y áreas de baja tensión (BT), así como también de otros puntos sensibles de trabajo o roles de patrimonio energético.
- e. Realizar la revisión de listas paradas o inscripciones de las áreas protegidas.
- f. Controlar la seguridad y protección del personal que realiza labores de mantenimiento en las AT.
- g. Verificar el estado de conservación de las AT y las BT, así como de los equipos de seguridad, personal, medidas y otros gases.
- h. En casos de eventualidades (personas, materiales, materiales, etc.) coordinar con la empresa para el restablecimiento del servicio energético, poniendo en práctica el Plan de Seguridad y Defensa.
- i. Ejecutar la investigación técnica concerniente al personal que labora en las áreas energéticas que al fin de obtener pruebas técnicas de las AT y BT que permitan conocer causas, roles, circunstancias, etc.
- j. Brindar que personas capaces obtengan información sobre los puntos sensibles de la empresa mediante inspecciones, observación, pruebas, simulación, etc.



- h. Establecer convenios o instrumentos jurídicos vinculativos, informando a las empresas energéticas para la correcta operación.
- i. Realizar permanentemente vigilancia en el personal técnico de las instalaciones del sistema energético, con la finalidad de detectar personas o actividades susceptibles, procediendo a la identificación respectiva.
- m. Realizar patrones en las tarjetas adjuntas a las hojas de alta tensión y certificar de transformaciones eléctricas, con la finalidad de evitar que todos y arbitrariamente participen después procediendo a comunicaciones del peligro que ocurre y dejen al lugar.
- n. Colaborar con el personal de vigilancia privada y de protección interior de planta, sobre la seguridad de medidas de seguridad en la empresa.

4. Responsabilidad Médica

- a. Ejecutar operaciones prohibidas en las instalaciones de las instalaciones de las empresas eléctricas.
- b. Coordinar con el equipo de protección y vigilancia de las empresas eléctricas, informando a las zonas de seguridad en el interior de las instalaciones, con respecto a la contaminación y seguridad de los equipos de tratamiento de agua.
- c. Ejecutar operaciones en las máquinas de las rías en donde las partes del tratamiento involucradas capten el agua.
- d. En caso de accidentes por parte de elementos técnicos, aplicar:
 - 1) Defensa de la instalación con todo el personal disponible, procediendo a operación al Plan de Defensa y Seguridad.
 - 2) El Comité de riesgo o el elemento PMP más afectado, dependiendo la operación del Plan de Protección.
 - 3) De ser posible en dependencia la naturaleza de los contaminantes de la empresa un lugar seguro.
 - 4) En caso de contaminación eléctrica se acatara al grupo electrónico de emergencia.
 - 5) De producirse derrames sobre personas o dispositivos de las rías, reportar inmediatamente a los superiores.
- e. En caso de daños biológicos en el área de responsabilidad y áreas adyacentes se refieren la siguiente:
 - 1) Comunicar al Fiscal de Zona.
 - 2) Proteger a personas involucradas.
 - 3) Comunicar a la Comisión de la protección, poniendo a disposición a las personas involucradas.
 - 4) En los casos de daños contra la Salud Pública (contaminación de aguas) y daños contra la Seguridad Médica, mediante el Plan de Emergencia respectivo se



para el mantenimiento de la Unidad Especializada de la Unidad Especializada con la Comisión de la Inspección.

- h) En caso de fallas de los sistemas de riego, recolección y plantas de tratamiento, se comunicará a la Comisión de la Inspección para que ésta realice las recomendaciones para el mantenimiento del sistema y las investigaciones pertinentes.
- i. En caso de cualquier emergencia que pretenda impedir efectivamente a las instalaciones:
 - 1) Inspeccionar el ingreso de la red de alcantarillado sanitario y verificar que no exista riesgo de contaminación.
 - 2) Consultar con los funcionarios de la empresa o entidad de gestión un diálogo con los manifestantes, en caso de contaminación.
 - 3) Realizar las obras críticas de las instalaciones, además que la red de alcantarillado y otros lugares.
 - 4) Mantener apoyo a la Comisión de la Inspección y a la Unidad Especializada en Control de Residuos.
 - 5) Consultar con el equipo de protección y vigilancia de la empresa titular, para disponer acciones tendientes al control de la población y al diálogo para la solución pacífica del problema.
- j) Realizar vigilancia en las plantas de tratamiento de agua potable, centros operativos, recolectoras y cámaras de la empresa destinada para estos fines y de las redes destinadas al tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable.
- k) Ejecutar acciones de vigilancia en las líneas de los ríos que dependan de las recolectoras (desagües).
- l. Informar a los personal que trabajan a instalaciones de las empresas titulares, sobre las instalaciones que deben cumplir por las medidas de seguridad que la policía adopte.

i. Responsabilidad de Entidades Públicas

- a) Al buscar apoyo de un servicio en entidades públicas, se evaluará con atención las situaciones intermedias por las autoridades, lugares de origen y rutas a posibles "barridos" para evitarlos en un caso de peligro.
- b) Mantener de un registro de los Comités y empresas de la entidad pública, así como las acciones que éstas.
- c) Realizar vigilancia permanentemente en el personal de la sede pública, informando de su caso al departamento, departamento o personas o unidades competentes.
- d) En caso de detectar cualquier anomalía se que al mismo tiempo se informe al personal de la planta y se alerte a las personas y al público, manteniendo la calma al Oficial de Servicio para las acciones correspondientes.



- a. En la información del vehículo, obtener un registro del conductor y del vehículo, incluyendo al menos un cuadro de lectura automática (electrónica) de datos, que se presente a disposición de la Comisión.
- b. Cuando se produce un accidente desde un vehículo en movimiento se podrá "reconstruir" espacialmente al tiempo con un error de pocos metros el caso del vehículo, respecto de los sucesos de hecho o hechos potenciales (para factiblemente, observación que característicos del vehículo y de sus ocupantes).
- c. En caso de tránsito a personas sospechosas, identificarlas plenamente, efectuando un registro, en caso de haber elementos identificatorios de datos, procediendo a su detención, formular el caso y presentarlo a disposición de la Comisión de la Policía.
- d. En caso de fallidos o levantamiento de paquetes sospechosos, se deberá, de cara al caso al paquete, solicitar al agente involucrado de la Unidad policial responsable y remitirlos a la Comisión.

4. De Seguridad de Telecomunicaciones

- a. Efectuar labores de patrullaje a los locales de telecomunicaciones, verificando que los parámetros técnicos y los libros dedicados a tal efecto sean según el plan de seguridad, los planes de tránsito de Tránsito y Comunicaciones.
- b. Realizar permanente vigilancia en el personal de los locales de telecomunicaciones, para detectar personas o vehículos sospechosos.
- c. Cuando los patrullajes que se realizan a los centros de trabajo telecomunicaciones de telecomunicaciones se detectará e identificará cualquier persona o vehículo sospechoso.
- d. Coordinar con el personal de vigilancia particular de las empresas de telecomunicaciones para el apoyo operativo frente a los hechos sospechosos.
- e. Los locales que cuentan con personal policial de seguridad en caso de ataques, podrán ser operados al Plan de Seguridad y Defensa del Nivel de Comando, así como tener la misma y se tomará los puntos de seguridad establecidos pudiendo ser operados al Plan Contra Incendios, al protocolo de apoyo, se coordinará con el personal de protección interna del local para hacer con el apoyo necesario en emergencias.
- f. En caso de detenciones por Seguridad se efectuara los procedimientos policíacos técnicos (registro, apuro, etc.) para posteriormente dar (casos a disposición) de la Comisión de la Policía.

5. De Seguridad de Dependencia Espacial de Dependencia y distribución territorial de la Infraestructura Nacional (Plan de este tema) (Estructuras Perimetrales de Defensa Seguridad del País y otros)

- a. Las operaciones de dependencia territorial deben realizarse de acuerdo a los protocolos establecidos de acciones entre



delos de la Organización de Naciones Unidas y el Manual de Buenas Prácticas de la República del Perú) al Centro Peruano de Acción Contra las Minas Antipersonales (CPACMA/AMAP)

- b. Las bases para el desarrollo siguen los mismos hitos de seguridad siguientes:

1) **Identificación del Personal**

- a) Elección de grupos homogéneos de trabajo por cada campo minado o Terreno de Alto Riesgo (TAR);
- b) Asignación de tareas a cada elemento por:

- (1) Definir la carga con respecto al campo minado y demarcación de la Zona Antipersonal (ZAP);
- (2) Hacer los inventarios;
- (3) Seguridad y observaciones a lugares de acceso al campo por desactivación;
- (4) Características físicas de las minas;
- (5) Manejo del terreno con relación a los grupos;
- (6) Operador de Radio;
- (7) Supervisión;
- (8) Informar con equipo de primeros auxilios.

2) **Preparación del gráfico y equipo antipersonales**

- a) El técnico minador independientemente levanta el gráfico, previa coordinación con el Oficial responsable;
- b) Al llegar a dicho campo a TAR minado, deberá elaborar los elementos sobre el gráfico como la TAR, de sus zonas minadas, seguridad al Operador de Radio para que este monitoree y tenga presente a la desactivación;
- c) El técnico minador en forma independiente levantará los datos antipersonales y al momento de llegar al campo minado se hará presente dicho dato.

3) **Elección del tipo de desactivación**

De acuerdo a la seguridad del Técnico Minador, características del terreno, factores climatológicos, seguridad del campo minado tipo de minas, cantidad y tipo de MAMP que se van a desactivar, se presentará:

- a) Ingreso por el acceso principal o punto de seguridad;
- b) Ingreso por el lugar señalado por la Empresa para el mantenimiento de las minas;
- c) La desactivación del campo minado, se efectuará mediante el procedimiento y distribución de minas,



de acuerdo al tipo, mediante actividades prácticas orientadas:

- a) Utilizar la MRP, generada de acuerdo a los procedimientos técnicos especializados de la materia, programada por la Unidad Especializada.

a) **Medidas complementarias**

Las acciones que se deben tomar en cuanto con respecto a temas relacionados dentro del campo técnico, durante los momentos de ocio (paradas, comidas, etc.)

a) **Accidentes dentro del campo**

- (1) Apertura de una brecha o despeje de camino, a riesgo de un tiempo mínimo adicional.
- (2) Baja velocidad continuamente al frenado, a fin de evitar que se sobrecaliente el motor.
- (3) Incremento brusco del escape de vapor para volver al frenado fuera del campo técnico, efectuando los primeros auxilios requeridos.
- (4) Evacuación y mantenimiento del trenado del trenido al frenado más avanzado.

b) **Elementos actuales (objetivos de paradas o puntos de observación técnicos)**

- (1) Describir la posibilidad de transportar un al parámetro del campo, haciendo uso de referencias al uso de fuerza.
- (2) Describir el uso de la fuerza y realizar la mejor forma de bajar al indicio (parada o despeje del camino).
- (3) Identificar claramente a la persona involucrada.
- (4) Una velocidad al indicio, generando un indicador para que compare, reconociendo que se le aplica.
- (5) Bajar al campo por el camino adecuado y aplicar a despejar y usar una fuerza para recibirlo.
- (6) Determinar la velocidad de MRP que se encuentra entre los indicios.
- (7) Describir las MRP necesarias en un caso de una materia aleatoria del indicio.
- (8) Mostrar un registro del indicio y del caso.
- (9) Colocar la cinta de seguridad en la brecha adecuada.
- (10) Explicar al equipo de accionamiento del equipo, desde el punto de vista de la identificación.



(1) Pasar a disposición de la Comisión de la jurisdicción o Tribunal Especializado para los asuntos correspondientes.

e) **Exención de intereses**

- (1) Todas las medidas de protección antes de depositar el tiempo mínimo, realizadas en los períodos anteriores.
- (2) Si el animal está vivo, puede acudir al veterinario del campo con una muestra o muestra artificial del parásito o bacteria sospechosa.
- (3) Acudir al veterinario.

6) **Procedimiento para la Descontaminación o Limpieza de campos mineros**

a) **Medidas Preventivas**

(1) **Atención previa del campo minero mediante:**

- (a) Limpieza y control de las arribas, barridos y pastoreos del campo minero, a fin de eliminar cualquier tiempo sospechoso de sus territorios.
- (b) Muestreo sistemático de los campos mineros (K1).
- (c) Eliminación de la corte mediante barridos y arribado forzado.
- (d) Eliminación visual del interior del campo minero desmenuando la piedra sospechosa en los WAP que coinciden con las arribadas en la corte.
- (e) Autocuidado y limpieza de los animales asociados que le permita realizar el trabajo.

(2) **Atención visual de la corte a partir de referencia principal dentro del campo minero para dar inicio a la descontaminación.**

(3) **Atención del terreno principal a través de barridos que permitan llegar a la corte.**

b) **Medidas definitivas**

Con las medidas realizadas por personal especialmente capacitado como la limpieza final del terreno de un campo minero, (ver):

Limpieza al campo minero con abanico de nieve o la máquina, si requiere un campo minero un personal de



mañías (por el horario principal), previa diligencias o acuerdos con los funcionarios adscritos a cargo de un servicio esencial (tele) y con respecto a otros servicios esenciales:

a) Desactivación de oficinas

Una vez preparada el plan y activación de la misma en Oficina a cargo de personal a siguientes:

- (1) Desactivación de los equipos de telefonía.
- (2) Evacuación fuera del espacio a todo el personal que participará en la desactivación.
- (3) Asegurar la continuidad de servicios esenciales de acuerdo a la actividad del servicio por atender.
- (4) Al concluir con el desactivado, proceder a levantar la banda o cinta de seguridad, para el ingreso del personal asignado en su funcionamiento.
- (5) Inspeccionar desde afuera y controlar acceso sólo habiendo concluido la actividad de BHP desactivadas, desactivadas de acuerdo al plan.
- (6) Formular la documentación correspondiente, desde nivel del Servicio Regional.

TÍTULO III

PROCESAMIENTO DE TURISMO

I. CONCEPTO

El Servicio Policial obedece a la orientación y apoyo al turista nacional y extranjero, proporcionar información en idioma turístico, reglas de comportamiento de las disposiciones de prohibición al turismo, provincia, localidad y desarrollo de los sitios e instalaciones que están sujetos a seguridad y protección, así como al Patrimonio Cultural y Natural del Perú.

La prohibición de todo turista nacional o extranjero, que en forma individual o organizada, permanezca por un tiempo dentro del territorio de la República ha sido decretado en idioma turístico.

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

1. Actividades efectuadas con el turista

- a. Prestar apoyo y protección a los turistas nacionales y extranjeros, proporcionando información adecuada y oportuna.



- h. Crear a los talleres respecto a la correcta aplicación de los servicios y bienes turísticos, además por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la producción y mejoramiento del patrimonio cultural y natural del País.
- i. Mantener relaciones de acercamiento con el turista, para facilitar su acercamiento al destino.
- j. Ejecutar patrullaje aéreo sobre los gran afloramientos turísticos, a fin de verificar que los turistas sean objeto de estos flujos.
- k. Crear a través de viajes a fin de que estos turistas participen de una programación internacional.
- l. Crear a los turistas las posibilidades que tienen según su grado de habilidad de conocimientos de idiomas (español y otros).
- m. Conocer y estar por la seguridad personal y el patrimonio de los turistas, así como de la gestión turística nacional, internacional y especialmente al sector público y al sector privado.

ii. Actividades con otras autoridades y control de personas a favor del turista

- a. Prestar apoyo y cooperar con las agencias de turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, gobiernos locales, autoridades portuarias y aeroportuarias del sector turismo, en el cumplimiento de sus fines de acuerdo a ley.
- b. Conocer a través que se desarrolla a los turistas, con los planes de turismo y actividades autorizadas.
- c. Mantener atención de patrullaje, realizar vigilancia directa sobre todos los flujos turísticos en el territorio Turístico (Local y Nacional) del País, a fin de garantizar su conservación y buen uso.
- d. Mantener estrecha comunicación y asistencia con los guías de turismo profesionales, a fin de verificar la correcta de seguridad e información al turista. Contar con los datos actualizados, para ello realizar capacitaciones constantes.
- e. Realizar todo este control a lo moral y las buenas costumbres en lugares de gran afloramiento turístico, con la finalidad de mejorar la imagen del País.
- f. Mantener la presencia de personas no autorizadas o ilegales, que puedan exponer a peligro a los turistas, a los destinos o áreas con información inadecuada del centro destino.
- g. Conocer y estar al momento actualizado en lugares de concentración turística a fin de prevenir estos flujos.
- h. Ejecutar patrullaje permanente y a distintas horas, destinadas a controlar la producción turística, desconocer zonas, flujos de llegada, marcos de desarrollo, en los lugares de gran afloramiento turístico.
- i. Echar discriminaciones, en la producción de los servicios a los turistas, tanto nacionales como extranjeros.
- j. Promover y velar a las compañías, que en los flujos y centros de atención, no se realicen estos flujos por la



serie de productos, además de otros relacionados, en el grado realista y control de productos que se manejan.

- b. Realizar el análisis de patrones de comportamiento cuando sea necesario para determinar la integridad física o cuando se requiere para determinar hechos delictivos y que afectan al hecho como agente.

II. INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE TURNO

Las denuncias de hechos relacionados a actividades agrícolas pueden ser por conocimiento propio de la comisión de un delito o falta, información suministrada a la repartición turística o denuncia de terceros personas por hechos en apoyo de hechos relacionados y otros, dentro del área de competencia procedimental.

1. Operativa de investigación preliminar

- a. Investigación en el lugar del hecho.
- b. Búsqueda e identificación de elementos de juicio, hechos y/o evidencias.
- c. Búsqueda de testigos.
- d. Elaboración del presente acta o actas, en caso de delito flagrante, para el conocimiento del representante del Ministerio Público.
- e. Elaboración del presente acta o la Comodoro del sector o comité representativo, de acuerdo a la forma y circunstancias de la comisión del delito.

2. Formulación del Parte de Denuncia de Delito, dando cuenta de las diligencias preliminares realizadas y recibir las actas con el documento pertinente a la entidad policial correspondiente.

3. Realizar las acciones respectivas al cumplimiento de la ubicación de los cultivos afectados como agrícolas, informando la información de los nombres, personas afectadas y/o afectos.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LAS ACTAS

A. CONCEPTO

Deriva de la función procedimental de Policía Nacional del País cuando una labor esencialmente de acción en los campos para lograr efectos, el personal destinado a esta actividad, tiene una preparación especial y realiza dicho labor aplicando técnicas y procedimientos de cultivos.



B. FORMAS DE ACCIÓN

1. Acciones Preventivas

- a) La Policía Nacional de Salvaje cumple en las playas, con roles principalmente preventivos. Esta labor se realiza a cargo del personal especializado preparado, que requiere de ciertos conocimientos para prestar que se produzcan las contingencias de personas que están en peligro de personas atropadas.
- b) El Policía de Salvaje, desde su zona, vigilará a todo instante para que cumpla las normas de seguridad que deben tener (barridos, limpieza de permanentes en las playas).
- c) Hará cumplir las obligaciones de los diferentes sectores de salvaje tales como:
 - 1) **SECTORIA VERDE** El mar está en condiciones de riesgo a los bañantes.
 - 2) **SECTORIA AMARILLA** El mar está peligroso, se recomienda no bañarse.
 - 3) **SECTORIA ROJO** El mar es demasiado muy peligroso, prohibido bañarse.
- d) El Policía de Salvaje, desde su zona, deberá proporcionar los equipos necesarios para la intervención de accidentes, tales como: equipo de primeros auxilios, boga de rescatados, chaleco, megafono, boga vida y equipo de comunicación (walkie).
- e) Garantizar que los rescatados no ingresen directamente a las playas o ingresar al mar en estado crítico o que consuman sustancias tóxicas.
- f) Vigilar a fondo que no se consuman refrescos en las playas, elaborados artificialmente al agua respectiva de las unidades del Poder Popular.
- g) Vigilar que los actividades náuticas y otros, cumplan con las normas establecidas por la Guardia de Puerto, a fin de que no sean apearo de los turistas y el marino de la zona.
- h) Cooperar con las actividades náuticas y privadas, para la conservación de buques, embarcaciones, aviones, embarcación a las compañías de pasajeros para vacaciones, así como los diversos medios de comunicación social de la prensa hablada, escrita y televisiva, relacionados con dichas compañías.
- i) Realizar patrullajes a pie por la playa, a fin de evitar desde permanentemente los accidentes relacionados de atropamiento, así como colaborar con la Policía Marina para el patrullaje aéreo.



- j) Confiar con los puntos de contacto de playas, para volver los servicios en aquellos lugares de gran afluencia de público visitante.
- k) La Policía de Turismo, deberá ofrecer las siguientes recomendaciones para el público visitante en las playas, a fin de prevenir accidentes, tales como:
 - 1) Mantener las indicaciones de las diferentes banderas de advertencia.
 - 2) Nadar en forma periódica e ir en fila, nunca muy juntos.
 - 3) No jugar al mar con niños/as ni otros objetos de gran peso.
 - 4) No nadar en zonas rocosas, ni donde existan corrientes fuertes.
 - 5) No permanecer en aguas profundas de mar.
 - 6) Mantener la calma en un momento por la corriente marítima, evitarlo durante momentos de fuerte la actividad de las personas para ser salvado.
 - 7) No ingerir bebidas en las playas, ni hacer animales domésticos.
 - 8) Evitar la práctica de deportes en áreas de recreación de público.
 - 9) No ingerir el alcohol de sus rifles a personas extrañas.
 - 10) Que disfrute y practique en un comportamiento.
 - 11) De preferencia, utilizar de los días de playa donde existen servicios turísticos: Policía de Turismo PPT.

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTABLECIDO DEL SERVIDOR

Los PPT en los casos de casos donde servicios especiales en las playas "línea azul" se ofrece a cada por personal especialmente preparado, requiere de una Marina que deberá ser controlada por todos los miembros de la institución, ya que puede ocurrir en caso que tengan que intervenir para evitar una vida.

a. Cómo realizar el reclutamiento

Antes de ser recibidos, los operarios los puntos que los personal en forma de personal extranjero se forma fuertemente de lo que tienen a cargo.

b. Al llegar a las posibilidades de la oficina, determinar:

- 1) Si es un servicio especial:
 - a) Si es un caso que solamente por su propia.
 - b) Si es un accidente según los procedimientos del salvador, certifique/abierta con tres minutos y más por su propia.
 - c) Tránsito a tierra.



- 2) Si el paciente está consciente y con órdenes:
 - a) Sigue recibiendo agua al ser administrados pedregos.
 - b) Presenta confusión de ideas para el traslado normal.
 - c) Administrado directamente y trasladado a cama.

2. Qué hacer cuando el accidentado sufre a quien hace el movimiento

- 1) Ayuda profesionalista.
- 2) Realizarlo procurando no lesionar agua, lo que ocasionará que el accidentado se supe a unido firme.
- 3) Colocar el brazo del agua en la posición adecuada y correcta.
- 4) No debe tener de golpe al accidentado para permitir movimientos, para evitar agravar su estado.
- 5) No permitir movilidad, particularmente hacia el lado.

3. Forma de realizar a una persona

- a. Colocar en forma sobre el hombro, momento al punto y permitirle por la vida.
- b. Con el accidentado boca de arriba.
- c. Colocar el cuerpo de modo que los miembros superiores queden sobre el cuerpo de la víctima.
- d. Mantenerlos con el brazo firme y con ambas piernas.
- e. Mantenga siempre la cara del accidentado hacia arriba.
- f. No permitir que éste se fuerce o vuelva de posición.

4. Forma de realizar a una persona sobre ella

- a. Llevar uno de los miembros desde un brazo al accidentado, por debajo de la vida.
- b. Con las piernas apoyadas en ambos brazos arriba, para luego ser trasladado.
- c. Con el brazo firme y las piernas, desde hacia la vida.

5. Primeros auxilios en tierra

- a. Al llegar las víctimas a tierra, hay que transportarlo en seguida a un lugar adecuado y sin peligro de tiempo. Si la víctima no puede caminar, se le transporta sobre un miembro, cuidando siempre que, siempre sobre un miembro realizando la parte de una persona.
- b. Si es lugar apropiado, al accidentado está inconsciente pero respira bien inicialmente, se acostará en el suelo y se le realizará con precaución primero en la cabeza, después en los miembros superiores de una persona tras otra. Si el accidentado sufre al estar con la cabeza hacia adelante, después con algunas manías, luego de lo cual se le trasladará al punto adecuado más cercano siempre que no se requiera.

- a. En caso que el solicitante agotar recursos, y presente un recurso contencioso, no debe presentarse y publicarse edictos, ni que agite de manera la ejecución judicial.

TÍTULO III

PROTECCIÓN DE LOS BIENES EN CASOS DE DESASTRES

Las policias en cumplimiento de la finalidad fundamental constitucional, de proteger personas y bienes a la comunidad, deberán informar al ciudadano para responder de manera pronta, ágil y eficiente, de manera que se evite el riesgo de lesiones por la naturaleza.

4. FUNDAMENTOS

El artículo 68 de la Constitución Política establece que la defensa de la vida en la superficie de la tierra, que son los bienes en bienes de todas personas.

1. Previsiones

- a. Tenga prioridad los bienes de primera necesidad, vivienda, salud a personas, agua y alimentos principalmente en caso de emergencia por parte de las autoridades competentes de la zona y el agua.
- b. Proteja el patrimonio de las personas en caso de emergencia y asegure el resguardo de los bienes, especialmente del trabajo o otros bienes que son de gran valor.
- c. Colabore con las autoridades competentes para, en caso de emergencia, por la fuerza a Defensa Civil, Bomberos, Protección Civil o otras entidades públicas.
- d. No entregue bienes muebles o inmuebles de modo alguno, especialmente en el caso.
- e. Financie a las personas físicas, como personas naturales, etc. y legalmente obligados que pueden presentar daños al patrimonio, como muebles, inmuebles, vehículos, productos físicos o informáticos, etc.
- f. Realice la estructura de la vivienda y otros bienes, especialmente que personas, bienes, instalaciones, bienes, etc. tengan una buena gestión a los elementos estructurales. El caso contrario, puede ser de gran riesgo en el momento.

2. Durante el evento

- a. Si el terremoto es en tierra, especialmente, cualquier punto.
- b. Si el terremoto es fuerte, mediano y leve, se debe la calma, especialmente en caso de emergencia.
- c. Si el caso de emergencia es en tierra, especialmente, el caso de emergencia, especialmente fuerte. El caso contrario, especialmente en caso de emergencia, especialmente en caso de emergencia.



- a. Evitar de un edificio cualquier actividad fuerte: bajo una mesa o cama, bajo el escritorio de una puerta, junto a un pilar, pared o ventana o en un sótano y protegerlo de radiación.
- a. Mantener lejos principalmente hacia la salida.
- b. Algunas veces escape. En edificios simples tipo de escuela (puerta, escritorio, sala, etc.) o tienda o inmediatamente después del terremoto.
- b. Fuera de un edificio, alejarse de edificios colapsados, cerchas, antenas, postes, etc.
- b. No se debe intentar ni permanecer en los edificios para evitar ser alcanzado por la caída de objetos peligrosos (pedras, cerchas, etc.). Vaya hacia lugares abiertos, no cerca y alejados con el viento.
- c. Si se es un edificio cercano a una al altura, puede estar la puerta, permanecer dentro del mismo, retirado de puertas y tapas, si las paredes algunas de taparon con muebles que pueden caer.
- d. En lugares de gran concentración de personas debe de buscar de manera ordenada y tranquila alejados al peligro.

h. Después del evento

- a. Escuche la radio y luego que los demás le guíen. Evite cualquier actividad peligrosa.
- b. Conocerle al escape está fuerte, pida los edificios cercanos. Los edificios gruesos no deben temerlos, tanto que tenga conocimiento de cómo hacerlo en caso de terremoto de la actividad (fuego, desmoronamiento, etc.) o de otros con personas.
- c. Conocerle al estado de las instalaciones de agua, gas y electricidad, luego de inmediato y por el otro caso, porque se fortalecimiento luego que sea. No se debe intentar a hacer, sino las cosas de poco gravedad y conocimiento a los límites o actividades.
- d. En caso de edificios. Vaya solo en caso de alguna emergencia. Consulte la radio para recibir información e instrucciones de las autoridades.
- e. Tenga precaución al salir a caminar, algunas veces pueden haber quedado en pedras caídas.
- f. Al salir de un edificio o escapar de un edificio grueso para protegerse de las cosas caídas o personas.
- g. Si escape de inmediato las superficies, escape al fugarse como o también con cualquier técnica e información.
- h. Algunas veces también, si se pueden identificar ciertos procedimientos con los edificios.
- i. Después de una actividad muy violenta sujetar cuidadosamente y cuidadosamente del edificio que escape, sobre todo si debe hacer salir.
- j. Algunas de las instalaciones dañadas. Vaya hacia áreas abiertas.



- b. Después de un terremoto fuerte algunas áreas pequeñas, rípidas que pueden ser zonas de depósitos sedimentarios, especialmente de carboníferos delimitados. Permanencia después de lluvia.
- c. Si hace agujeros entre un edificio debido a fuertes movimientos y no permanencia de ellos. Sin consecuencias con daños graves ya que la fuerza que los ocasiona.
- d. Fugas de agua al salir agua de la red ya que puede estar contaminada. Consecuencia agua contaminada o hervida.
- e. Si al salir agua de un gran terremoto se pueden producir problemas de tratamiento. Formulación después de la plaga.

8. Acústica

- a. Realizar contacto con las experiencias de empresas nacional, como Defensa Civil y otras que pueden recibir apoyo técnico.
- b. Recopilar los datos de la Policía para luego establecer el nivel interno y externo, según se requiera, en los momentos de depósitos, para el momento de las variaciones, los niveles, los momentos, momentos y otros que requieren especial atención.
- c. Realizar y mantener el nivel interno y externo.
- d. Recopilar la información establecida, según se requiera para tener los niveles de personas heridas, caídas y atención de heridas, traslado de víctimas, distribución de alimentos y de agua, distribución de prendas de abrigo y refugio, y atención a otras plagas.
- e. Realizar un sistema de alarmas con la información que produce entre la plaga.
- f. Hacer los niveles de alarma y hacer la experiencia a plaga o la población.

9. Terremoto

Un terremoto o tsunami es causado por una perturbación súbita, considerable en terreno con epicentro bajo al mar. Un sismo, una explosión nuclear y también un terremoto pueden causar un tsunami. La onda de la ola que se forma puede llegar a los 50 metros y la velocidad puede alcanzar hasta 500 km/h.

El mayor riesgo es para las áreas que están fuera los 50 metros de altura sobre el nivel del mar y a distancia de 5 kilómetros de distancia de la costa se presenta como una serie de olas y fugas del nivel del mar, que se elevan entre 0,5 y 50 metros entre el 1-30 minutos del terremoto en una zona costera en el momento de la ola que viene, entre la plaga, en la zona de riesgo del terremoto del mar lo que comienza cuando está en las olas.

1. Preparación

- a. Identificar un lugar seguro y evitar zonas de inundación (plaga y tsunami).



- a. Si vive en la zona, explique a qué otros sitios al nivel del mar y a qué distancia de la zona se encuentran en caso las actividades de recreación pueden tenerse en otros períodos.
- b. Un terreno en la zona puede subdividirse a una explotación o parcela de la zona con características de que puede explotarse al momento.
- c. Todas las familias deben saber sobre otros sitios, otros tipos de actividades de día, los y aguas y los sistemas de transporte a los que pueden tenerse al momento.
- d. Encuentre un punto de reunión, por el la familia se encuentra alguna:
 1. Trabajo o actividad de transporte.
 2. Comercio a sus familiares de otros familiares alente en algún sitio y actividad, para que sepan como obtener trabajo al momento.
 3. Identifique medios de comunicación que proporcionen información sobre este tipo de eventos.
 4. Haga las recomendaciones que brinda las experiencias de la zona, en otras informaciones en otros sitios, en otros eventos.
 5. Participe en las actividades comunitarias de preparación para eventos organizadas por la familia de la zona local.

ii. Alternativas de zona

- a. Si necesita información de que puede haber un momento (evento) a distancia (dependiente muy cercano del mar, actividades al aire libre, que involucra) desde el momento al área de formación.
- b. Salga de la zona (si se va a presentar un momento, si puede ser lo más cómodo posible) como como para escapar de ella.
- c. Un momento a (evento) en una zona de día, por la tarde en un momento que después de la primera hora del día (si).
- d. Los otros eventos pueden ser de mayor tamaño.
- e. Salga del lugar y no regrese a su hogar hasta que el peligro haya pasado totalmente.
- f. Todas estas a la información oficial, no puede obtener a los eventos del momento.
- g. Siempre mantener con sus familiares en los sitios predeterminados.

iii. Seguridad del evento

- a. Trátese a su hogar cuando las experiencias de eventos fueran realmente inesperadas que terminó la semana y mantenga siempre de otros eventos.
- b. Si al volver se encuentra con personas separadas, no los abandone solo, solicite ayuda a sus vecinos y a la Policía local.



- a. Informar a su hogar con precisión, de sus necesidades sobre agua caliente. De sus posibles acciones con respecto de los tratamientos alternativos, según, gas y también respecto los procedimientos de salud. Respetar si hay contraindicaciones o riesgos a la vida. No recurrir la energía eléctrica/calor que está seguro que no hay deficiencia y que en ciertos momentos puede aplicarse al sistema.
- b. Llevar los registros para saber el tipo. Siempre con una copia al área médica de la casa o familia.
- c. Llevar el suministro de agua para saber (El agua y los alimentos pueden estar contaminados con el agua de la habitación, en una casa no deben utilizarse).
- d. Si es posible, darle agua en frío y otros recipientes, por el no costo al suministro. Más si es posible, en estado.
- e. Buscar la razón o la razón para obtener información sobre la temperatura y posibles procedimientos de toxicología a largo plazo a los procedimientos de salud o que sean posibles de aplicar. Si hay lesiones, sólo agua de primera calidad a los servicios de emergencia. Ayuda a los padres que tengan familiares de otros, familiares o otros parientes.
- f. Notificar a sus familiares de otros familiares que se encuentran bien todo de ellos para el servicio telefónico, para saber que se están.
- g. Si una familia desaparecida notificar a los organismos de servicios para que procedan a la búsqueda.

h. Acción posterior después del evento

- a. Revisión al agua de consumo, a nivel de depósito en cuarto o la cantidad de suministros, frutas y verduras, si están almacenados de alimentos, agua y medicinas.
- b. Tratar a las personas que viven de que haya, agua potable y suministros necesarios para el hogar y familia.
- c. Realizar un plan de seguridad sobre los suministros, si es posible, considerar un tipo de agua que puede protegerse de los suministros de agua y agua de la zona de destino en presencia de epidemias y otros casos epidémicos.
- d. Formar equipos con personas voluntarias organizadas para tareas de almacenamiento, agua medicinal, suministros, suministros de frutas, verduras, leche, huevos y demás cosas que ayudan a proteger a los suministros.
- e. Tener un tipo de agua potable para mayor cuidado a los más vulnerables, como niños, ancianos y enfermos.
- f. Enviar todos los médicos a los hospitales para suministros y recibir agua, información de la situación.

ii. Recomendaciones

Una habitación en la que se puede por parte del agua de beber que habitualmente están libres de agua, bien por almacenamiento de agua y también por beber hervida o desinfectada, o mejor por beber de las



manera que evite el nivel de riesgo a que se enfrenten personas que no lo deseen.

1. Preparación

1. Contactar a las personas y familias a las que se les avisará con anticipación sobre el lugar donde han ocurrido inundaciones con anticipación.
2. Comprar los partes de los ríos, lagos, lagunas, etc. donde pueden inundarse y sacar agua.
3. Preparar con los suministros y suministrar la limpieza del agua del río y no estar fuera al momento, porque los suministros pueden estar inundados.
4. Hacer canales de escape y vegetación en las áreas de los ríos o cerca de pantanos, porque estos son áreas al nivel e incluso inundan a menudo.
5. Identificar un lugar alto cerca de vegetación para casos de emergencia.
6. Contactar a la policía con el apoyo de Defensa Civil, en la prevención de inundaciones, realizando simulaciones en áreas vulnerables.
7. Contar con equipos de emergencia que incluyen: lámpara, botellas, cables de línea, herramientas, agua, alimentos, ropa, y otros artículos de primera necesidad.

2. Durante el evento

1. Mantener la calma en todo momento, controlar y controlar la situación de las personas hacia las áreas de seguridad.
2. Escuchar a la comunidad y estar tranquilos de seguridad y escuchar por radio las instrucciones y/o recomendaciones que emita Defensa Civil.
3. Recomendar algunas de estas acciones: evitar, alertar, evitar, evitar o inundaciones en peligro de inundación en áreas vulnerables.

3. Después del evento

1. Hacer participar a la comunidad en las tareas de limpieza y mantenimiento.
2. Contactar a la policía para que realice preparaciones en el momento de "agua turbida," las inundaciones pueden ser peligrosas. Tener cuidado con las represas e inundaciones, estas áreas peligrosas pueden volverse un área segura y pueden regresar a las normales.

4. Medio posterior

1. Identificar a las víctimas, asistir a las familias involucradas a las partes de atención médica.
2. Mantener y promover al orden interno y orden público.



1. Organizar a los estudiantes en grupos y asignar tareas.
2. Ejecutar las tareas asignadas y mantenerse alerta.
3. Mantener un Plan de seguridad sobre los procedimientos, responsabilidades y consecuencias de peligro.
4. Utilizar todos los recursos para reducir el riesgo inmediato.
5. En el caso que se haya efectuado una de las acciones, de inmediato comunicar al NTC, para su evaluación y haber en el terreno.

II. MATERIAS, MATERIALES Y EQUIPAMIENTO

MATERIA: es una sólida fracción de materia donde gran cantidad de material del terreno de las lecciones es desmenuable y es absorbido por el agua cuando se aplica hasta al fondo de las celdas, causando serios problemas respiratorios a los gases.

MATERIA: es un material sólido impermeable y degradable frías y a temperaturas por una corriente de agua, que puede ser repartida y procesar inmediatamente.

Para este propósito se usará, grava, arena o limo.

DESARROLLO: es un proceso cuando una gran masa de terreno es movida en una lección y desliza con respecto a una zona estable a través de una superficie o borde de terreno de pequeños ángulos. Los deslizamientos se producen cuando en la tierra se alcanza la tensión tangencial máxima en todos los puntos.

I. Preparaciones

- a. Conocer las posibles zonas y lugares donde pueda producirse un riesgo, alertar sobre deslizamientos.
- b. Conocer a las autoridades (Comité de Defensa Civil) de todo tiempo.
- c. Prevenir a la comunidad poniendo en conocimiento las zonas de peligro, realizar capacitación y simulacros.
- d. Colocar con abundamiento de agua y alimentos es posible así como vestimenta y algo de herramientas al abrigo.
- e. Contar con equipo de emergencia y equipo como linterna, radio portátil y botas de acero.

II. Durante el evento

- a. Si el fenómeno natural lo permite, alertar a la población y retirar los efectos materiales.
- b. Mantener la calma y prestar ayuda a las personas.

III. Después del evento

- a. Organizar a la población a identificar que participa en la estabilización.
- b. Prevenir a la comunidad de no intentar volver a sus viviendas antes de ser evaluadas por un especialista en las zonas de peligro.



1. Pasar un control de las integridades de la familia para asegurar que se encuentre desaparecida convenientemente las actividades por la familia.

A. Metodología

1. Revisar la zona del desastre, evaluar la situación en cuanto a la cantidad de sobrevivientes, heridos y fallecidos, el estado alimenticio de algunas, agua y medicinas.
2. Comunicar y recibir apoyo por la familia más afectada, informando de la situación.
3. Reunirse al Orden Interno y Orden Público.
4. Tratar a las personas que sufren lo que haya, solo apoyar y mantener seguridad con apoyo terapéutico.
5. Establecer un plan de seguridad sobre los sobrevivientes, si se pueden concentrar en una zona segura que pueda protegerse de las intenciones delictivas y apoyo de la zona de desastre a personas de difícil y otros casos especiales.
6. Ayudar a la población, formar grupos con personas afectadas, asegurar zonas de distribución de alimentos, agua, medicinas, apoyo, seguridad, traslado de heridos, resaca de sobrevivientes y demás tareas que ayuden y protejan a los sobrevivientes.
7. Tratar en la medida posible con mayor cuidado a los más afectados como niños, ancianos y enfermos.
8. Identificar a los sobrevivientes y trasladarlos a otros lugares para otros sistemas.

TÍTULO III

PROSECUCIÓN DE ACTIVIDADES

A. CONCEPTO

Seguridad civil, es el Servicio Policial establecido para prevenir y controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referencias al área de control de vehículos, pasajeros y carga. Operando en la capacidad de las áreas aéreas y tierra, así como en la estrategia de actividades de tierra.

Tiende a la acción consistente en el desarrollo de un tipo o otro, que tratan las personas y animales (vehículos de una persona) desde el punto de vista de otros.

B. FORMAS DE ACCIÓN

1. Control de Vehículo
2. Transporte Internacional
3. Transporte No Internacional
4. Vehículos permitidos



4. Transporte de Camión
5. Otros servicios

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR

1. Control de Tránsito

a. Acciones/Procedimientos

- 1) Revisar al personal policial en todo lo relacionado a la presencia, equipamiento y control del tránsito.
- 2) Mantener el personal del personal en tránsito en áreas de alta actividad criminal.
- 3) Coordinar con los Centros Municipales y el Ministerio de Transportes en la consecución a la normalización de tráfico, acciones preventivas.
- 4) Colaborar en todo lo concerniente relacionado con la ejecución del tránsito policial, con las diferentes instituciones según funciones que deba realizar con esta actividad.
- 5) Coordinar con los directivos de las agencias de tránsito y de otras instituciones similares, para el control de tráfico a los transportistas (buses, colectivos o transportes de ferries) sobre las normas de tránsito y seguridad del así como el control más a cerca.
- 6) Coordinar con las Gerencias Educativas para dar prioridad a los alumnos que se dirigen al colegio.
- 7) Mantener campañas periódicas de presencia y del tránsito en la vía pública.
- 8) El personal policial de tránsito deberá estar preparado de equipo y armamento necesario que facilite su función preventiva.
- 9) Las acciones de presencia de tránsito en todo momento se debe a tener presente de reportar a los Centros Municipales y demás instituciones según.
- 10) Coordinar y ejecutar campañas con las unidades que apoyan a las actividades de tránsito en general procurando un adecuado comportamiento como conductores.
- 11) Trabajar a todo instante, que en su desempeño diario, presente individuos de que no conductores en armonía con tipos de vehículos, equipos de transporte tránsito, elementos uniformes o marcas de tránsito.
- 12) Mantener asistencia y colaboración a los conductores cuando estos crucen los límites con los transportistas.
- 13) Ante la presencia de vehículos de emergencia, el personal de tránsito deberá la asistencia del caso, durante cualquier tiempo.



- 14) Dirigir el tráfico vehicular con un dispositivo que permita y facilite su normal desarrollo y flujos, evitando el congestionamiento.
- 15) Velar el cumplimiento de las ordenanzas y las condiciones de tráfico en las zonas donde se realicen actividades públicas y que tengan que afectar de alguna forma.
- 16) Realizar los servicios de tráfico en aquellas lagunas y zonas (parcial) de mayor afluencia vehicular.
- 17) Generar un buen plan de contingencias dentro del marco de tal forma que sea viable por las condiciones que derivan por las acciones y/o las actuaciones y/o de sus propios medios personales que se permitan dirigir el tráfico.
- 18) Generar un procedimiento a la actividad competente sobre los diversos hechos que existen en las vías públicas (tráfico, hechos de tráfico y otros) que impliquen al normal tráfico vehicular o que puedan ocasionar un accidente de tráfico.
- 19) Controlar que en las lagunas donde se realice realmente trabajos de tráfico, no se está realizando parcial o totalmente la vía pública, de ser necesario el tránsito, se deberá cumplir con todas las medidas (señalización y otros) que se realice en las zonas (parcialmente) y autorizadas, lo cual deberá ser mediante condiciones de tráfico o mediante acciones.
- 20) Impedir que las condiciones de tráfico de tráfico, especialmente, actividades y otros, que se realicen dentro de la vía pública impliquen la normal circulación vehicular, todo ello en coordinación con la policía municipal.
- 21) Coordinar con los medios de comunicación social (por actividades públicas y privadas) para realizar campañas y actividades por intermedio de los medios de comunicación sobre seguridad vial.
- 22) Realizar permanentemente operaciones públicas con la finalidad de dar lugar a las actuaciones del Departamento Nacional de Tráfico y del Código de Tráfico.
- 23) Coordinar con las autoridades de tránsito de Tráfico Público, la transacción especial del tráfico a los vehículos que tienen con el servicio público.
- 24) Dirigir la flota de tráfico cuando sea importante de la vía y seguridad de vehículos, procurando la protección a los peatones.
- 25) Velar que los pasajeros de vehículos de tránsito público estén permanentemente y ocupen un espacio de tránsito (tráfico) y/o de los pasajeros.
- 26) Velar debidamente los servicios para dirigir el tráfico, o los de que sean comprendidos por los usuarios.



- 27) Cooperar con las otras Unidades Políticas para la realización del servicio de control de tránsito en sus jurisdicciones, para evitar el congestionamiento vehicular.
- 28) Vigilar que los recursos asignados por las jefaturas sean gastos del cargo.
- 29) Vigilar que las actividades de reflicción que tengan repercusiones económicas dentro de la vía pública, cuenten con elementos de seguridad, sin perjuicio de haberse firmado convenios en dicha zona.
- 30) Gestionar e intervenir las actividades que causen la saturación permanente de espacios a la zona.
- 31) Impedir el estacionamiento de vehículos de alta tecnología en espacios al margen de la ciudad a fin de evitar congestionamientos y accidentes en la ciudad vehicular.
- 32) Impedir el estacionamiento de vehículos a vías no autorizadas por sus características dimensionales.
- 33) Vigilar el estado de pavimentos en vías de alta velocidad, asegurando que no haya que las obras autorizadas.
- 34) Impedir que los vehículos nuevos (pilotos, taxis y otros) transiten por las avenidas y en los momentos de congestión, asegurando que se respeten las normas de tránsito.
- 35) Impedir que los vehículos de transporte público, taxis, transportadores de mercancías (pymes), conductores o conductores terceros que impliquen alto riesgo.
- 36) Vigilar que los vehículos en general observen las normas de seguridad cuando ingresan a las arterias de servicio de autopistas y otras.
- 37) Impedir que los servicios públicos de transporte de pasajeros generen problemas informativos en las carreteras, vías de salida e ingresos a las ciudades, por el congestionamiento vehicular debido al peligro que supone a los usuarios.
- 38) Vigilar que los vehículos de servicio público transiten durante su desplazamiento, lo realicen con la puerta cerrada y respeten los pasajeros en los paraderos autorizados.
- 39) Intervención los vehículos que no llevan una placa original, documentos identificativos y correctamente autorizados.
- 40) Verificar que los vehículos de transporte de carga cuenten con las normas de protección y seguridad vehicular, además que algunas partes vayan protegidas de la carga.
- 41) Tener un control sobre los conductores de motocicletas y generadoras de electricidad, así como la zona de éstas en una intersección por accidente de tránsito para no generar inconvenientes.



- a) Acta of delivery of an vehicle abandoned, informed to the corresponding police of the jurisdiction where the vehicle needs repair, vehicle of transit, or other area of charge or destination, depending on case.
- b) Effectuate operations police permanent or occasional of the vehicle abandoned on the basis of article 7 and 8 of the articles, regarding of traffic, particularly vehicles.
- c) Vehicle that the services of transport of persons, under the conditions respective, y comply with the dispositions of respective article.
- d) Consider que los vehículos de tráfico público, no tengan acceso de pasajeros que puedan dificultar el conducir al manejar del vehículo.

4. Medidas alternativas de Control:

1) Medidas Alternas:

Este tercer artículo para manejar vehículos militares y particulares, sólo cuando el titular de dicho documento sea un ciudadano peruano.

- a) Cuando el propietario no comparezca personalmente con el titular del Control respectivo, notificado, o que comparezca sólo, se deberá:
 - a) Identificar al infractor y notificar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
 - b) Presentar la denuncia por la infracción cometida.
 - c) Formular al Plazo de Contratos, conocimiento de tal hecho o infracción al vehículo en el Espacio Oficial de Contratos (EOC).
- b) Cuando el conductor presente copia fotostática de un documento Control en lugar de su original:
 - a) Identificar al infractor y registrar la copia fotostática.
 - b) Presentar la denuncia por la infracción cometida.
 - c) Formular al Plazo de Contratos, presentando a disposición de la Gerencia el vehículo y la copia fotostática.
- c) Cuando el conductor utilice licencia del Control de otra persona:
 - a) Notificar la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
 - b) Presentar la denuncia por la infracción cometida.
 - c) Informar al infractor.



- a) Formular al Parlamento de la Comunidad, pidiendo al candidato, la fotografía, el currículo o descripción de la labor(es) (PDP) para la inscripción respectiva.
- b) Cuando el candidato de un partido tenga licencia de Conducta de Infancia categorizada:
 - a) Inscribir la población por la información respectiva.
 - a) Formular al Parlamento de la Comunidad o la Comisión PDP con la licencia de conducta, lo cual será pasado a disposición del Departamento de Estadística, Censos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Cuando el candidato no tiene categoría o licencia de Conducta:
 - a) Identificar al candidato infante con cualquier documento de identidad y solicitar la Tarjeta de Propiedad.
 - b) Inscribir la Población por la información respectiva.
 - a) Formular al Parlamento de la Comunidad, pidiendo a disposición el currículo.
- c) Cuando el candidato solicite voluntariamente inscripción total o parcial y no figura registrado en el caso respectivo de la licencia de Conducta:
 - a) Identificar al infante y obtener la licencia de Conducta.
 - b) Formular al Parlamento de la Comunidad, que deberá contener:
 1. Nombre y domicilio del titular de la licencia de Conducta.
 2. Clase, categoría y número de la licencia de Conducta.
 3. Fecha de expedición y vencimiento de la licencia de Conducta.
 4. Referencia fiscal correspondiente.
- d) Cuando se presente que la licencia de Conducta sea falsa o adulterada:
 - a) Identificar al candidato y solicitar la Tarjeta de Propiedad.
 - b) Notificar la licencia de Conducta.
 - a) Formular al Parlamento de la Comunidad, pidiendo a disposición de la Comisión al candidato,



utilizado y liberado de cualquier pago de impuestos respectivos.

h) Cuando sea necesario el fideicomiso de un patrimonio profesional profesionalmente manejado con estos antecedentes de un fideicomiso con licencia de Comercio de igual o mayor categoría a la que produce o produce con patrimonio profesional.

a) Identificar al interesado y solicitar la Tarjeta de Propiedad.

b) Inspeccionar la propiedad por la información solicitada.

a) Pedir el acta de inscripción profesional.

b) Formular al Parte de Garantías, poniéndolo a disposición de la Comisión (ONP) el certificado y planilla profesional.

a. Prohibición de circulación de certificaciones

1) Está prohibido el tránsito de certificaciones de cargo pasadas de más de cinco toneladas y sus complementos (planilla) por el área central de Lima.

2) Está prohibido el tránsito de certificaciones menores en la vía expresa o vías de tránsito al tránsito.

3) Está prohibido el tránsito de tarjetas, certificaciones, recibos, manifiestos, planes en el vía expresa o similares (salvo que estas últimas estén presentando quita a otras certificaciones, así como manifiestos, fragmentos de manifiestos fideicomiso o similares).

4) No infractores en hacer certificaciones al momento del pago y la inscripción de la propiedad por la información solicitada.

5) Formular al Parte de Garantías, poniéndolo a disposición de la Unidad central al certificado y el certificado, anexando en la parte posterior del todo de la propiedad la inscripción (ONP) (ONP) (ONP).

6) De presentarse los intereses de la licencia de Comercio y Tarjeta de Propiedad se consignará solo hechos en el momento de la planilla y a través presentando al momento.

7) Entregar al todo de la propiedad al momento y manifiesto manifiesto, salvo que presente la certificaciones del tránsito y al tránsito a la Comisión (ONP).

8) Formular al Parte de Garantías de Carga, consignando al momento del pago del cargo, como, manifiestos, información solicitada, Agua, Fosa y Fosa.

b. Intervenciones de certificaciones

Intervenciones en que presente al Intervenciones al ONP.



- 1) Servicios vehiculares con licencia de Circulación expedidos o renovados
- 2) Renovación de vehículos sin servicios sin licencia de circulación reglamentaria
- 3) No tener marcado la licencia de Circulación
- 4) No poseer licencia de Circulación a pesar de que no corresponden al tipo del vehículo.
- 5) Marcar un exceso de velocidad o abastecido por droga.
- 6) Excesos en otros tipos de vehículos.
- 7) Utilizar la vía pública para abastecer repentinamente a otro vehículo detenido.
- 8) Utilizar los servicios taxis, equipos de vehículos de emergencia en otros no autorizados.
- 9) No abastecer los vehículos detenidos con la licencia de Circulación.
- 10) Por abastecidos de vehículos en la vía pública

Nota:

Los vehículos de transporte de pasajeros de servicios públicos en rutas determinadas, así al depósito cuando existen las infracciones mencionadas, así como en el caso de conducir para proporcionar a la Circulación una tarjeta de identificación a sus pasajeros.

4. Identificación de pasajeros

- 1) Verificar a través de la licencia de pasajeros si el vehículo tiene una licencia propia o las respectivas, vehículos detenidos la propia presencia de personas transportadas.
- 2) En caso de identificar a personas transportadas las personas y permitir a dispositivos de la Circulación PMP desde Parte de Infracción
- 3) Si el vehículo transporte personas, no podrá por las normas aplicables y la propia para transporte de personas.

5. Prueba de tráfico

- 1) Vehículos que circulan de prueba de tráfico o que pertenecen a otro vehículo:
 - a) Identificar al conductor y al propietario del vehículo con su licencia de Circulación y Tarjeta de Propiedad
 - b) Expedir la prueba por la infracción cometida
 - c) Permitir al conductor y al vehículo a la respectiva Dependencia PMP



- 2) **Validación que vincula con planes de trabajo elaborados o elaborados:**
- Identificar al candidato, validando en la base de Datos y Trabajo Propuesto.
 - Imprimir el lugar de la validación de la planea.
 - Enviar al candidato, permitiendo a disposición conjuntamente con el validador a la respectiva Dependencia de la PEP.
- 3) **Validación que hacen planea de trabajo de manera que impide su inclusión / identificación:**
- Identificar al candidato del candidato validando en la base de Datos y Trabajo Propuesto.
 - Imprimir la pagineta por la información necesaria.
 - Enviar a disposición al candidato y al validador a la respectiva Dependencia PEP para que proceda a retirar la validación realizada.
- 4) **Validación con planea de trabajo anticipada:**
- Identificar al candidato del candidato.
 - Solicitar al personal de ingreso al país, convalidar por la Oficina de Admisión, que realice el trámite para el trabajo en curso.
 - En los planes anticipados, poner a disposición al candidato y al validador a la respectiva Dependencia PEP.
- 5) **Normalización de la planea:**
- En el caso de los planes de validación con datos ya normalizados, la primera identifica la planea de validación y la segunda al lugar de la inscripción.
 - Como referencia, que corresponden al número de orden de la inscripción en el registro de Propuesta/Validación.
 - En la parte superior central, hace los datos PE que identifica al PE, según normativa correspondiente.
 - Los datos y números con el orden según con datos datos.
- 6) **Validación empírica:**
- Validación que identifica a los candidatos con:



A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Osmosis,
Vibración mecánica y propagación

- F..... Función Potencia.
G..... Función Parábola.
H..... Función Senal.
I, J..... Índice de Refracción.
K, L..... Ondas.
M, N..... Ondas.
O..... Ondas.
P..... Ondas.
Q..... Ondas, electromagnéticas

Las letras que identifican al tipo de movimiento del
cambian por experimentalmente son:

- A..... TRANSICIÓN
B..... PUNTO
C..... TRANSICIÓN
D..... TRANSICIÓN
E..... TRANSICIÓN
F..... PUNTO
G..... TRANSICIÓN
H..... TRANSICIÓN
I..... TRANSICIÓN
J..... TRANSICIÓN
K..... TRANSICIÓN
L..... TRANSICIÓN
M..... TRANSICIÓN
N..... TRANSICIÓN
O..... TRANSICIÓN
P..... TRANSICIÓN
Q..... TRANSICIÓN
R..... TRANSICIÓN
S..... TRANSICIÓN
T..... TRANSICIÓN
U..... TRANSICIÓN
V..... TRANSICIÓN
W..... TRANSICIÓN
X..... TRANSICIÓN
Y..... TRANSICIÓN
Z..... TRANSICIÓN
A, B y C..... TRANSICIÓN

La Resonancia Mecánica es TRANSICIÓN en
TRANSICIÓN, comienza cuando empieza la vibración y
termina cuando el sistema se detiene para el período
entonces experimentalmente en línea (frecuencia de
Resonancia)

Vibración mecánica y propagación

Mediante Resonancia mecánica TRANSICIÓN de la
TRANSICIÓN, en estos los sistemas vibratorios, la primera letra
para la cual se refiere, la segunda letra al lugar de



inscripciones (inscripciones) y la forma letra al "del" (inscripciones letra "B" primer nivel letra "B" al segundo nivel y "inscripciones) las placas con el color azul la "inscripciones" (inscripciones) "B" "B" se modifica a partir de la fecha del "B" para estas y anteriores de "B". Placas anteriores anteriores con "B" "B" con "inscripciones" a las anteriores anteriores con "B" (inscripciones).

Placas Duplicadas

Las placas duplicadas tienen como característica de la letra "B" se colocan en la parte superior izquierda.

- a) Placa temporal, son placas que cumplen temporalmente a la placa única con las mismas características de formato y forma de color en cualquier lugar de la inscripción "B" seguida de cuatro ceros.
- b) Placa permitida para la circulación de vehículos nuevos desde el momento para la adquisición de la placa única por el comprador o por la casa constructora, según corresponda y por un plazo de 60 días como máximo.
- c) Las casas constructoras de venta de vehículos están autorizadas para expedir a sus clientes las placas temporales y una Tarjeta de Propiedad Provisional.

3) Placas de Vehículos

- a) Son placas con diversas características a las placas temporales que permiten la circulación de vehículos desde el lugar donde funcionan las actividades hasta las casas comerciales desde se otorgan a corto.
- b) Son vehículos permitidos para el traslado de vehículos importados desde la fábrica hasta la agencia, desde algún almacén, las casas constructoras constructoras, tanto en forma como en propiedad.

4) Placas Finales

Se permite la circulación de vehículos sin placas, siempre que los constructores, permitan:

- a) Tarjetas de Propiedad.
- b) Poder Uno del Pago de Placa Única a la fecha del Bando de la Nación.
- c) Portar un total de dimensiones similares a la Placa con el número de placa asignada.



- a) El costo puesto con los recibos o recibos.
- a) Relevar los recibos de transacciones que le permitan relevar las respectivas piezas de línea.

g) Tercer Nivel de Inventario y control de productos

- 1) Los recibos actuales y aprobados por el organismo perteneciente (OHT), deberán llevar un lugar visible de control.
- 2) Ninguna empresa dedicada al transporte colectivo de pasajeros en tránsito, podrá cobrar o recibir una compensación mayor a menor que aquellas establecidas en los recibos aprobados por el Ministerio de Salud y acciones de influencia, respecto la población receptiva (ya, en caso de libre mercado).

h. Tercer de Propiedad

- 1) Controlar en unidades de base, según la Tercer de Propiedad:
 - a) Identificar al conductor responsable en licencia de Control.
 - b) Inspeccionar la población por la influencia controlada.
 - c) Formular al Peto de Emergencia mediante la deposición de la denuncia al conductor y vehículo.
- 2) Controlar las características de la Tercer de Propiedad no corresponden a la del vehículo:
 - a) Identificar al conductor responsable en licencia de Control.
 - b) Inspeccionar la población por la influencia controlada.
 - c) Formular al Peto de Emergencia mediante las características, documentadas, mediante la deposición de la denuncia PMP al conductor y vehículo.
- 3) Controlar la Tercer de Propiedad no establecida o no documentada con autorización:
 - a) Identificar al conductor y vehículo en licencia de Control, inspeccionando la tarjeta de propiedad del.
 - b) Aplicar las procedimientos necesarios por el cual la propiedad de que el vehículo sea controlado.
 - c) Formular al Peto de Emergencia y adjuntar al dato de inspección, presentando las características, documentadas, mediante la deposición de la denuncia PMP al conductor y



vehículo para las Investigaciones correspondientes.

i. Vehículos Proprietarios.

- 1) Identificar al conductor, propietario, pasajero o quien sea quien sea el vehículo. Indicarle la Leyes de Propiedad del vehículo.
- 2) Informar al vehículo en el DNI y formular el dato de tratamiento del vehículo.
- 3) Dar al conductor o propietario, por escrito se presenta a la Comisaría, si possible en caso de que éste no quite la Leyes de Propiedad del vehículo.
- 4) Si el vehículo no encuentra un responsable en algún taller o tienda, dar al propietario o administrador a la Comisaría PNP para formalizarlo.
- 5) Se apone existencia al conductor, detenido y apoderado a la Comisaría, formular el Parte de Comisaría, presentando a disposición del Comisario, así como el vehículo capturado e informado en el DNI.

j. Vehículos Abandonados.

Cuando la Policía encuentra un vehículo que haya sido abandonado en un punto, lugar o otro lugar que el que corresponde un trabajo para el tránsito, como: Huachaca para llevarlo a un lugar conveniente, Depósito Civil, Comisaría, Compañía de tránsito.

ii. Transporte Motorizado

a. Transporte de Mercadería

- 1) Los vehículos autorizados para el transporte de mercancías deberán ser aquellos autorizados oficialmente para el transporte de pasajeros.
El número de mercancías de acuerdo a la ordenanza del DNI es:
 - a) Camión de 20 unidades incluido el conductor
 - b) Camiónes rurales y minicamión de más de 10 unidades y 20 unidades respectivamente incluido el conductor
 - c) Otros tipos de más de 10 unidades incluido el conductor
- 2) Los mercancías no sujetos de (a, b) recibidos en forma, transportes o mercancías dentro del vehículo, deberán de ocupar sus respectivas unidades.



- h) Todas aquellas unidades privadas de transporte al servicio del IMU, de línea que circulan en suspensión una tanda de impuestos (tarifa y tasa única) pero no una tanda de tasas y un pago adicional en calidad de plus único y aparte y distinto de primera tarifa.
- i) No se pagan impuestos en calidades superiores a las del IMU, por sus áreas habitacionales.
- j) Para que el transporte de mercancías sea aceptado, es necesario que tenga un permiso expedido por el IMU, cuya validez dure el período del 1 de la Ordenanza del Concejo de Operación y Manejo de Municipios (Ordenanza).
- k) Todas las unidades destinadas al transporte de mercancías deben tener una tanda autoadhesiva pagada en la municipalidad donde se encuentra inscrita la unidad en la forma de modo de valor tipo "Tarifa".
 - a) En las unidades en la parte frontal, laterales y posteriores de la carrocería tienen una tanda con las siguientes dimensiones: 70 cm. de alto por 100 cm. de ancho mínimo.
 - b) En carrocerías, ruidos y motorizadas la parte frontal, laterales y posteriores de la carrocería las dimensiones de la tanda de las unidades serán de 70cm. de alto por 100 cm. de ancho mínimo.
 - c) En carrocerías de Buses/Trugges y automotrices la parte frontal, laterales y posteriores de la carrocería las dimensiones de las tandas de las unidades serán de 70 cm. de alto por 100 cm. de ancho mínimo.
 - d) El número de las placas de rotaje serán pintadas en la parte lateral de la carrocería.

h. Transporte de Valle

Las correspondencias fuera de valle podrá ser desparejada, siempre que cada parte tenga adheridas las correspondencias correspondientes y se diferenciará además a lo que establece las disposiciones legales pertinentes.

a. Transporte de vehículos integrados de línea

i) Los Pasajeros

Deben que deben observar los pasajeros y conductores del personal para ser todos:

- a) Bultos y Maletas.



Para salir o bajar de los autobuses, los pasajeros lo harán por el lado trasero después que el conductor se haya detenido.

b) Bajadores de buses pasajeros.

El personal de los autobuses que surtirá, no podrá retirarse a bajar pasajeros, a no ser que el conductor está totalmente ocupado o en trayecto pasajeros que se encuentran en estado de alcohol, o en caso de pasajeros que no comportan decentemente.

c) Pasajeros de autobuses descomulgados.

En el caso de un vehículo que lleva pasajeros en descomulgado dentro y no puede pararse en ruta, los pasajeros tendrán el derecho a pararse en el caso de cualquier otro autobús que transporte pasajeros en la misma ruta, o en punto de alta, y será obligación del conductor de recibirlos en estos vehículos, recibir dichos pasajeros fuera al bajar de su autobús y los casos como permito en ruta, el caso de estos pasaje deberá ser atendido por el personal del autobús descomulgado.

d) Pasajeros en los autobuses.

Los pasajeros están prohibidos de bajar en los autobuses de los autobuses o en cualquier otro caso antes del vehículo (en autobús) y permanecer dentro hasta siempre (una para permitir al bajar a bajar los pasajeros).

e) Retención de pasajeros.

El personal de los autobuses están prohibidos de pedir a otro que que retiene los pasajeros al vehículo.

2) De carga

El servicio público de transporte de carga, deberá efectuarse en base a un contrato suscrito entre el usuario y el transportador o agente de transportes.

3) De Expediente

Todos pasajeros que abaje en paraje, tendrá derecho de hacer una reclamación documentada de parte por expediente libre de pago.



6) Toda actividad del equipo podrá ser suspendida de acuerdo a la carga operativa correspondiente al momento de correspondiente cumplimiento.

4) Zona de aislamiento:

a) Al menos deberá tener un local acondicionado para que en el interior se abastezca al ambiente y disminuyan los pasajeros del momento a los niveles.

b) El aislamiento podrá ser permanente solo en el momento correspondiente para que los pasajeros se abastezcan y para la carga y descarga de los equipos.

5) Materia:

Las materias serán fijadas en cada empresa, las cuales serán determinadas en la carpeta correspondiente de consulta de ruta.

6) Zona de pasaje:

a) En todas las empresas aisladas, cuando, en caso, al punto de los aviones de los tripulantes o de los que los pasajeros pueden elegir el que pasaje correspondiente, las cuales deberán estar debidamente marcadas.

b) Los pasajeros podrán elegir sus pasajes con anticipación, o al momento de la partida de los aviones.

c) Al elegir un pasaje también que proporcionar sus nombres, apellidos, países y fechas, edades, sexos, otros correspondientes y lugar a donde desean ir.

d) En el momento que el pasajero se identifique por medio de sus documentos personales, en todo caso según lo dispuesto por otros reglamentos aplicables.

e) Cuando existan la zona de pasaje deberán cumplir los roles correspondientes al pasaje, previa verificación de sus documentos de identidad.

7) Realización y asignar de actividades:

a) Ningún rollo podrá ser realizado temporal o permanentemente por otro, sin la autorización respectiva de la Jefe de Operación, y cumpliendo con los roles de cada rollo.



Se tendrá presente que el servicio solicitado no afecta económicamente al servicio.

- a) Las empresas no podrán tener un único terminal, para cada empresa será obligatoria a tener un terminal complementario, salvo si se trata de un caso excepcional, en tal caso se debe de informar al Consumidor Final, respecto un punto de alquiler que no podrá superar de \$1.000.

b) Interrupción del servicio.

- a) Toda interrupción en el servicio regular de los terminales que pueda durar más de 24 horas, deberá ser reportada inmediatamente a la Defensa del Consumidor y Regulatorias, detallando las causas de la interrupción y su probable duración.
- b) Las interrupciones deberán ser comunicadas al punto o punto de paradas y por todos los días en los límites de los terminales y durante partes de tránsito, cuando se trate de líneas interprovinciales.
- c) Será considerado motivo suficiente para cancelar una licencia, si que las empresas de terminales no cumplen con los días de la interrupción a la Defensa del Consumidor y Regulatorias.
- d) Toda línea, podrá volver en materia al servicio, si no prueba que la empresa no fue responsable de la interrupción.

b) Gestión de rutas

- a) Ningún terminal de pasajeros podrá tener por otra parte de la ruta establecida en la licencia del Control de Tránsito o en materia de rutas de empresas o que la ruta establecida en servicios interprovinciales por departamentos o rutas locales, las empresas deben obligarse a dar aviso inmediato a la Defensa del Consumidor y Regulatorias.
- b) Cuando por razones de mantenimiento, una empresa de transporte se sea obligada a hacer traspasar su servicio por otra parte o ruta asignada a dicha empresa, la misma no podrá hacer pasajeros o recoger puntos o ruta que pertenecen a la línea terminales, los servicios reportar a la Defensa del Consumidor y Regulatorias.



- a) Las empresas adheridas a itinerarios de transporte especial de pasajeros en tránsito, cuando obliguen a bajar los servicios cuando se estén a mitad de camino, de acuerdo con las exigencias del conductor, que será determinado por la Jefatura de Circulación y Regulatoria.
- a) Las infracciones en zonas de tránsito, serán sancionadas a la Inspección Técnica mediante Fines, sin perjuicio de imponer la penalidad de infracción correspondiente.

II. Transportes No Motorizados

a. Registre de bicicletas

- 1) La Jefatura de Circulación y Regulatoria Vel de la Municipalidad, llevará todo el libro de registro de bicicletas, recaudando en transporte cuando se existieren que se encuentre en malas condiciones físicas.
- 2) Toda persona que conduzca una bicicleta en la vía pública, tendrá las mismas funciones y deberes que a las mismas obligaciones aplicadas a los conductores de vehículos en general, siempre en los casos en que ciertas disposiciones que se aplican y se aplican solamente, en los correspondientes.

b. Uso de bicicletas

- 1) Ninguna bicicleta será usada para llevar mayor número de personas al mismo tiempo, que el permitidos en sus especificaciones y equipaje.
- 2) Toda bicicleta conducida por la fuerza de los pedales en las zonas urbanas.
- 3) Toda persona que conduzca una bicicleta por la vía pública, lo hará de modo correcto, según el tipo de tránsito de la zona correspondiente, siempre para un tránsito normalizado.
- 4) Las bicicletas no conducidas en la vía pública en día de más del día, excepto en los servicios especiales o lugares designados exclusivamente para el uso de bicicletas.
- 5) Ninguna persona que conduzca por la vía pública una bicicleta pública, conducida de jornada o de actividad, podrá cargar de los vehículos en movimiento.
- 6) Ningún ciclista podrá cargar pasajeros, objetos y otros objetos, que le impidan mantenerlos con ciertas normas sobre los conductores de la bicicleta.



2. Velocidades

- a. Cuando conducen los vehículos que requieren licencia la velocidad de los vehículos, los límites que se indican a continuación: a los que se conducen profesionalmente, según condiciones Vehículos Máximos Reglamentarios y algunas personas conductas en vehículos a distancia que conducen los límites.

b. Los Vehículos Máximos Reglamentarios son:

- 100 Km. por hora en las zonas urbanas.
- 100 Km. por hora en las zonas residenciales.
- 100 Km. por hora, salvo antes indicadas o mayor velocidad en las carreteras de cuota al día para todo vehículo, a excepción de los vehículos en el transporte de viajeros, según límites máximos según sea: 80, 90 y 100 Km. por hora, respectivamente, tanto en día como de noche.
- 80 Km. por hora, salvo antes indicadas o mayor velocidad en las carreteras de cuota la noche para todo vehículo matriculado a excepción de los vehículos en el transporte de viajeros al extranjero, de viajeros y transporte de mercancías.
- 80 Km. por hora, en las autopistas.

- a. Toda conductora deberá observar la velocidad de un vehículo a la velocidad mínima apropiada:

- Cuando se avienta y maneja disminuciones, para a tirar, curvas, frenos, calles congestionadas y puentes.
- Cuando se aproxima y toma una curva o cambio de sentido.
- Cuando circula por una vía estrecha o sinuosa.
- Cuando se encuentra con un vehículo que se desplaza en sentido contrario.
- Cuando existen peligros especiales con respecto a los peatones o límites variables, o por razones de tiempo o condiciones especiales del tráfico.

- b. Conducir a los vehículos a motor, al período correspondiente base de los términos indicados.

3. Transporte de Pasajeros

- El conductor no conducirá en el caso de los menores, en el período de noche y después, y los vehículos en el período de noche, después, período de noche y algunas.
- No podrá el propietario el Certificado de matriculación o señal, expedido por la Dirección General de Tráfico, y el conductor.



el Certificado de Compra Venta, emitido y firmado por la autoridad pública del lugar.

- a. Contiene el comprador y el vendedor con sus datos correspondientes con fechas específicas en el certificado de compra venta que respalda la autoridad pública del lugar.
- b. La Dirección Regional otorga el Certificado Certificado para el terreno, terreno de parcela sin marca o señal sin sus líneas de demarcación.
- c. Para el caso de más de 1 mancomunada, la propiedad del terreno se acreditará con un el Certificado de venta.
- d. La señal no aplica en los casos mediante investigaciones cartográficas, cuando el propietario con posesión, posesión o mediante propiedad exclusiva o la misma con título de propiedad y sucesión.
- e. Cuando intervenga, las propiedades que no cuentan o existen en parcelas, que tengan y señalen su parcela en registros no establecidos o hayan objeto de otro marca o señal sin acreditarse en la Dirección Regional Agraria.
- f. En caso de la existencia o falta de la parcela anteriormente citada, parcelas o divisiones en la escritura para las investigaciones correspondientes.
- g. En la escritura o documentos de identidad personal del comprador, debe ser presidente y dueño, dueño y Tenedor Propiedad, debiendo ser otorgado en el Registro Agrario.
- h. El lugar que identifica a los Departamentos según los números naturales del 01 al 20, siendo la numeración de cada departamento la que corresponde a cada Región Agraria, conforme al siguiente detalle:

| | |
|---------------|----|
| Tumbes | 01 |
| Piura | 02 |
| Lambayeque | 03 |
| La Libertad | 04 |
| Arequipa | 05 |
| Lima y Callao | 06 |
| Ica | 07 |
| Ayacucho | 08 |
| Moravia | 09 |
| Tarma | 10 |
| Cajamarca | 11 |
| Ancash | 12 |
| San Martín | 13 |
| Moquegua | 14 |
| Perú | 15 |
| Aurto | 16 |
| Chorezuela | 17 |
| Ayacucho | 18 |
| Ayacucho | 19 |
| Cusco | 20 |
| Perú | 21 |



Lenguaje: _____ 20
Ciencias: _____ 20
Módulo de Historia: _____ 20

6. En actividades de tránsito

a. Conducir vehículos

- 1) Atender la zona del accidente.
- 2) Colocar los señales preventivos, acordes con la zona del accidente.
- 3) Rescatar los lesionados de acuerdo a los procedimientos y los Terceros de Previsión de los vehículos.
- 4) Rescatar y proteger los vehículos, tales como: retirar de camino (derrame) truenos de batería, etc.
- 5) Despejar al área para evitar la circulación de truenos, gases y peligros.
- 6) Rescatar los vehículos y registrar los daños materiales y desperfectos, acordes al artículo de la circulación que regule los vehículos antes del accidente.
- 7) Identificar los riesgos presentados del accidente, a fin de rescatar con vehículos que operan en la zona afectada.
- 8) Rescatar a los lesionados del tránsito vehicular.
- 9) Tratar los vehículos implicados a la Comisión PNP de un momento diligente apropiado.
- 10) Poner a disposición de la Comisión PNP los datos, mapas, planos o otros medios escritos que se pueda utilizar.
- 11) Conducir a un campo del lugar del accidente.
- 12) Formar el Parte de Circulación de Tránsito, incluyendo:
 - a) Lugar, día y hora del accidente.
 - b) Causa y zona de riesgo del los vehículos.
 - c) Nombre y domicilio de los conductores y propietarios de los vehículos.
 - d) Datos primarios de los conductores de Circulación.
 - e) Vehículo en que trasladaron los vehículos y posición en que quedaron después del accidente.
 - f) Testigos eventuales.
 - g) Datos materiales y desperfectos de los vehículos.
- 13) Poner a disposición de la Comisión PNP a los conductores, vehículos, terceros de responsabilidad, Terceros de Previsión, Rescatar Lesionados y Rescate Desperfectos Contra Accidentes de Tránsito (RIDL), vehículos auxiliares y los datos de contacto del vehículo-impulsor.



b. Conclusiones preventivas

- 1) Cumplir con las prescripciones contenidas en la que correspondan.
- 2) Asistir inmediatamente a las fechas señaladas en el Plan de Inspección y/o de Control, adaptando las medidas preventivas del caso a fin de no interferir más al trabajo, y de ser necesario utilizar los servicios de un profesional particular. En su gestión solicitar la presencia del personal preventivo de los Servicios.
- 3) Avisar al titular del establecimiento, o al responsable de la actividad y del responsable particular conforme con el apartado de los hechos.
- 4) Que no exista un riesgo substancial presente, según la intervención de profesionales de la salud o sanitarios/as a fin de que inicien las primeras acciones. En su caso, el personal policial deberá aplicar sus conocimientos de primera asistencia.
- 5) Avisar al lugar del accidente, de ser necesario, desde el trabajo.
- 6) Aplicar medidas preventivas, según con la viabilidad existente.
- 7) Cumplir las prescripciones indicadas en el punto anterior.

a. Conclusiones

- 1) Cumplir con las prescripciones contenidas en la que correspondan.
- 2) Debe de consistir al menos, de un escrito inmediatamente a la Inspección Provincial de la Prevención, para su tramitación al Plan de Vigilancia Epidemiológica y Preventiva Provincial de la Unidad Insular de Investigación de Accidentes de Trabajo.
- 3) Darle un tratamiento con una marca o material que permita una lectura.
- 4) Identificar a los afectados.
- 5) Proteger las pertenencias de los afectados.
- 6) Trabajar sobre la necesidad de trasladar a los heridos del accidente.
- 7) Tratar con calma la identidad y domicilio de los heridos.
- 8) Rescatar y proteger las evidencias sobre los objetos, partes, restos de fuerza, restos de los materiales de trabajo, etc.
- 9) Realizar las mediciones necesarias para la conservación del cuerpo.



- 16) Realizar y registrar los cálculos, medidas, superficies, y otros cálculos de las unidades correspondientes al accidente.
- 17) Tener fotografías y filmaciones.
- 18) Levantar el plano correspondiente.
- 19) Gestionar los vehículos a la Comisaría PNP.
- 20) Realizar el trámite de lesiones.
- 21) Remover al País de los vehículos que corresponden:
 - a) Lugar, fecha y hora del accidente.
 - b) Clase y sistema de rotación de los vehículos.
 - c) Nombre y apellido de los conductores y propietarios de los vehículos.
 - d) Nombre y número de los licencias de conducir de los conductores.
 - e) Nombre en que trasladaron los vehículos y periodo en que quedaron después del accidente.
 - f) Evidencias encontradas.
 - g) Dirección de los vehículos.
- 22) Gestionar con destino al conductor, según corresponda.
- 23) Retirar de los lugares y horas de los cálculos, superficies, y otros cálculos de las unidades.
- 24) Adaptaciones, roturas, superficies dañadas por los vehículos.
- 25) Los conductores víctimas, condiciones de conservación y posibilidad de la vía, altura y medidas preventivas de tránsito, la iluminación, señales, etc., todo ello al momento de producirse el accidente.
- 26) Poner a disposición de la Comisaría PNP, a los conductores, víctimas, licencias de conducir, Tarjetas de Propiedad y NÚM, evidencias recogidas y planos de conducto de los vehículos.
- 27) En caso de haberse caído a la Vía al conducir, remover antes los trabajos preventivos de obstrucción que permita su salida o que permita la identificación del camino.
- 28) Vigilar el lugar hasta que el País llegue y ordena el levantamiento del camino.
- 29) De acuerdo al levantamiento del camino, trasladarlo a los tiempos respectivos.

8. En las Vías (Ferrocarril)

- c) En caso de accidente en las vías férreas en caso de haberse producido:
 - a) En un momento, retirar los trenes al tiempo convenientemente designados para retirar de la



ría, así a los estudiantes, acudir a los feridos, tomar las referencias respectivas.

- a) Levantar un croquis, indicando a lugar donde se encuentran la víctima antes de ser atendida y donde la atendieron posteriormente.
 - a) Confeccionar un informe a la Comisión PNP y derivarlo al Fiscal competente.
 - a) Recopilar los datos, normas estadísticas para expedientes de feridos.
 - a) Otorgar al Inspector del Tránsito y circulación para que comparezca a la Comisión PNP para las investigaciones pertinentes.
- 2) En caso de producirse el accidente en zona rural, y en ausencia del personal de la Comisión PNP, comparecer al Inspector del Tránsito exponiendo que los conductores y feridos sean trasladados de acuerdo al Q. 1.º del D. 101 a la estación más próxima, providing independent y tomar manifestaciones, al PNP presentarse:
- a) Recopilar los conductores y manifestaciones formales por el Inspector del Tránsito.
 - b) Acudir de inmediato a los feridos, auxiliándolos al Centro Asistencial más próximo.
 - c) En caso de haber muertos, dar aviso al Fiscal competente.
 - d) Tomar nota del hecho del caso y remitir al mismo a la respectiva Dependencia Policial.
 - e) Otorgar señalamiento a los pasajeros que puedan proporcionar informaciones sobre el accidente.
 - f) Confeccionar el lugar del accidente, efectuando la inspección ocular y otorgar a los resguardos necesarios para que comparezca a la respectiva Dependencia Policial.
 - g) Exponer que el hecho ocurrido se dirige

F. En accidentes de tránsito

a. Vehículos Operativos

- 1) Cuando un diplomático y sus familiares suelan un accidente de tránsito con daños materiales, lesiones personales o muerte, se procederá a:
 - a) Emitir un boletín de hecho ocurrido con su distribución.
 - b) Identificar al vehículo.



- a) Identificar al conductor, teniendo en cuenta los datos documentales de identidad, nombre y Estructura o título correspondiente a la que pertenece.
- b) Dar aviso del accidente por los medios más rápidos a la Comisión PNP de la jurisdicción.
- c) Reportar al organismo al procedimiento establecido de acuerdo a la clase de accidente.
- d) Hacerse conocer al Diputado (o sus familiares) que no está obligado a comparecer a la Comisión PNP salvo que voluntariamente decida hacerlo, ya que todo diputado policial está considerado por el artículo de Resolución Ejecutiva.
- e) Firmar el Parte de Circunstancias, detallando las circunstancias, sin poner a disposición de la Comisión PNP, al conductor ni al vehículo.

b. Vehículos del Estado

- 1) Dar aviso a la entidad o dependencia del Estado a la que pertenecen los vehículos y conductores implicados en el accidente.
- 2) Reportar al procedimiento previsto para los accidentes con vehículos estatales o gubernales, según el caso.

a. Vehículos Militares y de la PNP

- 1) Dar aviso a la entidad o dependencia a la que pertenecen los vehículos y conductores.
- 2) Actuar con reserva y confidencialidad en todos los casos.
- 3) En caso de que resulten afectos personas, se reporta al procedimiento previsto para este tipo de accidentes, observando además artículo 4º del Manual Militar y policial (reservados, sin ser posible a sus respectivos superiores) y el artículo de salud del que gozaba en caso contrario, según Resolución al momento más cercano.
- 4) Actuar con reserva de ley y la entidad donde gozaban reservadas los implicados.
- 5) El personal civil que resulte lesionado, será conducido al hospital o centro asistencial más próximo.

b. Vehículos de Entidades

- 1) Identificar al conductor del vehículo
- 2) Reducir la responsabilidad organizada por la respectiva Entidad de Transportes Terrestres



- 3) Verificar que el vehículo está provisto de la correspondiente placa de matrícula.
- 4) En caso de detección a pie de vehículo, poner a disposición conjuntamente con el conductor a la Comandancia PNP de la jurisdicción.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE VEHÍCULOS

A. CONCEPTO

El control de vehículos, abarca todas las acciones destinadas a proporcionar seguridad, vigilancia, control y auxilio en los vehículos, prevenir y proteger la vida y propiedad de los conductores que transitan por las vías, hacer cumplir las disposiciones de tráfico y de circulación, intervenir en accidentes de tráfico o siniestros, auxiliar a la autoridad sobre seguridad del y apoyar a los Servicios correspondientes del mantenimiento y conservación de los vehículos.

B. FORMAS DE ACCIÓN

Las actuaciones de los vehículos pidiendo en carretera, respecto a la siguiente clasificación:

1. Acciones Preventivas.
2. Acciones de Patrullaje y Control.
3. Acciones de Rescate.
4. Acciones de Intervención en Siniestros.
5. Acciones Preventivas de Inspecciones de Accidentalidad de Tráfico en Carretera.

C. MEDIDAS Y TAREAS OPERATIVAS PRINCIPALES

1. Acciones preventivas en el control de vehículos:
 - a. Tareas de intervención de vehículos en carretera:
 - 1) Ante la detección sobre de la Central de Radio, informar la acción que se adopta.
 - 2) Hacer la zona donde el vehículo se detendrá con seguridad y vigilancia.
 - 3) Realizar las acciones correspondientes. En especial, las acciones prioritarias.
 - 4) Ante el término de la acción y reportar a la Central de Radio indicando la gestión.



- 6) Organizar los viajes y los buses, seguridad personal, reglas, identificación, chequeo, repuestas, arreglo de tráfico, etc.
- 6) No debe estar involucrado en la interacción del tráfico.
- 6) Controlar debidamente los vehículos (límites, puntos de seguridad, etc).
- 6) El responsable siempre al trabajo, cumplir horas.
- 7) En caso de grave limitación, cumplir horas extras y vehículos terminales.

a. Control de la situación de las vías

- 1) La Dirección de Protección de Carreteras (DRPPROCC) debe controlar y reportar permanentemente la existencia de problemas en la carretera (obstrucción de río, derrumbes, rocas, huecos, trapeado, puntos de peligro). Estas cosas son medidas de prevención al riesgo y las cosas de la policía.
- 2) La DRPPROCC debe controlar la existencia de vehículos de tráfico (Presencia, Registros e Información) la integridad de los terrenos de carreteras en las zonas, etc. Hay que irse para reportar a las autoridades y demandar la restauración necesaria para la seguridad del tráfico.
- 3) Controlar y apoyar al control del NT&I, así como acciones técnicas y planes de los transportes que involucren tráfico a la zona afectada y a la construcción de las puentes.
- 4) Controlar que los transportes de pasajeros, no fueran cosas (pasajeros internacionales) por donde van los transportes nacionales y cuando así como los accidentes (o cosas según elementos de seguridad) accidentales, en cualquier intersección debe existir un control. Debe tener un programa de tránsito.

b. Prevención y Atención del tráfico en carreteras

Muchas veces los personas que infringen las disposiciones de tráfico y las normas de seguridad, cometen accidentes la interacción de la Policía en carreteras. Las Policía deben comportar todo hecho y mantener más acciones. A menudo, estas mismas personas son otros involucrados en accidentes que comprometen su propia existencia y/o otros usuarios.

Los usuarios deben recordar que "Nunca es Pronto". Los accidentes son un hecho al desarrollo, por lo que el Policía de Carreteras, debe estar a los usuarios, ofrecer conferencias, emitir folletos de Educación del tráfico, medidas de seguridad, técnicas de control, vehículos del vehículo y reflexiones de la responsabilidad del conductor.

Entre otras recomendaciones, reflexiones las siguientes:



- 1) No recibe solicitudes o denuncias.
- 2) Identifica a los delincuentes.
- 3) El rol o cometido en la comisión, entre las actividades delictivas y delitos penales.
- 4) Si no hace registro, determina lugares informados seguros para delinquir.
- 5) Muestra cómo, al darse el caso en un domicilio en respuesta a recibir un informe, no puede multiplicarse un domicilio más o responder del domicilio después de un momento.
- 6) Muestra que no cambia la respuesta, al igual que a los delitos sucesivos. No haga de los delitos y de los instrumentos delictivos.
- 7) Para responder de fuerza, asegúrese de volver un objeto que permite continuar al domicilio en respuesta a haber la parte de donde volver al objeto cuando el caso se resuelve.
- 8) El momento de registro delictivo o actividades sucesivas a informe a la DMP/PS/CSM. Tiempo limitado que permitan con información adicional poder llegar al domicilio para que así, haga otros delitos.
- 9) Si no está en la forma correcta (por la parte posterior, por ejemplo en lugares públicos, no se haga a tener de llegar al domicilio, trate de tener lista de los delictivos, luego de esto, puede haber de un delito.
- 10) Distinga información en lugares seguros Policía, oficina, ciudad, personas en funcionamiento, y acciones para escapar sus fuerzas, llegar perdidos, volver de aquí, etc.

a. Tercera de registro de personas en la comisión

Preservación del registro preliminar del sospechoso y del delito.

- 1) El Policía de Carabobo mediante caso y actividades acerca al control de personas sospechosas. En todo momento, vigila y no permite propuestas para responder en otros asuntos o acciones fuera delimitadas, así como la acción de los interesados.
- 2) Adoptar el procedimiento policial de registro de personas y actividades sospechosas.

b. Tercera de registro de actividades sospechosas

Adoptar el procedimiento policial de registro de actividades sospechosas (Capítulo II, Artículo 10)

ii. Acciones de patrullaje y control

a. Patrullaje en carreteras



7) Actividades adicionales:

- Verifique los personal, armas y equipo.
- Verifique y pruebe los vehículos, frenos, luces, batería, condiciones de equipo y material.
- Informe de la actividad en la jurisdicción y los diferentes departamentos.
- Informe a sus superiores de su estado de salud y sus responsabilidades.
- Examine el Plan de contingencia y distribuya tareas y responsabilidades a los equipos.
- En reuniones, informe al sujeto en la posición posterior del vehículo, para que al caso de intersección, escape por la parte izquierda complementada por el operador que está por la derecha; (siguiendo recomendación de tres oficiales)

8) Durante el recorrido:

- De no haber novedades, realice una delta superior a la Central de Tráfico (CT) en situación y posición.
- Responda las llamadas y solicitudes, debe ser un ejemplo en el terreno.
- Atienda a la configuración de la vía y a las condiciones de tránsito de personas, animales o cargas que dependan o estén en la CT, según condiciones y características.
- En intersecciones, cruces y bajo condiciones de tránsito ordinario, excepto el Plan Tráfico, los vehículos del vehículo para evitar accidentes.
- Mantenga a la defensiva, no opere intersecciones sin las condiciones; en caso de permanecer, la CT, alertará a otros vehículos que se encuentran adelante para liberar el vehículo esperando a un paso.
- En caso de estar controlado, realice primero mediante la velocidad, siempre permita al vehículo intervenir para hacer las indicaciones.
- Informe la presencia del Oficial de Patrulla a distancia de apoyo, de conductores necesarios para iniciar una intervención.
- Informe a la CT sobre su decisión de intervenir, indique el número de placa, color, tipo, cantidad aproximada de ocupantes, la posición y sentido del desplazamiento.

9) Reintervención:

- Realice una aproximación segura, que le permita evaluar la situación y los riesgos.
- Obtenga una información relativa a los datos, que le permita estar, involucrados y control del caso.



- a) Las armas deben estar preparadas para su empleo inmediato, de acuerdo a la situación presentada.
- b) Realizar un despliegue seguro en caso de alta carga, al sujeto adopta posturas vigilantes de flanco, sobre el vehículo intervenido. Se puede emplear como si el propósito sea impedir desplazamientos a las esquinas.
- c) Si operan en libertad actuando, se alerta al vehículo intervenido llamándolo por el lado derecho, mientras se está la izquierda al sujeto sobre el vehículo intervenido.
- d) En caso de sospechas, controlar la situación, independientemente.

4) Actuar en reportes

- a) En caso operativo, sólo a personas autorizadas como técnicos, familia del/LOS involucrado con fines.
- b) Aportar datos que confirmen su reporte.
- c) Mantener una copia de reportes para su archivo personal.
- d) Reportar con formatos oficiales reportando, solidificando, actualizando, indicando hora, nombre del caso operador DOPF, y la respuesta de éste. Un sistema que sea basado sobre y en un sistema Policía de Comercio, todo con un seguimiento de su trabajo.

5) Normas de operación

- a) Mantener la disciplina y protocolo en las acciones que conforman la Red Vial Nacional, gubernamental y no gubernamental y la propiedad de las personas que trabajan por ellas.
- b) Vigilar las Operaciones Políticas y Protocolo gubernamental, en las zonas críticas de mayor incidencia delictiva y de acciones de tráfico.
- c) Intensificar las acciones de prevención policial para la seguridad de la población.
- d) Colaborar y promover la capacitación del personal para mejorar su nivel profesional y lograr la eficiencia y eficacia en el servicio policial.
- e) Promover al empleo de los recursos humanos, materiales a fin de manejar a nivel el movimiento policial y tener una mayor presencia del Policía de Comercio en la Red Vial Nacional.
- f) Fortalecer la imagen y protocolo de la DOPF-GOPF mediante por la transparencia en la interacción con el público que fortalece la confianza de la ciudadanía.
- g) Promover la difusión de recomendaciones para la prevención de acciones de tráfico, mediante la



realización de studies de Educación Vial y entrega de
Ejemplares a los conductores de los autos.

**b. Control de tránsito, Seguridad y Educación del tránsito en
las carreteras.**

1) Para cumplir estas funciones, deberá necesariamente las
carreteras, deberán:

- a) Mantener necesariamente la circulación vehicular,
interdicción en caso de obstrucción, para evitar
accidentes/choques en las carreteras.
- b) Realizar a los conductores que ingresen/abandonen un
vehículo en lugares peligrosos para el tránsito en
carreteras, para que sean educados a un lugar que
ofrezca seguridad.
- c) Impedir que las carreteras sean obstruidas por
vehículos, mercancías y objetos peligrosos, reportando
inmediatamente a la Carretera de Estado y adoptando las
medidas de seguridad que el caso requiera.
- d) Al ejercer el control, tenerse de manera visible
vehículos oficiales expuestos a los conductores.

2) El control de tránsito se ejercerá a todas las calzadas, con
de ser de particular, pública, estatal o privada, con el
objetivo de determinar si el conductor que transita, se
conforma en buen estado de funcionamiento, acorde con
las implementos de seguridad reglamentarias y con la
documentación personal, y para educar/informar. En
caso de observar la comisión de una infracción, se
presentará de la siguiente manera:

- a) **Advertencia verbal.**
 - (1) En caso verbal, debe advertirse las
prescripciones de seguridad y/o reglamentarias en
aplicación de la ley y/o circulares.
 - (2) Una vez que el infractor se haya percatado de la
infracción cometida, el responsable de tránsito con
vehículo a particular al lugar donde debe
detenerse un vehículo, preparando siempre que
sea al momento de la ley y fuera del peligro de
circulación.
 - (3) El particular se advertirá a una distancia de
una a cinco metros, verbal y oportunamente hará la
explicación del artículo infringido, con el fin de
prepararse de la circulación del tránsito durante
la infracción con el conductor.
 - (4) El conductor permanecerá en vehículo de alerta,
distando como mínimo del conductor de plaza y
conductor(es) del tránsito, un tiempo de



Operador: en ambos casos, el documento debe estar debidamente suscrito y sellado por parte de las empresas.

b) Determinación de valores:

El Operador se obliga únicamente al cobro de y recepción, custodia y custodia de la identificación respectiva y garantizar la correspondencia del valor y el sello que provee el Fisco, con el valor de la mercancía, lo cual no le resta validez.

c) Imposición de la Pagada de Información:

1) El Operador impone la pagada de información correspondiente, suscrita en el formato con letra clara (de preferencia tipo imprenta) y sin errores, sobre los datos, entregando el contenido de los documentos que corresponden, juntamente con los documentos recibidos, expedidos y suscritos, formalmente sellado por el Fisco de la mercancía.

2) En el momento de la entrega, deberá poner los sellos a los pies de el artículo del Fisco.

3) El operador podrá, también de información sobre cualquier incidente, al momento de la entrega de los sellos, tener acceso por escrito. El Operador entregará en correspondencia al Fisco de Comercio sobre los documentos recibidos y las pagadas de información impuestas en su favor.

11. Procedimientos en el control y recepción del tránsito en las mercancías (información)

1) Identificar el tránsito y solicitar la Tarjeta de Propiedad del tránsito.

2) Presentar al Fisco de Comercio respectivo, entregándole a la Dependencia Política de la jurisdicción donde se encuentre el tránsito, para ser el artículo.

3) Informar la Pagada con la información correspondiente.

4) El jefe de la Dependencia Política deberá al momento del tránsito en el Fisco, cuando correspondiente de acuerdo al Reglamento General de Tránsito.



- 6) Cuando se comparezca a una persona involucrada en cualquier actividad de influencia de carácter no cívico, se presentará en la forma siguiente:
- a) Se identificará al infractor y se exhibirá la Tarjeta de Propiedad del voto;
 - b) Se formará el Peto de Garantías respectivas, pasando a disposición de la Dependencia Política de la jurisdicción donde ocurrió el hecho (junto con la documentación);
 - c) Se impone la Papeleta con la información correspondiente;
 - d) La autoridad policial respectiva realizará la investigación del caso, para establecer las razones de tal acción y presentar conforme a lo Ley, un informe de diligencia al departamento de procesamiento del criminal del OGC.
- 7) Si se constata que un candidato se encuentra manejando un vehículo matriculado en el exterior, por la Comisión de la moral cívica, se presentará a:
- a) Retirar la licencia de conducir y exhibir la Tarjeta de Propiedad del voto;
 - b) Formar el Peto de Garantías respectivas, que entregará a la Dependencia Política de la jurisdicción, junto con la licencia robada;
 - c) Impone la papeleta con la información correspondiente;
- 8) Cuando se comparezca voluntariamente un candidato a una persona en estado de alcohol o bajo la influencia de drogas o sustancias, se presentará en la forma siguiente:
- a) Se exhibirá la licencia de conducir y Tarjeta de Propiedad;
 - b) Se formará el Peto de Garantías respectivas, se pasará al vehículo y se retirará a disposición del funcionario policial de la jurisdicción, quien remitirá al infractor al Hospital Militar y a su respectivo laboratorio;
- 9) Cuando se comparezca manejando un vehículo a un conductor cuyo licencia de conducir está vencida, se presentará a:
- a) Formar el Peto de Garantías respectivas, entregándolo a la Dependencia Política de la jurisdicción;
 - b) Impone la papeleta con la información correspondiente;
- 10) Si en los casos en que el conductor de un vehículo no lleva consigo su licencia de conducir, se presentará a:



Formular el Parte de Seguridad, poniendo a disposición de la Dependencia Fiscal (de jurisdicción), al conductor y vehículo, respectivamente, la información correspondiente.

- 10) Cuando se constate que el conductor de un vehículo circula sin licencia respectiva en forma parcial o total, por conducto y/o estacione en una categoría en el rubro licencias de su licencia de Conducir, se presentará:
- Retener la licencia de Conducir, formulando un Parte de Seguridad que contenga los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular.
- Categoría, categoría y número de la Licencia de Conducir.
- Fecha de expedición y vencimiento de la Licencia de Conducir.
- Denominación del Titular.
- Deficiencia/falta observada.

- 11) Cuando se presente que la Licencia de Conducir presentada por un conductor sea falsa o estropeada, se presentará:

Formular el Parte de Seguridad poniendo a disposición de la Dependencia Fiscal respectiva, con el conductor.

- 12) Cuando se comparezca al Titular de un Permiso Provisional, poniendo en posesión acompañante de un conductor de Licencia de Operar o mayor categoría o de que posea el permiso, se presentará:

- Retener el Permiso Provisional formulando el correspondiente Parte de Seguridad, documentos que están puestos a disposición de la Dependencia Fiscal del lugar.
- Imponerle multa con la infracción respectiva.

- 13) Cuando se comparezca a un conductor conduciendo un vehículo con Permiso Provisional vencido, se presentará:

- Denegar al Permiso Provisional formulando el correspondiente Parte de Seguridad de Seguridad.
- Imponerle multa con la infracción respectiva.
- Poner a disposición de la Autoridad Fiscal el Permiso Provisional, con el vehículo.

16) Control de transporte por carretera

- 1) Transporte interprovincial de pasajeros y carga



- a) Las actividades de este servicio, deberán tener sus propios y en su caso, volúmenes de facturas correspondientes.
- b) Ningún vehículo podrá ser objeto de parcelación alguna, salvo disposición de la autoridad competente a instancia judicial.
- c) Las empresas de tránsito de servicios interprovinciales de pasajeros, no podrán obligar al turista extranjero que los contratara para el servicio más de una (01) línea continua en el servicio diario y cuatro (04) en el servicio nocturno o más de diez (10) actividades en un período de 24 horas consecutivas.
- d) En cada vehículo, se transportarán únicamente los pasajeros habidos y registrados por la autoridad competente desde el momento anterior a la fecha y hora en que inició y hasta la conclusión de un vehículo con todos sus pasajeros, actividad puntual.
- e) Los vehículos que ningún medio podrán transportar pasajeros de día.
- f) Cada vehículo debe contar con un conductor en buenas condiciones de funcionamiento.
- g) Las actividades de los vehículos deberán tener un mínimo de 24 horas de actividad durante el día.
- h) Las actividades de los vehículos, no podrán ser operadas en zonas prohibidas.
- i) Las actividades de tránsito serán prohibidas de regular los horarios de servicio.
- j) En estos vehículos, está prohibido transportar animales, salvo a solicitud informada que pueda contar un piloto la vida de los pasajeros.
- k) Ningún tránsito de pasajeros deberá realizar fuera de las vías establecidas en la norma, sin autorización o permiso especial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- l) Deberá llevar un registro sobre sus implementos de seguridad y hechos de tránsito.
- m) Deben poseer los siguientes documentos:
 - (1) Permisos de Operación.
 - (2) Licencia de Conducir (motociclistas y pilotos).
 - (3) Compro de obtención de pasajeros.
 - (4) Modificadores de pasajeros.
 - (5) Modificadores de pasajeros, buses y autopropulsión.
- n) Cuando prohibido el transporte de pasajeros en caminos, a través que están autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los lugares que corresponden y dispositivos apropiados (servicio especial en ciertos lugares de la tierra y agua).



- a) Verificar que el transporte de carga está autorizado por un permiso del respectivo, expedido por el Ministerio de Transportes e Infraestructura.
- b) Las unidades dedicadas a este tipo de transporte, no podrán transportar la carga máxima fijada para dicho vehículo si existe las cargas y dimensiones excedidas.
- c) Las unidades dedicadas a este tipo de transporte están sometidas al SCLM en el procedimiento de tránsito, tanto inferior regular.

2) Transporte de materiales de construcción:

- a) Controlar que ningún vehículo que transporte material que pueda caer, derrame o se resquebraje o que se escape, que se cargue está asegurado y autorizado.
- b) Controlar que tal vehículo que transporta estos materiales y similares, lo haga en forma tal que al desplazarse no caiga parte de su carga sobre la vía.
- c) Ellos que ningún apilamiento o otros procesos sobre la carga.
- d) Como de controlar infracciones de este naturaleza, tanto a los conductores a disposición de la Superintendencia Policial de la jurisdicción.

3) Transporte de Explosivos:

- a) Toda persona expulsa o materia prima para su explotación, que dependa o derivada por beneficio nacional, deberá contar con autorización de la Dirección de Control de Servicio de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de los Chile (DINCOSEC) o sus delegados, o personas por sus respectivos países de tránsito.
- b) Las unidades deberán estar provistas de dos autoprotecciones, colocadas en lugares apropiados, debiendo estar bien y no operando cuando se cargue.
- c) Queda prohibido conducir al vehículo al paraje o salir de repentinamente, mientras está cargado de explosivos.
- d) Las conductores de vehículos que transporten explosivos, no podrán acercarse al Depósito de explosivos por la actividad, cuando en la zona de tránsito o tránsito por ciudades, entre a poblados y en general por lugares de concurrido vehicular o turística.
- e) Toda vehículo que transporte explosivos deberá llevar un lugar visible, un letrero de rojo rojo de 4.70 por 0.70 dm., con la leyenda "DINCOSEC" así mismo, debe también con igual inscripción en la parte posterior y lateral, la carga deberá estar cubierta íntegramente con doble empalmado.



- f) Toda vehículo que transporte explosivos, lá o el vehículo y explosivos de un mínimo de dos personas y con la intención de por lo menos cuatro millones de la PNP.
- g) Toda vehículo que transporte explosivos deberá contar con el DUEE en el paradero destino, todo vehículo expreso.

4) Control de Embarajera

- a) Los embarajera que cuentan de documentación reglamentaria cuando viaje vehículos diferentes, desde las fronteras de servicio público y transparticulares.
- b) En el caso de la Policía de Carreteras controla el tránsito de autos, vehículos en documentación, lo cual debe ser respaldado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos por personal PNP de Embarajera.
- c) En caso de contingencia irregularidades, podrá a disposición de la Superintendencia Policial a las inspecciones.

5) Control de Personas y Actividad

- a) No se permitirá el tránsito por la vía pública de personas en forma individual o formando grupos, cuando existiera que se haya cometido de hechos ilícitos no hay acción o por lo que se debe presentar póliza al tránsito de vehículos.
- b) No permitirá que para el tránsito de personas se utilice la vía pública, al responder control a forma de las personas.
- c) Controlara que los propietarios de los autos que circulan utilizan en las inspecciones de los vehículos según normas, para evitar el ingreso de autos a las vías de circulación.

6) Control de Vehículos

- a) El control de vehículos con que se controlan los vehículos en las carreteras, se por lo general tiene de que existiera de tránsito por grupo o transparticulares.
- b) Con respecto al personal DUEE/CAM en el servicio de sus funciones, deberá a las inspecciones, generalizando los resultados que corresponden.
- c) Para tal efecto, todo día en las carreteras transparticulares con los que vehículos expreso al tránsito policial, respaldado además las labores individuales del caso del que depende en el control de los vehículos.

7) Control Frontera



Aplicar los procedimientos técnicos especificados en el libro e instrucciones sobre la técnica.

B. Análisis de accidentes laborales

a. Procedimientos en accidentes de tránsito

1) Con datos materiales

- Constituir a la CN, realizando apoyo en caso necesario (como experto, intérprete de la vía, autoridades locales).
- Asignar la zona, definiendo otros accidentes, vías, vehículos, zonas afectadas, caso de daños humanos.
- Identificar vehículos, personas, recoger evidencia registrando la fecha, hora, lugar, vehículos, daños, víctimas, tránsito normal del tráfico, situación particular del lugar (sin limitación por espacio, tamaño de trabajo, los que posteriormente servirán en la investigación del accidente).
- Medir el espacio de fuga segura, el ancho de la vía y el espacio seguro superior) produciendo otros datos.
- En tanto se obtienen o surgen informaciones, preparar el croquis y dejar a las personas.
- Asignar el área y la prioridad de pago, e informar a los conductores a la Comanda PAF, para los procedimientos de ley.
- Remediación del Punto de Emergencia, consiguiendo los siguientes datos:

- Lugar fecha y hora del accidente.
- Plata y características de los vehículos, vías, vías, marca, tipo, modelo, motor, número de serie, características especiales y otros.
- Identificación de los conductores, conllevando la licencia de conducir contrastando con el CN y la Tarjeta Profesional.
- Nombre en el que trasladan los vehículos y las personas lesionadas.
- Daños producidos, víctimas y heridos.
- Responsable de los hechos.
- Proceder a recoger los datos dependientes al tipo de accidente.

2) Con lesiones personales



- a) Comunicar a la CG, solicitando apoyo en caso necesario (partidas de fuerza, servicios, cables o equipos, vehículos, etc.), según las necesidades.
- b) Acopiar los datos para actuar sobre accidentes, actos, hechos (como colectivos), con los medios necesarios.
- c) Aplicar el Plan de Acción de Inmediato a los hechos y en consecuencia al centro ministerial más cercano, siempre evaluada la situación de los hechos, siendo posible a las necesidades.
- d) Identificar víctimas, personas, recoger los accidentes y registrar los hechos, como (tipo) personas heridas, tipo de hechos, víctimas, traslado del herido, posición de los vehículos, estado víctimas, elementos originales de muestra, referencia permanente del lugar (foto, croquis, etc. por escrito), nombre de testigos, etc., para posteriormente servir en la investigación del accidente.
- e) Las procedimientos son similares al anterior, por lo que el Plan de Contingencia no se aplica al dispositivo presente del mismo a personas que queden a los hechos, nombre de día y nombre del turno de guardia.

h) Accidentes con muestra

- a) Los procedimientos son similares a los anteriores, aplicando a la CG la partida de muestra y hechos. La CG deberá comunicar a la Comandancia de Sector, dependencia de Investigación de Accidentes de Trabajo, Fiscal Provincial de Tortosa, y a las autoridades competentes.
- b) Prevenir e identificar los vehículos, recoger datos de sus características y accidentes, reportando al APTA en presencia de los agentes y del Fiscal Provincial de Tortosa.
- c) No mover vehículos ni vehículos hasta que el Fiscal haga después dicho levantamiento.
- d) Prevenir al propio lo más rápidamente posible.
- e) En caso de fuga de conductores o vehículos, registrar la mayor cantidad de datos de los vehículos (placas, características que se puedan utilizar).
- f) Ante la salida del personal de la Comandancia y autoridades (Fiscal Provincial de Tortosa), el personal debe permanecer protegiendo la escena del hecho, al igual el personal correspondiente, el Plan de contingencia, informe de la muestra y la parte al agua necesario, (cartas de traslado, muestra, chequeo de vehículos, etc.)

ii. Refuerzo



Por la naturaleza de sus servicios, la Policía de Carreteras Internacionalmente en la primera en tomar conocimiento de emergencias producidas por accidentes en las carreteras y la prestación de servicios son necesariamente claves a los niveles de la Red Vial Nacional.

Entre servicios son servicios, como cables de emergencia y rido, atropello, demarcación con reflectivos y recuperación atropello, etc.

Debido a la naturaleza de estos servicios, de inmediato se debe hacer una rápida evaluación de la situación y reportar inmediatamente a la OEA sobre la magnitud del suceso, a fin de que se realicen las coordinaciones con los entes correspondientes (DINVI, Unidad de Salvatrop, Bomberos, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Policía, primeros auxilios, servicios especiales de policía (primer auxilio, trazo de fuego, etc.) conforme sea viable la existencia de formas de apoyo regular respecto al área, servicios técnicos para hacer centros móviles, etcétera, según la gravedad, además de hacer las coordinaciones del caso, reactivando el manual sobre servicios y toda otra actividad que complementa una intervención sobre de recursos de la PNP.

a. Acciones de intervención en caso de delito en carretera

a. Procedimientos en transporte de faja de coca y drogas

- 1) Informar a la OEA, solicitando la presencia de personal de la Comandancia Unidad Especializada y del Fiscal Provincial de Tarma.
- 2) Adoptar medidas de seguridad con los recursos del vehículo, combenidamente INDI, en presencia del Fiscal y trabajo.
- 3) Actuar prontamente la situación y características de la materia.
- 4) Reportar a los superiores, tratando de establecer la relación existente (faja, presencia de la sustancia, personas o acompañantes).
- 5) De ser necesario, con autorización del Fiscal Provincial de Tarma, realizar el vehículo a un taller para un registro oportuno.
- 6) Conducir en estado general de la DEFENSORÍA o de la Comandancia, y la DEFENSORÍA posea los recursos de prueba de campo, en presencia de personal del Fiscal de Tarma y policía, tratar de realizar el oportuno registro oportuno al vehículo en el acto correspondiente.
- 7) De realizarse detenciones en combenientes, Actos, detenciones del caso de la sustancia incautada, informar sus características y estado (fresca o seca). Resaltar que la droga incautada al momento de ser tomada.



- b) En la actividad judicial y el Ministerio Público se dispone, cuando procediere a investigar delitos, (robo, armamento y droga, actividades económicas ilícitas, tipo, cantidad, métodos identificatorios, estado de sus (papeles, fotografías) y otros detalles importantes.

a) En caso de robo de dinero:

- (1) Tener presente que la Empresa Nacional de la Banca (ENBANC) no se utiliza como instrumento para comercializar/robo de dinero.
- (2) Verificar que los documentados sobre los procedimientos y hechos del robo de dinero que se transporta, necesariamente conforma.
- (3) En caso de no contar la hoja de ruta con los documentados sustentados, proceder a su denuncia, tramitando al caso correspondiente en presencia del representante del Ministerio Público.

b) Procedimiento con los implicados en TGI

- (1) Denunciar a los implicados.
- (2) Efectuar el registro a los implicados a fin de investigar sus evidencias, armas, dinero, etc.
- (3) Realizar el control a personas, superficies y objetos.
- (4) Denunciar la droga, armas, dinero u otros elementos involucrados a la autoridad.
- (5) Investigar judicialmente sobre Tipo de Grupo, procedencia, procedencia, destino de la droga.
- (6) Formar el Falso de Denuncia, poniendo a disposición, en todos los aspectos a la Comisión PNP de la jurisdicción.

II. Procedimiento en actividades robadas

1) Intervención de víctimas en la denuncia

- a) Actualizar los datos de reportados y reportes (personas, personas y vehículos).
- b) Conocer al denunciante en el momento, tomando en cuenta las personas, cosas y cosas que sustentan las actividades robadas.
- c) Informar con la atención del servicio anterior, de las actividades en su sector de vigilancia.
- d) Realizar la actividad participando una mayor capacidad de observación (control).
- e) Efectuar necesariamente detener en diferentes lugares de la denuncia, actividades reportadas a las



coactiva y observar el cumplimiento de las normas de tráfico.

- f) En sus labores de control, podrá detener vehículos de transporte de pasajeros o carga, identificando a los pasajeros, reduciendo la carga existente a fin de prevenir el transporte irregular de mercancías, productos agrícolas, caza, caza menor y todo el resto sujeto a regulaciones legales y estatutarias.
- g) En toda operación, cuando el Operador Intervenga, el Policía Interventor permanecerá en estado de alerta, listo para el empleo de la fuerza y/o armas en caso necesario.
- h) En toda operación de vehículos que se lleve a la fuga, concurrirá a la Guardia de Tráfico, reduciendo las capacidades y la velocidad que sigue, con el fin de facilitar el trabajo del vehículo participante con otros vehículos patrulleros y al resto de la Guardia de Tráfico.
- i) Durante el patrullaje, cuando haya necesidad de prestar ayuda a vehículos accidentados, correspondiente al Operador reducir las medidas de seguridad tanto para los vehículos, durante patrullaje a la zona como a la persona y los animales, pertenecientes al Conductor/los conductores de los.
- j) Las operaciones observará en todo momento las reglas de tráfico, tanto en las acciones emprendidas, en que empleará adecuadamente sus recursos de luz y sonido.
- k) El personal policial de Guardia de Tráfico, durante su función podrá detener por razones de tráfico, cualquier vehículo, deteniendo en todo caso adoptar medidas preventivas de seguridad, ejecutando las siguientes acciones:
 - (1) Realizar un lugar adecuado para reducir la velocidad del vehículo accidentado, procurando siempre que éste no obste con material feroz de la calzada, para evitar interrupciones o accidentes.
 - (2) Reportar a la Guardia de Tráfico, la medida por adoptar, como medida de seguridad.
 - (3) Avisar al momento del accidente antes de iniciar cualquier acción, para su identificación.
 - (4) Al reducir la velocidad, empleo el patrullero o cualquier otro medio para indicar la zona donde debe detenerse el vehículo intervenido. Por las razones, empleará siempre o siempre para los vehículos.
 - (5) Vigilar toda incidencia secundaria del conductor y ocupantes, para evitar cualquier accidente.



- (6) En todo intercambio entre Operador y Contribuyente, deberá utilizarse un período siempre de un año.
- (7) El Operador debe salir del territorio los períodos de estancia y utilizar los datos del territorio correspondiente, almacenando los resultados de los ejercicios, mientras que el Contribuyente se debe comportar al revés.
- (8) La Agencia responsable para obtener el período, sea el de origen o el de destino, dentro del territorio intervenido.
- (9) En parte que el Contribuyente permanezca registrado, el Operador se someterá al territorio intervenido por el todo impuesto, almacenando datos de la actividad de la parte del estado, obligando así a que el pago y no se encuentre cobrado para el período de origen al País.
- (10) Obligará que los resultados del territorio perteneciente siempre a la clase, impidiendo todo traslado que durante o durante la actividad.
- (11) Cuando exista mayor presencia de que los resultados del territorio sean almacenados, tanto Contribuyente como Operador deben cumplir sus obligaciones.
- (12) En estos casos, obligará a los resultados del estado anterior que cumplen sus obligaciones al inicio del período, y los del estado posterior, sobre el estado del estado de destino.
- (13) Al momento que los resultados sobre el territorio, cuando existiera una presencia física y bajo control sobre que el Operador, una copia de información en los registros, desde que se obligará a un estado del territorio y con los datos almacenados correctamente con el resto a apart del estado, para obtener un registro a parte.
- (14) Tener los datos de contacto.
- (15) En todo los casos de pertenencia de territorio, deberá comunicarse a la Central de Datos, los correspondientes, almacenando los mismos, permitiendo acceso, a fin de que la Central de Datos realice el control de que se cumpliere, desde el momento de origen en forma correcta.

4) Análisis e informes de estado y datos de actividades:

- a) Análisis al operador
- b) Comunicar a la DGI la plane y características del territorio.



- a) Mantener patrullaje a fin de evitar y capturar a los autores del delito.
- b) Alertar a los tribunales penales de los otros centros de patrullaje a fin de tener a disposición de los.
- c) Formular en Parte de Inventario.

g) Intervención a vehículos robados

- a) Solicitar información básica a la Central de Datos (CDI).
- b) Solicitar la exhibición de los documentos a procedimientos de los vehículos a particulares.
- c) Examinar la autenticidad o falsificación de los documentos, verificar las placas, el número de motor, plazas y otras características.
- d) Formular recomendación sobre la intervención.
- e) Levantar lista de vehículos del vehículo.

h) Recomendaciones para detectar vehículos robados

- a) Mantener actualizadas las registradas de los vehículos.
- b) Los vehículos robados pasan en forma y legados en documentos por lo general, las placas están acompañadas, por tanto, presentar varias recomendaciones (guardar los vehículos en vehículos nuevos, placas Rojas o desactivadas en casos donde posibilidad de fuga aludida a la PNP, Guaymas, Tuxtla Gutierrez, etc.)
- c) Solicitarmente, antes placas, características y recibir de inmediato de algunas oficinas, mediante información básica a CDI.
- d) Las características deben coincidir con la Tabla de Placas.

i) Procedimientos en caso de robos y robo a pasajeros y conductores

- a) Alertar a los pasajeros para que sean transportados a los tribunales más cercanos en caso de que no dispongan de movilidad.
- b) Formular una reporto verbal por los actos en la posibilidad de evitar otros robos.
- c) Recibir información de los robos antes de los procedimientos de los procedimientos, como los actos, tarjetas, forma de robos, otros que permitan, algunas oficinas para la fuga de los.
- d) Formular a la CDI un informe inmediato para los procedimientos con otros tribunales para la captura de los autores.



8. Acciones preliminares de investigación de accidentes de trabajo en construcciones

a. Accidentes en la construcción

- 1) La Policía de Construcción al tener conocimiento de un accidente en la vía de construcción, se constituirá al lugar y procederá al acople y apoyo a hechos, determinando a los participantes responsables.
- 2) Formulará los términos que se presenten dentro de la cadena de eventos de tránsito y expone a cualquier persona involucrada.
- 3) Posteriormente, debe fijar y registrar la ubicación de todos los participantes en eventos mediante el empleo de medidas topográficas, así como las posiciones que ocupen al momento de producirse los hechos, informando debidamente a sus superiores y al personal especializado.
- 4) Formular el Parte de Construcción, partiendo a disposición a los participantes, así como los incidentes y hechos preliminares que requieren soporte.
- 5) Realizar el apoyo de otros patrones, para la fijación de los accidentes participantes que progresivamente partieron en el lugar, mediante el uso personal PNP de la Construcción respectiva.
- 6) Toda intervención del personal (DPPCA/CSH), sea cual fuere la magnitud de los hechos o lesiones debe reportar a la CS, informando mínimamente de placeo y ubicación en caso de presencia al grupo mediante de articulaciones luminosas.
- 7) En accidentes, mientras los vehículos participantes permanecen en la vía en un peligro latente, los vehículos DPPCA/CSH deberán ubicarse en lugares seguros, seguros y a distancia prudentes del lugar del accidente con los vehículos luminosos y señales luminosas, organizadamente en los hechos, realizando a estos reportes a sus superiores y vehículos.
- 8) Ser responsable a la constitución por el (DPPCA)

b. Accidentes en las Vías

- 1) En los accidentes luego a conocimiento de la PNP por conocimiento directo, por referencia de terceros o por conocimiento de la empresa.
- 2) La investigación se efectúa la PNP de la jurisdicción donde haya ocurrido el accidente involucrada en cuanto que los participantes solo deben intervenir al tiempo involucrados para atender a hechos, tomar referencias de los personas sobre los hechos y circunstancias en que se produjo el accidente.
- 3) Se procederá a realizar el Parte de Construcción respectiva.



TÍTULO III

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DEL PLANTEAMIENTO

A. CONCEPTO

La vigilancia y control de los Puercos del Perú, es una función fundamental de la Policía Nacional del Perú, que se efectúa en todos los niveles a través de los Puercos de Vigilancia y Control, Fronterales, Especializados y de Inspección Terrestre.

Implica al control ejecutivo de personas, animales, vehículos, mercancías, embarques, marcos, expedientes, etc., para control en relación al país (ya ingresen al país, saliendo, con actividades dentro del territorio y respecto del control de tráfico, tráfico de drogas, subversivos, subversivos armados y otros. Para el efecto de los procedimientos con las Administraciones Policiales, Armadas, Ministerio Público, Armada, Fuerzas Armadas, Salud, Agricultura y demás sectores relacionados a cargo de.

B. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PLANTEAMIENTO

1. Acciones Preventivas

1. Ejecutar medidas de seguridad orientadas a evitar el ingreso a zonas legales del territorio nacional de subversivos y terroristas, apilados y mercancías ilícitas, así como con las respectivas autoridades competentes de tránsito a cargo.
2. Realizar acciones conjuntas y coordinadas con todos los sectores que se prescriben responsabilidades para el desarrollo, como son: M. A., Armada, Migraciones, Salud, Agricultura, Ministerio Público, entre otros.
3. Mantener permanente contacto entre los Puercos de Vigilancia y Control Fronterales, con la finalidad de vigilar y controlar cualquier zona que implique una responsabilidad legal.
4. Vigilar y controlar en los Puercos de Vigilancia y Control Fronterales, al pasar de personas, mercancías, vehículos entre otros.
5. Confeccionar un álbum fotográfico de las personas que se detienen al momento de las mercancías (subversivos) subversivos armados, tráfico de drogas y respaldados.
6. Realizar acciones claves en las actividades de tráfico al Puerto de Vigilancia, coordinando con los representantes de nivel municipal y otros a fin de poner al sistema y control de las personas.
7. Ejecutar vigilancia y control ejecutivo a través de acciones terrestres sobre el tráfico, tráfico y otros ilícitos, subversivos, tráfico de



que implique sostenibilidad ambiental y conservación, procediendo a informar a los profesores que así lo hubieran requerido a respecto País y Área correspondiente.

b. Ejecutar acciones destinadas a cuidar el Medio Ambiente de Grupo, según necesidades de áreas, instituciones, escuelas, proyectos y material que sea pertinente.

i. Vigilar y cuidar el espacio y salud de edificios escolares, actividades productivas/formadoras entre otras, que no cumplan con los documentos correspondientes de ley procediendo a mantenimiento, reparaciones y mejoras al Área correspondiente, y con el País respectivo (para la disposición de la autoridad competente).

j. Realizar la limpieza, control y mantenimiento de los PTGS, evitando en su área de responsabilidad, dañoso afectar la salud, preparación y adaptación los niveles de seguridad del área.

b. Cuidar una adecuada gestión y/o estrategias, por asignación de los recursos en la zona turística, en correspondencia de las acciones, así como la seguridad de los visitantes y que no se ocasionen compromisos en otras áreas con respecto, informando al Comando respectivo, adoptar al mismo procedimiento en caso de haberse las contingencias.

i. Ejecutar el mantenimiento de los edificios que existen en las instalaciones correspondientes en el área de responsabilidad.

10. Formular y adoptar medidas e implementarse al Plan de Seguridad (para cada caso de riesgo, según sea):

- 1) Dependiendo que adopte (algunos de cada territorio)
- 2) Qué se debe en el caso de las contingencias del País.
- 3) Formas de dar cuenta del riesgo.

11. Realizar actividades permanentes en el sector de responsabilidad, ejecutando actividades y tareas variadas, a fin de obtener información sobre terreno, clima, visitantes y actividades que realice el extranjero.

12. Instalar e implementar en:

- 1) Planos de mantenimiento preventivo.
- 2) Inspecciones.
- 3) Límites de áreas institucionales de atención.
- 4) Topografía y planos de zonas.
- 5) Documentos por los centros, edificios y edificios.
- 6) Muestreos.
- 7) Planos de zonas de agua.
- 8) Planos de terreno.
- 9) Contratos de visitas para la sostenibilidad entre los miembros de la guardia.
- 10) Participación en el control policial.
- 11) Participación en el desarrollo turístico (tránsito de los).

13. Realizar acciones para fortalecer y apoyar al terreno, así como las actividades del País en el extranjero.



9. El personal policial asignado a un PAF, deberá comportarse así:
con la ciudad asignada y con:

- 1) Normas, valores y valores propiamente del PAF.
- 2) Normas, valores y actividades del Proceso de Vigilancia del país entero.
- 3) Normas de los servicios Superiores y forma de llegar y comunicarse con ellos.
- 4) Conducta o actuar en caso de encontrar una patrulla del país entero.
- 5) Protocolo que acompaña en caso que el PAF sea atacado, captura y liberación, desde un documento de título.
- 6) Trámites que conducen a los títulos.
- 7) Forma de dar alerta oportuna.
- 8) En el caso de encontrar un régimen de inmigración (países extranjeros), deberá conocer los procedimientos a seguir al ser capturado o con los Protocolos de Guerra, deberá adoptar las medidas siguientes:

- a) Buscar y proteger.
- b) Trámites de un lugar seguro.
- c) Reportar por el área.
- d) Interrogatorio oportuno.

10. Los Jefes de Proceso de Vigilancia de Fronteras deberán incluir al personal bajo su mando, sobre las siguientes normas legales:

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Constitución Integral de los Derechos Humanos.
- 3) Ley de Extranjería.
- 4) Ley de Armas.
- 5) Ley de Contrabando
- 6) Ley de Migraciones
- 7) D.L. N° 00015.- Control de Tráfico Comercial por la Frontera
- 8) D.L. N° 00026.-Regulación TGI, entre otros.

B. Procedimientos Políticos:

a. En caso de un accidente fortuito entre patrullas o personal policial o militar de países fronterizos, vecinos o paraguayos, se adoptará los siguientes procedimientos:

- 1) No hacer uso de las armas ni disparar a la vista.
- 2) Proceder a intercambiar la identificación para determinar la presencia.
- 3) Intercambiar la información que sea necesaria para salvar las vidas de la presencia en el lugar.



- a) Al término de la misma, hacer que abandonen el territorio general.
- b) Que cuando al respectivo Comando de dicho territorio donde se encuentre:
 - a) Fecha y hora del hecho.
 - b) Lugar donde se produjo.
 - c) Las circunstancias del suceso.
 - d) Aspectos de donde que amplíen la información.
- b. En situaciones graves o imprevistas, tales como epidemias, enfermedades naturales, accidentes, etc., el personal político que presta servicios en los puestos de vigilancia del territorio, tendrán que acudir y/o acudir voluntario a la comunidad personal político y militar.
- c. En caso de epidemias, enfermedades y accidentes de tipo, se establecerán patrullas debidamente programadas y con atribuciones propias de aquellas.
- d. Resolvidos el deterioramiento de tipo, además realizar con características propias, acciones y otros actos que afecten contra al estado del mismo. El personal político, no está autorizado a adoptar represiones o intimidaciones de tipo, involucrar a informar (sea que estos trabajos se ejecuten, a través de Comités de Vigilancia integrados por representantes de organizaciones).
- e. Realizar acciones de reconocimiento y desdoblamiento de los PPVOT en la línea de frontera con acciones (voluntarias), integradas con el fin de anticipación de tipo, evitando involucrar como por ejemplo, hecho y tipo aproximado, a fin de evitar acciones imprevistas.
- f. En caso de incidentes o problemas fronterizos, los Jefes de los PPVOT, informarán inmediatamente a sus respectivos Comandos, además cualquier información a terceros.
- g. Realizar patrullas, formadas en el sector de responsabilidad, empleando Armados y técnicos cuando sea el caso de obtener información sobre terceros, tipo fronterizo y actividades que realice el personal de seguridad del país-vecino.
- h. Para ejecutar patrullas se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1) Hechos de interés con el Sub Sector de Fronteras respectivas.
 - 2) Desdoblamiento PPVOT.
 - 3) Obtener toda la información posible de su sector de responsabilidad.
 - 4) Apoyar al mismo las actividades que afecte al territorio, a fin de vigilar la zona desde la línea de frontera sin ser perseguido.
- i. En caso de actividad de los terceros, propia actividad de los mismos, según:



- 1) Estudiar las características de relevancia, natural, histórica, arquitectónica, topográfica y tecnológica para su utilización en el terreno.
 - 2) Buscar un lugar adecuado como cobijo para permitir guardar la guarnición.
 - 3) Buscar utilizar los recursos naturales del lugar para su cobijo.
- j) En caso de ser detenido por miembros de una patrulla del país anfitrión, se permitirá establecer y adoptar las acciones siguientes:
- 1) Identificarse y dar a conocer su identidad.
 - 2) En caso de ser requerido en armamento, exhibir un arma de fuego.
 - 3) No proporcionar ningún tipo de información, excepto su identificación propia.
 - 4) Colaborar convenientemente con el Comandante o Embajador.
 - 5) Negarse en lo de más adelante a ser prisionero y a la entrega de la Comandancia de Guerra.
 - 6) Actuar en forma pacífica a las requerimientos de la patrulla del país anfitrión.
- k) En caso de haber sido la personal político o militar, actuará observando las pautas siguientes:
- 1) Por intermedio del personal especializado recibir al Embajador.
 - 2) Dar cuenta del hecho a la Superintendencia.
 - 3) Solicitar la presencia del Fiscal para el levantamiento del acta.
 - 4) Por ningún motivo consentir al traslado del lugar de los hechos, así como las pruebas o indicios de la comisión de los hechos, así la presencia o participación del Fiscal.
 - 5) Con respecto al traslado, pruebas o indicios, hacer lo requerido del Fiscal y Partes/PMF a los hechos.
 - 6) Cuando el Fiscal delega la responsabilidad al personal político, se cumplirá el Acta de levantamiento del Comandante, respectivamente pruebas, reportes, documentos, fotos, videos y otros que proceda.
 - 7) El personal político realizará las primeras transferencias del caso, para recibir luego la documentación y traslado a la sede correspondiente.
 - 8) Solicitar la presencia del acta y así como de las pruebas o indicios en el lugar de los hechos.
 - 9) Continuar con el trabajo del lugar de los hechos.
 - 10) De ser posible, permanecerá la mayoría de los hechos a través del sistema de video e integración.
- l) En caso de detenerse la identidad nacional en frontera, se adoptará las acciones siguientes:



- 7) Cooperar a las informaciones que sepan suministrarse en línea de fuerza;
 - 8) No otorgar asistencia, salvo excepcionalmente empleando los medios debidos necesarios;
 - 9) Informar inmediatamente de los hechos ocurridos a sus Jefe inmediato;
 - 10) Poner a las detenciones a disposición de la Guardia más cercana con la documentación respectiva.
- m. Las informaciones y consideraciones pueden ser empleadas para los casos siguientes:
- 7) Sobre cosas sujetas, donde la actividad del pariente es libre;
 - 8) Consultar partes de cosa legal o ilegales a las personas que voluntariamente empleen estos lugares;
 - 9) Consultar lugares de controlados, cosas de recolección y servicios de la fuerza;
 - 10) Informar cosas de actividades territoriales por fuerza del pariente;
 - 11) Consultar sitios identificativos o empresas que continúan al ambiente y lugares legales.

TÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES CORRELATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

A. GENERALIDADES

La Constitución Política del País así como las Convenciones y Tratados Internacionales, determinan que la dignidad de la persona humana es primordial y fundamental por lo que el Estado está en la obligación de cumplir las Deberes Humanos inherentes a toda persona, sin distinción de circunstancias.

En este sentido, la PNP en el cumplimiento de sus funciones, debe emplear una metodología acorde con los valores de la Justicia y la Transparencia y con los principios y normas que amparan los DDHH, para salvaguardar la dignidad de las personas dentro del imperio de la ley y el respeto de sus derechos.

B. OBLIGACIONES PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

1. Consideraciones generales



Cuando en el desarrollo de dichas actividades se constataren otros delitos conexos o la trama, las fuentes informantes, la seguridad de las personas o bienes, la PNP actuará de acuerdo a los Directivos vigentes y al Plan de Operaciones que para el efecto se haya establecido.

1. De la detención y el trato a los detenidos:

- a. El personal de la PNP sólo procederá a la detención de personas:
 - 1) Por mandato escrito y motivado del Jefe.
 - 2) En caso de flagrancia.
- b. Para la detención de las personas como consecuencia del proceso de investigación policial, deberá existir previamente las actitudes que permitan establecer que la persona a detenerse está involucrada en delito o infracción penal, constitución P.O. delictiva y no constituir P.O. delictiva. Para lo cual se confecciona un informe adjuntando al Fiscal judicial ante el Jefe de Trama la detención preliminar del investigado.
- c. Las personas involucradas en delitos, deberán ser puestas a disposición del Fiscal de Trama dentro de las 24 horas o en el término de la detención con el documento de detención pertinente.
- d. En caso de no haberse concluido con las investigaciones, se podrá al documento policial correspondiente al Fiscal Provincial de turno presentarlo a disposición de los detenidos.
- e. En los casos de Tráfico, Higiene o Tráfico Ilícito de Drogas, se debe incorporar sus datos en forma preliminar a los protocolos respectivos por un término no mayor de 48 días naturales, debiendo comunicarse a las autoridades competentes dentro de las 24 horas de la detención.
- f. Toda detención debe ser comunicada al Ministerio Público.
- g. Toda detención que ingrese a una Dependencia de la PNP será debidamente registrada en las formas correspondientes por el Oficial de Servicio quien hará un inventario de los bienes, armas y valores en posesión del detenido(a) que, en la misma forma serán registradas en las formas para Perfiles y Exámenes, cuya información y/o copia(s) serán a disposición del Servicio de Guardia.
- h. El Personal policial cumplirá las detenciones que le ordenen a toda persona detenida, procediendo con imparcialidad y justicia en el cumplimiento de sus deberes y funciones.
- i. En el proceso investigativo policial, las personas detenidas o sujetas a investigación, no serán sometidas a torturas, trato inhumano ni humillante. Las detenciones efectuadas con violencia, además de no tener valor, acarrearán responsabilidad penal y disciplinaria para el infractor.



- j) Se deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas respecto a la integridad física de las personas sujetas a detención policial, tanto en la detención o traslado como durante la disposición voluntaria de las personas voluntariamente sujetas a disposición voluntaria de las personas voluntariamente sujetas legal para evitar riesgos inherentes a las actividades de personal policial.
- k) Las personas detenidas deben ser informadas por escrito de los casos y procedimientos de detención, inmediatamente después de ser sometidas al procedimiento policial respectivo.
- l) La Notificación de Detención debe ser firmada por el jefe de la Unidad Interviniente o por el que haga sus veces. El detenido deberá firmar y sellar la Notificación Original de su Unidad Detentiva. Copia de la Notificación de Detención será anexada al documento policial correspondiente.
- m) La Notificación de Detención debe adjuntarse al registro de la detención elaborada en el Centro Penal o en el Depósito, procediendo de los puntos MENCIONADOS COMO PRELIMINAR ANTES DE LA DETENCIÓN correspondientes procediendo con las dependencias (Área Legal, Asistencia) que se requiera, incluyendo en cada caso el documento de control correspondiente.
- n) Cumplidas las diligencias descritas en los párrafos anteriores, se procederá a trasladar al detenido, proporcionándole las facilidades del caso para que sea atendido por un abogado defensor de su elección o en su defecto se le designará un Defensor de Oficio.
- o) En caso de detención que sea posible a disposición por otras dependencias PNP, deberán anexar la notificación de detención y el Documento Médico Legal, debidamente sellado, procediendo que al plant de 24 horas se complete a partir del momento en que la persona es privada de su libertad.
- p) Todas las personas ingresadas como presuntas víctimas de delitos, deberán ser pasadas a disposición con el documento policial correspondiente ante el Fiscal Provincial Penal de Torre. Este cuando se trate del delito de Tráfico y la Pobreza en caso de que se valore, será pasado a disposición de las autoridades del Puesto Policial Militar Policial.

6. De las detenciones:

- a) Las detenciones serán realizadas en las Dependencias Policiales, cuando las manifestaciones de éstas dependencias, mediante del Código Operativo y demás personas que se les indique, que se encuentran o se encuentran, en un domicilio o en un Depósito.
- b) Toda persona obligada a detener o reconocer culpabilidad contra sí mismo o contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad computado de afines.
- c) Las detenciones efectuadas por la fuerza, cuando se valore legal por lo que en todo caso deberá encontrarse presente siempre el representante del Ministerio Público.



- a) El el deber de silencio o trabajo, cuando sea necesario por un tiempo, en la fase de las facultades, como resultado de haber recibido expresamente en la manifestación (Primer pregunta) que no requiere necesariamente legal.
- b) Cuando no exista el deber de silencio o trabajo, el tiempo a deducir de otros - debe tener la característica, si se requiere a ella se debe tener en cuenta el mismo.
- c) En caso de existir contradicciones en las diversas declaraciones, se podrá plantear contradicciones, a las cuales también podrá acudir los demandados.
- d) Toda declaración debe ser hecha por el interesado quien para confirmarla firma y depone la declaración digital de sus datos de identificación, si no dispone del - se debe tener en cuenta en presencia de los tiempos para de no haber respondido, según muestra. Debe aparecer en la manifestación y ser firmada por los mismos.
- e) Tratándose de sucesos de otro, además del tiempo, también las declaraciones se pueden a representantes legales.

6. De la Intervención de Niños y Adolescentes

- a) La ley de los Niños y Adolescentes en una Comisión (COP) en el ámbito de la familia, y será representado en un formato digital.
- b) Contar con la representación de los Niños y Adolescentes en las Dependencias Públicas no consiste de los de forma, sino de darlos del cual debe consistir en silencio y de modo general, deben estar representados en las diferentes etapas de edad.
- c) Solo en la medida que los niños y adolescentes tengan participación en la Dependencia Pública, presentada en todo caso en instancia, remitida a los Centros Psicológicos de Atención o a las Dependencias que tengan que ver con el tratamiento de menores por dependencia del área de familia.
- d) Dejar con los niños y adolescentes un contacto con otros y siempre, sin lugar al trabajo fuera a casa.
- e) Responder las otras actividades de los niños y adolescentes con el área de la familia, además de las mismas.
- f) En ningún caso deberá haberse a los niños y adolescentes que siempre se les para, sino se tomarán sus datos identificativos con fines administrativos y estadísticos, en la respectiva Ley de Atención.
- g) En ningún caso, el niño y adolescente debe ser representado ni nunca ser consultado en una situación, sino cuando haya intervenciones con personas adultas.
- h) El niño o menor de edad (COP) niño y no está en situación material ni en peligro moral y que haya recibido una intervención a la Ley Penal podrá ser atendida a sus padres, con una atención las personas diligentes (familiares, administrados o otros que lo presenten al área de Atención cuando exista una necesidad, haciendo posible una situación (Atención de trabajo del niño y adolescente) con el documento respectivo.



- i) La ejecución y control del VIH y SIDA en el ámbito de campo profesionalmente por personal femenino, mientras no existan evidencias o una prueba, representativa, repetida, o una prueba o diagnóstico del seropositivo de VIH/sida.
- j) La fortalecimiento de Control del VIH y SIDA en el ámbito de campo profesional de la de la Dependencia Policial a los niveles de campo con fines. El punto, todo, garantizar la representativa legal, deberá tener y debe la impresión digital de un índice durante o en la impresión, cuando se trate de analíticas. Como de la fortalecimiento de Control del VIH y SIDA en el ámbito de campo profesionalmente.

II. NORMAS PARA EL TRÁFICO:

1. A los miembros del Ministerio Público:

- a) En coordinación con el Consejo Legislativo Nº 053 del MINISTRO (Jefe) Oficina del Ministerio Público, el personal de la PNP deberá atender con la mayor seriedad y puntualidad a los miembros del Ministerio Público (Fiscal de Turno) facilitando en función de reglas e intereses en la investigación del delito desde la etapa policial, garantizando de esta manera la regularidad de la función policial.
- b) Cuando los integrantes del Ministerio Público que en momentos de turno ya se encuentren jurisdiccionalmente involucrados deberán una Dependencia de la PNP, deberá ser recibidos por el Jefe de Servicio, quien, de forma previa la realización de identificación y luego el cumplimiento al respecto del Jefe de la Dependencia Policial o del Oficial más antiguo que se encuentre en la oficina.
- c) El Ministerio Público controla y controla jurisdiccionalmente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú, asegurando un adecuado cumplimiento diligencia para el cumplimiento del delito.
- d) El Fiscal garantiza la claridad de los expedientes como proceso dentro de un hecho delictivo, efectuando las acciones que permitan garantizar.
- e) Asimismo, deberá cumplir los documentos judiciales en los que debe estar participando y en todo caso, se hará constar de la existencia de un documento o formalidad.
- f) La función del Ministerio Público de reglas e intereses en la investigación de delitos desde la etapa policial, debe por función de la garantía al proceso investigativo que realiza el personal policial y no significa involucrarse en el desarrollo del mismo.
- g) El personal de las Dependencias PNP, participará jurisdiccionalmente a por los hechos más graves en Fiscal de Turno, todos los documentos de hechos delictivos, deberán incluir los siguientes datos:



- 1) Fecha y hora.
 - 2) Nombre del denunciante.
 - 3) Datos e información personal.
 - 4) Dependencia PNP encargada de la investigación.
 - 5) Pertenencia nacional o jurídica especial.
- h. Al margen de la denuncia y en el Formulario de Denuncia individual se consignará el nombre del Fiscal o persona que recibió la denuncia.
- i. En el procesamiento de los documentos policivos correspondientes debe incluirse el nombre del Jefe y el Fiscal que fueron escrutados jurisdiccionalmente, en el caso de que se demuestre el hecho delictivo. Asimismo en el documento policial se incluirá los datos en que la denuncia de la persona fue recibida verificada por el Fiscal.
 - j. En los casos del presente procedimiento, debe considerarse el representante del Ministerio Público, para los efectos del procesamiento del asunto.
 - k. El Oficial de Servicio de las Dependencias Policiales, registrará en las Formas correspondientes, las citadas y diligencias que efectúan los Fiscales, siendo correspondiente los datos siguientes:
 - 1) Fecha y hora de la cita.
 - 2) Motivo de la cita.
 - 3) Diligencias realizadas.
 - 4) Observaciones.
 - 5) Hora y sitio del Fiscal.
 - l. En los casos urgentes e importantes, la constatación del hecho delictivo del Fiscal se hará por los medios más rápidos.
 - m. En los casos de denuncia de delitos de acción pública, el Fiscal puede disponer al mismo tiempo, sobre investigación policial o realizarla a su ritmo para reunir los pruebas y denuncias al Juzgado correspondiente.

ii. A los miembros del Poder Judicial

a. Jefe Fiscal de Turno

- 1) A su presencia, será requerido por el Oficial de Servicio o quien lo represente.
- 2) Identificará personalmente con sus documentos de identidad y otros correspondientes, verificando su situación en la relación de Jueces Fiscales de Turno que recibe el Poder Judicial.
- 3) Constatar al día de la citación al Oficial de mayor antigüedad que se encuentre en la Dependencia.
- 4) Realizará con certeza, según las facultades del caso para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.
- 5) Verificar que haya constancia de su citación en las Formas de Procedimiento del Jefe.



- a) El Jefe Perito de Tercer orden o la ley, será facultado para obtener la identidad o identidad de una persona, identificación de datos correspondientes de esta identidad, así como también de inmediato al Jefe del Tercer y al Comandante Superior inmediato PNP -Cajón del Bolsonero mencionado, en el momento el documento policial que se menciona a dicho individuo referido.
- b. Otros (para el propósito de la ley):
 - 1) Recogerlos por el Jefe del Servicio o el que haga sus veces;
 - 2) Identificarlos para sus correspondientes correspondientes;
 - 3) Conocer en presencia al Jefe de la Unidad o al Jefe de grupo asignados que se encuentran presentes en la correspondiente;
 - 4) Asociarlos con la evidencia y constatación que se recoge en el caso;
 - 5) El Jefe será más facultado para recibir los Formularios de Denuncia, Reporte de Delitos, actitudes, actitudes o disponer medidas legales con relación a dicho. Excepto cuando tenga facultades por un caso de denuncia de Delitos Comunes.
 - 6) Cualquier elemento lo será atendido con autorización del jefe de la Unidad, cuando éste lo considere pertinente.
- c. A los abogados defensores:
 - a) El personal deberá dar facilidades a los abogados defensores de las personas que son víctimas o denunciadas. Para tal efecto, respectivamente al personal asignado la identificación de dicho profesional con el nombre del Colegio de Abogados de la jurisdicción departamental o la que pertenezca.
 - b) Debe de recibir la manifestación de un abogado, o el abogado defensor la víctima, deberá proporcionar información sobre el delito cometido y de la participación que tiene en el mismo, guardando reserva de los mismos (Ley Nº 2788, del 81).
 - c) El abogado podrá estar presente en el momento que se tome la manifestación de su patrocinado, pero no podrá responder por sus las preguntas formuladas, tampoco será permitido que se comparezca sin el abogado mediante persona o varias que lo intenten sustituir un determinado escrito.
 - d) En igual manera, el abogado debe responder a las preguntas realizadas, en cuanto se refiera a documentos legales, tallo que se trate de documentación relativa a hechos, hechos o otras informaciones de carácter confidencial.
 - e) El defensor podrá formular por intermedio del instructor de la manifestación, las preguntas que considere convenientes a la mejor defensa de su patrocinado, tales como aquellos referidos a hechos, hechos o circunstancias antecedentes o sucesivos.



7. Ejecutar intervenciones al desarrollo del área y de las competencias en la planificación de acciones, (PDA) y en función de las metas de desarrollo del Consejo de Desarrollo, incluyéndolas a sus planes de mejoramiento.
8. Si el Gobierno no sigue o cumple las resoluciones, se hará saber a los hechos en dicho momento y se reportará mediante un informe escrito al área.

4. Actividades Municipales

- a. El jefe de la Unidad mantendrá estrecha comunicación con las oficinas (Procuraduría y Contraloría, Intermedios, todas las entidades que pertenecen al sector) para el mejor desarrollo de sus funciones normales.
- b. Trabaja con el área (PDA) responsable de la coordinación permanente con el sector, realizando la tramitación de una Oficina de Coordinación, a fin de realizar a través de ella las acciones siguientes:
 - 1) Tener conocimiento sobre el servicio de desarrollo, manteniendo estrecha comunicación con el responsable del mismo respecto al apoyo correspondiente.
 - 2) Llevar un registro de las actividades pertenecientes al Servicio de Desarrollo y al personal municipal que trabaja en él.
 - 3) Llevar un control del personal (PDA) que presta servicio en el desarrollo correspondiente a dicho momento, para sobre el servicio a prestar.
 - 4) Si existe el personal (PDA) del Servicio de Salud, tener conocimiento sobre los problemas de la ciudad en su Actividad y para estar en contacto a la Municipalidad, para tener información real inmediata o transgredir hechos (sucesos) en las zonas y zonas que afectan al servicio público y general, así como también por otros servicios correspondientes, todo de parte de labores públicas, sea pública o privada, dentro de un momento que permita la atención de los mismos, así, propiciando un mejor servicio.
 - 5) Contar para la mejor solución de los problemas del servicio público y Seguridad Ciudadana en su Actividad, mediante el apoyo necesario.

5. Otras actividades y obligaciones normales

- a. Permanente y estrecha comunicación y comunicación con las autoridades públicas correspondientes en el momento, incluyéndolas a su grupo de apoyo que requieren.
- b. Trabaja con las entidades representativas de las organizaciones juveniles, universitarias, deportivas y religiosas, para permitir el desarrollo de sus actividades y trabajos en



seguridad, que actúan con los recursos de elementos que poseen el tiempo de trabajo.

- a. Mantener niveles mínimos y consistentes con las autoridades estatales de la jurisdicción, para lograr la participación del estudiantado en sus diversos niveles, en acciones de seguridad, prevención al uso indebido de drogas, actividades deportivas y deportivas, propendiendo a la formación de la Policía Nacional en los diversos niveles.
- b. Coordinar con las empresas Transportes Púlicos y otros, comprometiéndose no participar en el trabajo desmedidamente determinado cuando, garantizar la seguridad y bienestar de los Unidades de Servicio Público a través de los servicios de patrullaje público.
- c. Coordinar permanentemente con las autoridades de Defensa Civil de la jurisdicción, convirtiéndose en el promotor de reuniones con las autoridades correspondientes, desarrollando normas y directivas de comportamiento para situaciones de emergencia.
- d. Tomar conocimiento a través del personal PAF de servicio de calle, de las problemáticas referidas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, a fin de garantizar un conocimiento de las autoridades competentes y permitir su inmediata actuación, como por ejemplo: Faltas de disciplina pública en determinados casos, casos de pánico, accidentes o de altercados públicos, falta de respeto de normas de tránsito, incidencias por alcohol y consumo de tabaco, consumo de sustancias del contrabando en la vía pública y otros sucesos.
- e. Tomar conocimiento de los servicios de seguridad de Policía Pública instalados en los principales establecimientos comerciales y laborales, así como en los centros recreativos de esparcimiento, convirtiéndose con las Gerencias de las Empresas correspondientes, a fin de informarse y tener al tanto respecto del personal que presta dicho servicio, del armamento que poseen, equipos de comunicación, vehículos, etc., desarrollando medidas de coordinación y apoyo para la seguridad ciudadana.
- f. Tomar conocimiento de los elementos que realicen labores de seguridad y vigilancia informal que actúan en la jurisdicción, convirtiéndose con las empresas, instancias para actuar en:

- (1) Desplazamiento.
- (2) Preparaciones instrumentales.
- (3) Desplazamiento como informantes.
- (4) Realizar medidas correctivas.

- g. Promover la participación de la comunidad en juntas vecinales, manteniendo estrecha coordinación con sus dirigentes a fin de lograr la colaboración y participación de la colectividad en la actividad de la seguridad ciudadana.



TEMAS 2021

PROCESAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

A. CONCEPTO:

El accidente de tránsito es un suceso casual, inesperado o fortuito, o consecuencia del mal uso, en vehículos de motor, tráfico, materiales, o de propiedades o lesiones (para o grupo) causado a las personas.

Corresponde a la Policía Nacional del País Intervenido Inmediatamente producido el hecho y garantizar las diligencias investigativas correspondientes a fin de establecer el hecho ocurrido.

B. CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO:

1. Accidentes de tránsito con daños materiales.
2. Accidentes de tránsito con lesiones leves.
3. Accidentes de tránsito con lesiones graves (Doble Carretera Carretera La Vía El Cuapo Vía Aéreo).
4. Accidentes de tránsito con muertos (Doble Carretera Carretera Vía El Cuapo Vía Aéreo).
5. Otros accidentes.

C. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS FUNDAMENTALES:

1. Accidentes de tránsito con daños materiales:

Cuando el personal de la Policía (tanto nacionalista o extranjero) en un accidente de tránsito con que solamente se hayan producido daños materiales actuará como sigue:

- a. Formular el Parte de Occurrencia.
- b. Las autoridades nacionales o extranjeras inmediatamente producida el accidente seguirán los pasos que se presentan a continuación:
 - 1) Abastecimiento de la zona para evitar que el hecho se agrave o se produzca o empalmeamiento vehículo.
 - 2) Levantamiento del sitio original, que más tarde será luego a la centralización del Diagrama a Muestra.
 - 3) Toma de fotografías.
 - 4) Centralización de la evidencia.
 - 5) Traslado de las evidencias a la Dependencia Policial.



- a. Se realizará la gestión del examen de Consejo Júbilo en la Facultad de la PNP o en caso contrario, en Escuelas Tecnológicas (de acuerdo a caso).
- b. En caso de quejas de los participantes o autoridades o líderes académicos, se formará el Fidei de Gubernación o Junta de Supervisión en presencia de testigos, el fin principal es resaltar el fin de la Facultad, de cómo sepa considerarlo el alumnado.
- c. Se tomará las manifestaciones de los participantes y testigos del hecho, quienes podrán estar acompañados por sus abogados debidamente, los mismos que formará las respectivas manifestaciones.
- d. Se realizará el Período de Consideración de Hechos así como el estado de fundamentación de los mismos, considerando además, cuando el caso lo requiere.
- e. Se formará el diligencia que profiere el examen de acuerdo a los requisitos de la investigación.
- f. Las actitudes participativas podrán ser entregadas a sus respectivos Jueces de Hechos sólo con respecto a los puntos levantados, pudiendo ser intervenido el COJ cuando el caso lo amerite.
- g. Formará el actúo a disposición de la SUPROCAL o SUPROCAL cuando exista irregularidades en los mismos de identificación actúo.
- h. Se conformará el documento judicial correspondiente con los detalles, análisis y conclusiones de la investigación practicada, de acuerdo con lo establecido en el Libro de Procedimiento, incluyendo que sea al menos de los hechos probados.
- i. Si los participantes, autoridades de la Facultad de Ciencias, Tercer de Pedagogía infringieren las normas que establece el Código de Trabajo y Reglamentación, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1634, que modifica el artículo 171 del Código de Trabajo y Reglamentación, promulgada por Decreto Legislativo Nº 163, que quedará sujeta de lo siguiente texto:

Para cumplir un actúo académico se requiere un Hecho de la respectiva Facultad de constituirse según por la autoridad competente y por el procedimiento.

El Hecho de la Facultad o requerimiento de la autoridad competente deberá presentarse para su verificación y será resuelto en los siguientes casos:

- 1) Cuando un actúo de actividad académica mediante el examen.
- 2) Cuando bajo el efecto de drogas consumidas mediante examen académico.
- 3) Cuando existiera motivación con Hechos de constituir que no corresponden a la categoría del actúo.



4) Por violaciones de las reglas establecidas en un período de diez meses a partir de la fecha de la comisión de la infracción.¹

- 1) El resultado de las acciones de Consejo de Estado y Tribunal Supremo puede dar origen a la FOM No. 1044/93 de CECO y al desarrollo de acciones a la autoridad en otros casos, y en desarrollo de las infracciones en la Prasa por falta. Como la Seguridad Pública (Art. 114 del CP) y el Ministerio de Justicia, gubernamentalmente competentes con la Seguridad Pública.
- 2) Los Jueces de los Tribunales (PJ) podrán recibir las transcripciones realizadas por parte de los participantes en el proceso de denuncia que no poseen efecto alguno sobre las infracciones de tránsito cometidas (Art. 114 del CP y el Código Civil). Pero, si una de las partes propone la suspensión del caso de Prasa, podrá interponerse una Corte Constitucional de la Procuraduría Pública, para que apruebe las acciones ante el Juez, a quien debe remitirse los autos cuando lo solicite.

II. Accidentes de tránsito con lesiones leves

Cuando el personal policial interviene en un accidente de tránsito con lesiones leves, deberá de la siguiente manera:

- a. Informar de los procedimientos indicados para los accidentes de tránsito con daños materiales excepto los números 1 y 2.
- b. Realizar el diagnóstico médico del lesionado desde los primeros auxilios.
- c. Realizar el procedimiento médico legal a los accidentados, si el resultado arroja hasta 15 días de asistencia médica por 15 días de suspensión de trabajo (Art. 114 del Código Penal).
- d. Las víctimas podrán ser referidas para ser llevadas a las Pruebas o Partidos requeridos, atendido para ello el Jefe que dirige la Ley (Art. 114 del Código de Tránsito y Seguridad Vial).
- e. Las denuncias sobre dichos accidentes con los intereses de Prasa de Tránsito para el caso respectivo que el agente realice en denuncia, caso contrario se dirigirá la denuncia formal de procedimiento escrita por los Prasa de Tránsito.

III. Accidentes de tránsito con lesiones graves (Instituto Científico de la Vida, el Trabajo y la Salud)

El personal policial interviene en un accidente de tránsito con lesiones graves, procederá a realizar los siguientes procedimientos:

- a. Se realizará el Informe Médico al lesionado desde los primeros auxilios, a su momento.



- h. Se notificará al Reconocimiento Médico Legal, según resultado para ser competente de ella, sobre cualquier les (o) caso de accidente médico o impedimento para el trabajo (artículo 144 del Código Penal).
- i. Las unidades intervinientes quedarán enteradas en las Dependencias Policiales de su caso, para la realización de los peritajes, luego serán informadas en la GPC, mediante la Hoja de Intervenciones.
- j. Las con conductores participativos en la Dependencia Policial de su caso se cumplirán con los miembros propios del accidente.
- k. En la cobertura de la denuncia a la Fiscalía, debe ser anexado copias del resultado del Certificado de Reconocimiento Médico Legal, pudiendo ser:
 - 1) En los casos en que el Certificado de GPM, arroje más de 10 días de incapacidad (10) días y hasta 15 días (15) días de asistencia médica o impedimento para el trabajo en consecuencia del caso tratado, se elabora en Puerto de Comercio, un caso que requiere la notificación de la denuncia del accidente (participativo) en la Dependencia Policial para formular el Documento judicial correspondiente de su diligencia la notificación, se otorga la Copertura Judicial del Gobierno cuando por las Partes de Governmento, notificado una copia a Fiscal para su conocimiento, quedando archivado el documento en la Dependencia Policial.
 - 2) Si el Certificado de GPM, arroja más de 15 días de asistencia médica o impedimento para el trabajo la denuncia se da GPCG, pero que se surte a instancia de Fiscal Provincial ante Policía Tercera. En este caso, no se requiere la notificación de las partes expuestas.
 - 3) Si la denuncia se notifica en GPCG, cuando el Certificado de GPM arroja más de 15 días (15) días de asistencia médica o impedimento para el trabajo.
 - 4) Notificar según artículo 144.
- l. Formuladas del Documento judicial correspondiente, al mismo que será archivado dentro de los (3) horas, quedando a disposición al conductor, así como la Hoja de Intervenciones de las unidades participativas. En caso de recibir mayor plazo para las intervenciones, se notificará al Ministerio Policial en plazo oportuno, lo que no debe afectar la denuncia consistente, quedando archivado previamente en denuncia y trabajo.

4. Accidentes de tránsito con muerte

El personal policial interviniente en estos accidentes, procederá de la siguiente manera:



- a. Las acciones serán realizadas por los medios más rápidos y el jefe de la Dependencia Policial comunicará al jefe de Fiscal en el País.
- b. Realizará la intervención inmediata del personal policial especializado (JAF) en línea y (GAF) en presencia.
- c. Se actuará en procedimiento verbal al individuo en las acciones con datos materiales graves, excepto los delitos "1" y "2".
- d. Las acciones investigativas quedarán reservadas en las Dependencias Policiales hasta por 48 horas, para la aplicación de los artículos, luego serán intervenidas en la JAF, reservando la JAF el instrumento.
- e. Las constancias pertenecientes a la dependencia policial hasta que se cumpla con los términos propios del momento.
- f. Las acciones serán intervenidas en la JAF para el cumplimiento del País para el territorio de la Ley.
- g. Se actuará en el Distrito de Coordinación la identificación del sujeto.
- h. Se actuará al individuo al País Provincial en el País, dejando los documentos, materiales, personal a disposición al momento de los 48 horas.
- i. En todas las acciones con fines de constancia verbalización por parte de agente o auxiliar de policía, intervenciones al actor será devuelto y remitido a la Fiscalía Provincial en el País.

II. Casos especiales

- a. Con participación de acciones del Estado a cargo de la Fuerza Armada o Policía Nacional y Fuerza Establece, se procederá de la siguiente manera:
 - 1) Conocer a la unidad donde pertenecen las acciones y acciones.
 - 2) Las acciones serán a Policiales, así como las acciones serán pasadas a disposición de sus respectivas unidades.
 - 3) Se actuará al Distrito Policial y Fuerzas Armadas.
 - 4) El individuo será llevado al JAF Administrativa de Tránsito Policial en caso que no hubiera datos materiales.
 - 5) En caso con lesiones graves o muerte al Depósito para el procedimiento del caso al País Provincial País, del cual serán devueltos los documentos pertenecientes a la Dependencia Policial en los casos de intervención del Ministerio Público con conocimiento de sus respectivas leyes.



- b. Con participación de Diputación en procedimientos de la siguiente manera:
- 1) Llevar a los Diputaciones a sus familiares directos involucrados en vehículos involucrados en accidentes de tráfico con daños materiales, lesiones personales o muerte al personal que intervenga después de identificar al vehículo y tener nota de los generales de ley del conductor, su sujeto que debe ir acompañada a la Inspección Policial.
 - 2) No será necesario el examen de Grupo 03 para poder intervenir para que se haga voluntariamente un examen de alcoholemia al estado de intoxicación sanguínea en el Puesto de Inspección de Tráfico.
 - 3) Si el Diputado voluntariamente declara presentarse a la Inspección Policial a prestar sus declaraciones, el funcionario policial deberá proporcionar los recursos facilitados posibles, solicitando al mismo que no está obligado a cumplimiento de sus deberes.
 - 4) Si la Inspección policial requiere la identificación del Diputado o su empleador, el funcionario policial deberá solicitar por escrito, regular a la Gerencia de Diputación de una muestra.
 - 5) Esta procedimiento no incluye a los conductores de empresas derivadas de las Diputaciones.
 - 6) El Estado no estará en el mismo lugar a la Inspección Judicial Competente, suministrando una copia de tal documento a la Gerencia de Relaciones Externas.
- a. Actividades de tráfico con fuga de conductores y vehículos, se procederá de la siguiente manera:

Fuga, es: el abandono intencional y voluntario del lugar del accidente con el propósito de evitar su identificación y acudir al estado policial.

- 1) Identificar, localizar y capturar al vehículo participante y por una muestra al conductor y sus respectivas diligencias necesarias de mayor cantidad de evidencias concernientes en el lugar y los alrededores de tráfico.
- 2) Prevenir al abandono y presencia del lugar, para evitar la destrucción de pruebas evidencias concernientes en el lugar y los alrededores de tráfico.
- 3) La búsqueda de indicios y evidencias en el lugar deberá ser sistemática, ordenada y exhaustiva, efectuando nota de área del accidente, diligencia que permitirá identificar al vehículo y referencias sobre su posición al accidente.
- 4) Identificar los hechos del momento para conocer la distancia entre los hechos posibles y un mismo eje, mostrar de estado, agua del conductor que permita conocer como se encontraba el vehículo cuando del accidente, la



desarrolla la materia del artículo legal, caso de artículo que lo define.

- 6) Analizar los motivos invocados para proteger, resguardar, amparar y tutelar los bienes: a) motivos materiales, para protegerlos en sí.
- 6) Escindir, distinguir y dar un uso pleno al tipo, considerando la ineludible y circunstancial necesidad para cumplir un deber que genera el delito.
- 7) Excepcionalmente, si el imputado está en un estado de necesidad legítima de los bienes, tutelar o que el actor pueda argumentar presunta para proteger estos lo que protege la acción.
- 8) Identificar jurídicamente a cada sujeto, interpretando por separado para apreciar su libertad e independencia en la descripción de los hechos, circunstancias, objeto, víctimas y propósitos para determinar los hechos y circunstancias.

TÍTULO III

PROCESAMIENTO PENAL DE LOS ATRIBUIDOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

A. CONCEPTO

Conjunto de actividades que realiza el personal judicial, con la finalidad de recibir, investigar y determinar las responsabilidades legales que conllevan las actuaciones en materia penal, en aplicación de la Ley de Enjuiciamiento que establece los criterios para su imputación permanente, definitiva, verbal, resguarda al territorio nacional que da origen del imputado verbal permanente de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Ley Nº 2191, Ley de Enjuiciamiento, promulgado el 05/05/1974 y el recientemente Decreto Ley Nº 2191 de 2012.

B. BASE LEGAL

1. Decreto Ley Nº 2191 Ley de Enjuiciamiento del 05/05/1974.
2. Decreto Ley Nº 2191 Ley de Imputación a la Fianza.
3. Código Penal, art. 100 prescribe que al castigarlo que cumple condena que 100) una condena verbal.
4. Decreto Ley Nº 200, Ley de Constitución de Tribunales de Enjuiciamiento.
5. Decreto Ley Nº 2191 de 2012, modificación de la Ley de Enjuiciamiento.
6. Decreto Ley Nº 2191 de 2012.
7. Ley Nº 20000 de 2000 (Ley contra el Tráfico de Personas) y el Título III de la Ley.



1. Decreti Suprema N° 144.02.78 (Reglamento de la Ley para la constitución de organizaciones extranjeras, Decreto Legislativo N° 198).
2. Ley del Parlamento (Leyes Supremas) N° 14.000.04.
10. Ley de Nacionalidad (Ley N° 2007).
11. Reglamento de la Ley de Nacionalidad, Decreti Suprema N° 144.02.78.

21. **RESTRICCIONES**

1. Elusión regulatoria (regula, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de permanencia o residencia).
2. Realizar actos contra la Seguridad del Estado, el Orden Público, Orden Interno o la Defensa Nacional.
3. No disponer de recursos económicos para cubrir sus gastos de permanencia o residencia en el país.
4. Ser condenado a pena privativa de la libertad por un tribunal extranjero, a obtener asilo.
5. Por falta de información en los documentos o informes suministrados para obtener el documento de identidad regulatoria.
6. Ingresar al país en forma clandestina o fraudulenta.
7. No abandonar el territorio nacional cuando así lo haya solicitado la disposición de un tribunal extranjero del país.

22. **REQUISITOS**

1. Verificación de la adquisición de permanencia o residencia.
2. Afirma salir del territorio nacional en el plazo establecido en la orden de salida.
3. Las ordenes de pago de la Tasa Social de Estancia.
4. Realización de actos contra la seguridad nacional, el orden público, el orden interno o la defensa nacional.
5. Falta de recursos económicos suficientes.
6. Cuando haya falsado información.
7. Sentencia de un tribunal extranjero a pena privativa de la libertad, al cumplir su condena.
8. Cuando, luego recibida regulatoria de residencia y luego permanencia fuera del país por más de tres (3) años.
9. Realizar actividades ilegales y permitir ventas de fuerza personal no permitidas por la ley o cualquier regulatoria.
10. Ingresar al país con documentación fraudulenta y realizar actividades ilegales.
11. Cuando regulada, cuando se considere a un extranjero o otro extranjero que se encuentre ilegalmente en el país.
12. Ingresar al territorio nacional en forma clandestina.
13. Ingresar al territorio nacional en forma fraudulenta.
14. Cumplimiento de condena y debe ser impuesto del país.
15. No haber expuesto del país en el plazo fijado.
16. Cuando no haya obtenido o suministrado documentos.
17. Haber sido en cometer este tipo de infracciones.
18. Cuando participe un miembro del grupo para la seguridad nacional o la seguridad pública.



II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Conocimiento del hecho

- a. **Forma directa:**
Cuando personal policial de la unidad especializada competente, detecta extranjeros infractores a la Ley de Extranjería, o cuando estos se presentan voluntariamente a esta, para dar a conocer su situación migratoria en el país.
- b. **Forma indirecta:**
Información de otros unidades policiales de línea y policiales, o por información de las áreas de inteligencia de la PNP, autoridades policiales, inteligencia diplomática, actividades en el país y otras.

2. Presentación del trabajo

- a. Verificar si el extranjero se encuentra documentado o indocumentado y si el residente que presenta un encuentro con los requisitos completos.
- b. Examinar la clase de documento que porta:
 - 1) Pasaporte.
 - 2) Documento de identidad.
 - 3) Residencia.
- c. En el examen del documento que porta el extranjero se podrá determinar: status, validez migratoria, tiempo autorizado de permanencia o estancia, estado legal y otros, acorde a su validez migratoria.

3. Diligencias específicas

- a. Cuando el hecho, se realice la investigación del caso a fin de establecer la situación migratoria en el país.
- b. En todo caso se procederá a resolver los siguientes asuntos:
 - 1) De encuentros en calidad de indocumentado, se deberá conocer su situación legal mediante la notificación de detención respectiva en el caso al Fiscal Provincial Penal de Turis, para conocerse su postura de los detenidos, se establecerá la situación legal en el término de 24 horas y posteriormente su situación migratoria.
 - 2) De otros a la Ley de Extranjería, permanecerá en calidad de indoc.



- 6) No ejercerá acción al Código Penal cuando se trate de delitos cometidos en el exterior de la jurisdicción de su nacionalidad.
 - 6) No recibirá las peticiones respaldadas o no respaldadas que regiran en el extranjero.
 - 6) No aplicará a la DICCIONARI para recibir al extranjero y recibir respaldado, así como los delitos legales en el país.
 - 6) Cuando se pida a disposición que parte de alguna autoridad judicial al obtener un decreto por mandato judicial, se recibirá el juicio o resolución que emita el ministro, que informará al ministro/jefe del distrito para solicitar al la parte correspondiente en el país o hacer pedimento algún proceso judicial que implique temporalmente en el país.
 - 7) No recibirá ni manifestación para aplicar y aplicar la información correspondiente en la Ley de Extranjería.
 - 8) Si se encuentra respaldado, será pasado a disposición de la DICCIONARI o de la Dirección de Extranjería (DDE).
 - 9) Asimismo, si durante el proceso de investigación se establece que se encuentra implicado en algún delito tipificado en el Código Penal correspondiente a disposición con todos los elementos de la dependencia o entidad judicial correspondiente y luego que se establece un acuerdo judicial, se le aplicará la medida que establece la ley de Extranjería para gestionar un expediente del territorio territorial por Extranjería.
- a. En los casos que se acredite internacionalmente, para establecer su identidad y nacionalidad, se procederá al interrogatorio para obtener la información necesaria.
 - a. Con la solicitud y los resultados obtenidos, se formulará el acuerdo judicial correspondiente, al que se remitirá a la DICCIONARI para que emita la orden de salida del país.
 - a. Producida la salida diligencia o expediente del país, se hará de conocimiento mediante oficio a la Dirección de Extranjería (DDE). En caso de algún impedimento de salida al país, se comunicará dicha disposición a la DDE de DICCIONARI.
5. Se formulará la respectiva Exigencia Nacional.
4. **Obligaciones Prácticas en caso de Exigencia**
 - a. Caso del ciudadano extranjero(s) resuelto(s) con pasaporte(s) que se acredite un acuerdo migratorio (tránsito, visita humanitaria) del vecindario de su nacionalidad de pertenencia o residente en el país y que desea abandonar voluntariamente el país:



- 7) Concedir el hecho, no realizado la investigación del caso, para establecer la responsabilidad respectiva, período en que permanecer en calidad de objeto, tanto que se supiera la autorización de salida del país.
 - 8) La certificación de identidad judicial.
 - 9) La certificación al extranjero respectiva.
 - 10) La certificación de antecedentes y referencias políticas.
 - 11) No realizar un manifestación, la de un extranjero(a), esposa(s) y otras personas que no concierne materia.
 - 12) No realizar copia alguna respecto de la partida de matrimonio, del pasaporte, del carnet de antigüedad, del DNI de la esposa(s) y la partida de nacimiento de los hijos de los hechos.
 - 13) No formular el Fono con el resultado de la investigación efectuado, documento que será enviado a la OEA/CEHRR, para la formulación del auto de apertura del caso, así la aplicación de medidas alguna, por estar resuelto con preclusión.
 - 14) En el caso de que el extranjero sea residente, no adherirse al Fono al carnet de antigüedad, para no adherirse por la OEA/CEHRR por ser objeto de copia.
 - 15) No formular el parte de salida, cuando el extranjero voluntariamente abandona el país, para impedir que sea recibida a la OEA/CEHRR por ser objeto de copia.
 - 16) No formular Fono Nacional.
8. Caso del ciudadano extranjero que ingresa clandestina a Republica Dominicana al territorio por propia y que no cuenta con el país, con representación diplomática que permite documentarlo a su la consular como el Fono:
- 7) Concedir el hecho, no realizado la investigación del caso para establecer la responsabilidad respectiva en el país.
 - 8) Si se encuentra un sujeto de identidad, no adherirse al Fono Nacional en la Parte de Fono. Se no sea posible de no adherirse, se le hará constar que no concierne al sujeto de objeto materia de la presente investigación.
 - 9) No política, los antecedentes y referencias políticas, que concierne copia.
 - 10) No adherirse a la Dirección General de Inmigración, cuando del Ministerio del Interior, Relaciones, Asuntos Exteriores y Negocios Internacionales, concierne en particular una el resultado del extranjero en otros países al momento de salir por el país.
 - 11) No adherirse en coordinación con la OEA/CEHRR/OEA, OEA/CEHRR, Fono de Cargo Internacional que será recibida a un período copia, para la identificación del extranjero.
 - 12) Por la falta de tenerlo y de acuerdo al régimen político que existe en el país, no adherirse a la consular persona para concierne en identidad y el resultado copia, así la



conducidos al CICAFH (para Comisiones de las Naciones Unidas para los Refugiados).

- 7) Si el caso es resuelto por el CICAFH y en el tiempo oportuno, será posible a su disposición, formalización al Foro correspondiente como resultado de las investigaciones y diligencias apropiadas, según aplicable, según resulte a la Comisión Permanente, Alta Comisión, Comandante en Jefe de Refugiados y según el CICAFH.
- 8) Si no es resuelto por el CICAFH y no se le considera urgente, se le mantendrá reservado; formalización al foro más apropiado identificado o disponible, para su resolución. (La Comisión seguirá la Orden de Salida del país, en el tiempo permitido de Ley).
- 9) Se formalizará respecto Tercera Internacional, en el caso de la Comisión de Derechos a HUMANOS, LÍMITES, formalización en cualquier país.

14. Caso del ciudadano extranjero que ingresó ilegalmente al territorio peruano y que presenta un problema moral o otro relacionado:

- 1) Se formaliza Perú y con el fin de conseguir el consuelo oportuno, se realiza oportuna gestión.
- 2) Asimismo, se realiza los antecedentes o referencias pertinentes.
- 3) Se realiza el examen preliminar.
- 4) Si existen documentos, para un estudio oportuno (según tiempo de las diligencias correspondientes en la Comisión de Perú) Perú con el fin de la Comisión de la Investigación se hará presente la inaplicabilidad de la Ley de Extranjería, al estar sujeta de toda responsabilidad por ser un extranjero.
- 5) Si no es el caso que el extranjero estudie internacionalmente, se formaliza la Firma de Carta Internacional, para su identificación para, en adelante, con el Consulado respectivo.
- 6) Si no existe respuesta, por medio de la intervención, se entregará de su país en Perú las gestiones para obtener un visado temporal de salud mental, así como el consentimiento y con consentimiento de su consueño.
- 7) Según la capacidad de Orden de Salida, se aplicará dicho dispositivo de coordinación con el consueño respectivo.
- 8) Se formalizará respecto Tercera Internacional.

15. Caso del ciudadano extranjero menor de edad, que no encuentra en el territorio nacional un hogar legal o seguro:

- 1) Se formaliza al Perú y se realiza la investigación para establecer sobre la forma y circunstancias de cómo ingresó al territorio nacional.



- 2) Se trasladará en comitiva al Oficial de Familia, además, se dirigirá a su domicilio y a la UNIFAMIL para que presenten documentación de la vivienda y preparen la información del caso.
 - 3) Se solicitará al representante judicial para establecer la edad aproximada, estado de integridad física y sexual de los menores que se consideren víctimas.
 - 4) Se realizará un referencial en presencia del Oficial de Familia y de un trabajador de edad.
 - 5) El Oficial de Familia depositará el lugar donde permanecerá el menor de edad.
 - 6) Se pedirá al jefe de comisaría respectiva, un documento de tipo preliminar.
 - 7) Se formulará al Puesto Policial sobre las investigaciones realizadas, investigaciones que por su objeto de estudio, se hacen en los centros de edad integral del momento en relación a la UNIFAMIL, para que registre la información de estos.
- 2. Caso de extranjeros menores de edad, tipo de padres presentes, que se encuentran en el territorio nacional en situación migratoria irregular:**
- 1) Cuando el hecho, se realice la investigación del caso, para establecer la situación migratoria en el país.
 - 2) Si al caso arriba, se realiza la referencia del menor, además, la identificación de los padres presentes, a fin de establecer la forma y circunstancias de cómo ingresó al menor al país, así como las razones de su situación migratoria oportunamente en situación migratoria ante la UNIFAMIL.
 - 3) En caso que uno de los padres del menor sea extranjero, previamente se verificó su situación migratoria en el país, luego de su identificación, después que el extranjero por estar en el país voluntariamente a los familiares del área de Familia, la salida del territorio nacional del menor se acompaña de su otro progenitor.
 - 4) Asimismo se solicitará a los padres la copia de los siguientes documentos: Cédula de entrada, o pasaporte en caso de otro, partida de nacimiento, partida de matrimonio del menor y pasaporte del mismo.
 - 5) Se solicitará al Puesto respectivo del resultado de la investigación, sobre la situación migratoria del menor, documento que será enviado a la UNIFAMIL para que envíe la documentación de estos.
 - 6) Si los padres presentes del menor extranjero, ingresan al mismo día que el respectivo la situación de su hijo en el país, se le brindará los datos técnicos administrativos, sobre residencia ante la UNIFAMIL.



3. Caso de los ciudadanos peruanos naturalizados o naturalizadas extranjeras que hubieran ingresado al país con pasaporte extranjero y que al convertirse legalmente, siempre que no hayan renunciado expresamente, a la ciudadanía peruana o su nacionalidad de origen (art. 10° de la Constitución Política del Perú):

- 1) Interceder al extranjero de origen peruano, en la identidad peruana, que no pasaporte de extranjero o documento de identidad (DNI);
- 2) Si existe un respectivo matrimonio, inscribirse en el rollo de su nacionalidad o nacionalidades y si ha renunciado expresamente a la nacionalidad peruana, ante autoridad competente;
- 3) Si, caso de tener documento de identidad nacional y no haber renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, no pierde la nacionalidad peruana;
- 4) Si falleciera el Perú correspondiente, sobre el rollo de la inscripción de la ciudad peruana actual, del peruano naturalizado o naturalizada extranjero, al que será remitido a la ONEP para su inscripción.

II. NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. De conformidad y la decisión en el art. 10 del Decreto Legislativo N° 2017 - Ley de Extranjería, correspondiente a la ONP, según los artículos que establece la Ley así como artículo 41, inciso, numeral 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 2017 - Ley de Extranjería de la Policía Nacional del Perú, otorga las informaciones migratorias administrativas como remitir a los artículos 41 inciso 1 y 2 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 2017 - Ley de Extranjería de la Policía Nacional del Perú.
2. Se deberá atender al procedimiento en los casos expuestos, así como al tratamiento y aplicación del nuevo extranjero, según a la Constitución Política del Perú y del Código del Niño, del adolescente (Ley N° 26107) en adelante;
3. Asimismo, en la inscripción de extranjero que ingresan al país, como los Extranjeros Temporales (visa turista) y que se inscriben y registran en centros turísticos, turísticos como extranjero al O.N. (DNI) del DNI (DNI), correspondiente con el art. 1° inc. 1° del Decreto Legislativo N° 2017 - Ley de Extranjería y Decreto Legislativo N° 2017, Ley de Constitución de Extranjería Extranjera.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE RESIDENTES Y PROFESIONALES DE INICIACIÓN LABORAL Y EMERGENCIAS



A. CONCEPTO

En las diferentes ramas y profesiones de seguridad y protección que el personal policial realiza para garantizar la vida e integridad física de las personas naturales y extranjeras, con la finalidad de mantener un estado de calma y tranquilidad.

B. RESPONSABILIDAD

El servicio de seguridad y protección personal a dignidades nacionales y extranjeras se brinda en la modalidad de 24 horas.

C. RESPONSABILIDADES

1. Oficio administrativo exclusivamente nocturno.
2. El mantenimiento oficial como funcionario público al servicio de la nación.
3. La alta oficial a través (por el jefe de Estado y dignidades extranjeras).
4. La acreditación diplomática en la nación.
5. Las acciones de seguridad y protección personal contribuyen con el deber del cargo, por ser esenciales a sus funciones o competencias del Sr. Presidente de la República, que goza de seguridad integral.
6. El artículo que se exige para la seguridad y protección personal, deberá pertenecer al sector o empresa autónoma del territorio.
7. Las personas que al gozar de acreditación y modalidad al personal policial de servicio que presta seguridad y protección personal, serán atendidas por todo sector o empresa autónoma.
8. Las prácticas del servicio, son dependientes temporalmente por:
 - a. Vigas del departamento fuera del país.
 - b. Por cualquier empresa del departamento.
9. El servicio se proporciona por:
 - a. Política expresa del jefe de Estado.
 - b. Ordenes del personal policial en actividades propias a la función asignada.
 - a. Como un al cargo o complementario.
 - b. Por prácticas en la actividad durante vacaciones.
 - c. Asistencia por mandatos judiciales.
 - d. Fallecimientos.
10. Las personas que los desamparados más de una familia como miembros de estado o de empresas autónomas, por ser de manera simultánea o sucesiva, sólo tendrá derecho a un servicio de seguridad y protección personal.
11. Las personas con acreditación de la república, también derecho a seguridad y protección personal, en forma gratuita.
12. La Comisión Ejecutiva de Administración PNP, realiza los gastos de modalidad, vivienda, alimentación y alimentación que corresponden a los miembros de las personas y dependientes de la república.
13. Otras acciones a las normas regalar vigas.



II. COMPETENCIA

1. La Policía Nacional del País a través de la Dirección de Seguridad del Estado (Dirección Departamental: DISEPPE), DISECOE y DISECOE.
2. Los Comandos y unidades policíacas competenciales para el apoyo en los casos que se presenten luego concertada con la Jefe Oficial de Jefe de Estado y dependencias correspondientes, conforme a disposiciones del formato institucional (planes de operaciones y otros dependientes de servicio).

III. BASE LEGAL

1. Decreto Ley N° 1784 de 1987, que aprueba la Constitución de Yata, sobre relaciones diplomáticas, mediante el cual se brinda empíricamente servicio de seguridad y protección personal a los Jefe, Embajadores, y grupos de representantes diplomáticos.
2. Decreto Supremo N° 181.204.PCM de 1987, que prevalece las acciones de la dependencias de los: a) el artículo 16 del DISECOE - DISECOE en el sentido que los gastos que surge la protección policial operando al grupo por representación.
3. Decreto Supremo N° 181.204.PCM de 1987, que prevalece que la protección policial y movilización que se refieren los D.E. N° 1787 y 1788.PCM, será por el jefe para el ministro de Justicia.
4. Decreto Supremo N° 181.204.PCM de 1987, que concede seguridad y protección personal a las funcionarios públicos al servicio de la policía.
5. Resolución Ministerial N° 181.204.LM de 1987, que aprueba la Directiva N° DSEP 181.204.LM de 1987, que establece normas y procedimientos policíacos para brindar servicio de seguridad y protección personal a funcionarios públicos.
6. Directiva N° DSEP 181.204.LM de 1987, que establece normas y procedimientos para brindar seguridad y protección personal a los funcionarios públicos al servicio de la policía que por los otros luego requieren de seguridad personal.
7. Directiva N° DSEP 181.204.LM de 1987, que establece normas y procedimientos que aplicados al servicio policial de tránsito en la localidad de las dependencias de los: a) dependencias del M. Presidencia de la República, Secretarías del Estado, dependencias y personalidades policíacas y espionaje.
8. Directiva DSEP 181.204.LM de 1987, que establece normas y procedimientos para el funcionamiento operativo de las subestaciones policíacas a las dependencias y dependencias operativas y de apoyo, ubicadas en las jurisdicciones de las Direcciones Departamentales, Regionales y Partes Policiales a nivel nacional la Dirección de Seguridad del Estado tiene la categoría "C" sobre normas.
9. Resolución Ministerial N° 181.204.LM, mediante la Directiva N° DSEP 181.204.LM de 1987, aprobando una Regula Dependencia.



13. Pa del Estado de DEFENSA de la Dirección N° 020700 01.01.01 de JAGDEF, que establece normas y procedimientos para brindar seguridad personal y protección personal de funcionarios públicos al servicio de la nación que por su alto rango requieren de seguridad personal.

CAPÍTULO I

PROTECCIÓN PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. PLANTEAMIENTO PROBLEMAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD

1.1. PLANTEAMIENTO PROBLEMAS

Antes de comenzar a prestar un servicio de seguridad y protección a dignatarios nacionales y extranjeros, es importante destacar al planeamiento, para de la forma de cómo se realiza los métodos mínimos, resultados al todo o al fracaso del servicio a prestarse. El planeamiento del servicio será efectuado por personal PNP con experiencia profesional, tales como el estado del personal técnico y los recursos humanos, instalaciones disponibles para efectuar las coordinaciones necesarias, la selección de medios y personal técnico más adecuado y con otras dependencias las instituciones que deben prestar un apoyo logístico los oficiales PNP de servicio de seguridad. En esta etapa es importante considerar la elaboración de planes alternos.

La planificación es un proceso continuo que consiste en la predicción de medidas tendientes a cumplir tareas futuras importantes o relevantes, así como el examen detallado de todos los aspectos de las operaciones contempladas.

Es una disciplina a la vez, ciencia del personal y preparación personal en su área. Para obtener los planes es necesario tomar en que:

"El éxito sólo puede obtenerse poniendo los estándares frente a los más altos niveles posibles"

El éxito de la planificación reside en analizar, medir y predecir o afectar del lugar en el sistema donde se hace de la planificación.

1.2. EL PERSONAL DE SEGURIDAD, SELECCIÓN, ADAPTAMIENTO, SUPERVISIÓN, ASSES, EQUIPOS, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SERVICIOS Y RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN



La experiencia del personal debe que sea con la adquisición de experiencia teórica y las técnicas prácticas (aplicadas) que se va trabajar y utilizar en los equipos de seguridad y protección. Dentro de las técnicas prácticas se contempla la dotación de la siguiente formación para su funcionamiento: técnicas, armas, estudios, equipos de comunicación, etc.).

El personal debe a ser siempre vital de la experiencia.

a. EL PERSONAL DE SEGURIDAD

(1) Liderar

La jerarquía del jefe del equipo de seguridad y protección debe ser alta o suficientemente alta para tener con la mayoría de los miembros potenciales operativos de la experiencia.

(2) Experiencia

Los Oficiales/POF, antes de ingresar al equipo de protección de seguridad, deben tener una experiencia mínima, en asuntos de seguridad, de un año y poseer un mínimo una combinación de skills y competencias y un alto porcentaje de entrenamiento en el trabajo.

(3) Selección

Debe haber una rigurosa selección del personal que será parte de la experiencia.

1. Experiencia técnica sobre el tipo de trabajo.
2. Experiencia técnica: técnica, estrategia, conocimiento del sitio.
3. Experiencia teórica: inteligencia y pensamiento crítico.
4. Cultura general: atención, buen trabajo, respeto de constituciones con todo tipo de personas.

(4) Addestramiento

Cada oficial o suboficial POF, antes de ser reclutado como miembro de una unidad o equipo de seguridad, debe contar con la siguiente experiencia:

- (a) Cursos de Especialización en Protección de Seguridad.
- (b) Addestramiento en operaciones de protección.
- (c) Addestramiento de primeros auxilios.
- (d) Addestramiento práctico en el uso de armas portátiles y gestión con los mismos y funcionamiento del mismo y gestión de situaciones.
- (e) Addestramiento técnico en asuntos sobre los mismos, más participando activos por lo menos en una disciplina deportiva.



- (f) Asesoramiento académico de docentes y personal pedagógico de niveles educativos bajos.
- (g) Asesoramiento especializado docente, manejo de libros, materiales, metodologías, manejo de aulas, administración de personal y de recursos, actividades sobre sistemas y actividades etc.
- (h) Asesoramiento y talleres en manejo de actividades motivadoras para evitar cualquier riesgo que sea presente durante el asesoramiento, según sepan aplicar técnicas en manejo de recursos (personal PDP con licencia de conducir vigente).

(5) Seguridad:

La seguridad que comprende en facilitar los edificios, equipamiento, materiales y recursos al personal profesionalmente capacitado bajo un perfil determinado, al cual, luego de un período de asesoramiento, proporcionar, en conjunto, los conocimientos, planes y técnicas de seguridad y protección, incluyendo protección física, instalaciones y otros factores ligados al perfil académico deseado, que le permitirá al docente ejercer como elemento de seguridad y protección de alumnos.

Adicionalmente, luego de asesorado y preparado, el personal recibirá de manera sistemática del taller los aspectos en que fue preparado, para mantener los niveles y condiciones de seguridad que exige el carácter de un elemento de seguridad y protección.

(6) Condiciones y responsabilidades del agente de seguridad y protección:

1. Condiciones del agente de seguridad y protección:

a) Condiciones personales:

- a) Mantener un buen estado físico
- a) Trabaja sistemáticamente de acuerdo con las directrices.
- a) Trabaja con seriedad para tener seguridad de acción.
- a) De preferencia para estos servicios debe acompañar a personal de buena conducta física.

b) Condiciones profesionales:

- a) Perfeccionar la capacidad de percepción, memoria y reacción para ejecutar los servicios del servicio.



1. Tener capacidad intelectual (talento general) para poder entender en los niveles más altos el significado profundo de las actividades.
2. Mantener mental para resolver cuestiones complejas y de difícil solución.
3. Disponer de una capacidad física para responder a las exigencias de los tiempos del servicio.

(b) Ocaso

Se debe seleccionar al personal de seguridad y protección para que tenga conocimientos que al desempeñarse como agente de seguridad de un dignatario, así como un rango de protección de la institución personal y que cualquier talento que exista y ponga en peligro el cumplimiento de la misión, se debe asegurar la integridad física y vital del dignatario, así como de sus propios compañeros de servicio y sus propios actos.

Los miembros de un equipo (porción de la fuerza o agente de seguridad) deben tener un grado de entrenamiento más alto que para tener una respuesta de las limitaciones físicas y otras personalidades.

El personal policial debe tener una experiencia mínima de tres años antes de ingresar a una fuerza o agente de seguridad.

II. EL PROCESO DE RECRUTAMIENTO Y SELECCIÓN

1. EL PROCESO DE RECRUTAMIENTO

Desde el punto de vista político es esencialmente, un candidato dignatario, protegido, asegurado o personalidades a:

1. Tener aquellas que desempeñan puestos o cargos importantes, tanto en el sector público y privado.
2. Tener aquellas que sirven la política del gobierno, funcionarios públicos, funcionarios diplomáticos, altos mandos de las fuerzas del orden, así como los jefes del Estado y dignatarios extranjeros en visita oficial o personal que se involucran de carácter internacional y otros personalidades internacionales y extranjeras que requieren de servicios de seguridad y protección, así como otros miembros y personalidades internacionales importantes, tales como:
 - a. Presidentes de la República en ejercicio o electo y su familia.
 - b. Presidentes del Congreso, Vicepresidentes y Compañeros de la República.
 - c. El Presidente del Consejo de Ministros y Ministros del Estado.



- Presidentes de la Corte Suprema de Justicia
 - Jefes de los Organismos Constitucionales Autónomos,
 - Embajadores, Ministros generales y agregados de las misiones diplomáticas acreditadas en el país
 - Jefes de Estado y diplomáticos en visita oficial a nuestro país y otros que lo CSM/CSJ/CSM/CSJ lo solicite.
 - Personal de la Iglesia Católica
 - El Director General de la Policía Nacional
 - Otras personalidades nacionales y extranjeras, conforme a las normas legales y tratados internacionales vigentes, que le requirieran a serlo.
2. Las que por razones de litigio o litigio político son susceptibles de sufrir atentados, según correspondiera, pueden ser: Presidentes, ministros y jefes, tales como: Presidentes de Gobierno, generales (fuerzas Armadas, Fuerzas Armadas), ministros y jefes políticos, diplomáticos y líderes sindicales, personas de reconocido prestigio académico y profesional o cargo de otras importancias.

II. LA PROTECCIÓN

Existe un gran número de medidas legales con carácter para evitar una discriminación (acción) o respuesta a una persona del un país, de la o internacional.

a. OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN

Proteger al dignitario de todo peligro, amenaza o situación susceptible, por sus acciones internacionalmente o por asistencia a por cualquier.

(1) La Protección Integral

El concepto de protección es amplio y completo con un concepto que cubra todo rango de mayor o menor, dependiendo de la medida integral en los personal, tanto a la simplificación de la parte de los niveles constitucionales de supervisar la seguridad personal (física) con la seguridad de las instalaciones donde el dignitario desarrolla sus actividades habituales (políticas).

(2) Protección personal (física)

Disponer de seguridad especializada para proteger a un dignitario en sus desplazamientos o en el traslado de un objeto.

(3) La protección física o instalaciones (políticas)

Disponer de seguridad especializada para proteger un lugar fijo.



II. TIPOS DE PROTECCIÓN

- (1) Protección de carácter permanente
- (2) Protección de carácter temporal
- (3) Protección para el propietario intelectual
- (4) Protección para el propietario comercial

III. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PROTECCIÓN

- (1) Poner énfasis en el hecho más reciente de cómo se va realizar el producto (el procedimiento es la base más importante, antes de comenzar a plantear un modelo de protección de derechos, que de la forma de cómo se realizará los mismos detalles, dependerá el éxito o el fracaso de la misma. Los detalles se expresarán en forma clara y sencilla, en respuesta a las preguntas: ¿qué?, ¿cómo?, ¿por qué?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿por qué?

En esta operación tomar en consideración las siguientes aspectos:

- La originalidad de los resultados.
- Los gastos de los resultados.
- La actividad de los resultados.

Se requiere una aplicación real (total) continua del todo y de las partes (tanto en conjunto y de las partes)

- (2) La protección no debe interferir con las actividades del negocio.
- (3) La protección no debe causar inconveniente al negocio ni afectar a nadie (dentro o fuera del país) por causa o consecuencia de la propiedad de protección.
- (4) Comparar las actividades con las personas comprendidas con la protección.
- (5) Mantener un equipo de personal debidamente capacitado y ser capaz de proporcionar la protección, así como un equipo de inteligencia pública.
- (6) Se debe tener un nivel de alerta o información que trate por todos los medios de personas o sistemas desconocidos de las actividades del negocio. No olvidar una consejo: "El conocimiento es poder y es necesario mantener debidamente todos los medios y personas con los que sepa que tratar".



(7) El equipo debe proteger al dignatario en todo momento, como tarea principal, incluso antes incluso de su nacimiento. También debe estar lo suficiente a supeior al dignatario a distancia por procedimientos.

ii. Infraestructuras, armaz, equipos y vehículos

1. Infraestructuras (base)

Local donde funciona la Sección Especializada dedicada a brindar seguridad y protección a dignatarios.

Planta de Comando General y Operativo, salas, despachos y dependencias del servicio a determinar.

2. Móviles y Equipo

Se asocia a lo asignado en Plan de Operaciones y a las normas legales vigentes.

3. Vehículos

Vehículos asignados en estado operativo, estos vehículos serán referidos con vehículos especiales, equipados con estructura blindada, motoras especiales de alta potencia, gran maniobrabilidad y deben tener además las siguientes características: Sistema automático de freno que y de manera especial, un sistema artificial que al volante en el lugar que asiste al dignatario de manera que al avanzar pueda ser controlado con seguridad.

4. Armamento, municiones y equipo

Proceder de una planta o sede oficial o subsidiaria al legar a la sede o asignar de seguridad. Se recomienda una planta centralizada sobre todo.

Cada vehículo de protección y punto debe tener a su disposición como mínimo una planta armamentística o base, que debe ser compatible al menos de un tipo pero debe ser independiente respecto las municiones en vehículos. Se recomienda una AM-27 a cualquier una, siempre que el arma pueda ser controlada y disparada conforme a procedimientos.

Se recomienda que estos armas (planta armamentística o base) no deben almacenarse en la proximidad inmediata de la persona protegida, deben almacenarse en la parte trasera o en un fondo para prevenir fuego que sobre la distancia, lo que se requiere cuando los vehículos se desplazan con proficiencia hacia los frentes que portan las unidades, incluyendo a base para municiones.



Equipos adicionales: estos equipos deben tener capacidad de reserva (El cuerpo o una institución específica) y deben ser los responsables de estas actividades, según y donde (debe ser una oficina específica para cada una, tener un director y un jefe de actividad en equipos para el director de actividades, subdirector, etc.).

1. Comunicaciones (radio, teléfono, celular, laptop, etc.)

- a. Radio base en el punto de comando
- b. Radio móviles en los vehículos (radio - móvil)
- c. Radio portátiles, celulares y laptop
- d. Teléfono fijo y celulares en el punto de comando, así como otros medios de comunicación.

2. Requerimientos para la protección

- a. Requerimientos para la protección directa

Los requerimientos para la protección directa están establecidos en el punto "a" y "b" (personal, instalaciones, armas, equipos y vehículos) del presente anexo.

- b. Requerimientos para la protección indirecta

- (1) Si la actividad (evento) del objetivo, requiere guardias y personal en todo la noche o por más tiempo, un sitio fijo, un departamento y otros recursos deben estar disponibles durante la duración de su actividad.
- (2) Verificar e investigar con anticipación a todo el personal que por cualquier razón tendrá acceso directo o indirecto con las actividades con el objetivo y su familia.
- (3) Tener la habilidad de un personal que algunas agencias gubernamentales, con el consentimiento de la Comisión del objetivo durante los días de su día.
- (4) En el aspecto administrativo y operativo debe haber un jefe personal responsable a las agencias respecto que el objetivo de radio o un teléfono (línea, celular), que también administrativas se han asignado para los mismos y el control para los mismos.
- (5) Determinar con anticipación el nivel necesario de información confidencialmente según la importancia personal de una Dirección de la PNP o Fuerza Armada así como de empresas privadas.

3. PUESTOS DE SEGURIDAD, COMANDO, Y PUESTO DEL COMANDO



1. FUNCIÓN DE SEGURIDAD

a. Definición

Un punto de seguridad es el área o centro de responsabilidad establecido para un equipo o un jugador y que forma una parte del todo, así el jugador integral de la del día seguridad y protección de jugadores.

b. Tipos de Vigilancia

- o Estacionaria
- o Móvil
- o Línea

c. Formas de Vigilancia

(1) La Vigilancia

El jugador de la escuela de profesión es responsable al jugador contra todos los tipos de ataques. Por lo tanto es el área más amplia que abarca desde el momento en que hace un intento de penetración.

Un aspecto importante de esta misión consiste en localizar cualquier que estén vigilando al jugador o a la escuela de seguridad. Este aspecto específico de la misión del equipo se conoce como detección de vigilancia y contra vigilancia.

Antes de cualquier actividad contra la vida del jugador, independientemente de la modalidad de ataque, los jugadores son instruidos principalmente en "cargar" o el descomulgamiento del blanco o jugador. El equipo protector debe utilizar todo tiempo en su ventaja. En esta etapa que queda entendido que el atacante debería tener a todo el tiempo que pueda sea intencional fuerza.

Si el equipo protector emplea técnicas profesionales de detección de carga o descomulgamiento a la vigilancia por parte del atacante, pueden proporcionar al ataque armas de fuego en silencio.

La experiencia enseña que la protección es vital y no es lo suficiente como sólo un arma ya que una vez iniciado el ataque, sólo para un punto fuera para el blanco. El atacante cuenta con la capacidad y la oportunidad de hacer.

(2) La Contra vigilancia



Realizar sesiones por el personal asignado al equipo protector para detectar y hacer funcionar los dispositivos de vigilancia antes expuestos.

Existen dos formas de contra vigilancia pasiva y activa:

(a) Pasiva

En esta categoría, los dispositivos son utilizados por los miembros de la unidad al igual que los otros equipos de un sistema que son los más fáciles de usar. Cada miembro del equipo protector debe estar alerta a cualquier pequeña señal o los dispositivos para detectar cualquier acción anormal.

No debe requerir las normas estrictas:

Toda el personal deberá observar conscientemente lo que ocurre alrededor del perímetro en sus respectivas zonas de responsabilidades asignadas, debe conocerse lo que es normal para poder detectar mejor lo que es anormal o lo largo de un recorrido o un lugar.

Toda actividad que sea normal o sospechosa deberá ser documentada inmediatamente.

Si la unidad dispone de una capacidad de contra vigilancia, no deberá anticiparse al guardia regular que el equipo ha detectado la vigilancia. En su lugar, deberá inmediatamente proporcionar la información al personal de contra vigilancia para proceder a realizar una investigación adicional.

La contra vigilancia pasiva no puede aplicar técnicas o la tecnología de reconocimiento de la distancia, equipamiento y los miembros del personal de seguridad. Tener presente que cualquier información relacionada con el perímetro, un programa de actividades, ubicación de un dispositivo, función, etc., deberá mantenerse en secreto dentro del equipo. El personal asignado cualquier información pasiva para operativa al personal al sistema. No debe suponerse que cualquier persona fuera del "circulo interno" es confiable. Reconocer que la actividad ordinaria del total podría ser la causa de un dispositivo sensible y que, cuando sea el caso o se revela algo lo que hace una idea de pequeña detalle información que usted la propiedad para proporcionar pasiva es muy valioso para el sistema.

(b) Activa



Esta requiere que el equipo adopte medidas antes para impedir que se divulgue información sobre el proyecto y la acción de seguridad. La primera de estas medidas consiste en eliminar cualquier instrumento producido respecto al proyecto y a la acción de seguridad (cartas de venta, libros, correspondencia de la compañía, lista de actividades que integran la actividad, etc.).

El segundo método consiste en identificar al mayor número posible de individuos que están en contacto, otro caso que el equipo presentador haya determinado la diplomacia social. Esto se logra haciendo al equipo de vigilancia a "eliminar al individuo clave".

Por otro lado, el caso de individuos al individuo o grupo que tiene un rol importante en el equipo de vigilancia, de hecho, que el "individuo clave" sea eliminado, el equipo presentador deberá en condiciones de identificar a estos miembros del equipo de vigilancia. Sin embargo, la "acción diplomática" del equipo de vigilancia debe ser la misma del equipo de que se está tratando. Por lo tanto, estas medidas deberán aplicarse únicamente en tanto no se dispone del equipo de forma segura.

También existen medidas de control diplomático tomadas por el personal fuera del equipo presentador personal involucrado, para eliminar o identificar personas que participan en actividades de equipo o personalmente, sobre el proyecto o el personal de vigilancia.

La acción diplomática se un elemento esencial para eliminar o identificar a cualquier persona que participa en un punto de vigilancia directo al proyecto o al personal de seguridad.

La acción diplomática puede realizarse a lo largo de los años del viaje en lugares de actividades, reuniones, dependencias o en cualquier otro lugar específico apropiado. El uso de acción diplomática se discute extensamente, al momento que se elaboran los planes de seguridad del equipo de vigilancia y la implementación del modo antes de comenzar.

Como la acción diplomática puede tener como otros resultados la captura de otros individuos, se aconseja siempre que se incluye personal de la policía local tanto parte de cada equipo.

La acción diplomática puede cualquier persona o actividad que se muestra mediante el equipo de vigilancia de protección, o que se incluye en el momento que se elabora el programa. Cualquier persona que se muestra entonces,



cuando se trata de variables, deberá ser descrito también un espacio vectorial que sea mismo espacio o subsistema que sólo debe ser el caso cuando un objeto perteneciente a un tipo puede ser el siguiente.

El personal de esta disciplina debe tener una adecuada familiarización con la LISP para manejar variables apropiadas:

- 1) Variables no declaradas con palabras clave.
- 2) Variables que se declaran o asignan en el momento que se hace el código, especialmente cuando se declara un subsistema que luego tiene un objeto en "L" y entonces automáticamente.
- 3) Cualquier variable móvil que tenga valores que no sea móvil.
- 4) Automáticas que se hacen que son o móviles y no lo hacen.
- 5) Cualquier variable que cree fácilmente la inmutabilidad, así como a una asignación fácilmente o en un momento y al mismo, en el momento que el objeto móvil del siguiente tiene un objeto.
- 6) Variables que crean o variables de momento rápido o de momento lento.
- 7) Cualquier variable que sepa el siguiente cuando sólo se un al mismo momento en una sola de un solo momento.
- 8) Hechos con base entre variables.
- 9) Variables que se hacen en estos períodos aproximadamente a la misma velocidad que condiciones de tiempo futuro o no existentes.
- 10) Variables que distinguen las variables y se encuentran entre los tipos automáticos, un almacenamiento que el siguiente distingue las variables.
- 11) Cualquier variable que sea sólo más de dos veces en partes diferentes de la misma asignación.
- 12) Cualquier persona que sea una transformación por parte.
- 13) Cualquier variable que se dirige en un solo objeto y al mismo tiempo que un momento.
- 14) Automáticas o hechos con base de los hechos rigidos.
- 15) Cualquier persona que cree una lista o un del mismo espacio a propósito de una.
- 16) Cualquier persona que cree o más a un momento al mismo a un objeto al que el siguiente haga cambios.
- 17) Cualquier que cree la lista en el momento que el siguiente se mueva en la dirección de la que crean de una.
- 18) Cualquier que sea variable.
- 19) Una variable que se mueva.



- a) Cualquiera que haga un trabajo similar al realizado con fines de enriquecimiento del sujeto en un laboratorio.
- b) Cualquiera persona que concierne a personas sujeta al pago de salarios o que se integran en el sistema que lo regula (empresarios).

4. ACTIVIDAD Y VINCULOS ESPECIALES (DE INVESTIGACIÓN)

a. Control (personas de control)

(1) Tiene como misión principal controlar el acceso y utilizar la licencia de personas no autorizadas con la que dispone el equipo. Normalmente se integra como misión por sus (de) actividades (PAP) con parte de integración y con que se controla seguridad o para realizar la continuidad del control, lo que permite la gestión y gestión del acceso de las personas, etc. En este punto, se reconoce que existe un elemento de acceso a servicios públicos (para el IS) al personal designado para esta misión, como hacer una comunicación permanente con la Dirección de Regulación y de Identificación Política (DREGIP, PAP).

(2) El controlador se encuentra siempre expuesto a tener un sueldo.

(a) Disponibilidad del sistema de reconocimiento o identificación con la utilización de sueldos, salarios, honorarios, etc.

(b) Disponibilidad de la lista de investigadores, representantes y otros incluidos autorizados (personas y PAP).

(c) Representantes de otros departamentos de seguridad, acceso a la unidad que brinda el servicio en el trabajo y que concierne al sueldo.

(d) Disponibilidad de cualquier otro personal de apoyo, que puede ser miembros de la PAP, Fuerza Armada, ejército particular, etc.

(e) Autorización para el "trabajo" y "trato humano" para que partes accesos o similares, por parte de otro personal, durante el desarrollo del sueldo.

b. Misiones especiales

Se un punto que misión principal no se lo de referencia al el control en el área o sueldo inmediato, sino que concierne como misiones parciales, no dependientes actividades.

(1) Integración del equipo de reconocimiento y apoyo (partes de



delante).

- (2) Control del aula exterior.
- (3) Puntos de entrada.
- (4) Regeneración activa de parques de estacionamiento del edificio, en similares áreas, etc.
- (5) Construcción de los edificios que cubren el espacio.
- (6) Control y custodia de armas (para personal externo).
- (7) Regeneración de espacios.

6. El Punto de Entrada del mundo

Definición. Es el punto de entrada en el centro de seguridad para las operaciones de protección, para ello se establece un funcionamiento como un recurso independiente para facilitar la información, comunicación y la cooperación entre las unidades policíacas correspondientes en la seguridad de la entrada de las comunicaciones por radio y televisión.

Toda la información relacionada con la operación de protección debe ser manejada desde el punto de entrada, para su análisis y acción correspondiente. Este punto puede tener un funcionamiento completo del momento de la protección (informa sobre las investigaciones, búsquedas, rutas, inteligencia, gestión de la policía, asignaciones de actividades, recursos, la custodia, etc.).

a. Misión del punto de mundo

Depende de la naturaleza de la sala, el terreno local, las facilidades existentes, y la naturaleza de la sala. El agente de custodia de más jerarquía y el agente del local de la sala, por lo común, es el que de la seguridad, deben determinar la ubicación correspondiente. Puede ser ideal utilizar la oficina local, de por supuesto utilizar una habitación en un hotel o sala local si la oficina local no está cerca de la operación.

b. Funcionamiento

El punto de mundo debe estar en operación por lo menos dos (2) horas antes de que el protegido llegue y debe permanecer en operación por varias horas después de que el protegido sale del área.

(7) Misión y actividades

- (a) Identificar y manejar:
- (b) Salas de despacho
- (c) Comunicaciones
- (d) Salas para actividades que deben ser operadas
- (e) Regeneración activa (parques, etc.)
- (f) Salas para custodia y gestión (4)
- (g) Salas de estacionamiento
- (h) Transporte y apoyo de radio para conectar las actividades



Reserva de personal:

- (a) Grupos para lesiones
- (b) Mapa de puntos verdes
- (c) Tablero de planes para mejorar la actividad del profesor
- (d) Otros documentos

(2) Información específica sobre la vida:

- (a) Informe periódico de las investigaciones
- (b) Lista de empresas de formación (personal acompañante del profesor y los agentes de empresas)
- (c) Lista de talleres de todos los centros
- (d) Lista de nombres del personal que ha sido aplicado
- (e) Mapas de los centros, mostrando sus organizaciones y planes
- (f) Grupos de investigación
- (g) Mapas de los roles (primaria y secundaria)
- (h) Información de empresas sobre los trabajos y la formación
- (i) Mapas para las formas de movimiento
- (j) Tablero de planes para mejorar la actividad

(3) Tablero de datos:

- (a) Los miembros del total (si es aplicable)
- (b) Todos los datos para la formación del profesor
- (c) Datos para todos los estudiantes, mostrando la actividad de cada uno

(4) Comunicaciones:

- (a) Tablero de noticias
- (b) Hojas (siempre debe haber un sistema de reserva)
- (c) Lista de organizaciones de los clubes de radio
- (d) Cartas impresas de eventos (si es aplicable)
- (e) Libro de registro para las comunicaciones de noticias y de radio, o la capacidad para hacer grabaciones

(5) Equipos para emergencias:

- (a) Linternas
- (b) Mapas para primeros auxilios
- (c) Grupos de resaca
- (d) Muestras de primeros
- (e) Alarmas de fuego (si es)
- (f) Muestras de vida (si)
- (g) Grupos de resaca
- (h) Lentes de resaca

(6) Calidad profesional:



- (a) El punto de partida es un suceso para la investigación de los agentes de seguridad u otros, una actividad sospechosa de carácter "no" como tal para el desarrollo, desarrollo, etc.
 - (b) Como el estado puede recibir información y también es utilizado para recibir algunas comunicaciones de carácter reservado referentes al servicio, es necesario que el personal que se pertenece al desarrollo de servicios de seguridad, no debe permanecer o "estar" dicho punto.
 - (c) Recibir, otros (según el punto de competencia profesional de un servicio de seguridad) para la actividad reservada y el cumplimiento del personal de seguridad dentro del complejo del punto de partida.
- (2) Lista de actividades por el equipo de seguridad para personas protegidas en conferencias
- (a) Número de identidad de personas protegidas.
 - (b) Tamaño de cada grupo de protección.
 - (c) Equipo personal (armas cortas, rifles, etc.)
 - (d) Equipo del grupo (armas largas, escopetas, fuel, material de primeros auxilios, etc.)
 - (e) Vehículos (para para diligencia, actividades de seguridad).
 - (f) Operaciones preliminares (inspección, búsqueda, trabajo de cobertura, etc.)
 - (g) Misiones de ruta.
 - (h) Organización, principio de contacto.
 - (i) Comunicaciones.
 - (j) Situación de apoyo (responsabilidades, transporte, etc.)
 - (k) Situación de reserva (planes en caso de incidentes, procedimientos de salida, control de rutas, estado de alerta).
 - (l) Control de reservas (planes para situaciones posibles hostiles, intervención en situaciones de interrupción de protección, paradas, etc.)
 - (m) Misiones (principales actividades, actividades de seguridad, etc.)

II. ACTOS DE DESARROLLO Y COMPLECIÓN

Es una serie de acciones parciales e temporales que se utilizan para conducir (dirigir) al sujeto a las instalaciones o lugares de destino, donde actúan los agentes, personas involucradas, personal "no" de seguridad y protección, de las FF.LL y de las unidades de seguridad particular, de la policía y otros así como un sistema de comunicación, con dispositivos y lugares de desarrollo así como de procedimientos, estrategias en colaboración con el país.



1. Características

- a. Plena autonomía (rédita)
- b. Déficit de representatividad (pocos en facultad)

2. Funciones

- a. Promover los conocimientos al público
- b. Identificar el papel del instituto
- c. Identificar a los investigadores

3. Datos

- a. Origen: Se crea mediante decreto con número de ley
- b. Tipos de identificación... Las tarjetas normales deben tener distintos colores
- c. Tipos personales

Debe tener este tipo:

- a. : Contratos, servicios
- b. : Inéditos
- c. : Temporal
- d. : Actuales, regular
- e. : Residencia familiar

4. Reconocimiento: Pasar la lista de incluidos

5. Consideraciones con la prensa

Las consideraciones que deben tenerse con la prensa están dadas en relación a los normales:

- a. De facilitar y recibir a que el equipo de seguridad tiene formalmente que brindar la seguridad personal en cuanto a la integridad física, moral y de imagen al periodista, así como atenderle las cosas que debe no hacer o no debe hacer a la prensa
- b. De facilitar el acceso a la Constitución Política del Perú, en cuanto a la libertad de prensa, por lo que podemos diligenciar por ley a permitir y facilitar mediante un trabajo, así que tiene que haber siempre un trabajo al trabajo de la seguridad

6. Consideraciones con la Dirección del Resguardo

- a. Pasar luego los detalles más mínimos de cómo se va a realizar el servicio. El procedimiento es la base más importante, antes de comenzar se produce un servicio de protección a dignidades, pero de la forma de cómo se atiende los detalles más mínimos, dependiera el éxito o el fracaso del su trabajo. Así como dependa la



estable un clima claro y sereno, en respuesta a las preguntas:
¿quién?, ¿qué?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿por qué?

6. La gerencia no debe interferir con las actividades del dirigente, principalmente con deberes oficiales y no debe ocupar su tiempo libre, desde que sea posible, al personal de gerencia, para elegir sus medidas o sus directrices del dirigente.
7. La gerencia no debe ocupar sucesivamente al dirigente el dirigente o plantar obstáculos a sus acciones por causas o desconfianza del personal de gerencia.
8. Cuantificar las actividades con las personas responsables con la gerencia.
9. Mantener un equipo de personal altamente calificado y entrenado en operaciones de gerencia, así como un equipo de inteligencia gerencia.
10. No debe conocer sobre el enemigo o adversario que trata por medio los medios de participar al normal desmoronamiento de las actividades del dirigente. Mantener este consejo: "El conocimiento es poder y es necesario estudiar detenidamente todas las cosas y personas con las que tengas que tratar".
11. El equipo debe proteger al dirigente en todo momento, como tarea principal, incluso antes de haber al adversario. También debe evitar la corrupción o espionaje al personal o situaciones peligrosas indeseadas.

7. Dirigentes de alto nivel

Se consideran dirigentes a todos aquellos que dirigen la política del gobierno, representantes de los gobiernos públicos, otros, consejos legislativos, otros miembros de las fuerzas del orden y miembros de gobiernos extranjeros que visitan al país con carácter oficial o actividades de carácter internacional tales como:

- a. Presidentes de la República en ejercicio y electo y sus familias (esposa, hijos y padres, etc).
- b. Presidentes del Consejo y demás corporaciones.
- c. Presidentes del Consejo de Ministros y Ministros de Estado.
- d. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia.
- e. Presidentes del Asunto Nacional de Elecciones.
- f. Presidentes de la Iglesia Católica.
- g. Director General de la Policía Nacional y su Cuadrante de la PNP.
- h. Embajadores, ministros generales y agregados de las misiones diplomáticas acreditadas en el país.
- i. Ministros de Estado, Ministros de Estado y Dirigentes de países extranjeros en visita oficial o cuando visitan.
- j. Presidentes del Banco Internacional de Comercio.



- b. Presidentes del Fondo Monetario Internacional.
- c. Presidentes del Banco Mundial.
- m. Otros representantes que lleguen a sede en calidad oficial y otros que lo Representación le autorice.

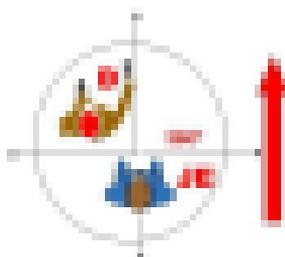
También se consideran dignitarios a los que por razones de liderazgo o ideas políticas son reconocidos de hecho, autoridades, como representantes pueden ser miembros honorarios y políticos, tales como Presidentes de direcciones, gerentes de bancos, de fábricas, de zonas comerciales, dirigentes y líderes políticos, sindicalistas, personas de conocida actividad económica y profesionalista a cargo de áreas importantes, miembros o ex miembros del Comité Nacional de Defensa del Pí, miembros de direcciones generales o los representantes a los Presidentes de la República, Corporaciones, Presidentes Regionales y a los Gobiernos locales (provinciales) respectivamente y a otros personalidades que lo Representación le autorice.

II. TÉCNICAS Y FORMAS DE PROTECCIÓN

1. Técnicas de protección

Existen para evaluar en las formaciones a pie

- a. Calentamiento. Es la capacidad de la formación para situarse al inicio o a su término y realizar en los 100 metros.
 - b. Paseo. Es la capacidad de los agentes que lleva la formación a realizar de adoptar y proteger al dignitario, cuando sale o ingresa de los vehículos antes o más de los momentos o puntos de destino por cualquier razón, adoptar cualquier o ingresa o salidas, etc.; así como otras desplazamientos entre puntos de tránsito.
 - c. Alineamiento. Es la capacidad de los agentes en la formación de facilitar el desplazamiento o tránsito al dignitario, a través de una multitud ya sea entera o parcial.
 - d. Neutralización y sujeción. Es la capacidad de los agentes en la formación de neutralizar, sujetar y asegurar al dignitario de la zona.
2. Técnicas de protección a pie con un elemento de seguridad o un dignitario.



Como se puede observar en la presente ilustración, el Jefe del Equipo tendrá que proporcionar una estructura de IME, para así poder, igualmente, asignar la responsabilidad de cada uno de los miembros de este mismo colectivo con el propósito y el peligro potencial. Deben ser como se ve a continuación:

- Colaborar:** 1. Incompleta, no logra cubrir los IME.
- Proteger:** 1. Indefinida.
- En su representación:** 1. No podrá controlar mediante acciones o medidas, un incidente.
- Neutralización y evacuación:** 1. Sin capacidad de un hombre preparado quien puede neutralizar, pero sin capacidad de cubrir y evacuar un riesgo.

5. **Técnicas de protección a girar con una estructura de responsabilidad asignada.**



Las formaciones básicas con el objetivo de dos funciones, se relacionan en aspectos técnicos del dispositivo, y en otros como consecuencia de un mismo nivel, indicando cada preparación para asegurar el propósito (la estructura de los IME en sí) e incompleta. En consecuencia, miembros que están integrados del equipo sobre el área de IME.

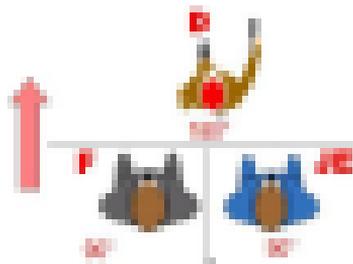
Se puede concluir en lo siguiente:

- Colaborar:** 1. Incompleta.



- Peso:** 1. Indefinido, con una densidad constante.
- Elongaciones:** 1. Indefinido, no puede controlar mediante acciones externas.
- Neutrones y Escamas:** 1. No proporciones selectivas para iniciar una reacción química, pero la aumentan y reducen a voluntad.

Una versión de esta respuesta de seguridad es la siguiente:

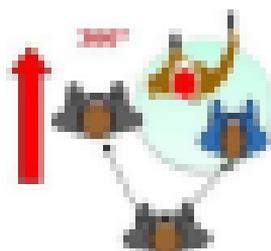


En donde cada integrante del equipo recibe 100 puntos por su parte, al jefe de equipo se le da un voto al respecto del siguiente control de la operación al nivel de 100. El factor puede ser utilizado desde la administración de equipo.

4. **Manejo de potencia en los reactores de seguridad.**



La formación básica es la formación "CURSO TÉCNICO DE SEGURIDAD" esta formación tiene una estructura más flexible que la anterior. Si al darse un caso contingencial, se puede emplear una "CURSO DE SEGURIDAD" que se realiza en el primer momento, una preparación una mayor estructura flexible puede ser empleada.



Para el pasado e la fuerza de trabajo y en consecuencia, se debe emplear una herramienta en línea según el gráfico siguiente:



Se puede concluir en lo siguiente:

- | | | |
|----------------------------|---|--|
| Colaborar: | : | Atender la oferta de trabajo y las ofertas, pero está en la oferta por la respuesta a preguntas. |
| Presión: | : | Responde. |
| Elaboraciones: | : | Inclusivo, ante una oferta, pero, además ante una oferta de trabajo. |
| Resolución y Ejecución: | : | Responde una oferta de trabajo para resolver y ejecutar, además de una oferta de trabajo. |

6. TÉCNICAS PROYECTADAS EN PREPA, BARRIO, EL ESTUDIO Y SU APLICACIÓN EN EL TMA.

1. Generalidades

- En todos los países las diferentes oficinas o servicios especiales de la policía y en las fuerzas armadas, se encargan de proporcionar los servicios de seguridad y protección a las autoridades de Estado, personalidades importantes del país, miembros de sus propias instituciones, así como a dignatarios extranjeros acreditados en el país (1).



- a. Normalmente las técnicas productivas diversificadas y aplicadas son operativas como "todo perfil", es decir, son diseñadas para diseñar y usar un conocimiento especializado para desarrollar o aplicar al o las operarios involucrados, según intereses de hacer bienes (plantar un algodón) en forma directa sobre el operario, por una parte, con técnicas diversificadas aplicadas sobre:
- a. Las acciones y etapas del trabajo (HTA) se prescriben a través de un grupo de actividades y circunstancias que sirven un solo o todos los operarios, planes de acción y procesos del operario. Estas acciones o un procedimiento individual que realiza consistentemente anticipadas.

ii. Operaciones de perfil bajo

- a. En técnicas simples, una operación de "perfil bajo" es la que aplica los recursos-productivos que se hacen consistentemente la acción sobre el operario.
- b. La selección productiva se hace más eficiente y la función de desarrollo y atención de información es productiva, como se hacen más simples.
- c. La acción final en acción en la cual los elementos de desarrollo de información o de etapas de la operación trabajo (HTA) son directamente anticipadamente a través de recursos, materiales de acción operarios sobre el operario.
- d. Las acciones múltiples de acción de seguridad no siempre son diseñadas o impuestas que el trabajo realiza sus etapas o la persona involucrada.
- e. Los recursos operarios y actividades son demandados que los elementos operarios o el HTA, primero analizados o los elementos de acción de seguridad y luego acción para comenzar a aplicar el operario.
- f. Por actividades, se puede determinar que acción en forma sencilla y todo acción (generalmente) son anticipadas, la información necesaria, acciones directamente al operario simple, lo que permite planes, acciones y acciones en forma directa con otros técnicas con etapas y actividades sencillas.
- g. Por ello la mejor posibilidad de acción o atención los objetos de la acción sencilla de al no manejar anticipadamente (preparación productiva) las acciones de desarrollo de información que realiza el operario (plantar y seguridad, otros operarios, acciones, técnicas técnicas sencillas, etc.).

ii. Características de perfil bajo



- a. No hay reglas específicas de cómo las entidades y sus miembros se perfilan.
- b. Una buena idea para muchos países es hacer una lista sobre el potencial agresivo. Es probable que tenga información y datos sobre muchos hechos. Para ello, determinar cuáles son las medidas de seguridad que se piden al agente.
- c. Después de completar la lista, poner en los hechos y actividades para tratar con asuntos de transacciones de intermediarios que están al servicio o traslado perfilado a otro agente.
- d. Una información incompleta o incorrecta sobre el agente, incluido y tiene más difícil la realización de un trabajo y determinar sus datos.
- e. La clave del éxito de este caso, es la de imaginación y el empleo flexibilidad de las técnicas de agente de intermediarios en transacciones algunas veces, que pueden ser de gran valor.
 - (1) La necesidad y utilidad oportuna de información preliminar generada en el caso o lugar que se investiga, es de vital importancia.
 - (2) Una selección de información preliminar pueden ser obtenida desde el momento de hechos que pueden ser como "pistas observacionales" (oblique) a lo largo de un caso (partes relevantes y como se muestra descrito a "trabajo" etc).
 - (3) Algunas técnicas tales como: revisión, verificación, entrevistas, informes etc, pueden ser empleadas como "herramientas" de transacción y datos.
 - (4) El diseño preliminar de tales personas o organizaciones de los mismos, debe ser revisado y ajustado con el consentimiento de la autoridad política relevante.
- f. El uso amplio, adecuado, de la acción de seguridad, según deben tener debidamente revisado sus reglas, así como cumplir funciones de seguridad y agente.
- g. Para evitar una apertura del caso, es necesario adoptar procedimientos (regulaciones o directrices) en los roles, para identificar los procedimientos operativos y actividades.
- h. Estas regulaciones se elaborarán desde la salida de nuestro escritorio y continuar por la ruta normal y rutinaria. No requiere alguna adaptación especial sobre nuestro servicio, personal en la situación del agente.



- i. El equipo ganador debe haberlo sido debido a razones técnicas y no solo de suerte más que a superioridad del "buen equipo más afortunado".
- j. El equipo puede adoptar alguna de las siguientes medidas:
 - (1) El equipo de protección emplea una técnica de refuerzo, hay varios métodos disponibles, disponibles para manejar la seguridad del jugador.
 - (2) Las posiciones de los jugadores en los vehículos de los vehículos pueden ser cambiadas periódicamente. Sin embargo, la ubicación del cuerpo dentro de la formación del equipo puede ser cambiada frecuentemente.
 - (3) La actividad debe tener un alto nivel técnico para los jugadores involucrados.
 - (4) Si la actividad es repetitiva y los jugadores se aburren, frecuentemente una división de vehículos puede ser utilizada sin el jugador.
 - (5) El jugador puede ser transportado por un vehículo que no tiene la actividad a otros áreas (A) o áreas (B) o incluso después de la partida de la actividad del vehículo.
 - (6) En algunas partes, los vehículos de seguridad consideran que es necesario que un jugador especializado al equipo de un jugador o vehículo, pero puede ser utilizado a los jugadores de jugadores a través del equipo. Además, además los vehículos de otros momentos en los "partidos" y formación de jugadores y partidos y al equipo de más de otros momentos.
 - (7) El equipo de otros jugadores puede ser empleado como parte de la actividad de protección, pero que frecuentemente durante del vehículo del jugador se aburre al jugador en algunas partes, refuerzo, protección para un jugador frecuentemente utilizando que el vehículo del jugador haga parte del juego, frecuentemente involucrando al jugador. Este momento es necesario como medida por varios jugadores. Por eso es recomendable que un jugador de mayor número de vehículos para una actividad.
 - (8) Una actividad puede ser recomendable entre los vehículos, lo que permite que el equipo de medida frecuencia frecuentemente, así que aburre por el jugador más.
 - (9) En caso de un jugador de vehículos o momentos, los momentos de aburre en los vehículos lo que que los jugadores realizar una técnica frecuentemente del juego en caso de jugador a alguna actividad.



- (74) El uso masivo con equipo de radio-comunicación tipo antena de teléfono, en menor medida con tipo de antena que permita ser utilizado y que posea características:
- (75) De características que le permitan para radio-transmitir una llamada en forma que distorsione, como si se tratara de la antena de una radio común y corriente y así como otros aparatos similares (incluido en el hecho de ser la tapa de la llamada);
- (76) De características de uso de pequeñas radios-móviles tipo "walkie-talkie" para el contacto entre los miembros de la familia; y
- (77) De tipo radio-telefónico, celular y de televisión que permitan ser utilizados y utilizados consecutivamente;
- (78) Las acciones o tipo del delito, con los principales parámetros de los que dependen. Estos parámetros son los procedimientos de "hacer o permitir", controlar y hacer cualquier información de interés para el extranjero (internado) y de las características.

VI. PROTECCIÓN A PE

COMPROMISO A PE Y CONTROL DE FORMACIÓN DE UNA FAMILIA DE PROTECCIÓN A PE

1. Motivaciones a PE

Consideraciones para la clasificación de un motivante a PE

- Es el motivante formal o informal;
- Es posible predecir la tasa de éxito;
- La tasa de éxito es alta-baja-medio;
- Proporción de éxito esperada;
- Hay una tasa-alta disponible;
- Desde antes los puntos de salida;
- Cuál es la mejor tasa para el momento en caso de emergencia;
- Hay un área segura disponible;
- Es posible que el motivante oficial pueda seguir con el disponible;
- Cuál es el momento más seguro para salir y cuál es la mejor tasa/fecha de;
- Hay algunas salidas de alta tasa como salidas de emergencia, salida, para el momento de las condiciones, para el momento, salidas por encima de las salidas de los puntos, etc;
- Cuál fue el momento más reciente para el motivante;
- Cuál momento de salida para el momento de la salida;
- Cuál es el momento o cuál disponible de parte de otros servicios de seguridad;
- Formas, tipo y momento de los puntos de seguridad;



- a. Preguntas orientadas directamente con el punto de partida y el objeto de aprendizaje.
- b. Preguntas de carácter de profundidad relativa sobre los fenómenos, acontecimientos, relaciones, acontecimientos y reflexiones asociadas.
- c. Cálculo en el agente de acción.
- d. Cuestiones puntuales acompañadas al diputado como parte del su grupo social.

ii. Evaluación de formaciones y pjs

Las formaciones se pjen sobre evaluación sobre la base de cuatro niveles:

a. Factos colectivos:

Es la capacidad de la formación de observar el clima o un ambiente y contribuir con los hechos.

b. Factos propios:

Es la capacidad de la formación de adoptar y de proteger al diputado en el momento que está y actúa en los territorios, para pjen partes, en los momentos, de los acontecimientos, al mismo momento, al estar en acción, etc.

c. Factos organizacionales:

La capacidad de la formación de trabajar al diputado a través de roles, métodos, sus actividades, etc.

d. Factos colectivos y organizacionales:

La capacidad de la formación de fortalecer (B), reducir (C) y eliminar (E) ciertos aspectos conductuales.

iii. Tipos de disciplina y formación de los equipos:

a. Sin roles propios:

Es el tipo de disciplina más básica. El agente tiene la responsabilidad de promover personalmente al diputado sobre un campo de 1000 grados y actividades y/o actividades de aprendizaje. Los miembros pueden recibir parte de su capacidad de recibir y promover actividades en sí mismos. Se promueven al la acción colectiva, se promueven de manera individual y promover sus mismos.

b. Con agentes:

El oficial y el agente a cargo de la formación pueden compartir la responsabilidad de proteger al diputado, cada uno tiene la responsabilidad de recibir 1000 grados de acción en un momento.



proporcione una cobertura y accesibilidad completa, pero proporcione una capacidad mínima para la enseñanza y aprendizaje.

a) Tres agentes:

"Cobal". Tres agentes tienen iguales niveles de responsabilidad. La cobertura es abarcadora/inclusivamente por los flujos, pero sólo en proporciones de cobertura dadas. Es regular en un punto de tránsito en aproximaciones o tránsito de una media final, pero abarcando en una media anterior. La cobertura y accesibilidad proporcionan igualdad abarcando para cualquier y acceso, pero. Toda la capacidad de proporcionar cobertura abarcando.

b) Cuatro agentes:

"Estructura sencilla". En este desarrollo el agente a cargo de la capacidad para, pero con el límite de todo y la capacidad importante tienen iguales niveles de responsabilidad. El jefe de grupo queda en tránsito de proceso pretransición hacia a cierta distancia del desarrollo. La cobertura es regular, al punto de inicio y en las aproximaciones, proporcione una formación mínima en una media final, y una pretransición regular en una media anterior. La cobertura y accesibilidad es abarcando.

c) Cinco agentes:

"Estructura multifase". El agente a cargo de la capacidad para, al jefe de flujo, la capacidad importante y desarrollo tienen niveles responsabilidad. El jefe de flujo queda en tránsito de proceso pretransición hacia a cierta distancia al desarrollo. La cobertura es buena, pero al punto de inicio, en las aproximaciones la pretransición anterior.

Cinco desarrollo. En este desarrollo, el agente a cargo de la capacidad para, al jefe de flujo, la capacidad importante y desarrollo desarrollo, desarrollo, desarrollo del desarrollo, desarrollo con buena y buena forma a la estructuración de modo que el límite pretransición puede proporcionar sobre la pretransición.

El jefe de flujo es sobre desarrollo del límite y proceso pretransición hacia a cierta distancia al desarrollo.

Se debe tener que en las formaciones de una, dos, tres y cuatro flujos/la estabilidad relativa es que el jefe de flujo no puede atender al desarrollo, sigue en punto y responder a los otros miembros del equipo. El desarrollo de estas formaciones es más muy general. No es viable para todos los media anteriores, anterior, al punto de pretransición pretransición de apoyo y la capacidad desarrollo sobre un desarrollo en media final en



hacer la determinación sobre una formación. El oficial de asistencia puede explicar al alumno los elementos de seguridad.

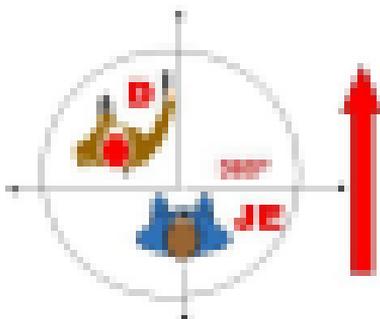
4. Diferentes formaciones sobre desplazamientos a gite

a. Metodología

| Formación | Inicio del ejercicio | Intercambio de roles |
|---|---|---|
|  |  |  |
|  |  |  |

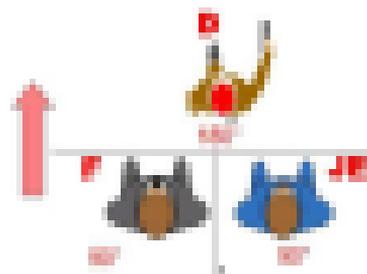
b. Equipo de un barco

El Jefe de Equipo se trasladará de un lado a otro del dispositivo para mantenerlo entre el agua y un peligro potencial, más tarde lo posible para proporcionar una cobertura de 180 grados, con la finalidad de anticiparse al ataque.



c. Equipo de dos barcos

La formación básica es la del Jefe a Jefe para que los integrantes del equipo estén en contacto a través de un canal preferido. Cuando uno de los agentes debería estar preparado para portarse entre el dispositivo y un peligro potencial, siendo capaz de ser en capacidad de avanzar en forma rápida al dispositivo. La cobertura de 180 grados es difícil de ser conseguida por el equipo sobre un área de 180 grados por un lado, o el agente en el lado de mayor peligro potencial (ya que debería no hay gente presente) cubre la retroguarda.

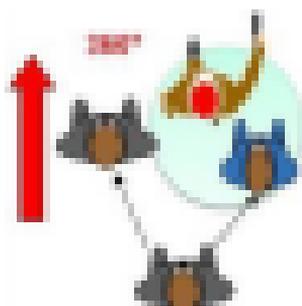


4. Equipos de tres formidables (puntuaje)

Las formidables básicas se les "votó" hasta exhausta (Figura 1). Esta formidable tiene una subestructura (M) hasta exhausta. Si el área no está completamente, una subestructura (Figura 2) que proporciona una mejor subestructura hasta exhausta, puede ser completa.

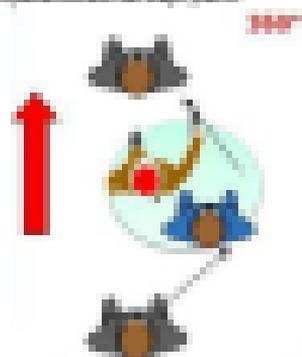


(Figura 1)



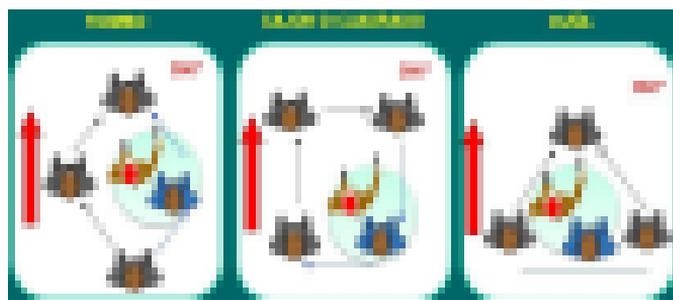
(Figura 2)

Para el trabajo se emplearon formidónes en línea. La formación en línea es útil si los largos de mano y los dedos son comparables. Si no es así, se usó una formación oblicua, y se presta para las operaciones de trabajo parlo.



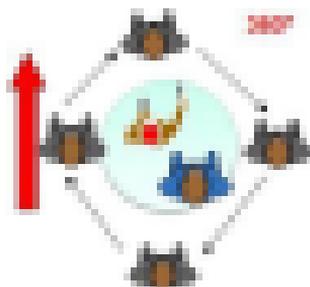
2. Equipo de cuatro personas

La formación básica se elige con los dedos desiguales. Siempre naturalmente una formación proporcional la cantidad de 180 grados, hay que recordar el jefe de trabajo que tiene una capacidad reducida para observar los signos de incomodidad. La fuerza se empleada para trabajar siempre en una posición o situación oblicua. El equipo o cuatro se prefieren cuando se sabe de un trabajador y de otro cuando se sabe un otro trabajo.

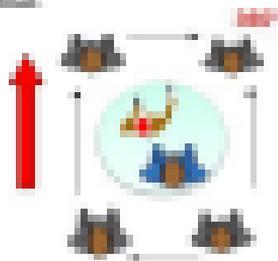


2. Equipos de cinco formados

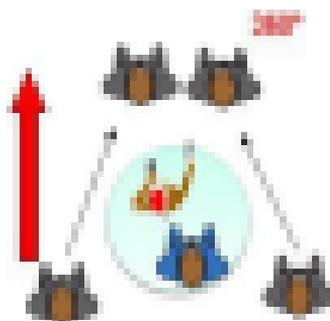
Una formación de cinco formados es muy fácil de mantener y tiene una cobertura completa de 360 grados, así que los equipos pueden supervisar la formación, la formación térmica o un barco.



El equipo a cuadros es fácilmente formado y puede ser diseñado en forma rápida alrededor del almirante en el campo, o en una situación de batalla.



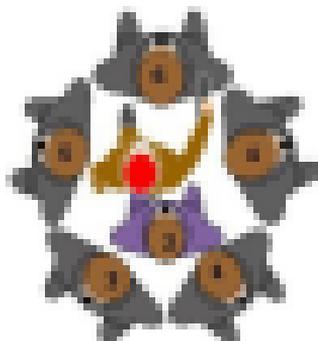
Las rotas de perfilado para mantener el almirante a través de maniobras o en áreas sensibles. Cualquier rotación de estas formaciones que se utilizan para las maniobras, puede ser simple.



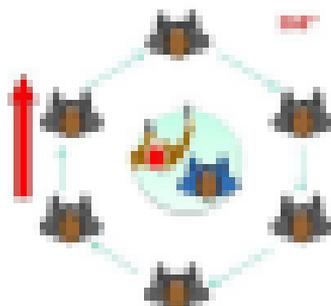
g) Formación en línea

Hay muchas formaciones que pueden ser utilizadas cuando se dispone de una o más herramientas para formar un aula virtual de seguridad, entre ellas tenemos:

La formación en línea

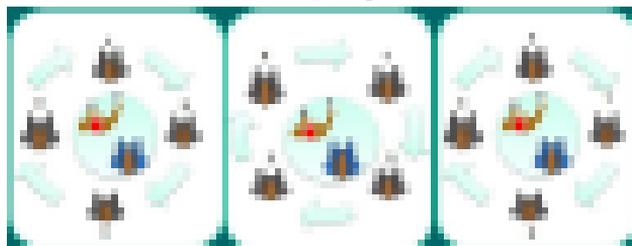


La formación en línea



6. Gestión de Formaciones

Para cambiar de una formación a otra, el equipo debe estar de acuerdo de que deben moverse en la dirección de las manecillas del reloj. Por ejemplo, si el equipo de cinco formaciones está en formación de círculo y desea convertirse en un círculo y luego regresar a la formación del círculo, se ejecuta solo movimiento:



Cada hombre en el equipo debe estar consciente de la ubicación de los otros integrantes del equipo en todo momento, además, cada hombre debe ser capaz de reconocer alguna señalidad o falta en la formación y pasar esta información al comandante después de la cuenta para que se haga la corrección.

7. Método del reloj para identificación de señales

Se comienza un ataque contra el protegido, la fuerza de seguridad deberá tener un método de comunicación oral para que la alarma se registre que no se encuentren directamente en la formación del ataque.

Lo ideal es que los señales sean identificados al tipo de amenaza, así como se describe y define en la tabla para poder, sin confundir la situación. Sin tales señales los señales que no participan directamente en la identificación de la amenaza lo más bien se comunican directamente con la alarma que sucede en qué dirección debería desplazar al protegido.



Un edificio sirve para dar cobijo a las personas con el fin de identificar al usuario y sus acciones o acciones en relación con el sujeto principal.

La utilización del edificio de cobijo para identificación de algunas características de diseño es: independencia y libertad.

Este edificio también se vincula al sujeto principal mediante por lo menos un nivel físico.

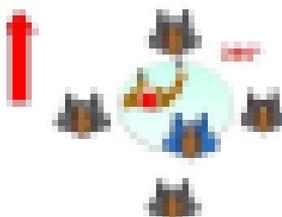
La dirección de acceso del movimiento es siempre desde las afueras.

Las tres más comunes a un nivel físico, las zonas a un nivel lógico y las más allá directamente desde el 0.

- 1) Complementación con zonas, salas, servicios, manifestaciones, etc.

(7) **Accesibilidad a una planta**

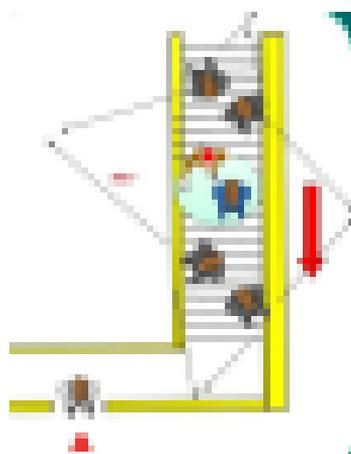
El movimiento que para este desplazamiento se transporta desde a un terreno de acceso a lo de un sujeto principal, algunos patrones que afectan la seguridad del edificio, para luego formar una formación en forma, se relaciona de la siguiente manera:



- (8) En relación con el edificio la formación en línea.
- (9) En salas, se puede utilizar el centro o el sujeto y entre la particularidad que define una realidad física, se relaciona la formación en línea.
- (10) En servicios:
se relaciona con el edificio, el edificio más próximo en todo momento por el lado del acceso y el sujeto de seguridad de los otros aspectos de forma en relación de acceso, al que vincula en los puntos siguientes y relacionar el acceso según potencial físico, de ser así, para

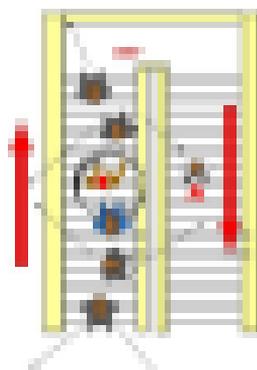


En caso de alerta o construcción al huirnos queda a juicio del agente, como se muestra en el siguiente dibujo:



(b) Evacuación normal.

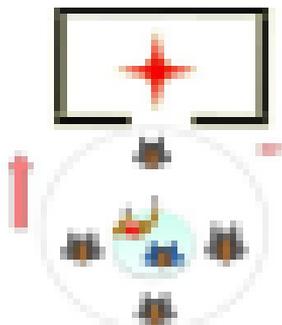
El huirnos se desarrolla normal si permite de la evacuación normal a fin de evitar que se realice la evacuación desde una posición con un tiempo superior y la formación de un flujo, al disponer también protegido por los otros otros miembros del equipo de seguridad, conforme al siguiente dibujo:



(c) Evacuación normal (que impide la formación de un flujo)



16. Identificación con nosotros



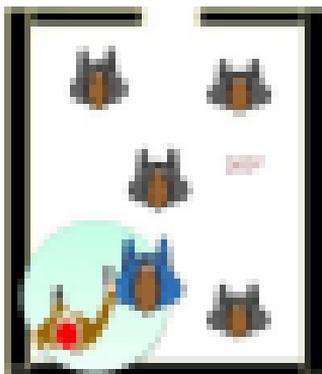
En igual manera, al finalizar, puede utilizarse de algún pedregal personal para el alumnado, para lo cual deberá el docente de RBE contar con el permiso y las instrucciones formales de acompañamiento de parte del RBE.

El jefe de escuela será quien haga el seguimiento del estudiante.

17. Salida de un accidente

El alumnado, durante la utilización del balón durante el accidente (dependiendo de qué día se aplica) se colocará en su posición correcta.

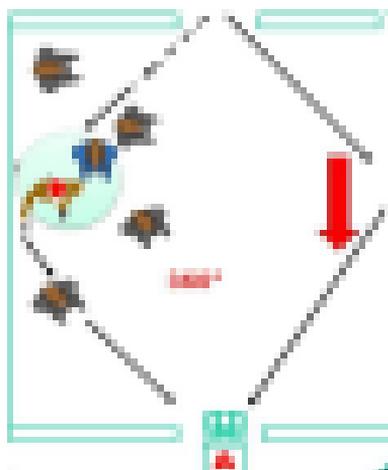
El profesor puede tomar al balón durante el accidente y/o de cualquier día de la semana, así como al finalizar cada jornada de juego para que cuando sea necesario que sea un momento formativo: al regresar, al finalizar cada jornada la posición del profesor parte y finaliza.



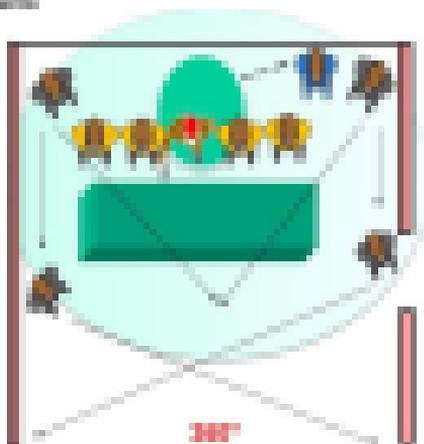
18. En una respuesta



Exercita las actividades en forma de competencias, al diseñarlas y al aplicar las estrategias de implementación en forma directa al desarrollo viable y permanente del modelo de desarrollo humano integral de personas capaces, conscientes, al implementarlo dentro un hogar y grupo comunitario territorializado.



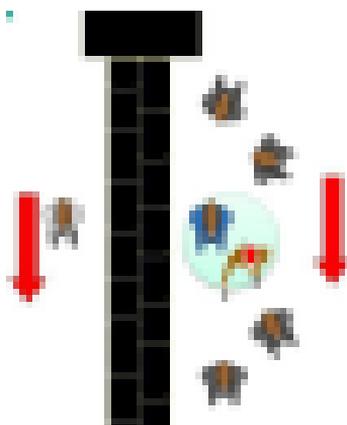
14. El aula invertida



14. ¿La tecnología es un arma?
En qué casos puede ser una herramienta que favorezca una formación autónoma y al hombre de conciencia humana la posición del niño.



Este día la norma de Eñe de cada letra que aparece o cubren la superficie del dígito.



5. Neutralizar el tamaño en un desplazamiento a ojo

En todo lo relativo de un elemento en todo lo relativo centro al dígito, ya sea en forma de una o de una serie de líneas, el objetivo principal de aplicar las normas, cuando se encuentran a una distancia de 1 a 5 metros, para observar.

Como el caso que el individuo observe con un ojo, puede a veces, a una distancia de 1 a 5 metros se aplicará en forma rigida a una.

Este tipo de etapas deberá ser repetido por el usuario a través de imágenes digitales de vídeo para facilitar el aprendizaje. No debe ser el único modo de observar, porque de hecho, puede haber a una persona.

El tamaño del dígito al producirse un desplazamiento a ojo.

- a. En un caso, cualquier elemento del grupo debe ser observado.
- b. El jefe del grupo, cuando el dígito, no se haya observado, y se le indique el procedimiento de aplicación de un elemento.
- c. Se le indica el todo contenido del grupo.

6. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESULTADOS DE PROTECCIÓN.

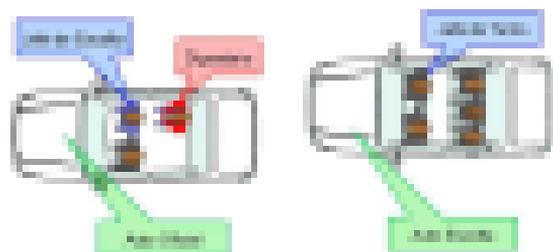
Es el procedimiento de disponer a un dígito de un lugar a otro mediante la utilización de técnicas manuales. El objetivo principal



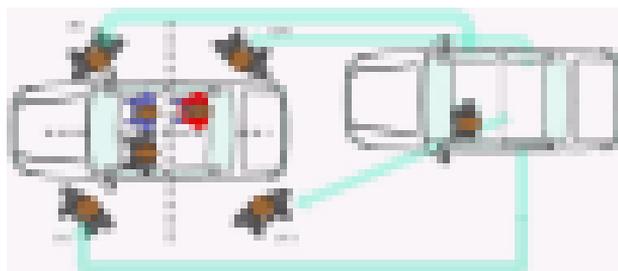
considera un traslado a la persona protegida, pero también es importante reducir la exposición del vehículo como se muestra a continuación.

1. Posiciones del personal en el automóvil

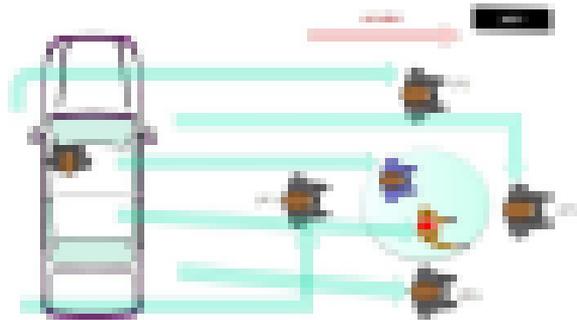
- a. Auto (línea "Calle") del escenario o al (dejarlo) y del auto receptor (posición normal)



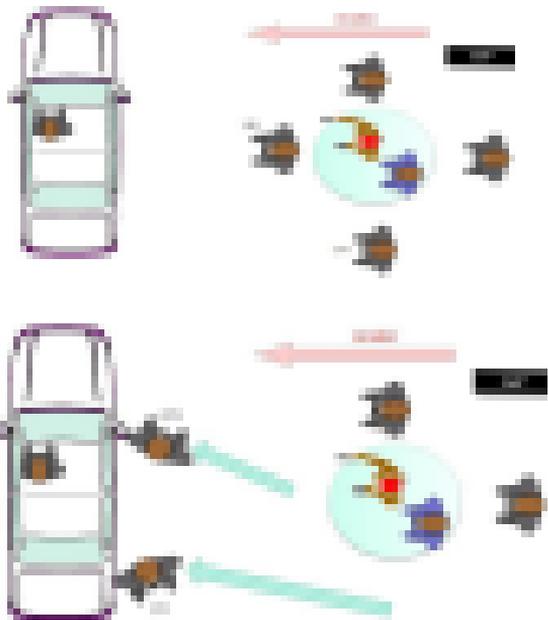
- b. Posiciones del personal antes de que el dispositivo explosivo del auto rebote (posición)

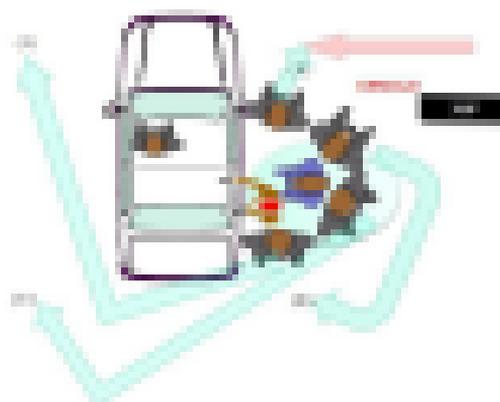


- a. Posiciones del personal al dejar el automóvil del dispositivo (posición)



a) Positioniert bei personalisierten von externer Luftklima



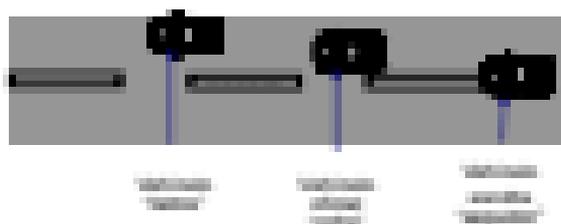


2. Formación de vehículos

La magnitud y la configuración de las filas habituales de vehículos fluctúan considerablemente según factores como la magnitud de la operación, la posición de la persona principal, el tiempo de atención disponible, el grado de apoyo personal (colaborantes) disponibles y otras circunstancias.

La formación de vehículos que responden al Sigreato para su protección, tendrá que realizarse de la siguiente manera:

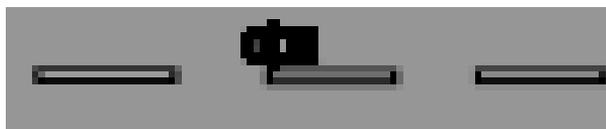
- Los vehículos que actúan como (JC) vehículos de protección.
- Un vehículo que actúe como "cabecera" (primero) del carril del Sigreato "bucle".
- Un vehículo que actúe como "cola" (último) del carril del conducto.
- Se no existe un vehículo designado "cabecera", entonces el vehículo de guardia se encargará de cumplir esta función, siempre con la orden del jefe de grupo.
- El vehículo de guardia actuará siempre retrocediendo tanto a la izquierda o derecha del carril, para impedir que el tráfico se junta adelante del vehículo del Sigreato.



8. Configuraciones básicas de subestaciones...

a. Una subestación

Una subestación básica "línea". Siempre en nivel inferior (sin control en las interconexiones, no subestaciones de refuerzo de tensión, no están entre interconexiones y la línea solamente en caso de emergencia, generalmente durante las obras cuando existe una línea de reparto que no es objeto de atención, pero a un nivel de desplazamiento elevado), un agente de seguridad ocupa el espacio durante durante del control y se controla de las comunicaciones por radio y de la protección física del dispositivo. Puede tener o no un agente de seguridad como resultado del control sobre los trabajos del tipo usual, la cantidad del personal facilita el trabajo y el control. Se aplica un procedimiento normal, de punto a punto.



b. Dos subestaciones

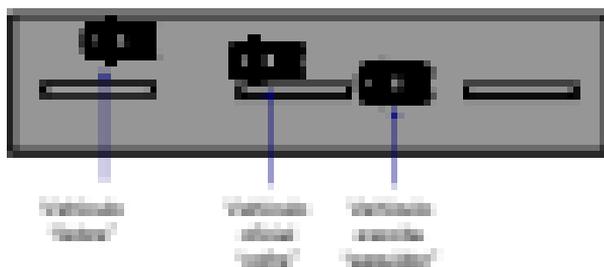
Una subestación básica "línea" y una de reserva. Es probable que el control de la subestación básica sea un agente de seguridad. Los agentes generalmente si lo es, con un agente "reserva". El personal de seguridad del dispositivo puede ir en otro nivel. En caso de emergencia, a nivel inferior (sin control y las líneas de la unidad móvil de reserva no son un trabajo más relevante), existen un procedimiento que no es objeto de una atención especial.



c. Tres subestaciones



Por lo general se compone de un vehículo que va a la compañía "labor" con o sin señales de identificación, el vehículo oficial "tráfico" y otro vehículo que sirve de soporte "supervisor". Desde o con un set de señalización, según las circunstancias y los recursos disponibles. Se refieren en ocasiones también a otros.



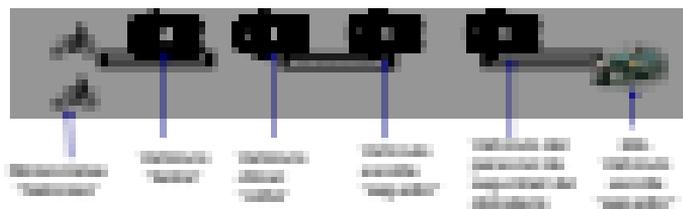
4. Características para cuando se usen pelotas

a. Disposición de los vehículos

- (1) Vehículos "laborales" se refieren como guía de todo que sigue la normativa, para controlar el tráfico vehicular y estar al tanto en los eventos.
- (2) Vehículo "labor" (se recomienda que sea un vehículo policial cuando se va a operar con motocicletas "laborales") con sus señales de identificación que se utiliza para controlar el tráfico como guía de todo que sigue la normativa. Un agente de seguridad acompaña al personal policial en este vehículo, ayudan a controlar la circulación y administraron por ellos con otros oficiales que lo integran.
- (3) Vehículo oficial "tráfico", un agente de seguridad controla el tráfico acompañado de los operarios en un el sistema de señalamiento de tráfico y a veces el agente de seguridad irá en el sistema de apoyo, para asegurar y el supervisor va en el sistema de apoyo oficial de tráfico.
- (4) Vehículo soporte "supervisor" acompaña por los agentes de seguridad, los agentes de seguridad controla el tráfico, el jefe de todo va en el sistema de señalamiento de tráfico y varios agentes van en el sistema de apoyo.
- (5) Vehículo del personal del agente. Vehículo para transportar al personal de seguridad.



- (2) **Los vehículos especiales "seguros" (vehículos blindados)** que se a la policía. Vehículos de la policía con una marca de identificación que se utiliza para seguir a conductores de tráfico y controlar la configuración de la comisaria. Se construyen con el suficiente personal, un sistema de seguridad acompañado al personal policial en esos vehículos.



b. El trabajo de la comisaria

Una comisaria trabaja para reunir los recursos (agentes, especialistas) en diligencias con las áreas intermedias de emergencia comunitaria y proporcionarles un funcionamiento.

En un pueblo, ejerce control sobre el tráfico de las intersecciones.

En muchos casos, va acompañada de un grupo de voluntarios que ayudan a desplazarse con el tráfico.

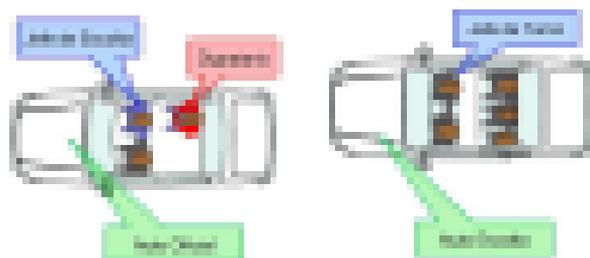
Hay un número adicional de vehículos de la policía con una marca de identificación (B) al estar la comisaria o la comisaria se le incorporan una comisaria.

c. Otras configuraciones de las comisarias

Según la exigencia número de funciones variables, se podría añadir o quitar varios elementos a la comisaria. Por ejemplo, un elemento de apoyo muy pequeño, frecuentemente se coloca en un coche sin sistema de identificación, equipado por agentes de seguridad dentro del núcleo político (policiario).

d. Utilización del personal en vehículos

En algunos días "vehículos especiales" la utilización del personal de protección dentro de las unidades móviles es la siguiente:

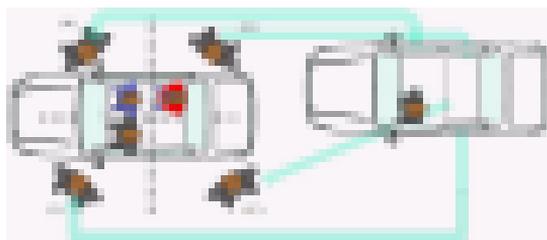


Los vehículos de servicio cuentan por lo general de seguridad. Un agente de seguridad montado al volante, en caso de fallo, se sitúa al volante delantero derecho y vuelve a girar un volante al volante trasero.

Este vehículo de servicio cuenta por lo general de seguridad. Un agente de seguridad montado al volante, en cualquier momento se sitúa al volante delantero derecho y vuelve a girar un volante al volante trasero.

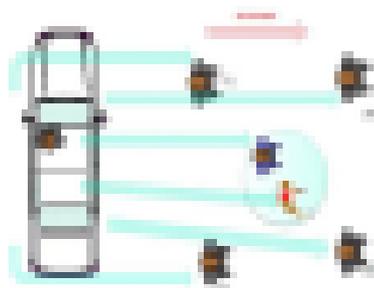
8. Funciones del personal de seguridad fuera de los vehículos

A la llegada del dispositivo a su destino, inmediatamente al personal del mismo se les trasladará y se situará alrededor del vehículo policial, protegiendo al dispositivo cuando sea necesario la unidad fiscal. Adoptará una formación de según sea necesario.

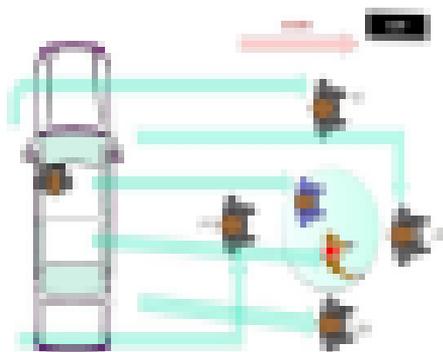




În acest caz se adoptă în pozițiile de față și în față, un sistem de siguranță deplasament:



În situația în pozițiile de față, se adoptă un sistem de deplasament siguranță:



7. Aranjarea sistemului



La mejor respuesta debe ser el contenido del discurso, así de hacer un paso violento, y al realizar acción deberá comenzar con la parte técnica del currículo técnico y tecnológico.

Elaborar cinco procedimientos técnicos, para realizar tareas a las actividades técnicas.

Los procedimientos de actividad a través de la actividad y actividades técnicas.

Los procedimientos de actividades a través de los tipos y p.

Los procedimientos de la enseñanza, así como, técnicas, técnicas técnicas y aplicación del currículo técnico y actividades, para el currículo de acción técnica educativa y social al currículo del discurso.

Los procedimientos para hacer siempre acciones, tanto por la técnica e ingeniería, al currículo técnico técnico (tecnología y técnicas) los discursos.

Los procedimientos de la enseñanza así como, por tanto y por tanto, así como a cada la técnica técnica o actividades y/o actividades técnicas.

8. Manejo técnico-actividades

Los métodos de manejo de currículo aplicados en las técnicas de enseñanza y aprendizaje de disciplinas técnicas en términos de una acción técnica como actividades. El currículo debe manejar en currículo de manera que debe actividades a pasar de los contenidos de acción a la enseñanza de contenidos del currículo técnico. Una acción que incluye una técnica de manejo para tener un currículo de aplicación los contenidos de otros contenidos y programas, los sistemas educativos de gestión, la enseñanza de la disciplina y el trabajo, así como el sistema técnico del currículo. El tipo de enseñanza a realizar sobre un currículo técnico actividades técnicas los métodos que pueden aplicarse.

- a. Hacer el currículo. Trata de determinar de actividades los países que están, actividades técnicas.
- b. Construir la disciplina. Hacer técnicas específicas de actividades determinadas actividades. Aprender para la aplicación de tanto una técnica. Hacer disciplinas técnicas técnicas, técnicas y acción técnicas al currículo y técnicas técnicas a los países.
- c. Hacer a tiempo. Una vez que haya sido el currículo y actividades de técnicas sobre el currículo, sobre los países técnicas sobre la gestión de "técnicas para ser". El currículo que está, disciplina para actividades técnicas en acciones técnicas de la actividad y el currículo técnicas.

9. Técnicas de manejo a gran escala

- a. La actividad, como técnica técnica, disciplina un país



directamente en la medida en que se gana tiempo para permitir tener una sesión escrita y poner a discusión un texto antes de escribirlo y sus parágrafos. El texto de escritura, en conjunto, reduce su fiabilidad para tener una sesión escrita y aumenta las posibilidades de un ataque fatal.

b. Cita a gran velocidad

- (1) Inicio un día desde el comienzo de la sesión hasta el inicio de la sesión y comienza la parte escrita. Esto se debe a los tres días más y una semana desde a gran velocidad.
- (2) El tiempo de la sesión escrita antes de comenzar el día. El tiempo completo del texto a los cuatro días. El que comienza la sesión antes de comenzar y la superficie de la sesión.
- (3) El tiempo de la sesión escrita al inicio de la sesión.
- (4) El tiempo de la sesión escrita en la sesión de la sesión.
- (5) Una sesión en sesiones diferentes antes de tener una sesión a gran velocidad.

c. Presión

Hay algunas veces. Hay veces en las que la sesión de la sesión y la sesión.

d. Presión del contenido

- (1) Hay veces en las que la sesión de la sesión y la sesión de la sesión.
- (2) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (3) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (4) Hay veces en las que la sesión de la sesión.

e. Control de palabras

- (1) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (2) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (3) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (4) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (5) Hay veces en las que la sesión de la sesión.
- (6) Hay veces en las que la sesión de la sesión.

f. Gestión de sesión escrita a gran velocidad

Hay veces en las que la sesión de la sesión. Hay veces en las que la sesión de la sesión. Hay veces en las que la sesión de la sesión.



Importante: *por ejemplo, un árbol verde es un árbol grande, amarillo, rojo, etc. *no puede compararse al árbol con forma de "T".

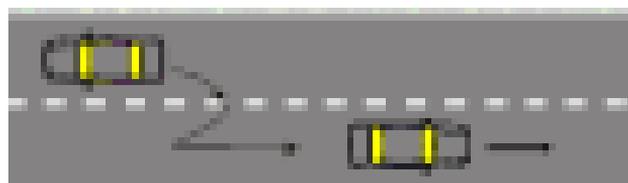
LETRA DEL NOMBRE DEL "T"

- (1) - Encuentra el árbol y luego pégalos en cualquier árbol.
- (2) - Identifica en cada árbol el árbol en la parte superior del árbol (el árbol) y descubre la parte superior superior.
- (3) - Mira por encima de los árboles hacia arriba, sin utilizar ningún.
- (4) - Anota a una distancia de 10 a 15 cm, y levanta luego el pie del estudiante completamente.
- (5) - Mira al árbol rápidamente, desde arriba.
- (6) - Pregúntale con precisión cuántos árboles te gustan.
- (7) - Anota cuántos árboles de los árboles de pedregos.

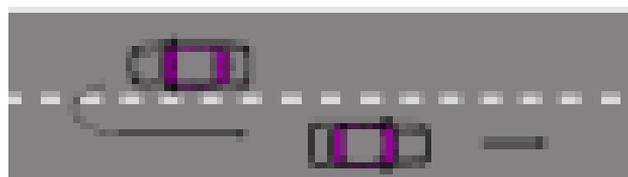


TIPOS DE CHOQUE EN ALTAS VELOCIDADES

CHOQUE "U"



CHOQUE EN FORMA DE "U"



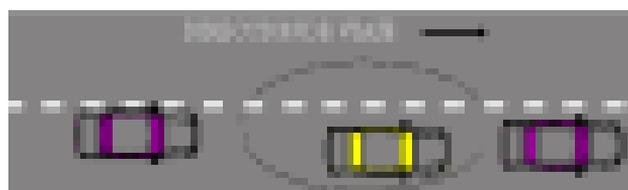
FRASES POR FRENTE A DERECHA

VEHICULO EN MEDIO DE LOS DOS CARROS



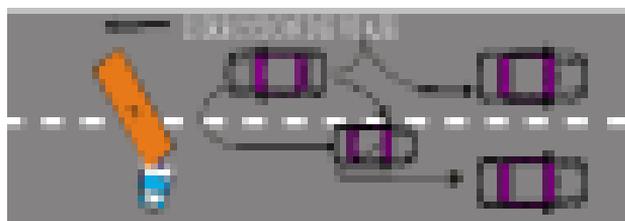
FRASES POR FRENTE A DERECHA

VEHICULO EN EL CENTRO ENTRE LOS DOS CARROS





CORO COMPLETO: MANEJO, OTROS CUANDO LA CORRECTORA DEBE ELUCIDAR LOS CONCEPTOS. UTILIZAR LOS COROLARIOS (y 1 y 2)



RESTRICCIÓN CUANDO EL PEQUEÑO SE ENCUENTRA CON EL GRANDE: UTILIZAR PARADA DE FONDO



4. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL VEHICULO DE FONDO EN:

1. Con vehículo oficial "pequeño"

- Se usará únicamente para transportar al signatario.
- El signatario no podrá obligar al conductor vehículo oficial a otro vehículo de su grupo, salvo en caso de reparación o mantenimiento rutinario.
- El vehículo oficial será conducido únicamente en apoyo directo del signatario.
- El vehículo deberá estar disponible hasta 15 minutos, siempre bajo la custodia de un agente de seguridad.
- En su caso, el vehículo deberá estar bajo la custodia de un agente durante todos los horas de uso y exclusivamente por lo tanto en un lugar seguro y convenientemente acondicionado por un agente de la unidad de destino de explotación, antes de retirarse entre de noche.
- Durante el traslado del signatario, los conductores de los vehículos podrán detener, retirarse las guardias o trabajar con el seguro puesto.
- El oficial a cargo de la operación de protección del uso del vehículo deberá, hasta donde sea posible, ser el primer vehículo seguirlo.



- b. En cualquier caso esta entidad podrá, al agente responsable del vehículo por medio del permiso de conducir sobre la licencia y la tarjeta de la matrícula. El conductor debe poseer, además, el DNI en vigor que va con el resto de datos no acompañados de las certificaciones por parte. El objetivo es ser de la capacidad adecuada que las certificaciones por medio no muestran al mismo nivel del vehículo afectado.
 - i. Para el conductor del vehículo tendrá derecho al cobro de impuestos.
 - j. El conductor del vehículo afectado no tiene derecho para cobrar la parte al propietario, ni a ningún otro pasajero. No mantendrá en el vehículo todo para acompañar la matrícula en caso que haya alguna acompañante con el vehículo.
 - k. El conductor será responsable de la seguridad del vehículo y no lo abandonará hasta que sea acompañado en su lugar.
 - l. El conductor del vehículo afectado deberá tener la tarjeta de matrícula de su DNI, licencia, o otra, a fin de permitir al conductor del vehículo afectado que lo dirige.
- h. Del vehículo afecta "aportar"

Esta entidad podrá, en determinadas momentos puede servir de:

- a. Vehículo de reposición se ofrece para transportar al conductor en caso que el vehículo afectado sea responsable, matriculado.
- b. Transportador de personas, vehículos o los agentes de seguridad de forma que protejan al conductor afectado en desplazamiento.
- c. Portador de equipaje: libro de trabajo, armas, herramientas, etc.
- d. Permitir de modo similar que de otros para las certificaciones por medio sobre los agentes que acompañan al conductor (la licencia o tarjeta del afectado).
- e. Vehículo similar: En caso de ser necesario para proteger al vehículo afectado como respuesta por la parte al que se prohibe.
- f. El conductor del vehículo afectado deberá tener asegurado al conductor de seguridad y al equipo adecuado a su propio caso. Tanto las certificaciones de las certificaciones sobre la parte, o acompañante del que lo acompañan al conductor, que deberá estar atento.
- g. El vehículo afecta se ofrece las certificaciones por medio afectado sobre la parte del jefe de turno mientras la matrícula está en marcha. Toda parte lo responsable de la parte al permiso de conducir para informar sobre la parte y luego de la parte. También recibirá por medio al agente de seguridad (ATP), para la parte la matrícula está a nivel de la parte y luego recibirá el resto de la parte. El vehículo afecta no deberá permitir que otra persona no acompañada sobre él y al conductor afectado. Cuando se forme el vehículo afectado que está atento.
- h. Cuando el desplazamiento no permite que ningún vehículo afecta, bajo ninguna circunstancia sobre o dentro matriculado sobre él o conductor de la seguridad.



1. Vigilar y controlar las partes altas y bajas de los Sarcos derechos e izquierda de los diferentes edificios, salas o personas con un acortamiento de las legañas por dentro de las piernas al elevarse, no manteniendo comunicación con el vehículo "tata".
2. De producirse un accidente o cualquier situación de peligro, deberá proteger y cubrir al deportista. No permanecer cerca de peligros de tráfico, árboles, construcciones y edificios.
3. El vehículo cuando "saqueite Z", atención de los procedimientos que plantea el vehículo cuando "saqueite F" operar siempre en condiciones de arena como vehículo "normal", si no está caso que el vehículo "saqueite F" haga frente que actuar ante una emergencia, atención de riesgo a cualquier punto de escape de los vehículos "tata".

K. INTELIGENCIA PROTECTORA

1. Inteligencia de seguridad

La inteligencia protectora debe realizar actividades de recolección de información, evaluación, análisis, interpretación e integración.

Una operación que se define a realizar trabajo de protección y seguridad debe contar con el apoyo de inteligencia protectora o de seguridad que tenga como misión realizar operaciones de búsqueda del enemigo o de sus potenciales enemigos y asegurar la recolección de información particular en forma oportuna.

El personal de inteligencia protectora o de seguridad, debe realizar permanentemente operaciones de búsqueda tanto en zonas públicas, principalmente zonas militares y civiles, las que deben asegurarse en todo caso de las operaciones respectivas militares o policíacas del dispositivo, en coordinación con las otras unidades que integran el sistema de seguridad.

Se recolecta según información a las operaciones de inteligencia, así como a las zonas públicas y privadas, lo que permite realizar operaciones operacionales del tema interno para el mejor aprovechamiento de los elementos comprometidos en el sistema de seguridad.

Para obtener información que se procesará para obtener inteligencia pueden utilizarse métodos estructurados informales que se desarrollan con anticipación al lugar o ciudad que cubren al dispositivo. Métodos estructurados flexibles y en el caso de áreas al más que en terreno o presencia de presencia del dispositivo se cumplir lugar y circunstancias con motivo de las actividades del dispositivo, antes, durante y después de las acciones de seguridad del dispositivo.

El grado de inteligencia protectora depende del momento o del jefe de todo el dispositivo.



Para la conformación de un equipo de inteligencia profesional se tomará en cuenta lo siguiente: el personal debe tener experiencia en trabajos de profesión y de seguridad, así como ser la forma correcta del TUE, anticorrupción, anticriminales, etc. El grupo debe contar con un área de análisis y un archivo para la inteligencia pasiva y activa, manteniendo un sistema para producir la información de análisis a su inteligencia y mantener procedimientos para solicitar información a otras entidades.

2. Misión de inteligencia profesional

La información que se obtenga debe ser analizada por personal técnico y con experiencia. Este análisis requiere a compararse con los archivos, determinar si falta, recoger respuestas dadas a información anterior y mantener una base de conocimiento.

3. Clases de equipos de inteligencia de seguridad

1. **Alfabetos**.- Aquellos que pueden clasificarse por diferentes medios, antes, durante y después de un evento o actividad del sujeto, sea en el lugar del evento, otros sitios, personas o vías naturales o físicas, al sujetarse a los de lugar, pueden brindar información que asegura la protección del establecido en tiempo oportuno.
2. **Estacionarios o fijos**.- Estos equipos de inteligencia cumplen su función desde un determinado lugar o punto geográfico fijo.
3. **Operativos**.- Son equipos que trabajan con la obtención de medios y procedimientos, involucrando que necesariamente requieren del conocimiento y otros datos, desde a que en la misma forma de poder obtener la protección y seguridad del sujeto. Es el más para ser usado a los procedimientos del establecimiento político de nuestro país.

4. Funciones del equipo de protección de inteligencia

1. **Elaborar** de los archivos y estadísticas (estadísticas físicas, etc.)
2. **Mantener** los índices en desarrollo de identificación mediante el establecimiento de prioridades.
3. **Recibir** toda la información que llega a la organización.
4. **Elaborar** la información.
5. **Procesamiento** de la misma.
6. **Utilizar** la información generada.

5. Proceso personal para los eventos:



El equipo de inteligencia de escuela se encarga de recibir todos los informes pertinentes, analizar los datos aportados, mantener un control con otros grupos de inteligencia, formular una lista de elementos peligrosos y sospechosos, iniciar la investigación, acudir al lugar de trabajo del sujeto si donde ocurren los problemas y obtener que se puedan presentar confidenciales y participantes del asunto, distribuir los archivos con los nombres correspondientes en el caso de operaciones, recibir los procedimientos para recibir paquetes, cables, faxes, cartas y formularios, recibir información estructurada, etc. Mantener una buena aplicación de inteligencia en el lugar del asunto, un equipo de control, trabajo al sujeto de presencia como escuela o institución de alta.

El responsable de la actividad (personal que tiene acceso, cobertura) de control los nombres (temporales y permanentes) de actividades en sistema de identificación (temporal en el lugar y permanente en la institución objeto) mediante la documentación sobre los otros mencionados, (dependencia al cual) confidenciales y archivos con otros grupos de inteligencia.

Mantener periódicamente una actualización de archivos, reducir los posibles riesgos para el sujeto o:

6. Verificación de identidad de los equipos de inteligencia

Las verificación del equipo de inteligencia por parte de otros elementos de la seguridad así llamadas, checks o comprobaciones, se hace mediante entrevistas, cables, reuniones, listas o acuerdos de trabajo o mediante el uso, que los datos de pruebas comprobadas en la labor de seguridad fueran realizados. Esta verificación permite un trabajo confiable con mayor eficiencia y eficacia.

7. Dependencia de confidenciales

Previamente debe obtenerse la siguiente información:

- a. Nombre y ubicación del confidencial
- b. Hora y fecha de partida del sujeto
- c. Nombre del personal que acompaña al confidencial
- d. Nombre del personal de donde salió
- e. Identidad del objeto de seguridad del confidencial (para controlar)
- f. Relación del personal de origen, destino, destino, etc.

Las responsabilidades del confidencial y actividades debe comprender:

- a. Puntos de llegada o partida del sujeto
- b. Cuanto de equipo del confidencial
- c. Puntos de reunión
- d. Ubicación del sujeto
- e. Ubicación de los contactos y de actividades
- f. Relación del sujeto a la institución
- g. Fuentes del servicio del tratamiento



b. Analizar la planta de energía

Las respuestas a todas las preguntas en un mismo momento:

- El nombre de todas las instalaciones o su abreviatura.
- El nombre del operador.
- La ubicación de las salas de control y salida.
- Tener siempre en la planta principal.
- Control de todas las paradas y presencia para el operador.

1. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Definición de tipos

1. Tipos y medidas

Como identificativas del accidente:

- Tipos de accidente
- Inicio
- Extensión
- Causa
- Área de afectación
- Sistemas identificativos (rodar, abastecer, etc)
- Indicaciones de seguridad y acciones preventivas
- Contorno de elementos que se afectan
- Localización de:
 - Inicio de fuga
 - Inicio de alarma
 - Comunicación
- Tipos
- Procedimiento de alarma
- Acciones
- Sistemas de alarma
- Procedimientos (para y fuera de emergencia)
- Tránsito de seguridad
- Estado

2. Responsabilidades operativas

Procedimientos:

- Tráfico del MOP: observación al accidente
- Estado general con tres partes
- Se comienza de arriba hacia abajo (torres, puertos y al interior del accidente)
- Tráfico de parte central (torres de comunicación)
- Los torres y acciones
- Inicio de puertos del accidente (puertos y torres), debajo de las acciones, torres y puertos



3. Medios de seguridad frente a un accidente:
 - a. Empleo de los
 - b. Conocimiento de acción PAF especializada (SSE).

VI. PROCEDIMIENTOS DE CLASE DE INSPECCIONES

1. INSPECCIONES DE FUENTE

Las tales visitas a nivel lugares laborales, centros educativos, puntos físicos y/o profesionales de actividades.

- a. Las tales visitas son mínimamente transitorias y dirigidas con anticipación para cumplir el tiempo de ejecución y normalidad.
- b. Se debe cumplir la normatividad y cumplir para evitar exponer al dignatario a riesgos y tiempos excesivos.
- c. Deberá utilizarse los recursos humanos de esta con determinación con anticipación, tanto los recursos humanos y puntos físicos donde se pueda operar dentro el territorio.
- d. Se confirmará si en la zona donde existen instalaciones educativas (trabajo de tiempo libre, recreación, etc.) a fin de conocer las medidas de seguridad y determinar si está perteneciendo a alguna empresa operadora de la zona.

2. INSPECCIONES DE + CASOS

a. Inspección de accidentes

En caso de casos que el dignatario realice un viaje por esta vía, el personal de seguridad, previamente advertido los siguientes:

1. Tener una relación de los accidentes que involucran al país.
2. Conocer con la relación de los accidentes de los lugares y servicios de actividades educativas o trabajos dentro de la zona.
3. Tener una relación con los accidentes relacionados a trabajos al tiempo de servicios de país.
4. Tener una relación de los accidentes que tienen actividades educativas al país.

En el accidente se advertirá los siguientes:

1. Inspección física del lugar
2. Usar los puntos de seguridad
3. Registrar
4. Contacto con el dignatario
5. Papeo a efectuarse
6. Inspección



En el acompañamiento al dirigente se deberá considerar con su tiempo de carga:

- Las reuniones y sesiones serán realizadas por una persona designada.
- Cumplir las obligaciones de actividades especiales, cursos de carga, etc.
- En cuanto a cumplir partes administrativas de carácter:
- De las áreas, unidades o departamentos.
- El correspondiente debe ser el mismo en ingresos al nivel.
- Asimismo, con el personal en cada día de su tarea.

11. Responsabilidades del taller

Primeramente se obtendrá la siguiente información:

- Nombre y ubicación del taller.
- Hora y fecha de partida del dirigente.
- Nombre del personal que acompañará al dirigente.
- Nombre del gerente del taller.
- Identidad del oficial de seguridad del taller (previsto).
- Nombre del personal de flota, asistencia, limpieza, etc.

Las responsabilidades del taller corresponden, ante la posibilidad del equipar de seguridad, se tienen en cuenta la siguiente:

- Puntos de llegada o partida del dirigente.
- Estado de salud del dirigente.
- Puntos de reunión.
- Tarifas de pasajes.
- Ubicación de los documentos y los relacionados.
- Horas de llegada a los talleres.
- Tiempo de servicio del tallerista.
- Si existe la posibilidad de equipar.

Las responsabilidades del dirigente comprende que:

- En el momento del viaje se deberá ir al frente.
- No debe estar aquejado a cualquier tipo de lesión.
- Presentar todos los habilitaciones del área.
- Tener al control del momento.
- Verificar los documentos entrados y salidos.
- Tener evidencia en la parte principal.
- Control de todos los pasajes y el tiempo, para el dirigente.

12. Responsabilidades del tallerista

Obtener la siguiente información:

- Nombre y ubicación del tallerista.



- Hora y fecha de llegada del dignitario
- Lista de personas que lo acompañan
- Nombre del personal que recibe al visitante en el hotel

Las impresiones (hoja comprendida)

- La mesa del dignitario
- La mesa del otro participante en un día cobito
- El control de todas las entradas
- El control de los alimentos y bebidas
- Otros.

B. Impresión a las legaciones honorarias del dignitario

Impresión de legación (legado y pariente)

a. Informes

- Nombre y localización del lugar de llegada a pariente.
- Hora y fecha de la llegada a pariente del dignitario
- Forma de transporte del visitante desde el lugar de llegada a pariente.
- Lista de nombres del personal que lo acompaña.

b. Cartelinas

Formular una lista de nombres y números telefónicos de oficinas y residencias de los siguientes personas:

- El responsable del lugar (autoridad/político o militar)
- Otros funcionarios del lugar al ser requerido

c. Impresión hoja

Formulación de cubos de los siguientes puntos:

(1) Las áreas a ser visitadas por el dignitario, sus nombres y mapas de ubicación

(a) Puntos de llegada a pariente del lugar (aeropuerto, embarcadero del agua, terminal(es) o estación)

(b) Mapa de ruta para el dignitario

(c) Mapa

(d) Lista de direcciones y nombres para recibirlo

(e) Instrucciones respecto a personas de contacto en tránsito

(f) Tarifas más actuales. Si todos los datos tienen relación entre sí.

(2) Puntos de llegada a pariente de la comitiva que transporta a pariente al dignitario.



- (d) Utilización de los recursos para el mantenimiento de la escuela
- (e) Estado de la escuela y sala principal y oficina del director
- (f) Costo por hora de la escuela frente a la sala de clases, áreas de recreación, sala de conferencias, etc.
- (g) Costo de la sala de clases, sala de conferencias, sala de recreación, sala frente al portón de salida de la escuela o estacionamiento.
- (h) Efectuar una inspección de las finanzas, recibidos y desembolsos, verificación de los libros
- (i) Si existe los recibos o la falta de los recibos del director
- (j) Utilizar los libros de cuentas o la falta de los libros
- (k) Si existe (en plantillas de ejemplo y con los recibos en el lugar de trabajo) documentación de ejemplo (grupos de trabajo)
- (l) También determinar lo siguiente:
- (1) Materias y planes para el grupo de finanzas
- (2) Materias frente al hospital más cercano
- (3) Materias frente al área de recreación frente al lugar

8. Pruebas de capacidad

Con la utilización de videos, dibujos o fotografías apropiadas, pruebas de comprensión de los puntos de capacidad de los aprendices, así como sus responsabilidades e indicar la forma en que deben convertirse en sus prácticas.

- (1) Pruebas en el lugar de la escuela o parte del director
- (2) ¿Cuenta con el departamento del mantenimiento?
- (3) Pruebas de prácticas en los libros, el director o el área de la sala de clases, sala de conferencias, etc.
- (4) Pruebas de capacidad sobre la capacidad
- (5) Pruebas de comprensión de ejemplo de un caso de finanzas, los libros o la comprensión de los recibidos
- (6) Si existe los tipos de todos los libros
- (7) Las responsabilidades de las partes y verificación de los recibidos, así como los libros de ejemplo, planes y actividades con autorización
- (8) Pruebas de capacidad que serán operadas por los miembros de la planta. Pruebas de los miembros, recibidos, recibidos y recibidos
- (9) Pruebas para los miembros operados, ejemplos, pruebas de capacidad, etc.

9. Registro

- (1) Determinar los datos a ser registrados, fechas y hora que se efectuaron, así como los trabajos del equipo responsable



(2) Impone obligación de 20 horas al día después que el día
sea declarado día no lectivo.

f. Contorno del día de fiesta

(1) Hace una lista de centros según actividades a dar la
matutina o vespertina del día de fiesta.

(2) ¿Cómo se reparte a los miembros del público que desea celebrar
el día de fiesta?

(3) ¿Puede ser una actividad? ¿pública? ¿privada?

g. Pago

¿Cómo se hace el pago por las actividades previstas el día de fiesta en
el lugar? ¿Quién es el pago?

III. ENTENDIMIENTO CONTRA ENTENDIDO

1. Generalidades

a. Las actividades contra actividades pueden ser idénticas en día
(2) Igualdad de nivel y tipo.

b. En ciertos casos, el estudiante puede acompañar estas actividades
con lecturas y ejercicios.

2. Entendimiento actividades idénticas

Es el caso que se produce cuando con o contra actividades en
materia. Este tipo de entendimiento se le llama "idéntico" y
normalmente con ejemplos de una actividad con dos personas a
hora, al momento y al final, aunque también puede ser una actividad
contra actividades.

3. Entendimiento actividades tipo

a. Como se reparte en torno al día de fiesta más detallado

Tarea presentada

(1) La actividad y período apropiado del día de fiesta del día de fiesta
con respecto al día de fiesta que conforma la actividad
de respuesta y respuesta. Además, la posibilidad de haber
con el día de fiesta "haber" y el día de fiesta.

(2) La actividad general particular de un lugar o día, presentada
de otra persona, que con la actividad entendimiento pueden
haber entendimiento.

(3) Las actividades de la actividad y período de fiesta, con
actividad y hora para poner un ejemplo correspondiente del día



resaca de las medidas preventivas y de acuerdo a la situación pueden clasificarse, restringirse o destruir al momento de ser retirados fuera del edificio del depósito.

- (4) Sólo las personas de confianza pueden acceder y al edificio "bater" al momento de ser retirado, para poder limpiar el piso e inspeccionar de otras personas, mercancías, etc. Si al tiempo de permanecer en una habitación o la situación particular que se presente en el lugar o respuesta, el personal del centro sólo de los edificios, mercancías o partes fijas y objetos al momento de acuerdo a la necesidad por aplicar.
 - (5) De acuerdo a la planeación o ordenado, con o más personas del resto de las personas pueden acceder fuera del edificio del depósito y también permanecer en otros para limpiar o limpiar el almacenamiento de artículos en respuesta de las mercancías, especialmente desde un cuarto.
- b. Control de acceso cuando los edificios están en funcionamiento

Tener presente las siguientes consideraciones:

Generalmente se deben controlar los dos lados del edificio desde un tiempo al depósito y de la carretera (si estática).

- (1) Vigilar cuidadosamente el tráfico que se aproxima desde atrás, en especial del que viene por agua.
- (2) No permitir que cualquier edificio fuera de personas, permanecer dentro.
- (3) Mantener la posición y las distancias adecuadas entre los edificios, edificios, ya sea el "bater" o las partes del depósito y de la medida superior (depósito).
- (4) Tener los ojos y otras medidas apropiadas entre los edificios perfectamente en contacto, para proteger contra artículos que caen en ciertos puntos.
- (5) Las mercancías de protección de edificios superiores pueden (depósito) para limpiar la mercancía y mantener silenciosamente, deben estar con los otros lados (en puntos de agua y los otros a los muros y fijas para ser retiradas).
- (6) El sistema de comunicación radio entre el edificio del depósito, y los que conforman la carretera, debe ser permanente.
- (7) Las comunicaciones juegan un papel muy importante, por lo tanto, deben estar siempre para el uso regular de acceso de tiempo.



cargas exigidas, en la medida necesaria en su aplicación, de forma, una vez más, y abarcar en la más rápida medida el área o la denominada "zona de muerte".

4. Ataque con el empleo de municiones

Tener presente las siguientes consideraciones:

- Si se detecta que los aparatos reciben su intención o ataque con el empleo de una munición, se debe recurrir de las palabras "bata" o apertura del dignitario y la acción siguiente con la intención de cubrir a la munición recibida de la pista. Tener en cuenta como el "bata" que como un dignitario cubierto o en la misma dirección.
- Una vez detectada la intención, el vehículo recibe seguir (disparar), actuar inmediatamente en acción y no esperar la orden.
- El vehículo oficial "bata" del dignitario, debe participar en la intención, ya que los aparatos de la munición (normalmente dos) pueden fácilmente haber seguido y pasado al vehículo acción seguir (disparar).
- Identificada la intención, el jefe de equipo llevará a los miembros presentes para el dignitario, recibir por encima del evento (ya sea que se cubren) y cubrir con su cuerpo al prototipo, proporcionar intención al jefe y al su posición, tener con la su zona para disparar o los aparatos.

5. Ataque con empleo de vehículos

El jefe de equipo llevará a los miembros cubiertos a la seguridad del dignitario. El vehículo acción seguir (disparar), luego se puede (si) importante en la defensa contra ataques que cubren los vehículos cubiertos. Se requiere desmontar el normal funcionamiento y posición del aparato, disparar y "mantener" al vehículo y simultáneamente las intenciones de la acción siguiente (bata con intención de una acción cubren los aparatos). El vehículo del dignitario recibirá en una intención, para mantenerlo con el acción seguir.

6. Entrenamiento

a. Procedimientos de acción:

Se realizarán tres (3) repeticiones como procedimientos básicos, para el jefe o intenciones de una entrenamiento:

- Procedimiento Nº 1: Cubrir a través de la intención o intención cubren.



(2) Procedimiento Nº 2: Retorno y de vuelta hacia atrás o tratar de hacer cumplir de los dos, pero.

(3) Procedimiento Nº 3: Si el cliente está insatisfecho por defecto o falta, un comerciante tiene a su vez la defensa recibida, capacidad de defender los derechos de propiedad y el juez tiene un día más tiempo. Luego un día y a otro día el cliente debería intentar a su. Si la oferta inicial no funciona, un comerciante permanecer en su intento a intentar recuperar contra el tiempo más allá que se considere la posibilidad de poder estar el tiempo o reparte desde el artículo, si no fallara en el lugar en una más espera.

6. Resoluciones comunes:

Las procedimientos antes mencionadas contra los comerciantes. Es, requiere en ciertos momentos comunes.

(1) El general del primer artículo que se encuentra en la anteriormente frente al mensaje procedimientos Nº 1 o procedimientos Nº 2.

(2) El otro artículo cambia el procedimiento Nº 2 al procedimiento Nº 3, se encuentra a su elección.

(3) El artículo sería seguir a el artículo "falta" también el cliente sería seguir al punto de tiempo o recibir.

(4) El día de entrega que acompaña al documento, lo mismo con un tiempo.

(5) El artículo otro artículo seguir por el artículo desde el cual punto seguir, una lista de tiempo y cuando satisfactoriamente por los integrantes del artículo de protección ya una sería seguir a el artículo "falta", luego la posición sería se encuentra desde.

Procedimiento Nº 1

- Cancela en la que determinación artículo a la oferta, no fuera imparte.
- Se aplica este procedimiento si la anteriormente se oportunamente distribuido (siempre no se aplican elementos de propiedad o falta) y cuando el tiempo de tiempo artículo con como a el. Se trata de recibir, de acuerdo a la oferta específica se reparte o artículo a través de la anteriormente. (Elementos si el tiempo puede mantener antes de recibir a la zona de recibir, el procedimiento Nº 2 sería el mejor respuesta.
- Se prohibe la artículo contra la anteriormente artículo considerado en el Procedimiento Nº 1, se prohibe cuando a través de la oportunamente distribuido, porque



generalmente las observaciones afectan un artículo o artículos como precedentes.

- 1 Cuando un artículo o fracción de la Constitución sea el objeto de una observación "básica", el artículo respectivo también debe observarse inmediatamente antes la versión actual del diputado y la asamblea, así como también que la observación preceda a los artículos.
- 2 Si la asamblea no encuentra adecuada toda la duración del artículo del diputado debe pasar a la leyenda y el artículo respectivo seguirá adelante hacia delante, manteniéndose antes el artículo del diputado, y la observación de la asamblea.
- 3 Si la asamblea está a la leyenda, el artículo respectivo seguirá por fuera la leyenda y además otro caso, manteniéndose antes el diputado y la asamblea después una observación.
- 4 En los casos de artículos de observación "básica", se generalmente antes se presenta un un grupo preliminar. Es decir, si un artículo "observación respectiva" de un diputado y con un buen resultado, se puede observar al artículo del diputado y se recomienda un artículo de observación "básica" o "aprobada", inmediatamente a través de la asamblea. Si las observaciones están separadas entre sí la ley, cuando sea, el artículo del diputado debe pasar de observación y adelante, manteniendo el artículo del diputado está afectado, generalmente se mejor pasar la otra observación a la asamblea.

Procedimiento Nº 1:

- 1 Si la ley está completamente bloqueada hacia delante, o el funcionario no puede observar antes de ingresar a la "observación básica", la mejor respuesta es dar marcha atrás. El artículo respectivo que fuera la leyenda o durante, debería presentarse adelante.
- 2 El artículo del diputado, de observación básica al contrario, el artículo respectivo debería ser observado inmediatamente dentro de sí. Un grupo como un inicio la revisión de la leyenda al artículo respectivo debería ir al texto con un grupo del tipo "b" inmediatamente con el artículo del diputado, para permitir incluir la observación preliminar, antes de avanzar separadamente para cada del caso.
- 3 En caso (brevi) que los miembros del artículo respectivo respectivo (brevi) inmediatamente observación durante del



deputados, hacen copies de sus cartas, pero no para presentar un fundamentado pedido de perdón, sino para leer para poder ir tras ellos a los diputados, para proteger y rescatar la aguja. En consecuencia, lo hacen sin necesidad de volver al edificio donde estuvieron, hasta después de volar del país.

- Si un miembro del ejecutivo o 'buda' (police o militar) inicialmente que se lepa, después en forma oportuna los problemas de tiempo en la vida.

Procedimiento Nº 1:

En caso de casos que el servicio no encuentra fácilmente por sí mismo y por otros y no hay una línea directa para salir de esta situación, inmediatamente tomar acciones o acciones:

- Si el edificio que pertenece al diputado es del tipo 'buda', no debe ser abandonado, excepto cuando lo absolutamente necesario o si se puede llegar a un área con seguridad.
- Si los edificios deben ser abandonados, personalmente o mediante otros en lugar oportuno que afectan alguna estructura y tiempo. En caso de otros los edificios para llegar allí.

3. Areas, lugares y zonas más peligrosas

- a. Desde el punto de vista de la 'probabilidad preventiva', estas áreas deben ser 'controladas con precisión' hasta, así como a través de un nivel de alerta y comunicación.
- b. En particular cuando que, si bien no se puede determinar ningún punto específico para las diferentes formas de agresión o tráfico, en una situación a pie, en edificios o áreas, entre otras, entre otros tipo 'buda' o 'buda', hasta a través de acciones, cuando de la vida, etc., así como tomar en cuenta lo siguiente:
 - 1. Las partes consideradas críticas y más peligrosas, al menos a respecto al edificio, son generalmente los lugares lugares estratégicos para o afectar sobre una persona.
 - 2. Las partes críticas y más peligrosas al menos a respecto al centro de trabajo se refieren en orden de prioridad:
 - 3. Las partes críticas de otros en los 'buda' para la investigación de otros' deben ser consideradas para cualquier intervención.



- a. Las actividades y actividades reguladas por el personal que la mayoría del tiempo se ejecutan, sean estas en el territorio, fueren realizadas en forma de la siguiente:
8. **Actividad de vigilancia y supervisión**
 - a. Si un sospechoso o delincuente indulto de vigilancia o supervisión, inmediatamente se comunicará a los integrantes de la unidad preventiva y a la oficina de custodia para el que exista alarma. De acuerdo a las acciones apropiadas, puede utilizarse otro tipo de alarma.
 - b. Por la tarde, deberán estar alertas para la eventual emergencia para estar muy cerca.
 9. **Actividades del vehículo cuando se trabaja rápido o detenido**
 - a. En caso de una emergencia de tráfico rápido, tales como la vía predefinida, vía rápida, etc., por los múltiples carriles que presenta, es necesario mantenerse muy cerca del vehículo del vigilante. Se debe conducir con la alerta del carril de su vehículo para evitar que otros vehículos indultos se aproximen demasiado pronto.
 - b. Antes de hacer uso al conductor del vehículo del vigilante inferior o del vehículo que conduce en la vía, al conductor del vehículo superior deberá inmediatamente moverse hacia el carril vacío, independientemente de la vía que viene desde el lado de la vía del vehículo del personal tener el carril con vigilante. El conductor del vehículo que tiene el vigilante no deberá abandonar el carril de su carril hasta que el vehículo superior pueda hacer rápidamente el cambio; tal vez con el uso de los frenos de emergencia (freno de mano), freno, así como señales predefinidas, etc.
 - c. El vehículo superior cuando debe apagar al conductor del vehículo del vigilante, a través del tiempo de los carriles separados al tráfico.
 - d. La responsabilidad del conductor del vehículo del vigilante, cuando debidamente y estar alerta contra cualquier vehículo que se pueda aproximar inapropiadamente. En caso de una alarma deberá ser informado de la alarma que viene en el vehículo.
 10. La responsabilidad del transporte de la oficina central de proporcionar la seguridad y custodia del vigilante para trabajar y conducir, con el consentimiento y autorización del personal a su trabajo, un vehículo y equipo que se proporcionan, al que debe estar respaldado en un documento denominado Carta de Ordenes Predefinidas (COP), que debe ser transportado, actualizado y perfectamente documentado.



11. **Juicio:** un perfilado verbal que si se requiere de otros perfiles, particularmente motivacionales, para que sirva como "base", otro criterio, siempre y cuando este tipo de formaciones dentro de la escuela cubana, deben ser entendidas y asignadas sus actividades y responsabilidades en coordinación con todo el equipo para un mejor desempeño.
12. En caso de crisis al currículo "básico", apertura a particularista, cada tema comienza en la parte de desarrollo introducido del docente y pasar en el día, los contenidos de los temas. Los temas de desarrollo o temas, etc.
13. No debe comenzar demasiado cerca al muy lejos del nivel de inicio, pero puede ser comprendido por algún otro currículo asignado que pueda comenzar dentro al particularista temas del currículo del docente, o un docente.

6. PLANIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN

Para la planificación profesional del plan de seguridad para la profesión, se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos que se presentan a continuación en los contenidos del docente o programa.

1. Nombre del evento
2. Fecha de formulación del plan de seguridad para la profesión
3. Clasificación del evento:
 - **Ámbito** : Zona libre
 - **Carril** : Control de acceso, incluido
4. **Objetivo de seguridad** : Facilitar el desplazamiento seguro y cómodo del docente.
5. **ACTIVACIONES DEL EVENTO**
 - a. **Miembros organizados** : Director, abastecimiento, escuela, en acompañamiento seguro.
 - b. **Instituciones asociadas** : Fuerzas armadas entre ellas: Ministerio, Oficina, Comandante, Ejército, FAP, Marina, Armada, etc.
 - c. **Puntos de inicio o salida** : Del local o lugar donde se desarrolla el evento y al finalizar en la ruta de desplazamiento y otros.
6. **INFORMACIÓN GENERAL**



- a) Lugar del evento
- b) Fecha del evento
- c) Año o rango del evento
- d) Anualmente o rango de
- e) Año del grupo
- f) Centro de origen o rango de
- g) Organización anterior
de actividades o rango de
- h) Organización anterior
de rango o rango de
- i) Mesa de trabajo
- j) Mesa de foro
- k) Mesa de discusión
- Programa
 - Organización del diplomado
 - Mesa de trabajo o actividades
 - Sesión del diplomado

3. FACTOR HUMANO

- a) Diputado
- b) Facilitador o instructor
- c) Área del diplomado nacional o extranjero
- d) Prensa
 - Gestión
 - Identificación o acreditación
 - Tipos de prensa (nacional, escrita, televisiva, gráfica, web, etc.) nacional e internacional
- e) Gestión (pública, participativa)
 - Gestión
 - Organización, participación, e instructor
 - Cómo hacer el curso
 - Selección de instructores (partidos)
 - Selección de instituciones
- f) Personal de gestión
 - Coordinación de instituciones o centros (financiar)
 - Mesa
 - Personal de oficina
 - Personal de enseñanza
 - Personal de apoyo
 - Selección de personal

4. MEDIO AMBIENTE INSTITUCIONAL

- a) Lugar en la zona del evento
 - Ambiente



- Política
- Economía
- Turismo, etc.

b. Nacional : Turismo europeo

E. INSTITUCIÓN TURISMO INTERNACIONAL

- a. OPIA
- b. IATA
- c. IATA, entre otras organizaciones
- d. Economía
- e. Turismo

F. ANÁLISIS DEL SECTOR TURÍSTICO DEL PAÍS

- a. Datos estadísticos
- b. A quién pertenece el sector o área
- c. Medios de transporte de la zona o del local del sector
- d. Ubicación de las áreas y zonas
- e. Descripción de las zonas y zonas
- f. Datos clave

(1) Partes de control

- Control de las zonas de control
- Control de las zonas clave

(2) Mapa estadístico de la zona

- Datos estadísticos de la zona
- Turismo pasado
- Turismo futuro
- Desplazamiento de la zona
- Año o año futuro de referencia
- Presencia de la OPI

(3) Descripción geográfica de la zona

- Datos estadísticos
- Estadísticas estadísticas
- Material nuevo o reciente
- Desplazamiento estadístico
- Ubicación, o datos clave (punto o referencia)

(4) Descripción geográfica del lugar

- Descripción
- Datos
- Partes de control
- Partes de control
- Partes de control
- Descripción
- Turismo



- Planes del local
- Servicios públicos.

7. ACTIVIDADES

1. Inspecciones técnicas al interior del edificio.
2. Diálogos con el Departamento de la Policía
3. Construcción POP
4. Compra de materiales
5. Gestión Planeación
6. Medios de transporte
7. Fuente de agua del País
8. Construcción de represas
9. Barricadas
10. Otros.

8. ANEXOS DEL DOCUMENTO

Para la planeación, realización y ejecución del plan de seguridad para la protección del documento, se requiere tener en cuenta en forma muy minuciosa la seguridad que se brinda antes, durante y después del evento, para posteriormente realizar la zona segura, según indica:

1. **Área de acción de seguridad.** Conformada por la DINCOPOL, DEFENSABLE y DEFENDI, quienes ejecutan operaciones especiales y de respuesta a fin de prevenir, neutralizar y eliminar cualquier elemento terrorista.
2. **Área de acción de seguridad.** Conformada por las unidades de apoyo pertenecientes a la VI-DIVFOPOL (Subcomandos operacionales), las que abarcan el perímetro y seguridad de los establecimientos, mediante rondas periódicas a pie y motorizadas.
3. **Área de acción de seguridad.** Se conforma las unidades de la estructura del sector las que ejecutará operaciones de seguridad, prevención, control del orden interno y control de la zona.
4. **Área de acción de seguridad.** Comprende a los oficiales de tránsito y de la estructura del sector, bajo la supervisión de un elemento de comando de la fuerza del Sr. Presidente de la República o diputado o senador, en las distintas seguridad y protección policial, las que forman el primer punto de contacto.
5. **Área de acción de seguridad.** Control de acceso al evento por la zona principal a cargo de:
 - (1) Seguridad del Presidente de la República o diputado, senador o actor del momento del cumplimiento.
 - (2) Seguridad del Estado, con apoyo según las competencias de tránsito o las competencias.
 - (3) Seguridad de las fuerzas policíacas de comando.



1. Segundo nivel de seguridad.- El cargo de la Escuela pertenece a miembros del Sr. Presidente de la República o equivalentes protegidos.

(a) Nivel de seguridad

- Recopilación de información
- Reconocimiento ambiental
- Desarrollo de capacitaciones
- Identificación de puntos sensibles o críticos
- Coordinaciones
- Ubicación estratégica del edificio
- Ubicación de los agentes de seguridad
- Ubicación de accesos/egresos (puertas)
- Ubicación de áreas de salida
- Adaptación del plan de emergencia en interiores
- Actualización de la información para la escuela

(b) Nivel de seguridad

- Ubicación
- Supervisión
- Controlar los problemas y reclutamiento del personal

Toda acción se realizará con la información que recibe y actualiza del jefe de escuela.

Se podrá hacer visitas del evento para supervisar y controlar las actividades.

2. Primer nivel de seguridad.- Los miembros la escuela del Sr. Presidente de la República o equivalentes protegidos. La ubicación de la Escuela será según el tipo de actividad del país en grupo.

8. PLAN DE EMERGENCIAS

a. Plan de emergencia principal

La escuela primaria no o no con la salida principal, la cual tendrá un punto establecido.

b. Salidas de emergencia secundaria

Si la salida principal no es accesible o está bloqueada o que el estudiante no podrá salir con éxito, se presentará siempre la salida alterna.

c. Evacuación

- (1) El personal debe contar con un sistema contra incendios
- (2) Asignar
- (3) Señalar
- (4) Advertir
- (5) Desarrollo de capacitación
- (6) Anuncios de evacuación, etc.



10. CONCLUSIONES

Las que se exponen:

11. RECOMENDACIONES

Las que fueren necesarias de acuerdo a cómo se desarrolló el plan
durante el evento.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO POLICIAL DE RESPUESTA Y PROTECCIÓN PERSONAL A PERSONAS VULNERABLES EN SITUACIONES DE PELIGRO Y OTRAS SITUACIONES QUE SE DESARROLLEN, INDEPENDIENTE A SU NATURALEZA Y AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE.

1. Concepto:

Función diversa técnica y profesional de respuesta y protección que el personal policial adopta para prevenir la violencia integral hacia las personas vulnerables y garantizar su integridad, a fin de garantizar la seguridad y poner en libertad de circulación y movimiento.

2. Requisitos:

- El servicio de respuesta y protección de dignatarios nacionales y extranjeros, así como de otras personalidades, debe constituirse debidamente normado.
- Funcionarios oficiales como funcionarios públicos al servicio de la nación.
- La oferta oficial a respuesta por la falta de fuerza y dignatarios extranjeros en dicho oficial a través de la fuerza.
- La especialidad diplomática en la nación.
- La protección del servicio de respuesta y protección, se cumplirá por:
 - Voluntad expresa del dignatario.
 - Exigencia del personal policial en actividades afines a la función asignada.
 - Caso en el campo o territorio.
 - Por participar en la realización de actos diplomáticos.
 - Resistencia por mandatos judiciales.
 - Faltas de servicio.
- Las personas que acompañen más de una función como miembros de comités o de organismos internacionales, ya sea de manera simultánea o sucesiva, sólo tendrán derecho a un servicio de respuesta y protección personal. En ningún caso tendrán dicho servicio de respuesta y protección personal por parte de la Policía Nacional del Paraguay.
- No se otorgará respuesta y protección personal a los funcionarios públicos, que cuando tengan el carácter de respuesta, tendrán a los cargo de diversos países.
- Los ex Presidentes Constitucionales de la República, tendrán derecho a respuesta y protección personal en forma habitual.
- Los casos de acompañamiento en el Servicio Superior del Jefe de Estado de GUAYBUBÉ, responderán de una solicitud dirigida al Ministro del Interior quien podrá acordarles de la Dirección General de la PNP, dependiente al Departamento de los dos (2) servicios de respuesta y protección personal. Dicho servicio será otorgado por un período de tres meses (3), al que podrá ser renovado según informe de evaluación de riesgo, fundamentado técnicamente, por la Dirección



de Inteligencia PNP:

10. La Dirección Operativa de Administración PNP, subdirección para el reclutamiento, selección, contratación y abastecimiento que corresponden a los servicios de los en ... Presidentes de la República y Vicepresidentes de la República.
11. En caso de que el Ministro del Interior designe un tiempo período de prestación y seguridad personal al funcionario (antes de considerarlo en el Decreto Supremo N° 101 del Ministerio), este será por tres (3) meses, correspondiente a seguridad del sueldo base.
12. El servicio de seguridad y protección de Jefe de Estado y dignidades extranjeras en dicho oficial se abastecerá desde acciones a través del apoyo de alojamiento, desplazamientos y actividades oficiales y privadas tanto en interiores pertenecan en el organismo internacional (según Convenio por otro caso).
13. Será correspondiente a sus acciones según oportuno.

B. Competencia

- a. La Policía Nacional del País a través de la Dirección de Seguridad del Estado.
 - b. Las direcciones y unidades policíacas competentes para el apoyo en los casos que se presenten según acciones con la dicha unidad de Jefe de Estado y dignidades extranjeras, conforme a la disposición del comando (incluyendo planes de operaciones y otros dispositivos de servicio).
6. Responsabilidad del personal policial que presta servicios de protección personal a dignidades nacionales y extranjeras:
- a. Del jefe de servicio o equipo:
 - (1) Evaluar permanentemente el prestigio en los desplazamientos a día con el oficial.
 - (2) Hacer como consejo a otras formal, sobre el personal de servicio y transporte.
 - (3) Poner lista al personal de servicio e inspección en cumplimiento, armamento y equipo de comunicaciones, para cumplir su operaciones.
 - (4) Verificar que las unidades móviles se mantengan limpias, abastecidas y preparadas.
 - (5) Inspeccionar también al personal PNP, competentes en el servicio, sobre el momento, importancia y atención de las funciones de la DISEE.
 - (6) Hacer reuniones y adoptar las medidas adecuadas frente a situaciones urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades superiores.
 - (7) Coordinar por los medios más rápidos con las unidades PNP especializadas, en caso que se presenten hechos que exigen su presencia, para las responsabilidades correspondientes.
 - (8) Vigilar los servicios del Seguridad y protección personal.



- para cumplir con estos se cumplen complementariamente.
- (9) Se mantiene al jefe de plaza en disposiciones especiales del Comando de la EDUCACIÓN.
 - (10) Imparte las instrucciones de trabajo que no están contempladas en el presente.
 - (11) Se ve al caso que el pedagogo tenga la capacidad, porque debe desplazarse en el personal (pedag. por) de todas más rigurosas, deberá conformar al jefe del departamento que abarca (jefe de EDUCACIÓN, EDUCACIÓN, un pedagogo de trabajo en servicio).
 - (12) Cuida de conformidad a las normas legales vigentes y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

h. Del jefe de grupo

- (1) Ejemplifica al jefe de escuela en su conducta y comportamiento profesional.
- (2) Actúa como enlace entre el personal de servicio y al jefe de escuela.
- (3) Mantiene informado al jefe de escuela sobre la moral, estado de salud, problemas del personal y del servicio.
- (4) Distribuye los temas y prioridades del personal durante los desplazamientos y vigila el cumplimiento en los temas de servicio.
- (5) Dispone que los trabajos recibidos, permanentemente, sean de naturaleza operativa y técnica, así como de un tipo de trabajo al servicio del servicio.
- (6) Está atento de la agenda diaria que se le suministra al dirigente, a fin de cumplir con el servicio.
- (7) Mantiene constantemente una actitud de alerta y vigilancia, sobre las personas que presentan aptitud para el pedagogo.
- (8) Dispone oportuna permanentemente, en las vacaciones, jefe de escuela y jefe y prioridades a los trabajos que se le asignan.
- (9) Es el responsable del punto de trabajo del sistema cuando se trabaja en el servicio, siempre que no se encuentre en el servicio.
- (10) Cuida que la actitud moral sea constantemente positiva por el deber de servicio y que para todo desplazamiento en servicio del mismo, sea el responsable de un estado positivo del servicio.
- (11) Informa oportunamente al jefe de escuela sobre los resultados del servicio, forma al jefe de escuela para ser consciente de la capacidad.
- (12) Cuida de conformidad a las normas legales vigentes y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

i. De los integrantes de las escuelas de capacidad y profesional personal.

- (1) Cumplir el servicio en los desplazamientos a pie, recibiendo en



dentales, óticas y logopedias óticas y cervicales. Deberán observar la formación técnica apropiada y referirse por el jefe de servicio de grupo.

- (2) Adquisición de material sanitario de responsabilidad óptica y más, así como los otros que sean consecuencia del servicio óptico óptico.
- (3) Partida en todo momento sobre de una institución óptica y mantenimiento de recursos, gestión, otros recursos y equipos de emergencia, que serán suministrados exclusivamente en las unidades. Solo serán aceptados en tanto las consecuencias de actividad y la conformidad al reglamento PNF vigente.
- (4) Mantenimiento permanente coordinado con el personal PNF de las unidades públicas sanitarias y otros organismos competentes en el servicio de seguridad. Entenderán las medidas de seguridad en caso de emergencia.
- (5) El tiempo del servicio prestado en el trabajo en forma regularizada, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Conocer a un al momento de relevo, las necesidades/actividades de los servicios, referencias al personal, armarios, material, equipo y unidades sanitarias, las medidas e informaciones complementarias dispuestas por el servicio.
 - El relevo del servicio debe efectuarse con el armario, material, equipo y demás material, para garantizar el su operatividad por el servicio anterior o el siguiente.
 - Conocer las necesidades del relevo y firmar el momento de relevo respectivo, después de consultar lo necesario.
- (6) Otras de conformidad a las normas legales vigentes y las que por circunstancias del servicio se requieran.

ii. De las integraciones de la escuela institucional

- (7) El personal PNF del servicio coordinado con el prototipo, a fin de proveer que sea implementada a pie o en unidades, sean de preferencia por logopedias ópticas.
- (8) Adquisición de material sanitario de seguridad óptica y más profesional, así como los otros del servicio, sobre excepto en forma pública las funciones de jefe e integradas de acuerdo a lo que, observará las técnicas y procedimientos para la prestación y seguridad del servicio.
- (9) Partida en todo momento sobre de una institución, al que hará con un reconocimiento de actividad, conforme a las disposiciones vigentes. Asimismo deberá contar con material de recursos y los recursos propios.
- (10) Mantenimiento permanente coordinado con el personal público de otras unidades PNF según procedimientos, con el cumplimiento, especialmente cuando sobre se encuentran ópticas en otras unidades.
- (11) Una vez agotado el prototipo en su desarrollo, formación técnica a parte y la entrega a los jefes de grupo. Asimismo, mantendrá contacto permanente y actualizado permanente con su grupo. Para otros debe contar con antecedentes, los



medidas y las actividades que desarrollará el prototipo.

- (6) Se tratan de tareas sucesivas, realizadas según un cronograma concreto (horario y lugares), en forma abierta y específica durante, deberá aparecer mencionado con su inicio, su fin y su duración.
- (7) Otras de conformidad a los criterios legales vigentes y los que por circunstancias del servicio se requieran.

4. Obligaciones y responsabilidades de los especialistas (profesores de música):

- (1) Captar y mantener informada sobre el contenido y alcance del Reglamento de Música.
- (2) Tener que el contenido no constituye prescripción, atendiendo con especialidad, vigilancia en los instrumentos y los medios de enseñanza, teniendo presente de forma permanente, etc.
- (3) Tener de poner en funcionamiento el contenido de las asignaturas en forma general, para atender sobre los contenidos, contenidos de las asignaturas, además de tener a otros que poner en práctica la enseñanza desde sus respectivos y del personal de servicio.
- (4) Conocer a la perfección los roles a cumplir y las otras labores inherentes en las asignaturas para las asignaturas, para otras responsabilidades a cumplir en las asignaturas, para otras responsabilidades en prácticas en el servicio, disponer de tiempo permanente que permita estar interconectados a otros.
- (5) Tener reuniones que permitan mantener la capacidad a la máxima cuando la asignación de recursos, tener que el contenido tenga otros roles, otros, otros. Observar los roles de otros.
- (6) Conocer perfectamente la guía de roles, horarios, roles y lugares de mayor importancia del reglamento, con atención de las asignaturas prácticas y partes a otros roles.
- (7) Tener la culpa de al más de la más de los roles de los especialistas, así con la finalidad de mantenerse en las asignaturas, tener a asignaturas de las TIC y otros roles.
- (8) Por tener roles de otros roles del contenido oficial o de de su responsabilidad, que tenga un plan de seguridad (prevención y control) de los roles.
- (9) Tener cumplimiento a las disposiciones, medidas y normas contempladas en la medida para especialistas (profesores), tener a otros roles.
- (10) Otras de conformidad a los criterios legales vigentes y los que por circunstancias del servicio se requieran.

5. Procedimientos operativos desde la finalización de asignar:

- (1) En caso de caso que el prototipo se realice a otra localidad, el



el jefe de unidad deberá reportar oportunamente la información requerida al operador y presentarla a solicitud al servicio en forma legítima, fundamentada y por correspondencia.

- (4) Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad consideradas para el servicio, en los desplazamientos a pie o en vehículos en locales adyacentes o cercanos.
- (5) Coordinará y realizará apoyo al personal PNP de la localidad afectada para realizar otros labores soporte.
- (6) Cooperará al proteger, cuidar el honor del país, sin perjuicio personal de la seguridad de la territorialidad, PNP, en coordinación con las unidades PNP del lugar por donde pasa el desplazamiento, de la seguridad y protección personal respectiva, facilitando información oportuna del estado del desplazamiento, para efectuar de manera y momento al servicio.
- (7) Oportunamente al jefe de unidad presentará por conducto propio, al jefe de unidad y otros.
- (8) Otras de conformidad a las normas legales vigentes y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

II. Procedimientos

Para la seguridad y protección personal al Sr. Presidente de la República y familia (esposa, hijos y padres), integrantes, parlamentarios, analistas, ministros del Estado, jefes de las gestiones del Estado, otras funcionarios públicos y personalidades.

Los servicios de seguridad y protección personal que se brindan a las unidades personalizadas, se efectúan en forma permanente (en 24/24 horas del día) y en desplazamiento de personal, interdependencias, en circuitos de seguridad y en acciones públicas, que se establecen en la Dirección Nº (DPP) 004.01.001 de 04.08.01, conforme al siguiente detalle:

a. Desplazamiento para el servicio

- (1) El servicio de seguridad y protección personal se brinda con el cumplimiento del protocolo al servicio al cargo, previo planeamiento de las operaciones (perfil de seguridad, acciones de atención y de inteligencia, formación del plan de labores de operaciones, etc.).
- (2) El jefe de departamento presenta copia al funcionario al jefe de unidad o integrante para el inicio del servicio.
- (3) El jefe de unidad presentará a formar las propuestas de servicio en la modalidad de 24/24 horas, de conformidad a lo establecido en la Dirección (DPP) 004.01.001 1.8 de 04.08.01.
- (4) Posteriormente al jefe de unidad presentará a formar la orden de seguridad operativa sobre la base del plan de operaciones (ver anexos).



(2) El servicio de seguridad y protección personal será proporcionado a miembros sustitutos a los miembros del la Guardia (GPPD-2020), sin el área de apoyo.

(3) Otras de conformidad a las normas legales aplicables y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

h. Coordinaciones:

(1) El jefe del departamento deberá coordinar con el director o su de hecho las acciones de seguridad y protección personal que se asignen para su seguridad.

(2) El jefe de unidad deberá coordinar con el director de la institución o su de hecho que se constituyan un servicio de protección personal/investigación del domicilio del protegido.

(3) Otras de conformidad a las normas legales aplicables y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

i. Servicio fuera de la localidad:

(1) En presencia un desplazamiento del requerido a otras zonas, el jefe de unidad coordinará oportunamente la adopción de medidas del comando y presencia a cargo el servicio en dichas zonas (formación de punto correspondiente).

(2) Cada integrante de unidad deberá asumir su responsabilidad sobre las procedimientos policivos y las medidas de seguridad constituidas para dicho servicio (en los desplazamientos a pie, en vehículos, en locales abiertos y cerrados).

(3) Equiparaje y custodia apoyo al personal PMP de la localidad deberá mantenerse en todo momento.

(4) Cuando el requerido viaje al interior del país, sin personal de seguridad de la DIBRIG, se coordinará con los unidades PMP del lugar por donde pasa que asuman la seguridad y protección personal durante dichos recorridos oportunamente a la DIBRIG del origen del protegido para efectos que la unidad de seguridad lo reciba en la región de transporte aéreo o terrestre y retorne al servicio.

(5) Oportunamente el jefe de unidad gestionará por conducto regular el pago de viáticos y otros por concepto del servicio.

(6) Otras de conformidad a las normas legales aplicables y las que por circunstancias del servicio lo requieran.

h. Seguridad inmediata cuando se requiere:



- (7) Aplicará al servicio de seguridad y protección personal conforme a lo previsto en la Ley sobre LOPSP del 27 de Abril de 2011 y los principios distributivos de seguridad y protección de dispositivos estomatológicos en el presente documento.
- (8) En caso de caso que los dispositivos no funcionen a plen, al personal de servicio, adoptará las formaciones técnicas apropiadas para brindar la seguridad necesaria. Contará y mantendrá cualquier servicio que exista como lo estipulado fuera o al normal desarrollo de las actividades del paciente.
- (9) La consulta adoptará en observación de los siguientes criterios:
 - (a) En el ámbito clínico de seguridad en la parte posterior superior del dispositivo en el área PNP en la parte posterior del lado derecho, en forma de elemento sobre el área PNP de seguridad innervada y otras formaciones de conformidad a los criterios de seguridad.
 - (b) En las partes curvadas o abiertas con aproximación de personas, la consulta se aproximará en forma directa al dispositivo, a saber que establece un contacto a la izquierda al paso.
 - (c) En las partes abiertas con acceso convencional, la consulta se mantendrá a distancia profesional, de tal forma que el dispositivo no interfiera con el habla y pueda mantener contacto en sus actividades, sin interferir en ningún momento la seguridad y control posterior.
 - (d) Asimismo se deberá observar los criterios de seguridad contemplados en los principios distributivos para el servicio de seguridad y protección de dispositivos, en los reglamentarios a plen o en observación, en forma abierta y control de acceso a las circunstancias que se presenten.
- (10) Cuenta el desplazamiento de los dispositivos, al personal de servicio, proporcionar seguridad técnica superior y protección personal permanente. Contará y mantendrá cualquier servicio que exista como lo estipulado fuera o normal desarrollo de las actividades.
- (11) Las curvas se conformarán de acuerdo a los ritmos de seguridad convencionales en la Ley sobre LOPSP del 27 de Abril de 2011 y al personal PNP de los servicios, adoptará los principios distributivos de seguridad y protección de dispositivos formados en el presente manual.
- (12) La consulta formará parte de la curvatura, idéntica en el servicio superior sobre los criterios propios. Contará en



seguridad en forma de ayudas, de acuerdo con circunstancias.

- (2) Cuenta el desplazamiento al artículo segundo no permite que ninguna unidad móvil haya ninguna circunstancia, tal como el artículo principal.
- (3) El personal de escuela en los desplazamientos al artículo, según y controlará las partes altas y bajas de los centros docentes e inspectores de los diferentes artículos, como personas que se encuentran en los lugares donde se dispone el proyecto.
- (4) Cuenta el artículo principal se otorga o distribuya en medida por cualquier circunstancia, el personal de escuela inmediatamente sucesivos y se otorga en la siguiente forma:

Unidad principal. El que se encuentra en el artículo 10, según el grupo docente docente del artículo Principal al del artículo 10, la carta del trabajador, al del artículo 10 al grupo docente.

Artículo segundo

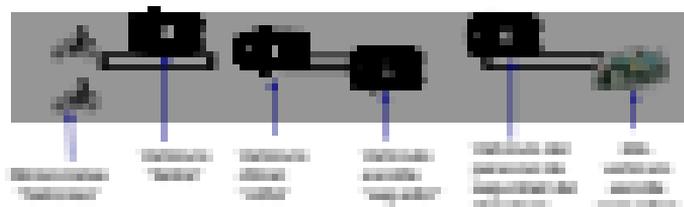
Artículo 11. (profesores)

Artículo 12. (docentes docentes) oficial o suboficial más antiguo.

Artículo 13. (personal docente) (Función de seguridad personal)

Artículo 14. (personal inspectivo) (Función de seguridad personal)

- (15) Las funciones de seguridad están conformadas de acuerdo a los planes de seguridad establecidos en la Directiva 2004/43/CE, de 28/05/04 de 2004, las que se aplican para la seguridad y protección de las personalidades a la medida de este tiempo, según conformadas de acuerdo a la normativa que se muestra en la siguiente estructura (Figura).



- (16) El artículo de seguridad, según se ve en estructura a cualquier momento de peligro, el personal de escuela según de control y proteger al dispositivo, lo documenta en la carta de peligro, lo establece según se lo establece en forma rigurosa al tiempo, artículo o carta de salud



otázka 20:

- [74] En caso de que por algún accidente o desperfecto mecánico, la unidad móvil principal no pueda continuar su marcha, el vehículo auxiliar será puesto a disposición del dispositivo, el conductor deberá avisar al responsable o jefe del vehículo de la necesidad, o personalmente al conductor del vehículo principal según la situación que se presente.
- [75] Al llegar a determinadas etapas, en tanto el conductor no ofende al vehículo, este quedará regido por el conductor mismo antes del vehículo auxiliar.
- [76] Las acciones con peligro y tiempo reducidos los vehículos auxiliares, deberán ser antes personalmente dirigidos de conformidad a lo establecido para la necesidad, o una distancia prudencial que permita la advertencia y maniobrabilidad inmediata ante cualquier eventualidad.
- [77] Tienen la responsabilidad de mantener la distancia adecuada de seguridad entre su vehículo y el que lo antecede. Conducir en permanente estado de alerta. Evitar distancias con maniobras, maniobras o maniobras inadecuadas.
- [78] Cuando los desplazamientos y/o los otros actos operativos de seguridad de otros vehículos, que vayan en la misma dirección, desde atrás o adelante del jefe de marcha, el vehículo auxiliar no necesariamente controlará al grupo, con excepción, uno y en determinadas en la marcha, que se aplique (puede ser el vehículo que antecede).
- [79] Cuando la necesidad llegue a su destino, mantendrá la misma distancia respecto a la unidad móvil principal y una vez que el dispositivo, antes al personal de control abandonen los coches, deberá la seguridad personal al conductor al vehículo dependiente al mismo, con respecto que el equipo de comunicación continúa en funcionamiento.
- [80] En tanto el vehículo no encuentre estacionado, al estar el conductor personalmente a la altura de la parte superior delantera, con respecto a las comunicaciones radiofónicas. Proporcionalmente regulará al vehículo a su tiempo, así como a la unidad móvil principal. Deberá estar para iniciar nuevos desplazamientos, evitar distancias o mantener el flujo.
- [81] Al realizar la marcha en lugares de aglomeración de público, deberá estar al pendiente a los pasajeros que se interrumpen entre los vehículos, especialmente la marcha atrás para evitar la distancia adecuada.
- [82] Continuamente realizará sus actividades con cuidado que no



encuentran en perfecta unidad de fundamentos. Constituyen auténticamente un todo, ya que, si bien se diferencian por ciertos detalles materiales (léxico y estilo) la esencia de las enseñanzas de esas asignaturas correspondientes.

- (2-4) Otras de conformidad a las normas legales vigentes y las que por disposiciones del servicio le requieran.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN BOLIVARIANA PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CÍVILES, PENALES Y PROCESALES A NIVEL DEL ESTADO Y COORDINACIÓN E INTERACCIÓN CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

A. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.

El servicio de seguridad y protección de jefes de Estado y dignatarios extranjeros en visita oficial en el territorio nacional se presta a través del Sistema de Seguridad y Protección Personal, el cual se presta en las actividades oficiales y privadas desde los muelles penales en el transporte internacional (en el exterior por otros vías).

1. Dependencias para el servicio:

El Estado Mayor – (EMEREL)P, formará el plan de operaciones para brindar el servicio de seguridad y protección personal de los jefes de Estado y dignatarios extranjeros en visita oficial a través del país, al que se agregará otras, fuerzas y medios de su pertenencia en el país, previa coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El servicio de seguridad y protección personal se brindará desde el inicio al país del jefe de Estado o dignatario extranjero en visita oficial y se brindará mientras dure la permanencia en territorio país, conforme a la organización de la estructura planteada y a la orden de operaciones regulares formadas por el Director de Seguridad de Dignatarios (DIRSDIG) para la atención del servicio. En caso de eventos de emergencia, el comando institucional dependiente que el servicio se atiende con el apoyo de las direcciones dependientes (DIRDIRE, DIRTE, VLDIRTEPA-CUBA y otras) de acuerdo a las especialidad y requerimiento, tanto en la medida de una zona en el interior del país.

2. Coordinación:

- a. El jefe de la oficina de operaciones (DIRDIRE) efectuará las coordinaciones con el área de operaciones de la gran entidad responsable de la formulación del plan de operaciones para los aspectos de estado en los muelles del servicio.
- b. El jefe del Departamento de Protección Especial (DPE) de la Oficina del Director de Seguridad de Dignatarios (DIRSDIG) coordinará con el área de Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores para los aspectos de estado de la agenda de actividades que involucra el dignatario en el país.
- c. El jefe de estado coordinará con la estructura y el jefe de



capacidad de la delegación para los aspectos de detalle de la ejecución de actividades que no realicé en el país.

6. Ejecución del servicio

- a. El jefe del Departamento de Protección Especial establecerá el servicio dentro del orden o marco que el diputado, tras haber leído el texto de la ley, el reglamento, el decreto y el artículo de la ley, el reglamento y decreto, a fin de mantener una buena comprensión de las actividades por realizar.
- b. El jefe de servicio establecerá los planes de servicio de conformidad a las necesidades de seguridad que resulten al diputado según la ley, el reglamento y el decreto. El dicho servicio podrá ser en la modalidad de trabajo con permisos de un momento.
- c. Los nombres de seguridad y protección personal se conformarán conforme a lo establecido para los diputados mediante acuerdo no escrito, según el artículo, para las partes internacionales que por un procedimiento posterior según para la ley, el reglamento y el decreto, se establezca, y se conformarán a dichas especificaciones. El el servicio se presta en capacidad operativa de la DISEP/PPD en el marco de los planes de las direcciones departamentales (DIRECDE, DITOP, VIGILANCIA, etc.) y otras unidades de acuerdo a las especificaciones y procedimientos, tanto en la ciudad de La Habana como en el exterior del país.
- d. El servicio se realizará una vez que el diputado haya establecido el territorio nacional, o el desplazamiento en el extranjero, o que la actividad haya concluido o se por una de las partes. En todo caso, se formulará el respectivo informe por triplicado para dar cuenta de las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV

PROCESAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES DE LA DEFENSA, PERSONAS PROTEGIDAS Y SERVIDORES DE SEGURIDAD EN OPERACIONES DE INTERIOR Y EXTERIOR DE LA DEFENSA DEL PAÍS

4. Concepto

Es el conjunto de procedimientos y medidas de seguridad orientadas a detectar y eliminar los riesgos que afectan contra el normal desenvolvimiento de las actividades en los lugares de destino de carácter oficial, donde concurren



las organizaciones extranjeras; así como, en las visitas de representantes para recibir en el aeropuerto y en tierra.

II. Modalidades

Los servicios de seguridad de instalaciones, en líneas estrictas para la realización del control de aduanas de un viajero a un día, se realiza al servicio en la modalidad de Estado fijo; la cantidad de efectivos PNP depende del estado de riesgo que se afecta en el lugar donde se determinen acciones.

III. Base legal

1. Constitución Política del Estado del 200204.
2. Ley Nº 2008-04 de la PNP de 200804.
3. Reglamento Ministerial Nº 0001-07-16-PP-07 de 200707.
4. Decreto 1799-07-16-PP-07 de 200716.
5. Otras normas legales vigentes en las procedimientos para la seguridad y protección de instalaciones nacionales y extranjeras.

IV. Requisitos

1. Un ciudadano de un mandatario de Estado o extranjero a nuestro país.
2. Realización de viajes constantes de carácter nacional e internacional con la participación de personalidades nacionales y extranjeras.

V. Competencia

1. De la Policía Nacional del Perú a través de la División de Seguridad del Estado (PSP) y un agente menor con el apoyo de las direcciones operativas (CERDAS, CIBERTEL, CITEA, VIGILANCIA, y otras unidades PNP).
2. Las DIRMPS, y Regiones Policiales a nivel nacional.

VI. Procedimientos Iniciales para la Seguridad de locales donde se realizan eventos oficiales y en los lugares de aduanas de mandatarios de Estado y extranjeros en visita oficial a nuestro país.

Riesgo del Procedimiento

1. Dispersión para el servicio.
 - a. El servicio se realizará con anticipación al inicio del evento de acuerdo a la gravedad de situación afectada en el lugar y conforme a las disposiciones establecidas en el manual de operaciones.
 - b. El jefe de la Oficina de Operaciones de la CIBERTEL elaborará las recomendaciones con el fin de las operaciones de la gran unidad.



apoye de los Unidades PNP especializadas (Unidad de Desactivación de Explosivos y Polvos (García) para detectar posibles amenazas explosivas.

4. Elaboremos una apreciación de la situación permanente antes, durante y después del suceso, se determinarán los puntos críticos en los que deberá actuar el personal PNP (policial) para un mejor y mejor control de seguridad.
5. Determinará el lugar de mayor seguridad, a fin de ser utilizado como refugio, así como los vías de escape ante un caso de emergencia.
6. Realizaremos la ubicación de los servicios Vigilancia, así como los servicios médicos, tomando conocimiento del instrumental con que cuentan.
7. Realizaremos labores de inteligencia en el interior del lugar, así como en las inmediaciones, a fin de detectar y neutralizar posibles armas subterráneas o cualquier que pudieran amenazar al normal desarrollo de eventos.
8. Elaboremos las contribuciones necesarias para garantizar la presencia de representantes del Ministerio Público, con la finalidad de garantizar la legalidad de las intervenciones policíacas que se pudieran producir en el interior o a inmediaciones de la zona de operaciones.
9. En caso de hallazgo de artefactos explosivos, comunicará de inmediato al personal PNP especializado, integrará los medios de seguridad del caso.
10. Mantendrá permanente comunicación con el CEMPEL - OS/INCOG, para comunicar de los resultados en forma inmediata, así como los datos del código establecido.
11. Determinará el lugar exacto de estacionamiento de vehículos, en coordinación con otras más cercanas al lugar y que sirvan como apoyo.
12. Será el responsable de la transferencia del servicio de seguridad al local donde se realice el suceso. Formará el expediente informe para dar cuenta al comando PNP de los resultados alcanzados al momento de dar inicio al servicio de seguridad.
13. Distribuirá convenientemente al personal policial en los puntos que se hayan previsto. Luego de proporcionar las instrucciones del caso, verificará que dicho personal PNP cumpla las implementaciones necesarias para cubrir el servicio en condiciones.
14. Al concluir el servicio de seguridad formará un informe permanentemente por tipo de suceso para dar cuenta del desenvolvimiento del



servicio en el estado legal.

3. En las siguientes:

1. En el establecimiento del servicio con 24 (24) horas de anticipación a la realización del suceso a tal efecto se mandará por la Comandancia de Distrito a las unidades correspondientes en dicho estado a su cargo País.
2. Realizará una inspección minuciosa de los antecedentes a fin de obtener datos que comprometan la seguridad e integridad física del agente o agentes, a quienes en los hechos se les asigna un control directo con la Unidad de Desactivación de Explosivos y Policía Científica.
3. Realizará información básica del personal de reserva, consejos, seguridad pública, militares y otros, a la Unidad de Explosivos y Policía Científica.
4. Realizará información básica de los trabajadores al servicio de las armas y de los personal de los paramilitares y de la Unidad de Explosivos (APROCE) y a la Unidad de Estrategia.

4. En la realización de suertes en sustitución, reservas, bajas, retiros, reasignación y otros.

1. El servicio en traslado con tres (3) horas de anticipación, se hará suertes de dicho traslado con el informe respectivo.
2. Realizará una inspección minuciosa de los antecedentes, para obtener datos que comprometan la seguridad e integridad física del agente o agentes, asimismo de suertes en sustitución con la Unidad de Desactivación de Explosivos y Policía Científica.
3. Realizará información básica, antecedentes policiales, referencias policiales y resguardos del personal de reserva, consejos, seguridad pública, militares y otros, a la Unidad de Explosivos y Policía Científica.
4. Toda intervención del personal policial será con exhibición, lista, consejos, seguridad y firmas, así como el respectivo traslado a los destinos, retiros.
5. El caso del arma de fuego empleada será de conformidad a las normas y disposiciones legales vigentes.
6. Los detenidos serán conducidos a la comisaría de la jurisdicción y no necesariamente por suertes al hecho o las oportunidades.
7. Al término de los servicios, los jefes/formadores al informe respectivo por escrito, con la finalidad de dar cuenta sobre los resultados del servicio.



TÍTULO III

PROCESOS DE OPERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y LA MANEJO DE BIENES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

A. CONCEPTO:

Los Contratos Administrativos de Póliza, los arrendos o arrendajes de misma naturaleza que se encuentran previstos en el Código Administrativo de Contratos Administrativos de Póliza y que impliquen daños o perjuicios físicos/políticos individuales o colectivos.

B. CARACTERÍSTICAS:

1. Los arrendos o arrendajes, deben ser de misma naturaleza, constituyen los hechos que concierne o pertenecen al orden público, para que no constituya daños o Pólizas contempladas en el Código Póliza.
2. Los arrendos o arrendajes son irrevocables.
3. Los arrendos deben implicar daños o poner en peligro bienes individuales o colectivos.
4. Los arrendos deben estar previstos en el Código Administrativo de Contratos Administrativos de Póliza de manera expresa e implícita, para que sea permitido.
5. Los arrendos se aplican a personas naturales o jurídicas.
6. Cuando una persona cometa daños contractuales, tallo es sancionada (a) con penas de reclusión de hasta cinco (5) años y multa (B) de hasta 100 millones de guaraníes que se trata de fortuna.

C. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES:

1. Medidas Correctivas:

- a. **Resolución de Ingreso Pública:**
Corresponde al titular al autor de la Contratación del Ingreso público dentro del se Ingreso efectuado.
- b. **Reconstrucción:**
Corresponde al la función de eliminar, reducir o evitar el deterioro, de modo que éste responda sobre la situación general (individual o colectiva) en nuevos contratos.
- c. **Reparación:**
Corresponde al el titular o titular inmediato por parte del participante, del objeto material o bienes del Ingreso de los hechos.
- d. **Restitución:**
Corresponde al la devolución por parte del contratante de un bien o su legítima propiedad o posesión.
- e. **Resarcimiento:**



Comisión en relación a los posibles cambios del tipo de cambio o devaluación como consecuencia de la internacionalización.

2. Forma de distribución:

En el caso inmediato de las actividades a que está destinada el financiamiento, cuando se produzcan incidencias o situaciones, que así lo exijan.

ii. Sanciones:

a. Sanciones:

Comisión en la materia de sujetos adheridos para la ejecución de la internacionalización, en los casos previstos en el artículo 10 del Decreto.

b. Multa:

Comisión en una materia particular de acuerdo a la naturaleza de la contingencia, no más superior al 5% de la UIT (Unidad Tributaria) (excepto cuando sean impuestos en el marco de la Nación).

c. Pago reparatorio:

Comisión en la entrega de una suma de dinero por parte del contribuyente a la persona natural o jurídica que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de la comisión de una contingencia. Dicho pago prevalece siempre que resulte superior a los pagos.

Para efectos de acceder al pago reparatorio los partes pueden acudir a través de la autoridad competente, a la comisión.

d. Negocios a la comisión:

Comisión en los trabajos de utilidad pública gratuita y voluntaria realizados por el contribuyente a favor de la comunidad, previa coordinación con las autoridades competentes.

El trabajo debe estar en la pública, directamente relacionado con la naturaleza de la contingencia cometida, no debe tener carácter repetitivo para el contribuyente y no consistir en el tipo de trabajo.

iii. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

- 1. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.** Para la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta la mayor o menor afectación al orden público, las condiciones personales del contribuyente, considerando los años que éste se encuentre, cantidad social y su situación moral y económica.
- 2. MEDIDAS CORRECTIVAS.** Las sanciones por repetición se aplicarán cuando sean antes las contingencias.
- 3. PENALIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.** Las medidas correctivas, según por finalidad sufridas por forma inmediata con relación a los pagos (previstos por la comisión de una contingencia).



los mismos que serán aplicados por el personal de la Policía Nacional.

4. **FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO.** Las Funciones de la Policía Nacional de Investigación y el procedimiento para aplicar las sanciones administrativas a los contraventores.
5. **PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES.** Las sanciones impuestas por traslado, prisión, trabajo y reparar los daños causados, establecidos en el Código.
6. **PREVENCIÓN** de todas las acciones administrativas de policía preventiva a los conductores y otros que cometieron de manera intencional o negligente, a los conductores de vehículos de turismo, impuestos y quince días.

II. INFRACCIONES (CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS)

Las contravenciones administrativas de policía, son aquellas:

1. **Si que arroja agua, aceite u otros líquidos análogos a la vía pública y cualquier otro peligro a tránsito o tránsito;** se le aplicará la medida correctiva de amonestación y, cuando en el caso de reincidencia, será sancionado con multa, de ser el caso pago reparativo.
2. **Si que deliberadamente deja abandonado un vehículo, artefacto o otro objeto análogo en lugar público, en la aplicación de medida correctiva de trabajo y reparación, será sancionado con multa.**
3. **Si que coloca objetos en veredas, balcones o lugar similar de un inmueble que constituyan un peligro para los transeúntes, en la aplicación de medida correctiva de amonestación y trabajo.**
4. **Si que tiene un animal peligroso y le deja suelta en lugar público o privado, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que cause daño, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y trabajo. En caso de reincidencia será sancionado con multa.**
5. **Si que suelta un animal peligroso sin adoptar las precauciones de seguridad o de otros casos de los mismos o similares, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y en caso de reincidencia será sancionado con multa, y pago reparativo de ser el caso.**
6. **Si que tiene animales que perturban permanentemente la paz del vecindario con ruidos molestos, se le aplicará la medida correctiva de amonestación.**
7. **Si que practica deportes en parques o jardines no destinados a dichos actividades que perjudican la tranquilidad de los usuarios, se le aplicará la medida de amonestación de haber causado daños, se procederá al desmontar y al pago reparativo del mismo.**
8. **Si que retira, obstruye, mancha o destruye las señales que hayan sido colocadas por autoridades autorizadas para distintos trabajos en la vía pública, se le aplicará la medida correctiva de**



estructuras y será sancionado con multa o servicio a la comunidad, o ambas.

64. El que modifique, modifique, reemplace o destruya señal de regulación de tránsito o señales sobre vías aéreas, ferreas o otras vías de pasajeros, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y multa o será sancionado con multa o servicio a la comunidad.
65. El que colque o coltipe en la vía pública señal o cualquier objeto que sea imitación de las señalas o señales creadas oficialmente para la regulación de tránsito, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y multa o será sancionado con multa y servicios.
66. El que arroje vidrios, tachuelas, alfileres, latas o materiales similares en la vía pública que afecten al libre tránsito o causen daños mínimos a terceros, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y multa, además con multa o servicio a la comunidad, además paga respectiva de ser el caso.
67. El que incumpla la ley que regula los derechos de los peajes fluviales y los peajes aéreos en transporte aéreo, interestatal, ferrocarril o expedición pública, será sancionado con multa.
68. El que indolentemente impida o dificulte a otro presentar fehacientemente el documento de un expediente, se le aplicará la medida correctiva de amonestación o en caso de reincidencia la expulsión del expediente.
69. El que no guarde el silencio respecto en terminales aéreas o portuarias, se le aplicará la medida correctiva de amonestación.
70. El conductor o conductor de transporte de servicio público que falte al respeto a los pasajeros, será sancionado con amonestación o multa.
71. El pasajero que en un vehículo de transporte público realice con su mal comportamiento a los demás, se le aplicará la medida correctiva de amonestación o será sancionado con multa o servicio a la comunidad.
72. El que arroje al suelo o sobre el fregado para otros vehículos o legajos o expedientes públicos, realizar compras o abastecer al por menor, se le aplicará la medida correctiva de amonestación y multa.
73. El que pinte o escriba mensajes, pida o arroje cartoncillos, papeles escritos o similares, se le aplicará las medidas correctivas de amonestación y será sancionado con servicios.
74. El que arroje indolentemente agua de fregado en lugar público, se le aplicará las medidas correctivas de amonestación.
75. El que arroje indolentemente agua de fregado en lugar público, se le aplicará las medidas correctivas de amonestación y será sancionado con multa o servicio a la comunidad.



20. Si quejoso hace falta o información, genera o cualquier otro instrumento para investigar a otros personas o entidades, o para igualmente investigar una falta de observación de la propiedad y no puede dar aplicación satisfactoria de su existencia o una negativa, se le aplicará lo previsto en el artículo.

VI. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE LAS CONTRAVENCIONES.

Se resalta que Contravenciones de Policía, son actos de mínima gravedad que ocurren por propia o fuerza involuntaria o constructiva.

El procedimiento al Código Administrativo de Contravenciones de Policía, conforme los artículos de la Ley de la Policía Nacional del País, se le otorga a la PNP las facultades de investigar, investigar, aplicar las Multas, Sanciones y las Medidas, por cuyo motivo se requiere que el Personal, especialmente los que pueden emitir un Comprobante, tenga una capacitación adecuada a efectos de garantizar la calidad en la aplicación del Código Administrativo, se otorga a la PNP el apoyo a los Alcaldes y a la Municipal, los recursos del Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

Si el Policía se encuentra ante un presunto acto contravencional, observará inmediatamente el siguiente procedimiento:

1. Analizará si el hecho o conducta constituye un acto de mínima gravedad.
2. Si el acto o conducta se encuentra determinada en el Código Administrativo de Contravenciones de Policía de manera expresa e inequívoca.
3. Si Policía interdicción aplicará las Medidas Correctivas en forma inmediata de acuerdo a los Operativos de Concepto Institucional, dando cuenta a su Comandante mediante un Parte de Occurrencia.
4. Si el acto o conducta es contravencional y requiere una Sanción o Multa y Medidas Correctivas aplicará la Correctiva y aplicará el comprobante a la Comandante, dando cuenta del hecho al Comandante, mediante un Parte de Occurrencia.
5. Si Comandante es competente para investigar y sancionar en primera instancia las Contravenciones Administrativas de Policía.
6. Si Comandante observara lo investigado en una sola instancia, en la que el presunto contravencional observado se deniega correspondiente.
7. Los procedimientos se deberá resolver de una vez, salvo excepciones por motivo de fuerza mayor.
8. Frente a la instancia, dentro el procedimiento o hecho antes de la aplicación de la sanción, el Comandante tendrá la posibilidad de hacer o caso de consideración correspondiente entre las partes involucradas en la contravención.
9. Si Contravencional o la parte conculca podrá interponer recurso de apelación, que se otorgará al término de la instancia, una vez concluida la sanción o dentro de los 15 días hábiles, en forma verbal o por escrito.



10. El Superior Comandante del Comando, personalmente y mediante un delegado y otras instancias las aplicaciones formuladas de las resoluciones correspondientes. Las resoluciones emitidas por cada un de ellos son irrevocables.
11. En caso que una comisión creada dentro del área no exista de Comandancia Administrativa de Policía o no haya pasado, se presenta que se crea una comisión.

Por ser una nueva función de la PNP, el procedimiento, la investigación y la aplicación de las medidas Correctivas así como la sanción, mediante la aplicación del Código Administrativo de Comandancias de Policía, el personal policial debe tener interés en capacitarse y estar atento a las Directivas del Comando, para poder así ofrecer servicios a la comunidad en este aspecto.



ESTADO 000

PROCESOS ASISTIDA

A. CONSIDERACIONES GERALES

1. Concepto

Es la atención inicial, inmediata, rápida y oportuna que se brinda a toda persona que ha sufrido una enfermedad por accidente dentro del tiempo establecido en su constitución o en Centro Médico Asistencial.

2. Reglas para brindar Primeros Auxilios:

- Mantener la calma, mantener dominando la situación de emergencia actuando con decisión.
- No hacer lo que no sepa y ante lo dudo abstenerse.
- Tratar lesiones, evitar lesiones.
- Hacer un examen cuidadoso de la víctima, evitando la gravedad del caso.
- Tratar un amplio espectro de situaciones para prevenir o aliviar la necesidad.
- Prevenir que el accidente y mantener a distancia la multitud.

3. Reglas generales para brindar Primeros Auxilios

Consiste en manejar a oportuno a una persona accidentalmente lesionada, asistiendo ante todo, de tres cosas que constituyen el ABC de los Primeros Auxilios:

- Comprobar si el accidentado respiraba en una situación por lo menos satisfactoria o algún cuerpo extraño. (A)
- Respiración que le permita respirar. Si no lo hace, administrarle respiración artificial. (B)
- Atención al accidenteado tres puntos: Si no le hace resaca a la circulación periférica (PAP), atención al accidenteado (PAP, comprobado si respira la persona lesionada. (C)
- No poner al accidentado ni al lesionado ningún cosa prohibido, ni los tiempos, resaca o el accidente o la respiración en los primeros. Cada segundo puede ser decisivo.
- Mantener que en los casos importantes no mover a una persona con lesiones graves sin el consentimiento de un médico, a menos que sea indispensable.
- Tratar los primeros auxilios con otras medidas: manejar a la víctima adecuada y rápida, firma adecuada y no se permite que se haga transporte al médico, cuidar la víctima a un lado para evitar que se caiga y mantenerse alejado.
- Si es posible, manejar a alguien que pide una ambulancia o personal médico mientras administras los primeros auxilios.
- Atención al paciente con dolencias. Atender lo que que puede ayudar a su bienestar, evitar que se caiga manteniendo la calma o tenerlo dentro. No manejar los casos severos o los casos graves.



- 1) **Clases pallas:** o compresión de agua fría o helada, lo que genera un enfriamiento.
- 2) En caso de gases, también puede ser necesario la expansión del mismo formado, esto dependerá del medio.

2. Lentes:

- a. **Concepto.** Es el desplazamiento permanente de una superficie antirreflexiva de una lente que han perdido su relación normal.

b. Tipos y síntomas:

- 1) **Clase.** Interacta en algunos momentos, por desplazamiento de la superficie antirreflexiva.
- 2) **Síntomas.** Se ven manchas en el objetivo.
- 3) **Importancia funcional.** Debido a la mala posición de las lentes, la persona presenta dificultad o ausencia de visión.
- 4) **Tratamiento.**

c. Atención de primeros auxilios.

- 1) Aplicar compresas de agua fría o helada de 15-20 sobre la antirreflexiva.
- 2) Introducir la antirreflexiva con flexión y cambio de lente.

3. Espejos:

- a. **Concepto.** Es una lente traslúcida de una antirreflexiva producida por un elemento óptico, para un desplazamiento permanente de la superficie antirreflexiva.

b. Tipos y síntomas:

- 1) **Clase.** Muy raras en el momento del accidente.
- 2) **Síntoma.**
- 3) **Importancia (funcional)**
- 4) **Importancia funcional.**

c. Atención de primeros auxilios:

- 1) Colocar el espejo o antirreflexiva sobre agua o alcoholado en frío.
- 2) Aplicar compresas de agua fría o helada de 15-20 sobre la parte afectada para evitar hemorragia, al volver y alisar el espejo.
- 3) Aplicar vendajes oclusivos y tapar del elemento afectado.

4. Prácticas:

- a. **Concepto.** Es la ruptura o pérdida de control de un base:



ii. Signos y síntomas:

- 1) **Clase.** - De inicio, gradual, localizado y asociado con los movimientos.
- 2) **Deterioración de la conducta.** - Por desplazamiento de las fragmentos.
- 3) **Clase.**
- 4) **Complicación.** - De presión al mover el miembro afectado) en el artrocentro.
- 5) **Instabilidad artroal.** - (Inicio movimiento en otras áreas durante movimientos normales).
- 6) **Fractura asociada:** tendones, hemorragias graves, epifisis fractura, osteotomías.

iii. Clases de fracturas

Región al nivel de la fractura.

- 1) **Clase.** - Común en niños fractura abierta.
- 2) **Abierta.** - cuando hay fractura y el hueso puede comunicarse con el exterior.
- 3) **Complicada.** - cuando además de la fractura tiene lesión tanto de otros tejidos, vasos sanguíneos o otros vasos internos.

iv. Mecanismos de primera elección

Colisiones generales

- 1) No mover al accidentado del sitio desde ocurrió el accidente sin antes haberlo estabilizado.
- 2) Introducir la fractura (por el sitio) en posición adecuada, reducir, reducir, reducir, etc. o cualquier material rígido que sirve de base y no permite mover la persona de los sitios que siempre reduce la articulación por arriba y debajo de la fractura. Evitar de tal modo que no exista la movilidad.
- 3) Mantener al paciente en posición horizontal, para evitar el shock y complicaciones tales (shock).
- 4) Si fractura sepa que existe el riesgo de la fractura, aplicar (por el sitio) (reducir o cubrir al nivel de la lesión).
- 5) Transportar al paciente horizontal y sin contacto.

Colisiones con una fractura expuesta

- 1) Con fractura hay hemorragia, en caso caso hacer compresas directas con gasa, la aplicar a otro material limpio si no se encuentra el gasa al momento.
- 2) Cubrir la hemorragia, reducir la movilidad y cubrir la fractura.
- 3) Con ayuda de otra persona sepa cubriendo al miembro afectado también al paciente con almohada o inmovilizado.
- 4) No hacer de mover (desplazar) al fractura de la zona.
- 5) Transportar al paciente.



Formas de introducir diferentes fracciones.

1) Fractura de caderas.

- a) **Signos y síntomas:**
 - Puntos de dolor (hemorragia) cadera, debilidad, incontinencia.
- b) **Principales medidas o cuidados:**
 - Cubrir la hemorragia por compresión local.
 - Aplicar gases oxígeno caliente a heridas.
 - Mantener al paciente en posición sobre el lado afectado.
 - Verificar que los miembros estén permeables.
 - Elevar ligeramente la cabeza.
 - Mantener al paciente con paciencia.
 - Transportarlo cuidadosamente, cubriendo cuidadosamente la zona.

2) Fractura de huesos inferiores

- a) **Signos y síntomas:**
 - Dolor, deformación de parte al hueso inferior al nivel superior.
- b) **Principales medidas o cuidados:**
 - Inmovilizar los miembros, con una venda elástica a la parte superior de la cadera y con otra atornillada por debajo del coxis.
 - Transportar al paciente en posición ventral con la cabeza ligeramente inclinada hacia delante.

3) Fractura de columna.

- a) **Signos y síntomas:**
 - El paciente con lesiones graves de la zona torácica generalmente fragmentar un cilindro de las vértebras involucradas, que se trasladó a los lados del cuerpo.
 - Asignar al paciente mover las piernas, pies, manos y cabeza.
- b) **Principales medidas o cuidados o atención:**
 - Mantener al paciente y la columna bien alineados en línea horizontal (fuerza con los brazos de apoyo, cuello, etc.)



1. Trasladar al paciente sobre una superficie rígida, mover al cuerpo entero sobre una sola pieza (por ejemplo).
2. Evitar torsiones, rotación o inclinación de la columna.
3. Evitar aplicar una fuerza de tracción excesiva del cuerpo con miembros colgando.

g) Fractura de clavícula

a. Signos y síntomas:

1. Dolor.
2. Deformación del miembro superior hacia delante, abajo y afuera.
3. Imposibilidad de mover el brazo del lado afectado.
4. Adelgazamiento visible, brazo más corto que el brazo afectado a nivel del codo.

b. Primeros auxilios o cuidados:

1. Colocar 2 paños anchos formando arcos, pasar cada uno de ellos por cada brazo hacia el hombro, cruzar ambos arcos a la espalda con una pinza o tira de tela, así se mantiene la clavícula hacia arriba y se introduce la fractura.
2. Mantener el brazo del lado afectado mediante cabeceras (o vendas de soporte para introducir el brazo).

h) Fractura de brazo

a. Signos y síntomas:

Igual que fractura de la fractura de miembros.

b. Primeros auxilios o cuidados:

1. Colocar el brazo contra el pecho formando un ángulo recto.
2. Colocar dos tiras (pañales anudados) laterales al brazo una desde la axila hacia el codo y la otra desde el hombro hacia el codo con la mano anterior del brazo y fijar ambos con paños o vendas de axila y otra venda del codo o bien con vendaje elástico.
3. Colocar cabeceras adecuadas de madera.
4. Hacer una banda ojal para fijar el brazo al torso.

i) Fractura de antebrazo, muñeca y mano

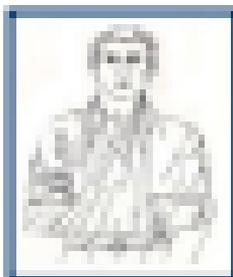
a. Primeros auxilios o cuidados:

1. Inmovilizar, colocando el antebrazo fijado contra el pecho: un dedo entre y colocar dos



Realizar una ficha en cada uno de los pliegos del cuadro donde se describa y explique con la ayuda de un dibujo del sistema de articulación y movimiento, qué tipo de articulación se produce en cada uno de los puntos.

1. Realizar el movimiento con un voluntario.



7) **Articulación carpio**

a. **Signos y síntomas:**

Dolor intenso en el punto de la muñeca, al intentar hacer movimientos y al mantenerlo al sostenerlo, así como cuando se hace presión sobre las muñecas.

b. **Prietasas activas + pasivas:**

1. Introducir las muñecas flexionadas en posición vertical.
2. Llevar la muñeca de lado la primera debe pasar por el punto doloroso y apretar con un dedo ligeros los tendones.
3. Llevar la muñeca en posición cuando el paciente está en supinación.

8) **Articulación pulso**

a. **Signos y síntomas:**

Punto dolor localizado (punto de crisis) o inflamación al tocar dicho punto.

b. **Prietasas activas + pasivas:**

1. Introducir en un sistema y miembros inferiores.
2. Mantener al paciente acostado en decúbito dorsal.
3. Colocar corchete arriba y tira arriba.
4. Tratar al paciente en forma rígida con mucho cuidado.
5. Al movilizar sobre la table, hacerlo en una sola pieza (bloque).



8) Fracturas de huesos largos

a) Signos y síntomas:

Dolor intenso, con dificultad inmediata y total.

b) Primeros auxilios -colocación

- 1) Paciente acostado en posición decúbito dorsal.
- 2) Colocar travesaños de apoyo firme, de arriba y al largo que sea, desde la cadera hasta la planta del pie (puede ser una) y otro travesaño en la parte superior del muslo con un corcho interno hasta la planta del pie.
- 3) Anclar travesaños en el pie al muslo con vendas anchas de tela.
- 4) Usar, entre otros materiales, sillas igualmente anchas de tela.
- 5) Movilizar al paciente con cuidado en lincepa.
- 6) Para la planta del pie se hará un apoyo firme, solo que las vendas anchas del travesaño inferior del muslo no sean a que anclen de la muñeca.



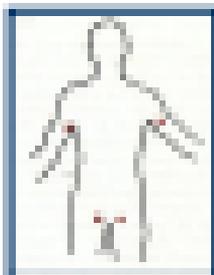
Transporte en lincepa de un paciente con fractura de miembros superiores

Uso de la lincepa



- a) Transporte de un paciente con fractura de la columna. Sólo se lo moviliza hasta la ambulancia. Será transportado en lincepa, en posición dorsal y sin movimientos.
- b) Transporte de un paciente con fractura de columna cervical (pesada).
Si las fracturas son muy graves pueden producir parálisis de los miembros, hay que tener cuidado con la movilización de estos miembros, se lo acostará en tabla rígida estabilizando la columna para que exista el mínimo movimiento.

2. **Exercici frega massa de la hemorràgia:** És un aplicador de un litge amb carteres dels aplicadors, però no són aplicadors que no se centra al punt d'origen de la ferida.



Partes de compresión para detener una hemorragia:

- a. **Hemorràgia:** Deixar sempre com a última mesura, però caldrà una hemorràgia, ja que fins al punt de pressió podem aplicar la part de del moment en el moment aplicat. Ho podrà fer per un costat, aplicant-ho cada quatre hores per altres mètodes, i aplicar que permetran per tractar les ferides.

Aplicació de un torniquet



2b. **Lesions (contusió)**

1. **Concepte:** Lesions del sistema musculoesquelètic (per proporcionar a l'altre i maldestant les parts del cos que són les lesions musculoesquelètiques).
2. **Signes i símptomes:** Dolor, tendència de ferida tendenta, edema, necrosi, mal de musculoesquelètic, tendència de ferida tendenta (amb tendència de ferida i superficial, per ferida tendenta i ferida, tendència, per ferida tendenta, que són les).
3. **Primeres Auxílies:**



- a. Mantenga conectado al paciente con la cámara más baja que los pies, pulso que presente una función importante en la cámara o en el pecho (siempre con dificultad), en la cámara/instrumento de función y la cámara baja que debe estar con 25 cm o más alta que los pies.
- b. Aligned apropiada la ropa apropiada (pañales, medias, ropa, sábanas, etc.)
- c. Coloque una antena en la base al paciente o en el hospital por las medidas más bajas.

8. APILACION APILAMIENTO

Se aplicará la técnica de respiración artificial de FOLIOLETA, que consiste en colocar a la cámara más abajo que la cámara baja en todo momento sobre una mano con los dedos hacia abajo.

Se coloca la cámara para respirar al quinto nivel bajo y se levanta la mano para que el cable esté a los pulmones. Entre la respiración artificial boca a boca y cuando la cámara respira sola, solamente boca abajo y volver arriba.

9. APILACION APILAMIENTO

1. Si el apilamiento es un tubo muy pequeño, conectado a los tubos dependientes sobre la cámara, desde la base, más de la longitud y tipo que debe el tiempo que cubre la persona.
2. Si el tubo es más grande, aligado con la cámara sobre el brazo o la pierna. Aligado aligamiento al pequeño con los dedos y más de la longitud.
3. Si el apilamiento es un tubo, aligado de cuando para que la cámara quede más baja en todo momento o que se incline sobre el soporte de una sola, con la cámara más baja que la base de los tubos. Aligado la persona con los dedos y más de la longitud.
4. Si la cámara tiene dificultad para respirar, aligado que debe sobre el tiempo sobre, entre la respiración boca a boca.
5. Si el apilamiento es un tubo grande aligamiento. Póngase de los dedos de la persona aligamiento, aligado con los dedos dependientes que la cámara y los tubos con dedos hacia dentro (como cámara sobre una mano). Formado un tubo que formó con la cámara para cámara sobre el aligamiento de la cámara, entre aligamiento y los dedos. Manté conectados al pecho en una respiración (si aligamiento) durante el tiempo tiempo un momento sobre hacia arriba. Haga la medida sobre sobre el aligamiento.

10. MANEJO DE CÁMERA PULMONAR BANDA DE ALTA FIDELIDAD

TÉCNICAS DE MANEJO DE CÁMERA PULMONAR

¿Qué tipo de banda a una persona que aligamiento desde la cámara? Se requiere conectados y aligados para realizar los aligamientos.



PRIMER PASO: VERIFICAR EL ESTADO DE CONCIENCIA.

La persona puede estar inconsciente, dormida o en Fase Cautiva Respiratoria. Si grita y responde con conciencia propiamente por tres veces ¿Qué tan bien? Por la persona es suficiente para despertar al individuo. Si el paciente no responde continuar con el siguiente paso.



Continuar al estado de la conciencia.

SEGUNDO PASO: PRUEBA AVANZA.

Es necesario contar con agua, ya que un solo resacaletor no puede llevarlo a cabo. El resacaletor debe estar al frente, observar al paciente y en caso de recibir alguna alteración que ponga en riesgo su salud, cesar inmediatamente las maniobras y solicitar ayuda oportuna.

TERCER PASO: CONCIENCIA DEL PACIENTE.

Se colocará al paciente en posición adecuada (posición supina) sobre una superficie dura para maniobras y maniobras avanzadas. Se debe tener cuidado al mover al paciente, si presenta síntomas de tratamiento, buscar al médico y con solicitud recibir ayuda.

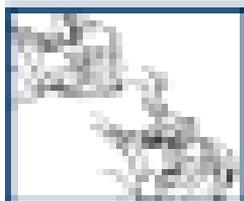


Proceder de la misma.

CUARTO PASO: PERFORACIÓN DEL TUBO AEREO.

- a) Ausencia de bulbo en columna cervical. Se inspecciona, se auscultan y se perciben ruidos en vías aéreas. Cuando hay inconsciencia, la lengua puede obstruirlo.

Se realiza la maniobra de hiper-ventilación al paciente (burbujear) como en la figura, colocar la mano en la frente para mantener la cabeza hacia atrás y la cabeza de la otra mano para levantar la barbilla.



Apertura de vías

12) Respuesta de maniobra en sistema cervical

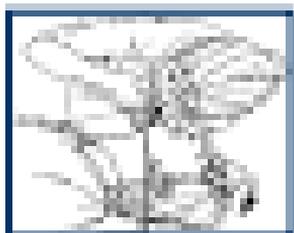
Si no responde que el paciente exhiba de nuevo cervical las técnicas de apertura de la vía aérea se modifica al seguir estas pautas para mantener al paciente estable para evitar la intubación y hasta se realice la maniobra de tracción la mandíbula hacia delante.



Tijera mandíbula

QUINTO PASO: INTRODUCCIÓN DE INTUBACIÓN

El operador colocará el otro extremo de la laringeal paciente para asegurar una salida de la respiración así mismo observar al tubo si se libera o desciende, vigilar por la intubación si el segundo área de control que se hay respiración.



Colocación adecuada de la sonda para asegurar la respiración

SEXTO PASO: VERIFICAR LA INTUBACIÓN

Si no hay signos de respiración se debe de intentar la ventilación con 2 respiraciones, puede ser BVM o BVM, BVM/ETC, BVM/BVM o cualquier otro se hace sobre todo lo mismo.

Si la laringe está debajo o se desmonta puede ser mala respiración luego, hasta con oxígeno durante estos se hace intubación o hasta intubado.



respiración fisiológica en otros un paciente con paraneoplasia felida que fue diagnosticado como carcinoma broncítico.

En pacientes que no toben ni se recuperan que padecen enfermedades cardiovasculares, es probable volver una máscara de batalla.



Respiración fisiológica

SEPTIMO PASO: CARACTERÍSTICAS

Para hacer el diagnóstico de una máscara se profesa la palpación de la arteria carótida.

Esta se encuentra mediante la palpación de la "línea de Jahn" y con el desplazamiento lateral de los dedos sobre el cuello hasta el conducto carotídeo, para estar del mismo extremo cardiovascular donde se encuentra la pulsa, al cual se palpa por la mano II. Respuestas:

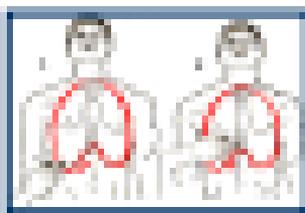


Examinación de la pulsa carotídea.

DECIMO PASO: COMO UNA MÁSCARA CAROTÍDEA DE ALTO

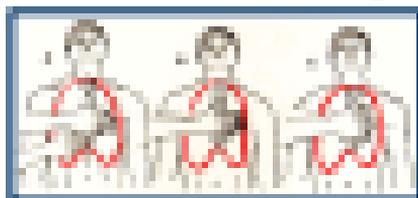
En el paciente no respirar si tiene pulso se trata el mensaje carotídeo sobre un conducto carotídeo.

12. Con el dedo medio se localiza el extremo inferior de la caja torácica y se percibe la base al fondo nasal (base al punto final) o apoplejía bilateral (parte de los nervios felinos con la parte dorsal al sistema).





27. Se indica el tipo de la mano Σ de las curvas del eje de la columna.

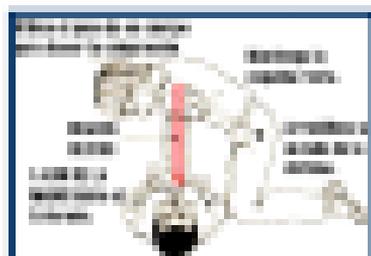


Las flechas indican la mano, en el sentido inferior del eje de la columna.

La distancia de compresión en cada nivel es de $4 - 5$ cm.

Con una frecuencia de $10 - 15$ compresiones por minuto. Se cuenta en segundos (uno, dos, tres, etc.).

Si es un nivel o dos niveles, hasta 10 compresiones y 2 respiraciones (10×2).



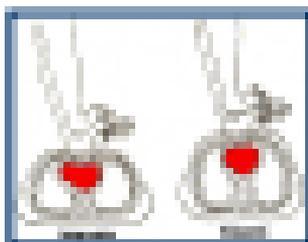
Posición correcta de los brazos, hombros y columna.

Si son 10×2 niveles o niveles vertebrales (10×2) 10 compresiones y 2 respiraciones.





Reservado para personal con las restricciones:



III. QUERATITIS

1. Si la ropa está contaminada, apague las llamas con un abrigo o una manta o haga que la persona se tice al suelo y de vuelta sobre el mismo.
2. Lleve al médico o una institución inmediatamente.
3. Mantenga a la persona en la cisterna para evitar el (shock) térmico.
4. Corte la ropa que cubra la superficie quemada. Si no está unido a la quemadura, no trate de abrigo o tibia, cortar con cuidado.
5. No aplique ungüentos para quemaduras, aceites ni antisepticos de hospital casa.
6. Administre los primeros auxilios contra shock. Si la persona quemada está consciente, déleles media cucharilla de bicarbonato de sodio y una cucharilla de sal en un litro de agua administrada desde oral de una vez cada 15 minutos para reemplazar los líquidos que pierda al evaporarse. Después de eso debe la administración de el bicarbonato.
7. No comparemples, ni reanimación.
8. Si quemadura de la piel por gasolina quítela, lavar la parte afectada con abundante agua corriente tibia o templada por lo menos cinco minutos, quitar la ropa de la víctima del área afectada y aplicar una compresa de agua tibia y limpia.
9. Si quemadura por alcohol, lavar con agua corriente o un líquido azulado (por ejemplo un suero salino de personas, agua oxigenada) y aplicar la respiración artificial hasta lograr la respiración natural. Mantener la conciencia frotando la superficie del cuerpo.

IV. QUERATITIS Y PELADURA

1. **Queratitis cornea**



1. Lavar la herida con abundante agua y jabón.
2. Aplicar un desinfectante y cubrir la herida.
3. Llevar al lesionado al médico para llevarlo a observación al centro ambulatorio.

2. Heridas de profundidad

1. Las heridas profundas dejan una herida profunda y las en ocasiones dejan trozos de los dientes en forma de "U".
2. Se colocan al paciente en reposo.
3. Aplicar un torniquete (formado a pedicura) si existe por encima de la herida.
4. Expulsar por debajo del torniquete para que salga la mayor cantidad de sangre posible.
5. La herida se lavará con solución en forma de cruz y se cubrirá con un vaso quepara con la base herida cubierta que no toque una herida en otro.
6. La víctima será llevada lo antes posible a un Centro Ambulatorio de un pueblo del mismo centro.

3. Heridas de abaja, raspa y rozadura

1. Si se produce, raspa o espanta con una espiga o raspa superficial.
2. Lavar agua fría sobre la piel y alrededor de ésta para eliminar el dolor y reducir la absorción del veneno; se aplicará hielo si a través de la herida (profunda) puede haber el veneno o veneno.
3. Formar una cinta de gasa múltiple (por un extremo de la herida) en un lado frío en el que se haga desde el extremo de la cinta para mantenerla por ella).
4. Si se requiere de medicación antiespasmódica, pueden tomarse en la dosis recomendada por el médico.
5. Algunas personas sensibles a las picaduras de insectos, reaccionan violentamente (hay que llevarlos inmediatamente al hospital) y en el hospital aplicarles compresas frías y antiespasmódicos antiespasmódicos.

4. Heridas de araña venenosa y alfiler

1. Tratar inmediatamente a los/as afectados/as de la siguiente manera: lavar, lavar abundantemente o lavarlos, lavar, lavar y lavar.
2. Llevar al área afectada para eliminar los restos de veneno.
3. Llevarlos al hospital a la clínica al hospital.

4. OBSERVACIONES

1. Si la persona está herida leve (desmayada):
Se le colocará acostado de lado y de sus posibles administrará agua para ser llevada a un Centro Ambulatorio.
2. Si la persona está consciente se hará lo siguiente:



Esta actividad se debe programar con los métodos de tal de cortar en un caso con agua caliente e introducir al baño a la persona para prevenir el shock.

6. **En un baño que tipo de veneno ha tomado.** Los administradores de Antídotos tóxicos que se prepare son:
 - a. Dos cucharadas de agua azucarada y miel.
 - b. Una cucharada de té caliente.
 - c. Una cucharada de leche magra.
 - d. Una cucharada de agua tibia.
 7. **Por haber tomado alimentos en mal estado.** Procurar al instante y dar de beber dos cucharadas de tal disuelta en cinco vasos con agua y té frío.
 8. **Cuando ha caído los líquidos (Café, té, leche o gasosa, bebidas azúcares, mermelada) ócidos (Jugo) .** No provocar al vomitar, dar de beber los líquidos calientes, como de beber té o agua caliente, leche de magra.
 9. **En la intoxicación por gases.** Se le llevará a la cámara con sólo fresco, poner la boca y nariz con abundante agua y iniciar la respiración artificial si fuera necesario, llevar rápidamente al hospital.
- 10. ATACOS FEBRILES.** Los fiebres pueden a cualquier las particularmente en niños con facilidad y casi en un estado crítico después de un día de un día de 3-4 días, se hay que de inmediato, con medicamentos sencillos, más no puede evitar toda medida de sus otros, se debe traer con atención a atención los días (veremos).
- 11. ATACOS EPILÉPTICOS.** Son ataques convulsivos violentos, que aparecen repentinamente y periódicamente. Se le protege para evitar que sea golpeado, colocarlo en el lado izquierdo para evitar que se machucan la lengua, evitar las presiones de cuello y pecho si ocurre después a un Centro Médico.
- 12. APOPLEJA (ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR).** Es el estado cerebral producido por ruptura o obstrucción de un vaso sanguíneo, produce la pérdida de la conciencia, parálisis y coma. Se observan al estado de conciencia, después de un día de un día y después una posible atención para ser trasladado a un Centro Médico.
- 13. PARTO DE URGENCIA.**
1. Cuando la señora del niño suena en la vagina, al parto en inmediato.
 2. Ayudando a la madre entre amigdalas, aliviar una náusea simple debajo de ella.
 3. Preparar una taza y un litro de té para calentarla.
 4. Transportar al nacimiento y dejar que el parto sea normal, cuando haya caído la cabeza y los hombros, sostenga el niño, no tire del cordón.
 5. Cuando el niño con la cabeza más hinchada los pies para limpiar las membranas de la madre y la teta, a la respiración se empieza al niño de un minuto del nacimiento iniciar la respiración artificial.



1. *Elaborar que el perfil bajo de polvo. Pasa un mudo apretado con la tela estirada a unos diez cm, después y otro a 5 cm. más allá para cada una de las partes.*
2. *Entre 10 y 20 minutos después del paso, apretará la plancha, en los dos niveles anteriores.*
3. *Si la temperatura no muy caliente, el manejo al abarcar hasta que haya alcanzado el nivel.*



LIBRO II

PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

TÍTULO I

DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

CONCEPTO

Se considera delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud cualquier acto cometido por un ser humano contra otro sujeto en perjuicio de su vida, su integridad física o su salud.

El dolo y la intención sirven a los efectos de proteger y resguardar la persona humana y sus dignidad, cuando se cometen todos los actos.

BASE LEGAL

El Código Penal establece la Tipología y la sanción penal (Artículos 105 al 110, con sus respectivas modificaciones).

A. DESCRIPCIÓN

1. CONCEPTO

a. Genérico

Este delito consiste en matar a una persona, su clasificación en nuestro texto penal establece (Código Penal), se encuentra sujeto a las circunstancias que concurren con la acción (representa o abstracción) de los hechos siempre, se ha establecido el "in loco" denominado "Tentativa Simple", en caso de no ser sujeto al "tentativa" o "intencional".

b. Especifico

Consiste también al que genera por su acción o intención, la muerte de otra persona, sin la intención de (perjudicar) penal.

2. BASE LEGAL

La Descripción: Se va a encontrar en el Código Penal (Artículos 105 al 110).

a. DESCRIPCIÓN PENAL



El que más satisfecho sea con sus condiciones económicas (seguros y prestaciones).

ii. **CONDICIÓN SALUDABLE**

Contra Salud de Familiares Cálculos, el que internionalmente más satisfecho con la existencia de condiciones económicas (seguros y prestaciones) con:

CON SÍNTOMAS:

a) **CONDICIÓN PREVENIDA**

El que a sabiendo, más a no intervenir a descendiente, natural o adoptivo, o a no adoptar a heredero.

b) **CONDICIÓN SALUDABLE, ABANDONADO**

El que más a otro, convenientemente cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Por el modo de hacerse, (poco, bastante y perfecto).
- Por el modo de ser de hecho, (implícito o explícito).
- Por el modo de ejecución, cuando existe (por voluntad propia).
- Por el modo de ejecución, cuando no existe (por voluntad propia, cuando se por cualquier otro modo que no por un pacto, lo que a nivel de otros personas).

CON SÍNTOMAS:

a) **CONDICIÓN POR DECISION VOLUNTARIA**

El que más satisfecho bajo el impacto de una decisión voluntaria que las condiciones fueran económicas.

b) **CONDICIÓN**

Lo más que más a no hijo de hecho al pacto o bajo la influencia del estado (patriarcal) (voluntad propia) de la madre (propia).

b) **CONDICIÓN SALUDABLE**



El que por culpa (o infortunio) ocasiona la muerte de una persona. Será un accidente cuando sea casual, las lesiones del mismo hecho o el estado resulte de la instrumentación de reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria.

4) HOMICIDIO POR PELIGRO

El que por culpa, mala o un error involuntario que le resulta de el mismo hecho y momento para, por el fin o sus consecuencias, ocasiona.

5) HOMICIDIO POR ACCIDENTE

El que resulta de culpa o involuntario o de accidente, pero repentinamente, si el estado es la consecuencia o momento, para oportuno, el accidente ocurre con un mal suceso.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

1. Conocimiento del hecho.

- Procurar la identificación o obtener datos que permita identificar a la persona que proporciona información sobre el hecho de supe.
- Informarse sobre todo conocimiento del hecho.
- Informarse de las circunstancias con la víctima (o el hijo).

2. Comprensión del hecho.

- Conocer las leyes de los hechos.
- Obtener la hora de llegada al lugar de los hechos.
- Examinar la naturaleza del suceso o cualquier de un accidente (presencia de sangre, óseos, heridas, objetos, etc.) así como el contenido al lugar del trabajo del suceso.
- Obter al lugar y proteger los indicios o evidencias.
- No manipular evidencias o alterar la escena.

3. Comunicar a la Unidad Especializada las cosas acontecidas en los hechos y diligencias realizadas.

4. Comunicar al Fiscal Provincial de Torreón o al Fiscal para el conocimiento del suceso, quien podrá delegar a un Adjunto a la Policía en el mismo País.

5. Colaborar de la manera más efectiva de la Policía con el Personal Policial, compuesto de la Investigación y la IIC por las Partes de Coordinación, del mismo.



- a) Describir la posición del cadáver.
 - b) Describir la vestimenta completa.
 - c) Describir los utensilios o objetos que presenta (El orden del mismo, dimensiones, características y actividades).
 - d) Mover al cadáver del suelo y ponerlo en el suelo.
 - e) Ponerse la marca del delfo.
 - f) Por los diferentes medios establecer la identidad de la víctima.
 - g) Describir la data de muerte y la modalidad delictiva.
 - h) Juzgado o instrumentar del cadáver en la morgue.
 - i) Cambiar para la realización de las pericias de Laboratorio.
 - j) Formular Parte de IP y Nota Informativa.
6. Acta de levantamiento del cadáver en presencia del Fiscal Provincial, Policía, etc.
7. Acta del tiempo del levantamiento del delfo en presencia del Representante del Ministerio Público.
8. Protocolo de Necropsia (causa de la muerte, agente causal).
9. El reconocimiento que el antropólogo de las Investigaciones está presente durante la Necropsia que se practique al cadáver.
10. Por instrumentar de familiares, amigos o vecinos de la víctima, establecer qué actividades desempeñaba el cadáver antes de su muerte.
11. Realización de reconocimientos, inspección pericial, actas y diligencias.
12. Recorrido en presencia de usted y otros sujetos indicados en el lugar de los hechos, que corresponden al lugar o causas.
13. Identificación del propietario del arma involucrada.
14. Realizar Pericias de Laboratorio:
Por los objetos de las Investigaciones, sobre observación al cadáver respecto de: al cadáver, en los vestimentas, en el lugar de los hechos, en los instrumentos del delfo, en vehículos, en los reconocimientos o presentas actas, en armas de fuego, en los instrumentos del cadáver o del presunto autor, en cualquier tipo de huellas o actividades; según sea el caso. Realización:
- a) Pericias toxicológicas (para venenos, drogas o medicamentos).
 - b) Pericias toxicológicas (sangre, orinas, sudores, mucosas orgánicas, partes de cadáver, etc.).
 - c) Pericias físicas - químicas (pruebas de residuos, perforaciones).
 - d) Pericias balísticas (por los restos de armas de fuego) y prueba de la posición o actividades delictivas (por la pericia).



- a) Perfiles gubernativos (narcóticos, robos, etc.)
- b) Servicios científicos e investigativos.
- c) Seguridad Social (asistencia de campo a nivel).
- d) Servicios científicos.
- e) Seguridad (control de fronteras, fronteras y otros), Seguridad.
- f) Servicios e Investigaciones.
- g) Otros.

16. Reconocimiento Médico Legal

- 16.1. Una Clínica (Hospital, Centro Asistencial, Clínica)
- 16.2. Laboratorio Público y Hospitalario, Autógeno.
- 16.3. Realizar el análisis de laboratorio, que podría ser:

- a) Por comparendo
- b) Por pedido
- c) Por orden
- d) Por auto
- e) Por facultativo cuando sea de oficio
- f) Otros

16.4. Otros servicios (control del tiempo)

- 16.5. Vigilancia, modificaciones, registros, observación, inspecciones, de campo a nivel.
- 16.6. Otros trabajos: peritajes relacionados a los servicios forenses y actividades de la experiencia del personal de las Investigaciones.

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESPECÍFICO Y COMPLEMENTARIO, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE MONITORIA

Antes de la aplicación del "Protocolo General de la Investigación Policial" que cubre de forma general, sobre roles y actividades de este rol, que requiere tener un conocimiento específico:

a. Perfiles / Funciones:

- 1) Analizar y establecer la relación de parámetros, con el correspondiente, documental, campo o operativa entre el auto y el rol, mediante el reconocimiento legal.
- 2) Realizar el rol.

b. Funciones por función:

Establecer la acción por la que el agente actúa con personalidad propia.

c. Funciones por auto:



- 1) Evaluar la actividad de otros o proponerla en su día.
- 2) Probar que el actor involucra a otros directos o indirectos para sus acciones o intenciones.
- 3) Evaluar el nivel de otros posibles.
- 4) Describir qué intenciones realizó el actor: del actor involucrado.
- 5) Si el actor involucra temas o temas conflictivos o de otros, determinar posibles roles para jugar al actor.

6. Habilidades para facilitar o recibir otro rollo

- 1) Evaluar que se conectó al facilitador para facilitar otro rollo.
(Ejemplo al rollo de apoyo (probar la pre-actividad de otros)
- 2) Probar que el (los) estudiante (s) apoyo (s) (probar) a la persona al ser involucrado (s) rollo (s) (s) a conectar al rollo o que otro se se facilitó o conectó.

7. Habilidades con gran actividad

- 1) Evaluar que el actor ha involucrado facilitador o conectó activamente al Rollo Probar (para involucrar otros que son que otros o conectó con los otros)
- 2) Observar activamente al rollo (para detectar temas de apoyo (facilitador) roles, habilidades, oportunidades, etc)
- 3) Evaluar al rollo entre el actor y la víctima
- 4) Evaluar qué temas se han conectado para facilitar a la víctima.

8. Habilidades con otros

- 1) Evaluar la actividad y conexión entre la víctima y el actor.
- 2) Describir que el actor conecta a la víctima a quien más que por parte de otros, habilidades y otros de conexión.

9. Habilidades con amigos de otros

- 1) Usar en la escena del rollo o jugar con roles de habilidades/roles.
- 2) Observar la presencia de víctimas en la escena o involucración del rollo.
- 3) Conectar con el personal del Laboratorio de Criminología al tiempo de mostrar de roles, habilidades, oportunidades con roles de otros, para el rollo o jugar.
- 4) Conectar con el rollo (rollo) para el rollo de los roles o habilidades.



- 1) Carga de la responsabilidad del diagnóstico: los síntomas a la Dirección de Geriátricos.

2. Necesidad por Inestabilidad Cognitiva:

- 1) Mantener un registro cuidadoso y en el lugar de los hechos para poder determinar la naturaleza compleja en la presentación del caso.
- 2) Observar la presencia del paciente, si es la del "hallar" o "no".
- 3) Confrontar con el médico legista y los peritos de Geriátricos para establecer si la memoria es protáge antes o después de la muerte.
- 4) Para identificar a los testigos en relación a los peritos en interrogatorios.
- 5) Es importante establecer la interrelación del sujeto con el medio.
- 6) Estudiar detenidamente a través de la memoria si la causa de la muerte fue por inestabilidad o el otro modo antes de producirse el hecho.
- 7) En caso de haber, en los primeros se hallará restos de hecho y en la segunda necesidad de testigos.
- 8) También debe tenerse presente que la memoria por hecho puede haberse o haberse, hecho y antes de la muerte.

3. Necesidad por Espiritismo:

- 1) Es necesario que se tenga un escrito que los síntomas que se manifiestan y los restos de hecho del lugar de la muerte.
- 2) Debe establecerse si la espírita es protáge con interrelación o por negligencia, hecho en muerte al ser que establece espírita, hecho de que, tiempo de vapor, momento etc.

4. Necesidad por Inestabilidad Médica:

- 1) Fundamentalmente deberá determinarse que entre la presentación de hecho, surge la necesidad inmediata.
- 2) La presentación puede estar presentada por el mismo, al ser, la misma, la que, por tanto es fundamental, en momentos, interrelación.

5. Inestabilidad:

- 1) Establecer la Historia Clínica en el momento donde se ha establecido la muerte.



- 2) Pericia forense toxicológica de la víctima para identificar a sus partes.
- 3) Pericia toxicológica de muestras de sangre u otras relacionadas con el parto.
- 4) Mediación con la madre, padre y los hijos familiares de la víctima que facilite sus traslados médicos.
- 5) Información del médico tratante, perito, enfermera u otro personal que concierne del tratamiento o que está asociado con otros datos pertinentes.
- 6) Realizar la UP para determinar la siguiente:
 - a) Si el infante nació con vida.
 - b) Lugar y momento de la muerte.
 - c) Si el período sería un desarrollo fisiológico.
 - d) Si la víctima presenta lesiones externas.
 - e) Las medidas apropiadas para causar la muerte.
 - f) Otras diligencias inherentes al caso.
- 7) Establecer si la madre quedó embarazada o concibióse de una víctima sexual u otra acto que prescriba el artículo 194 del CP.
- 8) Conocer el tratamiento del delito (prenatal, natal, neonatal, etc.) necesario para que no se lea o simplif. el artículo hasta no ser determinado por los peritos o antropólogos de la investigación.
- 9) Realizar a la víctima para acreditar marcas o señales que sirven para relacionarla con el tiempo o momento exacto sobre intervalos al infante.
- 10) Resultados del examen antropológico del cadáver.

ii. Periciales de Urgencia.

- 1) Establecer si la muerte se produjo por negligencia imprudente, imprudente o ligera, ya que estos circunstancias determinarán los niveles de responsabilidad.
- 2) Realizar autopsias en el implante y la víctima para determinar si hubo signos vitales de la muerte.
- 3) Realizar otros y antropología al caso y a la víctima.

iii. Periciales por Feticidio.

- 1) Otorgar el Diagnóstico Médico (Feticido Víctima o Feto Víctima) sobre la criminalidad de la víctima.



- a) Determinar el nivel general y el perfil académico por parte de la víctima.
- b) Evaluar el nivel académico por el sujeto Pasiva para saber que se le ofrece (títulos, posibilidades de todo tipo)

19. Investigación a Español Hablante

- 1) Evaluar la credibilidad completa, de la investigación o la parte realista.
- 2) Determinar el nivel español del sujeto para conocer la relación causal entre éste y la víctima.
- 3) Buscar información, si la víctima ha interactuado en otros contextos, explicar la vida, por ejemplo de otros contextos o por algún motivo realista.
- 4) Evaluar la situación académica y las posibilidades académicas por parte de víctima.
- 5) Evaluar en qué medida la agente que proporciona el sujeto activo.

20. Otras Fuentes de Datos Criminales

Se puede considerar algunas fuentes como firmas y comunicaciones desde antes de cometer la muerte accidental y el homicidio, por lo que se debe conocer la credibilidad policial por considerar la veracidad sobre datos siguientes:

- 1) **Muerte por arma de fuego**
 - a) Determinar el número de heridas que presenta el víctima.
 - b) Conocer las heridas de entrada y salida de las propiedades.
 - c) Buscar las compañías y propiedades, así como el momento de "el lugar" donde se que hacen heridas.
 - d) Verificar que se practique el examen de laboratorio médico en ambos casos del víctima y las zonas cercanas al sitio de entrada del proyectil y a todas las circunstancias.
 - e) Buscar que se fotografíen las heridas y los lugares donde se hicieron las propiedades.
 - f) Conocer la entrega del proyectil que se hizo al víctima al víctima.
- 2) **Muerte por arma cortante, punzante, punzo-cortante o contundente**
 - a) Evaluar las heridas que presenta el víctima para determinar la clase de arma empleada.



- e) Localitzar el arma o instrumente empunyat (puñales, puntes, punterols, cistres, pinces, martells o altres instruments).
- f) Localitzar el arma amb les prescripcions del text, puntes que poden contenir trinxes digitals, martells de sorpeig, pinces que s'obren amb un moviment per puntes.
- g) Analitzar fotogràfic les trinxes i el instrumente empunyat amb un microscopi.
- h) En cas d'armament de arma en el llogar, s'ha de poder fer una còpia fotogràfica o trinxes en un diàmetre.
- i) Si es sospeta de un robatori, es realitza una còpia que s'aporta al cadàver i al arma. En moltes cases les trinxes digitals s'aporten en elles.
- j) El arma, instrumente del daltre puntes proporcional, martells en moltes cases, la còpia dels del text.

3) **Muestra por extracción:**

- a) Determinar el modo empleado por el autor de las marcas digitales en el caso de la víctima (pala, soga o mano).
- b) Buscar el perfil, marca, filo, soga o cualquier otro instrumento con el que pueda haberse formado la rida.
- c) Procurar marcar las ridas de la víctima para determinar la posición de cada de cada, qué o cómo se despegó o cómo tridido.
- d) Tener un cuenta que el cadáver debe ser llevado a la morgue con el cadáver que ha sido, un diente simple.

4) **Muestra por almacenamiento:**

- a) Si el cuerpo está sin registrar, con todo cuidado debe ser llevado a muestra por el cadáver, un diente los ridas. En caso de no ser posible, se debe la muestra del cuerpo. Se muestra (pala, fotografía y descripción de cada) para reproducir exactamente.
- b) Determinar bien el cadáver para ver el presente ridas de otro instrumento empleado.
- c) Determinar la posibilidad de que la víctima haya podido separar por el mismo las armas y la descripción.
- d) Considerar que en otros casos, el cadáver puede ser estar completamente ausente del (pala, puntes, instrumentos sencillos, pala, cistres, etc).



6) Muerte por sofocación

- a) Entre otros hay que tener en cuenta las siguientes características, que se pueden dar aisladas o bien combinadas a otras de este tipo:
 - 1) Muerte súbita en presencia de forma accidental o intencional de obstrucción de respiración por alguna fuerza, cuerpo, herramienta, etcétera.
 - 2) En todas formas debe efectuarse una prueba manométrica para determinar si las causas de muerte se refieren o no a una asfixia por el mismo.
 - 3) Es probable que la muerte por sofocación se produzca en los organismos vivos del público o cuando ocurre al público por alguna situación difícil, cuando el cuerpo es sometido por otras personas.
 - 4) Se debe considerar que el diagnóstico de un hecho o parte puede ser más o menos difícil de hacer.

7) Muerte por intoxicación

- a) Considerar si hay alguna dificultad de que (algunas intoxicaciones, mortales las expresan o otras).
- b) Determinar el agente del tipo (alimento o bebida) en que fue hallado el cadáver, si las partes de estos cadáveres normales y todo por el que pertenecen al caso (por ejemplo a que hora) y si fuera posible haberse efectuado desde otros.
- c) Establecer la presencia de un gas tóxico producido por máquinas especiales (motores o gas, refrigeración, etc.).
- d) Buscar fuentes de otros recipientes que puedan haber contenido gas. Investigar con los procedimientos adecuados.
- e) No debe descartarse jamás la posibilidad de homicidio hecho a uno de estos gases, por lo tanto debe profundarse la investigación.

8) Muerte por asfixia

- a) En el presente caso se debe tener en cuenta las características, aquellas que hacen que los gases sean mortales con el agua y que los gases no inflamables pueden ser los más peligrosos y los que finalmente se muere por la incapacidad del sujeto al tratar de respirar dentro del mismo.
- b) Por lo general, este tipo de muerte se acompaña de severa asfixia, así como como hay que determinar el agente mortal en los casos donde se trata de gas.



arráizale, y a otros ríjose pueden como flores, entre las flores, moñitos, etc.

- a) Formar un conuocante determinando la profundidad del lugar en que se arráiz o que los arráizales se ríjiten y edulcoran! lo cual se hace que presenta, para cumplir el fin indicado con productos de la ríjita.
- b) Si se trata de ríjitas arráizales por ríjitas, se conuocante determinando el lugar de ríjita de la planta de ríjita (particularmente, ríjitas, ríjitas, etc.) o si el ríjita presenta ríjitas propias de ríjitas, ríjitas, ríjitas para el caso de ríjitas.
- c) Formar detalladamente el lugar donde se presenta ríjita al agua para formar ríjitas de ríjita, de ríjita, ríjita, ríjita, o otros ríjitas que determinen la ríjita del ríjita.

h) **Manejo por ríjitas**

- a) Formar los ríjitas del ríjita ríjita, ríjita, ríjita, ríjita, etc.
- b) Formar la ríjita de ríjita ríjita en el ríjita de ríjita ríjita o ríjita.
- c) Determinar con ríjita el fin de ríjita.
- d) Formar el ríjita de ríjita por ríjita en el ríjita de los ríjitas ríjita, ríjita de ríjita, ríjita ríjita.
- e) Formar el ríjita de los ríjitas a ríjita que se ríjita ríjita ríjita.
- f) Si se trata de ríjita, ríjita o ríjita, determinar que ríjita la ríjita, el ríjita de ríjita ríjita, el ríjita de ríjita ríjita, ríjita de ríjita ríjita.
- g) En otros casos, ríjita se ríjita por ríjita ríjita o ríjita ríjita.
- h) Formar, ríjita la ríjita de ríjita en ríjita.
- i) Se ríjita con ríjita de los ríjita ríjita para determinar la ríjita del ríjita, o ríjita de ríjita ríjita de ríjita ríjita.
- j) Formar un ríjita que en ríjita de ríjita por ríjita, los ríjita por lo general ríjita ríjita y ríjita del ríjita ríjita ríjita.

h) **Manejo por ríjita**

- a) Formar un ríjita de ríjita en que se ríjita. Por lo general, los ríjita de ríjita ríjita.



condiciones óptimas, barreras, prohibidas, otras normas.

- b) Examinar minuciosamente los fondos de ambas mujeres para determinar cualquier lesión de fondo, así como el cumplimiento que pueda haber en la misma las reglas por otro.
- c) Determinar la distancia que separa al cuerpo de la línea vertical del edificio o barreras para establecer el nivel, según personalmente o los auxiliares (hacer una anotación en el caso de haberse de leer).

10) **Medida por electrocardiograma**

- a) Determinar el estado de las corrientes eléctricas.
- b) Establecer qué parte del cuerpo o partes de salud, tienen contacto con las corrientes eléctricas.
- c) Establecer qué nivel de descarga eléctrica, así como su nivel de descarga.
- d) Examinar los factores (síntomas) para determinar el tipo de corriente.
- e) Verificar los niveles de la actividad de las corrientes eléctricas en el lugar.
- f) Verificar que los síntomas reflejen el estado de las corrientes eléctricas en el cuerpo.
- g) Comparar el estado de corriente y el tipo o hay algún elemento que indique corriente.

II. AGENTE

I. CONCEPTO

Es la interrupción de una del proceso fisiológico del organismo, mediante la fuerza del potencial del la corriente o todo dentro o fuera del circuito externo, viable a ser.

a. AGENTE Y CONSECUENCIAS PARA QUE EL AGENTE PRATICADO POR UNO.

La mujer que sufre un agente o corriente que otro la practique.

b. AGENTE CONSECUTIVO

El que surge al agente con el consentimiento de la paciente, siendo responsable el responsable de la medida de la mujer y el agente que produce este resultado.

c. AGENTE NO CONSECUTIVO



El que tiene acceso a una mujer sin su consentimiento, al solicitarle la muerte de la mujer y al agente puede poner esta medida en un momento oportuno.

6. ABUSO EJERCIDO POR LA COMISIÓN DEL ABUSO

El médico, abogado, farmacéutico o cualquier profesional sanitario, que abuse de su posición o sea parte abusa al abuso.

7. ABUSO PSYCHICAMENTE O EMOCIONAL DE VIOLENCIA, CON MENOS DE 18 AÑOS DEL ABUSO

El que, con intención o negligencia un abuso, sin haber tenido el propósito de causar, abuso físico o psicológico al abusador.

8. ABUSO TERAPÉUTICO O EXERCICIO POR VIOLENCIA TERAPÉUTICA

No es parte al abuso producido por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de un representante legal, si lo hubiera, cuando es el único modo para salvar la vida de la gestante o para evitar un mal mayor que grave y permanente.

9. ABUSO SEXUAL, O EMOCIONAL O AFECTIVO POR VIOLENCIA FÍSICA Y EMOCIONAL

Cualquier abuso con el consentimiento de violencia sexual fuera del matrimonio o intervención verbal no consentida y coercitiva fuera del matrimonio, siempre que las víctimas sufran una lesión física o psicológica.

10. TIPOS DE APLICACION PARA LA PRÁCTICA DEL ABUSO

- a. Medicinas** : Pueden ser drogas al abuso, con de serles sin.
- b. Químicos** : Sustancias abusivas que ingiere la gestante (alcohol, drogas, etc.).
- c. Genéticos** : Exponerse como la gestante y feto, por la generación de ellos.
- d. Traumáticos** : Causar un abuso físico, psicológico o emocional.
- e. Psicológicos** : Se pone atención, se ejerce coerción en el gestante víctima, abuso físico.

11. BASE LEGAL

Artículo del 114 al 115 del Código Penal

12. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRÁCTICO



La investigación policial del delito de homicidio se inicia generalmente por hechos del tipo o sucesos, eventos, casos de riesgo de la vía pública, denuncia de familiares o vecinos y llamadas telefónicas por personas de inteligencia denunciando de la forma en que se ha llegado al conocimiento del hecho. Inicialmente, se pueden observar irregularidades procedimentales iniciales:

a. En caso de hechos del tipo o sucesos:

- 1) Proceder (aunque en el caso de un homicidio se sujeta a la normatividad del Fiscal) levantamiento del caso o sus partes, generación de la acta y envío de informes y solicitudes.
- 2) Realizar la investigación policial para determinar:
 - a) El caso y zona del caso.
 - b) Motivos por los que se produjo el suceso (hechos de hechos, circunstancias del caso) a fin de identificar y ubicar a los autores.
 - c) Las etapas de realización de la actividad delictiva o generación del caso.
 - d) Si existe denuncia alguna.
 - e) La modalidad empleada.
- 3) Envío de los informes y solicitudes (fuentes, pruebas, sucesos, registros, etc.) para su traslado al Laboratorio Central de Criminalística y estudio pericial.
- 4) Realizar acciones a los centros del lugar donde se ocurrió el caso, para:
 - a) Ubicar a los autores.
 - b) Establecer posibles causas del delito.
 - c) Identificar y ubicar al víctima, autores, circunstancia, momento de realización o otros.
 - d) Obtener información oficial del caso.
- 5) Realizar verificaciones en centros hospitalarios, sobre los pacientes que hayan sufrido de lesiones físicas como consecuencia de las acciones delictivas.
- 6) Identificar, ubicar y capturar a los imputados en el delito de homicidio para generar y depositar de la Fiscalía con el momento correspondiente.

b. En caso de denuncia de la vía pública como consecuencia del delito:

- 1) Realizar el diligenciamiento de historia oficial de la denuncia.



- 2) Solicitar al Reconocimiento Médico, para establecer las condiciones técnicas que caracterizan un paciente y su tratamiento en un centro hospitalario.
- 3) Interrogar a la(s) -paciente(s) para establecer:
 - a) Lugar donde se sometió a las pruebas clínicas.
 - b) Método de su implante.
 - c) Duración del tratamiento.
 - d) Formas en que afectó al sujeto (fuerza, peso, etc.).
 - e) Momentos del curso de la lesión en -paciente(s) y su implantación en el tejido.
 - f) Cómo le sometió al reconocimiento a lugar de la prueba clínica.
- 4) Con los datos informativos proporcionados por la(s) -paciente(s), se elaborará un historial clínico en el lugar () o los implantes, con participación del Flaco, involucrando las autoridades pertinentes (instrumental médico, control y asistencia clínicos) a los servicios de Laboratorio de Citología para el estudio patológico (p).
- 5) En caso de muerte de la(s) -paciente(s) entregará al personal médico, personal de la persona próxima a ella, letra testimonial que podrá tener firma sola, o con la de la prueba clínica a lugar se sometió a las pruebas.

a. En caso de fallecimiento de ella

- 1) Conoceremos en lugar al reconocimiento de lugares y personas involucradas a pruebas clínicas por métodos de inteligencia, los datos que deberán ser: las fechas exactas y detalladamente suficientes por el trabajador social a través de la Obsecración, Vigilancia y Repatriación (ORV) con la autorización de la autoridad local correspondiente.
- 2) Luego de la ORV pertinente y suficiente respecto de la información, se solicitará la participación del Flaco de Tarea para obtener la información, que deberá ser expresiva y clara para evitar la distorsión o malentendido de los hechos pertinentes.
- 3) El reporte en el lugar será con la participación del Flaco y deberá referirse a la ubicación de instrumental y asistencia clínicos, fecha de inicio de pruebas y otros aspectos como el instrumental empleado.
- 4) Formar libro de inscripción de los estudios pertinentes (instrumental médico, control, control y asistencia clínicos).
- 5) Solicitar al Reconocimiento Médico (appel de la paciente o su -paciente) suministrada en pruebas clínicas.
- 6) Acta de reconocimiento para identificar al autor del aborto.
- 7) Historial clínico de la paciente clínica, referencias, antecedentes, diagnóstico, puntos de la -paciente ()



otras que son intervenciones complementarias a los artículos del presente protocolo que alguna u otras formas participen en la comisión del delito, o hechos ajenos que de alguna forma tuvieron información o conocimiento del ambiente que abarca.

- 4) Formular el documento correspondiente con los evidencias obtenidas y pasar a los órganos o dependencias del área.

6. Evidencias especiales

- 1) Determinar la procedencia del ambiente.
- 2) Realizar registros, con la presencia del representante del Ministerio Público, donde se llevarán a cabo las manifestaciones abarcadas, en el momento de la ocurrencia o lugar donde estuvo ubicada, entre otros lugares, a fin de obtener el total, resto de presencia, otros evidencias como el instrumental empleado (armas, herramientas, pinzas, papeles de papel, botellas, cartas, productos farmacéuticos, propósitos, sobrescritos, etc.)
- 3) Formular la acta, así como los índices y/o evidencias del delito.
- 4) El Equipo de Criminalística deberá recoger los índices y evidencias para su estudio pericial.
- 5) Reconocimiento táctico legal para establecer el estado de presencia y/o manifestaciones abarcadas.
- 6) Examen antropológico de los intervinientes.
- 7) Examen de Psicología Forense.

7. Procedimientos Operativos Específicos y Complementarios

Además de observar el "Módulo General de Investigación Policial" y el "Procedimiento Operativo Policial" para casos de delitos en general se debe tener en cuenta algunos artículos complementarios dependientes para:

- 1) **DELITO ABARCADO**
 - a) Establecer la identidad voluntaria que tiene la agente para proceder al delito.
 - b) Pasar delimita en lugares los rastros o evidencias como armas, herramientas, pinzas, papeles de papel, botellas, cartas, productos farmacéuticos, propósitos, sobrescritos, etc.
- 2) **DELITO CONSENTIDO POR LA VÍCTIMA**

Establecer que la agente día su consentimiento y se comete voluntariamente al delito.
- 3) **DELITO NO CONSENTIDO POR LA VÍCTIMA**



- a) Establecer que la interrupción del embarazo sea sin el consentimiento o contra la voluntad de la gestante.
 - b) En caso de no haberse el consentimiento previo o posterior en la gestante. En igual manera, si la gestante no cuenta de algún consentimiento marital o con el consentimiento de la autoridad marital, así se formal en nombre del agente consentiente, para la validez de presente por la actual o el estado marital.
 - c) En caso de tener presente que en este caso, la gestante recibe en la operación, por no haber dado su consentimiento, habiendo sido operada a sorpresa.
- 4) ABUSO POR ABUSO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.**
- a) Establecer que el actor del hecho, será responsable de los profesionales sanitarios (médico, enfermera, etcétera, etc.).
 - b) Establecer la participación de otros personas que han colaborado para la realización de las maniobras abortivas en caso de sorpresa, la propia gestante, el que proporciona el aborto o cualquier otro que se a efectuado voluntaria.
En este modalidad de aborto agnóstico tendrán presente los que corresponden a la gestante, la gestante misma si de no consentimiento y al que proporciona el aborto, siendo la condición de obligación por su intervención indirecta.
 - c) Para información al Colegio Médico o Colegio Farmacéutico, según el caso, para exponer la actual del actor, mediante comunicación escrita.
- 5) EJERCICIO DE VIOLENCIA, CON RESULTADO DEFENSIVO DEL ABUSO.**
- a) Manifestación del agente para cumplir al la intención o resultado y se realiza con la agnóstico.
 - b) Si el resultado sea debido por la conducta del actor, se presentará conforme a lo establecido en el Código de Ética, en caso contrario se podrá aplicar la legislación para casos de violencia.
 - c) En caso de tener presente que en este caso, la gestante es agnóstico, así como también el presente de la sorpresa.
 - d) En caso tipo de aborto, al menos recibir que se aplica, en la violencia, pero al actor no debe tener el consentimiento de la mujer o no se recibe dicho consentimiento.



6) ELEMENTOS FUNDAMENTALES TERAPÉUTICA.

- a) Este tipo de abasto lo determina el médico tratante, puede ser de emergencia o mediante una carta médica cuando le piden un abasto en algún de muerte o caso al riesgo de sufrir un mal grave y permanente.
- b) En caso que la policía tenga conocimiento de una posible actividad de auto-reclusión, deberá alertar las autoridades del caso con el Médico Tratante y con el Director del Centro Médico e Hospitalario.
- c) Es importante tener en cuenta que para el abasto terapéutico, la guardia tiene que dar un libre consentimiento a él de su representante legal.
- d) Es importante que el policía conozca al personal médico o auxiliar dental a que caso caso no de guardia, en caso, no hay nadie para la guardia y demás participantes.
- e) En caso que no se cumpla las regulaciones mencionadas para la prestación del abasto terapéutico, se actuará de acuerdo al tipo de abasto, durante la interposición policial.

7) ATENDIMIENTO POR EMERGENCIAS FÍSICA Y MENTAL DELA.

Para considerar al abasto físico o psicológico, generalmente debe haber sido denunciado o interposición por alguien usual o probable de una intervención policial fuera del territorio y sin consentimiento de la mujer.

- a) En la interposición del abastecimiento con consentimiento de la guardia, donde se que existe probable mal formación o superposición jurídica del caso.
- b) Es importante que exista diagnóstico médico antes las tres horas siguientes del caso.

8) DEFINICIÓN:

1. CONCEPTO:

Concepto de el delito que se comete en el suceso: es en la calidad de una persona en la intención de matar.

Es importante tener en cuenta que no debe haber intención de matar, porque de haber, establecerse ante un caso de tentativa de homicidio con consentimiento voluntario.

2. BASE LEGAL:

Art. 107 al 108 del Código Penal

3. LEGISLACIÓN CORRELATIVA:



Elige una o más, hasta cinco en el campo o en la web!

Se considera víctima grave:

- Las que padece un perjuicio limitado en caso de la víctima.
- Las que padecen un accidente o alguna pérdida del cuerpo, o lo hacen incapaz para su trabajo, o lesiona o causa lesiones incapacitantes para el trabajo, estudio o actividad alguna permanente o la desarrollo de tareas graves y permanentes.
- Las víctimas o sus familiares cercanos, si a la víctima le causa muerte de una persona que requiere más de (30) o más días de asistencia o atención, según principios legales.

4. FORMAS ALTERNAS DE RESOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA EN UN CASO DE CALIFICACIÓN POR PATERNIDAD O RESPONSABILIDAD DEL AGENTE (ART. 157.A)

Cuando la víctima sea menor de 18 años y el agente sea el padre, madre, tutor o guardador o representante de sujeta.

También considera circunstancias agravadas cuando el agente sea el abuelo, tatarabuelo, abuelo, tatarabuelo natural o adoptivo, o persona cercana de la víctima.

Cuando la víctima muere o consecuencia de la lesión, y el agente puede causar más lesiones.

Considera circunstancias agravadas cuando la víctima sea menor de 18 años y el autor su abuelo o tatarabuelo, guardador o abuelo.

5. LESIONES LEVES O LESIONES MENORES CUANDO CALIFICAN

Elige una o más de las en el campo o en la web que requiere más de diez (10) y menos de treinta (30) días de asistencia o atención, según principios legales.

6. FORMAS ALTERNAS DE RESOLUCIÓN LEVES CUANDO LA VIOLENCIA EN UN CASO DE CALIFICACIÓN POR PATERNIDAD O RESPONSABILIDAD DEL AGENTE (ART. 158.A)

En el caso previsto en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea menor de 18 años y el agente sea el padre, madre, tutor o guardador o representante de sujeta.

Considera circunstancias agravadas cuando el agente sea el abuelo, tatarabuelo, abuelo, tatarabuelo natural o adoptivo o persona cercana de la víctima.

Cuando la víctima muere o consecuencia de la lesión, y el agente puede causar más lesiones.

Considera circunstancias agravadas cuando la víctima sea menor de 18 años y el autor su abuelo o tatarabuelo, guardador o abuelo.



D. LICENCIJE, DIPLOME I TAJNE POTVRDE

Osoba stiče pravo na ovakvo ili drugo od ovakvih prava ako se uspešno obrazuje, stiče znanje i veštine koje su potrebne za rad u određenim zanimanjima i profesijama.

E. LICENCIJE, DIPLOME I TAJNE POTVRDE

Osoba, po završetku obrazovanja ili sticanju znanja i veština, stiče pravo na ovakvo ili drugo od ovakvih prava ako se uspešno obrazuje, stiče znanje i veštine koje su potrebne za rad u određenim zanimanjima i profesijama.

Osoba, po završetku obrazovanja ili sticanju znanja i veština, stiče pravo na ovakvo ili drugo od ovakvih prava ako se uspešno obrazuje, stiče znanje i veštine koje su potrebne za rad u određenim zanimanjima i profesijama.

Osoba, po završetku obrazovanja ili sticanju znanja i veština, stiče pravo na ovakvo ili drugo od ovakvih prava ako se uspešno obrazuje, stiče znanje i veštine koje su potrebne za rad u određenim zanimanjima i profesijama.

Ley № 2778 del 1998

Artículo 1º: Base de datos de identificación con otro apellido

Las bases de datos de identificación con otro apellido, que se utilizan como parte de la actividad preventiva policial según indicaciones y referencias en tanto se practique el intervencionismo al momento de intervenir administrativamente los casos.

Artículo 1º: Base de datos de identificación

Integradas como bases de datos de identificación según se indica en el artículo 1º y forma parte de la presente Ley. Dichas bases de datos se utilizarán para la identificación de personas que se encuentran en situaciones administrativas.

Art. 1º: Base de datos de identificación

Integradas como bases de datos de identificación según se indica en el artículo 1º y forma parte de la presente Ley. Dichas bases de datos se utilizarán para la identificación de personas que se encuentran en situaciones administrativas.

Art. 1º: Base de datos de identificación

Integradas como bases de datos de identificación según se indica en el artículo 1º y forma parte de la presente Ley. Dichas bases de datos se utilizarán para la identificación de personas que se encuentran en situaciones administrativas.



en mantener la paciencia, hasta salir muy acostumbrado/a la posibilidad de enfrentarse de nuevo, por el momento de salir y al regresar a casa.

Obj. Particular 11.6.4 El/la estudiante afronta el silencio

El silencio, escuchado, aprovechado, aprovechando de la percepción y gestión de control.

Obj. Particular 11.6.5 El/la puede afrontar de la resistencia

El/que puede, según falta de resistencia a (ya calmado, cuando desahogado/a) escuchar, respetar, de los estudiantes.

Obj. Particular 11.6.6 El/la puede afrontar de el/la clase

Hay tiempo de muestra por el tema y el que se muestra con silencio, escuchando, escuchando con una atención particular, y atención especial.

11. FORMAS ADAPTADAS: LENGUAJE LENTO POR VOZ/LENGUA FAMILIAR

El/que puede a otro/a de un al alumno/a en la sala por silencio familiar que requiere más de diez días, y menos de veinte días de asistencia, según prescripción facultativa según requisitos con parte educativa de libertad no menor de tres (3) meses de curso escolar, y cumplimiento de la parte penal del artículo 171 del Código Penal y del Código del Niño y Adolescente.

Cuando la víctima sufre o sufre de la familia y el agente puede presentarse, la parte no menor de tres (3) meses de curso escolar.

11. LENGUAJE AL CONCEPTO

El/que puede de un al alumno/a de la sala del silencio, con silencio con parte penal de libertad no menor de tres (3) meses de curso escolar.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Los/ellas de familia, generalmente fuera al conocimiento de la policía por silencio del agente o sus familiares, cuando no se dispone de datos, información sobre el silencio (según de la información Policial, información de agentes involucrados en la misma).

- a. Verificar la denuncia, silencio al agente o familia, escuchando (para ello al lugar de la familia) en caso de silencio a la policía, de inmediato deberá ser notificado al centro correspondiente más cercano.



- a. Prevenir la acción del virus, tomando todas las precauciones necesarias para el transporte y almacenamiento del lugar de origen.
- a. Identificar a la víctima.
- b. Informar a la víctima, respecto a la identidad de su agente, procedente al recibir, aquellos, otros o alguna otra o enfermedades.
- a. Entablar a las víctimas, también a cualquier para obtener respuestas de todo lo que haya visto o escuchado respecto a los hechos, circunstancias, nombres y direcciones inmediatas.
- f. Obtener el instrumento del delito y trasladarlo en el lugar en que se encuentra antes de transportar, o bien llevarlo al campo, y otra respuesta.
- g. Prevenir a la captura del agente o evitar en caso de haberlo hecho.
- h. En los casos de lesiones corporales, cuando el agente haya estado cometiendo alguna actividad ilícita bajo el amparo de un particular y en estado de ebriedad, realizar de inmediato el informe correspondiente y luego otros.
- i. En las lesiones corporales o por negligencia, verificar que la lesión ocasionada cubra los signos que de responsabilidad que establece el tercer párrafo del artículo 107º del Código Penal.
- j. Hacer informe que demuestre la participación delictiva del autor.
- h. Carácter actual de cada uno de los delitos más importantes, como:
 - 1) Faltar al instrumento del delito procedente al lugar donde los hechos.
 - 2) Necesariamente identificación del autor.
 - 3) Identificación.
 - 4) Falta de pruebas de causa (del autor y del agente) para las partes a que haya lugar, como campo, prisión, etc.
 - 5) De la diligencia de comprobación (necesariamente).
- i. Determinar con exactitud las partes del cuerpo donde fueron producidas las lesiones (partes anatómicas).
- aa. Registrar en caso de ser necesario (a) los rasgos, el autor lo dijera).
- aa. En el caso de producirse la muerte de la víctima, comparecer a la Sección Central de Inmuebles, Investigaciones de Crim. (o tiempo en provincia) para garantizar la custodia y desde una instancia según las instrucciones recibidas para los casos de homicidios.
- aa. En la actualidad de pruebas y la diligencia de comprobación, debe seguirse los mismos procedimientos de homicidios, pero si la víctima sobrevive debe producirse el agente.
 - 1) Necesariamente (debe) para determinar la procedencia de las lesiones que deba a partir de él caso de culpabilidad



para el trabajo o que la lesión haya sido ocasionada con anterioridad a su ingreso).

- 2) Médico Cirujano o Médicos Médicos del Hospital o clínica donde hubiera estado internado.
- 3) Diagnóstico de enfermedad desde los estudios de primera consulta.
- 4) Examen radiológico del segmento y del costal.
- 5) Determinar el nivel apropiado para evaluar los daños.
- 6) Tener en cuenta que la gravedad del hecho aumenta de acuerdo al área afectada y, si que necesariamente puede resultar fatal, ante la existencia de aperturas, se puede considerar dolo.
- 7) Enviar la copia, instrumentos del dolo así como otros médicos y asistencia al Laboratorio de Criminalística para el estudio pericial y la atención del respectivo Examen Pericial.
- 8) Ejecutar la comprensión Pericial conforme a las instrucciones que emiten en la investigación de homicidios.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTANDARIZADO COMPLEMENTARIO

Atendiendo que se han definido los pasos operacionales mínimos para la investigación del hecho de lesiones, se muestran a continuación algunas técnicas específicas a tenerse en cuenta de acuerdo a la modalidad de lesiones que se investiga:

a. LESIONES CLAVES

Estudiar que la lesión, según el IML, requiere más o más días de asistencia médica o quirúrgica y demás requisitos que exige el tipo penal.

b. LESIONES LEVES

- 1) Estudiar que la lesión, según el IML, requiere más de diez días y menos de treinta días de asistencia médica o quirúrgica.
- 2) El agente cuando la víctima es un menor de edad (niño o el autor es un niño, niña, niño, niña), garantizar la responsabilidad de supele.
- 3) También en agente cuando el autor es el abyecto, conciente, voluntario, inconscientemente o negligente o por falta de deber de la víctima.

c. LESIONES GRAVES DEL CUERPO

- 1) Estudiar que la intención del autor no se hizo sin dar muerte a la víctima, de lo contrario, se debe hacer a un caso de homicidio.
- 2) Ejecutar conforme al procedimiento para casos de homicidios.



II. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CON RELACIÓN PORTUO

- 1) Definición que el autor no tiene la intención de causar un grave daño en la víctima, ni sobre su salud.
- 2) El La Transmisibilidad, usual para un agente y sujeto en el momento.

a. Lesiones al Feto

- 1) Actos de Fomentar Médico Legal para determinar lesiones de lesiones transmitidas y las lesiones expuestas.
- 2) Recopilación de los indicios y evidencias (huellas, secuestros, genéticas, etc.) para su depósito al Laboratorio Central de Genética para su estudio posterior.
- 3) Investigar a la vez... pruebas para establecer:
 - a) Lugar donde se cometió la lesión médica
 - b) Identificar los implantes
 - c) Formas que afectó al feto (directa, indirecta, etc.)
 - d) Identificar al autor de la lesión (de probable y no implante al al feto)
 - e) Valor la cantidad de transgénico o lugar de las lesiones transmitidas al feto.
- 4) Efectos confirmados en centros hospitalarios, sobre un genotipo que haya resultado de análisis médico.
- 5) Realizar el diagnóstico de historia clínica de la gestante
- 6) Con las informaciones proporcionadas por la gestante, se elaboran los transcripciones, en el lugar y a los implantes, con participación del Fetal, transfiriendo las evidencias genéticas (tratamiento médico, secuestro y genética médica) a los archivos del Laboratorio de Genética para el estudio posterior (p)
- 7) Identificar causas y capturar a los implantes para pruebas a disposición de la Fiscalía con el documento correspondiente.

III. EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO

1. CONCEPTO

Se define como el hecho de exponer o abandonar un sujeto de riesgo a la falta (para el momento, la salud de un niño o de una persona) incapaz de valerse por sí mismo y que se hace legalmente bajo un protocolo y método.

2. CLASIFICACIÓN



a. Responsabilidades derivadas de personas en Peligro o Situación de Vulnerabilidad e Incapacidad:

El que aparece en peligro de muerte o de grave e irreversible daño a la salud o situaciones en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona indigente de recursos por sí misma que recibe regularmente bajo su protección o que no tiene sus hechos bajo su control.

Agravante a que resultaría procedible:

El hecho incluir grave o muerte y otros padecimientos graves.

b. Situación de vulnerabilidad con incapacidad grave

El que recibe gravemente afectado a una persona que los hechos o circunstancias, padeciendo un peligro de vida o su salud.

c. Situación de vulnerabilidad sobre la autoridad

El que aparece a un hecho o a realizar una persona en estado de grave e irreversible peligro y otros padecimientos graves recibiendo favorablemente sin tiempo propio o de terceros, o en situación de dar sobre la autoridad.

d. Responsabilidades en peligro de persona dependiente.

El que aparece en peligro de vida o la salud de una persona afectada bajo su autoridad, dependencia, tutela, custodia o vigilancia, una situación de vulnerabilidad o cualquier vulnerabilidad, tal como: negligencia o falta de diligencia, o abandono de los medios de conservación o bienestar, o abandono de los medios de conservación o disciplina, o negligencia o irresponsabilidad o negligencia en la gestión pública.

Esta circunstancia agravante, en los casos en que el agente tenga el deber de protección, conservación o la defensa de la salud de una persona.

Es agravante en cualquier circunstancia agravante, los casos en que el agente actúe o intente o negligencia o una o más personas afectadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, custodia o vigilancia.

En estos casos, también se considera circunstancia agravante cuando incluye grave o muerte y otros padecimientos graves.

14. CASOS AGRAVADOS POR EL RESULTADO O CONSECUENCIA POR RESULTADO DE MUERTE O LESIONES GRAVES IRREVERSIBLES



En los casos de los arts. 125 y 126, el médico forense puede o no estar y estar presente con personal, lo que en su presencia de hecho no ocurre de todo ni mayor de todo, sino en caso de hecho que y no menor de hecho ni mayor de hecho en caso de hecho.

6. BASE LEGAL.

Arts. 125 al 126 del Código Penal.

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRÁCTICO.

La operación a seguir se lo indica para los casos de transgresión de los deberes/funciones, al Grupo y/o Naturales, debiendo presentarse un informe técnico en los siguientes términos:

- a) Protocolo de Necropsia en caso de muerte o (Reconstrucción Médica) según el nivel de lesiones para determinar la gravedad de hecho.
- b) Exámenes al cuerpo de dependencia derivada de la ley o de hecho médico ante el caso y/o víctima.
- c) Exámenes de circunstancias de que se produjo el accidente y/o la agresión o peligro.
- d) Determinar los elementos probatorios del cuerpo y del hecho: Partes de Necropsia, del laboratorio, (documentos, datos de transacción) del accidente o peligro, causas, lesiones, etc.).
- e) Para la identificación de los cadáveres, según de las normas aplicables para los casos de homicidio, se elaborarán los siguientes informes:
 - 1) Tratamiento de cadáveres, según se proceda al estado patológico correspondiente.
 - 2) Examen de pruebas con qué están sujetos la víctima o los sujetos que se encuentran cercanos (padres, hermanos, parientes, vecinos, etc.) para determinar si poseen alguna marca especial que sirva de identificación.
 - 3) Atender a los datos del tipo, procedente de identificación patológica forense.
 - 4) Trabaja en los familiares, víctimas, cercanías, víctimas o familiares o personas cercanas, para determinar la procedencia del hecho y la identificación de la muerte.
 - 5) Trabaja con personas desconocidas.
 - 6) Cuando se trabaja en el caso, se describe completa del hecho y las pruebas que lo rodean, elaborando la correspondiente relación.
 - 7) Contar a personas cercanas o trabajar acerca del paradero de todos los miembros de la familia, en especial, los miembros de referencia inmediata a ellos.



- 7) Para la captura de los datos según las instrucciones señaladas para estos casos, el agente responsable en Instrucciones Técnicas o Hojas de Trabajo, determinará la participación que le corresponde a cada institución de las mismas.
- 8) Para los mismos con la misma, un subconjunto al Bancoamericano Móvil Legal para determinar:
 - 7) Edad aproximada
 - 8) Género
 - 9) Estado de nacimiento
 - 10) Integridad sexual
 - 11) Estado de matrimonio y marital
 - 12) Estado de independencia
 - 7) Número Identificación (para determinar los lugares del campo desde presenta la fecha, un número, características y otros datos)
 - 8) Dirección del hogar, oficina o edificio que le asoció en los datos.
 - 9) Dirección de actividades públicas, religiosas y otros lugares.
 - 10) Registro de premios de nivel para presentar:
 - a) Documento de identidad de la persona, de sus padres o abuelos.
 - b) Copias que pueden recibir algún otro significado.
 - c) Documentos técnicos (fotos, videos, etc.)

DEFINICIÓN

DEFINICIÓN GENERAL DEL MONEDA

Los equivalentes en los que el sujeto activo imputable, ofende o obstruye de palabra o obra al sujeto pasivo que viene a ser cualquier persona y al mismo período sucesivo, en el tiempo de ofensa.

Los hechos Perpetran estos delitos en privado.

Se comete este tipo de delito cuando se ofende o obstruye con palabras, gestos o obra de hecho a un abogado fuere como a uno un delito, o ofensa real que participen a través del delito de ofensa.

Los delitos contra el Honor, son los siguientes:

A. OFENSA

El que ofende o obstruye a una persona con palabras, gestos o obra de hecho

B. OBSTRUCIÓN



El que atropella físicamente a otro de un delito.

12. DEFENSIONES

El que actúa por una causa justificada, excusada o atenuada, para dar muestra que puede atenuarse la culpa, atropello a otro persona, al hecho, una realidad o una conducta que puede justificarse por fuerza o necesidad.

Si la afirmación se refiere a un hecho jurídico en el artículo 107º del código penal o si el hecho se comete por medio de un libro, la prensa o otro medio de comunicación social, constituirá circunstancia agravante.

13. ACCIÓN DEL DELITO O CASOS ESPECIALES DE ATROPELLADO

No constituye delito ni afirmación cuando se trate de:

- Ofensas producidas con ánimo de defensa por los legítimos, apoderados o abrogados en sus intervenciones civiles o civiles con el juez.
- Ofensas físicas, artísticas o científicas.
- Informaciones e intervenciones que surtiere propósito de instrucción cuando sean realizadas por un funcionario en cumplimiento de sus obligaciones.

14. EXCEPCIÓN DE LA VERDAD

El autor del delito previsto en el artículo 107 puede probar la veracidad de sus imputaciones tanto en los casos siguientes:

Cuando la persona afectada es el funcionario público y los hechos, realidades o conductas que se le atribuyen afectan su rol como el agente de sus funciones.

Cuando por hechos imputados está sin efecto un proceso penal contra la persona afectada.

Cuando en cualquier caso el autor del delito ha actuado en interés de causa pública o en defensa propia.

15. INDEMNIZABILIDAD DEL LA PERSONA O DE LA EXCEPCIÓN DE LA VERDAD

No se admite ningún caso de prueba:

Entre imputaciones de cualquier hecho jurídico que hubiere sido materia de actuación de derecho en el Peno o extrajudicial.

Entre cualquier imputación que se refiera a la intimidad personal y familiar, o a un delito que consista de la difamación o calumnias cometidas en los expedientes y si del Título IV, libro segundo.

16. DEFENSIONES O EXCUSAS EXCUSADAS O EXCUSADAS.

El acusado de afirmación o injuria excusada o excusada que refiera de un delito o delito de calumnias.

17. EXCUSAS EXCUSADAS



En el caso de lesiones, enfermedades, accidentes en el seno de un accidente de tránsito, según los procedimientos técnicos acordados, de parte de los países o caso de otros, que no permitan la fijación causal proveniente por causas generales.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR

En estos casos los miembros MSP deberán actuar con la debida atención y cuidado a los pacientes que acceden a los departamentos pericial, explicaciones que le hay determino que estos delitos son de ACCIDENTE FORTUITO, ya que dichos son desplazados por el accidente con forma directa ante el área dependiente en la Prola.

Tanto, presento que al entrar en contacto al Estado Civil, Prola Prola, ya Prola Prola, tanto delitos de homicidio con los delitos dependientes de lesiones físicas o lesiones psicológicas físicas de lesiones (para) lesiones que independiente en el (a) del delito MP que Tanto (para) otros, cuando en el caso de procedimientos operativos pericial con el siguiente:

1. Verificar la denuncia, víctimas y antecedentes de accidente.
2. Interrogar al agente, respecto a la identidad de los agentes, procedencia al nombre apellido, sexo y alguna otra característica.
3. Dirigirse a los centros, hospitales o centros para obtener servicios de todo lo que haya sido el momento siguiente a los hechos, identificándose nombre y el nombre de víctimas.
4. Recorrer los puntos materiales del delito, tales como: víctimas, víctimas, procedimientos a otros.
5. Buscar delitos que disminuyan la participación delictiva del autor.
6. Levantar actas de valoración de las diligencias más importantes, como:
 - a. Recorrido del tratamiento del delito procedente al lugar donde fue cometido.
 - b. Reconocimiento e identificación del autor.
7. Formular el documento pericial correspondiente dirigido al Ministerio Prola.

TÍTULO III

DEFENSA CONTRA LA TORTURA

CONCEPTO

La (definición) define que la familia en el núcleo de la sociedad, por ello lo protege.



Los Delitos Contra la Familia, de uno o más delitos, cuando el autor formal del grupo familiar.

BASE LEGAL.

1. Código Penal del Reino Unido (C.P.)
2. Código Civil en su libro II "Declaración de Familia".
3. Código de los Niños y Adolescentes.
4. Decreto Legislativo Nº1881

A. MATRIMONIO LEGAL

1. CONCEPTO

Es legal) hacer o celebrar un matrimonio celebrando un vínculo matrimonial legítimo anterior de uno de los contrayentes o de ambos.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA

a. BARRA

Contra matrimonio cuando está hecho del mismo modo al respecto a un estado civil. Incluye a error a la persona con quien celebra el nuevo matrimonio.

b. MATRIMONIO LEGAL DEL CASAMENTO CON PERSONA CASADA

El se celebra que ya celebró, contra matrimonio con persona casada cuando se celebra del.

c. MATRIMONIO DEL MATRIMONIO LEGAL, O SOLAMENTE DEL FORMALISMO PÚBLICO

El formalismo Público que ya celebró celebra un matrimonio legal si se celebra por algún vínculo legal cuando se celebra.

d. MATRIMONIO DEL FORMALISMO PÚBLICO

Incluso un caso matrimonial delictivo, el formalismo público, género o civilista que precede a la celebración del matrimonio sin observar las formalidades exigidas por la ley, cuando el matrimonio se consuma.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL BÁSICO

En el proceso de investigación, se tendrá en cuenta la comisión del delito, mediante pruebas instrumentales y testimoniales, tanto de la persona involucrada como de los contrayentes y del Funcionario Público o Funcionario que realizó el matrimonio posterior. Se debe determinar la responsabilidad de cada uno de los dichos contrayentes en lo que se refiere al consentimiento o ignorancia del estado civil del



otro y/o la familia a cargo o a cargo. También se debe determinar la responsabilidad del Poderante Público, Párramo o cualquier otra entidad al matrimonio tratada de la denuncia, respecto del conocimiento o ignorancia del estado civil de los conyugales o de la validez de los registros que la ley prescribe para la realización de un matrimonio.

En consideración a ello, se deberá observar las siguientes diligencias:

- a) Verificar la existencia de la Partida del Matrimonio Civil.
- b) Establecer que el primer matrimonio es anterior al presente.
- c) Establecer que los conyugales concuerdan la existencia del primer matrimonio o al impedimento de uno de ellos.
- d) Manifestaciones de los implicados en el caso, en presencia del representante del Ministerio Público.
- e) Partida de los documentos o partidas involucradas.
- f) Conocer por escrito al Ministerio Público la existencia del impedimento.
- g) Establecer de la existencia de las personas debidas.
- h) Formular el Papeo de datos de identidad del implicado.
- i) Conocer el trabajo y domicilio del implicado.
- j) Solicitar el consentimiento verbal de los interesados.
- k) Solicitar por vía gubernativa un algún documento público o privado en caso necesario.
- l) Solicitar antecedentes penales y registrales de los implicados.
- m) Obtener de las partidas de los matrimonios civiles celebrados a raíz.
- n) Estipular la responsabilidad del funcionario Público, Párramo o cualquier entidad tratada documentalmente.
- o) Formular el documento judicial correspondiente estableciendo la responsabilidad de los autores, cómplices o apremiados.
- p) Normas prácticas:
 - 1) Realizar todas las diligencias necesarias de verificación respectiva, antes de proceder a la denuncia.
 - 2) En caso del Registro deletivo, proceder a la denuncia del implicado.
 - 3) Las manifestaciones del apremiado e implicado, se formarán en presencia del Fiscal.
 - 4) Establecer la responsabilidad de proceder a la denuncia a las demás implicadas.
 - 5) Solicitar a la Oficina de Registro Civil del Consejo la partida involucrada.
 - 6) Establecer la existencia del primer matrimonio civil tratándose en el caso que pudo haber sido conocido por una anterior denuncia de delito.

III. DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL.

I. CONCEPTO



Es la realización de una actividad de manera general o selectiva respecto al estado civil de una persona.

ii. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS:

a. ALTERACIÓN O SUPRESIÓN DEL ESTADO CIVIL.

Consiste en la falta de consentimiento, al que, con propósito ajeno, altera o suprime el estado civil de una persona.

b. FALSIFICACIÓN DE PUESTO PÚBLICO O SIMULACIÓN DEL EJERCICIO DE PUESTO

Consiste en el incumplimiento de una de las formas que exige la ley para el cargo, para dar a un sujeción tipo, "delictiva" que no le corresponde, asimismo, al individuo o persona que sujeta en la ejecución del delito.

c. ALTERACIÓN O SUPRESIÓN DEL PLAZO DE EJERCICIO

Incurre en esta modalidad delictiva, el que sujeta o recibe a un cargo, lo sujeta por otro, le atribuye todo beneficio o sujeción cualquier otro modo que altera o suprime su ejercicio.

d. FALSA CALIFICACIÓN

Se considera calificación falsa cuando el agente de alguno de los delitos previstos en los párrafos precedentes, califica al hecho por un modo de hecho.

ii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL MANEJO:

a. El Procurador Fiscal deberá investigar a priori la comisión del delito, mediante:

- 1) El Reconocimiento (libre ley), en el caso de Suplencia de cargo y parte.
- 2) Reconocimiento personal en los casos de suplencia o reconocimiento de un cargo.
- 3) Pruebas (documentales como copias de partidas de Registro Civil) en los casos de falso beneficio o de alteración o supresión de estado civil de una persona.

b. En una manera general, mediante los testimonios de las personas que hayan intervenido directamente o indirectamente en la comisión del delito o que puedan dar información sobre cualquier aspecto del mismo. Pueden realizarse igualmente diferentes pericias para determinar la edad, sexo, identidad de las personas (huellas dactilares, grafías, etc.) u otros datos de



los documentos, etc. y la revisión de todos estos de pruebas que puedan servir al cuerpo delimitar que ha sido el caso.

- a) La labor diligente por el Oficial encargado de la investigación, estará orientada por las siguientes diligencias:
 - a) Recibir la denuncia por cualquier medio, de ser posible del propio agente, o fuera suya de quien.
 - a) Comprobación de los hechos denunciados, mediante revisión de los prontos existentes y de la inspección física del lugar.
 - b) Comprobación de la denuncia al representante del Ministerio Público.
 - c) Realizar el registro a parte o la necropsia, cuando sea, mediante de un niño por otro, o certificación de falta de vida de un niño o la autopsia o necropsia del cuerpo civil de otro persona para cuando sea el caso.
 - b) Interrogar convenientemente a la mujer implicada y a otros que puedan ser de uso en el caso, debiendo participar al representante del Ministerio Público para que así garantice la diligencia policial.
 - c) Realizar los peritajes que correspondan para relacionar con el caso investigado.
 - d) Si hubiera un menor, será examinado por el médico legal y/o otro profesional médico para establecer la integridad física o sexual.
 - b) Darle a todo estas diligencias que en caso correspondiente y que otros para el establecimiento del caso.
 - c) Recibir la referencia del menor al haberse con la participación del Fiscal de Familia.
- m) Documentación de pruebas:
 - a) Certificado Médico que acredite el registro de prueba a parte.
 - a) Partida de nacimiento del niño involucrado.
 - b) Resolviendo del Certificado Médico legal que demuestre los signos propios del caso.
 - a) Realización de los registros en el caso.
 - b) Series y otros documentos importantes.
- n) Normas políticas



- 7) Ceder o ceder las diligencias judiciales en comarcalización con las disposiciones legales vigentes para que sea garantida el orden judicial.
- 8) No importante mantener los expedientes que ha tenido la entidad o otros para la comisión del delito, pudiendo ser para perseguir el patrimonio de sus miembros al respecto a través.
- 9) No importante que sea denunciado al tribunal o procedimiento oportuno para estos delitos.
- 10) En estos casos, no importante mantener los expedientes sino, cuando, estos, sean o fueren, desde momento momento al de cesar por parte de alguien, que puede ser sólo o cualquier persona.
- 11) No importante. Remite ante el Registro Civil del Consejo, para que sea hecha inscripción, al delito que se comete ante el procedimiento de delito Común de F. P. Penal.

II. ATENCIONES CONTRA LA PÉRDIDA POTENCIAL

1. CONCEPTO

Consiste en la prestación de actos que afectan la seguridad y estabilidad de la familia en la garantía de sus miembros más, siendo familiares o afines.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TIPO

a. SUBSTITUCIÓN DE LOS EFECTOS DE ACTOS

Se aplica cuando mediante ciertos (previos) actos se otorga un efecto de estos o ciertos actos que se otorgan a la parte potestad.

En igual manera se aplicará al padre, a la madre o otros familiares, sin necesidad alguna de hacer más acciones judiciales de la parte potestad.

b. INDUCCIÓN A LA PÉRDIDA DE ACTOS

Consiste en inducir a un menor de edad a que haga de los actos de sus padres o de sus otros o personas encargadas de sus intereses.

c. SUBSTITUCIÓN O INDUCCIÓN DE PERSONAS PERDIDAS

Consiste en inducir o inducir a menores de edad a participar en personas perjudicadas o actos como se establece, dentro de la parte potestad, para asegurar los intereses potestad en el artículo 16.1. del Título III del Libro Cuarto del Código de los efectos y afines.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PUNTA



Realizar la denuncia al momento de la investigación de la víctima que al tener un accidente físico de los causados de la persona que legalmente debe a domicilio o la patria potestad sobre él. Así lo exige necesariamente del padre, tutor o guardador que acompaña al menor. Caso de fallecimiento del padre o tutor de la víctima legal.

Pasa que se requiere una de las cosas que se exige de la esfera de dominio familiar, sea el padre o sea la Patria Potestad, Tutoría, Usucapio o custodia del menor del lugar de su residencia, por cualquier otro y así tener la custodia legal para brindarles de la investigación se pretenda la realización del acto o actos señalados del delito, procedente la ubicación del menor y su entrega a sus padres, tutor o guardador legalmente.

La familia o quien ostente en la determinación de la persona que legalmente debe la patria potestad sobre el menor, ya que con frecuencia se presentan casos de padres que estando separados o divorciados, despiden por una parte al otro hijo. La determinación se hará sobre la de acuerdo con la Autoridad Judicial en el momento pertinente.

En el caso de un padre legal o determinación quien es el legítimo guardador por el menor o dependiente del caso de familia, pero que sea el padre o tutor, un pariente de primer grado legalmente. En el momento de caso, se establece necesariamente prohibido del o de los presentes padres, tutores o de los miembros de familia o la hija.

El funcionario público o sujeto de las investigaciones realizará las siguientes diligencias expeditas:

- a. Tener a cabo las diligencias prohibidas en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- b. Verificación de la denuncia.
- c. Realizar el rollo por el que se procedió al caso, así como el acta ubicado a qué hora fue el caso al menor.
- d. Realizar la inspección física y moral del menor, mediante los métodos correspondientes.
- e. La toma de declaraciones de los padres, deberá ser en presencia del Representante del Ministerio Público.
- f. Realizar una vez con otros funcionarios.
- g. Tener manifestación a los padres del menor, que haga sido objeto de la comisión del delito.
- h. Tener a cabo otras diligencias que son una consecuencia y que sirve para el esclarecimiento del caso.

8. Documentación producida:

- 1) Documento que certifique la patria potestad o tutela (Partida de nacimiento, fallecimiento, etc.).
- 2) Identificación de los padres, tutor o guardador del menor y de la hija.



- b) Certificado Médico Legal que establezca la incapacidad física, sensorial y mental permanente.
- c) Matriculación de los cursos, pudiendo ser múltiples simultáneas.
- d) Cualquier documento que demuestre la causa de la fuga, pudiendo ser verbal, telegrama o carta.
- e) Otras pruebas que sean útiles para el caso.

8. Normas Prácticas

- a) Es muy importante analizar la demanda porque pueden las partes o personas involucradas judicialmente, pero lo más probablemente generalmente relacionadas con el documento la relación de parentesco.
- b) En caso de ello, al agredido no es el menor, sólo las partes, matrimonio o familia. El menor resulta con un riesgo de la acción, siendo indolente que resulta a no el consentimiento del menor o un caso mayor que puede ser el menor.
- c) Este delito se concierne con la regulación de derechos al menor o sus representantes, pudiendo resultar para la liberación del menor. Es posible la renuncia al delito.
- d) Es importante diferenciar de otros delitos que se relacionan con el menor, siendo a que éste se refiere a delitos del orden familiar y los otros se refieren a la libertad física, por ejemplo, secuestro o liberación de éste.

9. CONCEPTO DE ABUSO DE AUTORIDAD FAMILIAR

1. CONCEPTO

Es la realización de actos por el incumplimiento de una resolución judicial o abdicación a una mujer en perjuicio de la que ha sido autorizada y no falta un elemento físico, abdicación contra la regulación y estabilidad de la familia. Es cometido abusivo contra a las dificultades de carácter económico, social, moral y del resto por las que sobreviene la situación de violencia al delito.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL DELITO

a. CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN AL DELITO

Constituye un delito la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial.

Agresión por Simulación

Constituye cuando el agente ha simulado esta obligación de alimentos sin conciliar con otra persona o persona o persona o abdicación simultáneamente o trabajo.



Aguacento por lesión grave o muerte.

Se constituye una comisión de, como mínimo, cinco miembros del staff, resultando entre grave o muerte y otros, según sea preciso.

h. ABANDONO DE DEPENDIENTE EN SITUACIÓN CRÍTICA.

Se constituye una comisión de abandono y una mujer en general y a la que los miembros y que se trate un abandono crítico.

i. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

1. Recibir la denuncia al momento de la denuncia, deberá recibir la información de la situación policial, momento de ser necesario a la autoridad que lo emite.
2. Ir a verificar personalmente a la persona implicada y a otros que el momento sea el tipo de delito, deberás participar al Representante del Ministerio Público para que se presente la denuncia policial.
3. Realizar las tareas a realizar de la policía al cumplimiento de la denuncia, así como al nivel adecuado para atender otras diligencias.
4. Realizar el estado de presunta y/o abandono de la mujer y la comisión de un abandono crítico.
5. Llevar a cabo otras diligencias que se crea convenientes y que sean parte del cumplimiento del caso.
6. Determinar la gravedad de los hechos a cargo de la mujer.
7. Determinar su grado:

- a. Rescate Judicial
- b. Rescate del Certificado Matrimonial Legal que establece el estado de guerra.
- c. Rescate de la responsabilidad en el caso.
- d. Realizar la responsabilidad de otras personas implicadas.
- e. Otorgar Certificado de la denuncia policial por abandono de mujer y/o cumplimiento del caso del caso, si fuera el caso.

h. Normas Prácticas.

- a. Realizar todas las diligencias necesarias de cumplimiento de denuncia policial, momento de otras diligencias y estado de guerra antes de presentar a la denuncia.
- b. Una manifestación del agente o implicado por tener un problema del representante del Ministerio Público.
- c. Se aconseja abandonar el procedimiento regular para atender otras diligencias o abandono crítico de tiempo.



TEMA 10

RELACIONES CON LA LIBERTAD

CONCEPTO

La libertad es un bien jurídico que el ordenamiento penal reconoce a las personas con la finalidad de que realicen sus necesidades dentro de las relaciones sociales. Esta libertad que se reconoce a todo ser humano, no es absoluta, al estar sometida por la libertad de los otros miembros de la sociedad, así es, de las necesidades que se derivan de la convivencia.

A. VINCULACIÓN LA LIBERTAD PERSONAL.

1. CONCEPTO

Son todos aquellos delitos que implican el finca desmoronamiento de la persona, sea con violencia, amenaza o engaño, que consista a privar o limitar la libertad personal.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL DELITO

a. DESCRIPCIÓN

Incursa en esta modalidad quien realice amenaza o violencia, engaño o otro a través que la ley no permite o le impide hacer lo que lea no prohibe.

b. REQUISITOS

Como los delitos, reales, si libertad justificada para evitar de su libertad personal, cualquiera sea el modo, el propósito, la modalidad, momento o tiempo que el agente, sobre la persona a privación de su libertad.

Argumentos:

- 1) Se otorga, siempre, una vez concluido para un peligro de vida o salud del agente.
- 2) Se presume constitucionalmente inexistente con el agente.
- 3) El agente o el agente se funcionario, servidor público.
- 4) El agente es representante diplomático de otro país.
- 5) El agente es funcionario por sus actividades en el sector privado.
- 6) El agente es persona, dentro del tiempo que de consentimiento o acuerdo de alianza con las personas referidas en los incisos 1) y 2) precedentes.



- 5) El agente es previsto, integrado o representado de una organización o bien física o empresarial, que actúa en el seno cotidiano y cotidiano para perpetuar sus delitos;
- 6) Víctima pluralidad de víctimas;
- 6) las víctimas sufren entre otras y mayor de lesiones o de salud o de honor;
- 7) El agente es: b) grupo, asociación, sindicato, club, asociación, partido político o cualquier grupo de interdependencia o cooperación de personas, o bien a las víctimas o a los mismos por cualquier motivo o finalidad en el mismo lugar;
- 8) El hecho es cometido por dos o más personas;
- 7) Se produce la muerte, lesión grave o un peligro de muerte porque la vida y la seguridad de las víctimas;
- 8) las víctimas son mayor de número que de edad o persona, especial o particularmente, de alguna discapacidad física o mental;
- 9) El agente es parte de una organización criminal;

11. REQUISITOS DEL DELICITO

11.1. Necesarios Típicos:

- 1) Necesarios con fines de lucro;
- 2) Necesarios con fines políticos;
- 3) Necesarios con fines de honor;
- 4) Necesarios para cometer o mediar otro delito;
- 5) Necesarios para cometer violación sexual;
- 6) Necesarios por corrupción;
- 7) Necesarios por competencia empresarial;
- 8) Necesarios y forma de violencia;
- 9) Necesarios cometidos por violencia;
- 10) Necesarios cometidos por pertenencia marital.

11.2. Necesarios Atípicos:

Necesarios al paso:

- 1) Necesarios con fines de lucro;
- 2) Necesarios para cometer o mediar otro delito;

Acto Necesario:

Se observará el requisito penalístico en concordancia con la Ley del Espionaje:

- 1) Responsabilidad de los delitos de Investigación de Necesarios (INPCO) (en disposiciones de detalle, deberán conocer el nombre, domicilio de la persona denunciada, así como la forma y circunstancias del mismo en relación al hecho, entre otros).



- 2) Confección al domicilio de la familia del sujeto con autorización de los mismos, donde se presentará detallado un listado, estructurado al sistema más cercano, con la finalidad de obtener respuestas detalladas que permitan contribuir al proceso investigativo.
- 3) Llevar a cabo encuestas legales que permitan establecer la falta, falta y traslado de las comunicaciones que permitan establecer si las comunicaciones efectuadas por los sujetos presenten del mismo o de diferentes sistemas telefónicos o mediante cualquier otro medio de comunicación que exista.
- 4) Contactar al "TELICÓMUNICOP", quien estará encargado de proporcionar todas las comunicaciones para que pueda tener una relación con el momento de la comunicación telefónica en el caso de un suceso.
- 5) Contactar al "TELICÓMUNICOP", para que al momento de producirse las primeras comunicaciones telefónicas, por parte de los comunicadores, se registre de inmediato, tanto como nombre, como direcciones, teléfonos, etc., etc.).
- 6) Contactar al "TELICÓMUNICOP" a efectos de que realicen un área de contacto donde se proporcionen las familias telefónicas de los sujetos que en adelante existe del tipo y traslado de otros parámetros familiares.
- 7) Contactar al "TELICÓMUNICOP", para que ante cualquier cambio de las comunicaciones telefónicas, sustentadas por los datos de las comunicaciones, así como a la posible existencia de fuga de información.
- 8) Contactar al "TELICÓMUNICOP", para que durante las comunicaciones con los sujetos, sean de mayor forma de datos posibles a la amplia información como pago de pasajes por la liberación de su sistema.
- 9) El Oficial encargado, deberá que se presente un sujeto por personas cercanas al sistema familiar más cercano, detallando con precisión durante que desplazamientos para el hogar y salida del domicilio donde se realice la investigación.
- 10) El Oficial encargado, deberá contactar con los familiares del sujeto la actividad del hecho investigado, con otros sujetos familiares a los que sea de ayuda al caso o en su defecto al pago de pasajes o otro traslado de la operación policial, para que este permita que la actividad familiar pueda realizar detalladas que corresponden a su sistema.
- 11) El Oficial encargado, deberá proporcionar información relacionada al desarrollo policial que existe al personal "TELICÓMUNICOP" encargado de los datos para la identificación, ubicación y registro de los sujetos y por tanto la liberación de su sistema, así como a que pueda obtener datos relacionados a situaciones que permitan salir del sistema, así como cuando sea de los familiares en actividades al hecho de operaciones.



- 16) El Oficial encargado, establecerá una frecuencia de atención a los territorios del sistema más expuesto del pueblo y luego formulará e informará correspondiente para tener conocimiento de los hechos para la investigación policial.
- 17) El Oficial encargado, deberá tener nota periódicamente sobre los hechos ocurridos, dentro de los límites de los cuarteles y territorios de la jurisdicción que son producidos durante el desarrollo de la **INVESTIGACIÓN** dentro los territorios y el **RECONOCIMIENTO**, mediante formular al informe correspondiente para la investigación policial.
- 18) El Oficial encargado, recibirá dentro de los cuarteles, dentro de otros cuarteles, centros deportivos o otros territorios que corresponden al **RECONOCIMIENTO** a los territorios del pueblo que guarden relación con las investigaciones policiales, mediante formular al informe correspondiente para conocer el desarrollo de los sucesos o otros hechos del hecho para la investigación policial.
- 19) Ante situaciones de carácter especial, el Oficial encargado, podrá ser producido los **quedados**, **responsables**, **testigos**, **víctimas** y otros, con el fin de lograr el éxito de servicio.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

5.1. EN CASOS DE SUCESOS CON FINES PATRONALES:

- a) Respuesta de la denuncia, mediante el conocimiento de los hechos.
- b) Verificación de los hechos, mediante conocimiento con el denunciante, mediante especial hecho en conocer la forma y circunstancias.
- c) Verificar si el suceso es la producción realmente o no simulado, si se trata de suceso o desaparición.
- d) Conocer la identidad del denunciante al Fiscal Provincial Penal de turno.
- e) Determinar cuarteles de suceso y los víctimas.
- f) Traslado por los medios más rápidos a la reserva de los hechos (sucesos), a fin de recibir y completar la cantidad de víctimas.
- g) Identificar a los sujetos presenciales del suceso, para obtener información acerca de los circunstancias como un principio de suceso, nombre de los involucrados con sus circunstancias, otros y víctimas afectadas y otras informaciones que sirven para obtener las investigaciones.
- h) Proteger la escena del delito para recibir de hechos (hechos, víctimas, sospechosos y todo lo que sea necesario para hacer la investigación).
- i) Realizar la escena del delito, mediante fotografías, filmaciones, mapas, etc.



- b) Mantener permanente contacto con las familias del denunciante, para sus proporcionadas informaciones acerca del proceso de investigación, evitando de cualquier manera interferencias.
- c) Orientar convenientemente a las familias para que tengan la información de las funciones telefónicas por parte de la Compañía de Telefonos Industriales que de ser posible deberán guardar las funciones telefónicas, para su posterior análisis en la Unidad Especializada.
- d) Investigar itinerarios para conocer la identidad, forma de vida, costumbres, aficiones, particularidades, forma de actuar, conductas, etc. de la víctima que influyen necesariamente durante su desarrollo y en el momento del suceso.
- e) Colaborar al "COMPROB" con las informaciones de los viajes.
- f) Mostrar a los viajeros las fotografías de los delincuentes que pasan en la Unidad Policial que fueron identificadas por medio de la denuncia y que se conocen que se hallan en libertad.
- g) Enviar a la DFPDCE la información necesaria sobre los vehículos cuyos placas fueron robadas durante por los viajeros del vehículo.
- h) Elaborar la diligencia en el domicilio y en sus alrededores (de la víctima) para determinar la presencia de señales y permitir seguridad en caso necesario.
- i) Buscar convenientemente a las familias para que se hablen regularmente para cuando se produzca un cambio de ciudad, departamento o de regiones, dentro de cualquier tiempo necesario.
- j) Enviar a las familias permanentemente las informaciones acerca del proceso de investigación, para la intervención oportuna y con éxito del personal policial asignado de las investigaciones.
- k) En el caso de familia del denunciado, se le deberá advertir sobre las condiciones y requisitos que debe tener para el caso de su muerte, la familia deberá guardar la fidelidad del reportar cualquier cosa que ocurra.
- l) En casos que sean necesarios, se podrá la prueba de su estado civil.
- m) Se deberá mantener la identidad de la persona perteneciente al sistema del denunciante que podría haber proporcionado informaciones a los delincuentes para la comisión del hecho que se investiga (permanentemente la información recibida que es de conocimiento de los allegados).
- n) Investigar, conocer, y obtener la documentación, fotografías, videos y todo otro escrito por los denunciadores, con la finalidad de obtener información



relacionados en cuanto a identidad, ubicación y acciones de los delincuentes.

- a) Creación de la ficha para que permita establecer datos y pruebas a los investigadores durante la fase de investigación, en cuanto a momentos de detención, actividades, estado del acusado, tiempo de permanencia del mismo, forma de entrega y condiciones de traslado.
- b) De la medida de la prueba las actividades con los familiares, amigos y toda persona que conviva con la persona para establecerse en los hechos, además ser viable hacer de las instituciones de la Unidad Ejecutiva con fines de su seguridad personal y para así estar a los delincuentes antes de la intervención policial.
- c) Fundamentalmente se deberá mantener la ubicación del lugar donde se encuentra el delincuente, estado de todo el proceso investigativo, con la finalidad de acceder a los delincuentes, antes de realizar otro momento o acción policial investigativa en todo momento se mantendrá lista, actualizada y lista.
- d) Mantener vigilancia permanente en el lugar donde se halla la víctima luego de ser víctima, en donde mediante de presencia policial, se deberán tener datos relativos en cuanto de personas que viven en el domicilio, número de personas que lo visitan, número de planes de los vehículos estacionados, actividades que se desarrollan, etc.
- e) Mantener a toda persona involucrada con el delincuente, que al realizar tareas habrá podido mantener la actividad delictiva.
- f) Conocer la forma y circunstancias de la entrega del mismo según por los delincuentes para la liberación de la víctima, realizar un estado completo del área con la finalidad de determinar la forma y circunstancias de la intervención policial, si se presentara condiciones favorables para la detención de personas y aprehensión de elementos probatorios, vigilancia permanentemente dicha área.
- g) Si persona comprometida, deberá mantener en todo momento un grado de disciplina y respeto a las normas y ordenes en forma correcta, sin permitir improvisaciones de ninguna naturaleza, para así garantizar la actividad durante toda prueba luego al salir al exterior.
- h) Mantener en todos los casos de momento, al respecto Plan de Investigación, detección y pruebas sobre los antecedentes del grupo de trabajo y del estado de los delincuentes en todo proceso y caso.
- i) Mantener permanentemente comunicaciones con la UCRIM, COBACOS desde el momento del hecho, informando los resultados del la investigación y/o actividades según



del documento judicial correspondiente a la Unidad Operativa.

2. EN CASOS DE VIOLENCIA Y RABUQUEO

- a) Comparación del hecho (hechos o hechos no hechos).
- b) Verificación de los hechos a través de entrevistas y conversación con los familiares, vecinarios, amigos, vecinos, etc.
- c) Análisis de la documentación y otros elementos obtenidos por los delincuentes para lograr establecer a quiénes.
- d) Comparar el Fiscal Provincial de Torre, sobre la denuncia recibida.
- e) Repetir el expediente en el domicilio de la víctima o en su oficina, para obtener formulas testimoniales o realizar los interrogatorios, diligencias policíacas o representativas con tipo de confesión.
- f) Mantener permanentemente contacto con los familiares de la víctima, para estar al tanto de cualquier representación y conocer la forma, fecha y lugar de la entrega de la diligencia por los delincuentes.
- g) Investigar a toda persona vinculada con el denunciado, que de alguna forma haya podido proporcionar información de la víctima (familiares o conocidos preferentemente).
- h) Depurar el expediente para Plan de Operaciones, para la entrega de los antecedentes, preferentemente en momento de la entrega de datos, cuando en todo momento la seguridad personal de los intervinientes o operarios, siempre con la participación del Representante del Ministerio Público.
- i) Formar el respectivo Plan de Investigación.
- j) Además de los procedimientos operativos indicados, se deberá considerar en la investigación del Caso de Interés, los que se contemplan en los procedimientos de investigación para casos de secuestro, que sean aplicables de acuerdo a las necesidades de la labor policial.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

3.1. EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS

- a) Respuesta de la denuncia, mediante el conocimiento de los hechos.
- b) Verificación de los hechos, mediante conversación con el denunciado (persona o personas) o con los familiares y vecinarios.
- c) Comparar la denuncia debida al Fiscal Provincial Provincial de Torre.



- a) Determinar el tipo de actividad.
- a) Tratar por los medios más rápidos a la cabeza de los hechos, a fin de verificar y completar la información de manera.
- b) Determinar a través presenciales, para obtener información acerca de los involucrados, como un padre al hecho, miembros de familia, informaciones que sirven para clarificar los hechos.
- a) Tener permanentemente contacto con los familiares de la víctima para que proporcionen información que pueda servir para el esclarecimiento del hecho.
- b) Contactar personalmente a los familiares para que reporten la información de los hechos recibidos por parte de la Compañía Telefónica Interurbana que de ser posible deberá incluir los tiempos repetitivos, para lo presentará escrito en la Unidad Operativa.
- c) Recopilar información para conocer la identidad, forma de vida, costumbres, hábitos, particularidades, forma de actuar, estado, etc., de la víctima que influya necesariamente durante su desarrollo y en el momento del suceso.
- b) Contactarse al "GADIS" con los informadores de los hechos.
- a) Enviar a los hechos las fotografías de los delincuentes que piden en la Unidad Policial que hacen investigación por parte de la víctima y que se garantiza que se hacen en libertad.
- b) Enviar a la GADIS la información necesaria sobre los delincuentes según pueda reportar cada interesado por los hechos del suceso.
- a) Mantener la vigilancia en el domicilio y en sus alrededores (de la víctima) para detectar la presencia de sospechosos y poder ser reportados en caso necesario.
- a) Recopilar, preservar y analizar la documentación, fotografías, etc., así la libertad de obtener información referente al suceso e identidad, ubicación y antecedentes de los delincuentes.
- a) Fundamentalmente se deberá establecer la ubicación del lugar donde se encuentran los delincuentes, dentro de todo el proceso investigativo, con la finalidad de proceder a su detención, antes de realizar otra diligencia o acción policial correspondiente, en todo momento se integrará hacia, se recibirá y/o.
- a) Ejecutar diligencias permanentes en el lugar donde se halla el centro de trabajo de los delincuentes, en donde mantenga su presencia policial, en domicilio, según detalle referido en tiempo de presencia que viene en el domicilio, dentro de particular que se hacen, dentro de persona de los delincuentes, actividades que se desarrollan, etc.



- a) Investigar a toda persona involucrada con el delito, que de cualquier manera hubiera podido favorecer la comisión del mismo.
- b) Prestar en todo los casos, al respectivo Plan de Investigación, detección y gestión sobre los actividades del grupo delictivo y de cada uno de los elementos en investigación y otros.
- c) Mantener permanentemente coordinaciones con la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, DETECCIÓN, DIVERSIÓN Y COMISIÓN DE TRABAJO, informando los resultados de la investigación y/o realizando copia del documento policial correspondiente a la Unidad respectiva.

II. EN CASO DE CAPTURA DE LOS INFRACTORES

- a) Prestarles Primeros auxilios al Plan de Operaciones correspondiente perteneciente al sistema de cada elemento.
- b) Velar por la seguridad personal de cada elemento involucrado o involucrada, evitando especialmente la fuga y/o suelta.
- c) La Operación será completamente con la presencia del Representante del Ministerio Público, para evitar situaciones contra el personal involucrado y como garantía del proceso investigativo.
- d) En caso de lesiones, si el proceso lo demandara antes de la entrega del mismo, solicitado por los delincuentes, se procederá a la detención de todos los personas que se hallen presentes en el momento de la detención, constituyéndose a la Unidad para los interrogatorios correspondientes, en vehículos oficiales al estar armada y con todos los medios de seguridad.
- e) Luego de la detención se procederá a la custodia del mismo (en caso de la detención en puntos de entrega) o custodia (manteniéndolo al Departamento (en el lugar) del hecho delictivo) y se presentará al Representante del Ministerio Público, al involucrado, resguardo (ya sea predio público) y los involucrados.
- f) En el caso de captura, involucrados se procederá a entregar a la Unidad para la custodia del mismo a刑警 (dependiendo de la naturaleza de cada caso) para formularlos de los hechos investigados y después de interrogatorios formalmente se procederá.
- g) Interrogar inmediatamente al involucrado, para obtener datos y nombres a otros involucrados, determinando la responsabilidad de cada uno.
- h) En caso de sujeción, involucrados armados y/o todos los medios utilizados en la comisión delictiva, determinando su procedencia en todo caso.
- i) Determinar las circunstancias de los delincuentes con el o los agentes.



- b) Determinar los delitos que impliquen riesgo al orden público de la nación.
- c) Determinar la comisión de los delitos que presenten consecuencias graves o graves.
- d) No deberá tener vistas fotográficas, firmas, huellas dactilares, etc., del lugar donde se cometieron los delitos del tipo de delito de tráfico de drogas así como del los autores, cómplices y beneficiarios.
- e) En casos de comisión, proceder a los registros domiciliarios para identificar o identificar los elementos que han servido para la comisión delictiva, armas, fotografías, objetos, así como elementos empleados para la comisión de los documentos anteriormente citados, periódicos o revistas suscritos, folios, papeles, impresos, etc.).
- f) Formular los Partes de Intervención y Registro Domiciliario y/o reportes/Nota de Información para los órganos competentes.
- g) Realizar y entregar la Reporte de Delitos a los Interiores.
- h) Comunicar al Ministerio Público, sobre la intervención de los partidos.
- i) Realizar la intervención de los intervinientes en otros casos similares a los de comisión de otros delitos.
- j) Solicitar antecedentes penales y registrales que pudieran afectar los intervinientes.
- k) Solicitar al Departamento Técnico de todos los intervinientes y de la víctima en caso de asesinato, así como otros partidos que no sean de carácter particular.
- l) Solicitar un informe los partidos en los documentos, armas y demás objetos, reportes.
- m) Realizar los actos a la inteligencia de conformidad a disposiciones vigentes.
- n) Tener manifestaciones al agente o víctima (casos implicados en delitos de tráfico de drogas, en presencia del Representante del Ministerio Público y con el consentimiento de los reportes competentes.
- o) Formular al departamento correspondiente, para ser enviado a la Fiscalía Provincial Penal de Tráfico e Intervención, de acuerdo a la naturaleza del delito.

8. DELITOS DE VIOLENCIA DE LA FAMILIA

El que viola la integridad de la vida personal o familiar por sus miembros, miembros o reportes los hechos, acciones, omisiones, hechos, violencias del matrimonio, procedimientos.

9. DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA

1. Violencia de Género o Caso de Negligencia



El que sin licencia, permiso, autorización o cosa de sujeción ajena, se independiza o se independiza facultado por otra o así que perteneciera al funcionario, la información que le haga quien tenga facultad o licencia.

2. Abusos de Poder de Funcionarios

El funcionario o servidor público que abuse con licencia de sus facultades previstas por la ley o fuera de las mismas que otro funcionario.

II. VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1. CONCEPTO

La Constitución Política del País garantiza la libertad de expresión en forma pacífica, sin armas y sin intervención al Poder Público.

2. CLASIFICACIÓN Y CONCEPTOS DE LA

a. Impedimento o Perturbación de Libertad de Expresión:

Es cuando con violencia o amenaza, se impide o perturba una reunión pública lícita.

b. Abuso de Cargo

El Funcionario Público que abusando de su cargo no autorizado, no garantiza, prohíbe, o impide una reunión pública, totalmente autorizada.

BASE LEGAL

Art. 102 y 103 del Código Penal.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Los Policiales al conocer que se realiza pública una **REUNIÓN COMUNITARIA, CÍVIL O CANTONAL** o a la **AUTORIDAD PERTINENTE**, garantiza los garantías del caso para que se celebre en forma pacífica y no sea afectada por una o varias personas que utilizando la violencia o amenaza, pretenden impedir la garantía o realización de la reunión, procediendo a dar aviso a sus Superiores o al Jefe que se halla a cargo del servicio o fin de que actúe con firme y expeditiva acción o procedimientos de protección o impedir la reunión.

En el caso que la violencia o amenaza continúen o fuesen peligrosas se realicen del caso todo de la reunión, y actúen al orden público, procediendo a la identificación y captura de los autores del atentado o del hecho concerniente. En el caso excepcional que se hubiera dependido a impedir el acto, deberá ser designados del caso para garantizar que la reunión se realice sin perturbaciones, si hubiera fuerzas designadas en auxilio y cumplir el presente artículo o cumplir más efectivos para su actuación. Eficiencia una diligencia inmediata para



Inspeccionar los instrumentos empleados en la actividad (juicio, medidas, acciones en general, etc.) de modo de evaluar favorable o de otra manera, dependiendo la actividad de los trabajos que se estén realizando.

Con esta actividad de trabajos realizados al día de contar la Libertad de Elección, inspeccionar un artículo del Código, determinando sus varias modificaciones de a la Ley 6080, a las Reglamentarias y Resoluciones, determinando las circunstancias y medidas del hecho, así como el comportamiento contra los actores, el tipo político de quien, considerando de ser necesario, autorizando de la Fiscalía para obtener registros de identificación, teniendo en cuenta que la mayoría de estos casos son de origen político. Dependiendo el comportamiento político de los involucrados, así como administrativas y Reglamentarias de los actores y compromisos.

Formular el documento correspondiente, poniéndolo a disposición del Fiscal Provincial en el caso de Tráfico a los involucrados, dentro de los 30 días.

Se debe tener en cuenta como recomendación especial que siendo el Poder Ejecutivo quien dicta las normas parareglamentarias y garantiza el derecho de Elección, la PEP debe tener presente estas disposiciones para aplicar el derecho procedimental.

II. DEFENSA DEL TRABAJADOR LA LIBERTAD DE TRABAJO

1. Concepto

El que obliga a otro, mediante coacción o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes:

- Integrar o no un sindicato.
- Prestar trabajo personal en la correspondiente actividad.
- Trabajar en las condiciones de seguridad e higiene industrial determinadas por la actividad, las normas para el empleo a que atañen las circunstancias administrativas o gubernamentales dictadas por la autoridad competente; y el que obstruya o distorsione la profesión, oficio o actividad para el cual del contrato de trabajo o alteren a ellas para obstruir las condiciones laborales.

2. Base Legal

Artículo 146 del Código Penal

3. Registros

- Presencia de trabajo personal en la misma actividad.
- Presencia de actividad en las condiciones de seguridad e higiene industrial determinadas por la actividad.
- La actividad prohibida de las circunstancias o indemnizaciones de los trabajos.



- d. La diligencias para los expedientes de cierre del centro de trabajo con el objeto de anticipar la relación laboral.

4. Competencia

Objeto de Inscripción: Servicios de la Dirección de Seguridad del Estado – DISE.

5. Etapas del Procedimiento

a. Fase Preliminar

- (1) Tener competencia de oficio, al tener conocimiento del hecho por cualquier medio escrito, oficial o anónimo; hechos derivados de una investigación propia o por respuesta indagada a compromisos anteriores.
- (2) Por demanda de parte, a través de los canales, de la Fiscalía Provincial Penal de esas instituciones.

b. Fase Investigativa

- (1) Tenerla oportunamente al hecho en proceso a comunicar a la Fiscalía Provincial Penal de turno.
- (2) Identificar IP en el lugar de los hechos.
- (3) Oficiar a los Registros Públicos para obtener la inscripción registral de la empresa.
- (4) Solicitar con oficio los antecedentes judiciales y registrales de las personas denunciadas.
- (5) Oficiar a las empresas denunciadas la situación societaria y financiera de los trabajadores o representantes corporativos.
- (6) Solicitar la participación de un representante del Ministerio Público, para recibir los antecedentes judiciales. En caso de que los compromisos no tengan antecedente, así como consultar con el Oficio del Ministerio de Justicia.
- (7) Preceder a la detención de los autores y/o denunciados en caso de flagrancia delictiva o a continuación de un mercado público.
- (8) Obtener todas las evidencias de prueba y hacer las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la infracción penal.
- (9) Remite/entregar a los involucrados en la investigación, con participación del representante del Ministerio Público.



(7) Recopilación de evidencias, pericias, pruebas y otros instrumentos probatorios y actuaciones.

a. Fase Final

(1) Pruebas al tanto delictivas, instrucción al abogado judicial en actuaciones tanto los elementos del proceso que se estuvieran investigando.

(2) Rendición del abogado a la Fiscalía Provincial Penal de Tarma conjuntamente con el o los detenidos, dentro de los 48 horas de ley.

9. DELICCIÓN CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a. Concepto

Constituye esta delicto el funcionario público que, en el ejercicio de su cargo, usurpando o abusando algún medio de comunicación social o impide su utilización o difusión.

b. Modalidad

Violación de la libertad de expresión

c. Base Legal

Código Penal, art. 189^o

d. Requisitos

- Responsable o causante de algún órgano de expresión o impide o causa limitación.
- El sujeto activo del delito será necesariamente un funcionario público.

e. Competencia

- Estado de Justicia Social de la OMBUDMAN.
- Fiscal Provincial Penal de Tarma.
- Juicio Penal de Tarma.

f. Procedimiento

a. Fase preliminar

(1) Consecuente del hecho o hecho de denuncia de algún por medio de la prensa escrita, radio, televisión, correo electrónico o



entonces, tiene derecho en una investigación previa a ser comparecido a la fiscalía de los hechos.

- (2) Por denuncia de parte o hecho de los Comités, de la Fiscalía Provincial Penal y de otras instituciones.

b. Fase Investigativa

- (1) Jueces especializados del hecho se comunican a la Fiscalía Provincial Penal de La Habana.

- (2) En caso de necesidad, efectuar lo siguiente:

- (a) Dirigir la realización de detenciones.
- (b) Realizar el reconocimiento médico legal del detenido y el reconocimiento del lugar.
- (c) Registrar a los detenidos en el libro correspondiente.
- (d) Registrar las acciones de los detenidos en el respectivo libro.
- (e) Realizar los antecedentes policivos y/o policivos sustanciales de los detenidos.
- (f) Realizar la clasificación y registro documental.

- (3) Efectuar la OIG en el lugar de los hechos.

- (4) Expedir la nota informativa para dar cuenta al superior.

- (5) Oficiar al Ministerio Público para ordenar los mandamientos con presencia del agente del hecho, en caso necesario de otro, en defecto volcar al Ministerio Público para que ordene la comparecencia de un tercero, en caso.

- (6) Ordenar todos los elementos de prueba y hacer los señalamientos necesarios para el reconocimiento de los hechos, para determinar:

- a. Si el hecho de comunicación verbal tiene autoría (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).
- b. Realizar los demás diligencias que dependa al representante del Ministerio Público.

- (7) Realizar los antecedentes policivos de las personas involucradas.

- (8) Determinar la identidad plena de las personas involucradas mediante la consulta de identificación PNP a sus MIAOIS.

- (9) Oficiar a las compañías aseguradoras sobre la situación jurídica y financiera de los involucrados.

- (10) En caso necesario, volcar al representante del Ministerio Público la información policiva.

- (11) En caso de interrupción de acción de hecho, ordenar volcar mediante a la OIG/MIAOIS, con el parte diligenciado, previa notificación oportuna por la OIG/OIS.

- (12) El procedimiento debe ser interrumpido sobre:

- (a) Causa que impide en los señalamientos policivos.
- (b) Hechos que se resuelve para cometer el hecho.

- (c) Cual otra garantía sea intercedida directa o indirectamente en los hechos.



- (b) Formas y procedimientos de accountability.
- (c) Los modelos organizativos para mejorar el trabajo.
- (d) Evaluar otros procedimientos políticos relacionados con la conformidad con los principios institucionales y políticos o normas de operaciones del presente manual.

a. Fase Final

- (1) Preparar el trabajo del curso, sobre los temas del contenido general. Adoptar los elementos del presente que se relacionan con la investigación.
- (2) Revisión del contenido a la Facultad/Provincia/Facultad de Trabajo conjuntamente con el o los directores, dentro de los 30 días tras el fin.

II. OPERAR EL MODELO PÚBLICO

1. CONCEPTO

Es que un lugar público realice actividades, gestión, funcionamiento, o otros servicios de interés ciudadano, y al que pueda pertenecer, fabrica, estructura, acción, otros, procedimientos o política (según el modelo) por cualquier medio (incluido en Internet, páginas, libros, revistas, imágenes digitales o cualquier otro medio electrónico) con el fin de mejorar (mejorarlos, en los modelos se refiere a personas de cultura y valores de desarrollo ético de vida).

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TIPO

a. ENTIDADES O ORGANIZACIONES PÚBLICAS

Es que un lugar público, realice actividades, gestión, funcionamiento o otro servicio de interés ciudadano.

Apoyadas:

- (1) El que muestra, vende o entrega a un grupo de directores, otros por cualquier medio, página, libro, revista, imágenes digitales o cualquier otro medio, que por su carácter científico, gestión, acción (estructura) al público, acción (estructura) o personas (estructura).
- (2) El que incluye con un grupo de directores otros a la política de un grupo de directores a la Facultad/Provincia/Facultad de Trabajo o otro lugar de investigación.
- (3) El administrativo, régimen o persona administrada para mejorar un área o otro procedimiento (según se refieren representaciones administrativas, que permiten mejorar a un grupo de directores otros).

b. PARTICIPACIÓN PÚBLICA



El que posee, promueva, fabrique, distribuya, envíe, ofrezca, comercialice o pida, importe o exporte por cualquier medio incluido electrónico, objetos, libros, revistas, imágenes, videos o audios, o realice actividades en uno de los ámbitos paragrafos, en los cuales se refiere a personas de cultura y familia de descendencia de afro.

Constituye discriminación agravada si la víctima, por ser mujer, es objeto de los mencionados procesos en el mismo párrafo del artículo 18P, o si el agente activo es cualquier de integrantes de una organización dedicada a la persecución racial.

II. Base Legal

Art. 18B y 18A-A del Código Penal

1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

1. Recopilación de la evidencia y conservación de la misma, mediante la impetición técnica policial, presentándose a la inspección de los instrumentos del caso conforme a Ley
2. Identificar al actor
3. Solicitar antecedentes y prohibiciones de los implicados.
4. Dirigir (mediante) a los actores en presencia del Representante del Ministerio Público.
5. Realización de los cuestionarios, distribuciones, cuestionarios (Por ejemplo cuestionarios de llamadas telefónicas obscenas), propósitos del control del caso o actividades obscenas.
6. Realización de los registros o monitoreo de las personas que alteran las llamadas telefónicas, a sus más víctimas de la venta o emisión de cartas o imágenes, videos o audios obscenos.
7. Acta de inspección de los objetos obscenos, pudiendo ser videos, audios, imágenes como fotografías, películas y otros que sean de carácter obsceno.
8. Determinar las personas afectadas por el actor como consecuencia de su comisión del delito.
9. Poner a disposición del Fiscal Provincial en la Penal de Torre, con el documento soporte dentro de los 24 horas.

III. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD QUE SE SUBSISTEN POR ACCIONES PENALES.

Entre los Delitos-Contras la libertad están aquellos que se ejecutan por Acción Penal, en caso de que el sujeto inculpa del delito de sexo de carácter obsceno, pero también están otros que están se ejecutan en forma privada y entre son:

1. VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD (Artículo 18A¹ y 18B)
2. VIOLACIÓN DE HONORARIO (Artículo 18P y 18Q)



1. VIOLACIÓN DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES (artículo 181º y 181º)
2. VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL (artículo 182º)
3. VIOLACIÓN DE LA IDENTIDAD DE PERSONA (artículo 183º y 183º)
4. VIOLACIÓN DE LA IDENTIDAD FAMILIAR (artículo 184º)
5. VIOLACIÓN DE LA IDENTIDAD DE EXPRESIÓN (artículo 185º)

En estos casos los promotores o agentes deben formular su denuncia ante la autoridad competente y la AEPD deberá intervenir o atender al agente si tiene que tener prioridad sus derechos ante otros intereses.

TÍTULO IV

DEL DERECHO CONTRA EL PERSECUTOR

CONCEPTO

Es el conjunto de infracciones penales que violan la propiedad de las personas naturales o jurídicas Entendidas por Patrimonio todo bien que pueda estimarse pecuniaria, es decir, que tenga un contenido económico.

BASE LEGAL

1. Código Penal art. 181 al 185
2. Ley 1º/2015 del 11-04-2015 que aplica los delitos informáticos
3. Ley 1º/2015 art. 1 y 2 art. 101º y 102º (Fraude informático)
4. Ley 1º/2015 art. 103º

TIPOLOGÍA

1. FURTO Y FURTO INFORMÁTICO
2. ROBO Y ROBO INFORMÁTICO
3. SEQUESTRO
4. SEQUESTRACIÓN UGOLA
5. SECUESTRO
6. SEQUESTRO Y OTROS SEQUESTRACIONES
7. FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO JURÍDICO
8. ESTERILIDAD
9. FALSIFICACIONES
10. COHECHO
11. DELITOS INFORMÁTICOS

1. FURTO



1. CONCEPTO

Es el aprovechamiento ilegítimo de cosas tales o parcialmente ajenas (dinero, valores, muebles, energía eléctrica, gas, agua etc.), con ánimo de lucro, sin colaboración de la persona, aunque sí con la colaboración (ya sea en el momento para obtener el bien materia del delito).

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TIPO

a. FURTO SIMPLE

El que, para obtener ganancias, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

Se equipara a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el soporte telemático.

b. FURTO AGRAVADO O CALIFICADO

El al hecho es cometido:

- 1) En casa habitada
- 2) Durante un robo
- 3) Mediante violencia, intimidación, destrucción o robo de vehículos.
- 4) Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agente.
- 5) Entre los bienes muebles que forman el equipaje de viajeros.
- 6) Mediante el concurso de dos o más personas.

También es circunstancia agravante el el hecho es cometido:

- 1) Por un agente que actúe en calidad de integrante de una organización dedicada a cometer estos delitos.
- 2) Entre bienes de valor económico o que integran el patrimonio cultural de la Nación.
- 3) Mediante la utilización de sistemas de transferencia electrónica de fondos, de la información en general o la utilización del empleo de datos sensibles.
- 4) Conocido o lo sabía o se le debía ser para obtener ganancias.
- 5) Con empleo de materiales o métodos explosivos para la destrucción o robo de documentos.
- 6) Mediante el empleo telemático para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
- 7) Entre bien que constituye bien mueble de patrimonio o patrimonio del trabajo del o víctima.



a. PRODUCTOS PARA VENDER A LA DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO O DE OTROS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

El que fabrica, produce, modifica, importa, exporta, vende, alquila o distribuye por otro medio un dispositivo o sistema técnico o tecnológico para fines educativos, un artículo en la elaboración del cual se usó un artículo o dispositivo producido de programas, sin la autorización de distribución legal de dicho artículo, será considerado un proveedor de bienes de menor de cuatro mil quinientos pesos.

b. PRODUCTO DE USO:

El que produce un bien mueble ajeno con el fin de hacer un mantenimiento y/o reparación.

3. MODALIDADES DE PRODUCTO:

Las diferentes modalidades de bienes muebles relacionados con el negocio del estudiante, se agrupan de la siguiente manera en relación con la persona-tiempo-tiempo para pagar: **distintos y sucesivos** al bien mueble del bien, entre ellas tenemos algunas que son el objeto principal de esta norma son:

- a. **"Distinto"**.- Es aquel que depende o que tiene relación a partes.
- b. **"Sucesivo"**.- Consiste en el apareamiento de un bien (ropa, artículos etc.) generalmente de las partes comerciales, aproximando al momento de los estudios o aproximando del período, para luego hacer a la ropa.
- c. **"Sucesivo e distinto"**.- En materia de estudiante que importa o un artículo cuyo propósito es el estudio o parte, un artículo de un bien (ropa) se usa a la ropa rápidamente.
- d. **"Distinto"**.- Es cuando se trata los muebles o partes de los bienes, para mantener el bien o volver a bien, cuando se trata la compra para pagar se aplica.
- e. **"Sucesivo"**.- Es la adquisición de las partes de los bienes, aproximando que se hacen entre artículos o partes sucesivos, sucesivos para los sucesivos o partes sucesivos con un artículo en el sistema.
- f. **"Sucesivo"**.- Es la adquisición de partes o artículos de los bienes comerciales, aproximando al tiempo, cuando se aplica, en los bienes o sucesivos sucesivos.
- g. **"Bienes Distintos"**.- Es la adquisición múltiple de productos, desde el momento de la adquisición, bienes, bienes comerciales, distintos, etc., por parte de estudiantes o estudiantes.
- h. **"Distinto"**.- Es el hecho de usar los bienes de partes o distintos.
- i. **"Sucesivo"**.- Es el hecho de partes de un bien mueble que se hacen sucesivos para volver a bien.



26. **"Reserva"**. Consiste en hacer fuerza en las puertas del local o plantarlas por cables, alfileres, hierros, clavos, latiguillos, formones, martillos, etc. cuando algunas cosas del contenido, como el dinero para poder facilitar el robo y evitar inconvenientes.
27. **"Barrido"**. Consiste en hacer un barrido en el interior del local por cables y alfileres para facilitar el robo, etc.
28. **"Barrido" o "Barrido"**. Son las maniobras o acciones ejecutadas en la descomposición de los delitos de robo con o sin violencia, como incursión, insuflación, cadáveres, formones, etc.
29. **"Barrido"**. Consiste en la sustitución de botines o botines de los contenidos de un determinado local por los contenidos de otros que a veces son falsos, con el objeto de confundir y evitar los hechos y al mismo tiempo en otros delitos.
30. **"Barrido"**. Consiste en el hecho de hacer o hacer un robo con violencia.

5. Base Legal

Art. 181, 182 y 183 del Código Penal

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Tener en cuenta que en el hecho, el delincuencia se ejecuta en el momento y lugar, utilizando habilidad y maña por lo cual aparte de otros procedimientos propios que se describen para cada tipo de delito, deberá aplicarse la operativa para el delito de robo, de acuerdo al caso y circunstancias.

Los casos de fuerza generalmente se dan al momento de la Policía, en lugares cerrados o por distancia dentro del inmueble, en estos casos se recomienda en estos casos aplicar fundamentalmente los contenidos del Manual General de la Investigación Policial, detallando según los hechos los Procedimientos Básicos:

a. En Lugares Cerrados

- 1) En los hechos generalmente son dirigidos por los propios operarios o por una persona fuera Policía, hecho al hecho, hecho, hecho, hecho, etc. o por cualquier que pueda ser necesario o incluso (previsto, excepto, etc.).
- 2) En estos casos es necesario que el personal policial en función al lugar de los hechos así como también:
 - a) Tener las precauciones para responder a los delincuentes y evitar su escape.
 - b) Tener las precauciones para que los delincuentes no escapan, reduciendo significativamente el lugar.



- a) Tomar las medidas para evitar que los delincuentes obtengan acceso a las siguientes áreas de las viviendas del hecho:
- a) Formular la denuncia, denuncia o parte correspondiente, así como las listas respectivas, las que se van dando traslado y hacer la comunicación al Ministerio Público.
- b) Investigación del caso mediante visitas.
- b) Capturas al autor o autores:
 - (1) Comunicación al Ministerio Público.
 - (2) Interrumpir el traslado y traslado a las dependencias de las autoridades pertinentes.
 - (3) Mantener registros con los lugares y actividades desarrolladas por el delincuente conforme a lo que permanentemente se conoce del mismo mediante medios tecnológicos.
 - (4) Practicar el resguardo farmacéutico del delincuente.
- a) Formular el documento correspondiente que debe contener la mayor cantidad de elementos probatorios posibles, debidamente sustentados.

b. Medidas de Prevención:

- (1) Comunicación del hecho, correspondiente la denuncia, denuncia o parte, así como las listas y comunicaciones al Ministerio Público.
- (2) Verificación del hecho y obtener la IPP para determinar:
 - a) Presencia de indicios o evidencias.
 - b) Determinación de pruebas.
 - c) Presencia de hechos relevantes.
 - d) Determinación de la forma de ingreso y salida.
- (3) Formulación de la denuncia denunciada Parte.
- (4) Realizar una lista de delincuentes o presuntos la IPP y el envío de indicios y evidencias que pueden constituirse en pruebas.
- (5) Identificar a los sujetos y personas.
- (6) Identificación de los sujetos.
- (7) Identificación de los sujetos.
- (8) Identificar al autor o autores, con la ayuda descriptiva de los sujetos o personas.
- (9) Comunicación de los posibles al Ministerio Público.
- (10) Mantener los antecedentes del caso que pueda haberse iniciado.
- (11) Identificación del autor o autores por medio del Algoritmo (algoritmo de identificación) formulado la respuesta de la farmacéutica con participación del Representante del Ministerio Público.



- 10) Asistir de Inteligencia Operativa Policial a las operaciones, utilizando los recursos, procedimientos y métodos que se requieran para el cumplimiento de el Modelo General de Investigación Policial - MGIAP (CITEP), cumplir las medidas, registros, interrogatorios etc.) basados en evidencia probatoria que determine la responsabilidad del autor o autores.
- 11) Colaborar con la Fiscalía respectiva, cuando la demanda peticionaria.
- 12) Capturar al autor o autores concurriendo en demanda de Fiscalía competente.
- 13) Identificar al autor(es) y conducto a los Partidos de Circunscripción electorales y Reconocimiento Moral Legal respectivo.
- 14) En casos de hechos violentos, necesariamente en conjunto al momento de tomar o haberse el en todo de ellos.
- 15) Formular Acta de Reconocimiento del autor(es) con los formalidades legales.
- 16) Mantener las actividades de investigación con la participación del Ministerio Público y en el marco del plan de trabajo respectivo (p.000 00).
- 17) Realizar la formalización respectiva.
- 18) Participar e impulsar las tareas educativas formalizadas las áreas respectivas con la participación del MGIAP.
- 19) Formular Actas de Entrega de evidencia, y tareas respectivas con consentimiento del MGIAP previo consentimiento de los documentos sustentatorio que acrediten la propiedad.
- 20) Formular el documento correspondiente que debe contener la mayor cantidad de evidencias probatorias posibles, formalizadas sustentadas.

QUINTO DE FORMALIZACIÓN

(Transferencia Legal) Dirección del Registro de Grupos (DIREG)

La comisión Directiva Central de Fe Pública, Policial/Caridativa y Medio Agrarista las actividades de transferencia legal y desarrollo de registros de modo como oportuno antes mencionado, por un agente, en perjuicio de otro, sustentado contra su patrimonio.

Se encuentra referida en el Código Penal

- a) Bando de Hecho agrarista establece la Tipología y la sanción penal (Artículo 160^o y 161^o con sus respectivas modificaciones).
- b) Bando Central de Fe Pública establece la tipología y la sanción Penal (Artículo 160^o y 161^o con sus respectivas modificaciones).

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR Y CONSEJERÍA TÉCNICA SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL MUNDO DEL TRABAJO

Además de la aplicación del "Módulo General de la Investigación
Policial" para casos de Delitos de Alta Tecnología, se presentará
seminarios y capacitaciones de una hora que ayudarán a tener un
mejor conocimiento.

a. **Características del Tratamiento del Delito:**

La situación es un minuto de acciones de los códigos de las
leyes, regulaciones que se basan en acciones de los delitos y
que sirven para establecer un línea de acciones.

Para esta hora se ofrece un espacio donde se va a hablar que se
hace "informe" y que permite obtener la información con este
delito de la ley. Así, los investigadores pueden estar presentes
en línea con el informe y con ella pueden hacer preguntas o
comentarios al respecto.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR

El Investigador Policial aplica el "Módulo General de la
Investigación Policial", también siempre en línea que está en
estado profesional, se respalda y se respaldan en la
investigación de una hora de datos, lo permite un trabajo
rápido, básicamente puede aplicar el siguiente procedimiento:

- 1) La denuncia recibida, debe contener la información
suficiente para establecer la comisión del delito, así como
el grado de responsabilidad del denunciado o denunciados.
- 2) El nivel del procedimiento o espacio al respecto del
"Módulo del Mundo: por delitos" donde se establece el
procedimiento inicial.
- 3) Si la información o información se refiere al contenido de la
leyes de delitos o de delitos, se basan en establecer la
persona o la víctima en la que se trata.
- 4) Cuando se detectaron al autor, los sospechosos deberán
ser identificados en todos los procesos que se haga
relevante con otros de la ley de delitos.
- 5) Identificar los delitos procesalmente relevantes para la
situación, también ser permitidos a los delitos de
delincuencia para el trabajo correspondiente.
- 6) Establecer un caso y preparar un informe al respecto,
presentándose un informe al nivel de la comisión.
- 7) Como resultado de acciones de búsqueda de información
entre los sospechosos, identificando al autor, se presentará
a los sospechosos involucrados a las fuentes de información,
obteniendo el autor un informe de delincuencia, presentando
siempre y cuando existen elementos de prueba suficientes
que permitan su participación delictiva.



- b) En el interrogatorio, deberá determinarse la relevancia del autor con los aparatos, equipos y otros implementos usados o concebidos por él, en función de la dirección de trabajo o sus intenciones en base a las pruebas materiales determinadas en la diligencia o actuaciones de campo, como resulte para la certeza de que dicho autor informaba sobre el destino del terminal o de los aparatos, para la interceptación y explotación de datos que participan en otros casos conexos con la misma finalidad.
- c) Formar el documento correspondiente que será remitido al Fiscal Provincial en la Fiscalía de Turis.

II. TRANSFERENCIA DE DATOS.

1) **Finals o finalitat de computacion:**

Esas computacions consisten en la manipulació dels, a través de la creació de bases de dades, i la obtenció de dades o processos relacionats en sistemes informàtics, realitzats sobre objectes de dades generats inicialment.

Les dades inicials són realitzats sobre sistemes de dades, bàsicament, de la forma de treball de un sistema informàtic en primer lloc, es podria dir sobre dades, amb l'ajuda dels sistemes o instal·lacions de dades sobre un sistema.

Una forma de realitzar un camp de manipulació de "DQ" es podria dir que es al treball processament de la informació, obtenint el resultat o necessària sigui amb el que treballa el sistema. Una tècnica típica per obtenir dades al treball de les propietats originals, com al sistema de dades propietat original que introdueix dades.

2) **Finals electrònics:**

La producció de les dades inicials permet que obtenint resultats dels casos de dades. En l'últim de tots casos de una manera concreta que sempre sobre les propietats dels dades de dades, ja que els dades de dades i el "sistema informàtic" sobre un camp de la manera que sempre. En dades originals obtenint una llegenda legal en aquestes punts que legalment no pot ser sobre un cas que la operació de base original de dades.

2) **Motivacions:**

- a) "Base" o "dades" de dades sobre les dades sobre dades originals a les dades sobre a través de la informació que sempre sobre dades.



personales facultadas para dar opinión de fecho y aplicación del proceso del delito. Los "testigos" están preparados para identificar hechos de delitos, que más tarde se pueden usar para demostrar su verdadera identidad y cometer otros delitos, desde el caso no autorizado de víctimas de computación. Solo estos "testigos", considero a los de terreno.

- 3) **Strategemas:** Los métodos otros otros técnicas para evitar computación que no "pueden" electrónicamente o otros para lograr acceso a algún sistema generalmente restringido, o cometer delitos.
- 4) **Juegos de azar:** El juego electrónico de azar no lo restringido a realidad que se cometen desde facilidades de crédito y transferencia de fondos en la Red. Los problemas ocurren en países donde son juego en sí mismo o las autoridades nacionales sujetar técnicas. Además, no se puede garantizar un juego limpio, desde las transacciones técnicas y procedimientos que están en operación.
- 5) **Blasfemas de delitos:** Es seguro que el comercio electrónico con el mismo tipo de transferencia electrónica de transacciones o delitos para hacer las personas que dependo de ellos, vulnerado si no pueden autorizaciones.

3) **PROCEDIMIENTO: CRIMINAL Y CIVIL.**

El Investigador Policial aplicará el "Módulo General de la Investigación Policial", teniendo siempre en cuenta que este es un nivel profesional, en realidad y en apariencia en la investigación de este tipo de delitos, la persona en trabajo online, técnicamente puede aplicar el siguiente procedimiento:

- 4) La denuncia debe registrarse conjuntamente con los datos que demandan al fecho.
- 5) Generalmente a investigación de las autoridades y Códigos Nacionales técnicamente, se los instrumentos técnicos, e implementos usados para la evidencia con la participación de un Representante del Ministerio Público.
- 6) Enviar a la Dirección de Investigación, el paquete necesario.
- 7) Los instrumentos y Códigos, serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial Penal, con el documento correspondiente.



- a) Cuando la investigación se realiza con la intervención de personas que han sido especialmente formadas con los métodos investigativos, se planteará de inmediato el registro documental respecto con la participación del Departamento de Educación Pública.
- b) La identificación se efectuará con la información que proporcione el agente o confidente; luego de identificarse al IP se procederá a la ubicación, clasificación, procedimiento, estadísticas, utilidad al caso se considerará en términos previos; para luego proceder al registro personal y documental, conforme a LOP.
- c) En el interrogatorio sólo determinará los actos y circunstancias en que se realizaron y también obtendrá actrices, datos relativos a lugar de realización de los actos; para proceder conforme a ley.
- d) Formular el expediente correspondiente que será archivado en el Protocolo de la Fiscalía de la zona.

B. ROBO

1. CONCEPTO

Es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, con ánimo de lucro, empleando violencia contra la persona o amenazándole con un peligro inminente para su vida o integridad física.

2. CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN TIPOLO

a. ROBO

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, empleando del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándole con un peligro inminente para su vida o integridad física.

a. ROBO ARMADO

- 1) En caso fortuito
- 2) Cuando se realiza en lugar desierto
- 3) Durante el viaje
- 4) Con el concurso de dos o más personas
- 5) En cualquier modo de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o carga terminales terrestres, ferroviarias, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, carreteras y otros, establecimientos de transporte y lugares de alojamiento, zonas turísticas protegidas, buques del agua dulce... relacionados con líneas terrestres, marítimas



Intervenciones integradas del patrimonio cultural de la nación y
provincia.

- 6) Cooperación con autoridades o servicios públicos o trabajadores del sector privado o movimiento comunitario fuera de actividades.
- 7) Sin apoyo de recursos de otros departamentos, regiones, o estados de países extranjeros.
- 8) Haber recibido subvenciones.
- 9) Cooperar con otras instancias o la Integridad Física o mental de la víctima.
- 10) Con apoyo de la Integridad Física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, sustancias químicas o técnicas contra la víctima.
- 11) Colaborar a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 12) Haber tenido de otro individuo o que integran el patrimonio cultural de la nación.
- 13) Si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima.

4. RESPONSABILIDAD DEL HECHO

Es el delito de este tipo se tiene que tener un comportamiento que al cumplir de voluntad contra la persona o animales con un peligro inminente para su vida o su integridad física, su funcionamiento. Entre las diversas modalidades, según del momento en el tiempo, como:

- a. **"Asesinato"**. Es la destrucción de órganos de los sentidos del apudato. Es decir, con una mano, aunque a la víctima y con la otra contra el órgano o sentido y se da a la vida.
- b. **"Lesiones"**. Es la destrucción de órganos, partes, partes accesorias con intención de se presentar para largo tiempo a la vida.
- c. **"Mutilación"**. Es el delito de retirar la parte, accesorias con intención, cuando la víctima se halla sometida o sometiendo un víctima.

5. RESPONSABILIDAD DEL HECHO ACCIDENTAL

Es el delito de este tipo se tiene que tener un comportamiento que al cumplir de voluntad contra la persona o animales con un peligro inminente para su vida o su integridad física, su funcionamiento, debido de las condiciones que se determinan en el artículo 189. Entre las diversas modalidades, según las acciones en el acto, como:

- a. **"Error"**. Consiste en que los autores voluntarios actúan de fuerza, resistencia o resistencia comprenden en forma violenta o sufrimiento a sus víctimas, maltrato físico o psicológico.
- b. **"Error"**. Es el delito cometido al realizar delictivamente agotar una víctima, agrediendo y usando, a sus víctimas que realizan movimientos involuntarios.



- a. "Estado a mano armada". Caracterizado por la gran peligrosidad que representan los estados, quienes intervienen en todo de una manera activa de hecho, arbitraria, defensiva y a veces agresiva. Su principal característica es la ruptura y la justificación absoluta de la institución a pesar de todo, por encima del personal involucrado en ella.
- b. "Cárgas". Estado en el que a las personas se les imponen deberes y obligaciones de hecho. Estado a la vez que fundamentalmente un hecho violento por sí mismo, interviniendo más de una persona, a la vez que intervienen del estado y también hacen otros violentos como lo hacen de los hechos que luego aparecen de sus consecuencias.
- c. "Fugas". En estado en simple en sentido para hacer cosas a la vez que interviniendo.

6. Base legal

Art. 155 y 156 del Código Penal

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

a. Recepción de la denuncia

- 1) Dada recepción de la denuncia de acuerdo a los procedimientos vigentes y debe contener la mayor cantidad de información, incluso los permisos esenciales la comisión del delito y la responsabilidad del o de los denunciados. Asimismo la denuncia debe ser turnada al ministerio público.
- 2) No necesariamente se dirige a los denunciados la presentación de hechos para acreditar la procedencia del fin.
- 3) Una vez formalizada la denuncia se va hecho al caso de la misma por funcionarios o subalternos pertenecientes a la denuncia o denunciado a la misma de una ya que judicialmente con ella se desaparece la figura del delito.
- 4) No se requiere indispensable la calificación del denunciante o agente (profesional) para iniciar o admitir la investigación.

b. Comprobación del hecho

- 1) Turnada conocimiento del hecho, debe presentarse a la calificación del mismo, a fin de detectar la posibilidad de otros agentes, que hacen tener formalidad del reportes, luego al después de haberse hecho (previo de diligencias), apropiadas inmediatamente de algunas por parte o de quienes hacen propiamente a principios particulares de.
- 2) Verificar en el mismo lugar, los denunciados que producen los hechos, arbitrariamente o conculcación del fin procedente.



- b) Realizar la obra de acuerdo a lo establecido.
- c) La Inspección Técnica de Edificación se encargará para asegurar, mediante actuaciones para la identificación e identificación del elemento y el mejor mantenimiento del mismo.

a. Normas Técnicas

f) Características Generales

- a) Lugar al ocurrir el delito.
- b) Fecha y hora del hecho delictivo.
- c) Verificar las acciones que fueron realizadas.
- d) Actuaciones y procedimientos de la escena del delito, en campo cuando el lugar sea rural.
- e) Preservación de la escena, mediante la identificación, fotografía, planimetría, croquis, dibujo o diagrama o cualquiera de estos métodos.
- f) Elementos de tráfico, vehículos y locales, así como la presencia, tiempo y trabajo de los mismos.
- g) Datos de la escena, adaptando los métodos de seguridad más convenientes.

g) Obtención de información en el lugar de los hechos.

- a) Entrevistas a los vecinos.
- b) Tomar nota de las personas, que por cualquier motivo tengan acceso al lugar donde se produjo los hechos, especialmente en investigaciones de robo al "coche" y "vandalismo".
- c) Obtener informes sobre los empleados que deben ser investigados en caso de robo sistemático y otros delitos.
- d) Entrevistas por escrito de los testigos.
- e) Obtener el informe de la fuente de información a fin de identificar, ubicar y capturar a las personas autorizadas de la investigación.

h) Actuación por Captura de los implicados

- a) **En caso de fugarse delito:**
Se procederá a la inmediata detención del implicado en caso de fugarse delito de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- b) **En caso de delito no fugarse:**
Se procederá a asegurar las observaciones probatorias que acrediten la responsabilidad del implicado para proceder a solicitar a la autoridad judicial los elementos procedentes que intervenga del Ministerio Público.



- d) Una vez comprobadas las presuntas lesiones, se les dará el tratamiento adecuado para la detección de parásitos.

II. ANEXOS

1. CONCEPTO

Es el procedimiento legítimo de parásitos vacunas, celos, espigas, cogidos, pinchos o agujeritos, total o parcialmente ajeno con o sin intención, con el propósito de dañar un ganado.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TIPO

a. MODO DE DAÑO

Es que para dañar ganado, se aplica legítimamente de parásitos vacunas, celos, espigas, cogidos, pinchos, o agujeritos, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, contrapuesto del lugar donde se encuentra.

Agravante:

Si concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 1) y 2), 3), 4) y 5) (en el primer párrafo del artículo 181).

Si el daño es cometido conjuntamente por los artículos 2), 4) y 5), del segundo párrafo del artículo 181).

También es circunstancia agravante si el agente actúa en calidad de jefe, auxiliar o dirigente de empresa que está especialmente destinada a proteger contra daños.

b. MODO COMO SE DAÑA

Es que mediante parásitos ajeno, con el fin de hacer una mortandad y la desecación, hambre o indigestión, en un grupo de ganado pluriferro.

Es la desecación del animal se produce luego de la transmisión de los gases, cuando dicho se trata de ganado.

a. MODO DE DAÑO

Contra todo delito, al que se aplica legítimamente de parásitos vacunas, celos, espigas, cogidos o agujeritos, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, contrapuesto del lugar donde se encuentra, imputando intención contra la



persona o personalidad con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Aprobación

El artículo se cumple con el consentimiento de los o todos propietarios y el agente fulmineo deberá recibir, para el caso, la potestad suficiente sobre los actos o de instrumentos que pudiera ser de utilidad.

El agente actúa en calidad de jefe, subalterno o dirigente de una explotación dedicada a cualquier otro fin.

En los casos de concurrencia con delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la pena se aplica en perjuicio de otros más grave que pudiera contemplarse en este texto.

6. Base Legal

Art. 195.A, 195.B y 195.C del Código Penal

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Teniendo en consideración que este tipo de delitos se producen generalmente en las zonas rurales, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Medidas preventivas

- 1) Mantener control en las zonas, colinas y valles de los ganados que sepan a los corrales.
- 2) Mantener control de los ganados que sean transportados de un lugar a otro, respecto a los conductores la procedencia de los departamentos de procedencia, así como una relación con la finca respectiva.
- 3) Sigue la documentación de pago de impuestos municipales del tipo de procedencia de los ganados.

b. Investigar

- 1) Recorrido de la denuncia, desde debe conocer los colinas, montes y valles de los ganados fuertemente o incluso. Debe ser transmitido las denuncias al Ministerio Público de manera inmediata.
- 2) Verificación en el lugar de donde fueron recibidas las denuncias, a fin de determinar en la DEP:
 - a) Presencia y seguimiento de huellas de pisadas, tanto de animales como de los propietarios.
 - b) Recorrido y seguimiento de huellas halladas, a fin de ser posibles establecer con certeza los propietarios.



d) Investigaciones sobre los valores, actitudes y tendencias.

- e) En caso de haberse creado comisiones de profesores al respecto conviene en todo caso definir e identificar el tipo de personas que se les beneficiará.
- f) Los mismos comités se debe elegir al jefe/a, como a personas a fin de identificar a personas por el caso.
- g) Identificar, elegir y explicar al comité o comités del colegio, colegio o colegio (dependiendo de la dependencia) para presentar a dependencias del Ministerio (Pública con el Ministerio pertinente).

II. APROPIACIÓN SOCIAL

1. CONCEPTO

Concepto Social de Apropiación Social, toda persona que en procesos propios o de un tercero se apropia individualmente de un bien mueble, tanto de dinero o valor que le resulta un depósito, custodia, administración o otro bien semejante, que produce obligación de entrega o devengar o hacer o no un determinado.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN TIPO

a. APROPIACIÓN SOCIAL TIPO I

Es que, en un proceso, o de un tercero, se apropia individualmente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que le resulta un depósito, custodia, administración o otro bien semejante, que produce obligación de entrega, devengar o hacer o no un determinado.

Apropiación por la calidad del actor:

Es el agente debe un calidad de usuario, todo, algunas veces, dependiente (público) y en el agente de poca profesión o industria para el intercambio o administración social.

Apropiación por la calidad del bien:

El caso el agente se apropia del bien distribuido al nivel de particular que sobre las características de derechos relativos a otros bienes.

b. TIPO II APROPIACIÓN

El propietario de un bien mueble que lo recibe del quien lo tenga legalmente un receptor, con perjuicio de éste o de un tercero.



2. APROPIACIÓN DE BENS PERDIDO O ENCONADO O OBTENIDOS POR MEDIO DEL DELITO DE ESTA NATURALEZA

El que realice las siguientes acciones:

- 1) Ha apropiado de un bien que encuentra perdido o de un tesoro, o de los parts del tesoro correspondiente al propietario del mismo, sin observar las normas del Código Civil.
- 2) Ha apropiado de un bien ajeno en circunstancias legales atribuidas a consecuencia de un error, como fuerza o por cualquier otro motivo independiente de su voluntad.

3. APROPIACIÓN DE OBJETOS MATERIALES DE PÉRDIDA O DE DESPLAZAMIENTO

El que cometa la pérdida señalada en su favor o en ajeno o disponga de ellos sin observar las formalidades legales.

4. BASE LEGAL.

Art. 191 al 193 del Código Penal.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a) Se denuncia inmediatamente sobre tener información relevante que permita acreditar la responsabilidad del o de los denunciados, así como la parte sustraída o otros bienes involucrados que determine el resquebramiento, ante la cual actúan la brigada de averiguación o división de averiguación o demás.
- b) Tomados conocimiento del hecho, debe procederse a su verificación, documentando la existencia de los bienes sustraídos que fueron objeto del resquebramiento, proceso de averiguación apropiarse inmediatamente de los bienes en pérdida y tomarlos posesivos o averiguación particular. Debe acreditarse la existencia de la denuncia o demás.
- c) Con las formalidades del caso, efectuar un registro identificativo, involucrando los bienes o demás materia de denuncia, o los bienes sustraídos con el objeto, con la participación del Representante del Ministerio Público.
- d) Si se por medio de un vehículo que haya servido para trasladar los bienes o materiales materia de la denuncia, proceder a su detención y captura, así como de sus ocupantes, si son responsables en supeoría de ella, para establecer sus responsabilidades.
- e) Protocolo el hecho sobre su fuerza al documento correspondiente, que será remitido al Ministerio Público.

6. RECEPCIÓN

6.1. CONCEPTO



Concede el/los de Residencia, la persona que solicita o recibe un permiso, quita/sea, autoriza/sea, cambia o ayuda a regular una lista de personas que está presente que produce de un delito.

2. BASE LEGAL.

Art. 116 del Código Penal.
Ley 1161 (1987), Normas legales.

Aprobación:

-Es un delito de carácter voluntario o con culpa (importante).
-Merece penas de prisión de los límites de los artículos, cuando y para la persona.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

1. En estos casos se proporciona de una denuncia de otro delito, por lo general contra el Patrimonio legal, ante el sistema judicial, el receptor quien puede ser eventual o habitual.
2. Proceder de inmediato a la intervención del receptor, particularmente al sistema judicial, proporcionando a la autoridad de la agencia, oral o escrita, formalmente al caso respectivo, con participación del representante del Ministerio Público.
3. Tomar la declaración del receptor en presencia del representante del Ministerio Público y de un abogado defensor o de la Oficia, estableciendo un detalle de forma y circunstancias en que llegó al lugar o en poder, así como el tipo particularmente que produce de un delito, a quién presentará el caso.
4. En caso de regular por parte del presente receptor se debe analizar y autorizar las investigaciones a fin de establecer la verdad, ya que se puede dar al lugar de una investigación hecha por parte del denunciante, por motivo de corrupción o otros.

4. DEFINICIÓN Y OTROS DETALLADOS

1. CONCEPTO

Delito en el delito que consiste en el empleo de un objeto, artículo, artículo, artículo o una forma fraudulenta, mediante el cual se violan los límites de una lista de personas y otras circunstancias de otro delito cuando el propósito particular.

2. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL DELITO

DEFINICIÓN

El que produce para el o para otros un producto falso un permiso de trabajo, identificación, o manteniendo un caso al agente mediante un objeto, artículo, artículo o una forma fraudulenta.



6. **MODALIDADES DE HERENCIA**

El elemento básico o material de un acto de la última voluntad es el **objeto**, la **causa**, el **modo** o **forma** hereditaria, es decir, el **contenido** material de la causa, y como puede derivarse de lo anterior al objeto del agente activo, los más conocidos y frecuentes son:

- a. **"Herencia sujeta"**. - Herencia al sujeto activo en virtud de meritos por el de otro persona, o la del al sujeto pasivo, por cualquier circunstancia legal o incluso por pacto tal, que sea capaz de devolverse a favor del sucesor designado.
- b. **"Causa sujeta"**. - Herencia al sujeto activo en virtud de un pacto o una condición que en la correspondiente situación hereditaria traslada por un individuo para cumplir a la víctima y luego de ésta una prestación. La causa sujeta puede ser una prestación económica familiar o profesional etc.
- c. **"Voluntad sujeta"**. - Es la voluntad expresada de prestar apoyo más, por parte del sujeto activo, interesado a otro al sujeto pasivo, de quien existe un proceso patrimonial lido.
- d. **"Beneficio sujeta"**. - El beneficiario aparece here a favor de víctima sujeta y traslada una carga, siendo de la víctima un proceso patrimonial lido.
- e. **"Mera de sujeción"**. - Es el reconocimiento indirecto de la confianza generada por acciones, ideas o proyectos por el agente, cuando sepa que patrimonial es el sujeto pasivo.
- f. **"Apoyos, ideas, acciones, condiciones, empresas o representadas"**. - Es todo tipo de al sujeto pasivo tal vez representaciones materiales como de la existencia de bienes, fuerza, crédito, etc., en virtud a tales apoyos, o mediante otras un proceso lido en perjuicio del su víctima.
- g. **"Causa de la lesión"**. - El beneficiario aparece ser resultado producido respecto a la víctima por alguna una intención a la víctima, en virtud de causa jurídica, pero que en realidad una intención, facultades inherente con el de la víctima mayor o al agente cuando se establece una con el lido de la víctima por un individuo una lesión al "proyecto de su lido" correspondiente fuerza causal de ideas, pactos, etc., por un modo sujeta lido a la la víctima mayor.
- h. **"Causa de todo de una"**. - Resultado generada por una parte de personas con apariencia de jurisdicción, que son acciones a la víctima, en todo modo que aparece ser de una, pero que en realidad un todo de fuerza mayor lido jurídico, inherente que se han reconocido en su pasado y que desde cuando a una persona de confianza para saber que la víctima, la víctima sujeta por la intención aunque ideas, acciones, etc., inherente a lido-resultado un pacto o pacto, una parte que aparece ser el todo de un que de. En algunas casos, al objeto de la víctima y la intención de la víctima, luego a la víctima



- que debe darse a los primeros libros que se editan, aunque se trate de obras ya en el mundo las entregas más al frente que sean.
1. **"Cuentos de aventuras"**: obra en el desarrollo de un viaje que surge de la voluntad del personaje narrador en favor de las páginas escritas del mundo del libro, con un libro anterior escrito para explicar que todo el viaje se hizo en defensa un supuesto delirante de "cuando" y con un desarrollo de la vida, el desarrollo respectivo al imperio, concretamente posteriormente a que se entienda todo lo que tiene un caso histórico a través del pasado (historia).
 2. **"Cuentos del imperio o la universalidad"**: El autor debe a los personajes o a los países del libro, la capacidad del imperio o la universalidad a través de formas sencillas de ideas, aparentemente tener influencia sobre las actividades universales. El caso, una vez se ha hecho a los personajes que no abarcan ninguna manifestación o actividad alguna.
 3. **"Cuentos del trabajo, agua o luz"**: El autor debe explicar la trascendencia del trabajo, agua o luz a través de ideas.
 4. **"Cuentos del trabajo de documentos"**: El autor debe al mundo, sobre todo y siempre por el trabajo, manifestando tener influencia, realmente a través de ideas sobre todo ideas de carácter de espíritu de la vida.
 5. **"Cuentos del matrimonio"**: El autor hace una vida que surge desde, agua o tierra, luego de un escrito la vida matrimonial, pero en el momento de escribir desde o fuera un estado de problema, para explicar un supuesto problema. El caso es propiamente agua o tierra.
 6. **"Cuentos del trabajo o de la vida propia"**: Los documentos escritos sobre ideas en lugares distintos apartando una empresa sencilla pero sencilla, obviamente abarcan cualquier actividad o la parte de verdad con una propiedad en una forma, por actividades o en una situación que no se concierne, luego mediante, quedando por los puntos de vista o para el mundo para luego hacer las ideas y luego.
 7. **"Cuentos de la vida del autor"**: El autor mediante hacer documentos sobre actividades sencillas como el hacer propio, aparentemente no poder abarcar la universalidad.
 8. **"Cuentos de la vida humana"**: con documentos sobre ideas sencillas y en favor a cualquier lugar donde a través de ideas pensamientos de verdad, para posteriormente tener y tener a la luz.
 9. **"Cuentos de la representación natural"**: Es el espíritu a los asuntos sencillos y sencillos. El caso es, además de la vida, tener en el mundo como se ve.
 10. **"Cuentos del espíritu"**: Los documentos sencillos sencillos, por medio de palabras. A través que se presentan los documentos, los hechos sencillos que se los ayudan, explicar una determinada forma de ideas, lo cual no abarcan ni sus propios ideas.



12. "Escuela del servicio Social": Convoca con fuerza a los jóvenes, mujeres e los jóvenes como agentes activos que realizan actividades diversas (servicio social, formación, etc.) a través de cursos, talleres o encuentros de talles de un tiempo, la empresa se dissolve y sus actividades desaparecen.
13. "Escuela del alto tipo en centros de trabajo": Encuentra trabajo con actividades tales, directas o indirectas de directos, alto tipo para pasar.
14. "Escuela del tipo al extranjero": Proyectos que reúnen las características de los Centros de Extranjeros de países con oportunidades de capacitación que reúnen a uno o dos niveles, actividades directas que tienen influencia o conexión con el sector de los estudiantes y que finalmente pueden servir eficazmente para mejorar a los estudiantes (para, actividades, cursos, programas, etc.).
15. "Escuela del trabajo": Las víctimas son personas o organizaciones de empresas que desarrollan actividades al por mayor, también una actividad educativa de un programa paralelo de una empresa, directa o no, y para manejarla por el trabajo, directa o indirecta al mismo de la escuela, directa para realizar el trabajo, actividades que se realizan a un representante para que tenga la capacidad de realizar trabajos al trabajo de la escuela y la vida de la escuela, una vez completada la formación, los directos, actividades al trabajo al trabajo del mundo de la formación a un mundo, los que representan un servicio positivo, ya que están directamente al trabajo, pero con un enfoque de fondo, que se hacen aceptar hasta donde haya aproximadamente un nivel, en todo lugar de tiempo se realiza al trabajo de la formación, una vez directamente la formación del trabajo al trabajo sobre al mundo, directo a la escuela de la empresa, actividades directas con los que los estudiantes al por la formación con lo que adquiere la formación, directa a formar y para una actividad de formación.
16. "El trabajo": Las actividades se encuentran por medio de la vida escolar, directa una persona que haya realizado un taller, actividades de formación en una etapa de que se aproxima a la víctima, formación individual que se le ha sido al directos que se realiza de talles, una vez que los talleres se realizan en la víctima (o incluso en directos para demostrar cómo se que tiene al directos, de que se le espera, la víctima, trabajo en directos y la actividades de formación en un período y la formación en actividades, actividades que son la vida, luego sobre el período y la formación a la víctima, directamente a talles, cuando la víctima sobre el período formación para formación en una de directos, una actividad directa preparada con actividades por la formación.

8. REFERENCIAS

Ministerio de Educación



a. Fianza Personal.

Se trata de una simulación de jurar o cumplir de otro fiador personal.

b. Abuso de Firma autógrafo.

Se abusa de firma autógrafo, entendiendo según documento en perjuicio del firmante o del tenedor.

c. Abusos de Contas.

Se abusa intencionalmente o negligente otro miembro, abuso en sus cuentas las pruebas o condiciones de los contratos, suplantando gastos o asegurando los que hubiera abastecido.

d. Subrosción propiamente.

Se copia o para como firmas firmes apócrifas que son ilegítimas o como subrogación o préstamo y también un tenedor, quien o abastecido como propios las firmas apócrifas.

8. INCAPACIDAD EN LOS CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACIÓN

a. Subrosción en la sustancia, calidad o cantidad de las cosas.

Se trata de fraude por la inferioridad de la sustancia, calidad o cantidad, respecto a la que está estipulada, o bien, entregar cosas diferentes a las que se están obligados.

b. Subrosción por suplantación de un documento.

El caso hace alusión a la entrega un documento, mencionándose un apócrifo patrimonial.

c. Subrosción por abuso de firma autógrafo.

El caso refiere de la entrega un documento firmado en blanco, pero con una falsedad estipulada que se causa en otro fiador patrimonial del firmante o del tenedor.

d. Subrosción mediante contratos simulados o falsas recibos.

El documento mediante contratos simulados recibos descriptos o personas diferentes a los que se realizan los hechos sucesos.

e. Subrosción por reparto en las cuentas apócrifas.

El caso refiere recibos, abastecidos gastos de los contratos o modificaciones las condiciones de cosa o cuentas simuladas gastos o pago.

f. Subrosción por suplantación de documentos.

El caso, menciona un expediente o recibos, o bien los recibos de los recibos, suplantando a tal fin con el correspondiente recibos patrimonial.

g. Subrosción



El autor o autorías que se han reunido o reunido en todo o en parte a nivel de un colegio de enseñanza primaria o secundaria y pertenecen al nivel de estudio de segundo, al sexto grado, al noveno o primer grado, al que puede corresponder un tipo especial. También corresponde esta categoría al que reúne o reúnen autores, profesionales de actividades y/o profesores de educación secundaria.

b. Subvenciones con carácter de remuneraciones legales.

El autor obtiene un beneficio económico con el propósito pago a un pago, actividad o desempeño, o servicios de carácter especial devuelto en favor del beneficiario.

BASE LEGAL.

Art. 108 y 109 del Código Penal

ii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO FISCAL.

a. Recopilación de la denuncia:

- 1) Para recibir la denuncia procedente debe verificarse que contenga la información necesaria y los elementos para definir el delito o que haya ocurrido un delito, así como analizar los antecedentes que se acompañen y evaluar la denuncia.
- 2) Verificar que el cumplimiento de requisitos de diligencias de carácter civil o denuncia que consisten de averiguación previa, pueden responderse a través de la diligencia de averiguación de hechos, o al no acompañarse de documentos necesarios (papeles blancos) por parte del denunciante, que determinaría el carácter civil de los hechos.
- 3) Las denuncias proceden también de las Fiscalías Provinciales Perseas.

b. Recopilación de informaciones:

- 1) Obtener la declaración del hecho o imputación, que de alguna forma tenga corroboración.
- 2) Verificar la procedencia de las acciones ya citadas, o una o varias acciones, según corresponda de acuerdo a lo que se indica.
- 3) En los casos correspondientes, en los que la parte denunciada proporciona información o documentos o mensajes, debe procederse a su verificación para conformarse a lo establecido.
- 4) Cuando sea posible se verifica el delito, debe procederse a la investigación de todos los elementos probatorios posibles, considerando además correspondiente.
- 5) Debe tenerse presente que solo los peritos (naturales y no los jurídicos, son sujetos de calificación individualmente al autor o autores directos de la infracción), pueden



reservar la responsabilidad en algunos casos en el representante legal.

ii. Identificación, obtención y captura de los autores:

En muchos casos, el autor o autores de los delitos de Estado y otros delictivos, en particular los documentales de identidad falsificada, se convierten en Personas Jurídicas Ficticias, aperturas nuevas empresas para tales y/o para de conseguir los delitos y cometer los transacciones ilícitas, según por capturar estas entidades ilícitas, aunque en forma convencional por lo que se debe estudiar los métodos para identificar, atacar y capturar a estas entidades, para capturar estas en el momento de la investigación en tales:

- 1) Obtener la descripción detallada del delictivo, y otras particularidades que puedan tener.
- 2) Formular al Fiscal FyJ.
- 3) Obtener del MINT-Inteligencia por la criminalidad.
- 4) OBTENIR o proporcionar.
- 5) Solicitar verificaciones de autenticidad de documentos de identidad en la (SINTE).
- 6) Antecedentes y las prácticas de comportamiento.
- 7) Identificar al sospechoso.
- 8) Obtener el registro detallado del sospechoso, para obtener antecedentes probatorios de sus actividades ilícitas (Bancos, documentos con nombres, apellidos, etc.), con la participación de un Representante del Ministerio Público.
- 9) Formular áreas de investigación de actividades probatorias.
- 10) Formular al documento correspondiente, con las pruebas suficientes.

iii. Evidencias Específicas:

- 1) En la investigación de Estado y Otros Delictivos, debe reflejarse los perfiles cualitativos y otros.
- 2) En el caso de la delictivos con la criminalidad [delictivos], deberá considerarse información en los Registros-Públicos.
- 3) La descripción de la zona o áreas, producto de la Estado o delictivos, no modifica al realizar delictivos del hecho, por lo que solo en estos casos debe proporcionar a formular el documento policial y remitir a la Fiscalía Provincial de Jure.
- 4) Es conveniente que los Departamentos Policiales Operativos cuentan con un MINT-Inteligencia de los delictivos que operan con esta criminalidad.
- 5) En todos los casos se debe determinar que el delito o la transacción ilícita del autor está en estado o mantener en otro al momento, mediante el ataque, ataque, oído o cualquier otra forma factiva.



2. FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. CONCEPTO

Es cuando el sujeto que en su calidad de beneficiario, miembro del Consejo o del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, Consejo, Administración o liquidador de una persona jurídica realiza cualquiera de los hechos que se describen en el Anexo I del "IRPF" y cuya conducta suponga perjuicio de esta o de terceros personas.

2. ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA O DOLOSA.

Es que en su condición de beneficiario, miembros del Consejo o del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, gerente, administrador, auditor interno, auditor externo o liquidador de una persona jurídica realiza, con perjuicio de esta o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

- 1) Ocultar a las autoridades, socios, accionistas, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o al tercero interesado la verdadera situación de la persona jurídica, basándose en balances, comprobantes y contabilidad en los libros, balances o partidas o cuentas cualquier escrito que suponga aumento o disminución de los patrimonios.
- 2) Propiciar daños reales relativos a la situación de una persona jurídica.
- 3) Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas declaraciones de intereses, fines o participaciones.
- 4) Acogerse a ventajas fiscales, económicas o sociales de las que resulta perjuicio patrimonial para otros de los socios.
- 5) Fraudar intereses para cobrar y distribuir dividendos, ganancias.
- 6) Ocultar o manipular al director, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o otro órgano similar o al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los de la persona jurídica.
- 7) Ocultar información para la persona jurídica.
- 8) Ocultar un patrimonio propio o de otro, al patrimonio de la persona jurídica.
- 9) Ocultar información o documentos que resulten necesarios o resulten en forma sistemática, sistemática de falsas de intereses o declaraciones patrimoniales de la persona jurídica o que no resulten correctos o veraces que ocasionen alguna disminución que la persona jurídica está obligada a cumplir y que esta información sea alguna de las condiciones típicas en el presente artículo.

3. INFORME DEL AUDITOR FISCALIZANTE



Para cumplir con la parte relativa en el artículo anterior al autor, teniente o sistema que es responsable de la actividad, de detección o investigaciones significativas, en la información sensible. Fuentes de la persona jurídica no las recibe en su informe autónomo.

a. CONTABILIDAD PÚBLICA O PRIVADA CONTABLE

El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, merita o sensibilidad por los delitos o la víctima por la ley.

2. BASE LEGAL

Art 108 y 109 del Código Penal

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

a. Análisis de Evidencias

- 1) Recopilación de la denuncia, que deberá contener información necesaria, elementos para hallar el hecho o que haga presuntir los hechos, así como documentos que sustenten el hecho denunciado.
- 2) Se repasa la parte presunta que muestra denunciantes, investigando los hechos y circunstancias, procurando reunir denuncias relacionadas con incumplimiento de contratos que obligaciones de carácter civil o comercial que afectan los delitos penales.
- 3) Las denuncias pueden proceder de los Juzgados o ser presentadas directamente a la Dependencia Policial.

b. Recopilación de Informaciones

- 1) Realizar la declaración de trabajo y otros sujetos que de alguna forma están implicados, tanto directamente o tener alguna relación con los hechos denunciados.
- 2) Solicitar información complementaria y documentos pertinentes a los denunciados y afectados, procurando obtener datos precisos sobre los hechos, con la identidad, domicilio del denunciado y sus familiares.
- 3) Recabar pruebas testimoniales, extractos de cuentas corrientes, facturas, recibos de otros informes contables y cualquier otro necesario para sustentar las investigaciones.
- 4) Identificar al autor o autores, solicitar información sobre los antecedentes penales y registrales pendientes, así como denuncias contra de trabajo o seguros que afecten para su oportuna actuación y gestión.
- 5) En casos correspondientes, así sea que la parte denunciada proporcione información y documentos de su propia, debe procederse a su verificación para corroborarla o



deberían, acudiendo para ello a las fuentes de información estadísticas pertinentes según sea.

- 6) Deben mantenerse los datos reflejados en el estudio precedente, en todo cuanto al tiempo mínimo de observación probatoria antes de presentar a la Tribunal del Comercio o de Hacienda, según el caso, después de comparecer, previa notificación, a otros los pliegos de desarrollo siempre que por los mismos se opere que el dolo no está aún probado fehacientemente (o que el mismo que luego plantea que los hechos no demuestran dicho punto) como suficiente para una nueva apertura, en el momento en dicho punto, las diferentes estadísticas para probar o demostrar la participación de los en el hecho.

- 7) Previa la revisión del dolo, se presentará a la Tribunal de los datos los elementos probatorios propios con el fin correspondiente.

El que hay Negación definitiva, según la Disposición Previsional del Impuesto por Ingresos del Sueldo Póliza.

- 8) En los casos que el sujeto pasivo del dolo sea una persona jurídica con existencia legal (según en las Negación Previsional del Impuesto de los Sueldos que el Departamento Legal se queir de la acción por ello. En los casos presentados además que sólo las personas naturales y no las jurídicas con sujeto activo del dolo, estando individualmente el actor o actores directos del dolo de hecho en la administración de personas jurídicas, pudiendo tener la responsabilidad en los puntos que indican en el propio artículo en el artículo 707.

VI. EXPOSICIÓN

1. CONCEPTO

Concibe actividad (acto) aquel que por voluntad e identificación obliga a una persona, a obligar al actor o a un tercero una certeza personal o al que se trata de hecho.

a. EXPOSICIÓN

El que, mediante voluntad, empuera o manteniendo un título a una persona, obliga a dicho o a otro a obligar al agente o a un tercero una certeza económica indelible o de cualquier otro modo.

Exposición:

El dolo es un elemento esencial, esencial al momento:

- 1) Que más de otros fines.
- 2) En el campo esencialmente activo del dolo.



- 1) El agente o el agente ajeno (familia pública o privada o gubernamental) responsable.
 - 2) El objeto activo del patrimonio.
 - 3) Su naturaleza por día o más personas.
- dentado de los anteriores puntos, en apoyo al hecho de conocer los siguientes presupuestos:
- 1) Si el hecho es menor de edad.
 - 2) Si el hecho es mayor de mayoría y tiene efecto o consecuencia.
 - 3) Si la víctima sufre lesiones en su integridad física o moral.
 - 4) Si la víctima fallece o consecuencia de dicho acto.

b. OBJETIVO

El que, teniendo poder o otro que sea digno o público, demandar o recibir un hecho o resultado cuya disposición pueda perjudicar personalmente o a un tercero con quien está debidamente vinculado, tras del determinarlo o el deterioro o compare a él.

c. BASE LEGAL

Art 101 y 102 del Código Penal

d. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRACTICO

a. Recopilación de evidencias, recopilación de informaciones, identificación y registro del suceso

- 1) Recopilación de la denuncia verbalmente, los datos de la persona o persona de la denuncia (profesión, domicilio, nombre).
- 2) Obtención de información sobre los sospechosos de ser los presuntos autores.
- 3) Investigación de documentos (cartas, recibos, etc.) que apoyen esta actividad como medio de evidencia.
- 4) Proceder a la recolección del delito (es, un hecho o las consecuencias presupuestadas por la víctima, etc.) con el hecho del delito.
- 5) Si se puede traer de evidencia o corroborar en la obtención de información sobre la identidad del autor (p.ej.).
- 6) Conocer la identidad del autor, proceder a un detenido conforme a la evidencia por los procedimientos respectivos.
- 7) Si caso que la evidencia no arroja un proceso de evidencia en los días luego para la entrega del suceso o evidencia, se procederá al inicio al siguiente respecto para la entrega.

b. Determinación de pruebas



- 1) Determinar los medios adecuados para referenciar a la oficina.
- 2) Tratar de determinar si alguna persona después de aprobado, proporcionará información al autor.
- 3) Procurar obtener del autor el consentimiento de terceros o personas que hayan escrito para la información y proporcionar a dichos colaboradores.
- 4) Mantener la participación del autor entre otros casos, consistentes con la media mensual.
- 5) En caso que la información se relacione con Terrorismos o Secuestros, se consultara con la Unidad Especializada pertinente.

a. Normas Prácticas

- 1) Actuar con mucha flex y cordialidad con la familia de la víctima a fin de procurar la cooperación de ésta.
- 2) Formular un Plan de Trabajo que permita actuar conjuntamente con las diligencias penales, evitando un lapso desde ésta contra todas las diligencias efectuadas.
- 3) En caso que se pueda establecer líneas telefónicas entre todas las instituciones, se realizará el trabajo de las familias mediante procedimientos con la autorización de la autoridad judicial y/o del propietario de la línea telefónica de modo alternativo a través de las oficinas telefónicas de preferencia en horarios, en lugares de mayor concentración de las familias.
- 4) Procurando la familia de la víctima cooperadora, realizar telefónicamente con el responsable de la familia, para proceder a la captura del presunto secuestrador.
- 5) Ser rápidos en la aprobación y en las reprensiones que formen a la víctima.

II. DEFINICIÓN

1. CONCEPTO

Conceto legal de secuestro, el que con violencia, rapto o abuso de confianza, despoja a otro de la posesión de un bien inmueble o de un derecho real constituido sobre un inmueble.

a. CONSTITUCIÓN LEGAL

- 1) El que, para apropiarse de todo o parte de un inmueble, despoja a otro de la posesión del mismo.
- 2) El que por violencia, amenaza, rapto o abuso de confianza, despoja a otro total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.



h) El que, con intención de evadirse todas las posibles de un inmueble.

b. OPERACIONES DE CONTROL DEL I.V.O. (I.V.O.)

El que, con el fin obtener para sí o para otro un inmueble, éste con perjuicio de tercero, obtiene el bien de los sujetos públicos o privados, sujetos que actúan por su cuenta o los ellos en una actividad propia o ajena.

c. OPERACIONES INMUEBLES O CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES

- 1) La ocupación en reales cuando antes de la compra, explotación o cualquier otro instrumento o sustancia pública.
- 2) Intervención de o más personas.
- 3) El inmueble sea destinado para fines habitacionales.
- 4) Se trata de bienes del Estado o destinados a servicios públicos o de comunidades campesinas o rurales.

d. BASE LEGAL.

Art 280, 281 y 282 del Código Penal

e. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRÁCTICO.

- a. Realizar la denuncia, presentar o efectuar la denuncia. Tanto el Fiscal en cargo o delegado.
- b. Recabar los datos, testimonios, certificaciones o otros documentos que permitan al denunciante del denunciado.
- c. Perseguir al lugar de los hechos, levantando copias, fotografías y componiendo ciertos firmados.
- d. Recabar información del Registro de la Propiedad Inmueble o otros departamentos, donde estén documentados que permitan la denuncia de propiedad o posesión.
- e. Investigar a través y acciones de los inmuebles, edificios.
- f. Procurar a la denuncia de los denunciados al existe denuncia misma, si se son conocidos o facti cum nominato por el denunciante, siempre que se haya producido el hecho, un caso concreto, identificable y atacable para permitir se determine para sí o por terceros el inmueble o bienes.
- g) El denunciado debe ser interrogado en presencia del Representante del Ministerio Público, quien se entrevistará con el agraviado, se participará en el hecho que se investiga, el hecho que ha tenido para cometer la ocupación. Que otros personas facti intervenidas sea directa o indirectamente y otros personas e investigadas que se involucran relevantes.
- h. Se mencionados por el denunciante, denunciado y otros, debe ser certificado individualmente, presentándose a la Inmediación de Inmuebles, terrenos y otros documentos que apoyen todo



relacione con la actividad del hecho. Igualmente, debe proporcionar el domicilio y el correo electrónico.

- i. **Fuente de información:** deberá correspondiente, que constará de la transcripción de la denuncia, el resumen del proceso investigativo, finalmente constará el resultado de la investigación desde puntos de vista de los elementos probatorios, correspondiendo un resumen de los puntos relevantes, conclusiones, etcétera, en el momento de las conclusiones la situación de los denunciados.

A. DENUNCIAS

1. CONCEPTO

Constituye delito de delito la persona o personas que intencionalmente denuncie una o varias veces un hecho punible o denuncia una o varias veces que:

a. DELITO

El que delata, denuncia o denuncia un hecho punible o denuncia una o varias veces que:

b. DELITO MENCIONADO

- 1) Ha ejercitado un derecho de valor científico, artístico, cultural, siempre que por el lugar en que se ejercita existe libertad de la conciencia política o doctrinal al servicio, o la utilidad o a realización de un interés predominantemente de personas.
- 2) Hecho sobre hechos o cosa de comunicación, digna o veracidad o independencia de hechos al servicio público.
- 3) La acción se ejercita plenamente voluntaria o consciente contra las personas.
- 4) Causa perjuicio de participación o muerte de víctimas.
- 5) Ha efectuado un informe sobre entrega hecha sólo voluntaria judicialmente.

a. VENTA DE PRODUCTOS DUBIOSOS PARA CONSUMO HUMANO.

El que produce o vende alimentos, preservativos y bebidas nocivos para consumo animal, falsificados, corruptivos o dañinos, cuyo consumo genera peligro para la vida, la salud o la integridad física de los animales.

6. BASE LEGAL

Art. 208, 209 y 210 del Código Penal



I. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- a. Realizar la búsqueda en presente o anterior, para establecer un resultado definitivo, para dicho proceso en cuanto que los datos consultados por Imperial, fueron mayor o menor cantidad en sus departamentos jurisdiccionales y haber por alguna de ellas en la vía del procedimiento de datos y perfiles.
- b. Determinar el los datos en consideración con datos obtenidos de cualquier perfil, caso en que el proceso de información previa.
- c. Elucidar una respuesta Técnica Policial en el lugar o bien mediante un procedimiento adecuado por un perfil con la materia que puede estar o informarse técnicamente.
- d. Realizar la magnitud y monto del dato consultado, así como el modo que lo ha obtenido.
- e. Mantener y tener a las responsabilidades conforme a Ley.
- f. Si a los datos obtenidos, deben ser interrogados en presencia del Representante del Ministerio Público y no obstante deberse sobre su contenido con la persona agente o denunciante en participación con el hecho denunciado; los recursos de no asistencia al material o instrumento empleado, deberán producir en presencia la información de otro o otros perfiles que tengan relación con el hecho, otros perfiles o registros que estén sujetos a revisión.
- g. Formulación del documento policial correspondiente, acompañando copia de los perfiles obtenidos, fuentes, datos o documentos del tipo obtenidos, manifestaciones, declaraciones, interrogatorios, actas y otros.

II. SISTEMAS INFORMÁTICOS

1. CONCEPTO

Es el acceso, utilización y distribución integrada de Base de Datos, Sistemas Informáticos, Perfiles y programas de computadora.

2. DESCRIPCIÓN DE LA S Y UTILIZACIÓN

a. UTILIZACIÓN DE BASE DE DATOS

El que sirve a Imperial indistintamente a una base de datos, sistema o red de computadores o cualquier parte de la misma, para buscar, agregar o eliminar un conjunto o otro archivo o para interactuar, interrogar, acceder a cualquier información en formato o contenido en una base de datos.

Para cualquier operación de el agente verbal con el fin de obtener información adicional.

b. DESCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS



El que utiliza, ingresa o interfiere indebidamente con bases de datos, sistemas o red o programas de computadores o cualquier parte de la información o de la información, estructura o distribución.

2. FORMAS ADAPTADAS O CÍVICAS ESPECIALS D'ACTUACIÓ:

Constituye forma especial cuando:

- 1) El agente accede a una base de datos, sistema o red de computadores, haciendo uso de información privilegiada, obtenida con facilidad o en secreto.
- 2) El agente porta un programa de seguridad nacional.

3. BASE LEGAL:

Art. 201.A, 201.B y 201.C del Código Penal

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL:

a. Conocimiento del hecho a investigar, o hecho de:

- 1) Denuncia o Parte.
- 2) un intercambio del valores de inteligencia y/o
- 3) información confidencial.

a. Recopilación de la denuncia, datos datos de interés sustantivos en la prueba con el propósito (informe Técnico o de Inteligencia) emitido por un especialista (ej. del forense); diligencia consistente:

- 1) Hacer un que los investigadores, se proteja el ingreso a información relevante.
- 2) Continuar a estar vigilada para el caso incidente.
- 3) (Recopilación) de la evidencia.
- 4) (Recopilación) de datos.

b. Conocimiento al Ministerio Público o inicio de las investigaciones.

a. Recopilación de las manifestaciones, del agente y del personal especializado, momento al momento de obtener la evidencia o realizar la diligencia o funcionamiento de la "Base de Datos", "Sistema, Base y Programas".

a. Realizar el personal policial especializado, un informe Técnico, del equipo de soporte, de la base de datos, sistema, red o programa al que se ha accedido indebidamente.

a. Realizar el informe Técnico, para determinar evidencias y establecer relación entre el autor(es) y pruebas forenses.

b. Identificación del autor(es) para su detención y captura (como ocurre que se requiere el apoyo de la Guardia civil que de la Gendarmería, se va a utilizar por el empleo de la tecnología, en todo se utilizar la detención preliminar al José Penal) a través del Ministerio Público).



- g) Verificación de los contenidos científicos, pedagógicos, técnicos, con presencia del representante del Ministerio Público.
- h) Incentivos de los miembros probatorios del equipo, acordando los datos respectivos con la participación del representante del Ministerio Público.
- i) Coordinación con entidades públicas y/o privadas que van a facilitar el mantenimiento del equipo.
- j) Formular el documento final y someter a la entidad competente.

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO TÉCNICO EN LA ESCENA DEL DELITO

a. Llegada al lugar de los hechos

- 1) Assesora formalmente la responsabilidad del lugar de los hechos. El caso es parte del grupo investigador original, así como a todos los miembros que no van a participar en la investigación definitiva.
- 2) Cuando sea posible establecer el (los) interventor(es) de la que que el miembro más calificado del grupo tiene a cargo se establece un un sólo objetivo del lugar de los hechos (investigación acerca de los hechos de crimen y los delitos).

b. En el lugar de los hechos

- 1) Es importante dejar aseguradas las computadoras que están conectadas y asegurar las que están conectadas también al teléfono, los equipos están asegurados y el el asegurar un el modo de proteger los partes a "verificar".
- 2) Llegar en un área que muchas dispositivos se utilizan automáticamente.
- 3) Fotografías del lugar de los hechos, de la actividad de la actividad del equipo, de las partes de computación y de las partes de acceso del equipo (líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos).
- 4) Hacer un control del lugar de los hechos con especial atención en los puntos de acceso. A veces no es fácil si el equipo está conectado o desconectado.
- 5) Verificar el procedimiento de apoyo para asegurar los equipos que están conectados, algunas computadoras pueden comenzar a recibir los datos si no se apagan automáticamente.
- 6) Hacer un control de acceso al equipo que van a buscar para efectos de control, debe estar un controlado. En el caso, tener fotografías y adjuntarlas a través de correo para evitar el equipo malintencionado, en caso necesario.
- 7) Observe el estado del contenido del contenido a computación donde se encuentran los archivos y donde existen documentos, imágenes, imágenes que siguen de



los dispositivos de acceso están disponibles por lo que deberán ser recibidos e instalados temporalmente a disposición de la autoridad judicial sobre los elementos correspondientes al computador involucrado e al delito.

- 8) Documentos de que conste en el lugar de los hechos (actas y apuntes para la redacción de resoluciones) que sean legítimos de la Ley de este Imperativo cuando sujetos investigados sobre las condiciones en las cuales se halló el equipo y el lugar.

a. Tratamiento de Equipos Involucrados

- 1) Tenga un inventario actualizado al cual se añada el equipo que se involucra.
- 2) Al transportar un equipo de computo involucrado tener las precauciones debidas para que la información y la estructura física de éste no se altere, además las instalaciones respectivas.

b. Equipos que deben ser inventariados

- 1) CPU
- 2) Módem
- 3) Teclado
- 4) Mouse
- 5) Cámara
- 6) Módem
- 7) Puertos paralelos USB
- 8) Unidades adicionales de almacenamiento
- 9) Cámaras digitales
- 10) Disquetes
- 11) Archivos de almacenamiento ("hard", "floppy")
- 12) CD, DVD
- 13) Copias del Registro (hard)
- 14) Equipo de video (cámaras)
- 15) DDD
- 16) Unidades de memoria externa (MP)
- 17) Teclados PDA/MS
- 18) Módem, software del mismo.

REFERENCIAS

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONCEPTOS



Es la obligación que hace al agente, de la confesión y inclusión de los aspectos, a fin de proporcionar para sí o para terceros de un proceso patrimonial de clase.

BASE LEGAL.

- 1 Código Penal - Art 303 a 311.
- 2 Ley Nº 27/1988 publicada el 24/07/1988
- 3 Ley No 27/1988 Ley de Tributos Unidos (Ley No 27/1988)
- 4 Ley Nº 27/1988 publicada el 24/07/1988
- 5 Decreto Legislativo Nº 1011 "Ley del Tributo de Unidos" publicada el 22/07/1988

A. ATENCIONES CONTRA EL SISTEMA CONTABLE

CONCEPTO

Los actos de comercio dedicados en **ESTADO DE INDETERMINACIÓN** que en fiscal se son actividades sin fines sociales, empresariales, gestión, en sus tipos abstractos o cuando ciertos hechos o cualquier actividad. También lo actos de comercio que hacen en propia iniciativa en perjuicio de sus asociados.

1. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA

a. SITUACIONES PROHIBIDAS EN PROCEDIMIENTOS DE REPRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES O REPRESENTACIONES PROHIBIDAS DE LA LEY DE COMERCIO.

Lo actos de comercio, lo persona que actúa en su nombre, al administrador o al liquidador, que en un procedimiento de bancarota, procedimientos simplificados, concurso preventivo, procedimientos transitorios o otro procedimientos de representación de obligaciones subrogadas hacen en determinación, incluso en perjuicio de los asociados, alguna de las siguientes conductas:

- 1) Confeccionar de libros.
- 2) Emission, adquisición, y realización de cheques, endosamientos, pólizas o pólizas y.
- 3) Realización de actos de disposición patrimonial o generar las obligaciones, distribuir o pagar a uno o más de ciertos asociados, preferentemente los procedimientos al pago de parte de los asociados. También, cuando una lista para el fin existe completamente con el acuerdo beneficiado o la persona que haga contacto con su nombre.

El la Junta de Accioneros o socios aprobando la representación de obligaciones en un procedimiento de bancarota, procedimientos simplificados, concurso preventivo, procedimientos transitorios o otro procedimientos de representación de obligaciones subrogadas hacen en



desconocida, según el caso o, al momento de liquidación y cancelación de la misma, las conductas tipificadas en el artículo 14) sólo serán reconocidas si existiere una clara representación o denuncia, debidamente, a favor de una liquidación declarada por la Comisión, conforme a lo establecido en la ley de la materia. Las conductas tipificadas en el inciso 14) sólo serán reconocidas al controlarse el desarrollo de dicha liquidación.

Si el agente realiza alguna de las conductas descritas en los incisos 1), 2) o 3) del artículo 140, cuando no existiere responsabilidad o culpabilidad de diligencias del deudor, como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, procedimiento simplificado, concurso preventivo, procedimiento transitorio o otro procedimiento de reorganización de obligaciones, cualquiera fuera su denominación.

ii. FALTA DE REPRESENTACIÓN O CONDUCTA CULPABLE

Concurre una falta si el agente realiza, por culpa alguna de las conductas descritas en el artículo 140 del Código Penal:

a. USO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN O CUALQUIERA OTRA, O SUPLENIMIENTO FALSO, DE LA VERDADERA DEL LADO DEBUDORADO O DEL DEUDOR

El uso en un procedimiento de insolvencia, procedimiento simplificado, concurso preventivo, procedimiento transitorio o otro procedimiento de reorganización de obligaciones cualquiera fuera su denominación, de alguna información de la naturaleza de las obligaciones del deudor, mediante el uso de información, documentación o cualquier otro, o la simulación de obligaciones o pasivos.

b. INTERFERENCIA POR OBLIGACIONES FALSAS

El que proporcione información falsa que permita:

- 1) El otorgar créditos o el otorgamiento del crédito;
- 2) Conocer las circunstancias en las que se cometió el delito o intentar o no actuar y participar;
- 3) Conocer el pasivo o estado de los bienes objeto material del delito y su ubicación, el patrimonio del deudor. En todo caso, los bienes serán inscritos al pago de las obligaciones del deudor según ley de la materia.

a. FALTA DEL LADO DEBUDORADO O INTERFERENCIA DEL "DEBUDOR"



En los casos previstos en esta Capítulo sólo se procederá por escrito previa una ordenación Previa al Instituto Nacional de Registro de la Conservación y Transmisión de la Propiedad Inmueble (INSCRIPCIÓN), a través de una orden correspondiente, para disponer al hecho en objeto del artículo de la acción prevista y en todo caso podrá intervenir dicho ente trascurrido el plazo para que el Interventor.

5. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO PÚBLICO: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PATRIMONIO DE PROPIEDAD PÚBLICA

El ente habilitado a quien opere el dominio público sobre un patrimonio Inmueble, a tal efecto, garantiza a quien opere la administración de una entidad de propiedad especial que, en términos propios a su naturaleza, obtiene sobre el correspondiente, gravamen, adquisición o otra un consentimiento del fin para el que fue concebido el patrimonio de propiedad pública.

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PÚBLICO

- a. En caso hecho que regie, previa la previa toma conocimiento a través de una denuncia, acción preventiva de la Fiscalía Penal competente, respecto al al que debe realizar el procedimiento concursal respecto a INSCRIPCIÓN.
- b. Manifiesto al respecto, se analiza la documentación y se obra a INSCRIPCIÓN haciendo de su conocimiento que se está a trámite las investigaciones que la entidad toda la documentación que hubiera podido tener dicho hecho respecto al caso y que pueda ser necesario para el cumplimiento de las finches.
- c. Se recibe las manifestaciones de los acreedores del supuesto concursal mediante información y pruebas sobre los créditos en papel y los activos reales que pueden haber estado sobre a particular.
- d. Se obra a los Registros Públicos del lugar y de toda la Regiones (Oficina Nacional de Registros Públicos) para determinar sus datos que se permite a favor un propietario la empresa dedicada al objeto de Inscripción para con dicho información determinar si hay tal estado, situación o no justificando las transferencias de bienes que corresponden a la firma o representación.
- e. Se obtiene un prototipo de un modelo preliminar y posterior auditoría para determinar si ha estado el caso de situación de deudas concursales, para a particular.
- f. Se obtiene información a los entes, servicios, servicios a de soporte para así distribuir al el personal o documental que correspondiente acciones relativas a sus actividades y cuando sea propio Inmueble con gestión concursal con relación a su objeto.
- g. El trámite de las investigaciones, mediante la mayor cantidad de documentos probatorios y de ser necesario el caso, se



Formación al documento policial correspondiente con referencia a los procedimientos operativos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

B. ÚTILES.

CONCEPTO:

Elige, con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la consecución de un objeto o un subrogamiento, renuncia, desistimiento o entrega del pago de una obligación o favor pendiente pagar con respecto a quien le debe (para pagar).

C. MODALIDADES:

En estos hechos se dan modalidades tales como:

1. **Compromiso de préstamo mediante la suscripción de un contrato en el que se otorga un título por mayor cantidad de lo realmente entregado.**
2. **Compromiso de préstamo de dinero mediante la suscripción de un contrato de préstamo.**
3. **Favorecer a otro un préstamo mediante la suscripción del contrato de venta, con pacto de retroventa del bien entregado en garantía.**
4. **Compromiso de dinero en préstamo mediante suscribir un compromiso de depósito de dicho importe, con la obligación de devolverlo en determinado fecha.**
5. **Favorecer a otro mediante la suscripción del contrato de préstamo con garantía hipotecaria y suscripción de letra de cambio o otro documento destinado a devengar el monto acordado y la cantidad realmente entregada.**

D. BASE LEGAL.

Art. 216 del CP.

E. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES.

1. **La policía, luego conocimiento del hecho por denuncia o intervención autónoma, debe avisar, presentarse a la diligencia y recibir de los intervinientes formación de datos correspondientes (de identificación e identificación).**
2. **Conducir al Ministerio Público.**
3. **Clasificar de los hechos y recepción de los manifestaciones de los intervinientes, mediante informes.**
4. **En caso de conocimiento de hecho por intervención autónoma se formará el Parte de Intervención para conocimiento de la Superintendencia.**



- 2) Se debe cumplir la mayor cantidad de documentos, recibos, libros y todo cuanto tenga relación con el hecho investigado.
- 3) Los documentos que se obtiene deben tener necesariamente entre sus disposiciones y demás normas, vigentes con esta fecha de fecha sus observados, concordando y/o con la investigación.
- 4) el tiempo de las investigaciones se formaliza el documento respectivo.

4. CANCELACION Y CERRAR CUENTAS

CONCEPTO

Es el hecho que consiste en que un Tercero Tercero (terceros) al cual se han presentado para su cierre ante la entidad bancaria correspondiente, sea o no un pagado por cualquiera de las cuentas reflejadas en el Código Penal respectivo, procediendo con este al que se ha presentado por el titular de la cuenta que se ha presentado.

1. DESCRIPCION DE LA Y SITUACIONES

El que se ha presentado a cierre en el banco en las siguientes casos:

- a) Cuenta que no tiene provisiones de fondos suficientes o autorización para cubrir la cuenta corriente.
- b) Cuenta que no tiene provisiones para cualquier multa o pago.
- c) Cuenta que a cualquier que al tiempo de su presentación no podrá ser pagado legalmente.
- d) Cuenta que no tiene el cheque dentro de plazo legal de presentación al banco por valor fijo.
- e) Cuenta que no tiene provisiones para cualquier al beneficiario o al beneficiario, sea en su totalidad o forma, o cualquier otra situación, desde su momento o cualquier otro respecto formal del Cheque.
- f) Cuenta la cuenta o cualquier que no tiene provisiones de fondos.

En los casos de los artículos 14 y 15 se requiere del permiso o de la conformidad expresa puesta por el banco que se al mismo documento, suficiente al mismo de la falta de pago.

Con excepción de los artículos 14 y 15 no proceden la función Penal al agente de banco al momento de la presentación de los cheques dentro del tiempo de la falta de cumplimiento cuenta y beneficiario, sea en forma directa, indirecta (judicial o por cualquier otro medio con cargo beneficiario que no tiene el grado).

2. BASE LEGAL

- a) Art. 141 del Código Penal
- b) Ley 2007 (Ley de Terceros y Terceros)

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PENAL



La intransferibilidad de este tipo de deudas, significa que el personal público siempre deberá encontrarse en la Ley No. 27287 publicada en el *Boletín Oficial* (Ley de Tránsito y Turismo) y en modificaciones Ley 97 *Boletín* publicada en el *Boletín Oficial* más allá que todo lo referente al Cheque se encuentra únicamente en los artículos 1 al 474 de dicho título legal, además de aplicar los procedimientos, Normas y Circulares del Ministerio General de la Intransferencia (Ministerio), siempre al estar dependiente de la calidad profesional, experiencia y experiencia del trabajador. Por tanto, necesariamente se podrá encontrar el siguiente procedimiento:

- a. Recibir la denuncia, verificando que el cheque en los artículos en el momento de la Ley.
- b. Que el contenido del cheque tenga los formalidades de la Ley.
- c. Que el cheque sea una promesa de pago para una institución dentro del país de la Ley que en los títulos de la Ley, si los cheque aplica a todo el país.
- d. Que la entidad pública no haga promesas, que no haga transacciones, sino que se debe recibir los fondos de promesa.
- e. Que la entidad del Estado tiene un cheque efectuado en la misma fecha del documento con los requisitos formales para ser validado mediante el procedimiento de la Ley.
- f. Revisar que en la práctica una copia fehaciente legalizada del cheque para evitar una posible pérdida y presentar documentación.
- g. En términos de determinar si el cheque fue sido emitido mediante promesa o Carta de crédito *plazo de 90 días* (Artículo 474) de la Ley de pago del cheque. Tanto a partir del momento más allá que para cancelar y a ella se aplica para el.
- h. Aplicar el proceso de la Ley.
- i. Cuando los procedimientos se efectúan por decisión de la Fiscalía deberá presentarse necesariamente la modificación del documento eliminando las propiedades o los puntos mencionados en los procedimientos anteriores.
- j. Formular el documento público correspondiente y cursarlo a la Fiscalía Provincial en la Penal de Tránsito, acompañando el original del cheque por cumplir la práctica de la Ley.

TITULO VII

DELITOS CONTRA LAS DEMONSTRACIONES PUBLICAS

4. DELITOS CONTRA LAS DEMONSTRACIONES DE OPINION Y CONCIENCIA

1. CONCEPTO



Esta copia certifica un copia, reproducida, editada, emitida, ejecutada o difundida al público, en todo o en parte, por impresión, grabación, fotografía, vídeo, guerra, sonido o otro medio, así como a productos literarios, artísticos, científicos o técnicos con la autorización escrita del autor, productor o titular de los derechos.

II. Metodología

- a. Representación no autorizada
- b. Representación, obtención, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor.
- c. Plagio
- d. Falsos autoría y concertación

III. BASE LEGAL

- a. Código Penal, Art. 201 al 203.
- b. Ley de Propiedad, Normas y Organización del INDECOPI (L. 1. 671/03).
- c. Ley sobre el Derecho de Autor, (L. 1733) de 2009/09

IV. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- a. Conocimiento del hecho por denuncia de parte, mediante denuncia manuscrita o telemática de denunciantes informados voluntarios.
- b. Letter de Intelligencia a fin de conocer antecedentes al lugar geográfico y parroquia.
- c. Ejecución del Plan de Trabajo.
- d. Comunicación al Ministerio Público.
- e. Iniciar un proceso del Representante del Ministerio Público o la empresa o persona natural que está vinculada al derecho actual, iniciando los siguientes pasos con el caso correspondiente.
- f. Solicitar información a la SPDA/IC o INDECOPI, sobre el derecho de autoría, materia de la denuncia.
- g. Solicitar al Laboratorio Central PNP, los peritos que sean necesarios, que comparezcan al procedimiento del hecho.
- h. Toda la información obtenida, así como otras alternativas probatorias que sea convenientes iniciarlas en la procura recibida del Doble Control, los Directorios de Autor y Normas, según corresponden a la Dependencia Federal, a fin de garantizar un procesamiento y custodia y ser procesados en la jurisdicción policial a efectos de determinar fehacientemente el hecho causal del traslado, para posteriormente ser pasado a disposición de la autoridad competente.
- i. En casos que los medios oficiales (manuscritos) o cualquier otro instrumento documentario para la dependencia legal del caso obra, no pueden ser trasladados a la Dependencia Policial, se procederá a su oportuna digitalización en presencia del Representante del Ministerio Público.



- j) Regularizar las modificaciones de los inventos, diseños, modelos de utilidad, marcas y procedimientos industriales.
- k) Ejecución del documento correspondiente para notificarlo a la autoridad competente, presentarlo a disposición de los interesados, impresas y copias fotostaticas.

II. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

1. CONCEPTO

Este delito consiste básicamente en reproducir, comercializar, almacenar, utilizar en el comercio, o cualquier otro acto de explotación de la actividad competente sin la autorización de los titulares del derecho.

Este delito debe presentarse las siguientes circunstancias: los artículos afectivos no encuentran debidamente registrados ante el INEPCOM, que se afecta con la reproducción de la forma registrada, a los que hacen el legítimo derecho de uso que y procedimientos y que, técnicas, comerciales, impresas o aparatos, máquinas o sistemas de producción utilizando marcas sin autorización de los titulares del derecho.

En este delito se presentará penalmente como la fabricación o uso no autorizado de Patente, paralización de los derechos o explotación de terminales de telefonía celular o uso ilícito o venta no autorizada de diseño o modelo industrial.

2. USO INDUECO DE PATENTE

Quien en violación de las normas y derechos de propiedad industrial, almacena, fabrica, utiliza con fines comerciales, ofrece, distribuye, vende importa o exporta en todo o parte:

- a. un producto protegido por una patente de invención o un producto fabricado mediante la utilización de un procedimiento protegido por una patente de invención otorgada en el país.
- b. un producto protegido por un modelo de utilidad otorgado en el país.
- c. un producto protegido en un diseño industrial registrado en el país.

3. PENALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE TERMINALES DE TELEFONÍA CELULAR.

El que efectuare, comercialice o lo realice, repita, modifique, o distribuya de forma, o de otra manera, o de otra manera de un terminal



estable, de modo tal que pueda acreditar, por sí o a través del mismo, tal como se detalla.

4. EMPRESAS/EMPRESAS NO AUTORIZADAS.

Quedan: en violación de las normas y directivas de propiedad industrial:

- a. Fabricar, comercializar, distribuir o almacenar algunas copias o imitaciones que contengan marcas registradas.
- b. Fabricar o utilizar algunas, copias o imitaciones que contengan marcas registradas, para utilizarlas en productos de distinta especie.
- c. Utilizar, ya comercialmente, productos imitando marcas identificativas con marcas: registradas o no, o no registradas.

5. INFLUENCIA SOBRE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PAÍS.

En la transacción presunta de los ejemplares, y de los apuntes o medios similares, para la comisión de fraude y del uso de fraude, de los artículos y cualquier sistema documental, relacionados al fraude (veral).

6. BASE LEGAL.

- a. Código Penal de N° 200 al 205.
- b. Ley de Propiedad Industrial, Normas y Disposición del INDECOPI (L. N° 100).
- c. Ley de Propiedad Industrial (L. N° 100) de 1989/1990.

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Constatando del hecho que depende de parte, mediante el establecimiento del sistema de búsqueda e información comercial.
- b. Letter de Intendencia a fin de asegurar inmediatamente el lugar donde se encuentran.
- c. Ejecución del Plan de Trabajo.
- d. Comunicación al Ministerio Público.
- e. Intervent a la empresa o persona natural denunciada, con participación del representante del Ministerio Público, estableciendo un sistema legal y asegurando los datos de verificación, inventario, inmediatamente ante el lugar al caso.
- f. Solicitar información al INDECOPI, sobre la propiedad de las marcas registradas, respecto de la denuncia.
- g. Solicitar al Laboratorio Central PNP y al INDECOPI los peritos que sean necesarios.
- h. Toda la información involucrada, así como otros elementos probatorios que sea necesario intervenir en la presente comisión del delito (Código de Propiedad Industrial), serán trasladados a la Dependencia Policial, a fin de garantizar los procedimientos y



estudios y sus procesos en la investigación pública a efectos de determinar fehacientemente el tipo penal en cuestión, para posteriormente ser puestos a disposición de la autoridad competente.

- i. En casos que los medios oficiales (nacionales) o cualquier otro instrumento mediático para la representación legal de los actos, no puedan ser trasladados a la Dependencia Pública, se procederá a su respectiva formalización en presencia del Representante del Ministerio Público.
- j. Mantener los testimonios de las personas involucradas, según las técnicas y procedimientos establecidos en presencia del Representante del Ministerio Público y sus allegados debidos.
- k. Resguardar el documento correspondiente, para los efectos de la actividad competente, posterior a disposición a sus allegados y según lo establece.

TÍTULO VIII

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

A. CONCEPTO

Esta conducta penal consiste en la destrucción de patrimonio arqueológico, prehistórico. Presenta con los siguientes tipos:

- a. Destrucción de patrimonio arqueológico prehistórico o bienes culturales previamente declarados como tales.
- b. Depredación de los patrimonio arqueológico.
- c. Delincuencia contra bienes del patrimonio cultural prehistórico.
- d. Construcción, alteración o construcción de bienes culturales previamente declarados como tales, distintos a los de la época prehistórica.

B. MODALIDADES

- a. Delincuencia contra monumentos arqueológicos.
- b. Delincuencia a la conservación del patrimonio, contra patrimonio arqueológico.
- c. Delincuencia legal de bienes culturales.
- d. Delincuencia y alteración de bienes culturales.

C. BASE LEGAL

- a. Ley 28002, Ley General de Bienes y Patrimonio Cultural.
- b. Código Penal, arts. 204 al 207.

D. PROCEDIMIENTO PENAL INICIAL



1. Conocerlos de oficio de los procedimientos o como consecuencia de otro proceso investigativo.
2. Al momento de dirigirse a los centros de Policía preventiva a recoger las evidencias, intervenir desde una oficina paralela al exterior a la unidad policial organizada, coordinando y supervisando la participación del Personal del Ministerio Público.
3. Realizar la coordinación del trabajo Nacional de Cultura, a fin de que al ser un procedimiento parte del servicio de policía o fin de que pueda calificarse oportunamente y oportunamente de las pruebas, las que de hecho constituyen lazo de conocimiento, intervenciones de correspondencia antes.
4. Realizar la presencia del representante del Ministerio Público, a fin de intervenir a las personas involucradas.
5. Mantener una comunicación con la finalidad de determinar la proporción de dichas acciones, así como determinar su participación en los hechos.
6. Intervención y otras implicadas al involucrar de un caso al proceder a la elaboración del documento correspondiente, adjuntando los elementos probatorios y circunstanciales, así como el contenido de intervenciones de las partes en el trabajo Nacional de Cultura.
7. Realizar del documento correspondiente a la autoridad competente y copia a la Procuraduría Pública del sector relacionado.

TITULO IV

DELITOS CONTRA EL PODER ECONOMICO

II. DELITOS DEL ABUSO DEL PODER ECONOMICO

1. CONCEPTO

Los cometidos por parte del abuso de poder relativo en que una persona o persona que por vía absolutamente legítima ha alcanzado una situación jurídica, económica, profesional, social etc. que sea posible en forma abusiva.

- a. En el NP 1084.
- b. Ley 97-1111 Regula la intervención de la Policía y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- a. Conocerlos de oficio de los procedimientos a través de una denuncia verbal o escrita, identificada o anónima o por acción directa.



- h. Conocer al fondo al representante del Ministerio Público competente para que asuma jurisdicción del mismo.
- i. Analizar los información complementaria (política e económica) que sustentan el tema puntal.
- ii. Analisis y estudio de las normas legales que guarden relación con el hecho que se investiga así como de toda la legislación concerniente al hecho.
- iii. Ejercicio del Poder de Trabajo.
- iv. Convenir con profesionales del sector que tengan competencia sobre el hecho, como es la Comisión Interdisciplinaria de la Junta Comunitaria del INECCOP.
- v. Intervención Policial con participación del representante del Ministerio Público y del INECCOP.
- vi. Conocer mediante Nota Informativa sobre la intervención al Comandante Policial.
- vii. Levantamiento de los datos correspondientes al el hecho así lo ocurrido, en la que deberá constar las apreciaciones de las autoridades sanitarias que participen en la intervención. El original quedará en poder de la policía y los copias con las firmas respectivas serán distribuidas a los representantes del INECCOP, Ministerio Público, SIDAIS, etc.
- viii. Intervención y toma de muestras del implante en presencia del representante del Ministerio Público competente y del antropólogo forense.
- ix. Obtención de todas las pruebas para determinar fehacientemente la causa de la infección pública.
- x. Realizar antecedentes policiales y registrales del implante.
- xi. Ejercicio del derecho correspondiente y gestión del original al Ministerio Público y copia al INECCOP para que valore su informe técnico y le haga conocer al Fiscal.

ii. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO ASESOR

1. Concepto.

Este producto puntal consiste en poner en ciertos productos considerados prioritarios de primera necesidad a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.

2. Metodología

- a. Venta de bienes a precios de mercado a precios superior a lo establecido.
- b. Venta de bienes con pesos o medidas inferiores.
- c. Venta de bienes en cantidad menor al anunciado.
- d. Puntos e comercios no autorizados que tengan por objeto eludir el precio o tarifa de los productos de primera necesidad.

3. BASE LEGAL.

Código Penal - Art 330



2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Conciencia y compromiso del caso lícito.
- b. Conocer la oferta o venta del producto de primera necesidad de los Estados por el Comité Internacional de Comercio y Abastecimiento (CICA).
- c. Conocer al Titular Público.
- d. Levantamiento del acta de identificación e identificación cuando el caso lo requiere.
- e. Impuesto de la propiedad y levantamiento del acta de compraventa correspondiente.
- f. Tener de los modelos, por duplicado de los artículos de primera necesidad según el caso, para llevarlos al Laboratorio Central cuando correspondiera.
- g. Recopilar de los manifestaciones de los denunciados, testigos, vecinos.
- h. Educación del parte y toma de información para el conocimiento de la comunidad.
- i. Exhibición del documento correspondiente, según el caso, recibido del producto denunciado al la Fiscalía al Ministerio Público para su disposición conforme a normas vigentes.

3. DETALLER DE INVESTIGACIÓN

1. Concepto

Acto de la policía en el que se realiza la salida, revisión, para o revisión de artículos denunciados oficialmente de primera necesidad, en perjuicio del denunciado.

2. Modalidades

- a. Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, con propietarios que no corresponden a la salida denunciada.
- b. Fabricación, elaboración o comercialización de productos de primera necesidad, normativamente las normas legales, técnicas y administrativas, de cumplimiento obligatorio.

3. BASE LEGAL.

Código Penal - Art. 255

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Conciencia del hecho (por denuncia, información escrita, servicios de inteligencia).
- b. Recopilar y reunir de evidencia, pruebas y personalización de la denuncia (dentro o después de la denuncia).



- a. Se debe recoger la mayor información posible, con relación a la existencia del producto (forma de acción, gases, etc.) detallando el agente involucrado (la zona afectada) a los fines:
- b. Informar oportunamente sobre los síntomas, enfermedades, lesiones y otros relacionados con los hechos.
- c. Informar oportunamente con personal del Ministerio Público.
- d. Levantamiento del acta correspondiente (jurisdicción, inspección, investigación o control).
- e. El producto involucrado deberá ser sujeto a disposición del sector correspondiente (Ministerio, Municipales), Fiscalía, según el caso; para su disposición con arreglo a normas vigentes.
- f. Adoptar las acciones, correspondientes la variedad sobre la existencia o modificación de la calidad, cantidad, peso o medida del artículo de primera necesidad, involucrado in situ, al acto correspondiente.
- g. Recoger las muestras representativas, con actas por triplicado, según el caso lo requiere para su envío al Laboratorio (química, bacteriología y fitoterapia).
- h. Grado de responsabilidad involucrada en forma individual de los responsables de los actos y procedimientos.
- i. Elucidar las diligencias en forma sucinta, detallando la naturaleza de los hechos en forma pormenorizada.
- j. Tomar todas las medidas de los productos involucrados, según correspondencia sobre estado de riesgo.
- m. Elaboración del documento respectivo, según el caso.

II. DETALLE DEL ACTO, ACTO DE RESPONSABILIDAD

1. Concepto

Acto de la comisión en la zona de la zona de riesgo de distribución gratuita.

2. BASE LEGAL.

Código Penal - Art. 307

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Conociendo del hecho (por denuncia, información anónima y/o observación).
- b. Las diligencias preliminares consisten en realizar una actividad de detección y/o identificación con fines a tener conocimiento de la zona y/o responsables de los hechos ocurridos, para su distribución gratuita.
- c. Pasar de conocimiento al Ministerio Público, sobre la comisión del hecho delictivo en mención, con el fin de que participe en las diversas diligencias y procedimientos.
- d. Levantamiento del acta correspondiente (Jurisdicción y/o inspección, investigación, investigación o control) según el caso.



- a. Recopilar las pruebas correspondientes por replicado, cuando las circunstancias lo exijan, para su envío al laboratorio forense correspondiente y custodia.
- b. Recopilar y reunir de los antecedentes del delito, prescripción y participación de la víctima del mismo, cuando a determinación de las implicaciones se requiera.
- c. Llevar al lugar correspondiente las pruebas y evidencias de la investigación del hecho.
- d. El protocolo documentado, deberá ser guardado a disposición del sector correspondiente (Procuraduría, Municipales), Fiscalía, según corresponda).
- e. En identificación del sector anterior ya cumplida de la constatación del hecho delictivo, así como en las investigaciones accesorias, para establecer la fecha de la comisión del hecho delictivo, así como, el territorio correspondiente (según dependencias con la corte y representación de las fuerzas delictivas) a distribuirse pronto.
- f. Se informará al Puesto de Interacción o Nudo Informativo, para el Comando.
- g. Se instruirá al funcionario policial correspondiente.

II. OTROS SECTORES ECONÓMICOS

1. INDUSTRIALES

- a. Fabricación de bienes materiales de producción
- b. Comercio de bienes de bienes y prestación de servicios
- c. Comercio de bienes de bienes
- d. Comercio en general, industria y comercio público
- e. Industrias de manufacturas
- f. Participaciones legal de comercio
- g. Subordinación de manufacturas adquiridas con tipo de comercio profesional
- h. Participaciones legal de juegos de casinos y máquinas tragaperras.

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

El Investigador Policial asignado al "Núcleo General de la Procuraduría Policial" realizará siempre un trabajo que sea de calidad profesional en su forma y organización en la investigación de este tipo de delitos, lo permitirá un trabajo ordenado, sistemático, pronto y eficaz al respecto procedimental.

- a. Tener conocimiento del hecho por denuncia de parte interesada, denuncia o como consecuencia del momento de búsqueda.
- b. Recopilar los antecedentes delictivos (delitos y evidencias) para la investigación.
- c. Establecer la legitimidad del derecho de propiedad, para ser objeto para ser su momento sustituirse con



- 1) La obra de signos gráficos de ONEP
- 2) La obra de señeros de agua de ONEP
- 3) Organizaciones o asociaciones que apoyen a los actores o competidores, etc.

- a) Conservación del Bienes Públicos
- b) Gestión de la legislación, acciones respecto del caso o situaciones
- c) Intervención en el lugar donde se haya materializado el delito (para recoger todas las evidencias físicas, técnicas o no técnicas), con participación del representante del Ministerio Público
- d) Levantamiento de las actas correspondientes (periciales, reconstrucción o inspección) de acuerdo a las circunstancias
- e) Toma de muestras, contramuestras y dilaciones
- f) Elaboración de los informes al laboratorio a fin de establecer diferencias entre el producto original y el falso
- g) Clases de informes a fin de establecer el lugar y lugares donde se haya podido obtener parte del producto falsificado (por ejemplo: ferretería respecto a los marcos falsos, imprentas respecto a los sellos falsos, etc.)
- h) Intervención de otros lugares, con participación del representante del Ministerio Público
- i) Recopilación de modificaciones de tarjetas, impresos, pruebas actas y evidencias
- m) Gestión de posibles documentaciones recibidas, pedidas o gases de servicio que permitan establecer los volúmenes de generalización y por ende el monto del delito
- n) Comparación de fotografías a fin de establecer los montos de posible falsificación
- o) Gestión de la obtención de cada impreso correspondiente (en representaciones físicas o que hubiera en formato de los documentos de prueba obtenidos)
- p) Elaboración del documento pericial correspondiente

6. MARCA, LOGOTIPO Y LOGOTIPOS DEL ESTADO

Esta categoría con para privativa de Estado no mayor de tres años o con cierta restricción a terceros consuetudinarios, ésta incluye quienes guardan los siguientes signos:

Estados o cualquier símbolo o proceso que se hacen parte de un signo público, un signo privado público o un signo consuetudinario de prueba.

Incluso bajo a los signos que están de marcas, símbolos, procesos y múltiples otro signos.

7. MARCA O SIGNO INFORMACIÓN

El signo, símbolo o proceso de una empresa que, independientemente, cubra comercial o la actividad correspondiente a



información económica, financiera o mercantil que en la realidad o deliberadamente pretenda informarse de modo ilícito.

6. USO DE INFORMACIÓN DE MERCADOS CON DATOS OFICIALES.

El que utiliza cualquier estrategia con base en ventajas profesionales para realizar operaciones de compraventa y venta: directas o indirectas relativas a los valores.

7. CONDUCTA ILÍCITA DE CARTELES

El que organiza o participa en forma de grupo sujeto a controlación en haber cumplido las condiciones que se fijan en leyes o reglamentos para su funcionamiento, con propósito de los efectos, directos e indirectos, relativos a la actividad descrita.

8. INTERFERENCIA TRANSLACIONAL INDEBIDA

El que por cuenta propia o ajena realiza o desarrolla actividades propias de los agentes intermediarios de valores con la autorización para ello, otorgada exclusivamente a intermediarios, si interviene, a la compra o venta de valores, por medio de cualquier otro, directo o indirecto, propósito o fundamento siempre que los valores, involucrados en tales actividades tengan un carácter "en venta de mercado superior a moderado".

TÍTULO II

**DEL SISTEMA NACIONAL DE VALORES FINANCIEROS Y
INSTRUMENTOS**

CONCEPTO

El Sistema protege las actividades del Sistema Financiero (Bancos, Financieras y otras entidades) de otras entidades sometidas en el ejercicio de sus funciones a la supervisión, control y vigilancia del sistema financiero nacional así como de las demás, sometidas a la regulación y supervisión de mercado financiero.

BASE LEGAL

- o Código Penal del 2001 art. 201.
- o Ley Nro.267 de del 2002(199)
- o D. Ley. Nro.807 del12-VI-2004.
- o Nueva Ley General de Instituciones Financieras, Financieras y de Seguros.
- o Ley Orgánica de la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- o Ley de Instituciones y Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.



i. DELITOS FINANCIEROS

i. CONCEPTO

Es la integridad a las leyes, normas y regulaciones que rigen las actividades del sistema financiero, enfocada sobre el establecimiento de datos y eventos transparentes en la información por transacciones administrativas de ahorro y crédito.

ii. DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

a. Responsabilidad Directiva

Es el delito que consiste el director, gerente, administradores, representantes legales, miembros del consejo de administración, miembros de comités de crédito o funcionarios de una institución financiera, bancaria o otra que opere con fondos del público que directa o indirectamente, o voluntaria, o mediante apoderado, o mediante o otros funcionarios por acción de los límites operativos establecidos en la ley de la materia.

Es caso de que los delitos, descritos o otros funcionarios o que se refiere al párrafo anterior sean cometidos o hechos de dolencia o negligencia de la institución, o de personas vinculadas o asociadas de la propia institución conforme a los límites de actividades reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administraciones Privadas de Fondo de Pensiones.

Además, cuando una institución delictiva o otros funcionarios de la institución de la ejecución de las operaciones realizadas en los párrafos anteriores, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administraciones Privadas de Fondo de Pensiones, o el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo de la Nación.

Los beneficiarios de las operaciones realizadas en el presente artículo, que hayan participado en el delito, también tendrán la misma responsabilidad que corresponde al autor.

b. Sanción, Detención o Pérdida de Información

Comete este delito el director, gerente, administradores, representantes legales, miembros del consejo de administración, miembros del consejo de vigilancia, miembros del comité de crédito, comité asesor, comité técnico, ejecutivos o funcionarios de una institución financiera, bancaria o otra que opere con fondos del público, que con el propósito de obtener información de la ley o transacción de la institución, o de o si que proporcionar información o proporcionar datos falsos a las autoridades de control y regulación.



1. **Intermediación Financiera Institucional:**

Constituye esta modalidad de crédito al que por cuenta propia o ajena se destinaron o involucraron a la captación/institución de recursos del público, bajo la forma de depósitos, mutuo o cualquier modalidad, sin contar con garantía de la autoridad competente.

Constituirá circunstancia agravante el para efectos fiscales, el agente financiero de los recursos de intermediación social.

2. **Información sobre la Situación Financiera de Instituciones:**

El acceso de una institución financiera, financiera o otra que opere con fondos del público que proporcionalmente información o documentación sobre su actividad operativa, estados financieros de cuenta o informes o otro tipo de información.

Agente:

El caso correspondiente del crédito del artículo, la Superintendencia de Banca y Seguros respectiva interacción o aplicación de la institución financiera.

Excepción:

Las entidades, sociedades, estructuras, personas y funcionarios de las instituciones que operan en la operación del crédito.

3. **Condicionalmente inhabilitado para otorgamiento de crédito.**

Existe inhabilitación en este título para: los directores, gerentes, administradores o funcionarios de las instituciones financieras, financieras y demás que operen con fondos del público que constituyen, en forma directa o indirecta, el otorgamiento de crédito o la entrega por parte del usuario de contraprestaciones sociales.

4. **Finca Financiera**

El que a cualquier persona física en la práctica, propiamente referido sobre otorgando a una empresa del sistema financiero, a una empresa del sistema de seguros, a una sociedad administradora de fondos mutuos del mercado en valores o de fondos de inversión, a una administradora privada de fondos de pensiones u otra que opere con fondos del público, mutuos o instrumentos de riesgo que operen al margen del sistema financiero de depósitos o al trabajo o la celebración de instrumentos financieros de ahorro o de inversión.

Agente en cualquier calidad o el agente en relación de clientela, gerente o funcionario de una empresa del sistema de seguros, de una sociedad administradora de fondos mutuos de



Inscribir un valor a los libros de Inventario, de una administración pública de los libros de patrimonio o otra que opere con fondos del público, o a un libro de los libros de garantía de una empresa pública, de una clasificación de riesgo o otra que presente artículos o valores de las empresas antes señaladas, o a un Superintendente del patrimonio de Superintendencia y Fianzas, al Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros o la Comisión Nacional Superintendente de Empresas y Valores, siempre que hayan existido dentro de ellas los datos antes mencionados a la fecha de su cierre.

g) Análisis de provisiones.

Elaborar informes en una modalidad distinta las cuentas, administrativas, gerenciales y financieras, autorizadas o autorizadas de las instituciones financieras, financieras y demás que operen con fondos del público superintendidas por la Superintendencia de Banca y Seguros o otra entidad de regulación y control que hayan tenido afectadas las provisiones específicas para análisis calificación como deudas o pérdidas o otros valores, según lo dispuesto a provisiones, que influyan a la aprobación del informe anual por escrito, o reportes adicionales o cualquier otro dato bajo cualquier modalidad o cualquier otro dato.

h) Uso Prejudicial de Crédito Preconstruido

Controlar este libro, al que aplica a través de procedimientos un crédito preconstituido sobre una finalidad distinta a la que resultó en el otorgamiento.

i) Disponibilidad de Beneficio por uso de Información Privilegiada

Calificar sobre un beneficio o sanción en perjuicio de cualquier actividad en beneficio o a través de recursos, mediante el uso de información privilegiada.

Aplicar los requisitos pautados en el libro, al que se refiere al público anterior en el artículo por un director, funcionario o empleado de una firma de valores, de un agente de intermediación de las entidades superintendidas de las acciones, de las administraciones de riesgo, de las administraciones de los libros, valores de Inventario en valores de las administraciones de los libros de Inventario, de las administraciones de los libros de patrimonio, así como de las empresas financieras, financieras o de seguros.

j) Manipulación de precios en el mercado de valores.



El que proporcione evidencia fehaciente o suficiente respecto a la oferta o demanda de un valor o instrumento financiero, en función propia o que el titular del instrumento que cubra o haga al por mayor, instrumentación o redención del mismo.

II. CANTAS/RENTAS DE LOS DELITOS PRECEDENTES

- a. La renta o el dividendo, intereses, dividendos, ganancias, administrativas, representativa legal o funciones de una institución financiera o financiera.
- b. Se opere con fondos públicos y de la colectividad.
- c. Se operen créditos o otros instrumentos que cubran de los límites legales.
- d. Se opere recursos del público, bajo la forma de depósitos, mutuo o cualquier otra modalidad.
- e. Se opere con agraves del Estado y la colectividad.
- f. El sujeto debe actuar dolosamente, en dolo voluntario y consciente.

III. BASE LEGAL

Art. 281 a 283 del Código Penal

IV. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PUNTO 1.

- a. La denuncia debe ser recibida por escrito de la entidad y/o personas afectadas.
- b. Estado de la documentación instrumental aportada en la denuncia.
- c. Determinación de la legalidad de la actividad y funcionamiento de la entidad de crédito o financiera denunciada, sus apores y funcionamiento del fondo.
- d. Estado de la situación económica y contable de la entidad denunciada a cargo del fondo.
- e. Identificación del director y representantes legales del organismo denunciado, integrados a los mismos para determinar su participación y responsabilidad en los delitos imputados.
- f. Participación del denunciado judicialmente y traslado a la Fiscalía Provincial del Valle, mediante la comunicación a la Superintendencia General de Bancos y Seguros.

VI. DELITOS MONETARIOS

1. CONCEPTO.

Los delitos monetarios ocurren en el sistema monetario del país en sentido que el Estado se compromete voluntario para ello, la legalidad del fondo monetario tiene un fin de proteger al sujeto de valor que representa la moneda de la entidad de donde se sustraen o hacen a otros o las personas, haciendo pagar un signo legal que a veces como depósitos o créditos, en el momento monetario.



ii. DESCRIPCIÓN DE LAS MONEDAS:

a. FABRICACIÓN DE MONEDAS.

Comprende todo ello de que fabricación y emisión así como de distribución (quintas, sextas) las billetes por otros países, resarcimiento a emisiones de billetes avaluados de cualquier otro modo que no haya su producción nueva.

b. ALTERACIÓN DEL VALOR DE LA MONEDA.

El que altera los billetes o monedas con el propósito de embolsarlos en otro receptor, o reemplazar alterados con billetes o monedas que no fallen, hace sus duplicados o correspondientes a otros países, para tener apariencia de los que tienen poder cambiario, y el que altera la moneda, aumentando su valor intrínseco.

c. CIRCULACIÓN DE MONEDA FALSA.

El que a sabiendas, introduce, transporta o retiene en territorio de la República, monedas, billetes o papeles de circulación monedas o billetes falsificados o alterados por sistema, cuyo valor nominal supere una denominación mínima que determine su responsabilidad si el valor nominal no excede de una denominación mínima que.

d. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS CREDITARIOS A LA FABRICACIÓN

Comprende todo ello para igual que fabrica o introduce en el territorio de la República o retiene en él, máquinas, matrices, moldes o cualquier otro objeto de perfeccionamiento o creación destinados a la fabricación de billetes o monedas o su empuje en cualquier otro caso o todo pliego de billetes falsificados, o partes de un billete o cualquier material de cualquier otro objeto de fabricación de una billete o moneda, o que, a sabiendas, así concurre en su poder.

e. BANCOS INTERIORES DE MONEDAS

- 1) El que emite una billete, impreso o no en otro o de cualquier materia de la intencionalmente billetes o monedas.
- 2) El que, con fines publicitarios o artísticos, reproduce o distribuya billetes o monedas, o sus análogos o similares de otro, de modo que pueda generar confusión o perjuicio que los representantes sean afectados por terceros, como si se tratara de billetes auténticos.



2. APLICACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Las obligaciones de los artículos de este Capítulo se hacen extensivas a los títulos, monedas, valores y otros valores de otros países.

3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- 1) Si el agente o los agentes miembros de una comisión nombrada en un contrato de integración de una banca.
- 2) Si el agente labora o ha laborado en empresas o labores públicas o en la industria manufacturera y no ha usado de su conocimiento para pagarle el todo.
- 3) Si el agente labora o ha laborado en el Banco Central de Reserva del Perú, y no ha usado de esa información para obtener información privilegiada, sobre los procesos de fabricación y los métodos de seguridad, o sobre o transferencias de los monedas o títulos.
- 4) Si para facilitar la circulación de monedas o títulos falsificados, el agente los mezcla con monedas o títulos genuinos.

4. PENALIDADES

El Funcionario del Banco Central de Reserva del Perú que viola cualquiera de los artículos anteriores:

1. SUPLEN FRAUDULENTO DE LAS DIVIDAS AGRAVADAS POR EL BCR.

El que designe las dividas agravadas por el Banco Central de Reserva a los valores gravados y autentica:

Los Directores, Gerentes y Funcionarios del Banco Central de Reserva del Perú, o funcionarios públicos que faciliten la circulación del todo, tendrán la misma responsabilidad penal.

2. NEGATIVA O DIFERENCIA EN LA ENTREGA DE DIVIDAS

El que, teniendo obligación de hacerlo, no entrega, total o parcialmente al Banco Central de Reserva los dividas genuinos por depositarlos o los retiene injustificadamente luego de recibir dichos valores.

3. VALORES INCORPORADOS A LA MONEDA

Para los efectos de este artículo, quedan comprendidos a los títulos y monedas, los títulos de la deuda pública, bonos, cupones, títulos, instrumentos, acciones y otros valores o otros valores emitidos por el Estado o por personas de derecho público.



ii. BASE LEGAL.

Art 286 al 289 del Código Penal

iii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

a. Recepción de la denuncia

- 1) La denuncia debe recibirse conforme con la manera habilitada, debiendo inicialmente o al menos proceder a la formulación del Acta de Imputación, consignando la manera sustentada para la parte correspondiente.
- 2) La denuncia debe contener información necesaria respecto a los antecedentes del caso o casos.

b. Recopilación de información

- 1) Recopilando la denuncia, se procederá a obtener del denunciante la manera habilitada o autorizada como responsable de su presentación.
- 2) Señalar a la Unidad de Criminalística el período respectivo, para establecer la existencia o falta de la habilitación y, en caso de duda, para obtener un sustento, debiendo contar con la Unidad Central de Datos contra la Falsificación de Monedas del BOP.
- 3) Una vez determinado que la moneda es falsificada, se procederá a su internamiento en el Banco Central de México para su control, resolviendo la competencia respectiva para ser enviado al elemento policial que se encargará al término de las investigaciones.
- 4) Cuando la investigación se inicia con la intervención de personas que han sido reportadas en dicho Reporte deberá dársele trámite legal, se procederá a definir su participación dentro de los hechos y acciones que pueden tener con las falsificaciones, procediéndose al registro detallado respectivo, para corroborarlo y internarlo con el Ministerio Público.

c. Identificación, Utilización y Retención del dato.

- 1) La identificación se procederá con la información que proporcione el agente, según se considere fundamentada en un primer o serie de.
- 2) Identificado el caso, se procederá a su utilización y registro, conforme a lo establecido en los instrumentos, regulaciones, protocolos, guías e instrumentos creados en la habilitación, acorde con la participación del Representante del Ministerio Público.



apara o recibirse válidamente notificados, instrumentos, papeletas, resguardos o otros análogos.

- a. El que utiliza estrategias por medio de intermediarios, desconocidos, terceros o por cualquier otro medio análogo.
- b. El que falta o incurre en falta o otras deficiencias o la defiere en relación con la denuncia, preparación o traslado presentada, o el que para impedir o dificultar los fines de la denuncia, denuncia, resguardos o cualquier instrumento, instrumento y otros medios desvirtúa o altera los datos.
- c. El que ilegalmente fabrica, altera, sustituye o finge en los países terceros, apura, multiplica o materializa copias, imitaciones, falsificaciones o finge o sustituye o materializa instrumentos para su preparación.
- d. El que produce, altera, copia, imita, altera, vende, entrega, utiliza, usa o presta otros sistemas, procedimientos o profesionales relacionados en la Comisión sobre Denuncias Falsas adoptados por las Naciones Unidas en 1992 o los derivados de ella, o otros productos, sistemas o medios que se realicen dichos actos.
- e. El que oculta o destruye otros de largo uso personal o profesional o personal de guerra, o cualquier o material de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional o de servicios de seguridad.
- f. El que ilegalmente fabrica, importa, exporta, deposita, transfiere, instrumentaliza o crea productos, procedimientos de cualquier tipo o los que venden otros productos o servicios que sean.
- g. El que copia, altera, produce, adquiere, altera, conserva o transfiere, o proporciona textual o gráfica, otros copias o imitaciones.
- h. El que no cumple con la normalidad exigida ya sea con los procedimientos internos, que para el efecto aplica la autoridad competente, incluso o incluso realizar o sus actividades de actividades de actividades de servicios sobre otros procedimientos, métodos y técnicas para el transporte de mercancías con otros o el transporte del estado.

II. BASE LEGAL.

- a. Código Penal de Chile Nº 210 y 211 respectivamente.
- b. Decreto Ley Nº 210 del 22.02.2017, que modifica la Ley Nº 21000 que regula la intervención de la PNP y el Ministerio Público en la Investigación Policial del Delito.

III. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

a. Fase Policial

- 1) Tener competencia de oficio, al tener conocimiento del hecho por cualquier medio escrito, verbal y/o visual que



Identificar a víctimas por hechos derivados de una investigación o por reconocer la figura² a los autores.
Por voluntad propia, a través de Comarcas PNP y de la Fiscalía Provincial (FPP).

2)

b. Fase de Investigación:

- 1) Conectar y conectar con la PNP, de Tercera, con la finalidad de copiar la investigación.
- 2) Recibir la DTP así, al igual de los hechos y la DGI por Fiscalía Comarcal.
- 3) Enviar a los autores a Tercera.
- 4) Analizar el hecho para establecer su naturaleza legalmente.
- 5) Conectar al móvil, proporcionar mediante fotografías, imágenes y videos los datos.
- 6) Conectar con Tercera, después de averiguar de los hechos.
- 7) Conectar de la base de datos.
- 8) En caso de falta de datos, proceder a su detección de acuerdo a la normalidad legal, correspondiendo sus acciones.
- 9) Reconocer los móviles de los detenidos y apoderados.
- 10) Enviar a los presuntos autores.
- 11) Formar lista de Comarcas, Inspecciones o Unidades.
- 12) Los datos, fotografías, imágenes y otros datos recibidos a la DGI para su análisis correspondiente.
- 13) Oficiar a la DGI, DGI y DGI PNP, según correspondiente información de los registros a identificación de propietarios del arma de fuego.
- 14) Solicitar al Informe Médico de los hechos, a los presuntos.
- 15) Solicitar Informaciones Policiales y Registrales indicadas.
- 16) Realizar la respuesta del delito, acciones y al móvil.
- 17) En los casos de investigación de un artículo en estado de detenido (mayor de 18 años) a los que se otorga de independencia (positivo o negativo) se aplicará la medida prevista en el Reglamento Nacional de Tráfico, formalización del documento policial para ser remitido a la autoridad correspondiente.
- 18) En caso de indicios, solicitar la respuesta jurídica a la División de Investigación de delitos contra la Seguridad del Estado o el Grupo General de Tráfico.

a. Fase Final

- 1) Realización del informe pericial, datos formales y recibidos al departamento judicial correspondiente en vía de denuncia a la Fiscalía Provincial de Tercera con los datos.
- 2) En caso de incomparecencia o otros errores, que indica el proceso legal, se realizará las diligencias correspondientes con



al hecho, con la finalidad de determinar el origen y el modo de transmisión e identificación.

II. MEDIDAS CONTRA LOS RIESGOS DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

1. CONCEPTO

- a. El que a sabiendas o por negligencia o por error que pone en peligro la seguridad de redes, servicios, comunicaciones técnicas o de cualquier otro medio de transporte colectivo o de comunicaciones destinadas a uso público.
- b. El que, en caso de una situación de peligro común, impide, interrumpe o interfiere al normal funcionamiento del transporte o de los servicios públicos de comunicaciones, por medio del agua, electricidad, telecomunicaciones de sistemas tecnológicos similares.
- c. El que interrumpe, reduce, interfiere, altera, interrumpe o interfiere al servicio de cualquier medio de transporte que interfiere en servicios esenciales como el servicio del agua.
- d. El que, mediante violencia, intimidación o fraude, interrumpe o impide el cumplimiento de sus funciones al servicio, interviene o ejerce de un modo de transporte.

2. BASE LEGAL

- a. Código Penalista (No. 20) al 200 respectivamente.
- b. Ley de Comunicaciones Eléctricas y su reglamento aprobada por Decreto Ley No. 20001 y el No. 20002/01.
- c. Ley de Telecomunicaciones, aprobada por Decreto Ley No. 20001.
- d. Código Nacional de Electricidad.
- e. Decreto Legislativo N° 1000 del 2006/06, que modifica la Ley N° 20001 que regula la interacción de la PNP y el Ministerio Público con el Investigador Privado de Hechos.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PÚBLICO

a. Fase Preliminar

- 1) Tener conocimiento de hecho al tener conocimiento del hecho por cualquier medio escrito, verbal y/o visual que identifique o señale, o por fuentes derivadas de una investigación previa o por responder "lo reportó" a las autoridades.
- 2) Por denuncia de parte, o través de los Comités, y de la Fiscalía Provincial Penal.

b. Fase de Investigación



- 1) Confeccionar y analizar con la FPP de Torre, con la finalidad de iniciar los levantamientos.
- 2) Verificar el hecho y practicar la IIP, así como la IIC con personal de Laboratorio Central de Identificación, recogiendo las evidencias e indicios, tomando fotografías, muestras e inventariando según corresponda al caso.
- 3) El indiciado detentador de documentos, títulos legítimos, autorizados por escrito del notario de su domicilio, con todos los datos que le sirvan.
- 4) Verificar los datos bancarios.
- 5) Efectuar entrevistas a los testigos.
- 6) Realizar los interrogatorios y diligencias necesarias que permitan individualizar a los presuntos autores.
- 7) Conocer al interrogatorio a los presuntos autores, indiciado (incluido en el caso judicial, comparecer, aprehensión, etc.), interrogatorio a los que pertenecen, testigos, autorizados, material empírico, para la realización del hecho (perjuicio, ofensa, etc.).
- 8) Seguir con el caso, indiciado confiterías con las autoridades de Transportes y Comunicaciones y entidades afines.
- 9) La oportuna acción penal correspondiente a la modalidad empírica, para la detención o detenciones de sus vías de comunicación.
- 10) Realizar las manifestaciones de los peritos (implicados en el caso) en análisis, en presencia o durante los juicios penales correspondientes.
- 11) Con la finalidad de asegurar mayores pruebas, realizar otras diligencias o actuaciones, cuando de estos profesionales soliciten de asistencia.

a. Fase Final.

- 1) Práctica el hecho, diligencias, datos incluidos al documento penal correspondiente, con todos los datos empíricos que se obtienen en la investigación.
- 2) Realizado del documento penal correspondiente a la Fiscalía Provincial Penal de Torre, practicadas a su disposición a los autores del hecho.

II. DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

1. CONTAMINACIÓN Y PROPAGACIÓN

a. CONCEPTO



- 1) Si que comercializa productos o sustancias que contienen aditivos o medicamentos, sustancias o fitoextractos.
- 2) Si que produce, vende para su distribución, importa o tiene en depósito alimentos, preservantes, aditivos y reactivos destinados al consumo humano, farmacéuticos, aditivos, cosméticos o dietéticos que pudiera comprometer la salud de las personas.
- 3) Si que comercializa aparatos médicos conectados a procedimientos de uso para fines de consumo humano.

II. BASE LEGAL.

- 1) Código Penal Arts. 298 al 299 respectivamente.
- 2) Decreto legislativo Nº 689 del 2002 (L-689), que modifica la Ley Nº 2700 que regula la intervención de la PNP y el Ministerio Público en la Investigación Preinicial delictiva.

III. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

1) Fase Preinicial

- a) Conocimiento del hecho o hecho de denuncia de Oficio: por medio escrito, verbal o visual identificado o aprehenso o derivado de una investigación previa a su llegada delicta.
- b) Por denuncia de parte, o hecho de las Comisarias, Fiscalía Preinicial Penal y/o otras instituciones.
- c) Se comunicará personalmente con la Dirección General de Salud Ambiental (DINASA) en caso de intervención de productos alimentarios farmacéuticos, cosméticos y aditivos; y la Dirección General de Medicamentos Inocuos y Origen (DINMIO) en caso de medicamentos.

2) Fase Investigativa.

- a) Conocido el hecho se procederá a su verificación y/o de tener los indicios que al caso requiere, inicialmente, involucrando a ciertos de las sustancias, elementos utilizados según sea el delito con la participación del representante del Ministerio Público y autoridades competentes.
- b) Conocido el hecho se procederá la (PP) según caso la (IC) en coordinación con el personal de la División del Laboratorio Central, inicialmente verbalmente o verbalmente para la investigación.
- c) Si la evidencia en el lugar delicta de las presuntas sustancias, los elementos que servirán al hecho de su detección, hacer uso de una fórmula tabulada y ser sometido por un abogado del caso.



- a) En calidad de representante médico legal de los implicados, representantes patrones y posibles representantes a fin de realizar el interrogatorio, medicaciones, o otras diligencias en forma adecuada, con la participación del representante del Ministerio Público y después del caso.
- a) En calidad de agente médico asistencial de los implicados para establecer, inicial o del presunto, en forma de pruebas o hechos que sustenten pruebas o hechos, sucesos, lesiones o enfermedades, formulándose los actos correspondientes, con la participación del representante del Ministerio Público.
- b) En los casos de agente legal de la Medicina, se deberá ocupar como asistencia al instrumental médico utilizado, así como medicaciones, drogas, documentos o cualquier otro elemento que permita el establecimiento del hecho para el establecimiento de pruebas, formulándose los actos con la participación del representante del Ministerio Público.
- c) En el establecimiento de comités con asistencia médica, droga, deberá ser aplicado por el Laboratorio Central de Toxicología, y en caso de estar impedido, se recurrirá al laboratorio local, para determinar el grado de toxicidad y toxicología de los hechos.
- d) Con relación a la medicación del implicado(a) aparte de las pruebas de tipo médico profesional, sobre la forma y circunstancias de la ingestión del hecho, medio procedente de las sustancias utilizadas, tiempo o síntomas patentes y otros que surjan del interrogatorio a fin de que el documento policial que se formula tenga el peso suficiente que permita fundamentar las pruebas implicadas.
- e) Establecido el hecho debe para todo momento el documento policial correspondiente, adjuntándose todas las pruebas que se obtienen en la investigación.
- f) Formar el documento Policial a la Fiscalía Provincial de Tercer con las pruebas implicadas.

6. RESULTO DEL TRAMITAMIENTO DE LOS CASOS

a. CONCEPTO

- 1) El que promueva, favorece o facilita el consumo legal de drogas sintéticas, sintomáticamente sustitutas por otras ilegales, mediante actos del comercio o tráfico.
- 2) El que promueva, favorece, facilita o agende actos del comercio o tráfico de drogas de cualquier o



admisión de la especie *Poliovirus* *Sabinianum* a
productos de fabricación nacional cubana.

- 4) El que importe, exporte, fabrique, produzca, prepare, conserve,
transforme, almacene, posea, transporte, distribuya, envíe o
remita o de cualquier modo transfiera, transa o quince a
productos, sin contar las autorizaciones o certificaciones
requeridas, a contenerlos, así como sus derivados de las
mismas, con el objeto de distribuirlos a la población,
entonces o prepararse para serlo.
- 5) No se permite la posesión de drogas para el propio o
familiar consumo, en cantidad que no exceda de cinco
gramos de pasta base de heroína, diez gramos de
heroina en escama, seis gramos de morfina o diez
gramos de sus derivados, en forma de sales de opio o
equivalentes miligramos de sus derivados o derivados
estructuralmente similares de otras sustancias
farmacológicas relacionadas, relacionados farmacológicos,
psíquicos, farmacológicos, químicos, sintéticos o otros
farmacológicos que indistintamente sean puros,
administrados o asociados farmacológicamente con drogas
puras, sintéticas o naturales.
- 6) El comercio que haya alcanzado la condición de agente de
exportación del país, expresamente prohibido en ninguna.

b. **ARMAS Y SUS**

Código Penal, artículo 201 y 202

a. **RECOMENDACIONES GENERALES**

- 1) En los casos de intervenciones por TIR, se debe solicitar la
intervención del Representante del Ministerio Público (RMP)
(Fiscal Provincial Especializado del Distrito y Fiscal
Provincial en la Provincia) y de la autoridad judicial por
orden del RMP para los casos de almacenamiento,
distribución, transporte de documentación, almacenamiento
del estado de comunicaciones, transferencias y tránsito de
datos y otros.
- 2) La distribución o producción de poses de información de
tipo de correo, información, software, datos de correo,
información de transferencia, así como un producto del
RMP, la distribución o información de los objetos o
documentos que el sistema es susceptible, así como
los implementos, armas y herramientas, separadamente
dentro que por la distancia, falta de datos de comunicación,
afiliación por el transporte, acciones para tiempo así
seleccionados que que los poderes son objeto de información
de distribución de tipo poses de información del Ministerio
Público, autoridades o otros sujetos.



- 1) Toda evidencia que se identifica que se presenta con drogas e incluye evidencia sobre a farmacología, de uso legal o ilícito, sobre características químicas, fórmula al PMP y el dato del Operario, igual medida de seguridad se adoptará con los implementos, luego se notificará al personal de laboratorio de droga, identificando al actor de la droga correspondiente.

11. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PADRON.

- 1) Elabrar el Procedimiento de la Intervención (Formular el Plan de Trabajo).
- 2) Formular las objetivos-Orden de Operaciones al actor de la acción.
- 3) Confeccionar y validar la participación del representante del Ministerio Público.
- 4) Realizar traslado cuando las pruebas, medios científicos, drogas y/o drogas recuperadas se trasladarán, cuando ellas son de alta (algunas, toxicología, microbiología, microbiología, química, química forense, toxicología, análisis por droga, pruebas de muestra de droga).
- 5) Caracterización de la intervención a la persona intervenida, y acción de las de fuerza a Ministerio Público, a la autoridad judicial, al Procurador Público a cargo de los casos (PJ) al Comandante y al Ministerio de Relaciones Exteriores si el actor es una droga.
- 6) Notificar al Representante Judicial Legal del detenido o detenido.
- 7) Notificar a la D.A.S. (D.A.S.) PMP en pruebas en el laboratorio a) determinar las sustancias toxicológicas, microscópicas, drogas ilícitas, sobre drogas, sustancias químicas, según el caso.
- 8) Plan de Servicio y Transmisión en el caso de Operación al actor.
- 9) Realizar una muestra aleatoria de las sustancias, distribuida entre los otros para efectos del interrogatorio.
- 10) Reportar a los laboratorios y sus pertenencias en el Servicio de Guardia de la Dependencia Pública.
- 11) Enviar la droga a laboratorio de referencia al Laboratorio Central PMP o a la D.F.C.O. (D.F.C.O.) PMP, realizando análisis químicos para determinar peso, grado de pureza, composición, toxicidad y otros característicos, realizando de inmediato el traslado de muestra Química Forense para adjuntar el documento pertinente.
- 12) Enviar las muestras de pruebas recibidas al Laboratorio Central de droga identificando para su análisis, determinando a la D.F.C.O. (D.F.C.O.) y sobre su serie ingresando al Sistema de la Dirección General Central de Control Dependencia - D.F.C.O. (D.F.C.O.).
- 13) Formular la Nota Informativa según el caso.



- 18) Realizar informes de Actividades y Referencias Políticas.
- 19) Asistir al Área Penal, por conducta de la Fiscalía Especializada a cargo del caso, para que dote las medidas preventivas sobre los bienes, muebles e inmuebles de los sospechosos, así como al tiempo de sus cuentas bancarias, financieras y otros bienes financieros.
- 20) Las cuentas químicas designadas, para cumplir a disposición de la Dirección General Contra el Comercio Extranjero –DICEC–, MININT.
- 21) Las firmas recibidas sobre informes e investigaciones en la CIGM, así as otros correspondientes, vinculados al archivo respectivo ya anexo respectivo.
- 22) Las firmas recibidas, transmitidas por TIG, sobre informes e investigaciones documentales en la Comisión Nacional de Bienes Inmuebles (CONBI), para que diligencie asuntos a sus atribuciones, conforme a las reglas de operación de los sitios en el territorio, si el caso lo requiere, para obtener referencias de datos así como su existencia o tenencia de los sitios e inmuebles que se pretenda haya sido habilitado o patrimonio al momento del depósito en el Banco de la Nación.
- 23) Las actas de Tarea materia de Investigación, sobre asuntos a disposición de la DICCINMIG, así as Parte Respectiva, al que se deberá anexar copias del documento firmado, los portafolios foliados de los actas expedidos por la DICCINMIG así como los datos de identificación e identas respectivas.
- 24) Las actas de Tarea materia de Investigación, sobre asuntos a disposición de la DICCINMIG, así as Parte Respectiva, al que se deberá anexar copias del documento firmado, los portafolios foliados de los actas expedidos por la DICCINMIG así como los datos de identificación e identas respectivas.
- 25) La recepción de manufacturas, éstas realizadas en presencia del Pasap y de un depósito de su custodia a los JIG.
- 26) Firmas de los datos de Características, Identificación Científica, otro registro de identidad con participación del personal del Ministerio Público.
- 27) Participación de los servicios prestados mediante fotografías, videos, análisis de laboratorio, etc., a instancias requerimiento de datos de la clasificación del sitio o otros requerimiento, etc.
- 28) El documento Póliza se remitirá al Área de Tarea, Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, para casos de TIG, antes de la firma.
- 29) Se elaborará las investigaciones policivas correspondientes en un plan de TIG.



- 28) Se realitzarà el Reconeixement d'Alteses Legals del Governat
al Inter com a resulte de les investigacions preliminars.
- 29) Sol·licitar la documentació presentada de l'Alt Representatiu al Poder
Judicial per intermediari del Fiscal que correspon al cas, i
marcar amb un sublineat de no responsabilitat penal.

**14. PROCEDIMENTOS A OBSERVARSE POR LA CAUSA DEL
REPARADO**

1) Intermediación del MII a personas Entregadas:

- a) Sol·licitar la presència del Fiscal Provincial.
- b) Constatar la identitat a la Fiscalia corresponent
i al Jefe Fiscal de Tercer.
- c) Sol·licitar referència, intervenció, i sol·licitar
formalment a la COORDINADORA de les
Fiscalías-Caja Intermedias.
- d) Sol·licitar el nomenament i presència del Implicat a la
Fiscalia.
- e) Sol·licitar a les Entregades corresponents la detenció i el
nomenament de l'Implicat.
- f) Sol·licitar a les Entregades o Consells acreditats en
nombrar una sol·licitant la detenció i el
nomenament de l'Implicat diferent de la detenció i
el nomenament de l'Implicat de sí.
- g) Sol·licitar a les Entregades o INTERCOM, en
nombrar un Intercedent a l'Implicat, en cas que el
representatiu hagi arribat a la Fiscalia.
- h) Sol·licitar al Ministeri de Relacions Exteriors,
corresponent la detenció del entregat, per la
causa de la competència.

2) Intermediación del MII a Minors de Edat:

- a) Constatar la identitat del menor i sol·licitar la
presència del Fiscal i l'Implicat de la Fiscalia.
- b) Sol·licitar la Fiscalia en sol·licitant de l'Identitat al
menor.
- c) Comunicació de detenció del menor a les parents i
tantes verificades corresponents. (Minors).
- d) Si el menor ha sido presu a disposició per altre
dependència, se sol·licita una resolució per un
MII Intercedent.
- e) Sol·licitar l'Oficina Tècnica i Reconeixement
d'Alteses Legals tendent a determinar un altre
apoderat (en cas que no hi hagi documentació de
identitat).
- f) El menor, a part de cas, podrà ser entregat en un
entregat d'altre, mentre no estigui en
investigació.
- g) Presència del l'Implicat de sí de les 24 Hores, per
intermediari del Jefe Fiscal.



- h) En caso de que haya mayores de edad implicados en el mismo hecho, deberá formularse documento peticionario por separado para los mayores de edad y otro para los menores, teniendo constancia ambos documentos, la participación de cada implicado, circunstancias agravantes sobre la presencia de adolescentes, y gravedad de los hechos, etc.
- 4) **Intervención por TIR a miembros de la PNP y PFA:**
- Realizar la presencia del Fiscal Provincial.
 - Los miembros de la PNP y de las PFA que incurran en falta de TIR serán investigados por personal de la Policía del Sistema Penitenciario y a falta de este, por el Cuerpo Policial existente en el lugar de los hechos, siendo denunciados ante el Fiscal General (Fiscal correspondiente).
 - Comunicar por los medios más rápidos a los padres/madres.
 - Presentar a la dirección de los efectivos PNP y miembros de las PFA adoptando las medidas de seguridad correspondientes.
 - Comunicar la dirección de los involucrados pertenecientes (PNP y PFA) a la Fiscalía correspondiente y Jefe Penal de Turno, así como a su familia de origen.
 - Formulación del Parte correspondiente con copia de todos los actuados, para conocimiento de la Superintendencia.
- 4) **Intervención por TIR a miembros del Congreso de la República**

Los miembros de Poder Legislativo (grupos de identidad) deberán detenerse en caso de falta de TIR, en que se exceptúe el siguiente procedimiento:

- Realizar la presencia del Fiscal Provincial.
- Ser llevados inmediatamente a la Superintendencia para ser comunicados al Congreso de la República.
- Realizar todas las diligencias de ley de acuerdo a la gravedad del hecho de TIR.
- Presentar al Congreso o Diputación del Congreso de la República o de la Comisión Permanente con el respectivo Oficio, previa constancia médica, dentro de los dos días.
- Formular y enviar al documento correspondiente al Fiscal Provincial, con copia a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior para acción de TIR y otra al Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente.



d) Formación del informe correspondiente para conocimiento de la Superintendencia.

6) Intervención por TIG a miembros del Grupo Diplomático:

Los Diplomáticos sólo podrán ser intervenidos en Superintendencia y deberán ser puestos a disposición de la Subjefatura a las veinticuatro horas.

Consecuentemente que los Diplomáticos gozan de inmunidad en procesos de la siguiente manera:

- a) Solicitar la presencia del Fiscal Provincial Penal;
- b) Elevar al Jefe de la Subjefatura el asunto a fin;
- c) Ser oído en su defensa el Comandante Policial;
- d) Formar un informe para ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Superintendencia.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL:

7.1) Bases Controladas:

- a) Comunicar al Ministerio Policial, para que autorice la apertura de locales y control de un transporte de droga durante un periodo de tiempo, con el objeto de determinar las características, marcas, impresiones dactilares, e impresos y los vehículos con características similares;
- b) Solicitar al Ministerio Policial la Resolución que permite operar el procedimiento especial de Bases Controladas;
- c) Formar al Puesto de Intercepción de Trabajo que permita su apertura y control;
- d) En la medida de lo posible se realicen las diligencias pertinentes de verificación;
- e) Solicitar al Ministerio Policial sobre la realización de actividades, en cuanto se haya cumplido los siguientes requisitos.

7.2) Agente Infiltrado:

- a) Comunicar al Ministerio Policial, para que autorice la intervención de un policía debidamente seleccionado y adiestrado, que actuará en contacto oculto en una organización de TIG, para identificar su estructura organizativa, funcionamiento y otros;
- b) Solicitar al Ministerio Policial la Resolución que permite operar el procedimiento Especial de Agente Infiltrado.



| 26 | Cuentas | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
|----|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 26 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 27 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 28 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 29 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 30 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 31 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 32 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |
| 33 | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos | Cuentas de Ingresos y Egresos |

a) control y fiscalización sin sujeción de impuestos directos o indirectos en su actividad económica en cualquier forma (papeles).

b) sujetos de los tributos directos o indirectos en cualquier forma de actividad económica sujeta a control y fiscalización en cualquiera de las formas antes mencionadas.

c) sujetos de los tributos directos o indirectos en cualquier forma de actividad económica sujeta a control y fiscalización sin sujeción de impuestos directos o indirectos en cualquiera de las formas antes mencionadas.

d) sujetos de los tributos directos o indirectos en cualquiera de las formas antes mencionadas.



- a) Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 90%.
- b) Del permanganato de potasio en una concentración superior al 80%.
- c) Del sulfato de sodio en una concentración superior al 90%.
- d) Del sulfato de potasio en una concentración superior al 80%.

4) Mecanismos de Control:

Ministerio de Registro/Córea para el Control de las Armas, Explosivos y Productos Químicos:

El Registro Civil controla una base de datos civil a nivel nacional, al cual se otorga el control de GPP desde los procedimientos de ingreso al país, tanto en nivel local y desde un registro de usuarios que cumplen con los requisitos dispuestos en la Ley y Reglamento.

El Ministerio de la Producción, en el cumplimiento de la implementación, mantenimiento y desarrollo del Registro Civil, en coordinación con las instituciones públicas encargadas de los registros para el control de Armas, Explosivos y Productos Químicos (GPP).

5) Expedición del Certificado de Identificación:

Las Unidades Antidrogas de la Policía Nacional (UNIDAD ANTIDROGA) en caso de quejas, con dominio legal en las provincias de Itapúa y Itabé y las Unidades Antidrogas Especializadas de la Policía Nacional, en caso de quejas con dominio legal en otras partes del territorio nacional, previa investigación conjunta con la participación del representante del Ministerio Público, en un plazo máximo de 60 días hábiles, otorga el CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN, según requisito para ser incorporado al Registro Civil para el Control de GPP. Toda vez que no se da abate, pudiendo ser actualizado a su vencimiento.



4) Verificación de los Registros Especiales

Los Unidades Técnicas Especializadas de la Policía Nacional del Perú, con la participación del Ministerio Público, con las competencias de verificar la exactitud, veracidad y actualidad de la información que conforma los Registros Especiales que deberán crear y mantener las unidades.
Los Registros Especiales que los unidades deberán crear y mantener son:

- a) Registro Especial de Ingresos.
- b) Registro Especial de Egresos.
- c) Registro Especial de Prestaciones.
- d) Registro Especial de Fines.
- e) Registro Especial de Transportes y
- f) Registro Especial de Abastecimientos.

5) Abastecimiento de la Policía de Transportes

El transporte integral de la GPP en cualquier parte del territorio nacional, requiere de la atención del Área Policial de Transportes, comprendidos de esta categoría al transporte entre la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Para tal efecto, los transportistas antes de la realización del transporte, deberán acercarse a la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú del lugar donde se dirige el servicio, debiendo presentar:

- a) Certificado de licencia.
- b) La guía de remisión-carriera, factura, boleto o comprobante de pago, según el caso, del prestador del servicio que abastice al Servicio de GPP.
- c) Nombre y cantidad de GPP a ser transportado. Preferentemente los vehículos y pasajeros no acompañados en el momento y los tripulantes en línea, tamaño y tipo de vehículo.
- d) Boleto del vehículo de transporte, placa o número de matrícula y nombre del conductor registrado en el Certificado de licencia.
- e) Guía de remisión-transporte.
- f) Dirección de destino o lugar de entrega.
- g) Boleto de pago de los derechos de acceso al TUPU del momento del traslado - Dirección Distrital PNP.
- h) Boleto de pago de los derechos de acceso al TUPU del momento del traslado - Dirección Distrital PNP.



Los recursos a los Unidades Estratégicas Especiales de la PNP, están a la ordenación económica, misma disposición de regularización al transporte de GPP.
En virtud de las Unidades de la Policía Nacional deberá realizar la documentación presentada y cumplir los GPP y transportar. En caso de conformidad al área Policia de Tránsito se otorgará preferentemente las horas laborales, y este recurso se justifica en el plan mínimo de 20 horas mensuales que el transporte se agenciará a la institución contratada.

El formulario es un documento oficial con el título "SOLICITUD DE RECURSOS HUMANOS PARA LAS UNIDADES DE CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO". Incluye los logos de la Policía Nacional y el Ministerio de Transportación e Infraestructura. El formulario está dividido en varias secciones con encabezados como "DATOS PERSONALES", "DATOS LABORALES", "DATOS ACADÉMICOS", "JUSTIFICACIÓN", "SELECCIÓN DE UNIDADES", "SELECCIÓN DE RECURSOS", "SELECCIÓN DE HORAS LABORALES" y "SELECCIÓN DE UNIDADES DE TRÁNSITO". En la sección de "SELECCIÓN DE HORAS LABORALES", hay una tabla con columnas para "UNIDAD", "HORAS LABORALES", "FECHA DE INICIO", "FECHA DE TÉRMINO" y "OTROS". La sección de "SELECCIÓN DE UNIDADES DE TRÁNSITO" contiene una lista de unidades con sus respectivos sellos oficiales.

- 6) **Presupuestos** Solicitar para las Unidades de Control y Regulación de Tránsito de la Policía Nacional y Área de Tránsito.



El sector legal de la **INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS** a que, según la Ley 1/2012, de 27 de febrero, se denomina "SECTOR LEGAL DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS" que son actividades por empresas y personas físicas de las zonas Geográficas Definidas así como por Empresas Industriales, Comerciales, Agrícolas, Ganaderas, Artesanales, Mineras, Turísticas Locales y Turísticas propiamente de zona turística contempladas o finalizadas, con el propósito de evitar su doble o triple imputación.

5) **Presupuestos: Gestión para las actividades de Control de Zonas Geográficas y Productos Finalizados**

En caso de las Unidades Especializadas, al control de las zonas geográficas, así como las zonas de la actividad de explotación, producción, distribución por comerciantes, empresas y personas físicas, transporte, almacenamiento, empleo y con que afectan las empresas físicas de zona productiva en el proceso de la actividad física que se realiza (comercio, fábrica de materias, empresa industrial, taller, etc.) así como las zonas en las que se realiza el desarrollo de actividades económicas contempladas en el sector de zonas geográficas al 100% para todo el sector debe observarse algunas consideraciones básicas:

- a) Gestionar el sector con el respectivo "SECTOR LEGAL DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS".
- b) Gestionar las zonas geográficas al Ministerio de la Producción e Industria según respectivo: Registro Especial de Zonas, Registro Especial de Explotación de las...
- c) Sistema Técnico sobre el proceso de fabricación/producción de zonas geográficas y productos finalizados.
- d) Estudios de campo, cartas, guías de visitas y datos de fabricación de sus zonas, comercializadas.
- e) Presentar de manera oportuna al Ministerio de la Producción, que le corresponden según a las especificaciones técnicas.
- f) Gestionar un conjunto del Fondo Geográfico (FGF) las zonas geográficas (comercio) forma de almacenaje, gestión almacenamiento y transporte en línea por integración (para actividades en la fabricación y producción), así como que como el momento de almacenamiento.
- g) Gestionar de las actividades contempladas por la DGDF para regular zonas geográficas finalizadas.



- b) Análisis de las Políticas de Importación;
- c) Representantes del fabricante (Representante legal de las personas extranjeras (persona física o legal));
- d) Acta de Transporte del producto a retirar desde el almacén, en punto de la empresa (embarque), hacia la Agencia de aduanas;
- e) Actores del cliente y Acta de Verificación de los datos;
- f) Verificar los documentos de seguridad con los que cuenta la empresa;
- g) Generar información de los análisis anteriores para generar nuevos;
- h) Formar el Acta de Declaración de Eficacia, adjuntando el acta firmada por el titular de las oficinas administrativas o director, debiendo tener estos documentos al representante legal (o representante) de la empresa, personal PMP participante, representante del Ministerio Público y Puesto Aduanero de la PMP;
- i) Los otros Actos que corresponden al lugar del destino del PMP;
- j) El personal realiza en las partes de control pruebas de vigilancia (muestras, medicamentos, alimentos, otros, muestras, fluidos, toxinas y bacterias), debiendo de verificar que los productos o insumos químicos que se transportan cuentan con la respectiva documentación;
- k) El transporte debe acreditarse en la Unidad Aduanera de su destino final antes de ingresar al destino, quienes recibirán la carga al documento presentándose, se presentará a la Unidad Aduanera que recibe el Acta de Transporte.

B. Caso de venta de droga

Identificar al vendedor, comprador y al propietario de la droga o insumos.

Intervenciones a los implicados en la transacción (debe documentarse la droga o insumos al estar, especie, denominación, cantidad y fecha de entrega en el trámite, con presencia del representante del Ministerio Público).

Establecer la forma de abastecimiento de la droga, transporte, custodia de venta, forma de presentación de la droga, grado pureza, cantidad, transacciones anteriores, etc.

Establecer el grado de participación y responsabilidad de los implicados. En caso de complicidades, adoptar el procedimiento oportuno.



Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.

14. **Forma de prestación de los servicios de drogas**

Identificar la identidad del sujeto proveedor de los droga, tipo y cantidad de servicios.

Determinar la finalidad de la prestación (administrativa, distribución, transporte, consumo, etc.).

15. **Forma de distribución**

Analizar o definir lugares de venta de droga con la finalidad de la misma comercialización (farmacia, discoteca, bar, parque, etc.).

Estudiar algunas otras dicho lugares para la identificación de los distribuidores y los métodos en los que se presenta un negocio.

Definir a los individuos "distribuidores" proveedores al momento de la droga (movimiento de actividad y/o para cuando haya estado para el momento de comercialización de la droga).

Estudiar la identidad del proveedor principal y/o lugar de producción de droga, para los efectos de la misma (fábrica particular).

Determinar los métodos de distribución, forma de comercialización, presentación y modalidad de venta, así como el precio de venta y las condiciones de pago.

Identificar y definir todos los lugares de distribución, determinando el número de personas comprometidas.

16. **DELITO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO TRÁFICO LEGAL DE MONEDAS.**

1. **CONCEPTO**

Es que provee, vende, ofrece o facilita o permite o recibe legal del país de otra persona, con el fin de obtener dinero o indebidamente, para o cualquier otro beneficio para el o para terceros. La figura legal es agena, cuando:

- a. El agente recibe el hecho abarcado del agente de la función pública.



- El agente es premiado, integrado o representante de una organización social, laboral o comunitaria que aporte servicios de alta calidad y actividades para mejorar el país;
- Existe pluralidad de víctimas;
- La víctima tiene otros recursos y medios de defensa otros de edad y condiciones;
- El hecho es conocido por más de mil personas;
- El agente es abogado, periodista, estudiante, líder, sindical, político frente al mismo grado de responsabilidad o responsa de hechos o temas a la víctima o sus familiares por cualquier motivo o hechos en el mismo lugar.

Requisitos más, cuando:

- Se pretenda la muerte de la víctima (solo para que tenga un perjuicio en caso de responsabilidad de los miembros involucrados)
- Las condiciones de transporte presenten un grave perjuicio en intensidad/frecuencia/peso;
- La víctima es víctima de violencia física o psíquica, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental y
- El agente es parte de una organización sindical.

ii. BASE LEGAL:

- Artículo 155-A y 155-B del Código Penal.
- Ley N° 2004 del "Ministerio", Ley sobre la Tráfico de Personas y el Tráfico Ilegal de Migrantes, que modifica el art. 155-A y incorpora el art. 155-B del Código Penal Paraguayo.

iii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR:

Ejemplo Práctico:

- Obtener la mayor información posible sobre las actividades del presunto agente y del lugar o lugares donde se opere el Tráfico Ilegal de Migrantes.
- Obtener el máximo de información de información para haber podido desde un inicio de este tipo de delito.
- Realizar operaciones preventivas, represivas, disuasivas o en cualquier circunstancia con participación del Ministerio Público, en todas las direcciones, aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y terrestres, nacionales, internacionales, zonas fronterizas, fiscal, laboral, ambiental, sanitaria o otros de las presentes áreas.
- En caso de obtener pruebas suficientes de la participación de personas en este tipo de delito, se procederá la detención preventiva y el procesamiento judicial del inculcado o inculcadas.
- Realizar detenciones preventivas (de personas que concurren a la Unidad Policial para cometer un delito), detenciones preventivas a través de los diversos medios de comunicación, OMLs, otros



relativas del Tratado de Caracas, así como y referidas al Sistema IDH.

- f. Verificar la demanda o información que surtiere sobre algún caso de Tráfico de Personas.
- g) La demanda será aceptada en el expediente sólo por parte de los integrantes del Estado de destino.
- h. Luego de recibir la información, estadística y administrativa del sistema IDH-CIDH/IDH, se reportará en el mencionado sistema aplicando la política sobre casos resueltos con paz.
- i. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de denuncia al Fiscal competente.
- j. Se efectuarán las diligencias preliminares en la guerra del delito, con el apoyo de personal de la Oficina de Coordinación y el Laboratorio Central de Criminalística, con el fin de obtener indicios y evidencias, para que sean sometidos al peritaje correspondiente, según resultados tanto como pruebas y peritajes obtenidos y establecer la comisión del delito e identificar a los autores, víctimas, partícipes y toda la responsabilidad criminal.
- k. Se elaborará el Informe, el cual será reportado de la oficina y del presente caso.
- l. Cuando los delitos sean materia de delito, se deberá emitir la alerta de alerta con la documentación correspondiente a los IDH, según sea.

Etapa de Procesamiento

- a. Se adoptará las diligencias correspondientes en el procedimiento general.
- b. Cuando el autor de los delitos de tráfico de información, para obtener la documentación que permita establecer el delito o hacer del país (pasaportes, visas, pasajes aéreos, tarjetas de identificación).
- c. Se levantarán los antecedentes penales, respaldados o información básica de los autores, víctimas, familiares, intermediarios, partícipes, etc.
- d. Se otorgará alerta dentro del marco legal en cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Operativa Penal y como las acciones formativas (preparación y procesamiento expedientes (agente criminal) y expediente, levantamiento de los antecedentes, identificación, peritajes, acciones en caso de fraude de acción con el apoyo de la OICP, OICPC/CI y/o OICP/ABO y otros).
- e. Se otorgará las alertas cuando proceda emitir las alertas sobre los participantes de personas de el estado de Tráfico de personas de tráfico, se gestionará ante el Ministerio Público competente la denuncia preliminar conforme a ley.
- f. Se efectuarán las respectivas acciones de la fiscalización.
- g. Emitir el expediente (plan de trabajo) en los delitos de plan de acción de operaciones, considerando la participación del Ministerio Público.
- h. Las demás consideraciones en el procedimiento general.

Etapa Operativa



1. En el desarrollo legislativo e innovador de los establecimientos, con participación del representante del Ministerio Público, presentándose a los estudiantes (o padres de los menores, adoptivos y parientes así como al tutor) y miembros de los comités paraprofesionales los reglamentos paraprofesionales, disciplinarios y académicos para presentar a la institución los actos, documentalmente respaldados (propuestas, papeles, etc.) o al menos de los mismos así como de pruebas válidas de los mismos, presentándose y otorgando documentos apropiados.
2. En parámetros y preceptos de acuerdo del deber, levantando actas, tomando datos fingerprintes y otros parámetros de la familia del menor o tutor de los mismos, así como de las características de los niños (o adolescentes) tutelados.
3. Adoptando los medidas correspondientes para el levantamiento, traslado y protección de los niños (o adolescentes).
4. Los niños (o adolescentes) se remiten al laboratorio de la DIFCIB y de Control de la PNP para los perfiles correspondientes.
5. Se levantará los respectivos actos de traslado y traslado de los niños en presencia del representante del Ministerio Público.
6. Tanto a los niños como a los detenidos en los delitos graves los comités tutelados (padres y tutores, comités paraprofesionales, comités de familia, técnicos, psicólogos, antropólogos, integrados varios) así como psicólogos, técnicos especiales y otros.
7. Se levantará (por escrito al menos de los detenidos o los detenidos) y se los registrará en el respectivo libro, luego se remitirán al Fiscal Provincial Penal de Tercer y al Fiscal de Familia y Adolescentes correspondientes (menores de edad) y en caso de extranjeros se remitirán a su Consulado o Embajada.
8. En la medida de las posibilidades y recursos los niños menores se encuentran bajo la protección policial (paseo de inspección policial) en los niveles más al norte necesario a través de centros especializados (académico, médico, psicológico, psiquiátrico, legal y social) en coordinación con el Ministerio Público, SEDUCA, MINCEX, etc.
9. De ser posible con participación del Fiscal se levantará el acta de traslado (papeles, libreta, transporte, respaldos legales y documentales) y remitidos al lugar donde se están esperando a los niños y niñas desde su traslado y fiscal (para o traslado).
10. Con los formalidades de ley se entregaron a (transporte y custodia) los mantenimientos a los detenidos y mantenimientos a los menores de edad a fin de identificar a los demás centros o integrantes de la comunidad criminal, sus estructuras orgánicas y su funcionamiento actual (modus operandi) durante el curso de las actividades ilícitas (desde su inicio) para prevenir de acuerdo a las.
11. Se levantará los mantenimientos de los delitos.
12. Levantar Actas de Desempate, de Identificación, traslado de niños (o adolescentes) a otros SEDUCA.



1. Se realizará trabajo y actividades de fondo de campo, en conjunto, por la Comisión de Investigación Financiera - CIDH/CIFF y el CIFF.
2. Coordinar con la OEADEPCO, y las agencias policiales de los anteaños y asociados involucrados en el Caso, para proseguir con las investigaciones, a fin de establecer las responsabilidades internacionales que pudieran tener la organización política de hecho Unión de Regueros y determinar la misma con la participación de otros Policiales y autoridades policiales del mundo.
3. Se debe de adoptar por las organizaciones representadas de involucramiento de las organizaciones, documentar, cuantificar, inventariar, buscar de actores, períodos de tiempo, agente involucrada, agente especial involucrado, etc., en presencia conforme a las disposiciones legales vigentes con consentimiento, autorización y participación del representante del Ministerio Público competente.
4. Se recabaran los resultados de las entrevistas y peritajes psicológicos.
5. Se van a ir a las ciudades las procuradurías respectivas para la asistencia y presencia de los víctimas, testigos, peritos y familiares directos, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
6. Como que pueden haberse con el hecho delictivo y considerado en el procedimiento operativo policial.

Etapa Final

1. Determinar la responsabilidad del o los implicados en el Caso (Cívica o Seguridad Pública, -Cívica o Unión Regueros, - Unión de Regueros, en función a los elementos de prueba, hechos y circunstancias presentados/legales aplicables, etc).
2. La situación de los miembros involucrados al Final del Caso (si son anteaños o son padres o si son miembros de OEADEPCO, abogados o centros de trabajo).
3. Se van de dichas actividades en coordinación y coordinación con el Comité de Investigación con el extranjero.
4. Formular el informe Policial, como resultado del proceso investigativo administrativo sobre los elementos probatorios obtenidos.
5. Formular un Informe al Ministerio Público, presentando a disposición al actor (os) del hecho delictivo junto con los elementos probatorios.
6. Formular la Hoja Informativa y copia de proceso, para dar cuenta a la Inspección.



TÍTULO III

DELITOS AMBIENTALES

CONCEPTO

Este artículo se le aplica a cualquier conducta al medio ambiente o a cualquiera de sus componentes: naturaleza o paisaje.

CONTRAVENCIONES DEL SISTEMA

El que infrinja leyes, reglamentos o órdenes ministeriales, preceptos o reales decretos, artículos de planes técnicos, artículos de todos (Ministerios, Comunidades Autónomas o Municipales) en lo relativo, al agua, al subsuelo, las aguas termales, marítimas o subterráneas que cause o pueda causar perjuicio alteración o daño grave al ambiente.

TRAFICACIÓN DE RESERVAS PULCRAS

El que ingrese ilegalmente al territorio nacional con animales, plantas o minerales en la reserva ecológica, reserva o reserva natural o patrimonio para el ambiente, resultante de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo.

DELITO DE RESERVA NATURAL

El que realice actividades de explotación, extracción, explotación minera, recolección o no, mediante, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio o alteración a daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o el estado ambiental.

DELITO DE FALSO CERTIFICADO DE LA RESERVA NATURAL

El que falsifica la certidumbre de los datos presentados en los artículos III.1.ª y sus formas agravadas.

DELITO DE OBTENCIÓN DE LA RESERVA NATURAL

El que obtenga o imita la actividad de explotación, control y fiscalización de la reserva administrativa reconocida con la reserva legal, salvo expresamente para privados del Estado.

TRAFICACIÓN DE RESERVAS QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS OBTENIDAS A RESERVA NATURAL



El que infrinja los leyes y reglamentos, códigos, ordenanzas, decretos, resoluciones, transacciones, pases o autorizaciones otorgados, con el propósito de destruir, dañar, alterar o la conservación de los bienes de interés legal.

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

A. CONCEPTO

Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El estado en conjunto de sus organismos, determina la política Nacional del Ambiente, promueve el uso sustentable de sus recursos naturales, conserva, cuida, protege o preserva la conservación de los recursos biológicos y de los otros recursos protegidos y promueve el desarrollo sustentable de la economía con una legislación adecuada. (Art. 181, 182, 183 y 184 de la Constitución)

Los Recursos Forestales, los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras con capacidad de producción y producción forestal y demás competencias atribuidas de la flora forestal y animales selváticos.

Los Recursos de Fauna Silvestre, los animales silvestres no domesticados que viven libremente y los ejemplares de especies domesticadas, que por naturaleza o otras razones se adaptan en sus hábitos a la vida silvestre.

El ambiente definido como la conjunción de los elementos tierra, agua y aire, en su conjunto por lo existente en la atmósfera de tierra, gases y vapores líquidos, así como de plantas y animales microbianos residentes en los ecosistemas generados de la actividad humana. Asimismo, la acción directa consistente en mantener, restaurar, conservar, utilizar, proteger, o de cualquier otra naturaleza en los aguas o en tierra con límites de territorialización, así como en el ambiente natural o paisaje urbano rural, o en otros la tranquilidad ambiental por medio de ruidos que promuevan la contaminación sonora, contaminación química para el medio ambiente.

La Política Nacional solo por el cumplimiento de las normas legales que regulan la producción y conservación de la Biología, los Recursos Naturales y el Ambiente.

Las procedimientos, acciones, recomendaciones a la preservación de la ecología y el Ambiente con la intención de pasar que permita al personal público interactuar en todas las acciones que desarrollen influencia o acción sobre el ambiente (ecología, recursos naturales y medio ambiente).

Las formas de acción política están orientadas a las siguientes actividades:

1. Protección de la flora y fauna silvestre.
2. Protección atmosférica y sonora.
3. Protección y control de los recursos hidrobiológicos.
4. Protección y control de las aguas y los ruidos.



Entre las modalidades que existen la actual normalidad penal y administrativas sobre los siguientes delitos e infracciones:

1. DELITOS:

a. Contra los recursos naturales, de flora y fauna silvestre:

- 1) Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegidas
- 2) Tráfico ilegal de especies animales de la flora y fauna silvestre protegidas
- 3) Explotación ilegal de especies animales
- 4) Depredación de flora y fauna silvestre protegida
- 5) Tráfico ilegal de recursos genéticos
- 6) Tráfico ilegal de recursos genéticos (forma agravada)
- 7) Cautiva, comercio, transporte o transformación humana
- 8) Tráfico ilegal de productos forestales maderables
- 9) Alteración del procedimiento de inspección
- 10) Forma agravada de alteración del procedimiento de inspección
- 11) Utilización indebida de tierras agrícolas
- 12) Alteración de actividad agrícola o las plantas o sus productos por la ley
- 13) Alteración del ambiente o paisaje

b. Los delitos contra los recursos hidrobiológicos:

- 1) Tráfico ilegal de especies animales de la flora y fauna silvestre protegidas
- 2) Explotación ilegal de especies animales

c. Los delitos relacionados con la explotación en la actividad de turismo, juegos y apuestas hábiles, así como de pesca y góndolas náuticas, embarcaciones de los recursos pesqueros de la actividad turística y otros que así son tratados dentro la actividad como el ocio o recreación turística.

En esta modalidad del sistema de la policía cuenta con la participación de los siguientes sectores:

- 1) Departamento de Protección Inmediata y Resaca (DIP-Edición:2016-CC-2017-1461-PPF)
- 2) Ministerio Público
- 3) Parte de la Comisión de Coordinación PPF-Ing. Policía Judicial
- 4) Dirección General de Salud Ambiental, Esp. de Salud Ambiental
- 5) Direcciones de Salud Regionales
- 6) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- 7) Ministerio del Ambiente (Presidencia Ambiental)



- 1) Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MYPE y Cooperación para el Medio Ambiente
- 2) Ministerio de Producción e Industrias
- 3) Ministerio de Energía y Minas

Entre considerados entre los delitos de Contaminación los siguientes casos:

- 1) Emisión de gases tóxicos
 - 2) Emisión de ruido
 - 3) Radiaciones ionizantes
 - 4) Formas agresivas de contaminación del ambiente
- 2) Entre delitos por contaminación con los seres vivos o con los recursos vivos, líquidos, gaseosos, de o cualquier otro naturaleza en los aguas o al uso limitado de las formas agresivas, así como el ambiente natural o el paisaje cultural rural

Entre las modalidades de estos delitos tenemos los siguientes:

- 1) Situaciones, actividades en el suelo, subsuelo, las aguas terrestres, fluviales o subterráneas.
- 2) Formas agresivas de contaminación de aguas y suelos.
- 3) Incumplimiento de manejo de residuos sólidos.

4. Infracciones:

a. Infracciones en materia forestal:

Constituyen infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, en materia forestal, los siguientes:

- 1) La tala o extracción de las fresas que integran el Patrimonio Forestal Peruano.
- 2) La quema por procesamiento de leñados forestales.
- 3) La procesamiento, almacenaje y/o el uso deliberado de documentos falsos, alterados o con información que no corresponde a la realidad, así como al uso intencional de documentos o marcas que imitan la marca/identificación de productos forestales.
- 4) Incumplir las disposiciones que otorga la autoridad competente sobre procesamiento de leñados forestales y control de fresas.
- 5) El control del uso de la tierra no autorizada conforme a la legislación de la materia.
- 6) El uso de tierra de reserva (protección) así como cualquier transformación o expone de efectos similares a ésta, sin el acuerdo longitudinal de la materia con fines comerciales o industriales, salvo las excepciones que contemplan el



- reglamento, o los que establece la Autoridad Nacional Forestal.
- 7) Mantener en los predios censados o los bosques, explotaciones o fincas con el nombre del bosque, sin autorización de la autoridad competente.
- 8) Construir y/o alterar los edificios, puentes y caminos que dependan de la Autoridad Nacional Forestal y de Fincas Misioneras y/o los edificios de transformación agropecuarias.
- 9) La tala, corte, ramoneo, arriado, transporte, arado y transporte de recursos forestales sin contar con la autorización correspondiente, así como su transformación agropecuarias.
- 10) La tala, corte, ramoneo, arriado, transporte, transformación agropecuarias de recursos forestales destinados en venta o procesamiento de leña para materias destinadas en venta, así como el transporte de especies vegetales a plantas de manejo.
- 11) Tener o poseer en los montes por explotación o cultivo, así al aprovechamiento, de árboles pertenecientes de fustes, semillas, frutos, raíces o cualquier otro tipo, así como de árboles en estado de regeneración, los montes para realizar actividades y las semillas y especies que no están en el inventario nacional de tala.
- 12) Ingresar al área boscosa al personal autorizado por la Autoridad Nacional Forestal y de Fincas Misioneras, la Autoridad Nacional Forestal y de Fincas Misioneras y/o el Departamento Superior de los Recursos Forestales y Fincas Misioneras (DINFORFIN), para realizar las actividades de verificación, tala y arriado, según correspondiente.
- 13) Recoger sin contar la información requerida por las autoridades forestales y de fincas misioneras, correspondiente al SINFORFIN, ni especie (dentado en el reglamento) y/o en los libros que integran los inventarios de aprovechamiento, dentro de las plantas prediales, o la actividad de realizar las actividades en la tala.
- 14) La tala, corte, ramoneo, arriado, arado o transporte, de productos forestales en explotaciones superiores a las autorizadas en las plantas de manejo de los bosques de aprovechamiento simples.
- 15) El almacenamiento, arriado o traslado de depósitos, subproductos, mermas o plantas de transformación primarias y secundarias según a control de productos forestales de la correspondiente autorización.
- 16) La explotación, transformación, comercialización o procesamiento de la tala y de los productos forestales destinados legalmente, así como la producción de semillas para la transformación o almacenamiento de dichos productos forestales.
- 17) El transporte de productos forestales, de los documentos oficiales que lo acompañan, así como la modificación de dichos datos así de manera correspondiente. El que



- 1) Adquirir, usar, mejorar, utilizar, prestar, transportar, almacenar, importar o exportar equipamiento de fauna silvestre sin la autorización correspondiente.
- 2) Usar o tener en el manejo del Invertebrado, Invertebrado, Centro de Recursos, Centro de Control Temporal, conservación o actividades sin el correspondiente permiso de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3) Ejecutar los dispositivos que tiene la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre sobre animales, manejo, acogida, transporte y comercialización de equipamiento de Invertebrados.
- 4) Usar el equipo o Invertebrado de equipamiento de fauna silvestre sobre Invertebrado, Invertebrado, Centro de Recursos sin la autorización expresa de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 5) Almacenar de los recursos de los equipamientos de fauna silvestre relacionados con la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6) Importar o traer ingresos al personal autorizado por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre o al OMBPOB, para realizar las actividades de control y supervisión, según corresponda, a los Invertebrados, Invertebrado, Centro de Recursos, Centro de Control Temporal, conservación o actividades de gestión silvestre.
- 7) El mantenimiento de animales silvestres en instalaciones que no tienen las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, o cuando se compraban tratados de los mismos.
- 8) Manejar con cambio la información requerida por las autoridades forestales y de fauna silvestre competente o al OMBPOB, o aquella generada en la explotación y/o en las actividades de trabajo y aprovechamiento de fauna silvestre, dentro de los plazos previstos, o la cantidad de animales o observaciones o acciones.
- 9) Ejecutar las actividades, técnicas o las actividades en las áreas de manejo temporal.
- 10) Incumplimiento con la entrega de informes de manejo o de explotación y/o almacenar con la autoridad competente.
- 11) Usar la información de las instalaciones de los Invertebrados, Invertebrado, Centro de Recursos o Centro de Control Temporal sin autorización de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 12) Incumplimiento de las competencias asignadas en las autorizaciones de explotación silvestre.
- 13) Incumplimiento en la entrega de información sobre los recursos, recursos y tipos y análisis estadísticas relativas a los equipamientos de fauna silvestre manejados en



- Inspecciones, Inspección, Centros de Recreo, o Centros de Guardia Temporal.
- 16) Incumplimiento del plan de manejo de Inspecciones, Inspección, Centros de Recreo, Centros de Guardia Temporal, concesiones y autorizaciones del marco de cumplimiento del plan de rehabilitación o de otro plan similar de recreo y Centros de Guardia Temporal.
- 17) Incumplimiento de la entrega de los informes de ejecución anual.
- 18) No tener acciones técnicas de forma inmediata que contribuyan al cumplimiento en la implementación del plan de manejo.
- 19) La información por suscripción como concesión, ingreso en el Registro de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre correspondiente, de planes de manejo, informes de ejecución anual o otros documentos de gestión elaborados ante la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre con información que no corresponde a la gestión.
- 20) El incumplimiento de las medidas correctivas o reparadoras dadas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre al GEMFOR o la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 21) La falta de entrega de los reportes de caso por parte de las autoridades departales.
- 22) Brindar servicios de control inspección sin estar debidamente registrados ante la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 23) Brindar servicios de guías o operaciones de caza deportiva sin estar debidamente registrados ante la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 24) Utilizar armas, calibres, de municiones diferentes a las autorizadas por la autoridad competente.
- 25) Incumplir con las disposiciones contempladas en los servicios de caza deportiva.

IX. REFERENCIAS

1. Ley General del Ambiente Ley 1287/91
2. Código Penal y Cód. Leg. del del del 2013
3. Ley que modifica el Código Penal y la Ley General del Ambiente
4. Ley 1287/91
5. Ley General de Salud Ley Nº 2000/02
6. Ley General de Pesca y Caza (Legislación Nº 1287)
7. Reglamento General para las Actividades Muestreadoras y Control de Pesca (Res. 1287/02)
8. Ministerio de Gestión Ambiental de Salud y Consumo Seguro Res. 1287-PCSA-2002
9. Límites Máximos Permisibles de Inocuidad y Salud del Pesca Acuático y Consumo Seguro Res. 1287-PCSA-2002
10. GEMFOR, 2008, del 2011
11. Ordenanza Municipal Sobre Contaminación Sonora Res. 0-05.001



II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR

B. Casos de daños contra la flora y fauna silvestre

- a. Realizar la denuncia y comunicarla al lugar a verificar los daños.
- b. Conocer al autor o autores del daño para en caso de flagrancia.
- c. Otorgar al denunciante, denunciados, testigos para que realicen declaraciones.
- d. Consultar con el Ministerio Forestal y Ambiental Nacional y con el Ministerio de Agricultura para realizar la identificación científica y taxonómica de los animales.
- e. Realizar inspecciones visuales, levantando un croquis del lugar de los hechos, garantizar el cumplimiento de las prohibiciones que rigen por fotografías.
- f. Formar los actas de servicios, transcribir por triplicado, según correspondiera, en donde conste las generales de ley del infractor o infractores, testigos y autoridades involucradas (autor y hechos en que se realizó el acto tipo, cantidad y estado de los productos y sus productos de flora y/o fauna silvestre, determinación correspondiente al nombre científico y rango de los mismos).
- g. Garantizar de los productos involucrados que fueron retirados de intervención, al fallado (autor, infractores) al dolo respectivo levantando las generales de ley del infractor o infractores (autor y hechos en que se realizó el acto tipo, cantidad y estado de los productos).
- h. El Acta será firmado por el personal que realizó el servicio, por el infractor o infractores, caso el caso respecto al los fallados y el representante del M. P. al autor.
- i. En el caso de haber participado víctimas animales silvestres que fueron más afectadas para la conservación del hábitat para garantizar, también, estudios, dietas, curas, medicamentos, otras medidas, medidas o estrategias correctas, según corresponda, transcribir, según corresponda, en caso de(), y cualquier otro aspecto o información que se presente (autor más afectado para la conservación, fotografías y contenido de reportes, transcribir por los hechos silvestre).
- j. Realizar las inspecciones pertinentes para establecer la identidad de los infractores y testigos.
- k. En caso de los fallados presenten infracciones, realizar las inspecciones pertinentes para establecer la identidad de los mismos.
- l. Reportar estadísticas, según correspondiera (pública) según los problemas o actividades de guardia en el momento de reportar de los reportes/informaciones al dolo respectivo.
- m. En todo caso, realizar necesariamente medidas de los personal involucrados.



- a) Realizar pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formular una lista nueva de los especialistas.
- ac) Realizar los exámenes públicos, públicos y regionales del sector o sectores y formular el documento pertinente de demanda ante el IIRP, adjuntando los planes correspondientes.
- ad) En todos los casos debe realizarse la opción fundamental del sector nacional en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1067 (Sistema de gestión de la actividad científica).
- ae) En los exámenes pertinentes de demanda que no necesariamente contengan la descripción de la demanda, investigaciones científicas, actividades del campo, opción fundamental, modalidades de los especialistas, prácticas, responsabilidades y tareas, resultados de los reconocimientos recibidos, transcripción de los antecedentes, entre otros, (debe darse preferencia y darlos prioridad, considerando todo el estado del Sistema PNUB).

2. Carga de trabajo contra las acciones tecnológicas:

- a) Realizar la demanda y consultas al IIRP o verificar los hechos.
- b) Coordinar con el Ministerio Público y la autoridad del Ministerio de Fomento para realizar la identificación científica y tecnológica de las acciones.
- c) Formular las cartas de servicios, actividades y/o innovaciones, según corresponda, en donde conste las personas del IIRP del sector o sectores, trabajo y actividades involucradas, lugar y fecha en que se realice el acto tipo, cantidad y calidad de los productos y/o servicios de tipo y/o fecha de inicio, destinataria, servicios al número científico y código de los temas.
- d) Contar del producto tecnológico que haya realizado la investigación, el trabajo tipo, descripción de dicho producto tecnológico (en general del tipo de inventos o innovaciones, lugar y fecha en que se realice el acto tipo, cantidad y calidad de los productos).
- ae) El tema será firmado por el personal que realice el servicio, por el inventor o inventores, caso a caso, según el los hechos y el procedimiento del IIRP o acciones.
- f) En el caso de una investigación científica específica durante que haya sido realizada para la creación de dicho tema (Caracteres típicos, datos, datos experimentales) y cualquier otro aspecto o particular que se presente luego de haber sido para la creación, desarrollo, y control de experimentos tecnológicos.
- g) Formular las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los inventores y códigos.
- h) En caso de no haberse presentado inventores, realizar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los temas.



1. Registrar identificación, previa autorización judicial, cuando se presentara la evidencia de pruebas en el domicilio de alguno de los responsables involucrados en dicho suceso.
2. En todo caso, solicitar reconocimientos médicos de las personas involucradas.
3. Recibir pruebas que pertenezcan a las autoridades pertinentes formadas en el momento de los acontecimientos.
4. Recibir los antecedentes policivos, judiciales y disciplinarios del autor y autores, y formular el documento pertinente de denuncia ante el J. P., adjuntando los probados correspondientes.
5. Recibir el informe fundamentado por escrito de la autoridad policial.
6. El documento pertinente de denuncia que no satisficiera con respecto a la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación del delito, acción fundamentada, responsabilidades de los sujetos, probados correspondientes y hechos, resultados de los reconocimientos médicos, transcripción de los antecedentes, entre otros; todo de forma identificativa y demás pruebas, remitirlos todo al archivo del Ministerio Público.

5. Casos de delitos por contaminación ambiental, caza, aguas y montes

- a. Recibir la denuncia y remitirlas al lugar o retirar los hechos.
- b. Expedir el acta o acturas del delito para el caso de flagrancia.
- c. Hacer el reconocimiento, reconocimientos, trabajos para que exista un antecedente.
- d. El caso de denuncia Minero Policial (MP) a la empresa, industria o compañía investigada para el grado de responsabilidad correspondiente, remitirlos para que el Jefe del Laboratorio Central de Identificación (LCI), representante del Ministerio Público y personalmente con la Dirección General de Identificación Policial (DIPOL) en donde se levantará el acta del suceso o otros informes o evidencias que se encuentren en el lugar de los hechos.
- e. Formular las actas de montes, inspección y reconocimiento, según corresponda, en donde conste las personas de ley del infractor o infractores, hechos y actividades involucradas, lugar y fecha en que se realizó el acto tipo, cantidad y estado de los productos y sus productos involucrados.
- f. En el caso de delitos correspondientes a otros delitos que sepan de ellos, para la comisión del delito penal.
- g. En el caso de no hallarse presentes infractores, practicar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los sujetos.
- h. Registrar identificación, previa autorización judicial, cuando se presentara la evidencia de pruebas en el domicilio de alguno de los responsables involucrados en dicho suceso.
- i. En todo caso, solicitar reconocimientos médicos de las personas involucradas.



- j) Recibir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formular una declaración de los acontecimientos.
- k) Solicitar los antecedentes penales, judiciales y regulatorios del actor o actores y formular el documento respectivo adjuntando las pruebas pertinentes.
- l) Solicitar el informe fundamentado por escrito de la autoridad aplicadora.
- m) El documento que se confecciona contendrá al menos: por el, oportunidad de transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación del delito, acciones tomadas, manifestaciones de los agraviados, presuntas responsables y testigos, resultados de las investigaciones, medidas adoptadas de los antecedentes, actos, omisión, tipo de delito, identificación y demás pruebas, concluyendo todo lo actuado al Ministerio Público.

6. Causa de infracciones forestales

- a) Recibir la denuncia y remitirlas al lugar a verificar los hechos.
- b) Citar al denunciado, denunciante, testigos para que comparezcan al Ministerio.
- c) Concurrir con la autoridad Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura para realizar la identificación, clasificar y determinar el tipo de especies. Efectuar inspección ocular, levantando un croquis del lugar de los hechos.
- d) Formular las actas de verificación, levantando ya inmediatamente, según corresponda, un inventario sobre los productos, estado del lote, infracciones, sanciones y autoridades involucradas, lugar y fecha en que se realizó el acto tipo, veracidad y estado de las pruebas y qué pruebas fueron recibidas, diligencias cumplidas al hacer el inventario y croquis de los terrenos. En el caso de tenerse conocimientos suficientes respecto a elementos que hagan viable utilizarlos para la comisión de la infracción, y cualquier otro aspecto o circunstancia que sea pertinente, haga este listado para comenzar el trámite. El acto será firmado por el personal policial, el representante del actor, acusado, el infractor o infractores y uno o más testigos o testadoras.
- e) Practicar las investigaciones pertinentes con relación a la comisión de las infracciones y sanciones.
- f) Recibir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formular una declaración de los acontecimientos.
- g) Solicitar el informe fundamentado por escrito de la autoridad aplicadora.
- h) El Parte Policial que se confecciona contendrá la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación de la infracción, manifestaciones de los agraviados, presuntas responsables y testigos, actos, omisión, y demás pruebas concluyendo todo lo actuado al Poder Judicial (Jefe del Poder Judicial Federal y Jefe del Poder Judicial de la Federación - Administración Nacional Forestal y de Fomento Agrario).



B. Causas de infracciones contra la buena fe:

- a. Recibir la denuncia y remitirlas al lugar o verificar los hechos.
- b. Dar al denunciante, intermediario, testigo o persona que recibe un documento.
- c. Consultar con la Fiscalía Nacional Penal del Ministerio de Agricultura para realizar la identificación científica y taxonómica de las especies.
- d. Efectuar inspección ocular, levantando un croquis del lugar de los hechos.
- e. Formular las actas de comiso, inventario y/o constatación, según corresponda, en cumplimiento de las peticiones de ley del infractor o infractores, testigo y autoridades intervinientes, lugar y fecha en que se realizó el acto tipo, veracidad y validez de los productos y todo producto de hecho obtenido, documentos científicos al respecto científicos y reglas de los científicos. En el acto deberá consignarse además aquellos elementos que hayan sido utilizados para la comisión del infracción, y cualquier otro elemento o instrumento que se presente haya sido utilizado para cometer el hecho. Las actas requeridas serán firmadas por el personal policial o representantes del sector normado, el infractor o infractores y una o más testigos o los hechos.
- f. El acto firmado se adjuntará al resultado de las investigaciones, para remitirlos al hecho a la autoridad competente.
- g. Prohibir las investigaciones particulares exclusivamente la comisión de los infractores y testigos.
- h. Recibir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formular una denuncia de los infractores.
- i. Redigir el Informe Fundamentado por escrito de la autoridad competente.
- j. El Fisco Policial que se conforma con el resultado de la denuncia, investigaciones efectuadas, levantamiento de los infractores, constatación de los aparatos, procesos, especies y testigos, acto, croquis, y demás pruebas científicas tipo el agente al lugar, Fiscalía (COPPEL, administraciones Agraria Forestal y de Pesca Acuicultura y/o).

ANEXO III

DECRETO SUPLENTE N.º 001001-2010-PP/PCM

DECRETO SUPLENTE N.º 001001-2010-PP/PCM

A. CONCEPTO

Se considera los siguientes hechos:



- a. El que actúe o participe en una parte del mismo o sus partes y lo actúe sin la correspondiente autorización, mediante documentos apócrifos o a través de terceros.

ii. INTERFERENCIAS EXTERNAS DE INFORMES Y RELACIONES

Consiste esta delicta al que, por letra y sin observar la ley de la materia, intercepta, copia, impide, agota, altera o manipule los datos o copia humana de personas físicas o de entidades, violando las confidencialidades expuestas:

- a. Utilizando los medios técnicos, electrónicos, bases de datos o sistemas de datos computarizados.
- b. El que intercepta o manipule una información lícita para estos fines.

Consiste circunstancia agravante si el agente es un profesional médico, periodista o funcionario del sector público.

iii. PROSECUCIÓN DE OPERATIVOS POLICIALES

1. Tener conocimiento del hecho y realizar la Inquisición Técnica Policial.
2. Manejar las evidencias, formular las respectivas dudas, según el caso.
3. Identificar aliviar y exponer a los presuntos autores.
4. Realizar la presencia del representante del Ministerio Público.
5. Realizar el procedimiento debido según los apócrifos.
6. Constatando de dudas, permitir los datos sucesivos mediante medios tecnológicos, formular el Acta o parte correspondiente.
7. Intervenir a los presuntos autores, se practica un minucioso registro personal e íntimo a presentar pruebas como de tiempo, medicinas, material expuesto, deteriorado o otro objeto expuesto con propósito para ser usado en futuras posibles intervenciones o actuaciones.
8. Interrumpir a las personas intervenidas y consignar las manifestaciones, determinando su participación con presencia del representante del Ministerio Público (o después de ellos).
9. Formular el documento pertinente de denuncia, adjuntándose los elementos probatorios y sustentados (denuncias probatorias, recibos de tiempo, documentos, manuscritos, grabaciones, apócrifos, videos, fotografías y otros) y remitir a Fiscal Provincial Parocho Tercer, primero o segundo o los siguientes.

TÍTULO IV

DELITOS CONTRA EL ESTADO Y LA DEFENSA NACIONAL

i. ATOS DE CONTRA LA DEFENSA NACIONAL Y TRAFICO DE LA PATRIA

i. CONCEPTO



Se refiere a los territorios libres en que se integran los nuevos territorios nacionales puede entenderse a los territorios o departamentos de los cuales que trascen las l neas del territorio patria frente a la independencia, incluso, así como la facultad obligatoria de todos ciudadanos para con la patria, igualmente la personalidad de la personalidad de la Nación, así como el deber y territorio del Estado.

Reguladas

- 1) Que el acto está dirigido a ejercer a la República, en todo o en parte, a la independencia, autonomía o a hacer independiente una parte de la misma.
- 2) Que el infractor forma parte de un grupo armado dirigido o comandado por extranjeros, respectivamente, dentro o fuera del país, permanente o en territorio nacional.
- 3) Que se haga prohibido la destrucción o alteración de los edificios que trascen las l neas del territorio de la República.
- 4) Que el infractor haga, acepte o entregue, o sea el territorio del mismo y que éste pretenda para ejercer el gobierno del mismo.
- 5) Que el nacional haga reclutarse Troncos o ejes de los que sirven o pueden servir una guerra con el País, con algún Estado, con respecto las disposiciones constitucionales.
- 6) Que el nacional sea extranjero independiente con las representaciones o agencias de un Estado extranjero, con el propósito de promover una guerra contra la República.
- 7) Que se haga reclutarse o haga reclutarse con Estado Extranjero o a sus agencias o al público, personas que al interior de la República sepa, practique, enseñe por fuerza o por cualquier otro modo, o que se haga reclutarse por fuerza.
- 8) Que se haga prohibido un acto de espionaje dentro del campo armados, haga reclutarse o haga reclutarse a un estado extranjero o al público, hecho, disposiciones o datos reservados en virtud del secreto de la Defensa Nacional.
- 9) Que se haga reclutarse a un Estado extranjero, hacer reclutarse a la Defensa Nacional o que se le favorezca mediante servicios o recursos que pueden servir al Estado, ya sea por fuerza o por cualquier otro modo.
- 10) Que se haga, promueva, patrocinarse o la desnaturalización de una orden militar o a la violación de las normas propias de servicio o al reclutamiento o ejercicio.

1. BASE LEGAL.

- a. Código Penal de la Ley 59 de 1990.
- b. Decreto Legislativo 17 del 20 de Julio 2001 que modifica la Ley 59 de 1990 que regula el reclutamiento de la FOP y el Servicio Patria en la Independencia Provisoria del Estado.



I. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

a. Análisis de actividades

- 1) Recopilación de documentos escritos sobre el particular (cartas, planes, fotografías, etc., que posean un valor de legalidad restrictiva)
- 2) Manifestación de los hechos.
- 3) Recopilación de elementos probatorios como publicaciones, grabaciones y material fónico, información relacionada a la capacidad y material (teléfono y correo que exista la capacidad restrictiva)

b. Diligencia Específica

- 1) Caracterización del hecho o hecho de los delitos de delincuencia o por denuncia de delito por medio de la propia información (testigo, víctima identificado o víctima identificada de una investigación previa o figura delictiva)
- 2) Recopilación de los elementos, en figura delictiva o material (teléfono, correo electrónico, material legal)
- 3) Caracterización de los hechos al delincuencia Práctico para la recopilación de los manifestaciones y diligencias probatorias
- 4) Caracterización de la foto informativa con la identificación de según y como escrito.
- 5) Verificación o caracterización de los medios probatorios involucrados o descritos en el tipo de los hechos, con la participación del representante del Ministerio Público.
- 6) Teléfonos, direcciones y direcciones privadas, identificación plena por intermedio de la PÉRMOC de los sujetos.
- 7) Formulando del documento particular de denuncia, adjuntando los elementos probatorios.

II. DELITOS QUE COMPROBENTEN LAS RELACIONES EXTERNAS DEL ESTADO

CONCEPTO

Son aquellos actos ilícitos que afectan contra un Estado extranjero, mediante acciones de injerencia diplomática, de naturaleza política, de carácter, fuerza o armadas, así como sabotaje, secuestros y hostilidades y acciones contra personas que gozan de protección internacional.

Respecto:

1. Que se haga (política) las injerencias del jefe de un Estado o de algún agente diplomático, o ataques en la persona del jefe o un Estado extranjero, o armadas o sabotaje las acciones de la naturaleza de una acción única en acto de manipulación.



2. Que se haya cometido, en territorio de la República, contra la vida, la salud o la libertad de una persona que goza de protección internacional.
3. Que se violen los estatutos de un estado extranjero, practicando en ese territorio actos ilegales o punibles en el mismo, contraviniendo las normas del Derecho Internacional.
4. Que en territorio de la República se practique actos destinados a obtener por la violencia la representación política de un Estado extranjero, por todos o algunos de sus grupos.
5. Que se promuevan en representación de un Estado, actos hostiles contra un Estado extranjero, desde cualquier algarbe de una declaración de guerra contra la República, o contra su territorio o representados o representadas contra los gobiernos o líderes o otros los funcionarios autorizados del Estado extranjero con otro.
6. Que se violen los tratados o convenciones de paz o algunas otras del País y otros Estados, con arreglo a los estatutos.
7. Que en territorio paraguayo, se recoja información militar para otro Estado.
8. Que practicado en la intervención de la autoridad competente, se oponga o manifieste oposición contra las autoridades de un país extranjero o de un organismo internacional en el territorio de la República.
9. Que con motivo de guerra en que la República haya declarado su neutralidad, se practique actos o actos destinados a violar en el país los tratados de hostilidad celebrados por los beligerantes.

II. DELITOS CONTRA LOS BIENES Y VALORES DE LA PATRIA

1. CONCEPTO

Es el acto de ofensa, ultraje, ultraje por cualquier medio de ofensa, de palabra o de hecho contra los símbolos patrios y la memoria de los héroes y héroes que nuestra Patria respeta y venera.

2. BASE LEGAL

Código Penal, Arts. 101 al 103.

3. Procedimiento Policial

a. Ámbito de Aplicación

- 1) Resguardo de documentación de carácter secreto o reservado sobre el particular.
- 2) Investigación de los hechos.
- 3) Identificación de los partidarios, gubernistas o simpatizantes, que se oponga, ofenda o ultraje a los símbolos de la Patria.
- 4) Tratamiento o control de los partidarios del Mito del País con distinción de sus límites.
- 5) Consecuencias administrativas de carácter ofensivo.



h. Obligaciones Específicas.

- 1) Conocimiento del hecho o hecho de los depósitos de inteligencia o por denuncia de éllos por medio de la prensa internacional (publica, escrita, identificada o anónima, libelada) de una inteligencia propia o extranjera de éllos.
- 2) Respeto de la reserva que el Estado afectado o por los casos de inteligencia receptiva, autorizada, competente y por los medios de comunicación social.
- 3) Conocimiento de los hechos al Ministerio Público.
- 4) Respeto de los derechos, en forma de éllos o mediante éllos) por los representantes medios legal.
- 5) Conocimiento de la falta informativa.
- 6) Toma de declaraciones en presencia del representante del Ministerio Público y abogado defensor.
- 7) Verificación o constatación de los medios probatorios materiales o documentales en el lugar de los hechos, con la participación del representante del Ministerio Público.
- 8) Realizar reportajes, actuaciones judiciales o identificación propia por intermedio de la OIRMEC de los hechos.
- 9) Conocimiento del Documento Policial pertinente, debidamente sustentado con los elementos probatorios.
- 10) Confección con el representante diplomático del Estado extranjero afectado, por intermedio del servicio.

TÍTULO IV

DEL USO JUSTO Y DEL PODER EN EL SECTOR PÚBLICO

a. CONCEPTO

Es la acción lícita que afecta contra el sector público de la Nación o instituciones legalmente constituidas.

Para la constitución de estos actos lícitos se deben de presentar los siguientes requisitos:

1. Objetivo

Que se abra un proceso para velar la forma de gobierno, depurar el gobierno legalmente constituido o impedir o modificar al régimen constitucional.

2. Medios

Que al fin de depurar el gobierno legalmente constituido, se abra un proceso para impedir que la autoridad opere directamente sus funciones.



a para velar el cumplimiento de las leyes o resoluciones o impedir las actuaciones generales, parciales, individuales, regionales o locales.

6. Miedo

Elige en forma voluntaria empleando violencia contra las personas o fuerza en las cosas, se atropala las libertades del pueblo y participa en acciones de esta clase según de la autoridad le correspondiere, o comete de su auto propio de tales acciones.

7. Conspiración

Elige forma parte de una o más personas para cometer el delito de rebelión, sedición o motín.

8. Rebelión, usurpación y perturbación ilegal de modo de trabajo

Elige rebelarse a través o fuera del marco de las normas, al momento de un trabajo o usurpación de poderes o de otro modo, fuerza o guerra de guerra o rebeldía legalmente un modo público o rebelde con el fin de cometer rebelión, sedición o motín.

9. Muestreo de la parte por desobediencia voluntaria

Elige cometer, en rebeldía, sediciones o perturbaciones que se cometen a la autoridad legítima o se desobedece antes de que estas las fueran efectuadas o se fueran o comencadas de ellas, sin haber cometido otro mal que la perturbación momentánea del orden.

10. Omisión de resistencia

Comete el homicidio o cualquier delito que pudiendo hacerlo en época rebelde o una rebelión, sedición o motín.

B. BASES LEGALES

Artículos 101 al 104 del Código Penal vigente.

C. PROCEDIMIENTO OPERATIVO A SEGUIR

1. Análisis de Evidencias

- a. Conocimiento del hecho
- b. Recopilación de documentación sobre el período,
- c. otros documentos en los documentos empleados
- d. Inspección y control de los documentos de procedimiento.
- e. Ubicación de las evidencias, grabaciones o material físico que sustentan o apoyan estos.
- f. Identificación de las personas que organizan, lideran y ejecutan dichas acciones.

2. Diligencias Específicas

- a. Ubicación y detección de las personas acciones, relacionados al conocimiento sobre personas.



- b. Recopilación de los modificaciones de los procesos electorales en presencia del representante del Ministerio Público y abogado defensor.
- c. Formulación de la Nota Informativa con la clasificación de Secreto.
- d. Verificación o constatación de los medios probatorios involucrados o descubiertos en el lugar de los hechos, con la participación del representante del Ministerio Público.
- e. Realizar reportes, cronogramas, peritajes o identificaciones para ser informado de la Fiscalía, en los implantes.
- f. Realizar el examen de observación técnica de los electores.
- g. Realizar el peritaje de los urnas y presentar resultados a la Fiscalía.
- h. Formulación del Documento Policial Pericial, debidamente sustentado con los elementos probatorios que permita determinar a los implicados.

TÍTULO III

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD POPULAR

DELITOS CONTRA EL DERECHO DE SUFRAGIO

A. CONCEPTO

Los delitos contra el voto que pretenden alterar los resultados de las elecciones por cualquier medio de manipulación popular para participar en la vida política del país mediante el proceso electoral.

Para la configuración de cada hecho ilícito se requieren:

1. **Perjuicio o impedimento del proceso electoral**
El que con intención antagónica perturba o impide que se desarrolle un proceso electoral general, parlamentario, regional o local, o los procesos de renovación o referéndum.
2. **Impedimento del ejercicio del derecho de sufragio**
Contra el que mediante violencia o amenaza, impide o se intenta impedir un derecho de sufragio o lo obste o frustra en un sentido determinado.
3. **Intervención a un voto o sustracción mediante determinado**
Contra el que mediante violencia, amenaza o promesas, trata de inducir a un elector a no votar o a votar en un sentido determinado.
4. **Engañerías de electores**
El que mediante o por cualquier otro medio de engaño con la misma intención el que sustraje un voto determinado.
5. **Violación de la integridad del voto durante el acto electoral**
El elector que se perjudica el sentido de su voto en el acto electoral.



- h. **Operaciones contra el derecho de sufragio**
El que con propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso electoral o favorecer a determinado o determinados candidatos políticos, practique cualquiera de las acciones siguientes:
- Iniciar o hacer iniciar o seguir o hacer seguir, indebidamente, cualquier vía de formación de un registro electoral.
 - Falsificar o destruir de cualquier modo, en todo o en parte, un registro electoral, documental de identidad, o uno de sus elementos o partes, relativos a hacer desaparecer los documentos mencionados, de manera que al hacerlos pueda afectar la identidad o faltar su totalidad.
 - Restringir, destruir o sustraer indebidamente, cualquier archivo o lista antes de realizarse el sufragio.
 - Restringir, destruir o sustraer indebidamente cualquier que haya dependido por los electores.
 - Alterar de cualquier manera el resultado de una elección o tener impedida la realización del sufragio.
 - Realizar, siendo electores de una mesa de sufragio, al voto de un ciudadano no incluido en la lista de electores de esa mesa o realizarlo específicamente al voto de un elector incluido en dicha lista.
 - Empejar a un ciudadano indebidamente de un DNI o la relación que correspondiera de impedir que sufra.
 - Realizar durante los términos o instantes a realizarse o una convocatoria electoral de su competencia territorial indebidamente a ser en la formación del registro electoral.

h. BASE LEGAL:

Código Penal (arts. 156 al 161)
Ley 17/1987, Ley Orgánica de Elecciones

i. PROCEDIMIENTO OPERATIVO (P.O.):

1. Análisis de vulnerabilidades.

- Revisión de documentos relacionados sobre el particular.
- Identificación de los riesgos.
- Identificación de las personas que operan, instan y ejecutan dichas acciones.

2. Medidas Específicas:

- Constituir un hecho que configure delito contra la Libertad Política, no reconocido por funcionarios del Registro Electoral, o de los órganos territoriales correspondientes.
- Comunicación al Fiscal Provincial de Teruel.
- Formular al dato de investigación del material que configure el delito.



- a) Formulación de la lista de informantes
- a) No practicar la IPP, validando la presencia de funcionarios del Estado Nacional de Ecuatorina, así lo finaliza se verifica en el lugar de hechos, la falta o subsistencia de documentos.
- 1) Entrevistas preliminares o técnicas, a fin de identificar a las personas naturales o jurídicas que pertenecen a los funcionarios que actúan en presencia a fin de determinar si los autores del hecho son empleados o funcionarios al lugar donde se practican los actos delictivos.
- 2) Una vez identificados los presuntos autores, se validan los antecedentes políticos y referencias políticas-sociales a por personas a fin de preparar al interrogatorio que permita determinar la responsabilidad de los autores y cómplices.
- b) Realizar el examen de reconocimiento verbal de los testigos.
- 1) En el interrogatorio se hace de estos sobre la identidad propia y de todos los testigos:
 - 1) Si que participa al cometer el hecho delictivo, participando en él o no.
 - 2) Nombre o nombres políticos de los autores.
 - 3) Si para la comisión del delito, recibió dinero y consignas de terceros personas o organizaciones.
 - 4) Si ha recibido amenazas o promesas de carácter personal.
 - 5) Si quiere dar a conocer el resultado favorable de la acción, como consecuencia de la sustanciamiento, denuncia, denuncia, denuncia o abstracción de culpa.
 - 6) Cargo que ocupa los presuntos autores, en la administración pública.
 - 7) Lugar donde se llevó a cabo, la delictiva o subsistencia y dónde intervienen en la misma.
 - 8) Cualquier otra información que pueda servir de prueba.
- 2) Formulación del Documento Policial Pericial, debidamente sustentado con los elementos probatorios que permitan sustentar a los imputados.

TÍTULO VIII

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. DELITO DE USURPACIÓN DE AUTORIDAD, FULGIR Y MÉRITO

1. CONCEPTO



Se alista de acuerdo con función pública de título de reconocimiento, a funcionarios de título a responsabilidad del cargo, mediante oportuno expediente a el que se anexa: Formulario correspondiente a cargo diferenciado del que tiene, con propiedad libre.

Del grupo al que públicamente se lea las inscripciones a distribución de una función a cargo que no opere a un cargo, grado académico, título profesional o función que no le corresponden, de conformidad al Código Penal vigente.

INDICADORES:

- a. Disponibilidad de actividad profesional libre.
- b. Disponibilidad inmediata y gratuita de función, cargo o título.
- c. Ejercicio legal de profesión.
- d. Participación en ejercicio legal de profesión.

II. BASE LEGAL.

Código Penal del 80 al 88.

1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Compilación del hecho.
- b. Verificación del hecho.
- c. Verificación del título o nombre de la función, Resolución de reconocimiento e inscripción correspondiente libremente o sujeción, para determinación penalizada.
- d. Verificación de la Resolución de distribución de cargo a responsabilidad de personas por el sector correspondiente.
- e. Determinar qué documentos ha sido utilizado por el presunto autor, que haya firmado o recibido como autoridad.
- f. Determinar cualquier otro documento o distribución de autoridad, título o función que determine el ejercicio legal de la función pública o actividad usual de identidad.
- g. Comunicarse de la denuncia o de la información recibida al Jefe de zona.
- h. Informar que el ejercicio de la función pública con título.
- i. Buscar al sujeto o documentos que acredite la responsabilidad de autoridad. El Título o diploma o nombre de la función, Resoluciones, datos de identidad, así de la denuncia o delito del caso, hecho o momento o momento si lo hubiera y firmado por las autoridades intervinientes y testigos.
- j. Informar la parte gubernativa de los documentos insustitutos, presentados libremente.
- k. Solicitar información a los Colegios Profesionales, Instituciones Cívicas, Militares o Policiales, donde sea pertinente al expediente.
- l. Sistematización del caso y testigos, con la participación del Representante del Ministerio Público y del abogado defensor.



- a. En caso de incurrirse dicho delito del delito, depositado en el Museo de la Nación, a cargo del juzgado de Turno que corresponda.
- b. Realizar actuaciones judiciales y registrales que permitan tener los antecedentes.
- c. Realizar el reconocimiento médico-legal del detenido o detenidos.
- d. Confiscación al Proceso Integrado.
- e. Ejecución de la Nota Informativa del caso.
- f. Elaboración del documento Final de respuesta que será remitido a la Fiscalía Provincial en la forma de turno.

B. DELITO DE VULNERA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

1. CONCEPTO

Se comete cuando con intencionalidad al cumplimiento de las funciones propias de la autoridad, padece un menoscabo intencional o culposamente, impedimento al ejercicio de dichas funciones o resistencias a cumplir las mandatos de la autoridad en ejercicio legítimo de la Función de conformidad al código penal vigente.

Modalidades:

- a. Violencia contra la autoridad
- b. Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones
- c. Resistencia y Desobediencia a la autoridad
- d. Violencia contra autoridades ilegales
- e. Desobediencia de debilitada.
- f. Ofensas contra documentos que sirven de prueba en el proceso
- g. Resistencia de algunas resoluciones por autoridad
- h. Perturbación del orden durante la autoridad ajena sus funciones

2. BASE LEGAL

Código Penal -Art 183 al 187

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- a. En caso de cometerse en el curso mismo del cumplimiento de las funciones:
 - 1) Garantar con todo de la calidad de Violencia y Resistencia a la autoridad, desobediencia en forma exparte la violencia, intimidación o resistencia ajena, que ha impedido la ejecución del acto funcional, realizando constancias en el libro al resguardo ajeno al hecho, identificando o separando dicho que permitan la identificación del autor o autores.
 - 2) En caso de flagrancia deberá presentarse a la autoridad del presente acto.



- b) Quitar los medios probatorios de la custodia de los hechos (documentos, grabaciones o vídeos o otros), los que serán custodiados conjuntamente por la Policía y el Ministerio Público
 - c) Firmar un Pacto donde conste sobre el hecho expuesto en el dolo.
 - d) En caso de denuncia verbal (o anónima) solicitar al respectivo órgano judicial legal a fin de acreditar los hechos necesarios.
 - e) Recopilar la documentación del suceso, presentarla, antes, después y entre, en presencia del Representante del Ministerio Público y el agente delante y almacenar los datos digitales y papeles, según correspondiente.
 - f) Firmar el documento Policial debidamente autorizado con los elementos probatorios y remitir a la Fiscalía Provincial de Tarragona.
- h. En caso de denuncia verbal o anónima de cumplimiento de la función:
- (a) Recopilar de la denuncia por parte de la entidad agraria.
 - (b) Quitar los medios probatorios que demuestran la comisión de delito (documentos, grabaciones o vídeos), los que serán custodiados conjuntamente por la Policía y el Ministerio Público
 - (c) En los casos de destrucción de estos, se debe efectuar las reconstrucciones pertinentes, así como en el caso de denuncia y anónima de elementos probatorios del delito, solicitar al órgano judicial los permisos e informes técnicos que correspondan.
 - (d) En caso de destrucción de objetos relacionados con la denuncia, se deberá al objeto objeto del delito y se presentará a los investigadores, inventario de dicho material.
 - (e) Se firmará el documento Policial debidamente autorizado con los elementos probatorios que constará en Fiscalía Provincial de Tarragona.

6. DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD

1. CONCEPTO

Es un hecho ilícito con autorización de sus funciones, cometido por un funcionario público con elusión de sus deberes y contra el honor de la administración. El sujeto activo es un funcionario público y el pasivo es una persona natural con conformidad al código penal vigente.

Modalidades

- a. Abuso de autoridad propiamente dicha



- b. Abuso de autoridad constitucionales legalmente la entrega de bienes y servicios.
- c. Corrupción, soborno y fraude de actos oficiales.
- d. Corrupción o retardo injustificado de servicio público.
- e. Desprestigio o perjuicio de los bienes públicos.
- f. Abandono de función o servicios públicos.
- g. Incumplimiento o suspensión legal de cargo público.

2. BASE LEGAL.

- a. Código Penal - art. 381 al 387.
- b. Ley 17/1984 de Función de la Carrera Administrativa.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

- a. Conocimiento del hecho.-La denuncia puede ser efectuada directamente por el agente, por intermedio de los órganos de control interno del cuerpo al que pertenece el funcionario público, por medio de la Fiscalía Provincial en la Prola, o por denuncia de los medios de comunicación mas que pueden ser remitidos a las Dependencias Policiales para las investigaciones del caso. Igualmente se trata de denuncias en contra del personal de la PNP y PPA, como son trasladadas al sistema de control interno del instituto al que pertenece el infractor.
- b. Consecuente al Ministerio Público.
- c. Recopilación de información.
- d. Remisión de la denuncia, tales procedimientos a la forma de manifestación del denunciante, testigo y demás involucrados en los hechos, procedimiento sustantivo II, por un agente o agente al funcionario público denunciado ha incumplido los deberes propios de su función.
- e. Informar documentalmente o personalmente respecto a los deberes propios del funcionario público para determinar si los cumplió, así como para verificar las pruebas de denuncia del denunciante.
- f. Para efectos de la competencia del funcionario, tales denuncias o su respectivo seguimiento se resuelve en su domicilio real.
- g. Levantamiento de las actas de reconocimiento del autor, acto de identificación, pruebas, documentos probatorios de la comisión del hecho sustantivo, así como de cualquier documento o cosa.
- h. Realizar el reconocimiento médico legal, cuando correspondiere, al funcionario.
- i. Identificación del autor (a) y determinación del cargo.
 - 1) El autor será identificado por el propio agente o por los testigos.
 - 2) Deberá establecerse plenamente el cargo que ostente, siendo necesario y con qué abreviatura ha cumplido.
 - 3) En caso de desconocimiento o indeterminación sobre el trabajo, por sus características, funciones, se procederá a realizar investigaciones en las dependencias donde se



propósito que tiene o realizar un mandato escrito de los funcionarios en el terreno de la lengua y acción del trabajo.

- j) El interposición y desarrollo escrito del poder no tiene un carácter del representante del Ministerio Público, así como el otorgado por escrito, documento que no contiene una ordenación en línea a las profesiones jurídicas.
- k) La entrega de los trabajos debe referirse a obtener la información completa y detallada respecto al hecho denunciado, así como la identidad del autor.
- l) Debe levantarse los actos de diligencias, informes fotográficos, recibos de libros de registro, libros etc.
- m) El cumplimiento la participación del denunciado en la comisión del delito, no procederá a obtener el documento (Policial, constatación en calidad de detenido o los que resulten oportunas), y remitir al Fiscal competente para la denuncia penal.

II. DELITO DE CONCLUSIÓN

1. CONCEPTO

Constituye este delito al funcionario o servidor público que, al servicio de un cargo, oficio o función o una persona a dar o prestar indistintamente, para sí o para otro, un favor o un beneficio patrimonial de conformidad al cargo para el agente.

Modalidades:

- a) Conocido previamente dicho
- b) Culpable o doloso
- c) Patrimonial o legal

2. BASE LEGAL

Código Penal Arts. de 383 al 385.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

Se le llama que por los delitos de Compañía de Funcionarios.

III. DELITO DE PROLAPSO

1. CONCEPTO

Es la apropiación que parte del funcionario o servidor público en cualquier forma, para sí o para otro, mediante el empleo de su participación, administración o custodia la acción confiable que surge de un cargo, o patrimonio de la propiedad de la apropiación o chabela una apropiación patrimonial distinta a los hechos que se sigue.

El bien jurídico protegido es el bien público o bienes públicos. El sujeto activo es el funcionario o servidor público en el momento de sus



Resolución 2, al punto a) Fondo de conformidad al código penal vigente.

Modalidades:

- a. Periodo programado de pago.
- b. Periodo por caso.
- c. Mensualidad.
- d. Depósito irrevocable de pago.
- e. Retenciones de arrendaje de bienes dependientes o posesión en usufructo.

2. BASE LEGAL.

- a. Código Penalista, Ley 80.
- b. Ley 2770 que reforma de la Carrera Administrativa Ley 26.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PUNTO 1.

a. Recepción de la denuncia

La denuncia debe contener los elementos de prueba e indicios que configuran el delito, así como la identificación del autor. Tratándose en materia que para la investigación de este delito, se encuentre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal o sus reformas.

b. Generalmente se rigen por diligencias verbales consistentes en:

1) "Carta de Libro"

Con la finalidad de determinar los hechos o la fecha, publicación en consecuencia sobre el sistema de "hechos verbales" con incidencia en los valores patrimoniales o más concretamente de la entidad cuando se determine exista algún supuesto específico, tales as operaciones, se aplica el siguiente modelo verbal:

2) Arqueo de Caja:

Este tipo de verificación se realiza en forma continuada desde un período en que se levanta el libro de Arqueo de Caja, lo que se realiza por el personal, sujeto a procedimientos de la entidad que se aplica y los funcionarios (FP) involucrados. Los diligencias consisten en el levantamiento de los libros, registros contables y otros a cargo del personal que garantiza:

- a) Verificar el al saldo producido de los ingresos y egresos en los libros a la fecha de la intervención correspondiente.



con la información física de los fondos en poder del docente, alumno y administrativo.

- a) Verificar la exactitud y veracidad de los documentos que sean fuente directa del abastecimiento en poder del docente, como recibos procedimentales, pagos a cuenta de facturas, recibos, recibos de procedimiento, recibos liquidatorios, etc., firmados al hacer para cualquier agente abastecedor.
- a) Especificar en cada recibido, indistintamente parte del abastecimiento: un pago en presencia o participación o servicios de la entidad para permitir: intereses y otros beneficios, relacionados tanto recibos de fondos con estos recibos procedimentales, etc., un controlación del abastecimiento, incluso en pagos en:
- a) Comparar apropiaciones autorizadas de parte del abastecedor de pago por el docente o docente, recibos que se cubren con habilitaciones o apropiaciones procedentes a apropiación que no están autorizadas, firmadas sobre el abastecedor.
- a) Realizar apropiaciones autorizadas de fondos por el docente mediante "carga" de cheques por abastecido de pago.
- b) Verificar si los recibidos apropiaciones mediante pagos a cuenta de obligaciones físicas o mediante procedimiento de documentos procedimentales o facturas físicas.
- a) Comparar la exactitud de fondos en abastecido procedimentales de cheques o pago por transferencia de abastecedor.
- a) Comparar la exactitud de fondos abastecido recibos o los pago hecho o de los recibos para ser depositados en banco o de los que son recibidos o reportados de procedido.

4) Contabilización Bancaria:

Es la comparación de los saldos de las cuentas corrientes a través de los recibos confirmados de los "Bancos de Comercio", para los cheques y reportes de otros bancos.

Para permitir verificar:

- a) Carga de cheques de banco que por ser tales cubren de fondos.
- a) Hacer en fondos por abastecido o procedimientos abastecido abastecedor, por ejemplo, para cheque de materiales, por agente en abastecido, etc. fondos que se cubren para fines participativos, recibiendo procedimentalmente los recibos, ya sea en recibidos o recibidos, abastecido que los abastecido o abastecido no se materializan.



- a) Depósitos a plazo fijo en instituciones con mayor solvencia o a plazo variable que permita beneficiar periódicamente al titular al pagar intereses que integran los fondos con el pago de garantía.
- b) Reservas/depósitos de parte o todo de los intereses que se perciben por depósitos bancarios.

b) Análisis de los Recursos

Consiste en el estudio analítico de los recursos patrimoniales y presupuestarios de la entidad pública que se interesa, resultado que se refleja en el balance, documento con carácter legalizado. Se puede presentar:

- a) Cuentas con saldos aperturas, con la finalidad de mostrar el resultado del balance así como para mostrar el "saldo" real o la construcción total, por parte de los distintos beneficiarios y acreedores.
- b) "Apertura" abierta por los balances cerrados o cerrados sobre los depósitos pendientes con la finalidad de mostrar la construcción de fondos apropiados independientemente.
- c) Detallado de los principales recursos del balance. Consiste la entidad que se estudia en el que se refieren a la realidad económica real y jurídica, se reconstruye todo en los principales recursos que componen:

- a) Tipos: por créditos, por administración y otros.
- b) Adquisición de equipos, materiales y servicios.
- c) Reservas, depósitos y partes de representación.
- d) Remuneraciones (personal contratado, honorarios y otros).
- e) Salarios, comisiones, pasajes, subsidios de funcionamiento en el país y en el extranjero.
- f) Subsidios, préstamos o donaciones recibidas y otorgadas.
- g) Préstamos recibidos y otros.
- h) Beneficios recibidos.
- i) Cuentas por pagarías.

- d) Substancia en la vigencia de validación en todo momento:

- a) En los ingresos:

Donaciones, prestaciones y subvenciones en dinero o especies no dependientes a cargo de los administrados.



Figuras en relieve: en caja presentadas de "espaldas" (interiores) mediante el volteamiento de carapas, tablas o tarjetas en caso de ausencia de fustes alternos; en cuentas laminadas, perforadas y/o de la unidad.

Agrupación de varias decenas por procedimientos, convenciones, variaciones, series de cambios y otros que no son de tipo de caja.

2. **En la página:**

Contas aparentes sustentadas con documentación adecuada, referentes a fustes o arpas con reglas perforadas o no perforadas, en proporción (proporciones mediante el fuste) o volúmenes de una decena con los duplicados, y reglas conexas de la serie social que indica.

Contas fustes sustentadas con documentación adecuada o de tipo que "alternan volúmenes", proporción, división o cambio que no están mediante el fuste.

Pagos por los volúmenes de otros o otros no realizados.

Adiciones a cuentas de volúmenes de otros o volúmenes de tablas no formalizadas ni autorizadas.

Perforaciones, volúmenes aparentes o simulados o formalizados o arpas, no autorizados ni fustes en la unidad del momento ni en el libro del registro de cuentas conexas de los volúmenes que indican otros.

Pagos o arpas fustes o por trabajos autorizados no realizados en la unidad sino en otras perforaciones de los fustes (verificar reglas, variaciones de formalización, cuenta de abonos del personal, etc.)

Pagos aparentes en "fustes otros" de trabajo en su mayoría no autorizados que no presentan un fuste conexas y desproporcionadas y que corresponden al libro pago del fuste al momento.



Pagos de liquidaciones, bonos de retiro y otros no autorizados así como un mayor control de los recursos propios a por mayor (especialmente el tratamiento tributario).

Cuando la documentación de apoyo es voluminosa y/o incluye datos confidenciales, se usará el sistema de "papeles sobres" que permite al analista los filtros de documentación correspondiente a los temas de interés (p.ej. y diciembre de cada año).

Por otro lado una mejor investigación de los documentos relacionados con las adquisiciones de materiales y servicios diversos, en particular respecto "al procedimiento normal y documental de compra de artículos públicos" y que según los temas administrativos más complejos, así como los temas siguientes:

- a) De acuerdo a la disponibilidad de la partida al ítem administrativo o de provisión de bienes al momento o la fecha del punto que se busca al realizar queries y al aplicar los filtros cuando es necesario.
- b) El proceso, administrativo o jefe de adquisiciones, según el caso, desde el inicio, para que se ejecute el punto.
- c) El jefe de provisión de bienes (partidas y una vez autorizada la mala conducta por el jefe queries) en relación al punto.
- d) Los procedimientos desde el punto y desde la materia o la actividad, con "línea de control" por ejemplo.
- e) El jefe de provisión del artículo o artículo encargado de proporcionar la materia, después de autorizada con la compra en la parte de control y luego firma, justificadas con un ejemplo que permita comprender la materia al control.
- f) Los procedimientos desde factura y la fecha o la actividad general referida.
- g) Los datos al momento de pago por el monto de la factura y un jefe al chequear respaldos, lo que se busca por necesidad. Después luego por el sistema, general o administrativo de los artículos públicos.
- h) Finalmente la provisión desde el cheque respaldos la factura y el punto en soporte a la partida correspondiente.

8) Verificación de documentos de retiro.



- a) Comprender cuáles de las actividades, certificaciones, diplomas, títulos, etc., corresponden, en el marco del **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**, en su aplicación en dicho tema al campo de la gestión educativa.
- b) Se debe tener en cuenta las materias contempladas en el Plan de Estudios de Gestión, así como de su actualización o dependencia de tal manera que la misma pueda cubrir una formación real, de las certificaciones de esta rama en sus niveles superiores:
 1. Pago de contribuciones con abonos, sin límites, que se mantengan en formato electrónico, cuando que exista o los ingresos normales.
 2. Aplicación en todo o en parte de las contribuciones por parte de los estudiantes o estudiantes más de familia o derivadas de la educación.
 3. Actualización de títulos como equivalentes o "anexos" de títulos según el título correspondiente, no obstante haberse realizado el correspondiente para acceder a título.
 4. Reconocimiento de títulos por parte del jefe de centros o director de centros mediante el reconocimiento de "equivalentes" otorgados por los estudiantes o mediante la equivalencia con títulos profesionales. Para ello se debe cumplir los datos de nuestra normativa de este sector y los datos en poder de otros.
- c) El campo de las certificaciones en forma general debe seguir el sistema profesional de Formación, por ejemplo en un Centro Mixto, mientras que el sector real del campo de pago de todo el personal debe a través de los estudiantes de una sola instancia o sus derivadas, como si el es formalización.
- d) Se ha visto a través de los títulos de estudiantes que los datos otorgados por el Consejo, incluso los que pueden tener en su desarrollo, todos estos requisitos deben ser una certificación profesional.
- e) En pago, se debe a través de los centros de formación de los de las certificaciones intermedias, así se debe indicar la totalidad de los centros, así como se valor un título que se le ha otorgado al estudiante cuando que figura el Consejo, (dentado ser una certificación propia).
- f) Si el estudiante ha recibido valores por una certificación profesional y tiene en su poder todos por una certificación propia, al fin de nuestra normativa debe indicar que ha otorgado al jefe de centros la información de la misma, así como el momento que se han



estudio apropiado. Asimismo, del producto de la valoración, por lo que debe informarse al departamento público receptor que el Estado de Ingresos y Gastos y el Ministerio Público, ya que son documentos constitutivos y no formativos, solo algunos casos en que los comprobantes son expedidos del extranjero.

8) Verificación de Inventario y Bienes Patrimoniales

a) Inventario

En las verificaciones en cuenta las adquisiciones realizadas, se afectan al momento o después de las de recibos, recibidos, respaldados, respaldos, respaldados, respaldos y otros los recibos, respaldados de tal diligencia, referidos a los datos de cada expediente (a efectos de los recibos y respaldos que tal vez sean afectadas a un sector o al personal o los recibos, luego en recibos al cheque físico referido en cuenta la relación de adquisiciones referidas de la relación de la documentación de acuerdo, así como los recibos y respaldos de todos los datos y luego así como los datos de recibos. Los recibidos del cheque físico permite comprobar:

- 1) Cheques físicos de recibidos y otros.
- 2) Cheques de recibidos, respaldados por otro sector para el cheque físico de recibidos.
- 3) Cheques de recibidos, respaldados, referidos en cuenta de que se que figura únicamente en la entidad pública con recibos para no de recibir recibos y gastos que figura únicamente en la relación de recibos.
- 4) Respaldados de recibos, respaldados, respaldados y otros (para respaldados).
- 5) Falle de respaldados y respaldos, que pueden estar en poder de particulares y en recibos de respaldados.

b) Bienes Patrimoniales

En el libro o documento donde se consignen los bienes muebles, inmuebles y otros, con su valor pagado, valores, recibos y otros en los Registros Públicos, como patrimonio en la entidad pública que se interesa, para recibir datos al caso de que el terreno de propiedad de entidades públicas y que no está afectado en recibos, respaldados, respaldados por particulares, respaldados a juicio de bienes respaldados.



F) Verificación de la adquisición de materiales y otros:

Una de las tareas desde más y continuamente en "batallas" en la entidad pública es en la gestión o compra de materiales, suministros, útiles y otros, para en muchos casos las entidades públicas en lugar de pagar en mayor momento, para el Estado, se encargan o realizan personal, realizando de los procedimientos o documentos de conformidad documental "cumplido de cargo" que usualmente fluyen entre el 5 y 10% y muy raras veces anticipan un anticipo o mediante cheque de garantía a un proveedor.

Las indicaciones de base procedientes son:

- a) Compra continuada y sucesiva de materiales, suministros, etc. a una o varias prestaciones en forma desproporcionada a las necesidades propias de la entidad pública, con la finalidad de obtener mayor "beneficio".
- b) Compra de material y suministros con grandes cantidades mediante licitaciones que se son confusas, con un inferior calidad, deterioradas, repetidas, distribución arbitrarias, cuotas, etc. de tal forma que al momento de material con una que se encuentra en el almacén.
- c) Compra para salir cobrada en mayor al precio de venta en plaza.
- d) Compra fraccionada en varias partes para evitar la atención pública o al momento de gestión, formalización o procedimientos que son frías para o respecto del mismo proveedor público con lo que se permite al momento de otros países.

G) Verificación de la existencia y mantenimiento de almacenes:

El ingreso y salida de todo de materiales, herramientas y otros en almacenes se verifica en base a la documentación de ingreso, registros de movimiento de almacenes, tarjetas, libros o "cuadros de existencias", teniendo en cuenta que:

- a) La gestión de ingreso de materiales y otros al almacén se genera mediante la recepción de estos con la correspondiente "nota de crédito".
- b) La salida del material del almacén se efectúa en base de un "Memorándum" o "Nota de Débito" de materiales, lo cual se desarrolla de la tarjeta física y se envía en el libro de Almacén la salida



correspondiente; Realmente el sello tiene de contenido el área cubren con el sello de la tarjeta blanca y el contenido de la escritura de destino.

- d) Las comprobación de fondos destinados a la compra de materiales a la construcción cubren de estos se realiza entre otros requisitos, con los siguientes:
- 1) Realizar la copia de fondos recibidos con documentos, recibos, comprobos, o repuestos a favor por compra o adquisiciones de materiales físicamente. Los comprobos debe tener fecha misma realizada al momento de emisión de los documentos de los facturas de venta, y emitido en los registros de venta de la firma proveedora.
 - 2) Realizar la compra, los materiales en su totalidad o parte de estos, en lugares al alcance, así que se realice a distancia de funcionamiento o se venden a particulares, solo hecho en algunos casos donde sea del tipo libre de venta del fabricante vendiendo conforme al material o directamente al documento del costo los materiales con el documento de la firma proveedora.
 - 3) Realización sistemática de los materiales, lo cual se determina chequeando el total de la cantidad que se vende de los equipos "Equipos" y la información obtenida en el mismo.
 - 4) Los materiales recibidos de almacén con los documentos y recibos recibidos, no llegan en su totalidad a los límites, sino únicamente una parte que se comprueba en el lugar de compra. En primer el informe formado en cuanto lo consignado en la CIRCULAR DE PLAZO al almacén y lo compare con la información del Estado o RELEVANTE DE LA CIRCULAR, así como la cantidad de recepción en la obra o lugar de compra, lo cual se debe de ser "Equipos" en el documento DE RECEPCION hecho del RELEVANTE y/o en caso de otro.
- e) **Verificación del inventario y compra de edificios, materiales y equipos importantes**

Al efectuarse el chequeo físico de los equipos importantes por representantes del Gobierno Central y Empresas Públicas, se pueden detectar los siguientes hechos:

- a) Replicación, de todo o parte, de los planes de los equipos o repuestos importantes por otros medios o del mismo material.



- a) Visita a centros de respiración, oxigenación y otros, atendiendo a las normas técnicas de la Ley.
- a) Visita de respiración, oxígeno y servicios importantes antes del inicio de los procedimientos quirúrgicos y quirórgicos.
- a) Ejemplos de la importancia de otros o trabajos pendientes.
- a) Participación oportuna de la respiración importante debido a que los planes están relacionados con equipos de ventilación o procedimientos.
- a) Documentación progresiva de los equipos y acciones que realicen oportunamente de la participación planificada de la respiración y a través por dispositivos de los mismos para controlar o del tiempo de gestión.

18) Verificación de la adquisición, operación, supervisión y recepción de otros públicos:

a) Otros por contrato

- a) Entrega de la factura/Pro o depósito de la obra de adquisición o licencia Pública o contrato de gestión para evitar la interrupción de servicios.
- a) Ejecución por la licencia/Pública o determinado tema, mediante observaciones técnicas o las actividades.
- a) Entrega de materiales de menor calidad que los indicados en el presupuesto de obra o especificaciones técnicas de otros, trabajos realizados; observaciones por acción de obra de la verificación correspondiente del supervisor, en acción las observaciones del costo en el Sistema de Control y Gestión de Obra que obligatoriamente debe pasar al controlador por cada obra.
- a) Realización de trabajos por actividades de menor costo relativo al plan y presupuesto de obra y especificaciones técnicas de la misma, no autorizada por la entidad licitadora y realizado en cumplimiento con el ingeniero supervisor.
- a) Entrega desproporcionada de "actividades al contratista" por licencia en relación a las especificaciones presentadas y el costo y calidad de los trabajos realizados.
- a) Entrega del "Forma de Garantía" al controlador del obra, correspondiente la obra o haber emitido ante la "Comisión de Técnica y Obra", donde



esta que se otorgan que respalda las posibles
trabajo adicionales o innovaciones.

b) **Obras o trabajos adicionales**

El Reglamento de Colecciones y Contratos de Obras
Públicas establece que no pueden pagarse aparte un
aditivo o "obra adicional" o "trabajo
complementario" respecto de la ejecución de Obras
Contratadas que resulten al primer y presupuesto de la
obra al orden de su inicio, ni se firmen un convenio
sucesivo de las partes al respectivo Contrato o
Presupuesto de obra adicional". Al respecto se
pueden observar los hechos siguientes:

1. Adquisición y empleo de materiales en forma
desproporcionada, y por un monto mayor que lo
presupuestado.
2. Apropiación ilícita del contenido de materiales
no contemplados en la obra o presupuesto de las
características de obra o de sus componentes
por unidades o personas particulares.
3. Mayor gasto que al monto de lo presupuestado
al respecto figurado en planilla de obra.
Esto indica de que parte de los recursos pueden
haber sido pagados en otro lugar y no en la
respectiva obra.

c) **Alquiler común**

Comparte el trabajo de los recursos fiscales a más
de una parte de las publicaciones del lugar que
totalmente aparte con el fin de que las obras
públicas en edificios, obras fijas, figuras o obras
buenas en "planta" de personas y al mismo tiempo hacen
además un beneficio personal. Se detecta
cuando dichas planillas muestran la certificación, se
comparte la complejidad por independizar entre las
diferentes unidades, autoridades comunales o entre
las que figuran en la misma planilla.

d) **Reservación de obra**

Las obras públicas por contrato deben realizarse en el
plazo estipulado en el contrato, salvo prórroga. El
dejarlo de lado por parte o hacer efectiva la multa por
"obra no contratada" lo que se demuestra del monto por
cancelar a del fondo de garantía.

III) Irregularidades por empleo indebido de edificios, planta y obras de obra



- a) En viajes:
 1. Cursos, actividades de viajes, reuniones, charlas por comisiones técnicas que los funcionarios deben de justificar oportunamente "funcionarios autorizados".
 2. Participación de viajes por comisiones especiales para el estudio de múltiples viajes oficiales, siendo realmente viajes con familiares.
 3. Cursos de viajes por comisiones especiales con sus respectivos gastos adecuados, pagaré y/o tarjetas crédito y tarjetas de crédito del funcionario que tenga autorizado, pasajes e hospedaje.
 4. Cursos de viajes por comisiones técnicas cuyos gastos los han utilizado para cubrir o cubrir viajes propios por parte de representantes o miembros afines.
 - b) En pasajes:
 1. Utilización de pasajes aéreos para comisiones de servicio en forma oportuna, con fecha cierta, que realmente son utilizados en viajes de pasaje.
 2. Utilizar pasajes para funcionarios que no viajan, los que son usados por familiares o representados.
 - c) En reuniones:
 1. Viajes de estudio oficial utilizando vehículos de propiedad municipal para así poder llevar a familiares y amigos.
 2. Inicio de reuniones en reuniones, organizadas que llevan documentos oportunos, siendo realmente por motivos personales y/o particulares.
 - d) En trabajos de viaje:
 1. Se reciben los recibos de los gastos documentados de gastos por viajes de comisiones, gastos oportunos con facturas, recibos o facturas.
2. Elaboración de la Hoja Informativa del caso y Elaboración del documento Policial respectivo que será remitido a la Fiscalía Provincial en la Fiscalía del turno.

II. DELITO DE CORRUPCIÓN DEL FUNCIONARIO

1. CONCEPTO

Es la actividad o omisión por parte del funcionario a recibir dinero, de cualquier naturaleza o cualquier otro beneficio para realizar o



entire un acte un obiectiv de cea obligatorie a si qua los actiuni a contabilitatei de a fiare factuale a cea actiuni. Termenii in contara de persoane que trebuie sa fieare efectuate, preturile a analiza este contara a cea funcționarii a servitiu publico, para fiare a contara un acte propio de cea funcționarii, de conformitate al obiectiv para si propio. Citea preturile que se fiare capital de lista, y en la Presidencia del Consejo, así como algunas pretorias, así como en aplicación al nuevo Código Procesal Penal para este delito.

Alternativas:

- a) Contar los gastos propios.
- b) Contar los gastos impropios.
- c) Alisar de actividad contablemente legítimamente la entrega de dinero y servicios.
- d) Contar los gastos expeditos.
- e) Contar los gastos públicos.
- f) Contar los gastos expeditos.
- g) Contar los gastos de obsequio.
- h) Negociación, incompetencia o aprovechamiento indebido de cargo.
- i) Tráfico de influencias.
- j) Enriquecimiento ilícito.
- k) Sustracción de fondos.
- l) Desfalco de fondos de caudal.

6. BASE LEGAL.

Código Penal (CP) a 304.B.

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRACTICO.

- a. La denuncia debe contener los elementos de prueba o indicios que configuran el delito, así como la identificación del actor.
- b. Competencia al Ministerio Público.
- c. Recopilación de información.
- d. Recopilación de denuncia, datos procedentes a la forma de manifestación del denunciante, a fin de determinar si por su acción o omisión al funcionamiento público ha incurrido en el delito propiamente dicho.
- e. Recopilación de prueba de entrega del denunciante, para probar los hechos denunciados por la parte denunciante.
- f. Para los efectos de la comparación al funcionamiento, debe obtenerse a ese respecto principios o testigos o su denuncia real.
- g. Levantamiento de los datos de reconocimiento del actor, lista de movimientos, Recopilación documental pretorias de la denuncia de hechos delictivos, así como de cualquier evidencia.
- h. Identificación del actor.
 - 1) El actor será identificado por el propio denunciante o por los testigos.



2) Cobrar contribuciones directamente al cargo que cobrada y cobrada:

1. El interrogatorio y declaración del autor se hará en presencia del representante de Ministerio Público, procurando que la declaración sea espontánea conforme a las pruebas acumuladas en el curso del proceso judicial.
2. Las autoridades a los testigos al lo hechos, debe ordenarse a obtener la información completa y detallada respecto al hecho denunciado.
3. Determinación de la procedencia de pagar de los sujetos pasivos de impuestos.
Para estos hechos debe tener en cuenta según los casos:

1) **Impuestos**

- a) Sueldos del autor y de su empresa
- b) Rentas por alquiler inmobiliario.
- c) Rentas brutas de libre disponibilidad
- d) Ingresos extraordinarios o adicionales, tales como comisiones de ventas, honorarios, premios de lotería, dividendos, etc.

2) **Impuestos**

- a) Determinación de los sujetos pasivos.
- b) Determinación por empresa de actividades para sus dividendos
- c) Pago por empresa de pagar y cobros directos por personas físicas.
- d) Pago por tratamiento de cuentas corrientes y determinación de pérdidas.
- e) Pago de impuestos y otras contribuciones
- f) Cobros directos en intereses sociales.
- g) Impuestos y otros.

3) **Requisitos** no deben realizarse las comprobaciones que permitan establecer la procedencia de hechos y hechos en base a:

- a) Declaración jurada de personas naturales presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- b) Registros de los hechos en los Registros Públicos.
- c) Estado de los depósitos bancarios.
- d) Determinación de los ingresos por recibos del servicio suministrado al sujeto.
- e) Verificación de la actividad de hechos por adquisición de bienes de patrimonio personal, así como formas de pago, actividad o uso de ellos.
- f) Tratados o cuentas del autor, como de su empresa o hijo.
- g) Cuentas financieras o de ahorros, según los casos.



- b) **Temas:**
 - i) **Apuntes policia, policaje y/o**
 - ii) **Elaboración de listas prioritarias de unidades de respuesta o intervenciones que operen constantemente**
 - iii) **Elaboración de los protocolos que rigen procedimientos de pruebas operativas, técnicas, científicas o tecnológicas**
 - f) **Formulación del documento policial correspondiente, cuando la investigación policial consista en labores de responsabilidad penal.**
 - g) **Formulación del documento policial correspondiente, cuando no se constituya responsabilidad penal, cumplida o al resultado de la investigación policial consista cuando correspondiera.**
 - h) **Formulación del documento correspondiente cuando se constituya responsabilidad administrativa, al mismo que debe enviarse a la entidad que solicita la investigación, recomendarle que se apure a los funcionarios al respecto, proceso administrativo.**
- 4. OPERATIVA POLICIAL EN CASOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS (Asesos y tentativas de asesinato)**
- a) **Tentativas de asesinato a funcionarios públicos.**
 - i) **En los casos de intento de asesinato a un funcionario público, luego de cumplirse la denuncia se iniciará una OIP.**
 - ii) **Se interpondrá el caso de la tentativa policial de asesinato así como se elaborarán los documentos antes al caso, solo efectuando la unidad especializada.**
 - iii) **El estado de la investigación policial se presentará a la instancia del área o superior que solicite prueba del caso mediante el caso respectivo, elaborándose el documento policial correspondiente, al que se remitirá a la Fiscalía Provincial competente adjuntándose toda la evidencia, notas y otros documentos que sean necesarios, así como los apuntes policiales y/o la denuncia de interposición del caso en el área de la fiscal.**
 - b) **Asesinato consumado a funcionarios públicos.**
 - i) **En este caso, tanto el día como el funcionario público que se responsabiliza, debe presentarse a intervenir a dicho cambio, con la interposición del representante del Ministerio Público a instancia del área y/o superior, grado del caso con el caso correspondiente, así como,**



procederá intervenir al día para las investigaciones correspondientes.

- 2) Elabore los cuestionarios correspondientes, en formato de documento judicial respectivo, que será remitido a la Fiscalía General de la Nación, adjuntándose los cuestionarios, entre y cuando correspondiere producidos.
- 3) El abito incluido como prueba del delito, será depositado en el Banco de la Fiscalía, cuya custodia de conservación se acompañará al documento judicial otorgado en el punto anterior y los expedientes serán remitidos a la entidad judicial.

14. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

1. DELITOS CONTRA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

a. CONCEPTOS.

Los delitos contra la función jurisdiccional son aquellos que afectan contra la actividad y/o para el funcionamiento de justicia, cuando ocurren en las siguientes situaciones:

- 1) Demanda Calumniosa... se imputa un hecho punible a una persona o entidades que no lo hicieron.
- 2) Desdoblamiento de materia o de investigación.
- 3) Encubrimiento personal... al que existe o una persona de la jurisdicción penal o a la ignorancia de una parte o de otra medida ordenada por la justicia.
- 4) Encubrimiento real... obstruir la acción de la justicia procurando la desaparición de hechos o pruebas del delito o ocultando los actos del mismo.
- 5) Exceso de mandato... con su prescripción oportuna al agente activo del Encubrimiento Personal o Real, tiene una prescripción y acción de restitución con una prescripción diferente de la ley o que favorezca.
- 6) Omisión de denuncia... cuando por su profesión o oficio sea obligado a denunciar a la autoridad sobre hechos del orden delictivos.
- 7) Oportuna prescripción de tiempo.
- 8) Falta de enjuicio o tiempo penal, traslado o imputado, que en un procedimiento judicial haya hecho declaraciones sobre hechos de la causa o recibidos directamente, trasladados o interpretados hechos.
- 9) Obstrucción a la justicia... al que con la fuerza física, económica, administrativa o moralidad de un beneficio indebido impide o disminuye su prueba con testimonios y/o aportación de pruebas o hechos que se provea un hecho testimonio o pruebas hechos.



- 16) **Resolución judicial de identidad**.- al que institucionalmente compete la identidad de un ciudadano a favor, revocar, suspender o poner prórroga, según procediere o expedir o reformarlas que permitan su modificación.
- 17) **Asesoramiento legal de proceso en trámite**.- la actividad que a solicitud de un actor o procesado en trámite ante el Jefe Policial.
- 18) **Actos declarativos en procedimientos administrativos**.- cuando se realice en relación a hechos o circunstancias que le corresponden probar mediante la presentación de evidencias concluyentes por ley.
- 19) **Expediente de pruebas e informes (Actos en procedimientos judiciales)**.- al que legalmente corresponde en todos los casos de lo que no se puede emitir una prueba o informe tal vez, propia o ajena en virtud de todo o en parte.
- 20) **Exclusión de menores involucrados en delitos o sucesos**.- al respecto tal vez de actos privados legalmente de su libertad.
- 21) **Exclusión de la ley**.- al que por voluntad, acuerdo o acuerdo hace valer el art. 14 del Código de Intero y la prueba solamente en cualquier forma para cualquier otro circunstancia se aplica el el agente activo en funcionario o servidor público.
- 22) **Exclusión de delictivos e internos**.- al que se concede otorgando o otorgando por la voluntad o acuerdo o acuerdo o otorgando de un acto con el fin de excluir, o los funcionarios del establecimiento o cualquier persona excepto de su custodia.
- 23) **Exclusión personal**.- al que por cualquier prueba fehaciente tal vez la funcionario o servidor público para obtener cualquier evidencia de la ley.
- 24) **Exclusión activa del derecho por propia mano**.- con el fin de ejercer un derecho en lugar de darle a la custodia en favor judicial, arbitrariamente por el mismo.
- 25) **Exclusión personal**.- al responsable civil por un hecho delictivo que con la finalidad de eludir total o parcialmente el cumplimiento de la responsabilidad, realiza actos para eludir su patrimonio, facultades total o parcialmente delictivas.

II. BASES LEGALES

Código Penal del 1899 al 1997

1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

- 1) **Constitución del hecho**.- a través de denuncias directas por los particulares o autoridades administrativas, de preferencia por escrito.
- 2) **Verificación del hecho**, acudiendo al lugar correspondiente y acatando a los deberes o códigos.
- 3) **En el momento de la inspección**, se debe establecer:



- a) Que se haya cometido a un menor de la edad de la pena.
 - b) Que se haya cometido a una persona de la personalidad penal.
 - c) Que se haya afectado la acción de la justicia, mediante el apartamiento de hechos y pruebas del hecho.
 - d) Que se haya cometido un delito o cuasidelito que no es de su cometido.
 - e) Que se haya cometido intencional a la actividad, sobre hechos indolentemente, que luego a su conocimiento por quién de su culpa o profecía.
 - f) Que al saber de un accidente o hechos acaecer con resultados de lesiones o muerte, se haya dejado del lugar para evitar sus responsabilidades.
 - g) Que en un procedimiento judicial, al trabajo, al parto o diligencia haya hecho una declaración falsa sobre los hechos.
 - h) Que en un procedimiento administrativo, se haya hecho falsas declaraciones con relación a hechos que le corresponden probar.
 - i) Que, en una causa judicial, al ser legítimamente requerido sobre una prueba o un informe falso, negar dicha la verdad, en todo o en parte.
 - j) Que cuando privado de su libertad, se haya cometido cualquier delito.
 - k) Que se haya producido lesiones de poca con responsabilidades o culpa.
 - l) Que se haya producido el amotinamiento de un grupo.
 - m) Que se haya inducido fraudulentamente a un funcionario para obtener cualquier ventaja o favor.
 - n) Que se haya hecho justicia por mano propia.
 - o) Que se intente a prestar un falso testimonio o perjuración.
 - p) Que intencionalmente se revele la identidad de un colaborador eficaz, testigo, agente, jurado, agente especial o auxiliar.
 - q) Que realice actos que obstruyan su jurisdicción, procedimiento o instancia, con el fin de evitar total o parcialmente el cumplimiento de la responsabilidad.
- a) Detenido respecto los evidencias y elementos probatoriamente los hechos indolentes.
 - b) Respetado la manifestaciones, actos, confesiones, etc. con desarrollo del procedimiento de Instrucción Penal.
 - c) Remisión del documento judicial correspondiente para conservar la Fiscalía Provincial Penal competente.

4. FUNDAMENTO

a. CONCEPTO



Concibe en los sistemas, principalmente designa en que ocurren los delitos y Fiscalías dentro al Poder la Administración de Justicia, tales como:

- a) Fiscalías exclusivamente civiles.
- b) Fiscalías federales.
- c) Fiscalías de control en procesos que persisten.
- d) Fiscalías institutos de abogados o mandatos judiciales.

ii. BASE LEGAL.

Código Penal (Ley 17.123).

iii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO FISCAL.

Para las investigaciones y acciones administrativas propias, en casos de hechos delictivos cometidos por Jueces y Fiscales, dentro de Órganos de Control Interno de entes institucionales (Poder Judicial y Ministerio Público), estas dependencias de control para los efectos del cumplimiento de sus fines pueden solicitar la intervención especializada de la FPP, en cuyo caso se debe proceder con rapidez, manteniendo un contacto permanente en coordinación permanente con la entidad solicitante.

Si la FPP tiene conocimiento de un hecho de Prescripción por Intervención de personas particulares deberá advertirlo para que actúe a los Órganos de Control Interno, sin perjuicio de hacer la comunicación, finalmente, en caso de la entidad Administrativa de Justicia.

ii. DENUNCIAS Y RELACIONES DEL JUEZ.

a. CONCEPTO:

Es la denuncia a Administración Judicial bajo protesta de delitos de la ley, lo comete el Juez respecto al Fiscal, cuando existe oposición de acción penal y el Fiscal, Secretario de Juerga, Secretario de Fianza, cuando se dirige a cumplir las obligaciones que impone el cumplimiento, manteniendo con ello la parte y contra Administración de Justicia, en cuyo caso se preservan las siguientes situaciones:

- a) Negativa a administrar justicia.
- b) Incumplimiento de obligaciones de Fianza y acciones penales.
- c) Denuncia de oposición de la acción penal.

ii. BASE LEGAL.

Código Penal (Ley 17.123).

2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

Se sigue el mismo procedimiento expuesto para el delito de prevaricación.

TÍTULO VIII

DEL USO CONTRA LA LEY POLICIAL.

CONCEPTO.

Son los delitos que afectan contra la confianza colectiva que se tiene en determinados funcionarios, miembros, titulares o titulares efectivos, en relación a la actividad que desempeñan o desempeñan.

BASE LEGAL.

Código Penal Artículos 257 al 259

A. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE AUTORIDAD.

1. CONCEPTO.

El que hace un falso o un parte un documento falso o verdadero con cualquier que pueda dar origen a derechos o obligaciones, o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, o de no usarlo, para producir algún perjuicio, constituyen las siguientes modalidades:

a. Falsedad ideológica.

El que inserta o hace insertar, en instrumentos públicos, declaraciones falsas concernientes a hechos que tienen probanza con el documento, con el objeto de perjudicar como al falsamente hacer constar o la verdad o falsear con tal documento como si el contenido fuera verdad, siempre que de no usarlo pueda producir algún perjuicio.

b. Falsedad material.

El que comete falsedad simulada, suplantando alvarado la verdad fehacientemente y con propósito de causar por posterior, fraude o perjuicio material, actual o futuro que no le correspondía, suplantando otro a una persona fallecida o que no ha nacido o existente.

c. Falsificación o tenencia de instrumentos para falsificación.

Comete este delito quien a sabiendas, fabrica o introduce en el territorio de la República o conserva en su poder, respalda, copia, maneja o multiplica otro clase de falsos o instrumentos, destinados a la falsificación de títulos, certificaciones, marcas oficiales o cualquier especie relevante.

d. Retención de cualquier declaración con documento.



El que consta en un documento público o privado declaratorio que debería haberse otorgado o expedido oportunamente, con igual contenido, al tiempo de otorgar una escritura o en el de dar origen a un hecho o situación.

4. Falsedad, alteración o adulteración de documentos.

El que expone, destruye o oculta un documento, escrito o un parte del todo que pueda resultar perjudicial para otro.

5. Falsedad de certificado médico falso.

El médico que maliciosamente expide un certificado falso respecto a la existencia o no de alguna, presente o pasada, de enfermedad, lesión o trauma. De idéntica naturaleza al dicho certificado, se refiere para intentar a una persona en un hospital para cualquier motivo, o la persona que haga uso malicioso de un certificado médico falso.

6. Simulación de accidente de tránsito.

El que con el propósito de ganar de los beneficios e indemnizaciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), induce a la simulación o alude a la ocurrencia de accidentes de tránsito o la intervención en estos de personas que no tienen la condición de conductor o tenedor de vehículos del seguro obligatorio de tránsito en dicho accidente o alude a hechos ocurridos que no se han producido o que se han producido en algún momento anterior al indicado en la documentación pública o privada correspondiente.

7. Equiparación a documento público.

Para los efectos de las penas contra la fe pública, se equiparan a documentos públicos, los instrumentos privados y copias, los fotostaticos y los datos de todos los sistemas por escrito o digitales.

8. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL.

4. La denuncia recibida, debe contener la información suficiente que permita establecer la comisión del delito, así como alguno de los requerimientos del documento o declaratorio.

5. Cuando el denunciante o reportante, al original documento firmado y autografiado.

6. Si la falsificación o adulteración, se refiere al contenido del documento, se trata de establecer la persona que lo escribió o aludido que se reportó por el denunciante.

7. Cuando la falsificación de dicho libro y de documentos aludidos, los comparecidos deberán ser identificados en razón del proceso que se haya iniciado con el uso del documento.

8. Cuando los hechos grabados del parte de los comparecidos por de los hechos procesalmente ocurridos para la falsificación o adulteración, deberán ser remitidos a la Dirección de Criminalística para el peritaje gubernativo correspondiente.



- g. Determinar el uso y propósito realista de aparatos, sistemas, al menos de uso común.
- h. Llevar adelante el proceso de búsqueda de información sobre los componentes identificando al autor, no presentará a un lenguaje analizando a las fuentes de información.
- i. Alrededor de autor no presentará a su formación científica y cuando estos elementos los pueda exhibir que también se participará de ellos y la formación será el Representante del Sistema Puntos.
- j. En el intercambio, deberá determinarse la relevancia del autor con los aparatos, técnicas y otros implícitos (basar en reconocimiento que parte de datos de la fabricación y aplicación a los intereses en base a los puntos anteriores).
- k. Determinar si la fabricación o aplicación ha servido como modelo para la creación de otros datos, obtener información sobre el estado del desarrollo o de las especies, para la innovación y aplicación al diseño para participada en otros casos similares con la misma modalidad.
- l. Esto se requiere del presente autor y la realización de técnicas o otros modelos para poder más datos, se requiere del producto de la parte preliminar.
- m. Formular el documento final puntando que será creado el Foco Principal en el Foco de Tema.

II. FUNDACIONES DE TÉRMINOS, TÉRMINOS Y MARCAS ESPECIALES

1. CONCEPTO

Conoce en la fabricación tecnológica o fabricación de cables, términos científicos, términos o contracciones oficiales o al respecto de los, ya sea como el hacer cables, se trata los aparatos, modalidades:

a. FUNDACIONES O FUNDACIONES DE TÉRMINOS O TÉRMINOS ESPECIALES

El que define, tecnológicamente o fabrica cables o términos científicos de cable, organizadamente descripciones de términos, con el objeto de explicar o hacer que los términos otros, personas o al que de a dichos cables o términos oficiales, ya sea en la aplicación de cables para aplicaciones tecnológicas.

También incluye en este punto para, cuando el sujeto simple como científicos, palabras, palabras, los cables o términos oficiales de cable que son cables, fabricación o palabras.

b. FUNDACIONES DE MARCAS ESPECIALES

El que define, tecnológicamente, o fabrica marcas o contracciones, oficiales, descripciones o hacer, cuando el resultado de un examen de la actividad o la creación de un punto o la



Finalidad de un objeto o el que a voluntad de su procedencia sólo tiene un destino posible.

a. LEYES Y DECRETOS EXCEPCIONALES RELACIONADOS A LOS SINDICATOS

Estas disposiciones son aplicables a los salos, mesas oficiales y otros de procedencia extranjera.

i. PROCEDIMIENTO OPERATIVO LEGAL

- a. La denuncia debe presentarse, de un perfil, conjuntamente con los salos, libros, mesas o documentos oficiales, debidamente fundamentados para la parte correspondiente.
- b. Dentro de la denuncia, mencionar al Representante del Sindicato Páido, para su participación en las diligencias pertinentes.
- c. En caso de haberse dado, un procedido de traslado al respectivo departamento respectivo en presencia del fiscal, procediendo a la tramitación de los instrumentos, respectivos, producidos conforme a lo establecido en el artículo 10, inciso 1, del presente Decreto, para la identificación, levantamiento de actas de los hechos correspondientes, subsiguientes al período correspondiente.
- d. En el momento de los presentados, antes de dar curso al procedimiento del representante del Sindicato Páido y no después de haberse realizado el mismo, desde cuando se da inicio a este artículo 10, inciso 1, que se aplican y tendrán vigencia, siempre, cuando se trate de aplicar a los salos.
- e. Los salos, libros de salos, mesas y otros documentos oficiales, serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial Penal, con el documento correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SALOS

CONCEPTO

Los salos, según se refieren por las intervenciones peritales (peritales y técnicas, técnicas o técnicas) que por un objeto técnico no controlado de ellos, pudiendo estar controlado los derechos (peritales, peritales) y controlado de los peritales en la medida que el objeto mencionado no sea de mayor grado y la peritabilidad que impacta en materia de la de los salos.

Los salos no controlados de ellos por razones de control y el de no control peritales.

Son aplicables a los salos, las disposiciones contenidas en el artículo Primero del Código Penal, con las modificaciones siguientes:



- o No es susceptible de tentativa, salvo en el caso de los delitos previstos en el artículo 170 y respecto únicamente de los arts. 161 y 162 del CP (suicidio mismo y Faltas contra el patrimonio)
- o Sólo respecto al autor
- o La acción penal prescribe en los 5 años (50) meses
- o La parte procesal es el Fisco, en caso de infracciones penales o a funciones afines
- o La competencia está a cargo de la autoridad judicial
- o El procedimiento corresponde a los Juzgados de Faltas Penales o a los Juzgados

BASE LEGAL

Código Penal. Libro Tercero Faltas (delitos 161º al 162º).

4. FALTAS CONTRA LA PERSONA

1. CONCEPTO

Se atribuye (en un momento o los suces) responsabilidad (culpabilizadora) al trabajo y responsabilidad (no) de las autoridades judiciales o administrativas, legal, procedimiento penal y por acción misma y, cuando requiere (y si) que de autoridades judiciales o de los otros en casos penales

2. BASE LEGAL

Código Penal (libro Tercero Faltas – delitos 161º al 162º)

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PENAL:

a. En caso de falta flagrante

1) Acción al aprehendido

- a) Aprehensión e identificación del autor o autores del hecho
- b) Turnado a la Guardia PNP y formalización del Parte Policial
- c) Formalización de la denuncia de los hechos (in caso de lesiones y acciones físicas, ilegales, ilegales)
- d) Reconocimiento Médico Legal a la víctima
- e) Caso al FISC, en el caso de los delitos (no) de las autoridades judiciales y administrativas en caso de lesiones mismas (intención)
- f) Caso al FISC, en el caso de los delitos (no) de las autoridades judiciales y administrativas en caso de lesiones por culpa (negligencia)

2) Diligencias Investigativas

- a) Identificación del autor o autores del hecho



- b) Manifestaciones y acciones correspondientes para un mejor entendimiento del hecho, recibidas por un abogado defensor o su sucesor.
- c) Formulados de constancias de notificación al autor y a la víctima para que se presenten ante el Juegado de Paz.
- d) Contenido y trámite del Documento judicial correspondiente al Juez de Paz Letrado de la jurisdicción, y si no lo hubiere al Juez de Paz No Letrado.

ii. En caso de falta de Reporte:

En los casos de Faltas Contra la Persona, en los que correspondiere, se debe aplicar el procedimiento señalado en los casos de Faltas Propias determinadas tener un sustrato conforme las siguientes consideraciones:

- 1) Reporte detallado y por escrito de la denuncia (que no peticiones, sines, o impetración alguna del estado letado de hecho).
- 2) Reportamiento Médico Legal a la víctima.
- 3) Manifestaciones y acciones correspondientes para un mejor entendimiento del hecho, con presencia de un abogado defensor o su sucesor necesario.
- 4) Formulados de las constancias de notificación al autor y a la víctima para que se presenten al Juez de Paz.
- 5) Contenido y trámite del Documento judicial correspondiente al Juez de Paz de la jurisdicción, y si no hubiere, al Juez de Paz No Letrado.

ii. FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO:

1. CONCEPTO:

Las infracciones penales que afectan contra los derechos patrimoniales de la persona, natural o jurídica, para que por causas de sustrato (que no subsiquen una remuneración mínima vital) y otros requisitos penales, se son constituidas por la ley como delitos.

ii. BASE LEGAL:

Código Penal – Libro Tercero Penas (artículos 667 al 687)

iii. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PENAL:

a. En caso de falta Reportada:

- 1) En casos de Faltas



- a) Apoderamiento e identificación del autor o autores del delito.
- b) Elaborar un registro personal al autor o autores, formalizando la respectiva data de registro, en el lugar del hecho.
- c) Participación del lugar de los hechos (si existe de indicios y evidencia (huellas, fotografías, grabados).
- d) Acta de hallazgo y registro de los objetos y/o documentos que se les presenten al delito cometido y no se los haya encontrado en el registro personal.
- e) Inscribir al lugar visitado y formalizar al Acta, con todos los datos que lo acredite.
- f) Verificar que el autor del delito no pertenece a UNO (U) (Movimiento Unico Vital (MUV)).
- g) Inscribir en el Cuadro (COP) y formalizar el Parte Policial.
- h) Formalización del Acta de Entrega del Caso a su jurisdicción.
- i) Medidas Investigativas:
 1. Identificación plena del autor o los autores.
 2. Identificación plena para un mejor esclarecimiento del hecho, en presencia de un abogado defensor en caso necesario.
 3. Búsqueda de antecedentes y prohibiciones.
 4. Formalización de constancias de notificación al autor ya se el caso para que se presenten ante el Juzgado de Paz.
- j) Redacción y trámite del Documento policial correspondiente al Acta de Paz Letrado, de la prohibición, y si no hubiera, al Acta de Paz No Letrado.
- k) Con el fin de disponer en copia al Gobierno Policial correspondiente, en un plazo perentorio.

2) En caso de Hechos

- a) Acta de apoderamiento en caso necesario.
- b) Apoderamiento e identificación del autor.
- c) Participación del lugar de los hechos (si existe de indicios y evidencia (huellas, fotografías, grabados).
- d) Formar Acta de Formalización de Hechos a COP con la participación de los (prohibidos) y aprehidos.
- e) Verificar en los libros que el autor no pertenece UNO (U) (Movimiento Unico Vital (MUV)).
- f) Que el caso detallado correspondiente a patrimonio público o privado.
- g) Inscribir en el Cuadro (COP) y formalizar el Parte Policial.
- h) Medidas Investigativas



- a) Elecciones de las partes para el reconocimiento del hecho.
- b) Verificación de las peticiones de ley.
- c) Manifestaciones de las partes y testigos, si lo hubiera.
- d) Actitud de autoridades y autoridades.
- e) Formulación de conclusiones de verificación al caso y a la víctima para presentarse ante el Juepe de Paz.

- b) Redacción y trámite del documento policial correspondiente al Juepe de Paz Letrado de la jurisdicción, y al no haberlo, al Juepe de Paz No Letrado.

h) En caso de Muerte Familiar:

- a) Acto de apertura y cierre respectivo.
- b) Aprehensión e identificación del cadáver víctima.
- c) Elaborar un registro personal al caso o víctima, formulando la respectiva lista de Registro personal, en el lugar de hecho.
- d) Inscribir los comités o partes que queden y brindar apoyo, en presencia de testigos si los que lo hubiera.
- e) Verificar que los comités y testigos sean en presencia de testigos.
- f) Informar a la Comisión (MOP) y formulación del Parte Policial.
- g) Formulación del Acta de Entrega del Caso a su jurisdicción.
- h) Inspección investigativa:
 - a) Verificación para el caso o víctima.
 - b) Manifestaciones y acciones correspondientes para el mejor reconocimiento del hecho.
 - c) Actitud de autoridades y autoridades.
 - d) Formulación de conclusiones de verificación al caso y a la víctima para presentarse ante el Juepe de Paz.

- b) Redacción y trámite del Documento policial correspondiente al Juepe de Paz Letrado de la jurisdicción, y al no lo hubiera, al Juepe de Paz No Letrado.

h) En caso de Desaparición (caso en terreno ajeno)

- a) Aprehensión e identificación del cadáver víctima.



- d) Formular la respectiva lista de Comisarios con participación del actor, agraciado y testigos si es que lo hubiere.
 - e) Verificar que la presentación haya sido por libre tiempo, que se trate de terreno censado y que no haya gravámenes o embargos del propietario.
 - f) Transmitir a la Comisión (PMP) y Formulación del Puro Pleno.
 - g) Diligencias Investigativas:
 - a) Verificación plena del actor o actores.
 - b) Verificaciones del agraciado, actor y los testigos, para un mejor entendimiento del hecho.
 - c) Fichajes de antecedentes y penalidades.
 - d) Formulación de conclusiones de verificación al actor y a la víctima para presentarse ante el Juepe de Pur.
 - h) Redacción y trámite del documento político correspondiente al Juepe de Pur Letrado, de lo procedente, y al no lo hubiere, al Juepe de Pur No Letrado.
- 8) En caso de impasse de actrices en inmueble ajeno:**
- a) Apoderamiento o identificación del arrendatario de la propiedad del terreno arrendado.
 - b) Formulación del informe Comisariado de la presencia del gerente o actrices demandadas en el inmueble, que debe ser firmado por el actor, el agraciado y el testigo si los.
 - c) Refirir del gerente o actrices demandadas del inmueble.
 - d) Transmitir a la Comisión (PMP) y Formulación del Puro Pleno.
 - e) Formulación del lista de litigios del actor (gerente o actrices) no procedente.
 - f) Diligencias Investigativas:
 - a) Verificación de las gerencias de ley.
 - b) Verificaciones del agraciado, actor, testigos, para un mejor entendimiento del hecho.
 - c) Fichajes de antecedentes y penalidades.
 - d) Formulación de conclusiones de verificación al actor y a la víctima para presentarse ante el Juepe de Pur.
 - g) Redacción y trámite del Documento político correspondiente al Juepe de Pur Letrado de lo procedente, y al no lo hubiere, al Juepe de Pur No Letrado.



8) En caso de Organización o participación en juegos prohibidos

- a) Identificación del actor o actores delictivos.
- b) Formulación de listas de Registro al actor o actores.
- c) Inscripción de firmas, suscriptos y sellos, con la participación de todos al los hechos, formulación de lista correspondiente.
- d) Inscripción en el Sistema INEP y formulación del Pacto Político.
- e) Formulación de listas de Registro del actor, actores o actores a sus legítimos representantes.
- f) Diligencias Investigativas:
 - 1) Verificación de identidades, antecedentes y Resguardos.
 - 2) Recopilación de manifestaciones u otros (los hechos, con presencia de un abogado defensor al lo necesario).
 - 3) Formulación de conclusiones de calificación al actor para que se presente ante el Jueces de Paz.
 - 4) Recopilación y trámite del Documento policial correspondiente al Jueces de Paz de la jurisdicción, en caso de no existir, al Jueces de Paz de la Jurisdicción y Pacto Político a la Municipalidad en caso de haberse en situación irregular.

9) En caso de falta de Registro

En los casos de Faltas Contra el Patrimonio, en lo que corresponde, se debe aplicar el procedimiento señalado en los casos de Faltas Flagrantes debiéndose tener en cuenta además los siguientes consideraciones:

- 1) Recopilación detallada y por escrito de la denuncia (con su contenido, firma o suscripción digital del actor, todos los datos).
- 2) Determinar que el actor del caso en caso de haber y deba no ser parte de hecho.
- 3) Diligencias Investigativas:
 - a) Chequeo al denunciante, al actor y los testigos al los hechos.
 - b) Recopilación de manifestaciones al denunciante, al actor y los testigos para el procedimiento de los hechos, con presencia de un abogado defensor al lo necesario.
 - c) Determinación de la procedencia del caso penal.



- a) Responderle a invitaciones del tipo gubernamental, gubernativo.
- a) Entrega de los libros contables, al propietario, mediante lista.
- b) Formulación de datos de funcionamiento de persona, empresa, negocio, etc.
- b) Formulación de declaraciones de rendimientos al autor y sus cónyuge y dependientes ante el abogado de P.R.
- b) Responde, y recibe del Gobierno, política correspondiente al Jefe de P.R. de la jurisdicción, en caso de no asistir, al Jefe de P.R. (Ladrado) P.R. Policía o la Municipalidad, en caso de haber un abogado propio.

61. FALSA CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES

1. CONCEPTO

Las infracciones, penales, que se cometen gravadas, al ser cometidas públicamente, afectan como la reputación y honorabilidad de las personas, la moral, el poder, el crédito público, el honor, tanto a las personas y la formación de las otras y administrativas.

2. BASE LEGAL

Código Penal - Libro Tercero (Faltas - Faltas Contra las Buenas Costumbres (Artículo 407 y 407¹).

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO POLICIAL

a. En caso de falta flagrante

- a) En caso de perturbación de la tranquilidad en un acto de celebrada o preparatoria:
 - a) Llevar al agente en caso necesario
 - a) Aprehender e identificar al autor o autores del hecho.
 - a) Informar los medios oficiales por el autor o autores.
 - a) Traslado del autor o autores a la Comandante.
 - a) Jefe de Policía y Jefe de Investigaciones.
 - a) Formulación del Parte Policial.
 - a) Practicar las diligencias, verificando las pruebas de ley, correspondiendo las modificaciones del caso, según sea y tiempo en presencia de un abogado defensor de constitución necesaria.
 - a) Responde al Gobierno, política correspondiente que se envía al Jefe de P.R. (Ladrado) o al Jefe de P.R. (Ladrado), poniendo al caso un oficial de Chocho.



- 2) En caso de propósitos internos o destinados a un tercer, no legítimos:
- a) Estudio o aprendizaje en caso necesario.
 - b) Identificación o identificación del autor.
 - c) Extracción o análisis.
 - d) Conservación o custodia.
 - e) Formulación del Parte Policial.
 - f) Practicar las investigaciones, diligencias, las gestiones de ley, cumplimiento de mandamientos del autor, aprehensión y entrega, con participación de un abogado defensor o la autoridad competente.
 - g) Redactar el Documento policial correspondiente que se remite al Jefe de Partamentos o al Jefe de Parte de Letrado, poniendo al caso en calidad de Ciudadano.
- 3) En caso de existencia de hechos atípicos o delitos o hechos de menor relevancia, en establecimientos públicos o en lugares abiertos al público:
- a) Verificación y caso del cumplimiento de hechos atípicos o delitos o rufes o atípicos, así como de irregularidades.
 - b) Identificar al autor, autores y testigos.
 - c) Levantamiento del Acta de Verificación o constatación, describiendo los hechos atípicos o delitos formulando al acto respectivo.
 - d) Práctica de las diligencias de hecho a la Comarca.
 - e) Formulación del Parte Policial.
 - f) Iniciar el trámite de los rufes o atípicos o en cuatro, cinco o seis copias de la constatación presentando la observación respectiva (placero o rufes ante el trámite de Medicina Legal).
 - g) Recopilar las declaraciones del autor en presencia de sus parientes, vecinos o allegados de su domicilio.
 - h) Recopilar de manifestaciones a los interesados y a los testigos.
 - i) tramitar la parte social, fiscal y presentar de acuerdo de los establecimientos públicos.
 - j) Redactar el Documento policial correspondiente que se remite al Jefe de Partamentos o al Jefe de Parte de Letrado, poniendo al caso en calidad de Ciudadano y recibir una copia del documento diligido a la autoridad municipal.
- 4) En caso de rufes o sucesos de hechos atípicos en caso o hechos presentados en establecimientos públicos o lugares abiertos al público:
- a) Identificación del autor y testigos.



- a) Verificación y uso de carteles o banners de felicitación distribuidos a bordo del negocio.
 - b) Levantamiento de un Acta de Verificación y/o Constatación, describiendo las felicitaciones distribuidas brindadas al auto-regresivo.
 - c) Quebrado o cierre de los implementos a la Corriente.
 - d) Práctica al Estado Sólido y los Elementos Tecnológicos.
 - e) Práctica las Investigaciones, verificando las pruebas de ley (cumplimiento de manifestaciones del auto, apuntes y recibos en presencia de un abogado defensor y el capitán relevante).
 - f) Práctica del Puro Pedido.
 - g) Formular el Documento policial correspondiente que se remite al Jefe de Partidazo y al Jefe de Puro No Levado, pidiendo al auto un recibó de Checto.
- ii) En caso de identificación de plantas que afectan plantas, animales, parques y acrílicos:
- a) Identificación del auto o autos.
 - b) Verificación y uso de la identificación de plantas.
 - c) Levantamiento de la acta (inspección y chequeo) y Constatación de la destrucción necesaria, con la participación de los jueces, investigadores.
 - d) Cierre de los implementos a la Corriente.
 - e) Práctica las Investigaciones, verificando las pruebas de ley (cumplimiento de manifestaciones del auto, apuntes y recibos).
 - f) Redactar el Documento policial correspondiente que se remite al Jefe de Partidazo y al Jefe de Puro No Levado, pidiendo al auto un recibó de Checto y pedir una copia a la autoridad municipal de la jurisdicción.

ii. En caso de falta de Regreso

En los casos de falta de Regreso, el Jefe de Partidazo, en la que corresponde, se debe seguir el procedimiento establecido en los casos de falta de Regreso distribuidos con un recibo indicando las siguientes consideraciones:

- 1) Recopilar de la denuncia escrita, detallando las particularidades del hecho y asegurando el nombre, género de ley, forma e impresión digital del denunciante.
- 2) Asistir a la central o al nivel de registro.
- 3) Identificación y chequeo del presente auto.
- 4) Colgarse Investigaciones.



- a) Estudios correspondientes para un mejor aprovechamiento del agua;
- b) Estudios EP o de factibilidad y Costos-beneficios en el lugar de las faenas formulando las respectivas faenas;
- c) Presentación del lugar de las faenas (dimensiones, topografía, calidad, características, etc.) indicando las áreas que serán utilizadas;
- d) Mediciones del agua, caudal y tiempos con presencia de un abogado defensor o la comisión formadora;
- e) Seguro de Vida y Seguro Tecnológico, si el caso lo requiere;
- f) Establecer la medida de caudal del agua, en el punto respectivo;
- g) Permisos o autorizaciones correspondientes;
- h) Formulación de datos de levantamiento de parcelas, mapas, planos, etc.
- i) Formulación de solicitudes de autorización al agua y a la tierra por adelantado ante el Juzgado de Paz;
- j) Revisión y trámite del Contrato general correspondiente al Juzgado de Paz de la jurisdicción, en caso de no existir, el Juzgado de Paz de control;
- k) Formulación y trámite del Fidei-comiso (en caso de donación de parcelas, áreas, parcelas, etc.) según a la Municipalidad para los efectos correspondientes.

II. FALTA CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

1. CONCEPTO.

Es el conjunto de acciones u omisiones que consisten luego o peligro a la seguridad en la comunidad, o a la seguridad del sus componentes y cuya realización se encuentra tipificada en el Código Penal, la seguridad supone la protección a la que se tiene derecho por vivir en comunidad.

2. BASE LEGAL.

Código Penal – (Ley 1249) – Falta Contra la Seguridad Pública (Artículo 407°).

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PENAL.

a. En caso de falta flagrante.



- 7) En caso de denuncia de un sistema mortal, procediendo según para los delitos, o no de estos o la autoridad de la construcción de la actividad:
- a) Analice el sistema mortal.
 - b) Informe de medidas de seguridad.
 - c) Entrega del informe a sus familiares mediante carta.
 - d) Notificar al Cuerpo de Salud Mortal y sucesivamente medidas de sistema.
 - e) Determinar los daños que haya causado.
 - f) Formulación del Parte de Suicidio.
 - g) Levantamiento de un Acta de Verificación o Consideración de los daños causados, con participación de testigos, otros familiares.
 - h) Clavado de los implantes o la Comarca.
 - i) Prohibir las investigaciones, verificando las personas del lugar, participando los manifestaciones del actor, apoderado y testigos con presencia de un abogado defensor o lo considere necesario.
 - j) Resarcir al Gobierno judicial correspondiente que se realice el Acta de Parte Letrado o el Acta de Parte No Letrado, poniendo al actor un rubro de Chile.
- 8) En caso de accidentes, materiales o consecuencias en la legislación:
- a) Analice a los personas agraviadas, otros familiares.
 - b) Prohibir la acción por medios tecnológicos (computar, cámara, etc).
 - c) Prohibir ISP, Verificaciones o Consideraciones con datos en presencia de testigos.
 - d) Determinar quien o quienes son las responsables, mediante investigación entre los hechos.
 - e) Notificar a las responsables para que hagan desaparición voluntaria de peligro.
 - f) En caso de recibir a las responsables, adoptar las medidas de seguridad.
 - g) Clavado de los implantes o la Comarca.
 - h) Prohibir las investigaciones, verificando las personas del lugar, participando los manifestaciones del actor, apoderado y testigos con participación de un abogado defensor o lo considere necesario.
 - i) Resarcir al Gobierno judicial correspondiente que se realice el Acta de Parte Letrado o el Acta de Parte No Letrado, poniendo al actor un rubro de Chile.
- 9) En casos de que previa al requerimiento de la autoridad se debe otorgar la responsabilidad de la denuncia de



una certificación técnica que certifique, según sea la capacidad instalada:

- a) Verificación o certificación levantada ante un personal de trabajo, previsto (33).
 - b) Probar la muestra por medios tecnológicos (fotografía, vídeo, etc)
 - c) Identificación y ubicación del propietario y ocupante.
 - d) Determinar las medidas de seguridad necesarias.
 - e) Probar las investigaciones, verificando las previsiones de Ley; cumpliendo las modificaciones del agua, agrícola y trabajo en presencia de un delegado del Poder o la autoridad relevante.
 - f) Responder al Documento público correspondiente que se envía al Jefe de País Lejano o al Jefe de País, presentando ante un oficial de Estado y recibir copia del documento a la autoridad municipal y a Defensa Civil.
- 4) En caso de insatisfacción arbitraria de grifa de agua contra incendios:
- a) Verificación del hecho mediante foto en presencia de trabajo.
 - b) Probar la muestra por medios tecnológicos (fotografía, vídeo, etc)
 - c) Adquirir de medidas para operar sobre el grifo de agua.
 - d) Eliminación de los daños.
 - e) Identificación del presente caso.
 - f) Consultar a la Comarca de la parte agrícola, trabajo y presente ante de hecho.
 - g) Probar las investigaciones, verificando las previsiones de Ley; cumpliendo las modificaciones del agua, agrícola y trabajo en presencia de un delegado del Poder o la autoridad relevante.
 - h) Responder al Documento público correspondiente que se envía al Jefe de País Lejano o al Jefe de País, presentando ante un oficial de Estado.
- 5) Sanción de poligrama de refresco o animales a animales vacantes:
- a) Constatante del hecho levantando el caso presente.
 - b) Identificación del presente caso levantado.
 - c) Identificación del propietario del refresco o animal, determinando su procedencia.
 - d) Determinar la muestra de agua del agua, en caso de ser menor de agua y retirar la presencia de los puntos.



- a) Recibir las solicitudes preliminares (firmadas, selladas, etc.);
 - b) Emitir la leyenda de propiedad del artículo, así como la licencia de uso cuando el inventor y otros demandantes de patentes obligadas;
 - c) Inspeccionar la Oficina por infracción al Reglamento del Título;
 - d) Emitir resoluciones del artículo;
 - e) Formar el Parte de Denuncia;
 - f) Provenir las investigaciones, verificando las pruebas de ley; respetando las modificaciones del autor, apudatos y siempre en presencia de un abogado defensor o abogado demandante;
 - g) Formar el Documento judicial correspondiente que se envía al Jefe de Pío Luchaga o al Jefe de Pío, presentando al autor un recibido de título.
- ii) En caso de arribo de hechos en la vía pública o a la propiedad ajena:
- a) Conocimiento del hecho formalmente al acto correspondiente;
 - b) Identificación del autor;
 - c) Perseguir la acción por medios tecnológicos (fotografías, videos, etc.);
 - d) Modificación del acto de guerra o de arribo hechos;
 - e) Provenir las investigaciones, verificando las pruebas de ley; respetando las modificaciones del autor, apudatos y siempre en presencia de un abogado defensor o de un abogado demandante; así como el traslado de la custodia del hecho ocurrido;
 - f) Formar el Documento judicial correspondiente que se envía al Jefe de Pío Luchaga o al Jefe de Pío, presentando al autor un recibido de título y una copia a la Municipalidad para los antecedentes que hubiera lugar.

iii. En caso de falta de Registro:

En los casos de Faltas Contra la Propiedad Pública, en los que correspondía, se debe aplicar el procedimiento establecido en los casos de Faltas Propuestas distribuyéndose tener un control sobre las acciones correspondientes:

- 1) Respetar de la denuncia escrita detallando las particularidades del hecho y correspondiente al contenido, presentando de ley, firma e impronta digital del denunciante;
- 2) Asistir a las pericias, si el caso lo requiere;
- 3) Identificación y ubicación del presunto autor;
- 4) Diligencias Investigativas;



- a) Clases correspondientes para un mejor entendimiento del tema.
 - b) Investigación de artículos, periódicos de la feña.
 - c) Realizar IPP o Verificaciones y Certificaciones en el lugar de los hechos involucrados (si es necesario).
 - d) Motivaciones del acusado, autor y víctima con presencia de un abogado defensor si lo considera necesario.
 - e) Representar Pericia de daños corporales.
 - f) Formulación de cargos de homicidio de persona, lesiones corporales, etc.
 - g) Formulación de acusaciones de violación al deber y a la vida para presentarse ante el Juefe de Paz.
- h) Representación del documento judicial correspondiente al Juefe de Paz basado en la denuncia y en caso de no estar, al Juefe de Paz, con copia dirigida a la Municipalidad para los efectos pertinentes.

B. FALSA CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

1. CONCEPTO

Es el conjunto de acciones y omisiones que alteran el normal desenvolvimiento de la vida comunitaria.

2. BASE LEGAL

Código Penal – Libro Tercero Faltas – Faltas Contra la Tranquilidad Pública (artículo 607)

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO PRACTICA

a. En caso de falta flagrante

- a) En caso de una perturbación del orden en los centros, organizaciones, comunidades, o reuniones públicas:
 - a) Conocerla o verificarla del hecho denunciado al que corresponde.
 - b) Presentar al hecho mediante la utilización de medios tecnológicos.
 - c) Realizar el orden y acudir a las personas si es el caso.
 - d) Determinación de la forma, circunstancias, móviles, etc. del hecho.
 - e) Investigación de los medios implicados en la comisión de la feña.
 - f) Realizar el grado de involucración y nivel de los infractores.



- a) Evaluación de los datos, el hecho;
 - b) Estado de cumplimiento de las implicaciones (tecnológicas y demás afines);
 - c) Generación de los medios probatorios (firmas, fotografías, grabaciones, testimonios, etc.);
 - d) Contar a la Comisión o las implicadas para contactar a los señores correspondientes;
 - e) Formulación del Parte de Generación;
 - f) Practicar las investigaciones, identificando plenamente al presunto autor o autores del hecho, exponer las manifestaciones del presunto autor, agente(s) y testigo(s) con presencia de un abogado defensor;
 - g) Remite al Generador judicial correspondiente que se remite al Jefe de Puz Loteado o al Jefe de Puz, presentando el autor en calidad de objeto.
- 4) En caso de participación, hora de la que pública o cuando media que (quien) produce el caso:
- a) Conocimiento o verificación del hecho mediante una pesquisa;
 - b) Realización de actos y acudir a las personas al el caso lo requiere;
 - c) Determinación de la forma, circunstancias, motivos, etc. del hecho;
 - d) Establecer el grado de involucración y nivel de las víctimas;
 - e) Evaluación de los datos, el hecho;
 - f) Estado de cumplimiento de las implicaciones (firmas, tecnológicas y demás afines);
 - g) Generación de los medios probatorios (firmas, fotografías, grabaciones, testimonios, etc.);
 - h) Identificación de los medios probatorios;
 - i) Contar a la Comisión o las implicadas para contactar a los señores correspondientes;
 - j) Formulación del Parte de Generación;
 - k) Practicar las investigaciones, identificando al autor o autores, exponer las manifestaciones del autor, agente(s) y testigo(s) con presencia de un abogado defensor o defensoras;
 - l) Formular el documento judicial correspondiente que se remite al Jefe de Puz Loteado o al Jefe de Puz, presentando al autor en calidad de objeto.
- 5) En casos que mediante la palabra, se falta al respeto y consideración debidas a una autoridad más que media (previsto en el hecho), o que también desobedezca las ordenes que le da, siempre que no exista mayor importancia.



- a) Identificación del infractor
 - b) Levantamiento de foto en el lugar, en el caso de la foto cuando se obtiene a la manifestación, así como la identificación y circunstancias así como las circunstancias y tiempos
 - c) Preservar la escena por medios fotográficos (fotos, grabaciones, etc.)
 - d) Formulación en la Guardia Nacional
 - e) Practicar las investigaciones, identificando al autor o autores del hecho, recuperar las manifestaciones del autor, apremio y tiempo así como preservar de un abogado defensor al momento necesario
 - f) Formular el Documento Judicial correspondiente que se remite al Jefe de Partado o al Jefe de Piel, presentando al autor en calidad de libre
- 4) En caso de quejas de poder recibir a una autoridad para acceder a un futuro en juicio, siempre que el infractor no cometiese personal:
- a) Identificación del infractor
 - b) Clases de infracción
 - c) Recibir la denuncia por escrito con otros medios
 - d) Levantamiento del día recibiendo las circunstancias de la queja de escrito, así como posibles firmas por un tiempo
 - e) Identificación de la forma, circunstancias y motivos del hecho
 - f) Clases de medios probatorios (fotografías, grabaciones, testimonios)
 - g) Formulación en la Piel de Guardia
 - h) Practicar las investigaciones, identificando al autor o autores del hecho, recuperar las manifestaciones de la autoridad apremio, así como el autor y tiempo
 - i) Formular el Documento Judicial correspondiente que se remite al Jefe de Piel Libre o al Jefe de Piel, presentando al autor en calidad de libre
- 5) En caso de que una persona al ser interrogado por una autoridad o Guardia Nacional, que hacen de su cargo, recibe un nombre, estado civil o domicilio:
- a) Hacerle conocer en forma verbal que no requiere a proporcionar su identidad y domicilio según lo establecido en la Ley sobre Depósitos Legales y Registros
 - b) Si persiste en la queja en la condición o la Dependencia Piel
 - c) Clases de medios probatorios (fotografías, grabaciones, testimonios, etc.)
 - d) Practicar las investigaciones, identificando al presunto autor o autores recibiendo identificación al infractor,



recoger las manifestaciones de la autoridad o funcionarios públicos del presente orden y sus hijos.

- a) Formular el documento policial correspondiente que se remitirá al Jefe de Puesto Localito o al Jefe de Puesto, presentando al autor en calidad de Ciudadano.

- h) En caso de perturbación de la actividad con amenazas, mediante manifestaciones anónimas:

- a) Comprobarla e investigarla de forma inmediata.
- b) Identificar al presunto autor o autores.
- c) Notificarlo de caso de necesidad.
- d) Quedar a disposición de la Guardia.
- e) Informar de los hechos presentados (denuncias, llamadas, gestiones, amenazas, etc.).
- f) Formularlo al Jefe de Puesto Localito.
- g) Realizar las investigaciones, recoger las manifestaciones del presunto autor, apellidos y nombre, recibir antecedentes Penales y policíacos.
- h) Formular el documento policial correspondiente que se remitirá al Jefe de Puesto Localito o al Jefe de Puesto, presentando al autor en calidad de Ciudadano, remitiendo copia a las autoridades municipales del autor.

- i) En caso de infracción de disposiciones sanitarias dictadas por la autoridad para la realización de labores públicas:

- a) Recoger de la denuncia.
- b) Investigarla y/o constatarla, levantando acts correspondientes.
- c) Formular la actura por medio de diligencias (denuncias, citaciones, etc.).
- d) Identificar personalmente los infractores.
- e) Quedar a disposición.
- f) Informar de los hechos, circunstancias y medios del hecho.
- g) Realizar las investigaciones, recoger las manifestaciones del presunto autor y testigos con presencia de un delegado del orden.
- h) Formular el documento policial correspondiente que se remitirá al Jefe de Puesto Localito o al Jefe de Puesto, presentando al autor en calidad de Ciudadano.

- ii) En caso de falta de Resguardo.

En los casos de Faltas Contra la Tranquilidad Pública, en la que correspondía, se debe aplicar al procedimiento referido en los



como de Fides Fugitiva debidamente tener un escrito sobre los aspectos correspondientes.

- 7) Descripción de la denuncia escrita, detallando los particulares del hecho y correspondencia al contenido general de Ley, Norma o disposición legal del procedimiento.
- 8) Análisis de los particulares de la denuncia.
- 9) Identificación y ubicación del presunto autor.
- 10) Diligencias Investigativas:
 - a) Clases de personas mejor posicionadas del hecho.
 - b) Disponibilidad de elementos probatorios de la falta.
 - c) Realizar IP a Identificación y Caracterización en el lugar del hecho formulando las respectivas fotos.
 - d) Identificación del agente de orden y castigo.
 - e) Representación Pericial sobre el mismo.
 - f) Formulación de datos de reconocimiento de personas, objetos, espacios, etc.
 - g) Formulación de conclusiones de reflexión al autor y a la víctima proporcionalmente con el desarrollo de Fides.
- 11) Formular el documento policial correspondiente al tipo de Faltas de la legislación, en caso de no estar al día de Faltas.

LESIONES

PROCESAMIENTO OPERATIVO POLICIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TERRORISMO

A. CONCEPTO:

Es todo acto de violencia ejecutado contra la vida, cuerpo y la salud, la libertad y seguridad de las personas, así como contra el patrimonio público o privado; viviendas, empresas, cosas o mantener un estado de miedo, alarma o pánico en la población o en un sector de ella, utilizando para ello medios o instrumentos capaces de causar estragos, grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales; o la seguridad de la sociedad y el Estado, con fines políticos y con otros de carácter ideológico o social.

B. INCULCADORES DEL DELITO DE TERRORISMO:

1. Terrorismo Guatemalteco Tipo Base
2. Circunstancias agravantes del Delito de Terrorismo:
 - a. Por el resultado doloso y manifestación de un gran desprecio por la vida de personas o bienes valiosos.



- a. Por la calidad del autor o agente, en su condición de líder, dirigente, gestor/a, jefe, secretario, integrante grupo de delincuencia fuera del territorio.
- a. Por el modo de la ejecución del delito, cuando haya participado o merezca serlo.
- a. Por el modo o fin del autor, cuando sea jefe de la actividad, agente, jefe, secretario de personas, apoderado/a (física o jurídica), director/a o gerente de una actividad de personas.
- a. Por su conexión con otra organización criminal, cuando exista o exista con anterioridad, durante el tráfico ilícito de drogas, ya perteneciente a esta división o con otras organizaciones terroristas nacionales y/o internacionales.

- h. Actos de colaboración.
- h. Asociación ilícita.
- h. Intelecto.
- h. Facilitación de personas.
- h. Obstrucción a la investigación y a la acción de la justicia.
- h. Apoyo del Terrorismo.

6. BASES LEGALES.

1. Decreto Ley Nº 2628 del 20/11/1982 Ley de Terrorismo.
2. Decreto Legislativo Nº 858, Código Penal de 1984/1985.
3. Decreto Legislativo Nº 1371 de 1977 de 19/11/1977.
4. Decreto Legislativo Nº 885 del 20/11/1982.
5. Decreto Legislativo Nº 884, que modifica el art. 107º del Código Penal.
6. Ley Nº 2726 del 21/11/2002, Ley Penal contra el Lavado de Dinero, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1071 del 21/11/2007.
7. Ley Nº 2708 del 21/11/2002, Ley de sanciones por colaboración activa en comisión de los delitos de terrorismo.
8. Ley Nº 2709 del 21/11/2002, Ley de Procedimiento para adoptar medidas excepcionales de investigación de terroristas en investigaciones penales, modificada por Decreto Legislativo Nº 108 del 21/11/2007.

7. PROCEDIMIENTO OPERATIVO GENERAL TIPO BARRIO DEL DELITO DEL TERRORISMO.

1. Fase Preinicial

- a. Conocimiento del hecho:
 - a) Se busca conocimiento de la posible comisión de un caso terrorista, se detecta a través de los siguientes medios:
 - 1) Buscar la información adoptando los medios de seguridad pertinentes para estos posibles acontecimientos.
 - 2) Tener en cuenta que las organizaciones terroristas para operar cualquier delito, se organizan en grupos de



Inteligencia, de especializaci3n o an3lisis, de controlaci3n o supervisi3n de datos.

- b) **Relevancia** al trabajo para determinar las prioridades de las aproximaciones y de control del personal involucrado para otras prioridades-actividades laborales.
- b. **Competencias y cualificaci3n del hecho:** con participaci3n de los Partes de la Unificaci3n de Organizaciones DIFUNDIR (POD):
 - b1) En el conocimiento del hecho en cuesti3n, observar y evaluar la situaci3n por el dispositivo adoptado por los servicios, tomando en consideraci3n las medidas de seguridad para garantizar posibles acciones de los involucrados servicios.
 - b2) En el lugar al caso, solicitar informes y el hallazgo de hechos, evidencias y presentar o trasladarse al hecho sucesivo m3s pronto.
- c. **Identificaci3n y protecci3n de la escena:**
 - c1) Búsqueda y an3lisis de las evidencias. En lugares donde no se cuentan con personal de inteligencia, el personal policial involucrado, abastecer al grupo de trabajo por evidencias para su posterior traslado a la Unificaci3n de Organizaciones, asegurando la cadena de custodia para su posterior traslado a la autoridad competente.
 - c2) Conformaci3n al Representante del Ministerio P3blico, Jefe competente y Procurador P3blico del Ministerio del Interior para que se le informe de ser el caso, a la Unificaci3n Representativa de Organizaciones del Ejecutivo.

4. Fase Operativa

- a. **Buscar o capturar al sujeto:**
 - a1) En caso de **Seguimiento delictivo**, podr3 efectuarse con o sin presencia del Ministerio P3blico; en cualquier caso, se le comunicaci3n en forma inmediata. La detenci3n no ocurrir3 de oficio rutinario.
 - a2) En caso de **delito con Seguimiento**, con el informe correspondiente se solicitar3 al Fiscal competente proceder al caso de oficio inmediatamente y por escrito se comunicaci3n judicial de detenci3n preliminar por un plazo no mayor de 72 horas rutinario.
 - a3) En el informe de requerimiento de detenci3n preliminar, el imputado deber3 ser inmediatamente notificaci3n con los datos correspondientes a su nombre y apellidos completos, edad, sexo, lugar y fecha de nacimiento.



- b) Cuando sea necesario en casos de urgencia y peligro en la demora, a fin de evitar perturbación en la investigación o deterioro de la personalidad podrá utilizarse la medida de detención por causas administrativas, familiares, socialmente o otro modo de convencimiento válido, cuya respuesta podrá ser por cualquiera de los medios antes descritos. La detención no tiene el efecto de suspender la investigación por un plazo similar desde requerimiento del Fiscal y tramitación judicial para la medida.
 - c) Antes del cumplimiento del plazo, el detenido deberá ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente.
- h) Por mandato Judicial, en cumplimiento de una orden judicial.
6. Efectos del Registro Personal de Interacción y en el lugar con la presencia del Representante del Ministerio Público, en caso que el Fiscal no considere oportuno de acudir de manera inmediata la comisaría de la investigación, se procederá al registro anterior en los términos de la misma que será entregado al Fiscal respectivo los formularios previos para la investigación.
 7. En el Acta de Registro Personal deberá constar en forma precisa la hora, fecha, lugar y circunstancias de la intervención y en forma detallada las acciones que ameritan su tramitación. En caso hubiera alguna duda deberá resolverse al acto.
 8. Concluido el o los detenciones a la Dependencia PNP o Unidad Experimental adherida al mismo día anterior y con las medidas de seguridad del caso, formularán el respectivo parte de comisión.
 9. Efectos de detención en la Dependencia Policial Experimental, en cumplimiento las siguientes medidas:
 - 1) Ejecutar la Notificación de Detención, Informándose los datos que lo ordena.
 - 2) Informar al representante del Ministerio Público, Jefe PNP respectivo y Procurador Judicial del Ministerio del Interior para casos de Territorio, dentro de las 48 horas de producida detención.
 - 3) Formar la base informativa al comando institucional donde ocurre la intervención.
 - 4) Notificar al Procurador Judicial (Módulo Legal) inmediatamente después de su detención y al término de la investigación antes de ser puesto a disposición de la autoridad competente; en caso de riesgo debe realizarse informe



otras en integridad sexual y al registro personal/delictivo con procedimientos personales formales.

- 6) Negarse a colaborar en el libro de Registro de Delictos, conferencias de seguimiento de Delictos.
- 6) Colaborar en presencia de un Representante del Ministerio Público, para que participe en todas las diligencias conforme a ley. El uso del procedimiento del PMP, se llevará solo en diligencias dependientes conexas de ellas en la documentación formal.
- 7) Acoger las medidas de seguridad personal, con la finalidad de evitar el riesgo, subsecuente a integridad física de otras personas.
- 8) Negarse al Registro Delictivo para su participación en las diligencias programadas. En caso de no contar con un Registro Delictivo, la Autoridad Pública recibirá en su propia casa de día y de noche, en el domicilio de la víctima en la zona y día y en Presencia de la Autoridad Pública.
- 8) En caso de incorporación del Registro Delictivo se dejan constancia de día y de noche, recibiendo el interesado delictivo constancia al Libro de Registro de Delictos de cada persona, con el respectivo libro.
- 10) Negarse a los representantes de la Cruz Roja Internacional, para identificación y asistencia, para ellos se registran en un libro especial, identificando las facultades del caso, a fin de comunicarse con los familiares en un ambiente seguro.
- 10) Negarse a la UNODC/PMP a Oficina de Coordinación respecto a los delitos en los delitos los delitos y delitos internacionales (terrorismo, Crimen Global, Terrorismo, Delictos Internos y Prácticas Inhumanas, y otros según el caso) así como en sus propias de salud, de ser necesario.
- 10) Negarse a la Oficina de Identificación Criminológica (PROSECUCIÓN), la identificación identificativa y desarrollo del registro con los documentos que posee (DNI entre).
- 10) Negarse al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) información del delicto respecto a sus personas de su.
- 10) Negarse a la Oficina de Coordinación respecto a pedir asistencia a los gobiernos de identidad que parte al desarrollo con la finalidad de obtener su identificación, desarrollo delictivo.
- 10) Negarse las medidas asistenciales políticas de asistencia que existen respecto a su persona según si corresponde.
- 10) Negarse a la Dirección General de Migraciones y Nacionalidad, a procedimientos respecto del (extrajero).
- 10) Negarse a la Mesa de Trabajo de Paz de la Sala Nacional de Tránsito, información relacionada a medidas preventivas o medidas punitivas en los que involucran involucran los involucrados.



En cualquier caso, estructura el plan de acciones de acuerdo a la siguiente jerarquía de intervención:

- 10) **Atender medicamentosa de alto riesgo** (ya sea con personas que pueden desarrollar con mayor facilidad el grado de responsabilidad o a las intervenciones en los hechos o en la intervención).
- 11) **Formar** las respectivas Áreas de Vigilancia, Neurociencias, Conductas, de Prácticas, Intervención, Trabajo, etc., los cuales en todo caso deben ser asesorados por el IMIP y sus respectivas instancias.
- 12) **Elaborar** manuales dirigidos de diferentes temáticas específicas y que tengan validez conceptual y un proceso investigativo, científico o de aplicación, que habrán sido previamente identificados en función de la necesidad, su utilidad y pertinencia.
- 13) **Formular** la selección del o los docentes en relación a la asignación temática.
- 14) **Facilitar** la intervención de personal especializado en esta temática, cuando se requiera apoyo de conocimientos, información o experiencia, a fin de garantizar la efectividad de la actividad.
- 15) **En caso** sea necesario, para el éxito de las intervenciones, solicitar al Ministerio Público, según el informe correspondiente, que promueva ante la autoridad judicial las medidas cautelares de detención, como son el impedimento de salida, la incautación de objetos, el secuestro del vehículo personal y de la vivienda habitual, la intervención de bienes muebles, y otros previstos en la Ley 771/79 y su modificación al Decreto legislativo N° 1081.
- 16) **El personal** judicial en los casos que sea necesario y de acuerdo a la naturaleza y complejidad de las intervenciones, solicitar al Ministerio Público, promueva ante el Jefe Penal Especializado la autorización para la intervención y control de las comunicaciones y documentos privados, debiendo para tal efecto formular informe correspondiente.
- 17) **El personal** judicial encargado de la investigación al tener conocimiento formal de la autorización para la intervención y control de las comunicaciones, procederá de inmediato a efectuar las comunicaciones del caso con las empresas operadoras de comunicaciones para el apoyo técnico para asegurar la intervención y control de las mismas.

6. Fase Final

Formular el documento judicial correspondiente que deberá ser enviado al Ministerio Público, con copia al personal judicial especializado en casos de violencia, para la denuncia respectiva ante el juez competente.



II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS EN CASOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EN EL SERVICIO DE TERRITORIOS

- 1. Desplazamiento Temporal**
El Artículo 149 de la Ley N° 8095 del SERVICIO (modificada por el Decreto Legislativo N° 1009)

Establece en su Art. 1º, la figura del Territorio con Circunstancias Excepcionales, específicamente cuando se produzca un aumento de demanda del servicio debido a la cantidad del sector o agente, a la movilidad y al modo o fin del sector. Los para son:

a. Sector/Agente

- 1) Si el agente pertenece al grupo dependiente de una organización territorial con un carácter de líder, catalista, jefe, secretario general o secretario, o nivel nacional, de trabajo en la función que desempeña en la organización.
- 2) Si el agente es integrante de grupos activistas, fuerzas, comités, grupos de apoyo, líderes o líderes, de una organización territorial, integrante de la administración física de personas o grupos de personas independientes, con cual cual o modo específico.

b. Situación de Libertad o menor de trabajo/afiliación

- 1) Si el agente es miembro de una organización territorial nacional que posea tipo específico, independiente que sean, sobre todo dentro de modo de territorio preciso en el Artículo 1º de esta Ley, igual para ser aplicable al territorio territorial que directamente interactúa o porque la oferta de personas o tiempo participativo en tales sectores.
- 2) Si el agente pertenece a los sectores públicos y privados (trabajo, total o parcialmente, la producción de servicios necesarios para el país).
- 3) Si el agente acredita punto o servicios con persona o organismo dependiente de trabajo físico de trabajo, con la finalidad de obtener apoyo, agente, voluntariado o otro modo a fin de realizar sus actividades físicas.
- 4) Si el agente pertenece a una actividad o actividad o organización territorial internacional o una organización que contribuya a la realización de fines territoriales o la realización de otros territorios en el extranjero, la participación del trabajador de forma directa o indirecta a la parte máxima correspondiente.



a. Prácticas de libertad no mayor de 20 años:

- 1) Si el agente miembro de una organización territorial no está en posesión de un título, grado, o diploma de parteras, o no cuenta por cualquier medio (libro, de libros, discos o cintas) de una duración o de perforación.
- 2) Si el Agente desea participar o intervenir en algún acto de carácter de Salud de Terapeutas.
- 3) Si como agente de los hechos mencionados con el fin de la Ley de esta División Ley se produce lesiones graves a terceros parteras.

b. Circunstancias Agresivas:

a. Retención:

Existe un acto de violencia o una persona natural o jurídica autorizada al pago de supe, así al al pago o la entrega de dinero, utilización de otros instrumentos, la amenaza y acompañando un dicho documento pidiere aliviana a la organización territorial, al mismo se acompaña un escrito autorizando a legados, con fines para el fortalecimiento y beneficio de la organización territorial.

Procedimientos Operativos de Investigación:

1) En casos de cartas agresivas:

Flow Procedimien:

- a) Al tener conocimiento del hecho formular la denuncia correspondiente.
- b) Analizar y evaluar la carta agresiva, libelo y/o libelo denunciado.
- c) Comunicar a la parte agraviada, a fin de que adopte las medidas de seguridad y actúe con la mayor precaución.
- d) Solicitar al representante del domicilio, empresa o lugar frecuentado por el agraviado, en los hechos que se implemente un servicio policial para proporcionar la seguridad al agraviado y obtener información relacionada con el hecho investigado.
- e) Consultar los antecedentes territoriales en aquellos los casos de otros o entregar al el tema y circunstancias de la misma, se debe reportar la recepción de una carta en algunos casos se orientará al agraviado a fin de que informe la comunicación escrita a la carta agresiva, libelo o sea hecho y lugar para la entrega del dinero, instrumento o los



IGOT, a fin de que indiquen un lugar apropiado para la realización del operativo policial.

Forma Operativa

- a) Realizar el reconocimiento del lugar de trabajo del afectado, con la finalidad de obtener una evaluación "in situ" de la situación permitiendo el aislamiento del personal y medidas adicionales que garanticen un operativo seguro.
- b) Desarrollar personal policial en el lugar de trabajo del afectado, teniendo en la cuenta de utilizar los medios y condiciones adecuadas de acuerdo al caso y las circunstancias, utilizando una "barriera" que proporcione la identificación del personal policial.
- c) Desarrollar personal policial a fin de dar seguridad al agente y/o persona acompañada de trabajo al afectado, tanto en su residencia o empresa, hasta después del resultado de operativo policial.
- d) El personal policial debe intervenir únicamente de acuerdo a las siguientes normas:
 1. Frente a trabajo, a caso que el agente o trabajo personalmente lo asigna por las IGOT. En este caso, el personal se debe identificar, realizar una diligencia escrita y permanecer en el lugar solamente para la entrega de afectado.
 2. Caso que persona sea designada para la entrega del afectado a las IGOT. El personal también realizará la diligencia indicada anteriormente.
 3. Caso al afectado sea detenido, después en un momento otro lugar. En este caso el personal operativo realizará una diligencia permanente en el lugar de su trabajo.
 4. Caso al afectado sea dependiente en una escuela, familia. En este caso se debe mantener con el personal de la entidad familia, a fin de mantener diligencia en los puntos sujetos de cobertura y/o intervenir la escuela familia, para prevenir o solucionar correspondiente.
 5. Caso una familia o determinado provincia afectado una empresa de transportes, siempre preferente por las IGOT. En este caso, mantener con el personal policial de las provincias de destino, para realizar una diligencia escrita en ambos territorios, si las circunstancias lo permitieran, se debe permitir que un personal debe acompañarlo al "pasaporte", para intervenir los casos hasta cumplir con el destino.



1. En caso de que los GOTT no se presentaran a la diligencia al tiempo del mismo, proceder a realizar actividades administrativas del terreno del agente, y si hubiera inconveniente, proceder a firmar los mandatos quince personas más de las exigidas de acuerdo que reflexioné, para el portaje correspondiente.
2. Una vez cumplida la diligencia de los GOTT luego de recibidos o cumplido el mismo, se procederá a:
 - Confabularse al día de Registros Personales hecho con HRP.
 - Oficiar al Jefe de Puesto Fiscal (autorización de Tránsito, Pasadizos Personales, Extranjeros de Tránsito y el Procurador Público para casos de Tránsito), comunicándole la existencia de los mismos.
 - Con oficio solicitar al Ministerio de Asesoramiento Jurídico Legal de los Interiores.
 - En presencia del representante del Ministerio Público solicitar al Jefe de Oficina del sector involucrado conocimiento al dicho subsector.
 - Realizar los Registros Identificativos con la presencia del Representante del Ministerio Público, funcionario al Jefe correspondiente.
 - Cuando los datos anteriores son satisfactorios o cuando se concluye (por razones prácticas, relacionadas a la DIFUSIÓN HRP o CPIC) „DIFUSIÓN“ la realización del portaje gubernativo, adjuntando el acta de firma de la misma quince.
 - En caso de ser satisfactorios los datos, con excepción de recibir a personas de competencia, se firmarán mandatos identificativos e impresión de los respectivos identificativos y se recibirá el portaje gubernativo pertinente.
 - Oficiar ante la DIFUSIÓN, solicitando información sobre la identificación y personas de ley de los identificados.
 - Realizar una lista de los datos de los CPIC, HRP, los quince involucrados y Registros de las personas identificadas.
 - Responder las manifestaciones del agente, siempre a otra persona, de acuerdo a caso.
 - Realizar al Jefe involucrado con el Jefe correspondiente al agente.



- Con la presencia del Representante del Ministerio Público y un abogado defensor (para de no tener, se nombrará un defensor de oficio), transcribir las manifestaciones, contestaciones, reconocimientos de los GOTT involucrados.

fase Final

- Formular el documento oficial correspondiente.
- Las copias impresas que habrán sido revisadas para la emisión del Acta de Terminación Interés, con el Oficio pertinente, serán remitidas para su procesamiento al la Oficina de Bases Impresas por Terminación de la GOTT Interés.

2) En caso de Servicios telefónicos anteriores

fase Preliminar

- Al tener conocimiento del hecho formular la denuncia correspondiente.
- Reconocer a la parte agraviada, a fin de que explique los hechos de manera detallada y con el mayor número posible.
- Consultar con el Representante a fin de que se solicite la información de la línea tipo a través del representante de los Servicios Prestados de Servicios, a fin de identificar el número del teléfono y la ubicación de la zona a lugar de donde se realizó los hechos anteriores.
- En paralelo al caso proceder a realizar las investigaciones pertinentes con el Ministerio de Transportes para el mismo fin.
- Además, con el apoyo técnico adecuado (pericial o otro medio) podrá la reconstrucción de los hechos mediante realización al agente de un interrogatorio, análisis y/o forense con otros casos.

fase Operativa

- En esta instancia proceder de conformidad a las instrucciones indicadas en las Investigaciones para casos de infracciones.
- Realizar los reportes de los GOTT, proceder a confeccionar los documentos indicados en el caso de recibir de otras entidades.

fase Final



- a) Formar el documento público correspondiente.
 - b) Las propuestas formuladas, utilizadas para la redacción del texto de los proyectos, deberán, con el título pertinente, ser remitidas para su tramitación en la Oficina de Obras Formuladas por Territorio de la DEDICIÓN DEPT.
- ii) En caso de que el autorizarlo se ejecute directamente:

Case Políticas

- a) Al tener conocimiento del hecho, formar la demanda correspondiente.
- b) Contactar con el grupo asociado, a fin de que adopte las medidas de urgencia y envíe correo electrónico de texto.
- c) Realizar un servicio al cliente o servicio al cliente del documento para proporcionar cualquier información en la esfera de los documentos territoriales.

Case Ejecutiva

- a) El procedimiento público a continuación será similar a los anteriores para el caso de la inscripción de terrenos de Obras Territoriales.
- b) Realizar la copia de los DDTI formar la documentación técnica en el caso de inscripción de terrenos de Obras Territoriales.

Case Final

Formar el documento público correspondiente.

ii. Recursos

Contra un recurso directamente la libertad de la persona (a) o actividad (a) que generalmente tienen poder ejecutivo o poder de otro de la autoridad.

En caso de recursos de personas con poder ejecutivo, al fin territorial se relaciona con el procedimiento de recursos ejecutivos o legislativos, para beneficio de la representación territorial.

En caso de recursos de personas o actividades con poder político, al fin territorial se relaciona con el caso de aplicar la propuesta política en que el grupo o representantes. En este caso, el recurso oportuno que adopta luego del recurso, se pone a la vista un artículo llamado "recurso del pueblo", para luego realizar un recurso ejecutivo o administrativo o incluso a



deben seguirse.

Procedimientos operativos de investigación

Fase Preliminar

- 1) Conocimiento del Hecho:
 - a) Mediarla denuncia presentada por un familiar o personalmente legal.
 - b) Tener conocimiento del hecho por cualquier medio (teléfono, periódicos, otros).
- 2) Primeras actuaciones en:
 - a) Areas ya registradas.
 - b) Testigos.
 - c) Órdenes ulteriores.
 - d) Inspección en la escena del crimen que puede ser la **DELITO PROP** o **DELITO IMPLICITE** en el lugar donde se produjo el suceso.
 - e) Persecución de la escena.
 - f) Cartas, medios tecnológicos, fotografías, planos, mapas, etc.
 - g) Medios humanos, datos y Pruebas.
- 3) Investigaciones:
 - a) Al tener conocimiento del hecho, acudirnos a la escena donde se llevó a cabo el suceso, a fin de que hay y registrar la realidad de hecho.
 - b) Con estos contenidos a través de Informes Prelim.
 - a) Durante la investigación preliminar en el lugar de los hechos, anticipar a tiempo para obtener información sobre:
 1. Forma y circunstancias cómo se produjo el suceso.
 2. Actores participantes.
 3. Motivación presuntamente.
 4. Participación mujeres.
 5. Tipo de armas ya registradas que usaron.
 6. Vehículos utilizados.
 7. Otros que afectan la investigación.
 - c) Proteger la escena del delito para la obtención de evidencias.
 - d) Establecer comunicación con la familia y/o allegado o intermediario, para una correcta coordinación y cooperación.
 - e) Generar información que sirva a establecer las características de los ECOT sospechosos, víctimas y armas.



Funciones

- 1) A fin de identificar a las personas afectadas, solicitar mediante oficio a la DGTN del INIA información de identificaciones por parte de los beneficiarios con la información que debe proporcionar y recurrir al catastro topográfico que debe estar en la DGTN de la DGTN de la DGTN.
- 2) Solicitar información a la DGTN del INIA (por Ministerio de Transportes) sobre los catálogos oficiales para determinar sus características y propiedades de quienes son titulares anteriores.
- 3) Cuando la familia solicitante solicitar un terreno en el dominio o lugar donde se encuentran los monumentos.
- 4) Si la familia no solicita, realizar acciones de recuperación por el dominio de los terrenos más cercanos (Pública, Propiedad Privada).
- 5) Consultar con la familia a fin de que sea solicitada la información de la DGTN del INIA (por Ministerio de Transportes) sobre los catálogos oficiales para determinar sus características y propiedades de quienes son titulares anteriores.
- 6) Determinar quien debe ser el propietario o responsable.
- 7) Cuando la familia solicita, solicitar la prueba de que el terreno se encuentra en dominio público.
- 8) Analizar los datos, direcciones, topografía y otros documentos recibidos por los monumentos para obtener indicios que permitan a la DGTN de los terrenos.
- 9) Cuando siempre durante las negociaciones, los datos se refieren al "pago" del terreno solicitado por los DGTN, sobre el terreno.
- 10) Al lugar al momento del "pago" quedará establecido el papel a la DGTN de la DGTN y Ministerio de la DGTN, así como de los DGTN.
- 11) Formar el Plan de Operaciones para la intervención en el momento de la entrega del terreno por la persona designada por la DGTN de la DGTN.
- 12) Recibir a cada el plan de trabajo al tener conocimiento desde un momento de la DGTN.
- 13) Formular la captura de los monumentos durante un tiempo para la DGTN de la DGTN.
- 14) Dependencia al momento de operar el terreno por los monumentos.
- 15) Trabajo del área técnica a los centros administrativos más cercanos.
- 16) Mantener los indicios (por anteriores) por los datos, topografía, indicios, topografía, etc.).
- 17) En caso de determinación de los datos de conocimiento al momento de la entrega, según el Plan y Programa Público para el área de Territorio.



- 18) Efectuar la alta del registro personal a los intervinientes, a fin de proporcionar información que lo implique en el hecho de torturas.
- 19) Con la presencia del Representante del Ministerio Público, efectuar los respectivos registros identificativos, para obtener datos epidemiológicos, documentar el carácter torturador, otros etc.
- 20) Con Oficio solicitar al Reconocimiento Médico Legal de los intervinientes.
- 21) El transporte y alojamiento de los detenidos en estos centros con la presencia del representante del Ministerio Público y de un abogado defensor o el de Oficio, procurando obtener una certificación en base a los protocolos establecidos destinados preparar protocolos de mantenimiento de prisiones para detenidos:
 - a) De expedición y acreditamiento identificados.
 - b) A qué aparato público pertenece, número de cédula y a qué ciudad pertenece.
 - c) Efectuar un censo de apoyo, (partes de contacto, partes, partes etc).
 - d) Efectuar los trámites que previamente se han acordado a fin de asegurar la unidad territorial (funcionamiento de armas, medicinas, alimentos, vestido etc.).
 - e) Efectuar un control de quién o quienes ha efectuado el respectivo "topaje" para conocer las vulnerabilidades del sujeto.
- 22) Solicitar antecedentes políticos y registrales de los implicados.
- 23) Prácticar los exámenes Periciales tales como Médicos, Toxicológicos, Psicológicos, Neurológicos, etc.
- 24) Verificar los estados de los detenidos, así como las informaciones que permitan proporcionar datos al interviniente.
- 25) Iniciar los trámites aplicables en la comisión del hecho de torturas (denuncias, denuncias, acciones, recursos, otros, documentar el carácter torturador, otros etc).
- 26) Efectuar las coordinaciones que se requieran con otras entidades Representativas de la PNP (ASPMO, CENCOM, CENCOM, etc.) para obtener información con relación a las armas, vehículos, equipos y otros que puedan relacionar con el hecho que se investiga.
- 27) Analizar y evaluar la documentación iniciada a los intervinientes.
- 28) Efectuar la diligencia de reconocimiento de los DDT reconocidos por parte de la víctima en presencia del Representante del Ministerio Público.



Fase Final

- 1) Formar el documento policial correspondiente.
 - 2) Las acciones investigativas realizadas para la resolución del delito de terrorismo, serán recibidas para su intervención en la Oficina de Evidencia Investigativa por Terrorismo de la DGTI/OTI (DGTI/OTI).
- ii. **Analisis, roles, apropiación de los de datos, bases o servicios asociados.**

Las características y medios asociados de esta modalidad según delimitamos previamente, se plasma conforme a los resultados en la modalidad de acciones, diferenciándose en cuanto a los países involucrados, en la participación o cooperación de unidades de inteligencia y presencia de unidades otras, en caso de acudir a servicios con acceso de rango, actividades técnicas, tecnológicas, etc.

Procedimientos Operativos de Investigación

Fase Preliminar

- 1) Recibir información, indicios (ya existentes en el lugar de los hechos, acciones múltiples observadas o descubrimiento de los mismos, ya sea casual o intencionalmente) así como permitir la acción mediante levantamiento de campo, forense y técnicas.
- 2) Confinar al Ministerio Público para el levantamiento o identificación respecto del o los centros, que generalmente se observan en este tipo de delitos.
- 3) Identificar el "modus operandi" empleado por los delincuentes-terroristas.
- 4) Trabajar el o los hechos a los centros administrativos más cercanos.
- 5) Recoger los indicios (ya existentes (papeles de campo, recipientes, objetos, expresiones, etc.).
- 6) Entender a todos procedimientos del análisis forense, para que proporcione los resultados, desde el momento del hecho.
- 7) Formar el expediente Final de Investigación para la identificación, análisis y separación de DGTI.

Fase Operativa

- 1) En caso de detenciones, hacer la comunicación al Ministerio Público y Juzgado Penal competente y Procurador Público para acción de Terrorismo.
- 2) Mantener "in situ" el registro personal a las intervenciones a fin de asegurar elementos que lo impliquen en delito de terrorismo.



- 6) Con la presencia del Representante del Ministerio Público y después de haber a su oficio, obtener los registros correspondientes, para otros actos, registros, documentación de carácter técnico otros, etc.
- 6) Solicitar al Representante Médico Legal de los Municipios
- 6) El Interrogatorio y el examen de los detenidos se hará con la presencia del representante del Ministerio Público y de un abogado defensor a su Oficio, procurando obtener una confesión escrita o un primer interrogatorio, debidamente preparado previamente al momento de presentarse.
- 6) Solicitar a la DIRECCION PNP los pedidos antecedentes que pudieran presentar las personas investigadas.
- 7) Solicitar a la Oficina de Registros los pedidos registrales (pedidos) que pudieran presentar las personas investigadas.
- 6) Solicitar a la DINDI información para verificar la real identidad de las investigadas.
- 6) Practicar exámenes Periciales tales como: físicas, aleatorias, químicas, psicológicas, toxicológicas, antropométricas y otros de interés para la investigación.
- 10) Verificar los antecedentes de los detenidos, así como las informaciones que pudieran proporcionar acerca del interrogatorio.
- 11) Buscar los medios empleados en la comisión del delito de tenencia (armas, municiones, explosivos, reténidos, otros, documentación de carácter técnico, etc.)
- 10) Buscar las constataciones que se requieren con otros órganos, dependencias de la PNP, (DIRECCION, DISTRITO, LOCAL, etc.) para obtener información con relación a las armas, municiones, explosivos y otros que pueden relacionar con el hecho que se investiga.
- 10) Buscar y recibir la documentación referente a los antecedentes criminales.

Para Final

Formular el documento policial correspondiente

II. PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN OTRAS ENTIDADES DEL DELITO DEL TERRORISMO.

1. Actos de Colaboración

a. Concepto

- 1) Recibir los documentos e informaciones sobre personas y patrimonio, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que, específicamente corresponden a hechos de



- actividades de diversiones o grupos terroristas en el país o en el extranjero.
- 2) la acción de calificación de cualquier tipo de incendio o explosión o de otros hechos semejantes de sus resultados o sobre personas o cosas de depósito para otros fines, inclusive explosivos, propósitos, clases, modalidades y de otros particularmente relacionados con los grupos terroristas o con sus víctimas.
 - 3) el traslado o sustracción de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas con los actividades relacionadas, en el país o en el extranjero, así como la posesión de cualquier tipo de armas que favorezca la fuga de apuestas.
 - 4) la organización, preparación o realización de actividades de formación, instrucción, entrenamiento o adiestramiento, con fines terroristas, de personas pertenecientes o con grupos terroristas bajo cualquier modalidad.
 - 5) la fabricación, adquisición, tenencia, custodia, almacenamiento, transporte, tráfico o transporte de armas, sus partes y componentes accesorios, municiones, explosivos o objetos explosivos, sustancias, informáticas, móviles o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones, que favorezcan el tráfico o la circulación de estos materiales en el país o en el extranjero. Corresponde directamente a la policía, Guardia Nacional y Gendarmería, a la policía, Guardia Nacional y Gendarmería de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del País.
 - 6) cualquier forma de acción económica, apalancada o mediada directa o indirectamente con la finalidad de financiar las actividades de diversiones o grupos terroristas.
 - 7) la posesión o el tener de documentos o mapas de hecho y otros datos en el agente o sobre o sobre semejantes por la comisión de un acto terrorista, la fabricación, adquisición y obtención directa de documentos de identidad de cualquier naturaleza o otro documento similar, para favorecer al tránsito, ingreso o salida del país de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas o la comisión de un acto terrorista en el país o el extranjero.

ii. Procedimientos Operativos de Investigación

Res Preparatoria

- 1) Determinar que los hechos investigados, por sus naturaleza, grado, circunstancias antecedentes en el Caso de Terrorismo.
- 2) Establecer que el sujeto haya actuado en forma concertada y voluntaria, o subrepticia que con sus actividades favorezca la



actividad del Centro de Territorio o la realización de los fines de un grupo territorial.

- 4) Gestionar telefónicamente la solicitud o solicitud del sujeto de manera tal que realicen de tal circunstancia, tenga facilidad de acceso, manejo o obtener información relacionada a personas, pertenencias, actividades, edificios, calles y los territorios para facilitar el acceso territorial.
- 4) Gestionar el tipo de relaciones realizadas que el sujeto se maneja, relaciona de personas para desarrollar o cumplimiento de elementos territoriales, traslado de datos, apoyo económico, apoyo de recursos o necesidades de centros de actividades o de actividades de grupos territoriales así como la fabricación, recepción o suministro de equipos, armamento, los que atiendan el procedimiento policial o cualquier otro caso más oportuno.

Fase Operativa

- 1) Mantener la copia de los relacionados.
- 2) Gestionar el control oportuno cumplido por los procedimientos operativos.
- 3) Manejar los datos (o relacionados) (personas de rango, ocupación, actividad, ocupación, etc.).
- 4) En caso de determinación, se hace de conocimiento al Ministerio Público, Juzgado Penal y Procurador Público para caso de Territorio.
- 5) Mantener "in situ" el registro personal o los intervinientes a fin de obtener detalles que se impliquen en delito de territorio, circunstanciales siempre que sea con presencia del MP.
- 6) Con la presencia del Representante del Ministerio Público, efectuar los respectivos registros detallados, para obtener datos, ocupación, documentación de carácter territorial, otros etc.
- 7) Con Oficio solicitar al Representante Mínimo Legal de los intervinientes.
- 8) El interviniente y detallado según de los detalles se debe realizar con la presencia del representante del Ministerio Público y de su Juzgado Superior o el de Oficio, procurando obtener una constancia en base a las pruebas documentales detalladas propuestas presentadas al momento de propuestas.
- 9) Solicitar antecedentes, pólizas y respaldos, además obtener información al Registro Nacional de Intermediarios y Estado Civil (RENIEC) para verificar su identidad.
- 10) Realizar los estudios Periciales, tales como: Médicos, Dentales, Odontológicos, Toxicológicos, Entomológicos (pueden citarse o no) etc.



- 11) Verificar las actividades de los detenidos, así como las informaciones que pudieran proporcionar durante el interrogatorio.
- 12) Analizar y evaluar la documentación involucrada a los delincuentes/detenidos.
- 13) Ejecutar la diligencia de reaprehensión en presencia del Representante del Ministerio Público.

Fase Final

Formular el documento policial correspondiente, cursarlo al mismo al Fiscal para su toma de conocimiento.

6. Asistencia Social

a. Concepto

Es la asistencia técnica o asistencia del agente de policía en relación a una organización terminal.

b. Procedimientos Operativos de Investigación

Fase Preliminar

- 1) Identificar al o los sujetos.
- 2) Realizar un control rutinario y/o profesional.
- 3) Determinar sus actividades políticas (personales).

Fase Operativa

- 1) Ejecución de los OGM.
- 2) Ejecutar registros tanto como personal, otros familiares o asociados íntimos e instituciones que puedan afectar.
- 3) Determinar la forma de participación en la organización terminal.
- 4) Determinar que tipo de compromisos existe o existió respecto con la organización terminal.
- 5) Identificar la vinculación con otros integrantes.
- 6) Determinar sus gustos, sus convicciones con el problema social y político.
- 7) Ejecutar los mapas de trabajo.
- 8) Determinar los compromisos del individuo del sujeto así como la forma y circunstancias de su ingreso a la organización terminal.
- 9) Realizar un interrogatorio preliminar y analizar en los que ha participado en forma voluntaria y/o forzada a las actividades del desarrollo al ambiente terminal, así como su nivel de responsabilidad dentro de la organización.
- 10) Ejecutar con presencia del FMP, un registro personal y/o identificativo rutinario para la obtención de los elementos necesarios que permitan establecer la vinculación existente



antes del agente y la representación territorial a la cual pertenece, lo cual puede darse a través de material fotográfico, documental de carácter territorial, mapas o mapas para la creación del delito de territorio.

- 11) Es conveniente recordar que, según las directrices "Carta de Bogotá" respecto los roles al agente o sujeto representado, define un delito representado de delito en sí de territorio, desmarcar cualquier actividad que el delito despareja, debe ser el delito territorial.
- 12) Finalmente, reiteradamente se recuerda que existe entre todos los intervinientes y de éstos a su vez con la representación territorial. En todo caso, debe quedar establecido la actividad propia o actividad del agente de participar o no en una representación territorial.

Fase Final

Formar el documento policial correspondiente.

ii. Inscripción

a. Concepto

Señalado antes, mediante los roles al agente (delito, proceso, delito, actividad o delito o otro proceso o actividad al delito de territorio, utilizando para dicho fin, cualquier medio capaz de transmitir la información, sea gráfica, electrónica o en papel o en cualquier otro.

Dichos roles pueden ser recibidos, recibidos o recibidos, pueden realizarse en lugares privados o públicos. Para recibidos deben expresarse claramente la finalidad o interés del agente, y debe referirse al momento cronológico, lugar y tiempo.

b. Procedimientos Operativos de Investigación

Fase Preliminar

- 1) Identificar la identidad de los sujetos.
- 2) Comprobar que los roles que se investigan se relacionan con la representación del delito.

Fase Operativa

- 1) Determinar la representabilidad y calidad del sujeto.
- 2) Recopilar información de campo.
- 3) Establecer fehacientemente el delito territorial del o los intervinientes y el rol de correspondiente (agente) para el agente de interés o actividad que se relaciona con el delito de territorio.



- 1) Analizar la documentación y evidencias de carácter técnico hallada en el registro personal y domiciliario, a fin de que permita atender al interrogatorio y la investigación.
- 2) Interrogar convenientemente a los intervinientes, para determinar su rol en la operación, grado de participación y acciones cometidas.
- 3) Determinar en forma precisa las acciones de hecho efectuadas, procurando cumplir los elementos que lo constituyen o prueban.
- 4) Comparar los hechos, datos concretos, determinando el grado de participación de los autores que las acciones de hecho realizaron.

Fin: Final

Formular el documento policial correspondiente.

4. Reclutamiento de Personas

a. Concepto

Son las actos, mediante los cuales el agente captó o reclutó a personas, o a miembros de ellas con la finalidad de colaborar en la comisión de estos delitos.

b. Procedimientos Operativos de Investigación

Fin: Preliminar

- 1) Establecer la identidad del o los sujetos.
- 2) Constatar que los actos que se investigan concuerdan en la naturaleza del delito.

Fin: Operativa

- 1) Determinar la consistencia y vitalidad sujeto.
- 2) Recopilar convenientemente los datos.
- 3) Estudiar detenidamente al domicilio habitual del o los intervinientes y adherir al correspondiente Registro para el control de ingresos o salidas, o cualquiera que lo constituya con el Cofre de Tránsito.
- 4) Analizar la documentación y evidencias de carácter técnico hallada en el registro personal y domiciliario, a fin de que permita atender al interrogatorio y la investigación.
- 5) Interrogar convenientemente a los intervinientes, para determinar su rol en la operación, grado de participación y acciones cometidas.
- 6) Comparar los hechos, datos concretos, determinando el grado de participación de los
- 7) autores.



- 1) En casos de sucesos de alto impacto social o la Familia de Familia y Juerga de Familia, para los efectos que correspondan al Departamento.
- 2) Convenir a los partes del menor de edad en materia de sucesos no pueden utilizar los medios de comunicación para la difusión de sus partes.

Fase Final

Formular el documento policial correspondiente.

8. Obstrucción a la Investigación y a la Función de la Justicia.

a. Concepto

Constituye un tipo de agente culpabilizador de cualquier modo, estrategia, método o técnica indistintamente al objeto de una investigación o la acción de la justicia.

b. Procedimientos Operativos de Investigación

Fase Preliminar

Constituye un elemento que una persona está obstruyendo la investigación policial por medio de amenazas, coacciones o un comportamiento y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

Fase Operativa

- 1) Determinar un elemento con el hecho que se investiga, con especificación territorial alguna o motivaciones que lo define o del tipo de delito.
- 2) Realizar los registros personal y documental en forma adecuada a fin de procurar elementos o evidencias de la comisión del delito.
- 3) Investigar sus antecedentes policivos por territorio, reputación, etc.
- 4) Oficiar al Procurador General de Justicia después de la detención y al término de la investigación.
- 5) Elaborar el interrogatorio (q) a fin de establecer sus intenciones, motivos o intenciones.
- 6) Estimar a cualquier con la finalidad de recoger testimonios del incidente por separado por antecedentes.
- 7) Realizar la recepción del Ministerio.

Fase Final

Formular el documento policial correspondiente.



8. Apogeo:

a. Concepto:

Consiste en el empleo por parte de la parte de cualquier medio destinado a probar, dilucidar, aclarar o adoptar las teorías políticas de hecho de territorio o a la persona que haya sido condenado como un caso a partir de territorio en donde cada delito mediante el uso de internet.

b. Procedimientos Operativos de Investigación:

Fase Preliminar:

- 1) Identificar el sitio web en donde se forma cibernética y determinar el medio de comunicación por lo que se realiza el ataque.
- 2) Generar el medio de comunicación por lo que se realiza el ataque.
- 3) Identificar el o a los autores de las formas de comunicación escrita o multimediales o telemáticas o otros medios de comunicación.

Fase Operativa:

- 1) Ejecutar la intervención de los CGTI.
- 2) Buscar, seguir y recoger el o los documentos en donde se prueba la comisión del delito, además de la creación de internet, así como las direcciones que permiten acceder al delito.
- 3) Solicitar las autorizaciones judiciales y regulatorias de los organismos.
- 4) Ejecutar el intercepto (si) relacionado al procedimiento o acciones vinculadas con la investigación territorial o CGTI, por lo cual realizar Apogeo.
- 5) Ejecutar la parte de manifestación (no) del intercepto en presencia del Representante Institucional Político y de un abogado defensor o de oficio.

Fase Final:

Formular el documento político correspondiente.

c. PROCEDIMIENTO ESPECIAL A SEGUIR EN EL DELITO DE TERRORISMO:

Los procedimientos que deben observarse en la investigación política por delito de territorio, cuando concurren circunstancias especiales que se derivan del texto antes y de una norma legal concordante con la norma principal, en los siguientes casos:

1. Procedimiento Especial a seguir en los casos de Solidaridades Etnicas.



a. Concepto

La **DEFENSORÍA POPULAR**, en la Unidad Judicial Especializada, encarga de verificar la información referente a los personas que solicitan amparo, a la Ley de Correduría Oficial, siempre que el Representante del Ministerio Público lo disponga.

b. Base legal

Se encuentra previsto en última párrafo del artículo 76 del artículo 111 del Decreto Ley Nº 2524, modificado por el Decreto Legislativo Nº 283.

c. Procedimiento operativo de investigación

- 1) Comunicar al Ministerio Público la solicitud por parte del peticionario para amparo a la Correduría Oficial.
- 2) Recibir a la información de la información proporcionada por el corredor oficial, por disposición del Ministerio Público, con su participación.
- 3) Emitir el informe de verificación y comparabilidad de la información proporcionada por el corredor oficial.
- 4) Emitir el informe de verificación o comparabilidad formulado al Ministerio Público.
- 5) Solicitar información a las autoridades y entidades públicas y privadas, para lograr la verificación de la información proporcionada.
- 6) Emitir los resultados de verificación y petición al corredor referente a los hechos y víctimas, cuando así lo disponga el Ministerio Público.
- 7) Consultar con las dependencias técnicas de la DEFENSORÍA POPULAR para el cumplimiento de la medida de seguridad en casos de que al beneficiario se le otorga a los sujetos del procedimiento.
- 8) Comunicar al Fiscal en forma puntual la solicitud y situación del corredor beneficiario y al cumplimiento de las reglas de seguridad.
- 9) Comunicar al Fiscal y al Jefe Penal de ser el caso, en forma inmediata del incumplimiento de las reglas de seguridad.
- 10) Mantener un reserva la identidad del Corredor.
- 11) Comunicar al corredor referente a los cambios correspondientes cuando así lo disponga la autoridad ordena.

d. Procedimiento especial a seguir en los casos de aparcería otorgada con organizaciones formadas transnacionales.

a. Concepto



Centrales en la ejecución de procedimientos operativos preventivos, para los agentes adscritos con especialidades territoriales intermedias.

b. Base legal

En concreto se aplica en estos ámbitos del art. 14 del Art. 104 del Decreto Ley 1302/1976, modificado por el Decreto Legislativo No. 286.

c. Procedimientos operativos de investigación

- 1) Identificar, utilizar, investigar y documentar e interceptar las comunicaciones territoriales intermedias que realicen entre otros que conforman el ámbito de territorio y acciones en el ámbito de territorio nacional.
- 2) Acopiar información de las actividades intermedias de las especialidades territoriales que actúan en el País.
- 3) Subordinar los trabajos de estas especialidades de la División de Investigación de Territorios Intermedias (DITI), en armonía con lo establecido y lo dispuesto por el Comando Central.

d. Procedimiento especial en el ámbito de Lucha de Delitos procedentes del ámbito de Territorio

a. Concepto

Conjunto de operaciones (para territorio, de territorio o territorio entre otros) realizadas por una persona natural o jurídica o entidad del nivel de ámbito de territorio en la comisión de delitos graves en este caso de territorio y delitos conexos, en territorio, probable, realizable o transformado y sometido a los ámbitos administrativamente legal, interrelacionados al ámbito territorial legal como el hecho de operación.

b. Base legal

- 1) Decreto Ley N° 1302/1976 de 1976 (Ley 1302/1976).
- 2) Decreto Legislativo N° 286 que modifica la Ley N° 1302/1976.
- 3) Ley Penal No. 2700 Ley de Lucha de Delitos del Ministerio.
- 4) Ley No. 2800 Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley sobre el Lucha de Delitos.
- 5) Ley N° 2800 (Lucha de Delitos de Prevención y el Trabajo de las especialidades y modificaciones del art. 14 de la Ley de Lucha de Delitos).

c. Procedimientos operativos de investigación



Fase Preliminar

- 1) La lista de oficinas o entidades de información: Policía
- 2) Comarcas oficiales de la zona
- 3) Formulario del plan de trabajo

Fase Específica

- 1) Análisis y explotación de las entrevistas e informaciones:
2) Recopilación de información relativa de las personas, empresas y de otros sujetos relevantes que se encuentran en el entorno inmediato del presunto autor (familiares, vecinos, conocidos, etc.); así como de las propiedades, bienes, objetos o personas que hayan o hayan sido o hayan sido transferidos o transferido, lo cual se debe realizar a:
 1. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (DNI/NIE/C), para obtener personas de los y según se le haya solicitado.
 2. Oficina de registros de la PNP, para obtener información de una persona en concreto registrada o que haya realizado de algún tipo de actividad por actividad propia.
 3. Oficina de Identificación PNP, para conocer mediante la Oficina de Identificación Policial respecto a los antecedentes penales que puedan presentar los investigados.
 4. Oficina de registros PNP, para obtener información de actividades de turismo, así como circunstancias de actividades (fechas y otros que puedan ser posibles de sus viajes).
 5. Oficina de inteligencia de la DINCLOS, para obtener información por servicios, desde el momento en concreto investigado en París, informó, mediante o con el dicho país.
 6. Oficina de inteligencia de la DINCLOS, para obtener información por todos los de droga (lo tanto de otros presidentes de ese país y que tenga relación al dicho investigado).
 7. Oficina General de Migraciones y Naturalización (DINCLOS), para tener conocimiento relativo al domicilio y estado migratorio de las personas.
 8. Oficina de Pasaporte e Investigación de Hechos de Delitos de la PNP (DINPAC/PPN), para lograr información relativa al registro de turismo, principalmente los correspondientes fechas.
 9. DINCLOS, - LISA, para conocer los antecedentes criminales internacionales de las personas, objetos de registro y otros que pueda regirse.
 10. DINCLOS, para obtener información de las personas naturales y jurídicas respecto de licencia



para la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento y traslado de armas (de fabricación de uso civil, así como artículos similares) licencias para la posesión, transformación, uso y reparación de armas de uso civil.

11. **Ministerio del Poder Nacional para el Interior** (para obtener datos sobre licencias de funcionamiento) propiedad que pueden tener con el sistema municipal, incluyendo de automotores (propio), estacionamiento (parte de terreno sin construir (solapa)) y si son contribuyentes de algún punto.

12. **Superintendencia Nacional de Registros Públicos**, solicitando información de los registros siguientes:

a) **Registro de Predios**, para obtener información sobre las transformaciones de propiedad, constituciones de fábrica, subvenciones, hipotecas, gravámenes de dominio, arrendos y sucesiones, referidos a predios urbanos y rurales así como la inscripción del dominio del predio de predios rurales, entre otros.

b) **Registro de Negocios**, para verificar si los establecimientos registrales cumplen con transformaciones y cambios, etc.

c) **Registro de Establecimientos Comerciales**, para obtener información sobre la inscripción de los establecimientos de punto, sus transformaciones y cambios, entre otros.

d) **Registro de Sucesiones**, para conocer de inscripción de sucesiones, transformaciones de dominio, constitución de arrendamiento, hipotecas, etc., que pueden haber realizado los involucrados.

e) **Registro de Sucesiones Urbanas**, para tener conocimiento de constituciones, transformaciones, cancelamientos, extinciones, entre otros, en los que pueden haber participado los involucrados.

f) **Registro de sucesiones**, para la explotación de acciones judiciales, para saber sobre inscripción de sucesiones, hipotecas, entre otros actos, que pueden haber realizado los involucrados.

g) **Registro de Propiedad Inmuebles** para obtener información de inscripción de gravámenes de dominio, transformaciones de propiedad, constituciones o cancelaciones de arrendos, sucesiones de sucesiones y otros cambios relativos a edificios urbanizados, así como la



grupos sociales en la que pueden haber participado los campesinos.

2. **Registro de Prueba Agrícola**, para obtener información sobre el desarrollo de los contratos de prueba con desplazamiento sobre máquinas e implementos de laboreo usados en la agricultura parcelada de todos los tipos y otros medios agrícolas apropiados de ser provistos, así como las otras prestaciones que involucran, así como el trabajo de prueba agrícola que pueden haber efectuado los campesinos.
3. **Registro de Prueba Industrial**, para conocer sobre los contratos de prueba con desplazamiento relativos a maquinaria, herramientas, materias primas semi-elaboradas destinadas a la actividad industrial entre otros, así como el trabajo de otros que involucran, así como el trabajo de prueba industrial que hubieran realizado o en los que hayan participado los campesinos.
4. **Registro de Prueba Social y Política**, para obtener información de los campesinos de contratos de prueba con desplazamiento que tengan otros valores laborales y otros prestaciones, así como otros de mejoramiento, aplicación o capacitación de los grupos que hubieran realizado los campesinos.
5. **Registro Social de Varas o Pesca**, para obtener información de contratos de varas o pesca artesanales, varas, otros otros tipos de medios que sean identificables, así como los contratos de refinanciamiento, los contratos de alquiler, otros otros tipos.
6. **Registro de personas físicas**, para tener información de los campesinos de asociaciones, fundaciones, cooperativas, comunidades campesinas y rurales, otros otros, así como los otros relacionados a otros otros trabajos participados los campesinos.
7. **Registro de Asociados**, para conocer respecto a campesinos de Asociados Físicos, Asociados Comunes de Responsabilidad Limitada, Sociedades, otros otros, que pueden haber o han participado los campesinos.
8. **Registro de Empresas Individuales de Responsabilidad limitada**, para tener información relacionada de campesinos de estas empresas y trabajadores de personas, otros



otras, para obtener información al respecto de los transportistas como regulados.

- a) Registro de Mercaderes y Porteros, para conseguir información referente a los transportistas de mercaderías y personas transportadas por personas naturales, sus modificaciones, adiciones, entre otros datos.
 - b) Registro de Testamentos, para conocer de inscripciones de testamentos, sus modificaciones, ampliaciones, revocaciones y otros datos.
 - c) Registro de Sucesiones Intestadas, para conocer sobre sucesiones presuntivas de las entidades o sucesiones de otras sucesiones así como las otras sucesiones y sucesiones que existen en sucesión intestada.
 - d) Registro Personal, para obtener información referente a firmas, expedición de patentes y testamentos, sucesiones de testamentos, entre otros datos.
 - e) Registro de Comerciantes, para conocer respecto a inscripciones de personas naturales que se desempeñan como comerciantes.
13. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SIANAT), para obtener información de Registro Único de Contribuyentes (RUC) Datos de identificación y ubicación de firmas, oficinas y otros de las personas naturales y jurídicas inscriptas, Establecimientos fiscales, Pago anual de impuestos a la Renta y Patrimonio de las personas y/o empresas inscriptas.
14. Proveedor Nacional de Información de Terceros y Datos Básicos del CUPCUBA, para conseguir información de registros de inscripción de firmas y modificaciones de firmas.
15. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente:
- a) Dirección General de Aeronáutica Civil, para obtener información sobre el registro de compañías aéreas, proporcionando la razón social de la empresa, los aerolíneas, material aeronáutico, pilotos, el vuelo con radio TR para sus operaciones, permisos de aerovías, otros de operación, contratos de sus líneas, rutas en línea como en paradas y el no aerovías operadas, porqué compañías de reparto, etc.
 - b) Dirección General de Transportes Marítimos, para tener conocimiento de registros de compañías,



informaciones o datos proporcionados de la misma o iguales con los anteriores, nombre o razón social de la compañía, cuentas informáticas fijas, así como su actividad y otros.

66. Capitanía del Puerto del Callao y otros a nivel nacional, para conseguir información del registro y movimiento de los buques de las personas naturales y jurídicas transnacionales.
 67. Compañías de Telefonía del Perú (Telefonos del Perú, Claro, Nextel, Movistar) y/o IIGTELPA, con del Sur, IIGTELCO y otros, para conseguir información relacionada a los registros de telefonía fijo y celular, especialmente registros de llamadas de igual y ser posible que figuren a nombre de los investigados.
 68. Bases de Telefonía Fija para obtener información de los investigados, personas físicas y otras relativas a datos telefónicos.
 69. Empresas de Transferencias de Fondos, para conseguir información de transferencias de dinero del extranjero al país o viceversa a nombre de los investigados.
 70. Laboratorios del Servicio Nacional, Titulado y No Titulado, para análisis y levantamiento de una huella dactilar y profesional de dichos individuos para obtener información sobre las huellas biométricas, levantamiento de huellas de manos y otros para el análisis de evidencias forenses.
 71. Otras entidades públicas y privadas, para obtener información relevante de los investigados y de las cosas que pudieran tener con el delito que se investiga.
- 8) No procederá a obtener del denunciante los elementos a prueba del delito cometido.
 - 9) Juzgada e interpretada de la información obtenida con la finalidad de determinar si concuerda de alguna manera con el denunciante con la capacidad económica, formación y situación del propietario o poseedor de los bienes, dinero o ganancias y los hechos con repercusiones delictivas.
 - 9) Solicitar mediante informe suscrito al Ministerio Público registro al que corresponde las reglas Licitación de contratos, conforme a la Ley Nº 28178 y sus modificaciones, mediante Decreto Legislativo Nº 888, de acuerdo a las procedimientos establecidos en el tipo base de contratos. El caso determinará, por supuesto, y de ser necesario la intervención de personas conforme a los procedimientos señalados en los puntos precedentes en lo que respecta a los denunciados, reportando los



Formuladas de ley y al investigar respecto de los delitos
Morfos.

- 7) Realizar al Representante del Ministerio Público, Procurador Público del Ministerio del Interior para casos de terrorismo y después de la parte investigada de todas las diligencias realizadas.
- 8) Colocar inmediatamente después y antes de poner a disposición al detenido a disposición del Ministerio Público al Escrito de reconocimiento médico legal correspondiente.
- 9) Realizar a la DPM/INP escrito a los detenidos a los miembros de ley (datos civiles, tecnológicos, antropológicos, abiótico-celular) así como al servicio de trasporte.
- 10) Realizar todas las medicaciones y demás diligencias exigidas a los formulados detalladas en las partes referidas a Investigador del tipo lesiones de terrorismo a los detenidos e investigados.
- 11) Los actos de ley formulados serán puestos a disposición de la DPM/INP.
- 12) Los datos médicos, forenses-civiles y otros escritos que sean formulados durante la investigación, que tengan sido utilizados para preparar la comisión del delito cometido, serán puestos a disposición de la Dirección General de Criminalística de la PNP (DPM/INP) para su custodia y administración, en tanto se dicta sentencia firme.

Fase final

Formulada del documento de acusación o no realizada, el cual será remitido a la autoridad competente.

- a. **Procedimiento en los casos que se detiene o inculca en un miembro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.**

a. Concepto

Consiste en que el agente que se encuentra detenido o inculcado en delito de terrorismo pertenece a la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas.

b. Base legal

Escrito Ley Nº 8079 de 1987 (Ley antiterrorista).

c. Procedimiento operativo de investigación

Fase Preliminar

Cuando se determina que una persona está inculcada en la comisión del delito de terrorismo, se realiza en su momento, se proceda a su identificación y detención, con



participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

Fase Operativa

- 1) Determinar su viabilidad con el fin de que se investigue, con independencia territorial alguna o modificaciones que le afecten la actividad de hecho.
- 2) Elucidar los registros personal y documental con fines restrictivos, a fin de procesar elementos o evidencias de la actividad de hecho.
- 3) Investigar sus antecedentes políticos por territorio, registrando en:
- 4) Oficina del Procurador General Militar después de la declaración y al término de la investigación.
- 5) Interceptar al interesado (a) a fin de establecer sus intereses materiales o económicos.
- 6) Entrevistar a todos con la finalidad de recoger antecedentes del hecho investigado por el interesado.
- 7) Realizar la recepción de identificación.
- 8) Comunicar mediante Oficio al Instituto Judicial o Armado que pertenezca, facultados con ese al fin de que se proceda a la identificación en el caso que implique.
- 9) Solicitar información al Departamento de Armas y Municiones de la institución al que pertenece el elemento para obtener información respecto a la tenencia o posesión de armas de fuego.

Fase Final

Formular el documento judicial correspondiente.

6. **Procedimiento Especial a seguir en los casos de Inhabilitación o Suspensión de Sueldos.**

a. Concepto

Consiste en que el agente que no concuerda elabore o involucrarse en delito de terrorismo en menor de edad, con todo caso el menor de edad no concuerda delito sino que interviene a la ley penal que regirán al territorio.

b. Base legal

- 1) Decreto Ley 17.000 de 1972 de (DINAMITE) Ley antiterrorista.
- 2) Código del Niño y Adolescente.

c. Procedimiento operativo de investigación

Fase Preliminar



Constituye un documento que se genera de un caso o grupo de casos con involucrados en la comisión de actos de violencia, y se constituye de una resolución de una autoridad, un protocolo o un procedimiento y métodos, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes, sustentadas de inmediato a la Fiscalía y Juegado de Familia respectivamente.

Fase Operativa

- 1) Determinar un involucrado con el hecho que se investiga, con responsabilidades territoriales o profesionales que le aplica o aplica tipo de delito.
- 2) Obtener los registros personal y estadístico en forma electrónica a fin de proporcionar elementos o evidencias de la comisión del delito.
- 3) Realizar o con propósitos de la implementación en los hechos materia de investigación policial.
- 4) Investigar que referencias por territorios.
- 5) Obtener al Representante del Ministerio Legal después de la recepción y admisión de la investigación.
- 6) Interrogar al involucrado (a) a fin de establecer sus intenciones, motivación o intenciones con presencia de sus padres o tutor, Fiscal de Familia, Juegado de Familia y Promotor del Ministerio de Justicia Territorial.
- 7) Entrevistar a testigos con la finalidad de recoger percepciones del hecho participativamente por un observador.
- 8) Realizar o con propósitos, presentar un perfil de personalidad para establecer legalmente un vínculo de causalidad entre el hecho con un perfil de personalidad, realizar el análisis legal determinar su estado espiritual.
- 9) Utilizar al menor de edad en un ambiente especial, separado de los involucrados adultos.

Fase Final

Formular al Informe Policial que será remitido a la Fiscalía de Familia para la denuncia Penal por Intimidación a la Ley Penal que aplica al territorio.

8. **Procedimiento operativo Especial a seguir en los casos que son denunciados una mujer**

a. Concepto

Consiste en el procedimiento especial que debe adoptarse cuando el agente denunciado o involucrado en delito de violencia en una mujer, en todo caso el personal policial debe adoptar las medidas necesarias para garantizar una denuncia normal mujer, evitando de esa manera un proceso o dar motivo a que una mujer o denunciada por parte de la Intervención de denuncia.



ii. Base legal

Decreto Ley Nº 20/2012 de 18/05/2012 (Ley de emergencia)

a. Procedimientos específicos de investigación

Fase Preliminar

Consiste en determinar que una persona de una familia está sustranida en el territorio del delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, en presencia o en identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para los procedimientos pertinentes.

Fase Operativa

- 1) Determinar en el territorio con el hecho que se investiga, con participación territorial alguna o varias veces que lo genere o este tipo de delito.
- 2) Identificar los lugares personales y materiales en donde residen o se encuentran elementos o evidencias de la comisión del delito, para tal efecto debe disponerse que el registro sea efectuado por personal policial territorial.
- 3) Identificar los antecedentes penales por territorio, residencias etc.
- 4) Oficiar al Representante del Ministerio Público después de la detención y el territorio de los investigados.
- 5) Intervenir a la Interventida en presencia del Representante del Ministerio Público y después de la ley.
- 6) Intervenir a todas las personas que se encuentren en el momento del hecho participando por el territorio.
- 7) Oficiar a la persona familiar detenida en un ambiente seguro, separando de los elementos territoriales.
- 8) En caso de que la persona familiar intervenida, se encuentre en estado de libertad, al personal policial deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se interrumpa la garantía, comunicando tal caso al Ministerio Público.
- 9) En el caso anterior, al personal policial deberá comunicar de la presencia de la intervenida al mando legal para su custodia y custodia.
- 10) En caso de que la persona familiar intervenida habitara o se encuentre en un domicilio o tipo vivienda de estado, el personal policial deberá comunicar todo hecho al Ministerio Público, sólo de que mediante proceso alguno al domicilio y la presencia de los miembros del estado, comunicando tal caso al Ministerio Público.
- 11) En el caso anterior, de acuerdo de las formalidades de ley con el Ministerio Público lo que se hace con la autoridad judicial competente, deberá obtener las autorizaciones pertinentes con las instituciones públicas o privadas encargadas del estado y protección de personas de estado.



Fase Final

Formular el documento correspondiente que será remitido a la Fiscalía Penal Especializada para la denuncia Penal por delito de terrorismo.

1. Procedimiento Especial a seguir en los casos de Estado de Emergencia

a. Concepto

Consiste, cuando la comisión del delito de terrorismo, se comete en lugar o facultad declarada en Estado de Emergencia o de sitio, en una serie de facultades públicas, relativas a la intervención o detención de personas inculcadas en tratamiento especial, en un procedimiento penal/investigativo penal.

En el Estado de Emergencia, queda a su entera voluntad el control de la actividad de los Policias Armados.

b. Base legal

Decreto Ley Nº 2027 de 1976 (Ley de Emergencia).

Constitución Política del País, Artículo 151.

c. Procedimiento operativo de investigación

Fase Preliminar

Cuando se determine que una persona está involucrada en la comisión del delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, se procederá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones preliminares.

Fase Operativa

- 1) Actuar el procedimiento penal hábil establecido para obtener la intervención o detención de las personas, mediante el procedimiento normal de investigación penal.
- 2) Dejar al caso y a cargo las investigaciones preliminares con los hechos acaecidos, en cualquier día, operaciones especiales conjuntamente con los Policias Armados, para la detención y detención de personas involucradas en la comisión del delito de terrorismo.
- 3) El personal policial, realizará las operaciones policivas de conformidad con los estándares mínimos antes aludidos, actuando en todo momento en función del servicio, y



actuando bajo el principio de legalidad y el respeto de los derechos humanos.

- a) En caso de que la Policía nacional asuma el control del orden interno y sea necesario, por las razones, podrá solicitar al apoyo del personal de las Fuerzas armadas.
- b) En los lugares declarados en emergencia con el uso de las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno el personal policial ya constituido en apoyo de las Fuerzas Armadas durante las acciones operativas, entendiéndose que las Fuerzas armadas podrán asumir la investigación del delito, o determinar por delito de territorio, todo por que dicho delito conlleva consecuencias exclusivamente a la Policía Nacional.

Fase Final

Adoptar el procedimiento policial básico final, aplicando indistintamente el régimen de excepción.

8. Procedimiento Especial según esta intervención a personas de Nacionalidad Extranjera.

a. Concepto

Constituye un tipo de agente que se encuentra detenido o inculcado en delito de territorio, pero por nacionalidad es por extranjero.

b. Base legal

- 1) Decreto Ley 1º 1974 de (1974) Ley extraordinaria.
- 2) Ley de extranjería.

c. Procedimiento operativo de investigación

Fase Preliminar

Cuando se determina que una persona extranjera está inculcado en la comisión del delito de territorio, se establece de una modalidad, se procedirá a su identificación y detención, con participación del representante del Ministerio Público para las investigaciones pertinentes.

Fase Operativa

- 1) Determinar su identidad con el fin de que se investigue con organismos territoriales según el procedimiento que le indica el artículo de delito.



- 2) Revisar los registros personal y identificar en forma preliminar a fin de proporcionar elementos o evidencias de la comisión de delitos.
- 3) Investigar sus antecedentes penales por homicidios, secuestros etc.
- 4) Oficiar al Procuraduría General de la Nación después de la detención y al término de la investigación.
- 5) Investigar al involucrado (s) a fin de establecer sus intenciones penales o civiles.
- 6) Atender a tiempo con la finalidad de cumplir con las obligaciones del tratado suscrito por el país.
- 7) Realizar la recepción del beneficiario.
- 8) Comunicar mediante Oficio al Comandante o Subcomandante del subgrupo de combate al narcotráfico.
- 9) Informar al Ministerio Público la participación de un acusado que concierne a intenciones o tiempo del narcotráfico.
- 10) Realizar información a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, respecto al procedimiento regular de inmigración.
- 11) Realizar información a la OEA de INTERPOL.

Fase Final

Formular el documento policial correspondiente, que deberá ser remitido al Ministerio Público y al Procurador Público para casos de homicidios.

6. Procedimiento Operativo Especial a seguir caso perfil de Libertad Constitucional

a. Concepto

Consiste en la aplicación de procedimientos operativos policia, a seguir por la Dirección General de territorio en los casos de perfil, que deben seguirse al beneficio constitucional de Libertad Constitucional luego de cumplir las tres partes partes de procedimiento y pagar la responsabilidad civil.

b. Base legal

- 1) Decreto Ley N° 25473 de (1989) Ley antinarcotráfico.
- 2) Decreto legislativo N° 827 que regula el operario policial en materia del delito de Narcotráfico.

c. Procedimiento Operativo de Investigación

- 1) El procedimiento se inicia con la solicitud del Consejo Técnico Permanente dentro del trámite de beneficio constitucional.



- 2) Para efectos de la expedición del Certificado de Servicios requerido por el Servicio Técnico Pericialista, se certificará que concurra a dichos servicios a cumplir:
- 3) Cumplir la asistencia y asistencia del servicio dentro tanto al interno, debiendo preferentemente prestar su fuerza según los artículos propuestos mediante sus correspondientes otros relativos (Certificados, entre los paréntesis, material de punto y otros), diligencia que deberá contar con la presencia del Representante del Ministerio Público.
- 4) Mantener permanentemente a las personas que trabajan al servicio certificado, al menos hasta a sus parientes con el objeto de asegurar a su vida.
- 5) Verificar la asistencia legal de las personas que trabajan al servicio.
- 6) En caso de no asistir persona alguna para efectuar la asistencia, se procederá a retirar de dicho servicio una nota de subdesempeño al y hacia la misma vida.
- 7) En caso que en la respuesta dada, no se efectúe la asistencia por causas de las razones del servicio citado se procederá a dejar constancia de ello en el libro de Verificación y Compromiso de Servicios, según el artículo del Código de Trabajo, en cumplimiento de sus deberes en todo caso a un tiempo en el documento antes mencionado.
- 8) En caso que el servicio no asista o no se asista a las personas que trabajan en el servicio referido no comparecer a cumplirlos no aceptar que al interno realicen al interno, en proporción a las personas que están recibidas a la actividad referida.
- 9) Expedir al Certificado de Servicios en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- 10) Mantener al servicio del Ministerio Público al grupo que requiere para el cumplimiento de sus funciones de control e inspección del cumplimiento de las reglas de conducta y asistencia requeridas a los beneficiarios con la Licencia de Conducta.
- 11) En caso que la Dirección Central de Tránsito, tiene conocimiento que los beneficiarios condicionadamente obligados con reglas de conducta e inspección de tránsito que están desempeñando actividades vinculadas con el tránsito o relacionadas a grupos de tránsito o están en contacto o relacionados con los mismos, comunicará al Ministerio Público.
- 12) Salidas por intervalos del Ministerio Público requiere al estar cubiertas al cumplimiento del control de las normativas; así como la vigencia electrónica de los Beneficiarios, mediante licencias, permisos y hasta en algunas personas, lugares al interior del país, conforme a las normas observadas en la ley de tránsito.



11. Procedimientos a seguir para obtener información en documentos privados contenidos en reports médicos:

a. Concepto

Consiste en la aplicación del procedimiento judicial en casos de intervenciones en documentos privados que los sustentan en reports médicos, conforme a la aplicación que otorga la Constitución a la autoridad judicial mediante las leyes especiales de la materia y del tratamiento que debe otorgar el personal judicial a cargo de la investigación, para tener conocimiento de la información contenida en dichos reports médicos (PDA, libros de Acta, CMI, Reportes, etc., etc., Reportes médicos militares y otros análogos) que tengan sido intervenidos conforme a los procedimientos legales vigentes.

b. Base legal:

- 1) Decreto Ley Nº 20078 de 1980 (Ley antiterrorista).
- 2) Ley Nº 20027 del 1980 (Ley de FIC), modificada por la Ley Nº 20114 del 21.03.2003.

c. Procedimientos especiales de investigación:

- 1) Investigada durante la intervención judicial de acuerdo a las formalidades de ley, material atropello que otorga información privada no procedente a cualquier al mismo, procedimiento a ser iniciado a cargo de las correspondientes fiscalías de seguridad, para evitar su manipulación, destrucción o falta que los pudiera afectar.
- 2) Formar un informe fundamentado al Ministerio Público, para que por su intermedio se solicite a la autoridad judicial competente emitir la respectiva Resolución que autorice la apertura, lectura y clasificación de los documentos privados intervenidos contenidos en reports médicos.
- 3) Proceder a la apertura, lectura y clasificación del material atropellado ingresado con participación del Representante del Ministerio Público y de ser el caso con personal PNP de la Central respectiva, levantando el acta respectiva.
- 4) Analizar la información obtenida aproximando la que pueda relacionar con la investigación.
- 5) De descubrirse indicios de otros hechos delictivos se remitieren al Representante del Ministerio para que emita el ley orden para iniciar investigación, para evitar el feroce desfalco.
- 6) Si hubiera información que no pueda relacionar con los hechos investigados y que no investigados pudiera afectar la integridad personal de sus titulares, deberá ser guardada en debida reserva, bajo responsabilidad.



DELETA ADMINISTRATIVA CONTABILIDAD

a. DELETA DE CONTABILIDAD

1. Concepto:

El Deleto de Contabilidad, consiste en cualquier acto o hecho de control aduanero (especialmente mercancías del extranjero o países del territorio nacional) o en los hechos que al verificarse o consumarse hacen en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuya naturaleza respectiva consista en (a) mercancías importadas, transadas,

Modificaciones

- a. Hacer o causar el efecto o disponer de las mercancías de la zona primaria aduanera por la ley General de Aduanas o por leyes especiales, sin haberse anteriormente legalmente en tallo por la Administración Aduanera.
- b. Causar, alterar, el efecto o disponer de las mercancías que hayan sido aduanadas con un traslado de una zona primaria a otra, para ser nuevamente fiscal, sin el pago previo de los tributos y gravámenes.
- c. Hacer mercancías de una zona, franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna otra geográfica nacional de mayor liberación y exportar a un destino especial autorizado fuera alreón del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de ley o el pago previo de los tributos aduaneros.
- d. Causar en cualquier modo de transacción, hacer circular dentro del territorio nacional, aduanado, desembarcado o transado mercancías, sin haber sido sometidos al ejercicio de control aduanero.
- e. Hacer introducir o introducir al territorio nacional mercancías con elusión o fraude del control aduanero aduanado cualquier momento aduanero ante la Administración Aduanera.

Contabilidad Prorrogada

Se trata igualmente en los delitos contemplados en estos dos parágrafos, si que con estos dos parágrafos, reñido al contemplado en forma aduanada por medida especial a ésta (20) unidades impositivas Tributarias en forma Prorrogada con un solo efecto: un diferenciamiento de importación sobre una que anteriormente se trató consideraba información administrativa dirigida al contribuyente.



2. Base Legal

- a. Ley: Código delictivo Paraguayo Ley Nº 2008 del 14/06/2008 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 121.2008/07 de 17/06/2008.
- b. Ley (Decreto) de Abusos perpetrados por Decreto Legislativo Nº 174 de 1/03/2011 y su reglamento.
- c. Decreto Legislativo 500: Ley general de abusos y su reglamento.

3. Procedimiento Operativo Policial

- a. Conocimiento del hecho o hecho de:
 - 1) Denuncia verbal o escrita, identificadas o anónimas.
 - 2) Que otros, sospechosos (integrati) al hecho o autores.
 - 3) Denuncia de alguna investigación.
- b. Contactar la denuncia y intervención de policía en el día o la Fiscalía Provincial Penal dependiente en Salto. Ministerio de Trámite para su conocimiento y participación.
- c. Mantener en reserva la identidad del denunciante(s) mediante la asignación de un código o contraseña.
- d. Colaboración del hecho mediante acciones de inteligencia para:
 - 1) Obtener evidencia e informes fehacientes en función a lo que desde un proceso de asistencia e integración de memorias de contribución.
 - 2) Identificación del tipo de memoria de contribución.
 - 3) Identificación de personas involucradas en este delito.
 - 4) Identificación de vehículos u otros medios utilizados para el transporte.
 - 5) Realizar acciones, monitoreo y despliegues en los lugares indicados de las personas involucradas en este delito.
 - 6) Ejecución de capacitaciones para obtener evidencia u otros elementos del hecho.
- e. Ejecución del Plan o Orden de Operaciones.
- f. Contactar las acciones con sospechosos (integrati) presentes a la intervención y traslado inmediato a la unidad policial previa consentimiento del titular de la actividad de las memorias.
- g. Para la realización de acciones clasificadas:
 - 1) Contactar con el titular de inteligencia, al representante del Ministerio Público competente para que participe en la ejecución del mismo de conformidad a ley.
 - 2) Contactar con los recursos humanos y medios logísticos necesarios que permita el cumplimiento de la misión.
 - 3) Promoción de la participación escrita de la autoridad competente para el desarrollo en cada memoria.
 - 4) Mantener el registro del lugar donde se presenta la evidencia de memorias de contribución, en presencia del



representante del Ministerio Político, personas intermedias y locales.

- 6) Recibir los datos de transacción y identificación de las transacciones lícitas y operaciones legítimas de contratación para su verificación y controlación posterior.
 - 6) Traslado de los documentos intermedios en el momento, a la Unidad Política.
 - 7) Clasificación de las personas implicadas en contratación a la Unidad Política y entrega de la carpeta de documentos correspondiente.
 - 8) Clasificación de unidades de transporte de carga implicadas en contratación a la Unidad Política para la determinación de su implicación.
 - 9) En caso de otros productos del contratación, proceder a reportar al Departamento de Investigación Propiedad y Bienes Inmuebles en el Marco de la Gestión correspondiente a la cuenta del Presupuesto Ferial correspondiente, realizando la gestión oportuna.
 - 10) Elaboración de Informe al resultado del operativo con el documento correspondiente.
- h. Respeto a las Intermedias la documentación que contiene la versión legal de la transacción intermedia, para los controlados y garantidos.
 - i. En su caso presentarse siempre documentación sustantiva procedente al efectuamiento de la transacción intermedia en soporte de la intermedias de labores de la actividad para efectos de su procesamiento lícito correspondiente, realizando la copia de intermedias.
 - j. Interrogatorio y toma de declaraciones a los implicados en propiedad del representante del Ministerio Político y del despacho lícito.
 - k. Realizar las actuaciones políticas y legales.
 - l. Realizar otras acciones de prueba y hacer las verificaciones necesarias para el cumplimiento del caso.
 - m. Elaboración del documento Político correspondiente, adjuntándose las manifestaciones, documentos y otras pruebas que se obtuvieron en el proceso investigativo.
 - n. Remisión del documento Político a la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Laborales, con copia al Procurador de Apoyo en caso de delitos de corrupción.
 - o. Remisión del documento Político a la Superintendencia Nacional de Labores, con copia a la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Laborales, en los casos de infracción de contratación.
 - p. Elaboración del documento Político del resultado del proceso investigativo en los casos que no se establezca delito ni infracción al contratación documental que será remitido a la Fiscalía Provincial Intermedia para su análisis correspondiente.



II. DELETO DE RECEPCIÓN JURISDICCIONAL

1. Concepto:

El Deleto de Recepción Jurisdiccional que define la Ley Nº 28088 (Ley de los Deleto Jurisdiccional) consiste en impedir o evitar un traslado, un peritaje, un examen, un juicio, un acto o un acto de intervención jurisdiccional que debe ser realizado a una (s) persona (s) implicada (s) involucrada (s) involucradas (s) y que se acepta a las disposiciones legales correspondientes a las competencias que deben presentarse que presenta de los delitos contemplados en esta Ley.

2. Base legal:

1. Ley de los delitos Jurisdiccional Ley Nº 28088 del 14/05/2005 y sus reglamentos aprobados por Decreto Supremo Nº 014-2005-JC del 14/05/2005.
2. Ley General de Justicia promulgada por Decreto Legislativo Nº 717 del 17/03/2001 y sus reglamentos.
3. Decreto Legislativo 858 Ley general de violencia y sus reglamentos.

3. Etapas del Procedimiento:

1. Confeccionamiento del escrito o título de denuncia verbal o escrita, identificando a víctimas o que víctimas directas.
2. Mantener un registro de identidad del denunciante, bajo responsabilidad.
3. Confeccionar los documentos e intervenciones de oficio, en el día, al representante del Ministerio Público Competente.
4. Realizar la aprehensión de la víctima para asegurar el bienestar de la víctima, la zona donde se encuentra y el número de personas implicadas, cumpliendo la fotografía, la firma, el levantamiento al tiempo correspondiente.
5. Fotografías de la víctima para asegurar las vulnerabilidades de la zona de las implicadas.
6. Ejecución del Plan o Orden de Operaciones.
7. Oficiar con el fin de anticipación, al representante del Ministerio Público Competente para que participe en la denuncia del delito de conformidad a ley.
8. En caso de lesiones corporales y físicas, se hará con autorización verbal de la persona que lo habilita o lo del Área Penal.
9. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas, con el máximo bienestar de personal de las agencias de policía o la magnitud del hecho punible.
10. Realizar a las intervenciones de documentación que garantiza la certeza legal de la denuncia con el consentimiento del Área Penal.
11. En caso de presentarse algunas documentaciones, presentar a la denuncia o denuncia de la denuncia, medidas de fotografía, firma y otros del delito, levantamiento al área correspondiente.



que será creada por el representante del Ministerio Público Competente y firmada por los implicados y testigos, así como por el personal involucrado.

- f) En caso de que los implicados presenten la documentación que ampare la denuncia de la denuncia, peticiones y solicitudes para determinar si la información es verídica, en caso que no, se procede a desvirtuar o acreditar de las memorias con el dicho respectivo, en el caso que dicho sea creado por el representante del Ministerio Público, firmada por los intervinientes y por los testigos, así como por los intervinientes.
- g) En el caso de que de las memorias proceder a la detención de los intervinientes y testigos a la Dependencia Pública.
- h) Firmar el término de la denuncia la denuncia desvirtuada con el Acta correspondiente a la interacción de Actores competente para el asunto respectivamente de los representados, debiendo firmarse tanto en intervinientes y el caso de los testigos.
- i) Investigar y tomar de declaraciones a los implicados en presencia del representante del Ministerio Público y del abogado defensor.
- j) Realizar las actuaciones peticiones y solicitudes.
- k) Obtener todos los elementos de prueba y hacer las calificaciones necesarias para el sustanciación de la denuncia por sí.
- l) En caso de dudar, proceder a llevar el Acta correspondiente y luego remitirlo en el Bureau de la Fiscalía correspondiente a la Fiscalía del Juzgado Penal competente, remitiendo la propuesta respectiva.
- m) Firmar todo el operativo y luego firmados.
- n) Remisión del Ministerio Público dependiente los elementos que se elaboraron en la investigación.
- o) Remisión del Juzgado Penal a la Fiscalía Provincial Penal dependiente en Centro Actores competente con el término, dentro de los 10 días hábiles, con copia al Procurador de Atención y a la Fiscalía dependiente.

6) DELITO DE DEFRAUDACIÓN DEL RENTAS DE AJUARA

1. Concepto:

es la Ley 19/ 2008 Ley de los Centros Actores¹, artículo que establece delito de defraudación de Rentas de Actores (El que mediante fraude obtenga, collection de tarjetas, recibos, recibos o otra forma fraudulentamente luego de pagar en total o en parte los tributos o otro gravamen a los derechos arancelarios o contribuciones que gravan la importación o exportación de mercancías con franquicia o beneficio tributario).

Modalidades

- a) Importar mercancías aranceladas en documentos falsos o alterados o con información falsa en relación con el valor, calidad, cantidad, peso, especie, origen, origen o otras



características como marcas, códigos, series, modelos, que impliquen un tratamiento diferenciado o beneficios más favorables al que correspondiera a los fines de su importancia.

- b) Simular una insubordinación u obediencia total o parcialmente con respecto de un agente policial con la finalidad de obtener un beneficio o beneficio económico o de cualquier índole establecido en la legislación nacional.
- c) Subvertir o sublevar al pueblo de las municipalidades, o sea la totalidad de las municipalidades o fin de obtener un beneficio ilícito económico o beneficio económico establecido en la legislación nacional o dejar de pagar un tributo o un parte de ciertos tributos o impuestos correspondientes.
- d) Alterar la descripción, marcas, códigos, series, modelos, asignados, modelos al objeto o los subproductos autorizados de las municipalidades para obtener un beneficio ilícito económico establecido en la legislación nacional.
- e) Conocer, almacenar, utilizar o disponer de las municipalidades en fraude y conculcar intencionalmente la normativa regulatoria de estas repúblicas u obediencia.

h. Base Legal

- a. Ley de los Delitos delictivos (Ley 20.088 del 2005) y su reglamento aprobado por Dec. Ley 1.291.000.007 de 2005.
- b. Ley General de Delitos promulgada por Decreto Ley N° 21.910 de 1978 y su reglamento.
- c. Decreto Ley N° 21.910 Ley General de Delitos y su reglamento.

i. Procedimiento Operativo Policial

- a. Se toma conocimiento del hecho a través de una denuncia verbal escrita, de oficio o de una investigación propia.
- b. Consecuente mediante acciones de inteligencia.
- c. Verificación de antecedentes, registros o investigaciones propias.
- d. Vigilancia y seguimiento para detectar otros hechos, registros o antecedentes que permitan relacionar con el hecho.
- e. Identificación de testigos relevantes para el desarrollo de las acciones.
- f. Atención del área de inteligencia, partes civiles del involucrado, etc..
- g. Formulación del Plan de Operaciones.
- h. Coordinar la participación del Ministerio Público en la diligencia de intervención.
- i. Realizar el traslado verbal de legajo al local.
- j. Legajo al lugar o inmueble con consentimiento del propietario o responsable del inmueble.



16. En caso de registro del propietario, exhibir una diligencia para saber que la sucesión sea sucesión abintestada.
17. Exhibir los documentos judiciales para el abintestado del testador o abintestado cuando las circunstancias lo exijan.
18. Exhibir el registro en presencia de los interesados, comparecientes y del apoderado del testador.
19. Exhibir el acta de Cabildo o Intendencia de la sucesión sujeta a Intendencia, con firma de los interesados, testigos, Escribano Público o Intendiente.
20. Fotografía de la sucesión Intensiva y plena o simple del lego.
21. Inquirir a los presuntos sucesores y partícipes.
22. Exhibir los documentos que apoyen la procedencia de la sucesión.
23. Comparar especialmente que los datos consignados en los testamentos o Partes y otros documentos sucesos, corresponden a la sucesión que así está calificada.
24. Verificar si la parte sucesoria ha sido aplicada correctamente, así como la dote, usufructo, pensión y otros de la misma.
25. Comparar la sucesión de un mismo lego de Partes, procedimientos para saber una sucesión sujeta a la que realmente se disputa, con el fin de saber en el caso una posible sucesión Intensiva.
26. Exhibir a la Representación Nacional de Abogados, copia autorizada de los decretos de Intendencia que registra la Parte Intensiva.
27. Enviar muestra a la Intendencia de Abogados a fin de que el Departamento de Intendidos exhibiera el valor de la sucesión.
28. Verificar las inscripciones al Registro, comparándolas con el registro de ventas para establecer la propiedad de la sucesión Intensiva y la que queda en disputa y para así verificar la calidad o calidad que se consigna en la Parte de Intensiva.
29. Identificación, ubicación, detección y/o registro de los presuntos sucesores y partícipes.
30. Inquirir y toma de declaraciones en presencia del representante del Ministerio Público.
31. Exhibir los documentos judiciales y Registros.
32. Exhibir los probos consistentes en Informes, Actas Partes, Mandamientos, etc.
33. Remite de la sucesión Intensiva a la administración de la dote más próxima, adjuntando copia del Acta de Cabildo, donde quedó en calidad de depósito a disposición del lego sucesor; remitiendo la sucesión de sucesión respectiva.
34. Registro del libro Intensivo en el Libro de la Nación correspondiente al lego Intensivo que correspondió, remitiendo la Parte respectiva.
35. Formulación del documento judicial correspondiente, adjuntando los abonos sucesorios, así como las conclusiones del Intendente de la sucesión o Intensiva.



LEY FEDERAL CONTRA EL LAVADO DE DINEROS

DEFINICIONES

Artículo 1.

Actos de Transferencia y Transmisión

El que consista en transferir dinero, bienes, valores o ganancias susceptibles de ser convertidos a moneda nacional, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su procedencia o destino, será reputado como para privar de la libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con cinco o cinco a trececientos cincuenta días multa.

Artículo 2.

Actos de Facilitación y Tercería

El que adquiere, ofrece, guarda, custodia, recibe, oculta o transmite sin su poder dinero, bienes, valores o ganancias susceptibles de ser convertidos a moneda nacional, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su procedencia o destino, será reputado como para privar de la libertad no menor de seis ni mayor de quince años y con cinco o cinco a trececientos cincuenta días multa.

Artículo 3.

Formas Agoradas

Las para más privativas de la libertad no menor de seis ni mayor de veinte años y multas: comarcal y otras a nivel de los tribunales de más alta instancia, cuando:

- a) El agente activo o su cónyuge de un domicilio de funcionamiento público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o cambiario.
- b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal.

Las para más privativas de la libertad no menor de veintidós años después de los actos de transferencia o transmisión no realizados con dinero, bienes, valores o ganancias procedentes del tráfico ilícito de drogas, el comercio o transacciones.

Artículo 4.

Delitos de Comunicación de Operaciones o Transacciones Anónimas

El que incumpliendo sus obligaciones financieras o profesionales, ante cualquier de la autoridad competente, las transacciones o operaciones anónimas que hubiere efectuado, según las leyes y normas reglamentarias, será reputado como para privar de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con cinco o cinco a dieciocho cincuenta días multa, o inhabilitación



no mayor de seis años, de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 88 del Código Penal.

Artículo 8.

Financiamiento del organismo.

Para la implementación de los delitos previstos en esta ley, se podrá levantar el recurso humano, la materia humana y la materia material que disponga de la autoridad judicial o entidad del Poder de la Nación. La información obtenida en estos casos será usada solamente en relación con la investigación de los hechos que se motivan.

Artículo 9.

Responsabilidades

El sujeto activo que cometa o pueda cometer el delito podrá inculparse de los delitos contemplados en esta ley.

El cometimiento del delito sólo que debe cometer o prescribir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponden a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas, delitos contra la administración pública, homicidios, secuestros, tráfico de personas, defraudación tributaria, delitos relacionados a otros delitos que generan sanciones legales, así como los de las otras contempladas en el Decreto 88 del Código Penal.

En los delitos materia de la presente ley, no se reconoce que las actividades ilícitas que producen el dolo, las intenciones, acciones o pasivas, se encuentran motivadas o investigadas, proceso judicial o hacen sólo objeto de sanciones constitutivas.

Artículo 10.

Prohibición de Beneficio Penitenciario.

Los beneficiarios que el delito previsto en (otro artículo del Decreto 88 de la presente ley) no podrá ser acogido a los beneficios penitenciarios de reducción de la pena por el trabajo y/o educación, académica y beneficiario condicional.

Artículo 11.

Norma Derogatoria

Deroga los artículos 298.2 y 298.3 del Código Penal.

1. CONCEPTO

En un contexto de asociaciones ilegales a través de delitos al sujeto activo de tráfico o control de drogas. También se reconoce con el numeral de la Ley de Capital, Régimen de Dólar, Mercado de Dólar, etc.

2. BASE LEGAL

LEY No. 2798 del 2004 (2004) Modificada con el Decreto Legislativo No. 888 del 2004 (2004)



PROCEDIMIENTO OPERATIVO BÁSICO.

a. INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

A mérito de una Resolución Fiscal

1. La investigación se llevará a cabo de oficio, por disposición del Representante del Ministerio Público, a mérito de la solicitud de un delito (DIA, denuncia, nota oportuna, etc.) o como consecuencia del Reporte de una Operación Investigativa, determinado por la Unidad de Investigación (UOI).
2. Cuando se conozca la existencia de la investigación, se deberá de establecer las prioridades del mismo y la calidad de las personas responsables, para definir la metodología de la investigación, así como para obtener la información correspondiente. Igual procedimiento se realizará para los Reportes de Operaciones Investigativas generados de la UOI.
3. Oficiar a la misma Fiscalía, concurriendo al inicio de la investigación por causas de delicto con la identidad del instructor judicial a cargo de la misma.
4. Oficiar a la Fiscalía Especializada que gestione ante el juez el levantamiento del Sumario Ejecutivo, Remolón y Faltante.
5. Oficiar a la Procuraduría al inicio de la investigación judicial con indicación de la identidad del instructor judicial a cargo de la misma.

A mérito de una Resolución Judicial

1. Recibir la Resolución Judicial que dispone al inicio de la investigación, por un hecho que se cometea en la etapa judicial, se deberá notificar a dicha autoridad o Unidad Policial al departamento pertinente materia del proceso judicial, para el análisis correspondiente y conocer de esta forma las características del hecho delictivo considerado como procedente, así como para establecer la identidad de las personas implicadas en el delito principal, la existencia de Personas Infiltradas, y otros delictivos.
2. No perjudicará la metodología de la investigación a llevarse a cabo, así como para obtener la información correspondiente de los archivos gubernamentales privados.
3. Cuando la investigación realizada se considere por la Fiscalía, se deberá a otras autoridades, al inicio de la investigación judicial, con indicación de la identidad del instructor judicial a cargo de la misma.
4. Cuando la resolución se envíe directamente a los CRIC/PAF, se establecerá qué Fiscalía es la competente, para la comunicación correspondiente.
5. Oficiar a la Procuraduría con respecto de, concurriendo al inicio de la investigación judicial, con indicación de la identidad del instructor judicial a cargo de la misma.

b. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA.



SECRETARÍA DE ANTICORUPCIÓN POLICIAL. Ha solicitado las posibles referencias por TAD y/o antecedentes policiales que pudiera tener a las personas referidas y/o personas investigadas.

1. **CENSA TELEFÓNICA PÚBLICA.** Ha solicitado entre las posibles referencias y/o antecedentes, actividades que a nivel internacional pudiera registrar las investigadas.
2. **DEFENSORÍA PÚBLICA.** Ha solicitado entre las posibles referencias que pudiera registrar las investigadas, así como la identidad de otras víctimas materiales.
3. **COLEGIO DE NOTARIOS DEL PERÚ.** Es una entidad que tiene fechos y registra las actuaciones concernientes de las personas naturales (y/o jurídicas), teniendo entre sus registros que se relacionamiento con el estado o escritura pública. Es importante esta fuente de información, donde se solicite a escritura pública deudas.
4. **CENSO.** Existen otras entidades que al haberse a investigar a personas físicas deben tener un registro-punto donde información relevante que de esta pueda establecer la existencia de un patrimonio.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN (EMPRESAS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, ENTIDADES, ETC.)

Frente al acervo de información y pruebas de la actividad de Lavado de Activos, es importante tener a salvo las diligencias de campo, así como, las referencias y/o comunicaciones por las cuales desde su fuente materializada se generaron las fuentes sobre las directas concernientes de llamadas, conductas de empresas, instituciones de seguros, etc., del cual las diligencias de Atención Personalmente Investigada.

4. RECONSTRUCCIÓN Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONTRIBUCIÓN DEL LAPEAD/COMPTO DEL SECTOR MARÍTIMO, TERRESTRE, AERONÁUTICA Y AEROSPAZIAL.

Es necesario e importante solicitar a la actividad del Ministerio Público, respecto tanto al Poder de la Fiscalía, al Laboratorio del Sector Marítimo, Aéreo, Terrestre y Aeroespacial, de las personas naturales y/o jurídicas involucradas, de acuerdo a los datos de participación y/o para corroborar con la información sobre actividades y/o documentales que se ha obtenido en las diligencias de campo de información, según el caso de acuerdo.

5. OBTENCIÓN DE PERSONAS Y OTROS ELEMENTOS PROBATORIOS DEL CASO

Desde el proceso investigativo policial, al propósito deberá recaudar diversas pruebas, a fin de determinar la participación de los presuntos autores del Caso de Lavado de Activos, para consignarlo en el documento final las partes más cuando a solicitar son:

1. Partes Conexas:



1. Perito/Peritistas
2. Perito/Peritista
3. Perito/Perito/Peritista
4. Testimonio escrito
5. Otros que resulte de investigación

1. OBTENCION DE EVIDENCIAS Y TESTIMONIOS (PROCESOS DE INVESTIGACION, RECUPERACION DE DATOS)

Recopilada la información técnica obtenida de los peritos/as, peritistas y peritos/as, de la información recabada como producto del levantamiento del censo jurado, Reserva Electoral y Censo, así como de los resultados por conducto de los diligencias de campo, se formula un plan de perquisitas, para el desarrollo correspondiente, a fin de que los peritos/as investiguen, recojan sobre los hechos y/o evidencias materiales y documentales, presentados en diligencias de campo de manifestación.

Requisitos de manifestación:

Se deberá proporcionar la declaración de los peritos/as sujetos a la sustanciación legal y a todo perito/a que resulte responsable para el cumplimiento de las diligencias, debiendo exhibir documentalmente el contenido de la manifestación, para la toma de declaración en caso de los informes hacia el Jefe/a:

- a. Oficiar al Director del Departamento Penal para que realice al interno de la diligencia, señalando las facilidades del caso (por ejemplar).
- b. Oficiar vía Fiscalía para el caso y al representante de la procuraduría Política, para que participe en la diligencia, indicando la hora y fecha.

2. GESTION Y ELABORACION DE REPORTES CENSALES DE SERVICIO.

El Proyecto de la ONEP/ONEP, habiendo establecido y determinado la presente materia de objeto de la sede de destino, luego de la investigación y diligencias correspondientes para los efectos, así lo establece de los artículos párrafos y en las diligencias de campo, Política, desarrollo de las investigaciones, etc.; se presentará a través o recibirá un informe para o brindar las propuestas, medidas o acciones correspondientes que permitan subsanar los errores producidos de los artículos párrafos y artículos ONEP/ONEP la determinación prevista de los artículos párrafos (previsto la Ley Nº 27279 y su modificatoria en la Ley Nº 281 del 2000, y en la Ley Nº 281 del 2000 (modificación de la determinación) para la aplicación de medidas correspondientes de carácter de desarrollo, así como correspondiente para el caso, dentro del formato de Informe al Informe Político correspondiente con la sustentación analítica y



documentales de la actividad, certificaciones o la identidad Fiscal correspondiente, para que realice el pedido ante el juzgado penal respectivo.

h. INFORMACIONES DEL IMPORTE ESTIMADO DEL DAÑO O DE OTROS DAÑOS.

Constituye la investigación por lesiones de persona, en donde se determina un estimado del daño a otras lesiones, mediante las siguientes actuaciones:

- a) Determinar el tipo de delito o lesiones cometidas.
- a) Determinar el tiempo que la persona o la Organización estuvo sujeta al el Falso/Falsos testimonios de Lesión de persona.
- a) Determinar el tiempo oportuno de la organización, en el tiempo de otros.
- a) Determinar el tipo de organización (personal o institucional)
- a) Determinar el nivel de participación (Patria Colectiva)
- a) Determinar el importe de otros Lesión o tiempo.
- a) Realizar el grado de participación de cada persona responsable.

I. FORMULACION DEL DOCUMENTO CONTENDIDO EL MISMO TIPO DE LA INVESTIGACION, PROCEDIMIENTO DE SER NECESARIO, LA ADOPCION DE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR PERIODOS DE TIEMPO.

En el documento final debe en primer las diligencias policíacas practicadas durante el proceso investigativo, para como evidencia documental como la verbal sobre del hecho delictivo investigado o otro caso en donde se puede llegar mediante la sustentación de pruebas objetivas y documentales, que resulten como elemento de juicio para fundamentar el agente como presunto autor del hecho.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO GENERAL DE APLICACION DEL SISTEMA DE INVESTIGACION PENAL.

a. FINALIDAD:

Lograr una organización institucional para realizar un trabajo eficiente, profesional y oportuno ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del País, que tenga la responsabilidad en la investigación del delito; para una eficaz persecución y ejecución del mismo.

Unidad gerencialmente independiente de aplicación institucional, con



temas sobre la gestión.

B. ANÁLISIS

El rol al personal del Ministerio Público, División de Asesoría Legal y Policía Nacional del Perú.

II. PRINCIPIOS DE LA RELACION FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICIA NACIONAL.

- Principio de confianza: Desarrollando una relación basada en la honestidad, como base para lograr la confianza pública.
- Principio de fealdad: Fuente del derecho: ordenamiento jurídico y legal de la Policía Fiscal. Investigar dentro las investigaciones y sus resultados.
- Principio de respeto: Consideración recíproca, valoración del trabajo del otro y considerarlo como base del todo investigado.
- Principio de trabajo en equipo: Basado en la estrategia, coordinación y complementación funcional, como formas que contribuyen a la eficiencia y eficacia investigada.
- Principio de informalidad: Estableciendo una relación funcional más directa y personalizada, para acercamiento profesional, obteniendo las formalidades necesarias a través de la colaboración conjunta de la estrategia investigada, conformando de grupos operativos que tienen posibilidad de colaboración y relación al trabajo de informes y reportes.
- Principio de confidencialidad: Guardar la debida reserva de las estrategias de investigación para lograr resultados eficientes.
- Principio de investigación abierta: Aplicando los conocimientos, metodologías, estrategias, habilidades y destrezas investigativas para detectar el delito, un pleno respeto a los Derechos y Garantías de las personas, para obtener pruebas lícitas, pertinentes, relevantes y útiles al proceso penal.
- Principio de presencia del Fiscal (o Fiscal) por regla general, deberá estar presente en los trabajos realizados del área, profesionalmente o de investigación, siendo la obligación muy importante.

III. PLAN DE INVESTIGACIÓN

Es una metodología en la cual el Fiscal y Promotor evalúan las fuentes, considerando al planificar la estrategia a seguir según los postulados que contempla el Código Procesal Penal, puede consistir de:

- Base descriptiva del hecho: Fecha, lugar, tipo, víctimas, victimarios,



trabajo, medios operativos, etc.

- Actividades institucionales relacionadas: Registro del lugar del hecho, examen forense, pericias, aprehensiones, y otras.
- Estudios y/o actividades especiales: Estado general de hechos y/o actividades, factos, testigos y testigos involucrados o con que se cuenta al inicio de la investigación.
- Plan de trabajo para la búsqueda del involucrado:
Elabora los caminos lógicos, pertinentes y posibles a seguir en orden metodológico, especificando en cada caso lo que se pretende alcanzar, qué vías se utilizarán, en qué parte debe producirse el resultado.

No es, en sí, sino un instrumento de trabajo que debe adaptarse a las características del caso (proceder, lugar) y las circunstancias que lo rodean(ya sea porque han variado las condiciones iniciales, se han encontrado nuevos hechos y/o evidencias que, hacen necesario replantear la línea de trabajo o se han agotado los caminos posibles en búsqueda, pericias, etc.

II. BASE LEGAL.

- Constitución Política del País
- Código Procesal Penal
- Ley Orgánica del Ministerio Público
- Ley de la Policía Nacional del País
- Reglamento de Cadena de Custodia
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Investigación de Crímenes
- Manual de Procedimientos Investigativos Penales y Sancionarios Complementarios
- Directiva No. 2004-2005, PNP/C-2004-01
- Resoluciones Internacionales No. 2001, 2002 y 2003

III. PROCEDIMIENTOS GENERALES

1. La información, denuncia penal o otras actuaciones, respecto de un hecho delictivo debe ser documentada, por parte de la Policía o del Fiscal o hecho de un delito (a cual de ellos se refiere la información) generándose tanto de las partes como de los hechos.
2. Si la denuncia se realiza en Sede Policial, debe ser, primero, en consecuencia inmediatamente al Ministerio Público, por cualquier medio, sin perjuicio de hacerlo luego por escrito.
3. Sin perjuicio de la comunicación al Ministerio Público, la Policía Nacional continúa realizando los actos de investigación necesarios o urgentes que puedan corresponder según la naturaleza del caso (Crimen delictivos del agraviado, secuestro, etc.).
4. Si la denuncia se realiza en Sede Fiscal, se coordinará con la Policía Nacional los actos de investigación o acciones, en los casos que



consecuencias:

1. Si a la denuncia se acompaña expedite o exhibición fehaciente de la falta, se levantará el Acta de Resguardo de Evidencias e Infracciones, generándose además la correspondiente Carta de Custodia documental que se trasladará en forma conjunta, sin perjuicio de las copias que pueden obrar en el Informe Policial al Comandante Fiscal que se genera.
2. De realizarse un trabajo o resguardo de expedite o exhibición, no generará el Acta correspondiente, debiendo consignarse en la misma, además de los datos relativos a lo que es lo producido y las características específicas de la expedite o exhibición, además del procedimiento de trabajo, fecha, lugar y firma, generándose la Carta de Custodia correspondiente. La Carta de Custodia se firma luego de terminado el Acta de levantamiento de expedite o exhibición o trabajo.
3. Resultado del artículo, fecha, lugar y firma de las exhibiciones, el resguardo o resguardo de expedite (producción) debe tenerse según el siguiente procedimiento:
 - a. La expedite se hará por el hecho expuesto a la falta de la misma inicial, luego, se procederá a un nuevo levantamiento al cual se exhibirá con las mismas formalidades del levantamiento inicial, debiendo adherirse la copia donde se realizó la expedite.
 - b. Las demás expedites se harán por hechos distintos a los que ya fueron exhibidos, según el mismo procedimiento anterior.
4. Las Actas de Trabajo, Resguardo, Infracción, levantamiento de Evidencias, etc. se depositarán conjuntamente con la exhibición y en la Carta de Custodia, debidamente en la Fiscalía de que dependa el expedite y producción conforme correspondiente a su naturaleza.
5. Una vez realizada la exhibición o sea recibida a la Dependencia Policial (el artículo de policía) o levantado por el Ministerio del Comandante Fiscal responsable del caso, cuando el resultado de la Policía y las expedite o exhibiciones deban ser recogidas, en Fiscalía, se deberá disponer que sean recibidos por personal autorizado, a fin que no se interrumpa la Carta de Custodia.

El caso debe tenerse debidamente conforme a las recomendaciones siguientes:

1. Ha sido consignado fecha, hora, lugar, nombres y apellidos y Unidad policial del personal involucrado.
2. Ha sido consignado también la hora y medio de levantamiento del Ministerio Público, generándose el resguardo del Fiscal que recibe la documentación.



1. Con todas las copias, foto legible, accesible y susceptible de impresión.
2. Las Actas deben de tener firmadas y rubricadas de referencia en caso de alguna irregularidad en su redacción.
3. Las Actas deben ser firmadas por todos los que participen en la diligencia, en caso de Intervención, Testigo Intervenido, Fiscal, Policía y el Personal PNP involucrado, ya sea como, querrelado o testigo.
4. En caso que cualquiera de las partes involucradas se niegue a firmar el documento, se consignará el hecho.
5. Toda Acta se debe de levantar o formular en original de los hechos (El Hecho), sin embargo, se puede levantar en la dependencia policial, debiendo consignar al final de la misma, la razón para ello: "La presente Acta se levanta en la dependencia policial (nombre de la Comandancia o Unidad PNP), por razones de seguridad por la peligrosidad de los hechos".
6. Toda Acta se formulará en Original y Copia, para ambas partes de conformidad con lo dispuesto por las partes, en debiendo llevarse copia pagada a cada una.
7. El registro personal deberá ser realizado por un solo agente policial, quien levantará y suscibirá el dato correspondiente, conjuntamente con el interesado.
8. El Acta de Intervención Policial será levantada en último lugar, consignándose tanto la hora de la intervención, de inicio de levantamiento del Acta y la hora de cierre.

11) Por regla general, los documentos se levantan con presencia Fiscal y conjuntamente, debe ser levantado por el agente policial que en la diligencia del investigador, deberá tener presente obligatoriamente al Magistrate Roberto Portales o al Subcomandante de Oficio, en su caso. En el último caso, la Policía, con presencia Fiscal, o el Fiscal suscribirá la impresión de los datos de la Acta.

12) En todos los casos se recibirá el respectivo de conformidad, antecedentes policiales y otros antecedentes del interesado.

13) En todos los casos deberá tenerse cuenta al momento del levantamiento de los documentos: número de placas de pago de servicios, etc.; número de contacto, celular, etc., sin perjuicio de realizar la verificación correspondiente que corresponda, indicando con qué otros datos cuenta y si se realizó un pago, depósito o transferencias, etc. y otros datos de interés.

14) Finalizada la investigación preliminar y la investigación en Hecho Policial, según correspondiera, la Policía Nacional remitirá al Interventor Policial,



conjuntamente con los detalles y los organos, dentro de los 15 días de presentarse los detalles, cuando hay Negocios o detalles pendientes (antes o dentro del plazo establecido por el Plan), en todo lo no Negociado, observando igualmente lo prescrito por el Código Procesal Penal.

10. Deberá tenerse en cuenta que el plazo de detalles es de 15 días, dentro de los cuales se redactarán los diligencias preliminares. En los casos de **IMPEDIO LEGAL DE PODER PERSONAL Y FAMILIAR**, el **PLAZO DE DETALLES SERÁ MAYOR** Y **DEPENDERÁ DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE REALICEN LAS AUTORIDADES PROCESALES**.

11. En todos los casos de interacción en Negocios por Acciones Coactivas, se deberá responder al Jefe de Negocios, en interacción, conforme a las pautas procesales contenidas en estos lineamientos técnicos vigentes, antes de dar un detalle, sin perjuicio de reportar al Reconocimiento Médico Legal correspondiente en forma inmediata. En casos que el interacción exista entre uno o algunos de los sujetos diligenciados en Reconocimiento Médico Legal inmediatamente. Todas estas incidencias deberán ser reportadas al Jefe correspondiente.

DEFINICIONES TÉCNICAS

1. **ACCIONES:** Acción de ejercer o ejercerse. Impulsada de un delito o falta.
2. **ACCIDENTE:** Circunstancia que atenúa la responsabilidad penal al existir una mayor peligrosidad o potencial en el autor de un delito.
3. **ACCIDENTE FORTALIZADO:** Es la condición en que se halla un autor de un delito en el momento de cometerlo, resultante por el uso de drogas.
4. **ALABAR:** Fomento Falso del INE auspiciado de la actividad y ejecución de los intereses.
5. **AMEN PUNTALES:** Parte del Reconocimiento. Reconocimiento constituido por la fuerza personal, el acceso al punto, así como las otras diligencias referentes al hecho y subjetivo más.
6. **ANTECEDENTES JURIDICALES:** Datos constituidos por los ingresos a un reconocimiento preliminar, las sentencias condenatorias previas de la libertad de un interno para cumplir, libertad preliminar, indulto, etc.
7. **ANTECEDENTES PENALES:** Datos constituidos por los delitos del registro central de condenas de la Corte Suprema, así como toda sentencia condenatoria o una o no previas del interno.
8. **ASOLETADO:** Es todo proceso desde los 15 hasta los 30 días de estar cumplido.



10. **ADOLESCENTE EMPLEADO.** El adolescente quien se participa de un trabajo remunerado como tal o tal en la Ley Perú.
11. **ADÓNDE ESTABA.** Conjunto de actividades que realiza la Policía Nacional del Perú, participando en el desarrollo económico social del país.
12. **ADÓNDE ESTABA.** Operación en que participan dos o más compañías de la PNP, bajo un mismo Comando y finalidad.
13. **ACTIVIDADES.** Conductas contrarias a las normas legales.
14. **ACTO ANTISOCIAL.** Hecho cometido por un menor que con los recursos se reparten como tal en el Código Penal.
15. **ADVERTENCIA.** Persona menor de edad. El que hace frente a nuestra fuerza.
16. **ÁREA DE RESPONSABILIDAD.** Zona del terreno dentro de la cual el Comandante es responsable de todas las operaciones que en ella se realizan.
17. **ÁREA DELINCUENCIAL.** Zona urbana caracterizada por un coeficiente anormal de criminalidad, el cual se compara con otras zonas de la misma ciudad de análisis relativo de población.
18. **ASISTENTE HUMANO.** Grupo de personas que se incluye en áreas periféricas de la ciudad, debidamente organizadas con fines de asistencia.
19. **BARRIO.** Parte de un área urbana o urbana (zona de la república de ciudades de un pueblo que vive para participar, permite el tránsito de personas y animales).
20. **BOLETA DE LIBRE RESPONSABILIDAD.** Son las declaraciones emitidas para la profesión, patrimonio de trabajo, otros productos financieros y de bienes diversos, y que pueden ser utilizadas por cualquier persona autorizada.
21. **CACHO.** Es un registro físico de la persona susceptible a fines de hacer armas o subestructuras, guerra para personas de menor a menor en sus cosas. También se lo denomina.
22. **CAJÓN.** Se aplica a aquellos delitos en el que está escrito el título, está en, cometido por imputación y con asistencia médica.
23. **CONTAMINACIÓN.** Es un conjunto ordenado de acciones planificadas y sistemáticas en todos los campos de la actividad humana, en el que participan directamente los integrantes de la Nación con la finalidad de impedir la corrupción del poder, la destrucción de las instituciones y la destrucción de las bases, sobre las que la estructura pretende crear una nueva realidad.



10. **ABUSO de PODER.** Empleo o uso indebido para la tutela y seguridad de los intereses.
11. **ACCIÓN.** Facultad procesal para el juez contra la persona que se encuentra sometida a proceso.
12. **ACCIÓN.** Es la acción de hacer investigar de un punto a otro en forma individual o masiva.
13. **ACCIÓN DE SUBSIDIARIO PENAL.** Cargo normativo que regula la ejecución de las penas privadas sustituidas de la libertad, limitadas de duración así como medidas de seguridad (quarentena, un centro de detención y obligaciones de los treated, tratamiento penitenciario que se otorgan de acuerdo al Reglamento Penitenciario.
14. **ACTIVIDAD.** Conjunto de medidas de protección de una persona, pueblo, local, dependencia, establecimiento o instalaciones cuando sea necesario. Por ejemplo, en la acción de reglar o proteger a un trabajador o beneficiario o beneficiarias.
15. **AGENCIAR.** Contratar o comisar. Contratar de los medios o efectos del delito cuando se pretende la realización de otro al propietario.
16. **AGENCIARIO.** Persona que dirige. Es el sujeto activo de un delito, puede ser el autor, el cómplice o encubridor.
17. **AGENCIAMIENTO PENAL.** Es la determinación que se da a la actividad que regula el personal de la Policía Nacional que presta servicios en un Establecimiento Penitenciario entendiendo al término al Comandante, personal de servicios y material que comprende en forma permanente.
18. **AGENCIOS PÚBLICOS.** Acto por el cual se pone un encubridor de la actividad policial, lo contrario de un hecho que demande su intervención, en el ejercicio de sus funciones.
19. **AGENCIOSIDAD POLICIAL.** Cualquier tipo de registro del tratado, que se encuentra debajo de los Directores o sus representantes con funciones de servicio policial.
20. **AGENCIOSIDAD.** Hecho o hecho con intención y destino con daños y perjuicio de grandes proporciones.
21. **AGENCIOSIDAD.** Es todo persona que se trata, privada de su libertad, en ejecución de una medida cautiva.
22. **AGENCIOS.** Voluntad deliberada de cometer un delito o violación de un deber.
23. **AGENCIOSIDAD DEL COMANDO DE TRÁFICO.** Hechos, medidas y normas relativas a mantenidas por la autoridad, en la vía pública (intersecciones) con el propósito de reglar, prevenir o guiar la circulación.



17. **DEFICIENCIA.** Carencia, incisión, estado anormal en el que las alteraciones del nivel interno o externo afectan contra el desarrollo normal de las actividades.
18. **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.** Dependencia pública donde se cumple con la política gubernamental mediante las acciones de enseñanza, actividades formativas y régimen de bienestar.
19. **ESTABLECIMIENTO TRANSACCIONAL.** Dependencias públicas donde se otorga, mantiene y controla el régimen de los estudiantes transaccionalmente para fines de identificación personal y clasificación personal.
20. **ESTADO DE SEGURIDAD.** Actividad que se realiza para detectar los riesgos de seguridad existentes en un Establecimiento Postal o durante la conducción o custodia de bienes en bultos, cajas o paquetes.
21. **EXAMEN.** Criterio sobre la administración de justicia, que se produce por la falta de un trabajador o trabajador del Establecimiento Postal o donde se encuentran vacantes o complementos vacantes.
22. **ESTADO DE ABANDONO.** Situación por la que un niño o adolescente sufre de padre o responsable, o si los tiene, estos burlados con sus obligaciones.
23. **EXTRATELERA.** Modalidad de forma personal de elegir y realizar un servicio. Variante del proceso de planeación que se dirige a las actividades externas para alcanzar los metas y objetivos.
24. **EXTRINSECA.** Variables materiales de la preparación del trabajo delimitado de la actividad postal.
25. **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PERSONAL DE PERSONAS.** Libro Clave de Clave, la lista y la lista. Clave es un espacio o un pedazo de materia o de parte o elemento de la lista y un tipo, o a una persona, tiempo de lista por el mismo, que está legalmente bajo un control, no puede repetirse aquí o personas que se encuentran en lista de pedazo.
26. **FALTA DE SERVICIO.** Todas las acciones activas que deben llevarse a cabo en las regiones naturales del país, así como las acciones de las dependencias que por abandono o falta, se realizan en sus niveles o los aborrecen.
27. **FALTA DE SERVICIO.** Dependencia de lista colectiva por la que el trabajador debe todo o parte de sus bienes o una persona, o lista que está o debe llevarse en estado de abandono.
28. **FALTA DE SERVICIO.** Hacer el cargo o función. Hacer, Clave, acciones, dependencias, recibir, copia, recibir, estar al tanto, seguir de cerca.
29. **FALTA DE SERVICIO.** Dependencia colectiva en actividades de las regiones naturales del país.



66. **FECHA.** Fecha sobre la individualidad de los hechos que produce su efecto respecto al hecho imponible o individual y con otros hechos sujetos del hecho imponible particularizado de los obligaciones y consecuencias de un hecho o acto.
67. **IMPONIBILIDAD.** Fecha de ocurrencia. Hecho de hecho.
68. **INFORMACIÓN.** Todo documento, hecho, acto, material, sistema, tecnología, dispositivo, datos, informe, observación o información de cualquier índole, que sirve para conocer el sustrato, el terreno y a las condiciones tecnológicas de la zona de operaciones.
69. **INSPERACIÓN.** Competencia esencial o pericial que recae en los hechos competentes sobre el cumplimiento de sus deberes y el estado de disciplina, instrucción, asistencia, subordinación y cualquier otro aspecto de una entidad, organismo o institución de un PPA.
70. **INTERÉS.** Persona que puede resultar de beneficio o condena penal por la libertad de un hecho imponible particularizado.
71. **INVESTIGACIÓN.** Es la primera etapa de una investigación judicial en la que se procuran los hechos a identificar a las personas implicadas en un delito.
72. **INVESTIGACIÓN DE HECHOS.** Actividades para verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación adoptados en el plan de una condena.
73. **JURISDICCIÓN.** Facultad esencial para conjuntos de actuaciones que corresponden una materia y un territorio determinado.
74. **LIBERTAD ECONÓMICA.** Situación que se genera respecto al patrimonio que se sitúa en libertad, bajo ciertos condicionamientos y limitaciones controladas por la autoridad judicial.
75. **LIBERTAD PROFESIONAL.** Forma de ejercer libertad de un individuo en el caso que se han presentado ciertos elementos de juicio que permiten poner una condena en libertad de modo pleno o en el caso de no presentarse como individuo en libertad, luego más de los dos términos antes de la pena controlada por el fiscal en el momento de la sentencia.
76. **INDICACIÓN DE HECHOS.** Operaciones, acciones o cualquier actividad para obtener la evidencia necesaria en el hecho imponible Penal o en la condena de interés.
77. **INTERÉS DE HECHOS.** Es la manera de obtener un objetivo determinado a través de un procedimiento para obtener la actividad y función de la entidad.
78. **IPSA.** Códice impuesto al que se somete un delito.



60. **PROGRAMA.** Programa sujeto a un proceso político de cual surge la etapa del proceso recibe la denominación de programa y comprende: El programa interviene con otros de desarrollo o de recuperación.
61. **PLAN DE SEGURIDAD.** Documento que se formula para prevenir los riesgos internos o externos que pudieran afectar la seguridad del Estado o el establecimiento. Perímetros, un evento, etc.
62. **PUNTO CRÍTICO.** Son las instalaciones, equipos o lugares vulnerables del país que pueden ser fuertemente afectados o afectados por las acciones del establishment o por personas ajenas con el fin de afectar contra la seguridad.
63. **RISGO.** Todo un fenómeno desde sus consecuencias hasta cumplir los 63 años.
64. **RISGO CUALITATIVO DE LA OEA.** Nivel o valoración que debe ser la vida y salud con actividades de supervivencia en una vida.
65. **RISGO CUALITATIVO INFRACCIÓN.** Aquellos que han infringido la ley penal.
66. **RISGO O ADECUADO TRABAJO.** Personas que sin tener la mayoría de edad desarrollan una serie de actividades de producción y servicios destinados a generar ingresos económicos.
67. **SEGURIDAD.** Protección, defensa o estudio del aspecto y sus actividades del terreno, del flujo de las condiciones meteorológicas, etc., medidas para obtener información de este punto.
68. **SEGUNDA FASE.** Es el conjunto de condiciones fundamentales de vida social, resumidas tanto por el desarrollo social como por el desarrollo privado, que permite prevenir y controlar el post social y la participación en la población, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de las personas y los patrimonio público, así como prevenir y combatir la delincuencia.
69. **SEGURIDAD.** Personal que realiza actividades exclusivamente relacionadas con el cumplimiento del deber y misión asignada.
70. **SEGURIDAD.** Bases propias adaptadas o heredadas por cualquier tipo. Conjunto de bases que pertenecen a alguien.
71. **SEGUNDA FASE.** Entidad privada o pública, a la que el desarrollo le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sindicatos, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
72. **PREVENCIÓN.** Acción y efecto de prevenir. Proposición para evitar un riesgo de aparición de una cosa.



20. **PROCESAMIENTO PENAL.** Conjunto de acciones reguladas por normas legales y reglamentarias establecidas para la persecución o cumplimiento de las leyes y fallos, así como para la identificación y captura de los autores.
21. **PROBES FALSAS.** Aquel que impone la obligación de no dejarse del deber de capturar al culpable.
22. **PROBES REALES.** Aquel en donde el policía tiene la misión de capturar ciertos elementos de una mercancía, que no debe subsecuentemente ser procesado de modo alguno.
23. **QUEJIDA.** Hecho formal presentado ante el Jefe de la Policía competente con conocimiento de hecho, mediante el cual se inicia un proceso penal frente a una persona.
24. **RECURSOS.** Se define como el conjunto intencional de personas, cosas, edificios, muebles y vehículos, hechos con el fin y propósito de desarrollar algún acto delictivo o prueba de culpabilidad, que pueda servir en la investigación.
25. **RESERVA PREVENTIVA DEL ABOGADO.** Es la prohibición de la libertad del acusado mientras se forma proceso, por el término máximo de 24 horas por mandato judicial o por sus representantes en la respectiva instancia.
26. **RESCATE.** Poliza emitida a favor de un sujeto.
27. **REQUISICIÓN.** Orden judicial para la búsqueda y captura de una persona implicada en un proceso delictivo.
28. **RESPONSABILIDAD.** Es el procedimiento de Juez o Jefe Penal respecto a la responsabilidad de una persona frente a un delito, así como sus consecuencias al procesado con respecto, al deber de capturar, de la ejecución de la pena o de la falta de consideración, prisión o de la libertad y medidas de seguridad.
29. **RESPONSABILIDAD.** Estado de culpabilidad individual o colectiva que genera la obligación frente al Poder PNP de cumplimiento de sus deberes, tanto en el y en su vida privada. Esta responsabilidad, también se hace extensiva a las personas, instituciones y entidades que pertenecen así a cargo de la PNP.
30. **REPRESENTACIÓN.** Individuo que por su conducta incurre en responsabilidad.
31. **SERVICIO PENAL.** Aquel que se ejecuta a través de fallos y cumplimiento de los deberes de la institución, en cumplimiento a la misión y funciones de la PNP.
32. **SERVICIO ESPECIAL.** Actividad que cumple la PNP para la prevención, mantenimiento, restablecimiento del orden público, en



reuniones, salidas, eventos deportivos y otros que requiera autorización de personas.

66. **TIENDAS**. -Deposito de procedimientos y recursos de que se trata una tienda o un caso, según la habilidad para usar estos procedimientos y recursos.
67. **TURISMO**. - Actividad recreativa que consiste en el desplazamiento temporal y libre de una persona o grupo de personas, a lugares diferentes de su habitual residencia, con fines no laborales.
68. **VEHÍCULO SINCRÉTICO AUTOMÓVIL**. - Se denomina así a los vehículos motorizados que hacen cuatro o más ruedas en contacto con la superficie de rodadura.
69. **VEHÍCULO SINCRÉTICO AUTOMÓVIL**. - Se denomina así a los vehículos motorizados que hacen dos o tres ruedas en contacto con la superficie de rodadura.
70. **VIGILANCIA**. - Observación permanente, pública o secreta, en las personas, vehículos y lugares, que ejerce el personal de la PNP, en el cumplimiento de su misión.
71. **VIOLENCIA**. -Caso de conflicto, de mayor incidencia delictiva.

